EX·LIB·BIBLIOTH·ILLMI·DOM·JOHAN·DE·CONTRERAS·MARCH·LOZOYÆ·SEGOVIEN·

EX·LIB·BIBLIOTH·D·HIERONYMI·LOPEZ·DE·HYALA·QUI·QUOD·PRIMUS·SCRIPTIONIS·ISTAM·ADIECIT·
quien·no·ha·ayala·no·ha·nada

400 páginas - 2 láminas

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XIII

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1888

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

THE GETTY CENTER
LIBRARY

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIII. **Julio-Setiembre, 1888.** CUADERNOS I-III.

NOTICIAS.

Se ha colocado en la Biblioteca, donada por el general San Román en testamento á nuestra Academia, el retrato del ilustre donante con esta inscripción, redactada por los Sres. Gómez de Arteche y La Rada, individuos de número.

Excmo. Sr. Teniente general D. Eduardo Fernández de San Román y Ruiz, primer Marqués de San Román, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas órdenes de San Hermenegildo, Carlos III, Isabel la Católica, Cristo de Portugal y San Luis de Parma, donador de esta Biblioteca, por él formada, á la Real Academia de la Historia.

Fué Director general de ingenieros militares y de infantería, Inspector de carabineros, Capitán general de varios Distritos, Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra y constante é ilustrado cultivador de las Ciencias y de las Letras.

Nació en Zaragoza el 13 de Octubre de 1818.

Murió en Madrid el 14 de Diciembre de 1887.

El retrato pintado al óleo por D. José María Esquivel, y procurado por los albaceas del difunto general, es exactísimo á juicio de los inteligentes.

En Barcelona se acaba de publicar la Memoria biográfica titulada «El Teniente general D. Eduardo Fernández de San Román, Marqués de San Román, por el general D. José Gómez de Arteche, de la Real Academia de la Historia.»

El autor ha ofrecido un ejemplar á nuestra Biblioteca.

La Sociedad arqueológica de Francia, en su última excursión al país vasco-navarro, telegrafió por medio de su Presidente al Sr. Director de la Academia, congratulándose de la cordial acogida que le había prestado la Comisión de Navarra y Guipúzcoa, presidida por el socio honorario D. Francisco de Paula Arrangoiz.

Por carta del correspondiente en Almería, D. Miguel Bolea y Sintas, quedó enterada la Academia de los muchos objetos protohistóricos que en el campo de su excursión, al pié de la Sierra Almagrera dejaron sin recoger los ingenieros belgas, Sres. Siret, y que andan esparcidos en manos de varios particulares, en cuyo poder obran igualmente muchísimas inscripciones romanas de notable valor.

La Academia que ha recibido la obra de los Sres. Siret, y desea coadyuvar cuanto esté de su parte al esclarecimiento y adelanto de tan importante ramo científico, ha creado una Sub-comisión dependiente de la Comisión de Almería, en la villa de las Cuevas de Vera, punto céntrico de las investigaciones y estudios que se harán al efecto con la mayor brevedad posible.

Ha notificado el Sr. D. José Gestoso, correspondiente en Sevilla, que en el Catálogo de la Biblioteca Colombina figuran dos códices antiguos de los Usages de Barcelona; los cuales, así como otros dos existentes en la isla de Cerdeña del siglo XIV, serán utilizados para la edición del primer tomo de *Cortes de Cataluña*, que solo aguarda este requisito para salir á la luz pública.

El señor general Gómez de Arteche, individuo de número, y el Excmo. Sr. D. Vicente de Riva Palacio, correspondiente en Méjico, notificaron á la Academia el nuevo hallazgo de antigüedades romanas en el Hospital militar de Mahón, que ha puesto en descubierto el general D. Hipólito Llorente, gobernador de Menorca. El cual remitió á la Academia dos ejemplares, uno iluminado, del gran mosáico que representa varias figuras de animales y aves, la mayor parte indígenas del continente africano, y ofrece notables puntos de semejanza con otro recién descubierto en Túnez. Por desgracia ninguna inscripción hasta el presente ha venido á fijar con certeza el tiempo de esta bella obra de arte, que debió pertenecer á suntuoso edificio.

Informó el Sr. Rada sobre la petición del Gobierno acerca de la adquisición del insigne códice *Troano*, que con el *Cortesiano*, propiedad del Museo Arqueológico nacional, constituye una sola obra, la más importante que se conoce en el mundo, referente á las antigüedades y escritura hierática del Yucatán. El mismo Sr. Rada, por encargo de la Academia, trajo de la Real Biblioteca del Escorial los tres códices donde se contienen los Usages de Barcelona.

Por medio del Sr. D. Vicente de la Fuente, individuo de número, ha ofrecido nuestro correspondiente en Talavera de la Reina, D. Luís Jiménez de la Llave, el calco de una inscripción romana, inédita, que aumenta el crecido número de las encontradas en aquella ciudad (1). La preciosa piedra, donde la inscripción se dilata, es berroqueña, plano-convexa, midiendo su mayor espesor 18 cm., y su cara 46 por 79. Se ha mostrado entre los escombros del solar, que había sido ocupado por el ya derruído arco de San Pedro (2); é irá á juntarse con las que posee en su casa (calle de la Concha, 7) el Sr. Jiménez. El último ren-

---

(1) Boletín, tomo II, páginas 248-302, 372.
(2) Boletín, tomo VIII, páginas 29-39.

glón del epígrafe ha perdido en su totalidad la tercera parte inferior; y por efecto del recorte perpendicular á esta dirección padecieron asimismo desfalco las primeras letras de cada línea. El carácter arcáico de la inscripción se descubre particularmente en la forma de la M de brazos muy abiertos, así como el indígena en la nomenclatura de las personas. La interpretación es del Sr. Fita.

D · M
V T I A · M
T V R R Æ · F
I L I E · S O R O
I · ET · P · VI · SE · P

D(is) M(anibus). Mutia, M[u]turræ f(ilia), [C]ilie soro[r]i et p(atri) vi(va) se p(osuit).

Á los dioses Manes. Mucia, hija de Muturras, sobreviviendo á su hermana Cilia y á su padre, les puso este monumento.

La restitución de las letras iniciales en los renglones intermedios no pasa de conjetura. *Cilia* se autoriza por una lápida de Santa Cruz del Puerto, al Sur de Trujillo (1); *Mutia* (2) por otra de Alcalá (3); y finalmente, *M[u]turræ* por otras (4). La forma gramatical de este último genitivo ya se había mostrado en Talavera (5). La del nominativo resultante, *Muturras*, ó *Muturra*, no carece de ejemplos, como *Artemas* en varios parajes (6), *Barbaras* en Valencia (7), *Moschias* en Coruña del Con-

(1) Hübner, *C. I. L.*, vol. II, 3044.
(2) También podría leerse [*Ta*]*utia*.
(3) Hübner, 3043.
(4) «*Fuscina Fusci* filia.» En esta inscripción (Hübner, 3044) se nota la gente de los *Metturicum* (Μετέρκοσα, Madrid?). En la del auctarium ad n. 2970 se lee distintamente *Buturra*.
(5) «Flaccus *Sulae* filius»—BOLETÍN, tomo II, pág. 272.
(6) Hübner, 114, 2202, 4150.
(7) Id., 3761.

de (1), *Bareta* en Játiva (2), *Collega* en Coimbra (3), *Littera* en Cádiz (4), *Dama* y *Mida* en San Lúcar de Barrameda (5), *Ruga, Seneca* y *Sulla* repetidas veces.

Otro epígrafe, de dudosa lectura é interpretación (6), expuso el Sr. Fita, haciendo presente el calco que le había enviado D. Roque Chabás, correspondiente en Denia. El original se conserva á medio camino del enriscado Mongó, de acceso dificilísimo, ó en la entrada de la cueva, cuya humedad corrosiva, si bien el letrero es de pedernal, en parte lo ha desconchado lastimosamente. Mide la faz visible medio metro de base por 38 cm. de altura. Los puntos son triangulares. Las letras, altas medio decímetro, reflejan todavía la bella época imperial. En el traslado adjunto van *inclinadas* las que de sí han dejado más ó menos indicios.

C · IVL · VRBA*NVS*
PRNC · VEX · LEG · *VII*
GEM · P · F · ////////////
CVM · SVIS · M*A*RT · S*EM*
5 NO · COS · L · A · *EX* · *VO*
TO//////////////////// FEC

En la 3.ª línea, el nombre imperial de la legión se picó adrede. En la última no hay seguridad de haberse algo escrito entre los dos extremos, por lo que resulta del calco; pero parecen testificarlo algunos trazos, mejor conservados que ahora, que vió en la piedra el Sr. Palau, escritor del siglo XVII.

C(aius) Jul(ius) Urbanus, princ(ipalis) vex(illationis) leg(ionis) VII gem(inae) p(iae) f(elicis) Antonin(ianae), cum suis Marti Semno Cos(oso?) l(ibens) a(nimo) ex voto, [c(uius) e(um) comp(otem)?] fec(it).

---

(1) Hübner, 2773
(2) Id., 3628.
(3) Id., 386
(4) Id., 1734.
(5) Id., 5042.
(6) Id., 3588.

Cayo Julio Urbano, principal de la legión VII gémina pía feliz Antoniniana, á Marte Augusto Cososo ofreció con los suyos agradecido el exvoto por la gracia que le fué otorgada.

La legión, fundadora de la ciudad de León, tomó el nombre de *Antoniniana*, imperando Caracalla, según consta de varios monumentos. En el Noroeste de España dos aras votivas dan á Marte el atributo de *Coso*, ó *Cososo* (1), que las británicas (2) escriben *Cocidio*. En otra británica (3) se llama *Corotiaco;* mas en la de Tuy (4) *Cariocieco*. El atributo *semnus* (σεμνός), equivalente á *sanctus*, *Augustus*, nada tiene de extraño en Denia, antigua colonia marsellesa y puerto de mar, donde no poco había de cundir el idioma griego, como en efecto lo demuestran sus lápidas y monumentos artísticos (5). En la ciudad de Lyon de Francia, Marte se nombra *Segemon* (6).

Otra inscripción se halló en Valencia (7) parecida á la Dianense.

DEO AETERNO
SACRVM
L · POMPONIVS
FVNDANVS
CVM SVIS OMNI
BVS VOTVM L · A
SOLVIT ◊ ◊

En la revista *El Archivo* ha publicado (8) su director el señor D. Roque Chabás el texto del Real diploma de D. Juan I de Ara-

---

(1) *C. I. L.*, vol. II, 2048, 5071.
(2) *C. I. L.*, vol. VII, 286, 643, 644, 701, 802, 803, 804, 876, 914, 953, 974, 977.
(3) *Ibid.*, 93 a.
(4) Fita y Fernández-Guerra, *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, pág. 93. Madrid, 1880.
(5) BOLETÍN, tomo IV, páginas 14-24; tomo VII, páginas 49 y 50.
(6) Orelli, 1356.
(7) Hübner, 5127.
(8) Tomo II, páginas 392-396.

gón, fechado en Valencia á 28 de Febrero de 1393, por el cual otorga indulto, salvo las debidas excepciones, á los que destruyeron y saquearon la *juderia* de Alcira. En otro número (1) había expuesto el Sr. Chabás los precedentes y consecuencias de este robo y destrucción, cuyo documento original ha descubierto, notabilísimo para la historia de los hebreos valencianos.

El Sr. Fernández-Guerra, académico de número, manifestó haber recibido el calco de interesante inscripción, hallada en la región que él atribuye á la Cantabria, y en el territorio en que supone á los Cóncanos; inscripción recomendable por cuatro conceptos, á saber: por los cónsules con que se fecha este monumento del siglo III, no reconocidos sino en Francia y España; por dos nombres indígenas de varón y de hembra, que suenan por vez primera en nuestra epigrafía; por un calificativo de la mujer, voz puramente vascongada; y por la mención de una gente también desconocida.

La Academia acordó que el informe escrito se publique en el Boletín.

En vista de un atentísimo oficio de la Comisión ejecutiva para celebrar el cuarto centenario del descubrimiento de la América por Cristóbal Colón, acordó la Academia poner en vía de ejecución una obra literaria que comprenda el catálogo de los libros y documentos manuscritos é impresos que se refieren á la biografía del descubridor y á la historia de tan fausto acontecimiento como lo es el que se disponen á conmemorar universalmente las naciones de ambos mundos. Al efecto se nombró una Comisión compuesta de los señores académicos de número D. Eduardo Saavedra, D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Marcelino Menéndez y Pelayo, presidida por el señor Director de la Acade-

---

(1) *El Archivo*, tomo II, páginas 273 y 274.

mia; la cual, valiéndose de los cuantiosos medios que están á su alcance, podrá asociarse las personas y echar mano de recursos cualesquiera que estime convenientes.

El Sr. Codera entregó, para que lo disfrute la Academia, un Catálogo manuscrito, por orden de materias, de la biblioteca de Çidi Zaruk, biblioteca que existió en Túnez. El Catálogo ha sido copiado por Elarbi Besays El andalousís y remitido por conducto del intérprete del consulado español en Túnez, Sr. D. Manuel Saavedra. También entregó una lista impresa de 125 obras árabes de historia de España, que no existen en las bibliotecas de Europa; lista que ha remitido á nuestros agentes consulares de África, encargando procuren averiguar dónde existen algunas de dichas obras y lograr su adquisición por cuenta y para el aumento de nuestra bibliotecaa.

Al académico electo Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, que ha presentado su discurso de ingreso visado por el Censor, contestará en sesión solemne el señor Director de la Academia.

La Comisión que entiende en la edición de la *Lex romana visigothorum* tuvo la honra de presentar el códice manuscrito de León y el resultado de sus estudios al Excmo. Sr. D. José Canalejas, ministro de Fomento, y al Ilmo. Sr. D. Emilio Pérez Nieto, Director general de Instrucción pública, que, acompañados del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y del Excelentísimo Sr. D. Francisco Silvela, visitaron al propio tiempo la biblioteca del general San Román y prometieron su incondicional apoyo á nuestro Instituto.

El académico de número Sr. Fita, y los Sres. Castellarnau y Loriga, correspondientes en Segovia, han regalado á la Academia una fotografía del cipo insigne (Hübner, 2731), dedicado á Pompeyo Mucrón, que, desgajándose de las murallas, ha pasado últimamente al Museo Arqueológico de aquella capital.

CIPO GEOGRÁFICO EN EL MUSEO PROVINCIAL DE SEGOVIA.

(De fotografía.)

Cartas y avisos dirigidos á D. Juan de Zúñiga, virey de Nápoles en 1581.

Con estas cartas y relaciones inéditas, que sacaron del archivo particular de los Sres. Zabálburu, han dispuesto por orden cronológico y sabiamente ilustrado los señores Marqués de la Fuensanta del Valle y Sancho Rayón el tomo XVIII de la *Colección de libros españoles raros ó curiosos* (1). «Muy poco, dicen (2), hay en ellas del interior de la Península, pues casi todas se refieren á nuestras provincias de Italia, á los Países-Bajos, y á nuestras relaciones con Roma, Francia, Alemania y Turquía; pero, en cambio, las firman personas tan notables como el cardenal de Granvela, D. Miguel de Moncada, D. Juan de Borja, D. Guillén de San Clemente, Pompeo Colonna, etc., etc., destacándose sobre todas ellas la gran figura de D. Juan de Zúñiga, á quien van dirigidas, y que, á nuestro entender, tuvo mucha parte en el gobierno de esta monarquía, sobre todo durante los últimos diez años de su vida, ó sea hasta fines de 1586, por la omnímoda confianza que en él tenía Felipe II.»

Prometen los eruditos editores añadir al presente y sacar á luz, tan pronto como sea posible, tres volúmenes de cartas dirigidas al propio D. Juan de Zúñiga por su hermano D. Luís de Requesens, por el cardenal de Granvela, por D. Guillén de San Clemente, Baltasar López y otros personajes, con curiosas noticias sobre la quema de los papeles de Requesens, de orden de Felipe II; y finalmente, otro de cartas inéditas de D. Juan de Austria, en número bastante crecido, pues quizá pasen de 150.

En Jerez de la Frontera la revista histórica *Tradiciones xerezanas*, que dirige el sabio jesuíta P. Manuel Cadenas, ha terminado felizmente la primera edición de la *Historia y Anales* de aquella nobilísima ciudad, que escribió D. Bartolomé Gutiérrez; y está publicando el *Año Xericiense*, *diario eclesiástico y civil*, ó sean «Efemérides Jerezanas» por el mismo autor.

---

(1) Madrid, 1887.

(2) *Advertencia preliminar*, páginas V y VI.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DE 1888.

Correspondientes en las provincias.

Albacete.—Sr. D. José Alonso Zabala.—Sr. D. Guillermo Garijo Hernández.

Almería.—Ilmo. Sr. D. Santos Zárate, obispo de la diócesis.—Sr. D. Francisco Maldonado Entrena.—Sr. D. Mariano Álvarez Robles.—Sr. D. Salvador de los Santos Mulero, en *Cuevas de Vera.*—Sr. D. José Bernabé y Soler, en *idem.*—Sr. D. Miguel Soler Márquez, en *idem.*

Ávila.—Sr. D. Teodoro de San Román y Maldonado.—Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Ramón Fernández de Piérola, obispo de la diócesis.—Ilmo. Sr. D. Luís González.—Sr. D. Manuel Labajo.—Sr. D. José Mayoral Sáez.—Sr. D. Francisco González Rojas.

Baleares.—(Subcomisión de *Mahón):* Sr. D. Juan Pons y Soler.—Sr. D. Pedro Riudavets.

Ciudad-Real.—Sr. D. Inocencio Herbás Bueno, en *Moral de Calatrava.*—Ilmo. Sr. D. Luís Delgado Merchán.—Sr. D. Federico Galiano y Ortega.—Sr. D. Manuel Blázquez.

Córdoba.—Sr. D. Rafael Moyano Cruz, en *Puente Genil.*

Jaén.—Sr. D. Joaquín Ruíz Jiménez.

León.—Sr. D. Higinio Bausela y Maroto.—Sr. D. Sebastián Urra y Jordán.—Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez.—Sr. D. Salustiano Posadilla y Colombres.

Murcia.—Sr. D. Francisco Cánovas y Cobeña.

Santander.—Sr. D. José María Orodea é Ibarra.—Sr. D. Adolfo de la Fuente y Echeverría.

Sevilla.—Sr. D. Manuel Gómez Imaz.

Soria.—Sr. D. Nicolás Rabal Díez.

Toledo.—Sr. D. Ramón Riu y Cabanas.—Sr. D. Juan Moraleda y Esteban.—Sr. D. Francisco Requesens, en *Talavera de la Reina.*

Fuera de España.—Sr. D. Juan Antonio de Vera y Chillier, en *Casa Blanca (Marruecos).*

Correspondientes extranjeros.

Sr. Ulysse Robert, en *Saint Mandé (Departamento del Sena).*
Excmo. Sr. D. José María Plácido Caamaño, en *Quito.*
Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos Salvador, en *idem.*
Sr. D. Casimiro del Collado, en *Méjico.*
Sr. D. Antonio Goguyer, en *Túnez.*
Sr. Ludovic Drapeyron, en *París.*
Sr. D. Alberto Pimentel, en *Oporto.*
Sr. D. Federico Pimentel, en *Caracas (Venezuela).*

Fallecidos.

CORRESPONDIENTES.

Sr. D. Pedro Tomás Guillén, en *Albacete.*
Sr. D. Juan Alcázar, en *idem.*
Sr. D. Leocadio Cantón Salazar, en *Burgos.*
Sr. D. Marcelino de Santuola, en *Santander.*
Sr. D. Francisco Roch, en *Calatorao.*

INFORMES.

I.

INSCRIPCIÓN HISTÓRICA DE *HASTA REGIA*, ANTERIOR Á LA ÉPOCA DEL IMPERIO ROMANO.

Á nadie se oculta con cuánta escasez los monumentos de la época republicana de Roma andan esparcidos por Italia y las demás provincias; escasez que mayormente se deja sentir en las dos Españas. Los que miran con solicitud y procuran con decidido interés el adelanto científico-histórico de la península ibérica no podrán menos de celebrar que á un monumento epigráfico de aquella remota edad, publicado en el BOLETÍN de la Academia hace dos años y existente en Sagunto (1), haya venido á juntarse otro, procedente de la no menos antigua y célebre metrópoli de la Turdetania, *Hasta Regia*, cuyas ruinas, sitas en la Mesa de Asta, término de Jerez de la Frontera, encierran indudablemente muchas memorias gloriosísimas para la bella región, que describe Avieno (2), arrullada por el Océano y el Guadalquivir al otro lado del estrecho Hercúleo:

«Hic ora late sunt sinus Tartessii,
Dictoque ab amne in haec locorum puppibus
Via est diei. Gadir hic est oppidum.»

(1) Tomo IX, págs. 260-63. Madrid 1886.
(2) *Ora maritima*, 265-267.

Sobre los monumentos sepulcrales, insignes, descubiertos últimamente en Cádiz y publicados en el BOLETÍN con las acertadas interpretaciones del académico Sr. Fita (1), el nuevo Hastense tiene la ventaja de su carácter histórico y público, que sus grandes dimensiones desde luego arguyen. Por desgracia no se ha encontrado entero. La parte, cuyo calco poseemos, está escrita sobre tres hondos sillares, que compaginó el Sr. Fita, presentando en su totalidad una superficie, ancha $1^{m},65$, alta $0^{m},60$. Los suplementos del texto epigráfico, que con suma probabilidad, como luego veremos, se pueden idear, importan un desfalco de las dos terceras ó tres cuartas partes del monumento, que faltan por descubrir. Las letras, profundamente grabadas, altas $0^{m},125$, muestran claramente el carácter magnífico, rígido y sencillo á la par, propio de la época republicana, que una vez visto no es posible confundir con el del imperio. No descenderé á tratar de las particularidades paleográficas de la escritura; el monumento merece ser fotograbado y publicado en facsímile.

Lo que de su texto se colige con toda facilidad es lo siguiente:

AEB I [ ] SER·T·
F·SVA·PECVNIA

Suponiendo, como estos fragmentos lo reclaman, que la inscripción monumental se haya extendido, antes y después de ellos, sobre una porción de sillares, de dimensiones más ó menos parecidas á las de los tres que constituyen la parte que existe, de suerte que esta haya formado el centro del texto, los suplementos se vienen á la mano con toda seguridad; excepción hecha, no obstante, de los nombres individuales, que no se pueden fijar con certidumbre ni señalar sino es por vía de conjetura.

Atrevido arrojo podrá tal vez parecer el que de tan pocas letras como nos quedan, deduzcamos un texto relativamente largo que en el monumento original se contuvo. Sin embargo, pocas reflexiones bastarán para persuadir aun á los más incrédulos, de que

(1) BOLETÍN, tomo XII, páginas 351-357.

no queda otro partido por abrazar, y que la deducción es lógica y verdadera.

Las letras del primer renglón descubren ciertamente los nombres de dos individuos. Uno de ellos era un *Baebius*, familia bien conocida entre las béticas ilustres, como lo atestiguan varios textos epigráficos de Cádiz (1) y de otras poblaciones en aquellas comarcas (2); y pertenecía á la tribu *Ser(gia)*. Á él seguía el nombre de otro personaje, del cual no queda más que la abreviación del *praenomen*, *T(itus)*.

Considerado aisladamente, el primer renglón no exige para su complemento inicial más que el *praenomen* y la primera letra de *Baebius*. Pero el principio del renglón segundo, simétrico á no dudarlo del primero, requiere, como luego se probará, mucho mayor número de letras. Esto que falta al renglón primero es el nombre de otro personaje; y lo demuestran varias razones del estilo epigráfico romano, tan severo é inflexible, como sencillo y constante en su aplicación metódica. Sabido es que por norma general al régimen de las colonias presidían los duúmviros, así como los cuatuórviros al de los municipios; pero esto no impide reconocer que á veces, aun dentro de las colonias, como lo fué de seguro *Hasta Regia*, se nombraba una comisión de tres ó cuatro personas, á quienes incumbía el velar por la construcción ó restauración de las obras públicas. Ahora bien, bajo el supuesto de que no hayan cabido en el primer renglón, sino tres nombres, nos hallaríamos en virtud del remate del segundo renglón con la misma dificultad que hemos expuesto haciéndonos cargo del principio. Falta de consiguiente por suplir al fin del primer renglón un trozo bastante extenso. No se acostumbraba, después de tres nombres individuales, continuar en el mismo renglón la indicación de la divinidad, ó persona, á quien fué dedicado el monumento, ni la del mismo monumento. Semejante indicación se hacía en renglón aparte. El trozo, que falta, incluía de consiguiente la expresión de un cuarto personaje. Esta designación de cuatro personas, lo repetimos, no prueba necesariamente la exis-

(1) *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II, 1733, 1743, 1776-1779.
(2) Véase índice del *C. I. L.*, vol. II, pág. 718.

tencia del cuatuorvirado en *Hasta*, pero se combina también sin dificultad con la calidad de colonia que menciona Plinio, y que, como lo indica el nombre de *Regia*, arranca de una época anterior á la de Augusto (1). Pudieron estos cuatro personajes, tal vez los duúmviros y ediles de la colonia, haber formado una comisión extraordinaria. Salvo el de *Baebius*, los nombres de los tres restantes, para ser conocidos, aguardan que se descubran las piedras, que no creemos irremisiblemente perdidas, y convendría rebuscar en el sitio donde las otras aparecieron. Solo por vía de ejemplo, podemos escoger miembros de las familias más ilustres en *Hasta*, *Asido* (Medinasidonia), *Nabrissa* (Lebrija) y otras vecinas poblaciones de la Tartéside, en las cuales el magistrado municipal, aunque resultante de elecciones, era punto menos que hereditario. Á los nombres de cada uno de ellos, si fueron como *Baebius*, ciudadanos romanos, pudieron seguir los de la tribu, ó tribus, á que respectivamente pertenecían; pero también omitirse. Por otro lado, no es probable que estos individuos luciesen el *cognomen*, porque durante la época de la república romana escasamente tenía lugar en las provincias semejante distinción, reservada por lo común á las altas familias de orden senatorio. En resolución, nos hallamos en presencia de cuatro personajes, ó *quatuorviri*, que fueron tal vez magistrados ordinarios de la colonia; y donde no, delegados extraordinarios en comisión de la ciudad, los cuales, como nos lo demuestra el segundo renglón, hicieron algo *sua pecunia*. Un hecho análogo se desprende del insigne epígrafe de Cartagena, abierto asimismo durante la época republicana, que por desgracia ya no existe, pero que ha podido reintegrarse por la copia que de él sacó por los años de 1602, el caballero Bibrán, y que expresa la dedicación de una columna al Genio de la población con su correspondiente pompa de procesión y juegos atléticos, todo ello á cargo y cuenta, ó bajo el cuidado de cuatro individuos (2).

Hemos explicado como abreviación de la tribu *Sergia* la pala-

---

(1) Quizá la dedujo Sergio *Rufo*, mencionado por una inscripción de Osuna (*C. I. L.*, vol. II, 1406).

(2) *C. I. L.*, vol. II, n. 3408.

bra *Ser.*, que sigue al nombre *Baebius*. Con todo, no faltará quien oponga que puede estimarse *praenomen*, de suerte que combinado con la *T*, á la que precede, ofrezca un resultado harto diverso, como sería por ejemplo *Ser(vius) T[itius]*. Hay sin embargo una circunstancia que parece resueltamente obstar á esta suposición. Después de la *T*, resalta muy claro en el calco de la inscripción un punto triangular, indicando que la *T* ha de tomarse efectivamente por el *praenomen T(itus)*. Esta circunstancia, que prueba la existencia de la tribu, escrita á continuación del nombre de *Baebius*, lleva consigo un indicio topográfico, de no corta valía, del cual me ocuparé más adelante.

Poseemos los datos necesarios para restablecer el primer renglón; examinemos ahora el segundo.

En él, como en el primero, la restitución se ha de fundar necesariamente sobre las dos únicas palabras que contiene. Estas dos palabras, *sua pecunia*, tan sencillas, indican con toda claridad el carácter público de la obra, á la cual se refiere la inscripción insigne, porque en las construcciones de propiedad particular bien se deja entender, sin que se diga, que el gasto es de quien las emprende. En las públicas, que debían realizarse á costa del municipio, era por lo contrario muy justo alabar el generoso desprendimiento de los ciudadanos, que elevados á la magistratura municipal, consagraban al procomún, al propio tiempo que sus desvelos y próvida administración, su fortuna privada. En los epígrafes, que á tan patriótica acción se refieren, la fórmula solemne *sua pecunia faciendum curavit*, ó bien *sua pecunia restituit* si la obra se reducía á una restauración, solía ir acompañada de otra, *idemque probavit*, indicándose así que el mismo magistrado, al que fué encargada la ejecución ó restauración, la llevó á cabo y aprobó en nombre del municipio. Precisamente esta doble fórmula llena el final del segundo renglón de nuestro epígrafe, en tal manera, que la extensión de la frase es, ni más ni menos, la emergente, como requisito de la que, no sin fundada razón, hemos supuesto en el renglón primero. Y cabe también la fórmula, no indispensable, *ex d(ecreto) d(ecurionum)*, si introducimos en las dos precedentes, ligeros recortes, ó abreviaciones permitidas.

Ya solo nos queda buscar lo que falta, ó lo que hay que suplir al principio del renglón segundo. La primera letra visible, faltándole el pié, tanto puede estimarse *E* como *F*. Si era *F*, la palabra cuya parte formó estuvo abreviada. La abreviación, tratándose de la república romana, no suele recaer sino en las palabras designativas de la filiación y de la tribu de los individuos. La mayor parte de las fórmulas solemnes epigráficas, casi constantemente abreviadas en las épocas posteriores, se escribían en la edad antigua con todas sus letras, procedimiento natural y llano que no requiere mayores explicaciones. Además, si la *F* provino de una abreviación, ésta necesariamente hubo de ser *f(ecit)* ú otra forma del verbo *facere;* porque *f(ilius)* no puede entrar en ese lugar del epígrafe. Pero tampoco *f(ecit)* sienta bien delante, sino detrás de *sua pecunia*. Luego la letra en cuestión era *E*. Pocas palabras latinas, terminadas en esta vocal, pueden hallar cabida en este sitio de la inscripción Hastense. Ablativos como [*aer*]*e*, [*de stip*]*e*, ó congéneres van excluídos por *sua pecunia*, que luego se ve. Lo más obvio sería suplir [*d*]*e sua pecunia;* ambas fórmulas, *sua pecunia* y *de sua pecunia*, se usaron con igual frecuencia. Dos razones, no obstante, me impiden admitir la preposición *de*. La primera, porque mirando atentamente el calco de la piedra, no veo delante de la *E* rastro ninguno de una letra redonda como *D*. Si algo se descubre es más bien el resto superior de una asta oblicua, propio de la *V*. La otra razón, que milita en mi concepto contra la preposición *de*, está en el punto que claramente sigue á la *E*. La escritura antigua separaba por medio de puntos dos palabras distintas, pero la preposición y el caso del sustantivo regido por ella, no se consideraban así: escribíase *asolo*, *desuo*, como una sola palabra. Por estas dos razones opino que huelga el *de*. Adverbios en *e*, como *bene*, *optime*, tampoco se avienen con el estilo sobrio y severo de la frase que rige en el monumento. No encuentro otra palabra, que venga, ó haga á nuestro propósito, sino es la conjunción pospositiva *que*, materialmente indicada, como ya queda sugerido, por el rastro de la segunda parte de la *V* en la piedra. Partiendo de esta hipótesis, logramos otra ventaja para la rehabilitación del texto. No parece natural, ni apropiado al estilo, como ni

á las dimensiones del monumento, que en el mismo renglón donde se grabaron los nombres de los cuatro magistrados, se expresaran también los de las obras, que ellos á expensas suyas efectuaron. Mejor procede conjeturar que estos objetos se designaron al principio del segundo renglón. Si fueron dos, no se compadece el uso de la partícula copulativa *que* con el del idioma epigráfico de la república romana, el cual solía esquivar en este caso toda partícula copulativa, como es de ver en los nombres de los dos cónsules, de los *patres conscripti*, etc. Creemos por lo tanto que fueron tres los objetos indicados en nuestro epígrafe; y atendiendo á la misma evidencia de que los sillares que lo componían hubieron de pertenecer, como dicho queda, á una construcción costosa y de dimensiones grandes, suplimos las palabras que el conjunto de todas estas circunstancias parece exigir: *muros portas turresque.* Así en el epígrafe vetusto de Cartagena, arriba citado, leemos (1): *columnam pompam ludosq(ue) coiraverunt.* Que el edificio al que se refiere la inscripción de Hasta, fuese destinado al culto de los dioses, no lo excluye á la verdad el texto que hoy poseemos; pero la disposición de los sillares de tosca, aunque dura piedra, y cierta rudeza militar que acusan los hondos y rígidos caracteres gráficos, nos parecen combinarse mucho mejor con una obra fortificatoria. Creo, pues, que nuestro monumento fué porción y se ha desgajado de las antiguas murallas romanas de *Hasta Regia*, y que estuvo probablemente colocado sobre una de sus anchas puertas, ó sea en la fachada de uno de los torreones que la coronaban y defendían.

Ni hay que extrañar que los magistrados de una ciudad, ó los comisionados por ella, hayan hecho, á su propia costa, erigir obras de tanta extensión é importancia, murallas, puertas y torreones. Los rasgos de desprendimiento patriótico ciertamente abundaban, como lo patentizan con frecuencia las inscripciones que nombran, ora á un magistrado, ora á un particular que costea los gastos *(impensa remissa)*, acordados y votados por el municipio, para levantar un altar á una divinidad, ó una estatua á

(1) *C. I. L.*, vol. II, n. 3408.

persona altamente benemérita del procomunal y digna de eterno recuerdo. Las expensas, mucho más cuantiosas por razón de su objeto, no dejan de presentar algunos ejemplos, así en otras provincias del orbe romano, como singularmente en las españolas. En Villajoyosa, población marítima entre Alicante y Denia, un liberto y su hijo, restauraron las carnicerías públicas, dotándolas de mesas de mármol (1), *macellum vetustate conlapsum sua pecunia restituerunt itemque* (2), *et mensas lapideas posuerunt.*

Ni es improbable que á semejante y más subido desprendimiento se refiera el gran fragmento epigráfico, engastado ahora en las murallas del alcázar de Denia, donde por decreto de los decuriones, se inmortaliza la memoria de un generoso donante, porque no contento de encañar, con grandes expensas, el agua de lluvia y traerla por entre enriscados parajes á la ciudad, proveyó á esta de grano en tiempo de gravísima carestía (3), «[*eo quod,*] *imbribus per loca difficilia amplissimo sumptu inductis, mox gravissima annona, frumento præbito municipibus suis subvenisset.* Que si alguno creyere ser demasiado para la fortuna de personas particulares el gasto invertido en la construcción de murallas, puertas y torreones, imagine enhorabuena que la inscripción Hastense, entiende hablar tan solamente de una restauración; y punto concluído.

Así que, en vista de lo que llevamos expuesto hasta aquí, espero que no habrá de parecer demasiado atrevida la restitución que propongo de todo el epígrafe.

q. antonius l. f... l. b	AEBI | *VS · P · F* | SER · T ·	fabius t. f... c. cornelius l. f...
muros portas turresqu	E · S V A · P E C V N I A	restituerunt idemque probarunt.

El suplemento de la parte media del primer renglón, lo he trazado con letras mayúsculas, para evidenciar que caben exactamente en el hueco. Arriesgamos una restitución conjetural expuesta al choque y tal vez, á la contradicción, de los sillares perdidos,

(1) *C. I. L.*, vol. II, 3570.
(2) Tal vez *idemque.*
(3) *C. I. L.*, vol. II, 3586.—BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. IV, pág. 16, t. XII, pág. 360.

que ojalá se encuentren; pero siempre estaremos prontos para rectificar lo que exigiere la verdad, que sinceramente buscamos.

Un punto que no podemos dejar inadvertido, queda por discutir. El único personaje, *Baebius*, cuyo nombre vimos casi entero en la inscripción Hastense, pertenecía á la tribu *Sergia*. Pues bien, la única inscripción que se conserva en Jerez (1), atribuye á un edil esta misma tribu y da pié para creer que fué acarreada quizá con otras muchas, á Jerez desde la Mesa de Asta. Las piedras históricas viajan y tienen su historia, muy digna de investigarse y de tenerse en cuenta para que la crítica no desbarre ó yerre la puntería al emitir su fallo, por equivocar ó ignorar el verdadero paraje de donde proceden.

Todo, pues, armoniza entre sí y coincide con la opinión, que nos lisonjeamos de haber asentado sobre argumentos sólidos. El nuevo monumento, traído de la Mesa de Asta á la hermosa quinta del Sr. D. Ricardo de la Quintana, en las afueras de Jerez, es de extraordinario mérito y el primero lapídeo de *Hasta Regia*, que se pueda atribuir, con toda certidumbre, á la época de la república romana. Otro insigne, de bronce, histórico, de la misma ciudad, fechado en 19 de Enero del año 565 de Roma, 189 antes de J. C., he comentado y publicado en facsímile (2). Ojalá que otros de la misma importancia, ó de mayor si cabe, salgan pronto á iluminar el magnífico estadio de la historia antiquísima de Iberia, en la región turdetana.

Berlín 3 de Junio de 1888.

EMILIO HÜBNER.

---

(1) *C. I. L.*, vol. II, 1306.
(2) *C. I. L.*, vol. II, *Addenda* (5041).

II.

BIBLIOTECA DE LA MEZQUITA AZZEITUNA DE TÚNEZ.

En trabajo anterior, dí á la Academia noticia detallada de los tres manuscritos más importantes para España que existen en la biblioteca de la mezquita Azzeituna de Túnez: de los tres manuscritos pude dar cuenta de visu: de otros muchos que en la misma biblioteca se encuentran, pertenecientes á autores españoles, solo puedo dar noticia por lo que he visto en los catálogos, salvo de dos ó tres que pude examinar además de los ya indicados.

Aunque la biblioteca actual de la mezquita mayor de Túnez es de fundación reciente, tiene precedentes históricos en tiempos bastante antiguos; pues del reinado de Abu Farik Azuz ben Abu Alabbaç dice el historiador Albechí (1) que fundó una biblioteca en la mezquita Azzeituna: el mismo autor (pág. ٨٢) vuelve á hablar de la misma ú otra biblioteca, diciendo que entre las obras llevadas á cabo por el Sultán Abu Amru Otsman (reinó de 839 á 893 de la heg. = 1435 á 1487) estaba la biblioteca en la maksura (gabinete) oriental de la mezquita Azzeituna, biblioteca, que quizá desapareció pronto, pues de la misma maksura oriental, en la que se estableció ó amplió una biblioteca por el Sultán Abu Abdallah Mohammed ben Alhaçan (de 899 á 932 heg.=1493 á 1526) se hace mención más adelante.

De todos los manuscritos que llegaron á formar parte de la biblioteca en este período, es de suponer que nada quedase, des-

---

(1) الخلاصة النقية فى امراء افريقية تاليف ابى عبد الله محمد الباجى المسعودى احد اعيان الكتاب بالدولة التونسية impreso en Túnez ١٢٨٣. p. 10.

pués de las vicisitudes de que fué teatro Túnez en los reinados inmediatos: la biblioteca actual es completamente moderna, organizada en el año 1256 de la heg. (1840), pues antes solo había unas 160 obras.

En el año 1256 = (1840 de Jesucristo) el Bey Ahmed compró con fondos propios la gran biblioteca de Husein Kocha, jefe que había sido de los mamelucos, caído en desgracia y arruinado por deudas, hasta el punto de haberse vendido en subasta sus bienes: agregando á los libros de Husein Kocha la biblioteca que existía en el Bardo, el Bey Ahmed donó todos estos libros á la mezquita Azzeituna para crear la nueva biblioteca: al organizarla, le dió un reglamento, en virtud del cual los libros estarían á disposición del público de sol á sol, creando dos plazas de bibliotecarios encargados: el ilustrado Bey, queriendo facilitar en lo posible el estudio y copia de los manuscritos, autorizó á que mediante orden escrita del Xeque al-islam, pudieran los libros sacarse de la mezquita, autorización que subsiste respecto á los libros de esta fundación, no á los que se han adquirido después, y figuran en otra sección: no creemos que fuera la intención del ilustrado Bey prohibir que los europeos pudieran aprovecharse de su fundación, pero es lo cierto que asi se entiende por costumbre.

El número de volúmenes que figuran en los Catálogos impresos, es de más de 6 000, y algunos centenares que figuran en las adiciones manuscritas.

Los Catálogos están solo en lengua árabe, habiéndose hecho dos ó más ediciones: hé visto ejemplares del Catálogo de una sección del año ١٢٩٢ de la heg. y de la otra de ١٣٠١: del mismo año ١٣٠١ hay otra edición de ambas secciones, bastante modificada en la distribución y con la particularidad de que se les llama 1.ª edición.

El Catálogo vigente hoy consta de dos secciones, según que los libros están á la derecha ó á la izquierda del mihrab: en la sección de la derecha, que comprende los libros más interesantes para nosotros, están incluidos los volúmenes que llevan los números siguientes: de 1 á 639; 1.875 á 2.628; 4.468 á 5.812; 5.910 á 5.959, y 6.154 á 6.207: en la sección de la izquierda están los

números que faltan en la primera, y son de 640 á 1.874; 2.629 á 4.467, y 5.812 á 6.153.

Como en la 1.ª edición hay libros que están en diferente sección, esto nos desconcertó no poco; pues desconfiando de poder conseguir ni aun un ejemplar para la Academia, hube de tomar nota de los libros españoles, sirviéndome de la 2.ª edición que me había sido facilitada: otro de nuestros amigos, en tanto que gestionaba el proporcionarnos un ejemplar en propiedad, nos facilitó uno de la 1.ª edición, de uso en la mezquita, con adiciones manuscritas, y al encontrar en la 1.ª sección libros españoles que no tenía anotados como existentes en la misma, hube de tomarme el trabajo de examinarlo todo y completar mis notas: al hacer esto, recordaba que los libros que iba anotando, en su mayor parte, si no todos, estaban también en la otra sección, pero creía que eran ejemplares repetidos como de hecho hay muchos en este caso, hasta que al ordenar luego los apuntes, resultaron con los mismos números, y estudiado el Catálogo, ví que se han trasladado de una sección á otra: con estos cambios, aún ha resultado otro inconveniente y es que algunos libros como el حلل الموشية no consta ó al menos no lo encuentro en la 2.ª edición, y como en él me había fijado, desde que ligeramente pude ver en Argel un ejemplar del Catálogo, contribuyó bastante á que no saliera con facilidad de estos enredos, no teniendo, como nunca tuve al mismo tiempo ambas ediciones.

Aunque no puede decirse que el Catálogo esté mal hecho, dado el objeto que debieron proponerse al publicarlo, para los europeos no es suficiente, y por él no podemos formar juicio exacto de la importancia de las obras, por más que los libros estén apreciados, quizá por peritos, con cuya tasación nos conformaríamos siempre para comprar los libros antiguos; pues los Códices que á mí me interesaron especialmente están tasados, el de Aben Alfaridhí en 40 reales, el Aben Pascual en 20, y el Aben Hazam en 60: los títulos de las obras en muchos casos no se ponen completos y en pocos se dan indicaciones suficientes acerca del autor; así, por ejemplo, de una obra que probablemente tendrá interés para nuestra historia y que también interesará á los arabistas franceses que en la Argelia se dedican á los estudios jurídicos,

hay varios ejemplares, y sin embargo de haber recorrido el Catálogo varias veces, no me apercibí de su importancia hasta hace pocos días; pero es porque me habían enseñado la misma obra en Constantina, con el título completo, que no podía menos de llamarme la atención: el título dice así:

كتاب المعيار المغرب والجامع المغرب عن فتاوة علماء افريقية والاندلس والمغرب تاليف ابي العباس احمد بن يحيي بن محمد ابن على الاونشريسي

«*Libro del justo peso occidental y la colección occidental de las decisiones en cuestiones de derecho de los sabios de Ifrikia*, *Alandalus y Almagrib*, obra de *Abu Alabbas Ahmed ben Yahya ben Mohammed ben Alí el Awanxariçi*»: en el Catálogo consta solo con el título «*Justo peso*, por el *xeque Ahmed el Awanxariçi:* imposible que por el título comprenda el lector la importancia que esta obra pueda tener.

Por lo que llevo dicho, comprenderán los señores académicos que al dar cuenta de autores árabes españoles que figuran en el Catálogo de la mezquita mayor de Túnez, es muy fácil que deje de mencionar algunos que, siendo españoles, no lo sean para mí por no decirlo en el Catálogo y no serme previamente conocidos.

En el Catálogo se hace alguna vez indicación de la antigüedad de los códices, pero sospechamos que se ha confundido lo antiguo con lo viejo ó estropeado; pues hemos visto algunos bastante antiguos, de los cuales nada especial se dice, y en cambio de alguno que no pudimos ver y del cual se dice que es antiguo, nos han asegurado después de visto, que está muy deteriorado y con pretensiones de restauración: de algunos códices se dice en su descripción que son de *escritura andaluçi*, y esto nos hace suponer que tendrán indicación concreta de haber sido copiados en España: es muy posible que la historia de tales códices, contada por ellos mismos, nos interesara, aunque el libro por su asunto no tuviera importancia alguna para nosotros: comprenderá la Academia cuánto debió mortificarme la idea de estar muy cerca

de libros copiados ó poseidos por españoles, quizá muy conocidos y no poder examinarlos: es de esperar que el Gobierno francés procurara abrir pronto al público aquellos tesoros que pueden dar mucha luz para los estudios de Derecho y Administración, que son los que en la Argelia y Túnez tienen hoy interés más concreto para Francia: para los estudios históricos y de crítica histórica la importancia debe ser grande, pues al menos por lo que se refiere á España, figuran en la biblioteca de Túnez muchos libros españoles que no existen en las bibliotecas de Europa.

Hechas estas indicaciones, pongo á continuación la lista de las obras de autores españoles que he encontrado en el Catálogo, con indicación del número correspondiente: no pongo la traducción de los títulos por ser casi imposible hacerla, y sobre todo porque en la mayor parte de los casos nada enseñan.

La lista va puesta por orden alfabético de autores, aunque no siempre hemos atendido al nombre propio, sino que no pocas veces nos guiamos por el sobrenombre del autor ó por alguno de los nombres más característicos de su genealogía ó ascendencia: al poner la nota de los libros españoles, quizá debiera haberme concretado á copiar las palabras del Catálogo sin ulterior investigación; pero como en muchos casos el autor nos era conocido con otros nombres, he creído más útil poner el nombre completo, aunque esto haya tenido el inconveniente de que en muchos casos haya revuelto bastantes apuntes y libros sin poder averiguar nada acerca del autor: en este caso, casi siempre hemos dicho que el autor nos es desconocido, con objeto de que personas más entendidas y con más datos completen estas indicaciones biográficas: respecto á la existencia de las mismas obras en otras bibliotecas, solo hacemos la referencia en casos especiales, cuando la indicación nos ha parecido de interés.

شرح الشيخ ابرهيم الاندلسى على الحزب الكبير للشيخ الشاذلى 3414.

حاشية الشيخ ابى اسحق ابرهيم الاندلسى على شرح صغرى الصغرى 2228. 2229.

شرح احمد الاندلسى على كتاب البنا المسمى بهانح العنى (1) 4289.
تاليف احمد بن عبد العزيز الاندلسي الحنفى فى تكفير
جاهل صفة الايمان (2) 2075. 2120. 2128. 2575.
فتح المتعال فى وصف النعال للشيخ احمد المغربى (3) 1821.
ديوان الشدور للشيخ برهان الدين على بن ابى القاسم بن
ارفع راس الاندلسى الانصارى 5258. 5259.
شرح قصيدة ثابت للشيخ ابي الحسن على بن ارفع راس 5658.
نبذة من حاشية الاندلسي على الوسطى (4) 5662.
تعليق على مختصر الاندلسى فى علل الاعاريض (4) 3773.
حاشية الشيخ الاندلسى على شرح المقدمات لمصنفها (4) 2030. 2110.
شرح الشيخ الاندلسي على شواهد (4) 4211.
شرح الشيخ الاندلسى (4) 5671.
السفر الثانى سن الذخيرة (لابن بسام) (5) 4639.
تاليف للشيخ البطليوسى يتضمن الجواب عن اعتراضات
اوردت على مواضع من شرحه لسقط الزند (6) 4761.
شرح ابى محمد عبد الله بن السيد البطليوسى على
الشواهد (6) 4196.

---

(1) Este autor, citado por Hachi Jalifa núm. 1.938 de su *Diccionario bibliográfico*, se llamaba Ahmed ben Mohammed ben Abdelaziz: terminó esta obra en el año 1038 de la hegira.

(2) Quizá sea el mismo que el anterior.

(3) Como este autor escribió un comentario á la Mokaddamah de Aben Jaldun, le suponemos español; se llamaba Ahmed ben Mohammed: véase Hachi Jalifa, números 8.043 y 8.881: en la biblioteca de París hay un libro de este autor que trata de Historia de España: murió en el año 1041 de la hegira.

(4) De este xeque Andaluçi, si es uno solo, se citan en Hachi Jalifa, tomo VII, muchas obras como existentes en varias bibliotecas de Oriente: no se quién sea.

(5) No me fué posible examinar este volumen, por haber sido prestado y estar fuera de la biblioteca: por las extensas noticias que después me ha comunicado nuestro correspondiente M. Goguyer, resulta que efectivamente es lo que dice el Catálogo, y ejemplar según creo bastante bueno.

شرح ابى محمد بن السيد البطليوسى (6) 4564. 4565. 4629.

رسالة فى الاسم والمسمى للبطليوسى (6) 1844.

البطليوسى فى اختلاف بين المسلمين (6) 6029.

شرح ابى بكر بن العربى على جامع الترمذى (7) 1177. 1178.

احكام القران للقاضى ابى بكر بن العربى (7) 529.

العواصم من القواصم تاليف القاضى ابى بكر بن العربى (7) 2073.

رسالة البليدى فى المقولات العشر (8) 1842. 4350.

حاشية السيد البليدى على الاشمونى (8) 4080.

الجامع فى المفردات لضياء الدين عبد الله بن احمد المالقى المعروف بابن البيطار (9) 5363. 5364. 5365.

كتاب الزردقة لابن البيطار (9) 5449.

الجزء الثانى من كتاب المغنى لابن البيطار؟ (9) 5366.

مختصر للشيخ الصقلى وابن البيطار (9) 5320.

كنز العلوم والدر المنظوم فى حقائق علم الشعرية ودقائق علم الطبيعة تصنيف الشيخ محمد بن تومرت المغربى الاندلسى 4701.

---

(6) De Abu Mohammed Abdallah ben Mohammed ben Aççaid el gramático, natural de Badajoz, nacido en 444 y muerto en 521, se citan muchas obras: escribieron extensamente su biografía Aben Pascual, Adh-Dhabbí y Aben Jakan: de estas cinco obras solo consta que pertenecen á este autor la segunda y tercera; las otras tres pueden ser de algún otro autor natural de Badajoz.

(7) Abu Bequer ben Alarabí, natural de Sevilla, cuyo nombre completo era Mohammed ben Abdallah ben Mohammed ben Abdallah ben Ahmed ben Alarabí Abu Bequer, fué uno de los autores más celebrados de su tiempo: puede verse su biografía en Aben Pascual, Adh-Dhabbi, Aben Jalican y Almakkarí: murió en 543.

(8) De este Albolaidí no hubiéramos sabido que era español, aunque quizá lo hayamos leido en otra parte, si no hubiéramos tenido la nota bibliográfica de esta última obra, tomada del Catálogo de la biblioteca khedival del Cairo, donde se le llama el cherif, el kaid Mohammed ben Mohammed el Bolaidi el Maliquí el Axarí el Andaluçi, del cual añade que murió el 29 de ramadhan del año 1176 de la hegira.

(9) Del célebre Aben Albeitar, natural de Málaga, se conservan varias obras en casi todas las bibliotecas.

5703. اختصار الشيخ عبد الله بن ابى جمرة لصحيح البخارى (10)
شرح سيدى بن ابى جمرة على اختصار
1087 á 1094. البخارى (10) tres ejem.
1096. حاشية السنوانى على متن ابن ابى جمرة للبخارى (10)
5430. 5431 منظومة ابن الخطيب فى الطب (11)
5094. كتاب مثلى طريقة فى الذم والوثيقة لابن الخطيب (11)
الكتيبة الكامنة لابن الخطيب فيمن لاقاه بالاندلس من
4550. 4574. شعراء المائة الثامنة (11)
مجموع يشتمل على قصائد وموشحات ورقم الحلل والتعريف
4507. بالدولة لابن الخطيب (11)
3522. 3523. 3524. (11) الاحاطة فى اخبار غرناطة (الاول والثانى والثالث)
4583. جيش التوشيح لابن الخطيب (11)
4621. كتاب الرسائل والمكاتبات لابن الخطيب (11)
498 á 504. 3173. تفسير ابى حيان المسمى بالبحر المحيط (12)
3112. 3128. 4634 á 4637. قلائد العقيان (لابن خاكان)
5298. كتاب الفلاحة لابى الخير الشجار الاشبيلى (13)
2126. شرح ابيات الدانى فى الطاءات (14)

---

(10) Este autor debe ser el mencionado por Hachi Jalifa y llamado Abdallah ben Çaâd ben Abu Çhamrah el Azdí, el Andaluçí: murió en 525.

(11) No sé si todas estas obras son del que pudiéramos llamar nuestro Aben Aljathib: la 3.ª y 4.ª, la una por su contenido y la otra por estar citada como suya por Hachi Jalifa, pueden considerarse como del Aben Aljathib español: la 5.ª indudablemente es suya y de gran importancia; la copia es moderna, y por lo que pudimos ver en el poco rato que pudimos dedicar á su examen, es bastante regular.

(12) De Atsiroddin Abu Hayyan Mohammed ben Yuçuf el de Granada, muerto en 745 de la hegira, se conservan noticias de multitud de obras: la más celebrada es ésta, que anda impresa y figura manuscrita ó impresa en todas las bibliotecas de Oriente.

(13) Es uno de los autores de agricultura de que se sirvió Aben Alawam para escribir su célebre tratado, traducido y publicado por Banqueri.

563. الدانى فى القراءات (14)

جزء من كتاب اقتباس الانوار خطه اندلسى (لعبد الله بن
1665. على الرشاطى) (15)

شرح الشيخ القاضى ابى الوليد محمد بن رشد على
5352. الفية (16)

3230. اختصار ابن عبد رفيع لاجوبة ابن رشد (16)

3202. بداية المجتهد ونهاية المقتصد لحفيد ابن رشد (16)

3116. نوازل ابن رشد جمع تلميذه (16)

اختصار نوازل ابن رشد للشيخ ابى عبد الله محمد بن
3117. 3118. هارون (16)

المقدمات الممهدات لبناء ما اقتضته رسوم المدونة من احكام
2647. الشرعيات للشيخ ابى الوليد بن رشد (16)

3039. شرح الشيخ التتاءى على نظم مقدمة ابن رشد (16)

5687. متن مقدمة ابن رشد (16)

---

(14) Suponemos que estas dos obras son del celebrado escritor cordobés Abu Amru Otsman ben Çaîd ben Omar, conocido más comunmente por Abu Amru el de Denia, de quien se dice en el Catálogo de la biblioteca khedival del Cairo que era conocido en su tiempo por ابن الصيرفي Aben Assairafí, y en el nuestro, añade el autor de la nota, por *Abu Amru el de Denia*, por su estancia en ella: nació en 371 y murió á mitad de xawal del año 444 en Denia: se citan muchas obras suyas, de las cuales se conservan varias.

(15) Aunque en el Catálogo no se da el nombre del autor, la obra es de Abu Mohammed Abdallah ben Alí el Lajmí, el Roxetí: véase Hachi Jalifa, números 1.036 y 1.348: el Doctor Wüstenfeld le supone de Orihuela; Aben Pascual que le trató, dice que nació en Almería el sábado 8 de chumada postrero del año 466 y que murió en 540: otros dicen 542.

(16) Aunque no podemos asegurar que todas estas obras sean del célebre Abu Alwalíd ben Roxd, conocido por Averroes, pues algunas de ellas no figuran entre las que Aben Pascual le atribuye, creemos que serán suyas y no de su hijo Ahmed, también kadhí de Córdoba, de quien sus biógrafos, Aben Pascual, Adh-Dhabbi y Aben Alabbar, no dicen que escribiese obra alguna: el padre murió en el año 520 de la hegira y el hijo en 563.

604. 626. شرح الدرة المضية للزبيدى (17)

3944. مختصر العين للزبيدى (17)

2573. رسالة ولادة لابن عبدون من انشاء ابن زيدون (18)

3471. شرح ابن زيدون لقصيدة ابن عبدون (18)

575. 626. كتاب للشيخ السهيلى فيما لم يسم من القران (19)

1796. نظم لسيدى قاسم السهيلى (19)

6198. ديوان ابن سهل (20)

3914 á 3920. المحكم لابى الحسن بن سيدة (21)

1709. سيرة ابن سيد الناس (22)

5883. قطعة من حاشية على سيرة ابن سيد الناس (22)

---

(17) La primera de estas obras no sabemos si es del sevillano Abu Bequer Mohammed ben Alhaçan el Zobaidí; pues no la encontramos entre las obras atribuidas al mismo por Hachi Jalifa: respecto á la segunda, no cabe duda de que sea del autor español, quien efectivamente escribió un Compendio del كتاب العين: un ejemplar de esta obra se conserva en el archivo de la Audiencia de Granada (véase Derenbourg, كتاب سيبويه pág. 38.)

(18) Ambas obras son muy conocidas y abundan en las bibliotecas.

(19) Siendo varios los escritores conocidos á quienes se llama el Xohailí (el de Fuengirola?) no sabemos á cuál de ellos adjudicar estas obras: nos inclinamos á que la primera es del escritor Abu Alkáçim Abderrahman ben Aljathib Abdallah ben Aljathib Abu Omar Ahmed, de quien se conserva una obra en la biblioteca khedival del Cairo, en cuyo Catálogo leemos que este autor nació en Málaga en 508 y murió en Marruecos en 581: en Hachi Jalifa, tomo VII, páginas 114 y 383, se le cita solo con el patronímico السهيلي.

(20) Como en Hachi Jalifa se hace mención, tomo VII, pág. 20 de un *Divan de Ibrahim ben Çahal el de Sevilla*, creemos que á éste debe referirse el Diwan de Túnez: en Aben Pascual encontramos una obra atribuida á un Aben Çahal, que no sabemos si será este mismo.

(21) Aunque en el Catálogo no se dice que sea español, como en Aben Pascual figura un Abu Alhaçan Alí ben Içmail ben Çaidah, natural de Murcia, que entre otras obras escribió una con este mismo título, no cabe duda de que es el mismo, aunque no se le mencione con todos los nombres: murió en 458.

(22) Con el sobrenombre de Aben Çidi Annaç encontramos citados dos literatos españoles, y es de creer que haya más; pero como al menos alguna de las obras de Abu Alfatah Mohammed ben Mohammed ben Çidi Annaç el Andaluçí, la hemos visto ci-

الموافقات لابن اسحق الشاطبى (23) 3342 á 3345. dos ejempl.

رسالة للشاطبى (23) 637.

رسالة للشيخ محمد الشاطبى مسماة بالدر الملتقط فى المخمس الخالى الوسط (23) 5547. 5514.

متن العقيلة للشاطبى (23) 5670.

لغز للشيخ الشاطبى (23) 5095.

شرح العقيلة للشاطبى (23) 634. 5806.

كتاب الاعتصام للشاطبى (23) 5657.

شرح الشاطبى على الالفية (23) 4032 á 4036.

تفسير الحاج الشطيبى (sic) (23) 491.

تعليق ابن الشاط (24) 3336. 3337.

منظومة الشيخ محمد الاموى الشريشى الشهير ناكراز فى الرسن (25) 5687.

شرح المقامات للشريشى (25) 4613. 4614. 4615. 4166.

قصيدة ابن ابي شريف الاندلسي 1670.

---

tada solo con el nombre de Aben Çidi Annaç y sabemos que escribió una obra titulada سير النبي, *Historia ó vida del Profeta*, creemos que será ésta: murió Aben Çidi Annaç en 734.

(23) Quién ó quiénes sean estos escritores denominados *el de Xátiva*, no es fácil determinarlo: en los originales es muy probable que se hagan más indicaciones.

(24) Encontrando en Casiri, tomo II, pág. 114, un Káçim ben Abdallah ben Mohammed ben Axxath, sevillano, muerto en 723, y no encontrando este nombre en otra parte, sospechamos que sea éste.

(25) El comentador de las *Maḥamas de Alhariri*, es Abu Alabbaç Ahmed ben Abdelummen el de Jerez, muerto en 619: en Hachi Jalifa constan otras dos obras suyas; encuentro otros dos escritores de Jerez, cualquiera de los cuales puede ser el autor de la primera y tercera de estas obras: llamábase el uno Chemaleddin Mohammed ben Ahmed, muerto en 729 ó 769, pues ambas fechas aparecen, por errata sin duda, en Hachi Jalifa: el otro, muerto en 685, se llamaba Mohammed ben Ahmed el Andaluçí, el Becrí.

فتاوى ابن الشلبى (26) 2496.

تجديد الفوائد الرقائق شرح كنز الدقائق للشلبى (26) 2215.

شرح شواهدة لاعلم الشنتمرى (27) 3967.

شرح للشيخ شهاب الديب الاندى على ايساغوجى 5182.

رسالة للشيخ محمد الصقلى الاندلسي البرجى شهر الحاج الشيطى 5611.

تاليف الطرطوشى فى البدع مسمى بكتاب الحوادث (28) 3387.

الطرطوشى (28) 3532.

شراج الملوك للطرطوشي (28) 5065. 5066. 5067.

مختصر الطليطلى فى الفقه 3236.

مناقب سيدي ابى العباس المرسى (29) 3883.

لطائف المنن لابن عطاء الله فى مناقب الشيخ ابى العباس المرسى وشيخه ابي الحسن (29) 3633.

قصيدة الشيخ البوصيرى فى مدح شيخه ابى العباس المرسى (29) 567.

---

(26) La primera de estas obras es de Xihabeddin Abu Chaâfar Ahmed ben Yuçuf el Andaluçí, el de Silves, pues figura una obra suya con este título: murió en 777 ó 779: en el Catálogo de la biblioteca de Leiden figura la misma obra, números 1.888 y 1.889, y al autor se le llama Xihabeddin Abu Alabbaç Ahmed ben Yunus: la segunda obra atribuida á un Xilbí, no sabemos si es de éste ó de otro.

(27) Es de suponer que el autor de esta obra sea Abu Alhachach Yuçuf ben Çuleiman, conocido por el Alam (el muy sabio) natural de Santa María de Algarbe, aunque sus biógrafos Aben Pascual y Aben Jalican no hacen mención de esta obra: murió en 476.

(28) Esta última obra, muy conocida é impresa, fué escrita por el célebre Tortoxí Abu Bequer Mohammad ben Alwalid, muerto en 520 ó 525, según otros: de la primera casi puede asegurarse lo mismo, pues Hachi Jalifa le atribuye una obra cuyo título viene á ser el mismo.

(29) Aunque estas tres obras no consta que sean de autores españoles, antes al contrario, de alguna consta que no lo es, las ponemos aquí por tratar de un musulmán español, natural de Murcia, que debió ser muy célebre entre los suyos.

شرح الشيخ محمد بن ابرهيم بن عباد النفزى على الحكم
العطائية (30) 3612. 3613. 3614. 3633.
تخليص الجامع الكبير لمحمد بن عباد (30) 2148.
انظام ادبية راتقة للصاحب ابن عباد (30) 4584.
الرسائل الكبرى لابن عباد (30) 3644. 3769.
مختصر ابن عباد (30) 3645.
رسالة الشيخ عبد الله التجيبي فى الاسطرلاب (31) 5543. 5546.
ديوان ابي عبد الله بن جابر الاندلسي المسمي بنفائس
المنح (32) 4480. 4481.
كتاب معجم ما استعجم لابي عبيدة (عبيد lege)
البكرى (33) 3942. 3943.
بهجة المجالس للحافظ ابي عمرو يوسف بن عبد البر (34) 4676.
الاستيعاب لابن عبد البر (34) 1634 á 1637.
العاقبة في احوال الاخرة لابن عبد الحق الاشبيلي (35) 3545. 3546.
جوهرة الامثال لابن عبد ربه (36) 4798.

---

(30) De la primera de estas obras, atribuida á Mohammad ben Ibrahim ben Abbad, el Nafazí, hace mención Hachi Jalifa, añadiendo que el autor era de Ronda: aunque el autor de las otras cuatro no está tan determinado, suponemos que será el mismo.

(31) En Aben Pascual encontramos un Abdallah el Tochibí, natural de Ricla, autor de dos obras, y sospechamos que podrá ser este mismo.

(32) De este autor, natural de Guadix, muerto en 780 de la hegira, se conserva en el Escorial una obra de sus viajes por España, África, Egipto y Siria; Hachi Jalifa hace mención de la obra existente en Túnez y en el núm. 1.743 le atribuye otra que existe en el Museo británico.

(33) La obra conocida é impresa del geógrafo Abu Obaid el Becrí, muerto en 487.

(34) Ambas obras están indicadas en Hachi Jalifa como del cordobés Abu Amru Yuçuf ben Abdelbar.

(35) Esta misma obra se conserva en la biblioteca de Leiden, en cuyo Catálogo, número 2.008 se atribuye á Abu Mohammed Abdelhak ben Abderrahman ben Abdallah ben Hoçain ben Çaid el Azdí, natural de Sevilla: murió en 582: se conservan otras obras del mismo autor.

منظومة طبية للشيخ احمد بن عبد ربه (36) 5351.

العقد الفريد لشهاب الدين احمد بن عبد ربه الاندلسى (36) 5093. 4658. 4659. 4660.

شرح ابن بدرون علي قصيدة ابن عبدون (37) 4594. 4597. 6167.

شرح جمل ابي القاسم عبد الرحمن الزجاجي لابن عصفور (38) 4192.

تفسير ابن عطية (39) 314 á 317.

تاليف ابي علي الحسن بن علي الاموي القرطبي في الاشهر العجمية 5599.

رسالة الشيخ علي المالقي المسماة بالوضع علي الجهات في البسائط والمنحرفات (40) 5553. 5559. 5562.

تاليف فى الغرض المذكور للشيخ علي بن هذيل المسمي بتحفة الانفس وشعار اهل الاندلس (41) 5102. 5103.

رسالة في الغرض المذكور للشيخ ابي عمران القرطبي (42) 5093.

تاليف موسي بن عبد الله الاسرائيلي القرطبي في الطب للسلطان صلاح الدين يوسف بن ايوب (42) 5434.

---

(36) Esta última obra, conocida y publicada, fué escrita por Abu Omar Ahmed ben Mohammad ben Abderrabbih, muerto en 328: las dos primeras no sabemos si pertenecen al mismo autor ó á otro de los muchos que encontramos á quienes puede llamarse *Aben Abderrabbih*, pues no figuran entre las pocas obras que de aquel se mencionan, aunque consta que escribió muchas.

(37) Conocida y publicada.

(38) Entre las obras de Alí ben Mumin ben Osfur, el sevillano, muerto en 669, figura ésta, que existe también en la biblioteca de Leiden.

(39) El granadino Abu Bequer Mohammed ben Abdelhak ben Athiyah, muerto en 542, escribió un libro acerca de la interpretación del Korán, y sospecho que sea este mismo: en otros textos, al autor de esta Tafçirah se le llama el Magrebí.

(40) No sé si este Alí, de Málaga, podrá identificarse con Abu Alhaçan Alí ben Abu Mohammed Abdallah el Chodzaní, natural de Málaga, muerto en 781, y que escribió una Historia de los Reyes de Granada. (Casiri, t. II, pág. 30.)

(41) Para sospechar que este Alí ben Hudzail sea español, no tengo más indicio que el haber tratado de cosas de Alandalus.

(42) Sospecho que el autor de ambas obras es uno mismo, el Içraelita Abu Imran Muça ben Abdallah, médico de Córdoba.

طرق رواية الشيخ محمد القيسي الغرناطي للموطا والبخارى
1616. ومسلم (43)

كتاب في عجائب الدنيا وما فيها من الحيوانات وغيرها
2114. للشيخ محمد القيسي الغرناطي (43)

4590. 4591. شرح الشريف الغرناطي علي مقصورة (44)

4459. شرح الشريف الغرناطي علي الخزرجية (44)

شرح الشيخ ابي جعفر احمد الرعيني الغرناطي علي بديعة
4511. ابن جابر (44)

تاليف مقدمات الشيخ ابرهيم بن فرحون اليعمري
2675. 3222. 3224. المدني (45)

3099 á 3102. 4 ejem. 3970. التبصرة لبرهان الدين بن فرحون (45)

كشف النقاب الحاجب علي مختصر ابن الحاجب لابن
3337. فرحون (45)

3242. الديباج لابن فرحون (45)

3198. الغاز ابن فرحون (45)

كتاب الاعتبار وتوارخ الانوار والتعريف الي النبي المختار
2571. صلي الله عليه وسلم للشيخ علي بن محمد بن فرحون (45)

كتاب ذم الخبائث للشيخ علي بن فرحون الاندلسي
3516 á 3518. القيسي (45)

---

(43) Esta obra de Mohammed el Keiçi de Granada debe ser su obra geográfica llena de fábulas absurdas, obra que se conoce con el título de تحفة الالباب, á la cual se ha puesto por título lo que constituye su materia ó asunto principal, como consta en los títulos de los capítulos ó libros en que está dividida la obra: el autor Mohammed ben Abderrahim ben Çuleimán el Keiçi murió en el año 565.

(44) El granadino Abu Chafar Ahmed el Roaní, murió en 780 de la hegira (Hachi Jalifa, núm. 1.743): del xerif granadino, autor de las dos primeras obras, nada sé, ni aun si es diferente del anterior.

(45) Ibrahim ben Alí ben Mohammed ben Farhun Borhaneddin, autor de algunas

تاليف الشيخ ابي القاسم المالقي المالكي في احكام السهو
في الصلاة 3832.

شرح القرطبي علي مسلم المسمي بالمفهم بما اشتمل من
تلخيص كتاب مسلم (46) 1112.

تفسير القرطبي (46) 318 á 343. varios ejemplares.

التذكوة في احوال الاخرة للقرطبي (46) 3127. 3541. 3542. 6059. 6060.

بغية المبتدي وغنية المنتهي في اعمال المواريث للشيخ
القاصادي (47) 3237. 3277. 5655.

تاليف القاصادي في علم الحساب المسمي بكشف الاستار
عن علم الغبار (47) 3237. 3277. 3281. 4291. 5476. 5569. 5599.
5655. 5679.

شرح الشيخ ابي الحسن القاصادي الاندلسي البسطي
المسمي بالمستوفي (47) 3255.

القاصادي علي فرائض الشيخ الخليل (47) 3218.

اختصار القاصادي في الحساب (47) 1610.

رسالة الشيخ القاصادى في علم الفرائض (47) 3277.

رسالة القاصادي (47) 3225. 3260. 3277.

شرح القاصادي علي الياسمينية في جبر والمقابلة (47) 5462.

---

de estas obras, murió en 779 de la hegira: el Alí ben Mohammed ben Farhun, también español, autor de las dos últimas obras, parece que sea padre del primero: aún figura algun otro Aben Farhun, del cual se conserva alguna obra en la biblioteca khedivel del Cairo.

(46) Con el nombre de *Tafçirah del cordobés* se conoce según Hachi Jalifa, número 3.861, una obra en dos volúmenes escrita por Abu Abdallah Mohammad ben Ahmed ben Abu Bequer ben Farech, natural de Córdoba, muerto en 671: al mismo debe atribuirse la obra tercera, muy común en las bibliotecas. *(Vid Cat. del Museo Brit.*, p. 108.)

القاصادي علي التلمسانية (47) 3262.

النخبة العليا في اداب الدين والدنيا للشيخ ابي عثمن بن
لبون التجيبي (48) 5095.

منظومة ابن ليون في علم التكسير (48) 5553. 6262.

احكام السوق للشيخ يحيي بن عمر بن لبابة (49) 3137.

شرح علي تحفة المودود في المقصود والممدود لابن مالك (50) 4645.

شرح كافية ابن مالك لمولفها (50) 4021.

افعال لجمال الدين بن مالك (50) 3962.

تاليف الشيخ ابن مالك المسمي بشواهد التوضيح
والتصحيح لمشكلات الجامع الصحيح (50) 1097.

منظومة ابن مالك في الظاءات (50) 5665.

تعليق الشيخ محمد بن احمد الانصاري الاشبيلي المعروف
بالحفاف علي عقيدة الرسالة (51) 3020.

تاليف الشيخ ابي عبد الله محمد بن اسمعيل الاندلسي
شهر الراعي في انتصار لترجيح مذهب مالك 3154.

---

(47) De este autor, natural de Baza, que murió en el año 891 de la hegira, da noticias detalladas Almakkarí, citando muchas de sus obras (tomo I, pág. 935): llamábase Abu Alhaçan Alí ben Mohammed ben Mohammed ben Alí el korxí, el de Baza, el kalasadí, que Hachi Jalifa llama kalasawí.

(48) Sospechamos que no son dos autores, sino uno, porque en el primero deba leerse ليون y no لبون y que sea el mismo que escribió un poema de agricultura que se conserva en parte en la biblioteca de la Universidad de Granada.

(49) Aunque no nos consta que fuese español, podemos suponerlo, pues encontramos en Adh-Dhabbí tres individuos de la misma familia, todos Mohammedes, hermano, hijo y nieto de Yahya ben Omar.

(50) Estas obras son debidas al célebre gramático Chemaleddin Mohammed ben Abdallah ben Malic, natural de Jaén, muerto en 672 ó 673.

(51) Hachi Jalifa, que cita otra obra de este autor, dejó en blanco la fecha de su muerte.

شرح الشيخ محمد بن نباتة على رسالة ابن زيدون المسمي
بشرح العيون (52) 4595. 4597. 4738.

رسالة للشيخ محمد بن نباتة فى المفاخرة بين القلم والسيف (52) 4551.

ديوان ابن نباتة السعدي (52) 4571.

نظم السلوك في مصائد الملوك لابن نباتة (52) 4551.

ديوان ابن هاني الاندلسي مرتب علي حروف
المعجم (53) 4566 á 4568. tres ejem.

تاليف لابي الوليد الباجي في الجدل (54) 5207.

متن الاشارات للباجي في الجدل (54) 3386.

تاليف للقاضي ابي الوليد الباجي في تجريح غرر المحاضرة
وروس مسائل المناظرة (54) 3068.

منظومة الشيخ يحيي القرطبي المشتملة علي العقائد
والعبادة (55) 5599.

تاليف الشيخ ابي بكر يمن بن رزق الاندلسي 3708.

Del fecundísimo escritor *Mahieddin Mohammed ben Ali el Thai el Andaluçi*, muerto en 638, no creo oportuno copiar aquí los títulos de todas las obras suyas que se conservan en la biblio-

---

(52) Chemaleddin Abu Abdallah ben Nabatah murió en 768 de la hegira.

(53) Abu Alkáçim Mohammed el Azdí ben Hani el Andaluçí fué muerto en el año 362: Hachi Jalifa, que menciona este *Diwan*, celebrándolo bajo la autoridad de Aben Jalican, dice que Aben Hani ocupa entre los poetas occidentales el lugar que Almotanebi entre los de Oriente.

(54) Abu Alwalid Çuleiman ben Jálaf, conocido más comunmente por Abu Alwalid el de Becha, autor muy celebrado, nació en Badajoz en el año 403, y murió en Almería en 474.

(55) De un Yahya ben Omar, natural de Córdoba, muerto en 567, se citan dos obras en el Catálogo del Museo británico: no sabemos si este Yahya, de Córdoba, será el mismo.

teca de Túnez, pues son muy numerosas: merecerían la pena, si abundaran los arabistas, de que alguien estudiase las obras de este autor, pues es indudable por el número de las que se conservan en todas partes, que debieron tener una inmensa circulación en todo el mundo musulmán: Hachi Jalifa cita más de 80 obras suyas: las que existen en la biblioteca de Túnez llevan en el Catálogo los números siguientes, poniendo reunidos los que se refieren á una misma obra.

Números 3.426, 6.244; 3.312; 4.661; 2.507; 4.489; 4.490; 3.821, 3.830; 3.835, 3.787, en este volumen se incluyen hasta 24 tratados, 3.505, 3.761; 3.680; 3.753; 3.785, 3.786; 3.787; 3.830; 3.831; 1.595; 3.310; 1.602; 507 y 508; esta última y alguna otra andan impresas.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

FRANCISCO CODERA.

III.

NOTICIAS DE LOS OMEYYAS DE ALANDALUS POR ABEN HAZAM.

El historiador árabe español Aben Hazam, en su جمهرة انساب العرب *Colección de genealogías de los árabes*, obra existente en la biblioteca de la Mezquita Azzeituna de Túnez, da de la familia de los Omeyyas de Alandalus muchas noticias, que aunque quizá estén también en otros libros, y aun pudieran ampliarse aprovechando los datos que suministran otros autores, creo difícil que en ningún otro se encuentren reunidas en tan gran número.

Al fol. 39 r.°, después de tratar de los Omeyyas de Oriente, comienza á hablar de Moawia, padre de Abderrahman I, dando los nombres de algunos de sus doce hijos varones, además del de *Abderrahman*, restaurador en España de la dinastía destronada en Oriente: tres de los hermanos, *Abdallah*, *Alwalid y Aban*, ó al menos alguno de sus descendientes se establecieron en Alandalus, diciéndonos el autor que un hijo de Aban, que huyó á España, fué muerto por su tio.

Del fundador de la dinastía Omeyya en España, dice el autor que tuvo por hijos á سليمن — هشام — المنذر — يحيى — سعيد الخير — عبد الله وكليب *Çuleimán*, — *Hixem*, — *Almondzir*, — *Yahya*, — *Çaid-el-jair*, — *Abdallah* y *Cobaib*, cuyo verdadero nombre era مسلمة *Maçlama*; de este Colaib tomó nombre ارحى كليب el *Molino de Colaib*.

Aunque Çuleiman llevaba á Hixem casi diez años, fué éste el que ocupó el trono después de la muerte de su padre Abderrahman.

Abdallah tomó el sobrenombre de el *Valençi* por haberse apoderado de *Valencia*, *Todmir*, *Tortosa*, *Barcelona y Huesca;* no sabemos si el autor quiere indicar con esto que Abdallah se alzó con el mando de estas poblaciones en las luchas que tuvo después con su sobrino Hixem I, ó que se apoderó de ellas tomándolas á los cristianos que se conservaran aún independientes; nos inclinamos á lo primero.

Descendientes de Abderrahman I.—Cita el autor á los siguientes: Por parte de *Maçlamah*, — *Mohammad ben Obaidallah ben Abdallah ben Abdallah ben Merwan ben Abdallah*, que fué el último vástago.

Por parte de *Çaid-el-jair*, cuya familia era muy numerosa en Córdoba y Cabra, cita á *Mohammed ben Abdelmélic ben Abderrahman ben Abdelmélic ben Abderrahman.*

Por parte de *Almondzir* cita á *Almondzir ben Abderrahman ben Abdallah ben Mohammad ben Abdallah*, llamado *Almodzacarah* y un biznieto de éste llamado *Mohammed ben Ibrahim ben Moawia*, llamado por su hermosura *Almasnuô*, uno de los mayores amigos del célebre *Ali el Bagdadi;* el tal Mohammad era de los más fuertes en lexicología y gran poeta, murió en 373, dejando un hijo llamado *Ahmed*, en quien se extinguió la familia; del mismo linaje de Almondzir, hijo de Abderrahman I, era *Abdallah ben Içhak ben Abdallah.*

Descendientes de *Çuleiman*, el primogénito de Abderrahman, quedaban en tiempo del autor *Ahmed ben Mohammad ben Moawia ben Yahyah ben Ibrahim ben Mohammad ben Ibrahim* y su hermano *Ibrahim.*

De los demás hijos de Abderrahman dice que quedaba descendencia, pero ó no cita los nombres, ó por lo incorrecto de la copia no puede tenerse seguridad del entronque, ó al menos yo no la tengo.

Hijos de Hixem I, sucesor de Abderrahman I.—No dice Aben Hazam cuantos fueron sus hijos y cita solamente cuatro: عبد الملك — الحكم — الوليد y معوية — *Abdelmélic*, *Alhaquem*, *Alwalid y Moawia.*

Aunque Abdelmélic era el mayor, privado de la gracia de su padre, fué encarcelado y encarcelado permaneció más de diez años hasta que murió en la cárcel, reinando su hermano Alhaquem.

Del reinado de éste, llamado *Arrabady (el del Arrabal)*, por haber tenido que sofocar en el arrabal de Córdoba una rebelion armada, hace algunas indicaciones, diciendo que mató á los faquíes y gente honrada, secuestrando por largo tiempo los bienes de gentes honradas de Córdoba, citando con este motivo tres personajes, cuyos nombres figuran en la topografía de Córdoba.

Tharfe ben Lekith ben Mansur ben Hilal ben Alhaçan ben Alazrak, *el Moradi*, cuyo hermano, padre y primos eran servidores del Sultán, walíes de las fronteras y de lo más ilustre, dió nombre á la *mezquita de Tharfe* en el interior de la almedina de Córdoba.

La منية نصر *Almunia de Nasar* tomó nombre de un *Nasar*, hijo de un cristiano de Carmona, el cual abrazó el içlam antes de la desgracia de su hijo.

La مسجد شريح *mezquita de Xoraih*, situada al occidente de Córdoba, tomó nombre de un Xoraih, de quien no dice su ascendencia.

Dice el autor que la batalla del arrabal la mandó un cristiano de gran influencia con Alhaquem, llamado *Rebia*, el cual fué crucificado en tiempo de Abderrahman II, hijo y sucesor de Alhaquem.

Descendientes de Hixem I.—Por línea de su hijo *Abdelmélic* cita á *Ahmed ben Abdelmélic ben Merwan ben Aban ben Mohammad ben Merwan*, á *Omeyya ben Ahmed ben Hamza ben Ibrahim ben Ibrahim ben Mohammad*, jefe de los *juicios de la guardia* والى احكام الشرطة, y á su sobrino *Ahmed ben Lawiy.*

Por parte de *Alwalid* se hace mención de *Moawia ben Mohammad ben Hixem*,—de un hermano suyo llamado *Hixem*,—de un hijo de éste, por nombre *Mohammad*,—de *Alwalid ben Abdelaziz ben Mohammad ben Hixem ben Abdallah ben Hixem*,—de cinco hermanos *Mohammad*, *Abderrahman*, *Hixem*, *Abdelmélic* y *Alhaquem*, hijos de *Alkáçim ben Mohammad ben Içmail ben Hixem... ben Mohammad ben Hixem* y de un hijo del último de los hermanos *Alhaquem*, llamado *Abdelmélic*.

Descendientes de Moawia, hijo del emir Hixem, solo cita á *Aben Alkath Ahmed ben Moawia ben Mohammad Alkath ben Hixem*, el cual hizo la expedición de Zamora? صهورة como simple soldado y murió allí.

Hijos de Alhaquem I, Arrabadí.—Tuvo éste 18 hijos varones, de los cuales el autor menciona 10, que son: عبد الرحمن — امية — عبد العزيز — سعيد الخير — الاصبغ — المغيرة — يعقوب — ابان — هشام y بشر — *Abderrahman*,—*Omeyyah*,—*Abdelaziz*,—*Çaîd-el-fair*,—*Alasbag*,—*Almoguirah*,—*Yacub*,—*Aban*,--*Baxer* é *Hixem*; el mayor de los hermanos era Hixem, pero fué destituído por su padre para que no reinara jamás, en virtud de haber llegado á sus oídos que deseaba su muerte: en su lugar fué nombrado ولي العهد *príncipe heredero Abderrahman*, y en segundo lugar *Almoguira*, pero este fué destituído después por su hermano, probablemente para que le sucediese su hijo *Mohammad I*.

La Almunia de Almoguira منية المغيرة al oriente de Córdoba tomó nombre de Almoguira, hijo de Alhaquem I.

Descendientes de Alhaquem I.—Por la línea de su hijo *Abdelaziz*, se hace mención de *Abdelaziz ben Azzobair? ben Omar ben Omar* y de su hijo *Obaidallah*.

Por parte de *Çaîd-el-jair* figuran dos nietos, *Çuleiman ben Alasi* y su hermano *Alasi*, y cuatro biznietos, uno llamado *Çuleiman ben Alasi ben Alasi*, hijo del anterior, y tres hermanos, *Abderrahman*, *Ahmed* é *Hixem*, hijos de *Chaâfar ben Chaâfar ben Çaid-el-jair*.

Por la línea de *Alasbag*, cita el autor tres hermanos, *Almotafákkad*, *Abdelmélic* é *Hixem*, hijos de *Mohammad ben Abdelmélic ben Alasbag*.

Y por fin, de la línea de *Omeyya* tenemos á *Ahmed ben Abdelaziz — Abdallah ben Abdelaziz ben Mohammed ben Abdelaziz ben Omeyya*, conocido por البطرة شقة *El Piedra seca* y *Abdelaziz ben Mohammad ben Mohammad ben Abdelaziz ben Mohammad ben Abdallah ben Omeyyah* y un hijo suyo llamado *Mohammad.*

Abderrahman II, que sucedió á su padre *Alhaquem I*, tuvo 50 hijos varones y otras tantas hijas, de los cuales Aben Hazam solo menciona cuatro, que son المنذر y المطرف — هشام — محمد *Mohammad*, *Hixem*, *Almotarrif* y *Almondzir:* Hixem, á pesar de ser el mayor, no sucedió á su padre, habiéndole sucedido su hermano *Mohammad.*

En tiempo del autor, de los 50 hijos de Abderrahman solo quedaban descendientes de los cuatro mencionados; de *Almotarrif*, de quien tomó nombre فحص المطرف la *Vega de Almotarrif* entre las casas del arrabal oriental de Córdoba, cuyo campo era también conocido por la *Vega de Aben Basil*, parece quedaban cinco biznietos, *Abdallah — Abderrahman — Mohammad — Motarrif* y *Alasbag* hijos de *Ahmed ben Abdallah ben Almotarrif*, hijo éste del príncipe Abderrahman: — descendientes de Abderrahman II por su hijo Almondzir figura solo un hijo de *Abdelmelic ben Çaîd ben Abdelmelic ben Merwan* y *Abu Alhaquem Almondzir ben Çaîd ben Almondzir ben Merwan:* y por parte de Hixem, *Obaidallah ben Ziyyad ben Ahmed ben Mohammed ben Ahmed*, su hermano *Ahmed*, un hijo de éste, llamado *Hixem*, y por fin un hijo de este último, llamado *Ahmed.*

Hijos de Mohammad I.—De los treinta y tantos hijos varones del príncipe Mohammad, el autor hace mención de los diez ú once siguientes — منذر — القاسم — عبيد الله — العاصي — ابراهيم — احمد — هشام — عبد الله — مطرف y عثمن *Mondzir — Alkaçim — Obaidallah — Alasi — Ibrahim — Ahmed — Hixem — Abdalla — Motharrif* y *Otsman* y otro *Ibrahim*, si no está confundido con el otro del mismo nombre: por excepción menciona el autor una hija llamada ام سلمة *Madre de Çalemah*, de la cual tomó nombre un cementerio de Córdoba, que debió de ser muy célebre, pues eran muchos los personajes notables que se enterraban en él.

Dos de los hijos de Mohammad le sucedieron en el emirato,

Mondzir y después *Abdallah*, á pesar de que el primero parece dejó descendencia; pues dice el autor que en su tiempo quedaba un joven «de los hijos de *Alasbag ben Alamir ben Almondzir ben Mohammad*» من ولد الاصبغ بن الامير بن المنذر بن محمد donde parece que sobra la palabra بن *hijo* después de الامير, que podría ser nombre propio, aunque no lo creo.

Descendientes de Mohammad.—Además del joven poco há mencionado, cuyo nombre no se indica, y que parece ser biznieto del emir *Mohammad* y nieto del emir *Almondzir*, por la línea de su hijo *Alasi* encontramos los nombres siguientes:

Alhaquem ben Abdelchabar ben Ahmed ben Alasi.

Tres hijos de éste, llamados *Mohammad*, *Ahmed* y *Abdallah*, y dos hijos de *Mohammad*, el primero de estos tres hermanos: llamábanse estos *Alhaquem* y *Abdelchabar*.

Por la línea de *Ahmed* hijo del emir *Mohammad I*, encontramos:

Mohammad ben Çaîd ben Mohammad ben Abdallah.

Omar ben Ahmed ben Hixem.

Y tres hijos de éste residentes en Mallorca, llamados *Mohammad*, *Ahmed* é *Hixem*.

Descendientes del emir Mohammad por su hijo *Hixem* cita el autor á

Hixem ben Ahmed ben Mohammad ben Ahmed, anciano respetable que vivía en la región de Calatrava,

Abdallah ben Mohammad ben Hixem ben Ahmed ben Mohammad,

Cuatro hijos de éste, llamados *Abderrahman*, *Abdelchabar*, *Abdelaziz* é *Hixem* y un hijo de éste llamado *Abdelaziz*.

Por la línea de *Almotharrif* encontramos dos nietos del emir Mohammad, llamados *Almoçayyab?* y *Mohammad* y un biznieto, cuyo nombre era *Ahmed ben Alkaçim ben Almotharrif*.

Hijos del emir Abdallah.—De los once hijos de Abdallah, el autor solo menciona á *Mohammad* padre de *Abderrahman III* y á *Aban*, los dos de quienes quedaba descendencia.

De este último descendían *Abderrahman ben Abdallah ben Aban ben Abderrahman* y su hermano *Chaâfar*, y dos hijos de este último, cuyos nombres no menciona.

Hijos de Abderrahman III.—Diciendo el autor que los hijos varones de *Abderrahman III* fueron once, da los nombres de doce, resultando dos hermanos con el mismo nombre *Abdallah*: los doce hermanos son الحكم — عبد العزيز — الاصبغ — عبيد الله — عبد الجبار — عبد الله — عبد الملك — سليمن — عبد الله — مروان — المنذر — y المغيرة — *Alhaquem* — *Abdelaziz* — *Alasbag* — *Obaidallah* — *Abdelchabar* — *Abdallah* — *Abdelmelic* — *Çuleiman* — *Abdallah* — *Merwan* — *Almondzir* y *Almoguirah.*

Del *Abdallah* que figura después del nombre de su hermano *Çuleiman* dice el autor que era poeta y jurisconsulto de la secta Xafeí y que habiendo llegado á oídos de su padre acerca de él, que reprobaba lo malo de su conducta y de su injusticia, le mató: واما عبد الله بن الناصر فكان شاعرا فقيها على مذهب الشافعى اتصل بابيه عنه انه ينكر عليه سوء سيرته وجوره فقتله, cuyo hecho no hace mucho honor á la memoria de *Abderrahman III.*

Descendientes de *Abderrahman III: Alhaquem II*, hijo y sucesor de Abderrahman III, no tuvo más hijos que *Hixem II*, que murió sin sucesión, de donde resultó que todos los aspirantes al trono de los Omeyyas en España deribaban sus derechos de Abderrahman III.

De los descendientes de *Obaidallah*, un hijo llamado *Abderrahman* fué muerto en tiempo de Hixem II por aspirar al califato, y un hijo suyo, *Abu Abderrahman Mohammad ben Abderrahman* que tomó el título de *Almoçtacfi* ocupó el trono durante 17 meses (años 414, 415 y 416): tuvo por *príncipe heredero* un pariente suyo, biznieto también de Abderrahman III: llamábase *Çuleiman ben Hixem ben Obaidallah*, y según el autor, tanto el uno como el otro eran de lo más vil, grosero, incapaz y fuera de sus puestos — فى نهاية الضعة والسقوط والضعف والتاخر: solo de un hermano de *Mohammed Almoçtacfi* quedaba descendencia; de Ahmed, pero el autor no da sus nombres.

Por la línea de *Abdelchabar*, hijo de Abderrahman III,

Mohammad ben Hixem ben Abdelchabar y su hermano *Abderrahman*, biznietos de Abderrahman, que también ocuparon el trono por poco tiempo, el primero por dos veces en los años 399

y 400, con el sobrenombre de *Almahdi*, y el segundo en 414 con el título de المستظهر, no de المستنصر como dice en la copia de Túnez: el padre de ambos *Hixem* había sido muerto en tiempo de Hixem II en las revueltas aspirando al mando: observa el autor que *Mohammad* fué el último de los Omeyyas que tuvo dominio completo en Alandalus, mandando de Oriente á Occidente: tuvo un hijo llamado *Obaidallah*, que fué muerto en Córdoba sin dejar sucesión, y una hija que casó con su pariente *Mohammad ben Abdelchabar ben Abdelaziz*, el cual dejó un hijo llamado *Abderrahman.*

De los descendientes de *Abderrahman III* por su hijo *Abdelmelic* dos llegaron á ser Califas en este período de revueltas, hermanos ambos, eran nietos de *Abdelmelic*, é hijos de *Mohammad: Abderrahman* que tomó el título de *Almortadha*, puede decirse que no llegó á reinar (en 408); parece que quedaba un solo descendiente suyo, un nieto llamado *Abderrahman ben Çuleiman:* su hermano *Hixem Almotad* المعتد, no العتيد como se lee en la copia, fué el último de los Omeyyas, que reinó en Alandalus (418 á 422): murió sin sucesión, al menos sin linaje: tenían otros dos hermanos, *Alhaquem* y *Abdelmelic*, de los cuales quedaron numerosos descendientes, que el autor no menciona.

De los descendientes de *Abderrahman* III por su hijo *Çuleiman*, quedaron muchos mezclados con el vulgo de las gentes: alguno de ellos llegó á ocupar el trono de los Omeyyas por algunos años, y algún otro lo intentó.

Hixem, hijo de *Çuleiman* y nieto de *Annasir*, se levantó contra el usurpador *Mohammad II* (en 399, pero sin éxito): más afortunado su sobrino *Çuleiman ben Alhaquem ben Çuleiman*, tomó el título de المستعين, ocupando el trono (desde el año 400 al 407, aunque durante tres años hubo de pasear el manto de Califa fuera de Córdoba): vencido por *Alí ben Hammud*, fué muerto por éste, y su hijo el *príncipe heredero Mohammad*, que pudo huir de Córdoba, se refugió en Zaragoza, donde creía encontrar protección del gobernador ó rey ya de la frontera superior *Mondzir ben Yahya el Tochibi*, por la inclinación que su padre Almoctain le había manifestado, nombrándole su hachib; pero el Tochibí,

olvidando los beneficios recibidos, le fué pérfido y le dió muerte: este *Mohammad* tenía un hijo llamado *Alí:* parece que *Çuleiman Almoçtain* tuvo además ó le quedaron tres hijos varones, *Moawia, Maslamah* y *Alwalid.*

A la misma rama de *Çuleiman* hijo de *Abderraman III* pertenecía *Izid ben Mohammad ben Hixem*, el cual se refugió en tierra de los cristianos, y parece se hizo cristiano, volviendo después (á su tierra) y profesando el islamismo.

Por la línea de *Abdallah*, el que fué muerto por su padre *Abderrahman*, quedó un hijo llamado *Azzobair*, del cual dice el autor queda descendencia que no menciona.

Por la línea de *Merwan* hace mención el autor de dos biznietos de *Abderrahman* y de varios hijos de éstos.

Merwan Aththalif ben Abderrahman ben Merwan dejó cuatro hijos *Abu Ialid Iezid — Abu Laila Lebid! — Abu Amamah Obaid* y ابو زيد ارد. Su hermano *Abdelmelic* vive ahora en Daroca, dice el autor (hacia el año 450 en que escribía): *Abdelmelic* tuvo dos hijos, *Abderrahman* y *Maçlamah*, que fué muerto por el califa *Yahya ben Alí el Haçani*, no quedando descendencia de este *Maçlamah.*

De *Almoguira*, hijo de *Abderrahman III* que fué muerto el día en que murió su hermano Alhaquem, quedaba descendencia por parte de su nieto *Abdallah ben Abderrahman.*

Con esto termina el autor las noticias referentes á los Omeyyas de Alandalus.

No sé si he hecho bien en extractar estas noticias de los capítulos que en el manuscrito de Aben Hazam encontré referente á las cosas de España: sírvame de excusa el que habiendo estudiado un poco el manuscrito de Túnez, creí que lo mejor era copiar íntegros estos capítulos; una vez copiados, hube de estudiarlos para aprovechar algún dato nuevo, y una vez hecho el estudio, he creído que debía dar cuenta á la Academia del contenido de este capítulo, que si vale poco, me ha costado bastante trabajo el estudiarlo, y ordenar su contenido.

Madrid, 16 de Marzo de 1888.

FRANCISCO CODERA.

IV.

MANUSCRITO DE ABEN HAYYAN EN LA BIBLIOTECA DE LOS HEREDEROS DE ÇIDI HAMOUDA EN CONSTANTINA.

En la primera sesión á que tuve el honor de asistir después de mi regreso de Túnez, al dar cuenta verbal á la Academia de lo más importante de mi expedición, dí noticia de haber visto en Constantina un tomo ó parte de él de una de las obras del príncipe de nuestros historiadores árabes, así como en Túnez había tenido la suerte de estudiar la obra maestra del primero de nuestros biógrafos: después, en la *Memoria general* dando cuenta de mi viaje, dije algo de este manuscrito y hoy me propongo dar noticias detalladas, para en sesiones sucesivas ir aprovechando los datos que extracté, ó que con un estudio más detenido me llamen la atención en la copia, que para la Academia tengo ya en mi poder.

El manuscrito núm. 339 de la biblioteca de los herederos de Çidi Hamouda en Constantina, cuya existencia me había sido comunicada por nuestro amigo M. Fagnan, contiene dos obras históricas, de valor muy diferente; pues en los 116 folios primeros hay tradiciones tomadas de الواقدى *Alwakidi*, ó la misma obra del autor y la segunda parte, que consta de 130 folios, comprende la narración de parte del reinado de Alhaquem II, escrita por el fecundo historiador Aben Hayyan, probablemente en vista de documentos oficiales.

De las dos obras históricas de Aben Hayyan, el المقتبس el *Almoktabis* y el المتين *Almatin*, la primera de las cuales constaba de 10 volúmenes, y de 60 la segunda, solo se conocía en Europa un tomo de la primera, que se conserva en la biblioteca de la Universidad de Oxford, y del cual se sacó copia hace pocos años para la Biblioteca Nacional de Madrid: el tomo de Oxford contiene la historia del reinado de Abdallah: el existente en Constantina, y que por desgracia no está completo, nos conserva la historia muy detallada de parte del reinado de Alhaquem II.

El códice en cuestión está escrito en carácter magrebí, bastante bueno y claro, aunque faltan muchos puntos diacríticos; el papel es fuerte y bueno, algún tanto pajizo y como glaseado: en cada página hay 20 líneas, con una superficie escrita de 15 cm. de alto por 10 de ancho, quedando anchas márgenes por todos lados.

Los diez primeros folios están muy deteriorados, en especial del uno al siete, á los cuales falta bastante en las primeras líneas por haberse destruído el ángulo superior del libro antes de la encuadernación actual: hay además la particularidad de que los primeros folios no están en el orden primitivo.

Al examinar un códice árabe que se sospecha que esté incompleto, lo primero en que conviene fijarse es en si las hojas se encuentran taladradas por la polilla; pues si se nota transición brusca entre los agujeros de dos folios inmediatos, es signo evidente de que falta algo de lo que allí había cuando el destructor y para nosotros en ciertos casos útil insecto dejó allí sus huellas.

Si éstos han respetado el manuscrito por completo, lo cual es raro, ó algunos cuadernos, carecemos de un auxilio poderoso para estas investigaciones: téngase ó no el auxilio de la polilla, hay que fijarse además en si la parte inferior de los folios de la izquierda ó la superior de la derecha tienen de diez en diez folios un pequeño signo, que marca mitad de mano ó cuadernillo: si este signo existe, y no resulta de diez en diez folios, sino en serie irregular, es casi evidente que no hay veinte folios sin interrupción.

Ambos medios de crítica me sirvieron de guía al estudiar de primera intención el códice de Aben Hayyan, y creo haber obtenido un resultado seguro: después de los folios 21, 29 y 95 los agujeros no coinciden y tampoco el sentido, luego faltan folios: cuánto sea lo desaparecido es difícil determinar, aunque algo se puede sospechar con alguna probabilidad por el signo de mitad de cuadernillo.

Este signo se encuentra en la parte inferior de los folios 11, 21, 26, 39, 49, 59, 69, 79, 89, 101, 111 y 121, y en la superior de las anteriores, excepto en los folios 110 y 120, en los cuales no se distingue tal signo, sin que esto quiera decir que no existiera: la serie de los signos nos acusa lagunas entre los folios 21 y 26,

26 y 39 y 89 y 100, confirmando esto el resultado anterior: adviértase que estos indicios y razonamientos no prueban que en los demás puntos no falte algo, sobre todo cuadernos completos; pero mientras no tengamos un motivo para dudar, podremos suponer que nada falta.

Como los primeros folios están muy estropeados y en ellos encontraba algo muy interesante, que en algún caso veía interrumpido de un modo evidente, llamándome la atención el que en los folios 2, 5 y 6 se hiciera mención de un mismo personaje, un *Bon Fill*, embajador del conde de Barcelona, sospeché que quizá los folios no estuvieran en su sitio correspondiente.

Dado el estado de deterioro en que se encuentran estas hojas, no era fácil averiguar el orden en que debían colocarse, toda vez que estando incompletas las primeras líneas de todas estas páginas, solo de un modo vago podía comprender el sentido, á no ser después de un detenido estudio: habiendo observado antes que en el cuerpo de la obra generalmente se sigue el orden rigurosamente cronológico, como en el primer folio se citan los meses de ramadhan y xawal 9.° y 10.° del año,—en el 2.°, 3.° y 6.° el de ramadhan,—en el 1.° el de xaaban, 8.° mes del año árabe y en los folios 7 y siguientes el mes de dzulkiadah, último mes del año, admitiendo que eran meses de un mismo año, y que el autor siguiera aquí el orden rigurosamente cronológico, resultaba que el folio cinco debía ser el primero de los existentes, al cual debía seguir el seis por no advertirse interrupción entre ambos, luego deberían seguir el segundo y el tercero, después el primero, y por fin el cuarto y séptimo: este orden fijado en virtud de las hipótesis anteriores, resultó comprobado casi con seguridad por el sentido; pero más que todo por la atenta inspección de los pequeños agujeros de las polillas, cuyo ajuste y coincidencia exacta resultan casi seguros en general: solo entre los folios cuarto y el séptimo falta algo.

Como el manuscrito está falto por el principio, y al fin no consta el nombre del autor, hay necesidad de justificar su atribución á Aben Hayyan.

La tarea no es difícil, pues al fin del manuscrito se lee de la misma letra de toda la segunda parte del códice كمل كتاب المقتبس

في التاريخ والى هنا انتهى ما وجد من هذا الكتاب بخط مولفه

«Se terminó el libro Almoktabis acerca de la historia y hasta aquí llega lo que se encontró de este libro de letra del autor» Según estas palabras es claro que el libro se titula *Almoktabis;* pero como los títulos de los libros árabes se repiten con mucha frecuencia, es posible, se dirá, que sea algún otro, tanto más, cuanto Hachi Jalifa parece que menciona otra obra con este mismo título, también de historia de España: y en verdad que el autor del gran Diccionario bibliográfico nos haría dudar, si él mismo no indicase que no estaba muy enterado y que no había visto la obra, que describe diciendo: «núm. 12730 Mokabis (lugar de donde se saca la ciencia) acerca de la historia de los sabios de Alandalus; diez volúmenes por Aben Hamad el Andaluçi, muerto en el año .....: compendió en esta obra los dos libros *Elcaur ala addaur* y *Alamed ala alabed:* dice el historiador Alyafeî» el Almoktabis es obra del xeque, el hafith, Abu Abdallah Mohammed ben Imran ben Muza el Marzobaní y se dice que es de Abu Merwan Haççan ben Jalaf, muerto en 469: compendio de esta obra es el libro *Chadzwah almoktabis* (ascua ardiente del Almoktabis) por Abu Abdallah Mohammed ben Fotuh el Azdí el Homaidí, muerto en 488: también es un compendio de la misma obra el *Nur Almoktabis* (Luz del Almoktabis).»

En estas palabras de Hachi Jalifa encontramos tres opiniones diferentes respecto al autor del Almoktabis, obra de historia de España en diez volúmenes, y en vez de creer que se trata de una obra diferente de la de Aben Hayyan, y aun de que fueran tres, son solo una; pues Hachi Jalifa la atribuye á un Aben Hamad el Andaluçi, de quien nada más dice, y refiriéndose al historiador Alyafeî cita dos opiniones respecto al autor, y en realidad la atribuye á Aben Hayyan, á quien por error llama *Abu Merwan Haççan ben Jalaf* ابو مروان حسان بن خلف por *Abu Merwan Hayyan ben Jalaf* ابو مروان حيان بن خلف, como lo confirma la coincidencia de los demás nombres, excepto el حسان por حيان y la fecha de la muerte; de modo que según los datos de Hachi Jalifa, no se conocía otro Almoktabis que el de Aben Hayyan, y por tanto á él debería atribuirse el de Constantina, aunque no

tuviéramos otro dato, mientras no se pruebe que se escribió otra obra del mismo título, del mismo asunto, y de gran extensión, ó sea de diez volúmenes; pero tenemos más.

En la misma obra resulta una prueba concreta, aunque para nuestras costumbres parezca raro el que el autor dé su nombre en el cuerpo de la obra, lo cual es bastante frecuente en los autores árabes: al fin del folio 50 v. y 51 r. se lee en el texto en letra más gruesa, como si fuera epígrafe قال حيان بن خلف بن حيان مولف هذا التاريخ هاهنا انقطع فى كتاب عيسى الرازى رحمه الله الذى الفه فى خبر دولة الحكم بن عبد الرحمن «Dice Hayyan ben Jalaf ben Hayyan, autor de esta historia, aquí se interrumpe (la narracion) en el libro de Içа Arrazi (Allah le haya perdonado) el que hizo acerca de la historia del reinado de Alhaquem ben Abderrahman.»

Probado que el manuscrito de los herederos de Çidi Hamouda sea del Almoktabis de Aben Hayyan, conocemos algo más que hasta ahora de la obra de autor tan importante, y puede tenerse alguna mayor esperanza de que en el Norte de África pueda encontrarse algún otro tomo.

El manuscrito de Constantina tiene además la recomendación de su antigüedad y abolengo; pues parece estar copiado sobre el original, según las palabras copiadas anteriormente «*hasta aquí llega lo que se encontró de letra del autor:*» la fecha y punto donde se copió, constan á continuación وفرغ من نسخ هذا السفر فى الحادى عشر لشوال سنة ست واربعين وستمائة بسبتة «Y se acabó de la copia de este libro el 11 de xawal del año 646 (27 de Enero de 1249) en Ceuta.»

El autor del Almoktabis, como ya sabíamos por el tomo que se conocía, refiere los acontecimientos con muchos detalles y gran precisión en vista, según parece, de documentos contemporáneos; de modo que si tuviéramos toda la obra, podríamos conocer la historia bajo el punto de vista de la corte, como pudieran conocerla los contemporáneos, que aceptaran el modo de ver de los Omeyyas y de los historiados partidarios de los mismos.

Dada la extensión que el autor dió á su obra, es de suponer que en el presente volumen se tratase solo del reinado de Alha-

quem II, pues en lo que nos queda, solo tenemos la crónica de parte del año 360—años 361 y 62 completos y 363 y 64 incompletos.

Una de las cosas á que el autor parece dar más importancia, pues indudablemente resulta de las más detalladas, es la descripción de las recepciones oficiales en los días de las dos grandes fiestas musulmanas y las celebradas por motivos especiales, como son el restablecimiento de la salud del Califa, ó la recepción de embajadores enviados por los príncipes cristianos ó musulmanes: en la descripción de estas solemnidades se dan indirectamente importantes noticias administrativas por el orden de las jerarquías en la recepción, y como los poetas cortesanos extremaban sus manifestaciones de adhesión al Califa, leyendo ó recitando composiciones poéticas, el autor copia largas tiradas de versos, que llenan una buena parte del libro.

Como complemento de la descripción bibliográfica ponemos á continuación los epígrafes de los capítulos, en que está dividida la obra, por más que ellos no dan idea exacta del contenido de los mismos; pues se dan noticias muy diferentes y de gran interés dentro del capítulo, cuyo epígrafe generalmente corresponde solo á la primera parte del mismo, pasando á otro asunto sin más que intercalar una pequeña separación; así, para citar algún ejemplo, en el capítulo en que trata del ataque de Gormaz por los cristianos, se dan noticias bastante detalladas de las escaramuzas y victoria del gobernador de Zaragoza contra los cristianos en la Bárdena y Sos!: en el capítulo que intitula «*Historia del llamamiento del wazir y generalísimo Galib ben Abderrahman*, se da una curiosa noticia administrativa, diciendo que en racheb del año 362, el *¿reparador de injusticias?*, kadhi de Fahs Albotuth, Abdelmelic ben Mondzir ben Çaîd acompañado del *¿tesorero?* Ahmed ben Mohammed el Quelbí, había salido para Guadalajara con el encargo de examinar la verdad de lo que habían denunciado sus moradores contra el kaid Raxik ben Abderrahman: los comisionados no solo tenían el encargo de averiguar los hechos, sino el de hacer justicia á los de Guadalajara de su kaid.»

Los epígrafes de los capítulos son como sigue, con la remisión al folio correspondiente en la copia de la Academia.

ذكر عيد الفطر 1.
ذكر مقتل زيرى بن مناد الصنهاجى 4.
ذكر شهر المعرو..... 5.
(?ذكر) ورود بون فليو رسول بريل 6.
ذكر فراق جعفر بن على 8.
ذكر صفة ترتيب البرون المعد لدخول 14.
ذكر القنطرة 23.
ذكر الخبر عن محنة ابنى الاندلسى 25.
ذكر خبر الصبى المتفاوت الخلق 32.
ذكر عيد الاضحى 33.
ذكر رقع وهى ارجل القنطرة 36.
ودخلت سنة احدى وستين 36.
سنة احدى وستين وثلاث مائة 37.
ذكر اهتياج حروب العدوة مع حسن بن قنون الحسنى وما تعلق بذالك 44.
ذكر عيد الفطر الكائن فى هذه السنة 46.
عاد ذكر حروب العدوة 50.
ذكر عيد الاضحى الكائن فى هذه السنة 53.
ذكر الاخبار الكائنة شطر سنة اثنتين وستين وثلاث مائة 55.
ذكر استدعاء الوزير القائد الاعلى غالب بن عبد الرحمن لحرب العدوة 58.
فصل من اخبار غالب بن عبد الرحمن فى مسيرة الى العدوة 62.
ذكر عيد الفطر الكائن من هذه السنة 70.
ذكر ارسال الوزير يحيى بن محمد بن هاشم التجيبى الى العدوة 76.
ذكر ادناء الزبيدى النحوى 80.

ذكر عيد الاضحى الكائن فى هذه السنة 82.
سنة ثلاث وستين وثلاث مائة 84.
ذكر ورود الخبر السار على الخليفة المستنصر بالله باذعان حسن
ابن حنون الحسنى ودخوله فى طاعته 90.
ذكر عيد الفطر الكائن فى هذه السنة 93.
ذكر عيد الاضحى الكائن فى هذه السنة 101.
ذكر خبر سياق الطاغية غرسية بن فرذلند صاحب قشتيلة والبة 104.
ذكر اجتباء الخليفة لفرسان البرابرة العدويين عقب اجتوائه اياهم راكبا 105.
سنة اربع وستين وثلاث مائة ذكر قدوم الوزير القائد الاعلى 107.
ذكر خبر اعتلال الخليفة الحكم 113.
ذكر نفوه الخليفة من مرضه 118.
ذكر اسماع الامير ابى الوليد العلم والحديث 121.
ذكر جيشان العدو خذله الله باهل الثغر الاوسط ومنازلتهم حصن غرماز 122.
ذكر ظفر بابى الاحوص 126.
ذكر عيد الفطر الكائن فى هذه السنة 129.
ذكر الصنع اهل غرماز 132.

La copia que encargué para la Academia, y que me ha sido remitida, forma un volumen en 4.° prolongado, de 136 folios, de buen papel y letra clara en general y hasta elegante, de 16 líneas por página, perfectamente espaciadas: el copista ha tenido cuidado de marcar las pocas lagunas del original y de copiar exactamente los nombres propios no árabes, que no entendía por faltar los puntos á las letras, de modo que la copia resulta bastante buena como he tenido ocasión de comprobar al hacer el cotejo de los textos que yo había copiado por ser de mayor interés: en la copia queda anotado lo que en mis extractos aparece con alguna variante, excepto en los casos en que he visto en el acto que el error era mío.

Hubiera sido de desear que en la copia se hubieran anotado los folios del original, y así lo dejé advertido; pero como esto no entra en las costumbres de los copistas musulmanes, sin duda el encargado de la copia, no comprendiendo la importancia qne para nosotros tiene el poder puntualizar las citas, no hizo caso del encargo: por fortuna yo había anotado todo esto en mis extractos y los folios en que se interrumpe el sentido y aunque con algún trabajo, he podido subsanar en parte la omisión del copista, cuyo nombre queda consignado como de ordinario al fin del libro.

Madrid, 25 de Mayo de 1888.

FRANCISCO CODERA.

V.

UN GOLPE DE ESTADO HASTA AQUÍ DESCONOCIDO EN LA HISTORIA DE CATALUÑA.

Introducción.

En la Biblioteca-museo Balaguer, valiosa joya con que ha querido enriquecer la villa de Villanueva y Geltrú su hijo adoptivo, el preclaro autor de la *Historia de los Trovadores*, guárdase una colección de manuscritos procedentes del suprimido monasterio de Poblet, afortunadamente salvados de la destrucción é incendio de que fué víctima en los albores del segundo tercio del presente siglo el que ha sido llamado por algunos *El Escorial de los Reyes de Aragón*. Y como al recibirse semejante colección dijérase existir al pié de uno de los documentos que la integraban, un autógrafo del Rey D. Fernando el Católico, que parecía indescifrable en concepto de algunas personas, hubo de sentirse por ello excitada mi curiosidad, y traté de poner á contribución para satisfacerla, mis aficiones, ya que no mis conocimientos paleográficos.

No extrañé en verdad, que fracasase en la lectura de aquel

autógrafo quien á falta de conocimientos y prácticas especiales, no poseyese una dosis algo regular de tenacidad y perseverancía, puesto que el tal autógrafo, más que un escrito del último tercio del siglo XV, con mayores ó menores analogías con los caracteres de letra que de dicha época conozco, parece una especie de cifrado convenido para comunicarse entre sí dos ó más personas, imposibilitando ó dificultando mucho, al menos, su inteligencia á los que carecen para ello de la conveniente llave.

Á fuerza de tanteos y ensayos llegué á conocer exactamente lo que el autógrafo decía; y en él y en la carta Real á cuyo pié se halla, encontré la revelación de un hecho tan notable como desconocido, que, debidamente comprobado y aquilatado, se puede, á mi juicio, calificar de *golpe de Estado hasta aquí desconocido en la historia de Cataluña.*

Mas como quiera que otro de los textos que necesito invocar en apoyo de mi tesis lo constituye un códice del siglo XV, que tengo la buena fortuna de poseer, cúmpleme ante todas cosas dejar consignada la consistencia y legitimidad de dicho códice.

Forma éste un volumen en folio de 270 fojas ó sean 540 páginas, numeradas todas las primeras correlativamente, con cifras romanas, encuadernado en forma de cartera en pergamiuo, con presillas y botones de lo mismo y dibujos marcados á fuego en las cubiertas. El papel es de contextura igual al de los *Dietarios y libros de deliberaciones del General de Cataluña* en dicho siglo XV, y con una mano por marca de fábrica como la tienen también algunos pliegos del citado libro de *Deliberaciones.*

Los caracteres de la escritura general acusan poco más de seis manos diferentes, y solo tres en sus partes principales y más extensas, pero todas pertenecientes al repetido siglo XV y principios del XVI.

Comprende dicho códice las materias siguientes:

1.º *Llibre de les Constitucions de Catalunya apellat compendi fet de les dites constitucions per lo honorable micer Narcís de Sanct Dionís doctor en leys canonge de Barcelona.* Los títulos y letras capitales son en caracteres góticos con tinta roja brillante y con bastante elegancia trazados por Dionisio Casellas, rector de San Miguel, según al final se lee.

2.° *Catálogo* ó lista de los nombres de todos lo que fueron Diputados del General de Cataluña y más tarde de los Oidores de cuentas que se les añadieron, desde el año 1359 hasta 1547, con expresión de sus títulos y forma de elección, de los que fallecieron durante su ejercicio y personas que les reemplazaron, etc. Esta relación se trazó de una misma mano hasta 1467, aparece continuada de otra hasta 1482, de otra hasta 1491, de otra hasta 1497 y de otras seis hasta su fin ó total remate.

3.° Poesías latinas con el título: *Memento Mori.*

4.° Todo lo que comprende el llamado *Llibre dels quatre senyals del General de Catalunya;* pero observándose que al imprimirse este libro se alteró la redacción de los títulos, la ortografía y el lenguaje, se padecieron errores notables como decir *rets* (réditos), por *deutes* (deudas), se cambiaron algunos nombres por otros, como en el capítulo VII de Cortes de 1413, *cauteles é sospites* (cautelas y sospechas), por *cárrechs é despeses* (cargos y gastos); echándose de ver también que el nombre del abad del *Stany*, otro de los comisionados en las Cortes de Tortosa en 1420 para arreglar algunas cosas del *General*, se conserva en el *Llibre dels quatre senyals*, mientras que en el códice en cuestión se ve sustituído en interlínea por el del abad de *Banyolas*, y que en la carta de jurisdicción del Rey D. Juan, no dice la firma *El Rey Juan*, como en aquel, sino *Lo Rey Juhán.*

5.° El capítulo de jurisdicción otorgada á los *Diputados del General* en las Cortes de 1413.

6.° Ordenaciones sobre disminución de los derechos del *General*, para el caso de que mejorasen las condiciones económicas del Principado; sobre confirmación de jurisdicción; y sobre el modo de cobrar los derechos del citado *General* en el valle de Arán, sin fecha precisa, pero desprendiéndose ser procedentes de unas Cortes de Monzón.

7.° Ordenaciones ó capítulos de las Cortes de 1493 en la iglesia de Santa Ana de Barcelona, en que se establece para la elección de Diputados del General el sistema de insaculación.

8.° Ordenaciones ó capítulos en las Cortes de 1503 en el convento de *Fra-menors* (franciscanos), de Barcelona, aclarando dudas respecto de la insaculación.

9.° Copia de algunos documentos del libro vulgarmente llamado *Lo llibre negre de la Diputació* que establece el régimen interior de la casa, distribución de locales para las oficinas, y de tareas entre los empleados, sueldos de los mismos etc., etc.

10. Nueva concesión de *Salvaguardia* á los oficiales del *General* en 1523.

11. Relación de los días feriados en la Diputación y Real Audiencia.

12. Ordenaciones sobre salarios.

13. Otras sobre derechos *de la Bolla*, guardas de las puertas de Barcelona, etc., etc.

A dicho códice en primer lugar acudí buscando la confirmación de lo que con tanta extrañeza mía me revelara la lectura de la carta y autógrafo del Rey Católico; y viéndolo allí realmente confirmado, verifiqué algunas otras inquisiciones, siendo el resultado obtenido el que paso á consignar.

Primera parte.

I.

CARÁCTER É IMPORTANCIA DE LA «DIPUTACIÓN DEL GENERAL» LLAMADO TAMBIÉN EL «GENERAL DE CATALUÑA.»

«Los estamentos ó estados de Cataluña, Rosellón y Cerdaña, divididos en tres órdenes desde su origen, formaron un Cuerpo ó República general para todos; por cabeza el Príncipe; por Brazos los tres estados, eclesiástico, militar y real. . . . . .

»De los mismos tres Brazos se formó otra República y gobierno político para todo lo tocante á la conservación, beneficio y aumento de todos, con título particular de *Diputación* ó *General.*

»Las causas de la formación de esta Diputación ó Generalidad son el servicio de Dios, Rey, Corte, consejo, defensa y ayuda de la tierra contra enemigos; y de sus prerrogativas generales y particulares, la conservación y observancia de las leyes y libertades, acudir al reparo de las rotas ó violadas ó mal guardadas, conservar el Estado y pública utilidad de la tierra.

»Así define el carácter é importancia del General de Cataluña el Dr. Andrés Bosch en su libro *Sumari, índice, epítome dels admirables y nobilissims títols de honor de Catalunya Roselló y Cerdanya, y de las gracias, privilegis, prerrogativas, preeminencias, llibertats, inmunitats que gosan segons sas propias y naturals lleys.*

»Los catalanes al escoger entre las tres maneras de gobierno que los filósofos nos dan, que son democracia, aristocracia y monarquía, hubieron menester prudencia y no mostraron tener poca, pues considerando que en cada cual de estos gobiernos hay azares, no quisieron por repararlos sujetarse á una, antes de todas tomaron parte; de suerte que el daño de una se reparase con el provecho de otra. Que esto sea verdad díganlo los efectos de estos gobiernos.

»El de la Democracia, que es gobierno popular, puede llegar á sobrada libertad por ser esta la que más el pueblo codicia.

»El de la aristocracia ú oligarquía, por ir inclinada á la codicia de riquezas.

»El de la monarquía, que es el gobierno de uno, que hoy decimos real, nadie ignora puede llegar á tiranía.

»Estos efectos repararon los prudentes Catalanes fundando su provincia de todos tres gobiernos.

»De la Democracia, que es el gobierno popular, tomaron el braço real que representa el pueblo; pero porque no llegase á sobrada libertad, que es la que codician, eligieron otro braço que es el Militar, que representa la aristocracia ó gobierno de pocos nobles: y porque no llegase á oligarquía, que es confederación de pocos con codicia de riquezas, eligieron un Rey, que es la Monarquía, por cuya mano se pusieron las cosas en execución; pero considerando que éste podía llegar á ser tirano, para impedirlo, ordenaron que las leyes que este Rey hubiese de mandar executar fuesen primero hechas con consentimiento de los braços arriba dichos, Militar y Real, anexando á ellos, otro, dicho Eclesiástico, por que fuessen las leyes generales para todos estados; los cuales braços juntos representan un tribunal, dicho Corte, la cual juntamente con el Rey hiziese las leyes con que su Magestad hauia de gobernarles.

»La República, que es el gobierno popular, llega á democracia para irse á la sobrada libertad y assí impide el llegar á ella el depender de las acciones de la voluntad de la Aristocracia que es el braço de la nobleza; el qual gobierno pudiera llegar á Oligarquía por la sobrada codicia de las riquezas á no impedírselo la Monarquía que es el Rey, y éste pudiera llegar á ser tirano, si las leyes con que ha de gobernar, no tuvieran dependencia de los braços Eclesiástico, Militar y Real, pues con su consentimiento han de hacerse.

»Y no menor que en esto mostraron su prudencia en advertir ser necesario para la conservación de las leyes por el Rey y Corte hechas, elegir una atalaya ó centinela que con perpetuo cuidado y vigilancia, advierta, si las dichas leyes son guardadas, y no siéndolo, dé de ello razón y noticia: y como esta no podían dársela á la Corte por no tener representación sino al tiempo que su Magestad la tuviera junta, acordaron de elegir un Tribunal, con cuya autoridad se pudiese representar á su Magestad la ley rompida, ó mal guardada, suplicándole el reparo della.

»Este Tribunal es el de los Diputados, cuya autoridad quissieron fuesse ilesa porque cessase qualquiera causa que pudiesse divertirla de esta precissa obligación.»

Así explica el origen y carácter de la *Diputación del General de Cataluña*, Gilabert en su *Discurso 1.º sobre la calidad del Principado de Cataluña* (fojas 2); y añade en el 2.º: *De la obligación que tienen los Diputados de Cataluña para cumplir con el gobierno della*, tomando pié de lo que dijo Plutarco de que un reino ó república puede compararse á un cuerpo humano cuya cabeza es el Rey, el corazón su consejo, la nobleza sus brazos, etc.; «que los catalanes atendieron á formar este corazón de su Reyno de los más peritos y prudentes consejeros que en el hubiese, y para esto formaron el consistorio de la Diputación con el mayor acuerdo y cuidado que un negocio de mucha gravedad requiere.»

A su vez D. Victor Balaguer en sus dos libros *Bellezas de la historia de Cataluña* (1) *y La libertad constitucional* (2) dice:

---

(1) Tomo II, pág. 479.
(2) Tomo único, pág. 186.

»La Diputación ó General, llamada también *General*, porque velaba por los intereses generales de todo el Principado, era un verdadero cuerpo representativo en los intervalos en que las Cortes estaban cerradas.

»Mientras estas se hallaban abiertas, la Diputación cesaba en sus funciones, y en señal de suspensión dejaba encima de la mesa de la presidencia de las Cortes las dos mazas de plata que sus maceros llevaban en los actos públicos.»

Y más adelante añade:

»La Diputación era la ejecutora de las leyes y disposiciones hechas y acordadas en Cortes. Cuidaba del reparto y cobro de los tributos que eran necesarios para las atenciones del Estado, y tenía en este particular tan amplísima potestad y jurisdicción que ni el Rey ni sus delegados, cualesquiera que fuesen su dignidad y preeminencia, podían entrometerse en esta materia, viéndose obligado el Rey mismo á pagar contribuciones á la Diputación.

»Como defensor nato de la tierra y administrador de las rentas públicas ejercía este Cuerpo tal autoridad, que en las Atarazanas tenía galeras propias y artillería para acudir á las necesidades del país. En caso de guerra, si no estaban abiertas las Cortes, promulgaba el levantamiento de gente armada; prestaba auxilios de armas y dineros del fondo de sus rentas ó de nuevos impuestos en la provincia; y para estos casos de urgencia, así como el Consejo de Ciento tremolaba el pendón de Santa Eulalia, la Diputación sacaba á uno de sus balcones la bandera de San Jorge, á la sombra de cuyos pliegues con tanto ardor se han batido tantas y tantas veces los antiguos catalanes.

»Pero no se crea que obrase este Tribunal conforme á su gusto y capricho. Cataluña tenía un sistema constitucional demasiado perfecto para que todas sus instituciones pudiesen dejar de conducir al mismo fin. Los diputados estaban sujetos á censura y podían ser residenciados. En juicio público, denominado *visita*, todos y cada uno tenían derecho de denunciar los abusos que pudiesen haber cometido los Diputados, de revisar las cuentas, de impugnarlas y de ser satisfecho escrupulosamente el que alegaba agravio justo ó tenía demanda pendiente. Cualquiera tenía

derecho á presentarse en esta *visita*, y reclamar, aunque fuese de la más ínfima clase del pueblo...

»Este venerable y popular tribunal fué un continuo plantel de héroes y de varones ilustres, algunos de los cuales llegaron en ciertas ocasiones á eclipsar la fama de los mismos de Esparta, de Atenas y de Roma. La lealtad, el patriotismo, la abnegación, las virtudes cívicas adornaban á aquellos hombres eminentes que salidos del seno del pueblo solo subian tan alto para hacer el bien de este pueblo mismo. Cuantos sacrificios puede pedir el amor patrio, cuantos esfuerzos puede exigir la libertad, cuanto valor y prudencia puede necesitar un país en sus representantes, otros tantos hacían y tenían aquellos dignos catalanes, que así como Hércules al cubrirse con la túnica de Dejanira se sintió devorado por un fuego abrasador, así ellos al vestir la tradicional gramalla de púrpura, sentían arder su patriotismo inflamado por la llama nuevamente reanimada de su amor á la libertad.»

Y por último, y con referencia al antes citado compilador y compendiador de las *Constituciones* y *Usajes de Cataluña*, el canónigo Narciso de Sanct Dionis, concluye que «el magistrado de la Diputación general de Cataluña era de grande autoridad; su principal oficio defender los Usajes, constituciones, capítulos de corte y demás derechos de la patria, igualmente que los privilegios generales y constituciones concedidas á los tres estamentos del Principado, para cuya defensa y observancia es lícito á dichos Diputados obrar con solicltud y hacer instancias y oposiciones por medio de suplicatorios, requirimientos, protestas, apelaciones y otros recursos legales contra todos los jueces y oficiales reales y tribunales que violen las sobredichas costumbres y demás derechos: de manera que en cierto modo aquel magistrado venía á obtener el cargo que antiguamente ejercían en Atenas los Nemofilaces, vedando en los Consejos públicos que se decretase cosa alguna contra las leyes recibídas.

«La Diputación general de Cataluña, dice Pí y Arimón, en su *Barcelona antigua y moderna* (1) no solo gobernaba en la ciudad

(1) Tomo I, pág. 79.

superiormente, empero se extendía á cuanto se dilataban sus provincias y era la ejecutora de las leyes y disposiciones acordadas en las Cortes. Encargada de la observancia de las primeras y del cumplimiento de las segundas era el más seguro garante de la libertad; por cuyo motivo exigía y recibía de los oficiales reales el juramento de observar y hacer observar los usajes, constituciones é inmunidades de Cataluña; en una palabra, los Diputados tenían siempre medios positivos y valederos para el cumplimiento de la ley y para hacer reparar prontamente las infracciones de la misma y los atentados contra los fueros, privilegios é inmunidades de Cataluña en general y de cada uno de sus habitantes en particular.

»Para la aplicación del principio establecido en Cataluña de que el poder dábase al Monarca mediante el pacto de que gobernara y cumpliera con arreglo á las constituciones, usajes y demás legislación propia de sus habitantes, lo cual lleva en sí el acto de delegar el poder en uno solo, dicen á su vez los señores Coroleu y Pella en su obra *Los fueros de Cataluña* (1), y para que dicha delegación al Rey fuese en todas partes un verdadero contrato mutuo y no una donación según la cual hubiera quedado libre de disponer á su antojo del poder donado y declararse Rey absoluto, fué preciso que la otra parte contratante, ó sean, las Cortes, no murieran; y pues no había medios hábiles, por la imposibilidad indicada de que estuviesen en reunión perenne, hubo de darse á una comisión temporal todos sus derechos originarios y atribuciones, su misma existencia, para que ella como heredera directa, sostuviese aquel pacto con el Monarca; ved ahí, pues, el origen legal de la Generalidad, y como su fin más culminante había de ser la defensa de la Constitución y libertades de la tierra, materia preciosísima de tan gran contrato.

»Así que en su compuesto, las Cortes presididas por el Rey eran la Generalidad de la Nación; y el General de Cataluña las Cortes sin el Rey ó los tres estamentos constituídos por sí propios y representados por una comisión de individuos que con toda

(1) Página 560.

propiedad se designaban y firmaban Diputados del General de Cataluña, por lo que este General significaba en el orden político la continuación de las Cortes en forma de un poder paralelo al poder ejecutivo del Rey para sostener el cumplimiento estricto del pacto y amparar las libertades de la tierra.»

Y dicen asimismo los propios escritores en otro libro, titulado *Las Cortes catalanas* (1) que «si alguna vez estalló la lucha entre el Trono y la Nación, no apeló esta al lento y engorroso expedienteo de nombrar una numerosa asamblea compuesta de representantes de los tres Brazos, pues teníala ya constituída en la Diputación del General de Cataluña, que por la índole de su composición y lo vario y extenso de su cometido podía considerarse como una Comisión permanente de las Cortes generales. Esa corporación, madre de tantos héroes y de tan dignos cuanto olvidados patricios, fué la que en 1462 declaró destronado y enemigo de la tierra á D. Juan II. La Diputación fué también la que en nombre de Cataluña declaró la guerra al Trono en el siglo XVII, poniendo el Principado bajo la protección de la Francia en tiempo de Luís XIII y Richelieu y de Luís XIV y Mazarino.»

II.

FORMAS DE ELECCIÓN DEL «GENERAL DE CATALUÑA.»

Para corresponder á los altos fines á que se ha visto obedecía la institución de la *Diputación del General de Cataluña* hubieron de emplearse en el nombramiento de las personas que debiesen componerla, sistemas que la rodeasen del conveniente prestigio, y fuesen una garantía de que no se verían defraudadas las aspiraciones de los que contribuyeran á establecerla.

La generalidad de nuestros historiadores se detienen poco ó nada en la fijación y vicisitudes de semejantes sistemas; y aún los que más particular y expresamente se han ocupado de la consistencia y organización de la *Diputación del General*, lo han he-

(1) Página 44.

cho de una manera incompleta, y algunos no del todo arreglada á la realidad.

El antes citado Bosch (1) dice, tocante á este punto, que la noticia más clara que pudo empezar á tener de la elección y nombramiento de los Diputados del General era la de que «Las Cortes de Monzón en Noviembre de 1229 y después las de Cervera en 1359 los hicieron por sí mismas, sin número cierto y durando los oficios hasta que nuevas Cortes nombrasen otros; que después, en las celebradas por D. Fernando en 1413 y por D. Alfonso en 1433, se establecieron los capítulos tocantes á dicha elección que están escritos en el libro llamado *dels 4 senyals* y fijan en tres el número de Diputados y otros tantos el de Oidores de cuentas, así como en tres años la duración de los cargos de unos y otros; que esta forma duró hasta las Cortes de 1452, 1455 y 1481, en las cuales se estableció otra nueva, y que á su vez esta duró hasta las Cortes de 1493, en las cuales se estableció la insaculación.»

Pí y Arimón en su precitado libro *Barcelona antigua y moderna*, tratando de este particular, escribe (2):

«Constaba al principio la Diputación General (debió decir del General) de ocho miembros cuyo número se redujo á seis y á cuatro, y en las Cortes de Cervera de 1359 á tres, disposición que fué confirmada por las que celebró el año de 1413 D. Fernando I, en las cuales se decretó por ley inviolable y constitucional que la Diputación debiese componerse de tres individuos á quienes se agregasen tres Oidores de cuentas. El oficio de Diputado, continúa, no tuvo en su origen duración determinada, pues elegido por unas Cortes era revocado, sustituido ó reelegido por otras; mas á contar desde las mencionadas de 1413, fué trienal y debía ser obtenido por un individuo de cada Brazo. De los tres Diputados, el primero, perteneciente al Brazo eclesiástico, debía ser un abad mitrado ó una dignidad de catedral; el segundo, delegado por el Brazo militar, caballero; y el tercero, correspondiente

(1) Página 373.
(2) Página 79.

al Brazo Real ú orden de los comunes, ciudadano honrado de Barcelona ó de otra ciudad. Más adelante, añade, estableciose un singular modo de elección. Para cada miembro nombraban seis personas, una cada cual de los Diputados y Oidores; en presencia de nueve testigos se escribían en cédulas sus nombres, se metían aquellas en el agua, y quedaban electos Diputados para el siguiente trienio los que se sacaban á la suerte y por el orden en que esto sucedía. Las Cortes generales de Barcelona en 1456 determinaron qué personas eran ó no elegibles y hasta qué grado de parentesco podían serlo á la vez unas mismas. Las convocadas en 1493 en la Colegiata de Santa Ana de la propia ciudad por D. Fernando II, aprobaron y restablecieron para lo sucesivo la elección de los Diputados por sorteo.

»El modo de formarse la Diputación de la generalidad, dicen los antes citados autores de *Los fueros de Cataluña*, pasó por las mismas fases históricas que el de los demás cargos, tanto municipales como de representación á Cortes, á saber: una época de elección directa por las Cortes; otra de elección por compromisarios; que eran los anteriores Diputados, y una época de sorteo directo, ó según el lenguaje adoptado, época de insaculación.»

Véase ahora cómo ni una ni otra de tales relaciones resulta, según he dicho, enteramente ajustada á la verdad histórica, comparadas ambas con los textos que comprende mi códice, conformes con sus originales en todo lo que he podido comprobar.

En la lista que contiene dicho códice, ó en la relación de las personas que compusieron la *Diputación del General* desde 1359 hasta 1547, encuentro en primer lugar que el Rey D. Pedro IV, «teniendo las Cortes de Cervera en 1359, juntamente con la dicha corte eligieron en Diputados á las doce personas siguientes. Por el Brazo eclesiástico: Reverendo D. Berenguer, obispo de Barcelona; Fr. Pedro Arnau de Parets tortes, prior de Cataluña; Romeo Çescomes, paborde de Tarragona, que después fué obispo de Lérida; Arnaldo de Busquets, canónigo de Barcelona. Por el Brazo militar: Mossén Bernardo de Cabrera, Conde de Ossona, caballero; D. Hugo Vizconde de Cardona, doncel; Mossén Poncio de Altarriba, caballero; Ramón de Peguera, doncel. Por el Brazo de las Universidades: Pedro Dezplá, ciudadano de Barcelona;

Pedro de Carcassona, ciudadano de Lérida; Francisco Pabié, ciudadano de Gerona; Pedro Borró, burgés de Perpiñán.

»Después en el año 1367, en las Cortes que se celebraron en Barcelona, fueron elegidos Diputados los siguientes: Bernardo Valles, canónigo de Barcelona; Berenguer de Pujol, canónigo de Vich; Mossén Ramón de Villafranca, caballero; Mossén Bernardo Alamany d'Orriols, caballero, que murió, y en su lugar fué puesto Armengario Martí, burgés de Perpiñan.

»Después en las Cortes que se tuvieron en Tortosa el año 1369 fueron elegidos en oidores de cuenta los siguientes: Arnaldo de Busquets, canónigo de Barcelona; Mossén Bernardo de Tagamanent, caballero; y Antonio Maçanet, ciudadano de Lérida.

»Después en las Cortes de 1370, reunidos en Montblanch, fueron Administradores ó Regentes de las cuentas del dicho General» y fueron otros tantos ciudanos de Barcelona cuyos nombres se detallan y omitiré por innecesarios para mi objeto.

»Después en el año 1373 en las Cortes que se tuvieron en Tortosa fueron elegidos cuatro, el uno de los cuales se llamaba Regente de la Diputación» (era secular y se llamaba Bernardo Buçot, simple ciudadano de Barcelona) y los restantes tres se decían Oidores de cuentas.»

Posteriormente en el año 1375 en las Cortes de Lérida fueron elegidos Diputados un eclesiástico, un caballero y un ciudadano; otro tanto se hizo en las de 1379 en Monzón; en las de Barcelona en 1380; en las de Fraga en 1393; en las de Monzón en 1399, con la particularidad de morir los tres durante el desempeño de su cargo; y desde el año 1413 abajo, dice la lista en cuestión, fueron los Diputados, trienales, y hubo Oidores de cuentas, y fueron elegidos en dicho año tres de los primeros y otros tantos de los segundos, cuyos nombres sigue dicha lista especificando, y otros tantos en 1416, en 1419, en 1422, en 1425 y así sucesivamente hasta llegar al año 1488 en que se dió por el Rey D. Fernando el Católico lo que he calificado de *Golpe de Estado*, ó sea, la eleción de Diputados y Oidores de cuentas por el Infante D. Enrique de Aragón, lugar teniente de dicho Rey por orden de este, forma de elección que subsistió hasta el año 1493, en que, según el códice de que se trata: «El Sr. Rey D. Fer-

nando en la Corte que celebró á los catalanes en el Monasterio de Santa Ana dentro de la ciudad de Barcelona restituyó la elección de los Diputados y Oidores de cuentas á la dicha Corte, la cual ordenó que de allí en adelante la elección de los dichos Diputados y Oidores de cuentas fuese hecha con sacos y no por nombramiento como antes é hizo la dicha corte el nombramiento de las personas insaculadas por cada Estamento. Y al año siguiente en el año 1494, á 22 de Julio, hallándose los Diputados y Oidores de cuentas en la villa de Mataró adonde habían mudado el consistorio por las muertes que había en la ciudad de Barcelona, fué hecha la elección en la forma ordenada por dicha Corte y salieron Diputados y Oidores» los sujetos cuyos nombres asimismo detalla, lo propio que los de los que les siguieron hasta llegar al año 1547 en que, como he dicho, termina la lista.

Examinando ahora los traslados en el propio códice contenidos de los procesos de las diferentes Cortes celebradas, en lo tocante á elecciones de los *Diputados del General*, hallaremos datos notabilísimos, y son:

Primero: que en un principio se hizo la elección de los Diputados por las mismas Cortes con el Rey.

Segundo: que en las Cortes de 1413, celebradas en el monasterio de frailes predicadores de Barcelona, se nombraron por los mismos tres Diputados y tres Oidores de cuentas y se ordenó que de allí en adelante el oficio de unos y otros sería trienal y que para dar forma á la elección de Diputados y Oidores en los trienios venideros:

«Ordena dicha Corte que los Diputados y Oidores en cada uno un mes antes del fin del suyo esto es el 1.° de Julio del tercer año se junten en un lugar y vayan á oir una misa del Espíritu Santo. Y después vengan á la casa de la Diputación y hagan sacramento á Dios y á los Santos cuatro Evangelios en poder del notario de la Diputación de que bien y lealmente se llevaran en la elección de los venideros Diputados y Oidores de cuentas para el trienio venidero, todo amor, afección, odio y desamor rechazados y repelidos á provecho y utilidad del General según Dios y su buena conciencia. Y presente dicho notario y en el nombre de Dios con continuación de días entiendan en la dicha elección. Y

primeramente elijan de los Diputados en primer grado el Diputado del Brazo eclesiástico, así que aquellos tengan todos la mayor parte habiendo tres empero de cada brazo á concordar. Y elegido ó así concordado sea escrito por el dicho notario. Y después sea elegido bajo la misma forma el Diputado del Brazo militar. Y después el del Brazo de las ciudades y villas Reales. Y aquellos concordados y escritos secretamente que nadie mas no lo oiga ni pueda saber sino los dichos Diputados Oidores y notario. Los Oidores de cuentas aparte y sin presencia ni conocimiento de los dichos Diputados, por no ser justo ni razonable que aquellos cupiesen en la elección de aquellos que han de oir sus cuentas y sean elegidos guardando la forma y manera de la elección de dichos Diputados. Si empero los Diputados y Oidores electores no pudiesen ó no quisiesen ponerse de acuerdo, en tales casos y cada uno de ellos todos los dichos electores deban entrar en encerrarse en la casa de la Diputación, en la cual sin salir de ella en manera alguna estén continuamente por espacio de diez días contando su salario habitual, dentro los cuales se hayan de concordar en las dichas elecciones. Y si dentro dicho plazo tampoco pudieron concordar, pasados los diez días estén obligados á permanecer continuamente dentro dicha casa sin salir de ella en manera alguna por cúalquier causa ni razón tanto y tan largamente como tarden en quedar hechas elecciones y sin cobrar salario alguno.»

Tercero: que en las Cortes de 1455 celebradas en la catedral de Barcelona, fué variada la forma de la elección, y «Ordenó la dicha Corte que en el mes de Julio del último año de cada trienio los Diputados y Oidores de cuentas que entonces serán, el 21 del dicho mes de Julio pidan y se proporcionen seis personas, esto es, dos eclesiásticas, dos militares y dos de ciudades ó Villas Reales aquellas que les parezcan así de la ciudad de Barcelona como de fuera si las hallasen diciéndoles que al día siguiente que será el 22 de Julio los dichos Diputados y Oidores de cuentas oida por ellos misa del Espíritu Santo (si no estuviere esto impedido por entredicho ú otra causa) se congregaran en el lugar diputado para hacer dicha elección. Y pedidas y habidas las dichas seis personas por testigos, si podrán ser habidas y sino otras

dichas Estamentos ó Brazos, ante el notario de la dicha casa de Diputación los dichos Diputados y Oidores y prestado el acostumbrado juramento procederán á hacer el nombramiento en la forma siguiente: Esto es que cada uno de los dichos Diputados y Oidores de cuentas separado y apartado de los demás nombrará en presencia de los dichos testigos secretamente á dicho notario una persona eclesiástica notable y tal que sea merecedora de regir ó haber el ejercicio de tan preeminente oficio como es el de Diputado eclesiástico; y hecho así el nombramiento ante los dichos testigos, secretamente y continuada por dicho notario, sentados todos los dichos diputados, oidores de cuentas y testigos el dicho notario ó escribano publicará, los seis nombrados para Diputado eclesiástico. Y si resultare duplicado algun nombramiento, el que haya hecho el último de los dos, deberá nombrar otro. Y visto por todos si tienen los nombrados las cualidades que las ordenaciones y capítulos de la casa exigen, los seis nombres de aquellos distinta y públicamente ó á lo menos sus cognombres si ignorados sus nombres fuesen, ante todos se pondrán en redolinos separados, esto es, un nombre en cada redolino, todos de un mismo peso, forma, color y cera. Y después los dichos seis redolinos serán puestos públicamente dentro de una bandeja en donde haya agua y estén cubiertos y bien meneados y removidos y mezclados los tales redolinos, échese mano de un niño menor de diez años el cual todavía ante todos los predichos menee y mezcle los dichos redolinos. Y después saque un redolino de dicha bandeja, cual redolino en presencia de los sobre dichos sea abierto y aquella persona cuyo nombre sea hallado escrito dentro del redolino por el niño sacado, sea concordablemente elegida y tenida por elegida por los seis diputados y Oidores de cuentas en Diputado por el brazo eclesiástico. Y hecha la elección del dicho Diputado se proceda en igual forma y manera á la elección de Diputado del brazo militar y después á la del brazo Real; y después á la de los Oidores de cuentas.»

Cuarto: que en 4 de Noviembre de 1493, «congregada la Corte general del Principado de Cataluña que el Sr. Rey D. Fernando celebraba á los Catalanes en el monasterio de Santa Ana de la ciudad de Barcelona donde por los negocios y actos comunes

y públicos que en la dicha Corte se manejan, tratan y son tratados y concordados la dicha Corte se acostumbra congregar y juntar» (diez y ocho personas pertenecientes al Brazo eclesiástico, diez y seis pertenecientes al militar y diez y ocho al Real y cuyos nombres y títulos se individualizan y detallan) congregadas en el refectorio de dicho monasterio para hacer y ordenar las cosas y actos abajo escritos en virtud de la potestad á ellos dada y otorgada por la dicha Corte y Estamentos de aquella bajo diversos calendarios los dias pasados y presente en los procesos de la Corte por los escribanos de aquella continuados, siguiendo la forma de su comisión en nombre y voces de la dicha Corte sobre la nueva forma de elección é insaculación de Diputados y Oidores de cuentas del General del dicho Principado de presente por ellos durante la presente Corte hacedera y en lo venidero perpetuamente duradera hicieron y ordenaron los capítulos siguientes:

«Primeramente que las dichas personas elegidas para hacer la dicha insaculación ante todas cosas oigan la misa del Espíritu Santo y hecho así se congreguen cada diez y ochena en su estamento ó aposento por sí y teniendo el misal abierto en el canon puesta la mano sobre la Vera-Cruz sostenida por algún sacerdote presente el notario del Estamento, cada una de ellas deba jurar sobre la dicha Vera-Cruz y misal que depuesto todo odio y temor elegirán y nombrarán así para el oficio de Diputados como Oidores de cuentas las personas que según Dios y sus buenas conciencias les serán vistas hábiles y suficientes para regir los dichos oficios, verificándolo luego así hasta el número que le parezca bien á cada diez y ochena.

«Y ordenan las propias personas en nombre y voz de las Cortes que hecho el nombramiento y elección así de Diputados como de Oidores de cuentas deban ser inscritos todos los elegidos y nombrados en un libro de pergamino esto es los nombrados por las diez y ocho personas del Brazo eclesiástico por el escribano de su Estamento y lo propio los nombrados por las diez y ocho personas del Brazo militar y del Real; y despues dicho nombramiento así continuado por los dichos tres escribanos sea autenticado y cerrado por aquellos haciendo mención en dicha clausura de los

raspados y correcciones, si hubiese algunos en los nombres de alguna ó algunas personas nombradas é insaculadas al objeto de que por persona alguna en lo venidero pueda ser hecho fraude. Y para mayor conservación del libro en que las dichas personas serán continuadas deberá ser puesto en un armario ó caja construídos á propósito en los cuales haya tres cerraduras diferentes de las que tenga una llave cada uno de los Diputados. De dicho libro se deberá sacar un traslado auténtico que se custodiará en el propio armario ó caja y se llevarán los Diputados cuando por enfermedad ú otra causa deban salir de la ciudad. Y más ordenan las dichas personas que guardando el orden acostumbrado, en veinte y uno de Julio próximo y de aquí en adelante cada trienio siguiente en dicho día los Diputados y Oidores de cuentas están obligados por el juramento que habrán prestado al principio de sus oficios á pedir y convidar, esto es la primera elección venidera por buen principio de nueva forma, diez personas de cada Estamento de la Corte del número de las antedichas cincuenta y cuatro personas elegidas por la presente insaculación, si tantas pudiesen ser habidas á la sazón. Y en los trienios siguientes tres personas de cada Estamento rogándoles que al día siguiente que será el 22 de Julio estén con los Diputados y Oidores de cuentas por testigos de la elección hacedera. Y oida por ellos misa del Espíritu Santo en dicho día se junten en la casa de la Diputación ú otra en donde tengan su consistorio los Diputados al tiempo de tal elección y extraído del armario el libro donde están los nombres de las personas insaculadas sea trasladado el nombre de cada una por el escribano mayor de la casa en una tira de pergamino la cual en presencia de todos sea puesta en un redolino de cera hecho con las tenazas de la Diputación, según en otras elecciones se acostumbraba. Y dicho redolino así hecho sea puesto por mano del Diputado del Estamento eclesiástico en una bandeja llena de agua haciéndose lo propio con cada uno de los nombres de dichos insaculados. Y antes de hacer los redolinos de las dichas personas eclesiásticas sean sacados de la dicha bandeja uno á uno en presencia de dichos Diputados Oidores y testigos por mano del Diputado eclesiástico mostrando la mano descubierta para remover toda sospecha y sean puestos por dichos

Diputados dentro de la bandeja de plata de la casa de la Diputación donde se acostumbraba poner los redolinos de las elecciones pasadas, de forma que todas las personas allí presentes vean bien la cuenta completa de los insaculados por dicho Estamento estar en dicha bandeja puestos. Y hecho esto un muchacho menor de ocho años meta el brazo desnudo y la mano abierta en presencia de Diputados Oidores y testigos en dicha bandeja por tres veces meneando cada vez con la mano dichos redolinos y en la tercera saque uno de ellos, el cual descubierto por el dicho Diputado eclesiástico en presencia de todos los congregados y la persona que se encuentre escrita dentro de dicho redolino sea mostrada públicamente por el escribano mayór ú otro escribano de la casa de la Diputación cuya persona sea tenida por Diputado para el siguiente trienio.»

Igual forma dispusieron fuese observada en la elección de los demás Diputados y Oidores de cuentas; y para reemplazar á las personas comprendidas en la insaculación que fuesen falleciendo, quedaron autorizados los Diputados de las respectivas épocas en que tal sucediese, con precauciones análogas á las acordadas para la relatada primera insaculación.

Quinto: que, por último, en las Cortes celebradas en 1503 en el convento de *Fra-menors* de Barcelona se rebajó á 9 el número de 18 testigos que las ordenanzas de 1493 establecieron para asistir á las elecciones de Diputados y oidores, por la dificultad de encontrarlos en tanto número, sobre todo cuando tales elecciones debían hacerse fuera de la capital por pestilencias ó guerras; y se suplió la omisión en aquellas dichas ordenanzas padecida respecto de lo que había que hacer cuando las personas insaculadas pasasen de un estamento á otro, estableciéndose que se insaculasen otras en su lugar, como si hubiesen aquellas fallecido.

III.

REALIDAD DEL GOLPE DE ESTADO.

Por lo que en los números anteriores llevo expuesto, claramente se ve que el nombramiento de los individuos que debían

formar la *Diputación del General de Cataluña*, que no estuviese hecho con participación de las Cortes, ó en los términos y forma por los mismos junto con el Rey establecidos, debía constituir un atentado contra los derechos de tales Cortes y contra las leyes, libertades y privilegios del país, y consiguientemente, lo que en lenguaje moderno se suele llamar un *Golpe de Estado*.

Porque si la Diputación ó General se formaba de los tres Brazos del cuerpo ó república general de que era cabeza el Príncipe, y para todo lo tocante á la conservación y observancia de las leyes y libertades y acudir al reparo de las violadas; si, encargada de la observancia de las leyes y disposiciones acordadas en Cortes, había de constituir el más seguro garante de la libertad y debía exigir de los oficiales reales el juramento de observar y hacer observar los usajes, constituciones é inmunidades de Cataluña y reprimir los atentados que contra ellos se cometiesen, como dicen Gilabert y Pí; si los *Diputados del General*, según Balaguer, para la defensa y observancia de dichos usajes, constituciones é inmunidades debían obrar con solicitud, haciendo instancias, suplicatorios, protestas, apelaciones y otros recursos legales contra todos los jueces y oficiales reales y tribunales que violasen aquellos sagrados objetos; si, como dicen también Coroleu y Pella, el fin más culminante de la *Diputación del General*, había de ser la defensa de las constituciones y libertades de la tierra, y significaba aquella en el orden político la continuación de las Cortes en la forma de un poder *paralelo* al poder ejecutivo del Rey, y para sostener el cumplimiento estricto del pacto entre él y la tierra celebrado, y amparar la libertad de esta misma tierra ¿cómo podría verificar todo esto, cómo podría llenar tan alta y delicada misión una Corporación cuyos individuos fuesen nombrados directamente por aquel mismo poder Real respecto del cual existían aquellas libertades; cómo podía exigir de los oficiales de nombramiento igual la observancia de las leyes que tales libertades salvaguardaban; con qué carácter formalizaría aquellos requerimientos y protestas; cómo podía considerarse *paralelo* con el poder del Rey un poder directa y exclusivamente del Rey emanado?

Pero ¿hizo realmente esto el Rey Católico? ¿Es cierto que diese

un *Golpe* de esta clase en Cataluña D. Fernando II de Aragón?

Negativa debiera ser la respuesta que diésemos á semejantes preguntas, ateniéndonos tan solo á lo que en nuestros historiadores encontrásemos; pues, no ya en los que se han ocupado de las cosas de Cataluña en general, sino aun en los que de un modo especial y con más detenimiento han tratado lo relativo á su particular gobierno, en ninguno he sabido encontrar rastro siquiera de semejante hecho.

Y sin embargo, lo es, siendo varios y de diversa índole los datos que pueden aducirse en su comprobación.

En primer lugar existen la carta y el autógrafo del Rey dirigidos al abad de Poblet, y cuyo contexto me reveló el primero, la existencia histórica del *Golpe de Estado* que estudiando vengo; carta y autógrafo cuya autenticidad se presenta tan clara por sn carácter y circunstancias que no deja lugar á la más pequeña duda.

Escrita dicha carta en medio pliego de papel de marca española, ocupando á lo largo toda una cara de él, sirviéndole de sobre la otra cara, con su dirección y señal de cierre, traducida del catalán, como todos los demás precedentes documentos, dice:

«Venerable abad pensar debeis que como tengamos á bien que vos seais nombrado por este trienio en diputado del General de ese principado la creencia nuestra fué que os portaríais en dicho oficio con la rectitud é integridad cumplidera al servicio de Dios y nuestro y al beneficio y conservación del dicho General y por consiguiente de toda aquella república. Y con todo que por la carta común extensamente comprendereis la intención y voluntad nuestra sobre las cosas de esta Diputación porque no se puede bien desde aquí advertir todo lo que es necesario á la reforma de esa Casa y General hemos deliberado escribiros á parte encargandoos y mandandoos que no solo en las cosas particularmente sentadas en la dicha carta común hagais lo que deseamos y á vuestro descargo respecta para extirpar los desórdenes y abusos pasados y restituir el General al primitivo estado, más todavía en quitar todas las otras cosas, que conocereis satisfacer al beneficio y reforma de aquel seais diligentísimo y pongais todo vuestro estudio al objeto de que en todo sea conocido que vuestras obras y

las de cada uno de vuestros colegas se conformen con la intencion que nos ha movido en nombrar á vuestra persona y á las de los demás para dichos oficios por forma que la cosa pública quede en su debida condicion y no sea hecha particular como de algun tiempo ha sucedido, no sin enojo nuestro y daño de esa patria. Sobre cuyas cosas os hablará más extensamente de parte nuestra el Ilustre Infante D. Enrique nuestro muy caro primo hermano y lugarteniente general en ese dicho principado: seale dada fé y creencia como á nuestra propia persona. Dado en Vera á X de Agosto del año LXXXVIII.»

Y añade el autógrafo, escrito en lengua castellana y conservando su misma ortografía:

«Pues vos sabeis mi entencion qual es vos ruego y encargo que se aga en todo el beneficio dese general tan bien que todos vean la gana que yo tengo en el beneficio y bien dese principado que cierto mucho dello va en el general y de lo que se yziere continuamente me scrivid.=de mi mano=yo el rey.»

Á su vez la carta común á que la trasladada alude y de la que existe tan solo una antigua copia en la colección á que me refiero, al igual que de varias otras cartas de que más adelante me ocuparé, dirigidas también por D. Fernando al mismo abad de Poblet, traducida como la anterior al castellano, dice así:

«Venerable abad por dignos y justos respetos servicio de nuestro Señor Dios y nuestro y bien de la cosa pública de este nuestro principado concernientes hemos provehido y mandado al Ilustre Infante nuestro muy caro y muy amado primo hermano y lugarteniente general en el dicho principado que en nombre y por parte nuestra suspenda la elección próximamente hacedera de los oficios de diputados y oidores de cuentas del general de dicho principado y esto por los grandes y notorios abusos que han sido y son en la diputacion y que nombre á los dichos officios uso y ejercicio de aquellos las personas designadas en otra provisión nuestra de la fecha de la presente. Y como una de aquellas que nos han ocurrido dignas y sufficientes para regir el oficio de diputado seais vos, vos decimos, encargamos y mandamos que vistas las presentes y prestado primero por vos en poder del dicho Ilustre Infante el sacramento y homenaje y otras seguridades acostumbradas de

bien y lealmente haberos en el desempeño de dicho officio lo rijais y ejerzais pagando y haciendo pagar á los arrendatarios del dicho general las pensiones á los acreedores censualistas igualmente y sin dilacion y excepcion de personas y manteniendo y defendiendo los derechos y generalidades de aquel y haciendo exigir las deudas de todo el principado toda especie de personas y tierras aparte puestas. Y haciendo todas las otras cosas que al dicho oficio de diputado le pertenecen atendiendo siempre á la utilidad y sosten del dicho general y derechos de aquel. Y finalmente habiéndoos en él con toda integridad á loor de Dios, servicio nuestro y bien de la cosa pública como de vos tenemos creido segun más extensamente os lo dirá de parte nuestra el dicho Iltre. Infante. Encargandoos por esto y mandandoos le deis plena fé y crédito en cuanto por parte nuestra os dirá como á Nos mismo. Dado en el Real ante la ciudad de Vera á VI dias de Julio del año MCCCCLXXXVIII.=Yo el Rey.=Coloma, secretario.»

En segundo lugar, y en la lista ó relación que he dicho contener el Códice que poseo, de los que fueron elegidos *Diputados del General de Cataluña*, se lee también:

«Trienio del año 1488 fué hecha elección por el Ilustrísimo Sr. Infante D. Enrique de Aragón por parte de la Magestad del Señor Rey y fueron elegidos = Diputados = el reverendo fr. Juan..... abad de Poblet=el Sr. D. Juan de Castro=Mossen Pedro de Terrades ciudadano de Gerona=Oidores de cuentas= Mossen Gaspar Peyró Canónigo de la Seo de Barcelona=Mossen Bernardo Salbá en la veguería de Villafranca domiciliado= Misser Juan Roig ciudadano de Barcelona.

»Después en el año 1491 por el Illmo. Sr. Infante D. Enrique de Aragón lugarteniente general ordenándolo así la Magestad del Rey nuestro Señor D. Fernando fueron elegidos en diputados y oidores de cuentas para el trienio siguiente los abajo dichos= Diputados = Fr. Juan Depalta abad de Monserrat = Mossen Miguel Juan Gralla caballero de Lérida=Mossen Pedro Destorrent ciudadano de Barcelona=Oidores de cuentas=Mossen Galceran Albanell canónigo de Vich=Mossen Guillermo Donis Señor de Santa Pau=Mossen Lorenzo de Vilanova burges de Perpiñan.

»Después en el año 1493 el Sr. Rey en las cortes que celebró á

los catalanes en el monasterio de Santa Ana dentro de a ciudad de Barcelona *restituyó* la elección de los diputados á la dicha Corte.»

De forma que en la carta de D. Fernando al abad de Poblet, consigna claramente el primero que había tenido á bien que fuese nombrado el segundo para aquel trienio Diputado del General de Cataluña, en la creencia de que se portaría en dicho oficio con la rectitud é integridad cumplidera al servicio de Dios y el de dicho Rey y al beneficio y conservación del General; y lo propio viene á ratificar en el autógrafo subsiguiente, en el cual le da órdenes á dicho abad como se las pudiera haber dado á cualquier funcionario de nombramiento real.

En la carta común manifiesta haber mandado al Infante su lugarteniente, suspender la elección hacedera de los oficios de *Diputados y Oidores de cuentas del General de Cataluña* y nombrar para dichos oficios á las personas que designa en otra Provisión que dice haber expedido de la misma fecha.

Y en la relación que el Códice repetidamente citado contiene vemos que en el trienio de 1488 la elección de Diputados y Oidores de cuentas fué hecha por el Lugarteniente del Rey por orden de este; que lo propio sucedió en el siguiente trienio de 1491; y que en las Cortes de 1493 el mismo Rey *restituyó* la elección de los *Diputados y Oidores de cuentas* á la dicha Corte.

Por todos estos datos, de procedencia entre sí tan distinta, podría considerarse ya suficientemente acreditada la realidad del Golpe de Estado de que se trata, puesto que muchos son los hechos históricos universalmente aceptados, aun de fechas mucho más modernas, de los cuales no se podría prestar una parecida comprobación.

Sin embargo, conservando, como por fortuna conserva, nuestro Principado un tesoro de fuentes históricas tan preciado como el Real archivo de la Corona de Aragón, no podía prescindir en manera alguna de acudir á él en mi trabajo, buscando para los datos aducidos, de carácter particular, hasta cierto punto, la confirmación oficial que debía suponer existiría allí.

En vano, empero, recorrí los libros de *Deliberaciones y los Dietarios de la Diputación del General* que en aquel archivo se cus-

todian, correspondientes á la época á que el presente estudio se refiere; y si á su contexto hubiese debido limitarme, justificado habría debido reconocer el silencio que sobre el *Golpe de Estado* en cuestión observan nuestros historiadores.

En efecto; ninguna alusión se encuentra en el primero de dichos libros al hecho tan completamente anormal y anticonstitucional, por así decirlo, de haber el Rey nombrado por sí y ante sí los *Diputados y Oidores de cuentas* en los trienios de 1488 y 1491, y si tan solo deliberaciones tenidas respecto del abono de salarios al diputado eclesiástico, nuestro abad de Poblet, durante el tiempo en que estuvo gravemente enfermo; y en el segundo de tales libros, los nombramientos de aquellos *Diputados y Oidores* en dichos trienios aparecen consignados con la misma sobriedad y laconismo y en los mismos términos que los legal ó constitucionalmente hechos en los trienios anteriores.

Así se lee en el *Dietario*.

«Año 1485=Agosto=Lunes 1.° En este día juraron los honorables y magníficos (siguen los nombres de los *Diputados y Oidores*).

»Año 1488=Julio=Martes á 22=día de Santa Magdalena= En este día fueron elegidos (siguen también los nombres que conocemos)=Miércoles á 23=Este día juraron los dos Diputados y tres Oidores de cuentas=Jueves á 31.=Este día juró el abad de Poblet.=

»Año 1491=Sábado á 23=Este día juraron los honorables y magníficos Fr. Juan abad de Monserrat=Mossen Juan Gralla y Mossen Lorenzo de Vilanova=Viernes á 29=Este día juró el honorable y magnífico Galceran Albanell y prestó el juramento= Agosto á 2=Este día juró Mossen Pedro Destorrent.»

Extendiendo, empero, mis perquisiciones á los demás preciosos veneros que encierra aquel citado archivo, pude encontrar en uno de los libros registros del llamado *Sello secreto* la confirmación oficial que buscaba, tan cabal y completa como el juzgador más severo y rigoroso la pudiera exigir.

Allí se encuentra, en efecto, la Real Provisión por D. Fernando al Infante su Lugarteniente dirigida, en la que expone los motivos que dice tener para dictar una resolución tan radical como la que historiando vengo y allí mismo se consigna: otra provisión

separada en la que se indican los nombres de las personas en quienes debe recaer la elección de Diputados y Oidores de cuentas por el Rey: las instrucciones particulares dictadas por este mismo Rey y á que debía atenerse el Infante al dar cumplimiento á las indicadas Provisiones: las comunicaciones dirigidas á los Concelleres de Barcelona para que prestasen al Infante el concurso que pudiese convenirle; á los Diputados y Oidores salientes para que acatasen lo que dicho Infante les diría, y á las cuales llama, sin embargo, todavía, venerables, magníficos y amados y fieles nuestros; y á las personas que á tales Diputados y Oidores debían reemplazar; y se encuentra también, por fin, aquella carta común á estos últimos dirigida, de la que hemos visto existir una copia en la colección de la Biblioteca-museo Balaguer.

Prescindiendo, empero, de trasladar aquí la totalidad de estos documentos, por no ser necesario para el objeto de este estudio, concretaréme á transcribir, vertida al castellano, la Real Provisión en cuyo contexto se cifra verdadera y rigorosamente el golpe de Estado de que se trata, y las ya en aquella lengua redactadas, Instrucciones secretas, por el mismo Rey dictadas para llevar semejante golpe á ejecución.

Dicen así aquellos interesantísimos documentos:

«D. Fernando, etc. Al Iltre. Infante D. Enrique Duque de Segorbe conde de Ampurias nuestro muy caro primo hermano y Lugarteniente general nuestro en el Principado de Cataluña Reino de Mallorca é Islas adyacentes salud y dilección. Cosa cierta es que el General es el alma del cuerpo importantísimo de ese nuestro Principado del cual nos por la divina gracia somos cabeza defensor y protector. Y como la mala gobernación del dicho General sea detrimento y grandísimo daño del dicho Principado así consiguiente la buena y compuestamente ordenada es consignación y prestuación de aquel no solo universalmente sino todavía particular. Y como nos hayamos plenamente informado la conciencia nuestra y á nos legitimamente haya constado y conste y sean notorios los muchos y grandes abusos hechos en la casa de la Diputación de este Principado de Cataluña en gran ofensa de nuestro Señor Dios y deservicio nuestro daño y destrucción de este de la cosa pública de aquel así participando algunos de los

Diputados y otros Ministros del General en los arrendamientos de las generalidades de donde se sigue que son jueces y parte no pagando y absolviendo á algunos Diputados que eran y son deudores en grandes cantidades al dicho General censales que tenían en aquel tomando por complacencias fianzas menos idoneas y saltem no asi exigibles como los censales con que podían compensar. Y pagando pensión á algunos atrasando á otros á quienes eran primeramente debidas gratificando á quien les placía y á algunos anticipando pensiones vencederas no pagando, antes quedando en atraso á muchos diversas pensiones debidas pagando más adelante pensiones ya pagadas. Y pagando y haciendo pagar salarios duplicados. Y no cuidando entender en oir y definir las cuentas de los anteriores Diputados y otros administradores, receptores colectores del dicho General. Y no dando al tiempo de los arrendamientos aquel cuidado diligencia que corresponde á los administradores deben dar en hacer subir los productos de ellos siendo algunos disuadidos por los Ministros que no hiciesen postura. Ni así pocos entienden en exigir las deudas de grandes cantidades debidas al dicho General antes en esto usando de complacencias en la exacción de algunas deudas que se podrían hacer pagar al acreedor y luir censales. Y lo que es muy notorio como el precio del arrendamiento sean treinta y una libras cada año y las cargas del dicho General entre pensiones y salarios veinte y ocho y así quedarán en cada año tres libras en lugar de pagar á los acreedores censualistas día á día sea esto es seguido que estan atrasados en sus pensiones por ocho ó nueve meses, convirtiendo los dineros destinados al pago de dichos censales en otros usos propios é ilícitos lo que es cosa de muy mal ejemplo y gran ofensa de Dios y de nuestro servicio daño y destrucción del dicho General que por esta vía pierde totalmente el crédito y es fuera de la debida libertad y está en opresión y violencia como sino hubiese Rey y Señor y cabeza en la cosa pública de ese nuestro Principado queriendo algunos vindicarse el dicho General como si fuese su propio patrimonio. Y así atrasando los acreedores algunos de ellos por suplir á sus necesidades han vendido las pensiones de los censales á menores tipos de los cuales son compradores los arrendadores ú otras personas de la mis-

ma casa que aquellos se hacen de continenti pagar. Mas que algunos de los colectores se han detenido y detienen los dineros de dicho General y con ellos negocian usando de ellos como de bienes propios sabiéndolo y tolerándolo los Diputados y administradores. Y en lo de comprar propiedades de censales á menos fuero haciéndolos redimir de continenti dineros por dineros de los cuales actos muchos pupilos, viudas pobres, iglesias y obras pías han sido y son gravemente damnificados y damnificadas. Y más adelante pagando y haciendo pagar pensiones íntegras á algunos de los dichos Diputados ó Ministros de la Diputación que por sí y por algunos de los Diputados y otros que les tenían á muy poco fuero ó cánon compradas. Y concertándose con algunos acreedores que les harán pagar las pensiones debidas dándoles de ellas como les han dado ápocas de haberlas recibido quedándose cierta parte sabiéndolo y no ignorándolo los que hacían y hacer hacían los dichos pagos sabiendo aun arrendamientos de algunas de las mesas del dicho General á todo beneplácito de los arrendadores por complacerles. Y finalmente eligiendo los Diputados y Oidores de cuentas que de algún tiempo acá no se eligieron con libertad por los electores sino á complacencia y expreso memorial de las personas ó testigos que se quieren en la elección y se hallan presentes por tener seguro que aquellos y no otros quieren y dan en memorial para que sean nombrados. Y cometiendo muchos otros abusos y desórdenes que para evitar prolixidad omitimos. Atendidos pues los multiplicados clamores que á nuestra Magestad han sido elevados por los dichos y otros desórdenes en tanta notoriedad que ya no se pueden ignorar en este nuestro Principado sin gran cargo nuestro no pudiendo ni debiendo tolerar ni pasar aquellos bajo disimulo mayormente concurriendo tantos fraudes é intereses públicos y particulares. Deseando por esto proveer como corresponde al servicio de Dios y á la exoneración de nuestra conciencia por indemnidad del bien público del dicho nuestro Principado y para apaciguar y hacer cesar los enconos en los poblados en aquellos que por la dicha causa et non inmerito están movidos viendo la cosa pública ser hecha particular y lo que es de muchos ser hecho de pocos y lo que fue ordenado con singular prudencia de los Reyes pasados mis progenitores de lau-

dable recordación con voluntad y consentimiento de este nuestro Principado para subvención defensa y conservación suya ser convertido en usos y utilidades particulares los públicos totalmente olvidados y relegados. Con tenor de las presentes de propio motu y de nuestra cierta ciencia y expresamente como Rey Señor y por Real potestad que tenemos en lugar de Nuestro Señor Dios usando de aquella para el bien público del dicho nuestro Principado proveemos á vos Ilustre Infante Lugarteniente general nuestro decimos cometemos y mandamos que de continente suspendais en nombre y por parte nuestra asi como nos con las presentes suspendemos la elección próximamente hacedera de los dichos oficios de Diputados y Oidores de cuentas y otros Ministros del dicho General é inhibais á las personas que aquellos al presente tienen así como nos por las presentes les inhibimos decimos y mandamos bajo incurrimiento de nuestra indignación y pena de diez mil florines de oro de los bienes de cualquiera que lo contrario hiciere habidos y á nuestros cofres aportaderos y aun bajo incurrimiento de otras penas á nuestro arbitrio reservadas que no provean ni ninguno de ellos provea á elección nombramiento ó creación de otros en lugar suyo. Determinando y declarando despues que sea hecha dicha suspensión que cualesquiera actos de elección y otros por ellos á cualquiera de ellos en contrario por ventura hechos ó intentados sean nulos y de ninguna eficacia y valor teniéndolos en dicho caso por delincuentes de crimen de usurpación de nuestra Real jurisdicción. Y hechas las dichas suspensión inhibición y mandamiento encargareis en nombre y por parte de nuestra Magestad los dichos oficios y el uso y ejercicio de ellos á las personas por nos en otra nuestra Provisión de la fecha de la presente nombrados según forma y tenor de aquella á la cual nos referimos. Proveyendo rígidamente contra cualquiera renitente ó contradicente á las cosas dichas segun á la dignidad Real nuestra corresponde asistiéndoles y dándoles todo favor y dirección á las dichas personas por nos nombradas para los dichos oficios en todo lo que sea necesario bien y redrezo de la casa de la Diputación y Derechos de aquella. Salvando derecho á los dichos Diputados y Oidores de cuentas y otras universidades y personas de cualquiera dignidad estado y condición

que sean para poder si quieren deducir ante nos todos y cualesquiera intereses que por la dicha causa pretendiesen como queremos sean oidos todos aquellos que por la dicha razón nos suplicarán y maduramente y con gran atención proveer en la separación de los dichos oficios y General para restituirlo aquel y aquellos consultamente en su pristino estado así y como estaban antes que los dichos excesos y abusos se hubiesen seguido con toda plenitud de sus derechos y pertinencias. Y quitando de allí en adelante toda materia y ocasión de malversar y poderse apropiar y usurpar los dichos oficios del General. Por que nos en y sobre las dichas cosas y cada una de ellas y á ellas conexas os cometemos y encomendamos todas nuestras voces y lugares en poder con la presente quitando á todas y cualesquiera oficiales y personas de cualquiera dignidad, grado, estado y condición sean, y de cualquiera jurisdicción ejercicio y potestad usando todo poder de hacer y atentar lo contrario en alguna manera y discerniendo y declarando írrito y nulo todo lo que en contrario pueda por ventura ser hecho ó intentado. Dado en el Real delante de nuestra ciudad de Vera á seis dias del mes de Julio en el año de la Natividad de Nuestro Señor 1488.—Yo el Rey.—Dominus Rex mandavit inscribere.—Joannes Coloma.

»Instrucciones y memorial de la forma que vos el Iltre. Infante D. Enrique de Aragón nuestro muy caro y muy amado primo y lugarteniente general en el Principado de Cataluña deueis tener en la execución de las prouisiones que vos enviamos sobre el negocio de la Diputación.

»Primeramente deueis attender que sean presentes en la casa los Diputados y Oydores de cuentas que hoy son por causa de ser cerca la jornada de la elección, es de creer que todos se hallaran..... y siendo presentes attendereis hora que los Diputados y Oydores sten en la Diputación y que se faga en aquel día y hora que staran para fazer la elección ó si mejor os parecerá el dia antes. Remitimoslo á lo que mejor vieredes que sea y como todos staran en la dicha casa de la Diputación ó antes si os parecerá ser mejor llamareys á los concelleres de la ciudad y darles leys la carta que les fazemos en la qual extensamente les dezimos las causas que nos han movido y mueven á suspender la elección de

los oficios de diputados y oydores de cuentas y á fazer la nominación de las personas que veys por las dos prouisiones patentes que vos enuiamos con la presente y en virtud de la..... que en fin de la dicha letra hay en persona les significareis quanto nos ha cosa acepta se haga con affección y promptitud en la exacción de nuestras provisiones y la molestia que tomariamos contra los que por ventura en esso quissiesen dar empacho y fecho esto en lo que vos detendreys muy poco tiempo el menos que podreys vos mismo personalmente acompañado de los dichos Concelleres y assi bien de las personas que á los dichos oficios de diputados y oydores de cuentas haueys de nombrar que son mencionadas en la segunda prouisión ireys á la Diputación donde sean presentes los diputados y oydores que hoy son y dada á aquellos nuestra letra de creencia en persona vuestra que va con la presente les significareys mi voluntad por las causas y razones extensamente aduzidas en la patente provisión nuestra y aquella significada en virtud de la dicha patente presentándoles aquella mediante acto publico suspendereys la elección de los dichos oficios por las causas y razones legítimas en aquella contenidas é inhibireys de nuestra parte y por las penas en la dicha prouision impuestas á los dichos diputados y oydores y á otros que sea mester fazerse que no procedan ni alguno dellos proceda a fazer elección de los dichos oficios ne de algunos de ellos juxta forma y tenor de la dicha nuestra prouisión. E fechas las dichas suspensión e inhibiciones encomendareys en nombre nuestro los dichos oficios á las personas en la dicha otra prouisión nombradas singula singulis refferendo. Juxta siempre forma de aquella. Recibidos de aquellos el sagramento y homenage que se acostumbra prestar y faziendo fulminar en ellos pena de excomunión segund que por la práctica y stilo de la dicha casa de Diputación fazerse deue.»

Manda se tome el juramento á los nuevos nombrados: que tengan secreto lo mandado hasta el día de la ejecución, que encarezca á los mismos el buen desempeño, y termina:

«Item fecho y executado todas las sobredichas cosas á cumplimiento y asi bien os lo encargamos que por dar á los que por ventura de aquella nuestra prouisión tomassen siniestros concep-

tos, que es todo lo contrario de lo que se les figura y que lo que á ello nos ha movido y mueue solamente es el zelo del servicio de Dios y bien de la cosa pública desse Principado, de lo cual nos somos cabeza y rector y defensor fagays aiuntar los comunes dessa ciudad y todos los que en esta fueren de cada uno de los tres estamentos de dicho principado á saber á aquellos que á vos os pareciere que se deuan llamar y en virtud de la carta de creencia en presencia vuestra que les fareys leer la presente y les digais en suma que vistos los graves abusos y desórdenes cometidos en la casa de la Diputación en tanto deseruicio de Dios y nuestro, daño de la cosa pública, no podiamos con paciencia tolerar aquellos, nuestra voluntad ha sido de algunos dias aqua proueer sobre ello y pensábamos hacer lo d..... at..... con cortes ó parlamento mas acordandonos que en tales ajustes y congregaciones con mucha dificultad se trahen las voluntades de muchos á un efecto e que mucho mas dificil fuera traherlas á este que á otro porque parece que el reparo del dicho general toca á muchos y en muchas maneras los quales se sforzarían fazer en ello todo el obstáculo que pudiesen e que por evitar aqueste empacho e dilación no pudiendon os comportar la destrucción del dicho general siendo de aquello y de los dichos desórdenes bien informado y certificado en la conciencia nuestra hauemos acordado usar de remedio sobre dicho y esto por rendir el fe..... nuestro quanto á Dios e quanto al mundo y por evitar el tan grande daño que padece la cosa pública del dicho Principado y que tengan por cierto que otro respeto no nos ha á ello mouido. Car nuestra voluntad es stada y es proveer en la reparación de los dichos oficios y general por restituir aquel y aquellos en su pristino stado assi como estauan antes que dichos excesos y abusos se fiziessen e de quitar en adelante toda manera y ocasión de poderse apropiar los dichos oficios y general y de todo lo que respondieren y se haurá fecho luego vos nos dareys entero y particular auiso.

»Expedita in nostris felicibus castris prope civitatem de &.ª die VI Julii MCCCCLXXXVIII.

»Yo el rey

Dnus Rex mandavit scrib.

»Johannes de Coloma.»

De manera que tenemos plenísimamente acreditado que Don Fernando el Católico en el año 1488, *de proprio motu* suyo y de *su cierta ciencia y expresamente como Rey y Señor y por la Real potestad que tenía en lugar de nuestro Señor Dios, usando de ella para el bien público, proveyó, dijo, mandó y cometió á su* Lugarteniente en Cataluña que de continente suspendiese *en nombre y por parte de dicho Rey* la elección próximamente hacedera por los Diputados y Oidores de cuentas de las personas que debían sucederles con arreglo á lo ordenado en las Cortes de 1455, presididas por D. Alfonso el Magnánimo; conminando á dichos Diputados y Oidores de cuentas, en caso de que á tal elección procediesen, con su Real indignación, la pena de diez mil florines de oro á sus Reales Cajas aportaderos, sin perjuicio de otras á su arbitrio reservadas; diciendo que serían considerados como reos del crimen de usurpación de su Real jurisdicción cuantos á semejantes órdenes contraviniesen, y nombrando para tales cargos de Diputados y Oidores de cuentas á las personas que tuvo á bien designar.

Tenemos asimismo que el haber prescindido D. Fernando del concurso de las Cortes para poner remedio á los graves abusos y excesos que, según él, se cometían en la elección de personas y manejo de intereses de la *Diputación del General de Cataluña*, no se debió á lo muy ocupado que le tuviese la conquista de Granada, como en su discurso inaugural de las Cortes de 1493, aunque de una manera indirecta, pareció quererlo atribuir, según más adelante se verá, sino á la dificultad que previó le había de ofrecer atraerse para ello las voluntades de todos en semejante ajuste y congregación.

Y tenemos, por último, que si, como dicen los antes citados autores de *Los fueros de Cataluña*, las medidas extraordinarias y casi siempre violentas que emplean los gobiernos poco escrupulosos para subvertir las instituciones nacionales so color del bien público, son lo que, por un hábil eufemismo se llama *Golpe de Estado*, *Golpe de Estado* he podido con razón, llamar á las medidas dictadas por el Rey Católico, que son objeto del presente trabajo.

El nuevo orden de cosas creado por este *Golpe de Estado* sub-

sistió durante todo el trienio de 1488 á 1491, fué ratificado en esta última fecha por tres años más, haciendo la elección de Diputados y Oidores de cuentas para el trienio de 1491 á 1494 el mismo Lugarteniente general del Rey por delegación de este, conforme aparece en la lista del Códice que transcrita llevó, y terminó en este último año, *restituyendo* aquel mismo Rey á las Cortes, como el propio Códice nos dice, la elección de Diputados.

Y así como en los *Dietarios de la Diputación del General* he dicho no existir dato alguno que dé á conocer el principio ni la ratificación del Golpe de Estado, revelan perfectamente la vuelta á la normalidad los siguientes asientos en dichos *Dietarios continuados.*

«Año 1494=Viernes 4 de Julio=En este día se traslada la Diputacion á Mataró por causa de la pestilencia que reina en Barcelona=Viernes 18=Este dia ha salido el portero de la Diputación, Gabriel Soldevila, para invitar á los testigos que han de ser de la elección de Diputados=Martes 22: dia de Sta. Magdalena.= En este dia han sido elegidos Mossen Pedro Terrades por el Brazo eclesiástico=Mossen Miguel Donis por el Brazo Militar y Mossen Francisco Guerau de Vallpera ciudadano de Barcelona por el Brazo Real: Y oidores de cuentas Mossen Sebastián Sala canónigo de Vich por el Brazo eclesiástico=Juan Bertran caballero por el Brazo militar=Y por el Brazo real Mossen Guillermo Pere burges de Puigcerdá.»

Relación esta que se ajusta completamente también con la del Códice repetidamente citado, que, á seguida de la noticia de la restitución hecha por el Rey y anteriormente referida, dice:

«Despues en el año 1494 á 22 de Julio hallándose los Diputados y oidores de cuentas en la villa de Mataró donde habían mudado el Consistorio por las muertes que eran en la ciudad de Barcelona fué hecha la elección en la forma ordenada por dicha Corte y salieron por Diputados y Oidores de cuentas los siguientes: Diputados=Mossen Pedro de Terrades canónigo y sacristan mayor de Gerona=Mossen Miguel Donis doncel domiciliado en Torelló=Mossen Francisco Garau de Valsera ciudadano de Barcelona=Oidores de cuentas=Mossen Juan Bertran domiciliado

en el Veguerío de Gerona=En Guillermo Pere burges de la villa de Puigcerdá.»

Añadiéndose al margen que dicho Mossen Pedro de Terrades «murió antes que viniese á jurar y en su lugar salió Miser Francisco Vicens de Tarragona» dato que aparece también comprobado por el Dietario de la Diputación, en el cual se expresa haber ocurrido la muerte de dicho sujeto en 28 de aquel mismo Julio en Gerona á consecuencia de la peste.

Segunda parte.

IV.

MÓVILES Á QUE DEBIÓ OBEDECER EL «GOLPE DE ESTADO».

Delicada cosa por demás conceptúo emitir un decisivo parecer sobre este punto, siendo tan grave como de suyo es la materia de que se trata, y no habiendo sido por nadie hasta aquí, que yo sepa, desbrozado siquiera el camino que para verificarlo habría que recorrer.

Me limitaré, por lo tanto, á recordar algunos hechos históricos generalmente conocidos, que creo deben ser tomados muy en cuenta al tratar de examinar los móviles á que pudo obedecer el *Golpe de Estado* cuya existencia pienso haber dejado acreditada; á consignar algunos datos, poco menos que ignorados, que pueden facilitar mucha luz para dicho examen; y á exponer algunas consideraciones, de unos y otros derivadas, que podrán apreciar en lo que valgan los que con mayor competencia traten de dar á la cuestion que el título de este número entraña satisfactoria resolución.

Una especie de divorcio, dice D. Antonio Bofarull en su *Historia civil y eclesiástica de Cataluña* (1), se había introducido entre las Instituciones del Principado y los reyes de Aragón desde la

(1) Tomo VI, pág. 328 y siguientes.

elección de Fernando I por el Parlamento de Caspe, por efecto de las tendencias absorbentes de aquellos, comunes por otra parte, á los demás monarcas de aquel tiempo.

Y si bien, como recuerda aquel mismo escritor, no tuvo aquel monarca gran vagar para llevar á cabo sus propósitos, harto lo hizo por él su hijo D. Juan, «transformando las Cortes en comisiones de adictos, exigiéndoles juramentos impropios, olvidando juradas concordias, provocando desastrosas guerras, empleando el sistema de la corrupción y destrucción por medio de dádivas, amenazas ó falsedades á los hombres que podían ayudar á la realización de la voluntad única y suprema, empezando así á dejar de ser obstáculo á la autoridad real absoluta, corporaciones y clases que olvidaron de este modo su representación legal.»

Y que Fernando *el Católico* heredó estas ideas y estas absolutistas tendencias é hizo cuanto pudo para reducirlas á la práctica en nuestro Principado de Cataluña, harto claramente lo revelan los hechos históricos que ligeramente voy á recordar.

En sus relaciones con el país en general, representado por las Cortes catalanas, el Rey Católico, lejos de seguir las huellas de Pedro *el Grande*, que en el año 1283 dictó la Constitución en cuya virtud se obligaba por sí y por sus sucesores á celebrar una vez al año Cortes generales á los catalanes dentro de Cataluña, no impidiéndolo una muy justa causa; después de las que celebró en Barcelona en 1480-1481, no convocó otras hasta 1484, y estas para Tarazona en Aragón, por cuyo motivo, y ser contra fuero el salir de Cataluña los diputados, no fueron los catalanes allí; hizo convocar en 1488, por su lugarteniente el Infante don Enrique de Aragón, un Parlamento del que no existe ordenación alguna, y no fueron convocadas otras Cortes ni Parlamento más hasta 1493.

Y aun en las primeras de aquellas, las dichas de 1480 y 1481, dió ya bastante á conocer sus deseos de sobreponerse á ellas, diciendo como dijo, que «ya que los diputados no sabían ponerse de acuerdo, tocábale á él tomar la iniciativa,» cual lo efectuó declarando que ante todo debían anularse las enajenaciones hechas en las pasadas turbulencias y reformar la administración de justicia; «concluyendo, dicen en *Las Cortes Catalanas* los

Sres. Coroleu y Pella, con la inusitada pretensión de un donativo de trescientas mil libras y doce galeras, lo que aprobaron aquellas Cortes viendo al Rey determinado á licenciarlas si no tomaban acuerdo.»

Y no es que tuviese razón en el cargo que dirigía á los diputados el Rey Católico, pues según dice el ya citado D. Antonio de Bofarull (1):

«¿Cómo habían de resolverse negocios de grande importancia de prisa y corriendo y prescindiendo de toda formalidad y costumbre si estaban nuestros prohombres avezados por tradición y carácter á ciertas prácticas contra las cuales se rebelaban los Reyes, ocasionando su misma inconsideración, entorpecimientos y dilaciones que ellos deploraban; y cómo había de encontrarse remedio á la confusión, si una de las causas que motivaban la existencia de las diferencias ocasionadas de las turbaciones pasadas era la tardanza del mismo Rey en hacer, después de sentada la paz con Francia y de haberse dado perdón general, lo que debiera haber hecho él por sí solo desde un principio, en vez de fiarlo á las Cortes que, por su misma representación general, estaban imposibilitadas de aplicar el remedio, sin el cual, al decir de Fernando, era inevitable la ruina del Principado?

«Fácil es comprender la observación, continúa dicho escritor; todos los representantes del país en sus distintos brazos ó clases eran entonces vasallos fieles del Rey D. Fernando, pero entre ellos los había que fueron antes rebeldes al Rey D. Juan y cuyos bienes fueron secuestrados y poseían otros de los mismos asistentes ó áulicos, y cortesanos extranjeros que no estaban allí, pero poseían feudos en Cataluña, y á quienes había que recompensar con un equivalente desde el momento que se les obligase á la restitución de lo que el monarca les había donado. ¿Qué podían hacer, pues, las Cortes para acabar con la confusión, si el nuevo Rey, después de deslindar los perdonables de los perpetuamente condenados ó exceptuados, no revocaba las donaciones que se hicieron por méritos que ya no valían; si no devolvía los bienes secuestrados por un crimen que ya no se quería recordar;

(1) Tomo VI. pág. 280.

si no se ideaba un medio para recompensar á aquellos que habían de desprenderse de dominios y posesiones que se habían de devolver á sus primitivos dueños?»

En la cuestión particular de los *Remensas* bien demostró don Fernando igualmente cuán dispuesto estaba á seguir utilizándola, al igual que sus predecesores, «para legitimar, como dice en su premiada memoria *El Feudalismo y la servidumbre de la gleba en Cataluña* el ya citado D. José Coroleu, las extralimitaciones de la autoridad real que tan hábilmente supo tomar por pretexto aquella cuestión social cuando se propuso minar las libertades públicas que no osaba atacar de frente» (1).

Y por último, con la introducción de la nueva forma á la Inquisición dada, imprimiéndole un carácter más marcadamente político, dió á conocer el Rey Católico cuál su objetivo era y cuán dispuesto estaba á utilizar todos los medios que se le presentasen para alcanzarlo.

Y naturalmente, las personas y corporaciones que en diferentes jerarquías representaban el país, no podían menos de apercibirse de todos estos síntomas y de alarmarse por la suerte de sus instituciones, á cuya sombra se consideraba aquél respetado y feliz.

Y así, como según dice el citado autor de *El Feudalismo y la servidumbre de la gleba*, del contexto y espíritu de todas las comunicaciones verbales y escritas que sobre la cuestión de los *Remensas* se cruzaron entre la Corona y la *Diputación de Cataluña*, en tiempo de D. Juan II, «la principal deducción que puede sacarse es que las municipalidades catalanas recelaban de la rectitud de la corte, temiendo que se aprovechase de aquella cuestión como de un favorable pretexto para minar las libertades del Principado;» aquellas mismas municipalidades y la *Diputación del General*, ya que no podían hacerlo las Cortes por no convocárselas, debieron ponerse en guardia para prevenir los efectos de la táctica del Rey y oponerse á la absorción por éste del poder y autoridad que hasta allí con ellas había compartido.

Indicio claro de esa especie de lucha sorda y disimulada nos

(1) Pág. 47.

dan los *Dietarios* y libros de deliberaciones de dicha Diputación y del Municipio de Barcelona con lo acontecido á la llegada del Infante D. Enrique de Aragón primer lugarteniente general nombrado por la Corona en el Principado de Cataluña, y con la de los Inquisidores nombrados por el mismo Rey.

En efecto: léese en el *Dietario* de aquella primera Corporación que al entrar en Barcelona el 19 de Enero de 1480 el lugarteniente del Rey, el Infante D. Enrique de Aragón, su pariente, Duque de Segorbe y Conde de Ampurias, «fué á la Catedral en donde los Diputados y Concelleres extendieron varias protextas y salvedades sobre las leyes de la tierra; que no le besaron la mano al recibirle porque el Rey no se había dignado contestarles á las consultas que le habían elevado; y se advirtió que ni en el acto de la entrada ni después se hizo llevar la espada desenvainada el citado Infante, como era costumbre en tales casos.»

También leemos en el propio *Dietario* que en 19 de Julio de 1487, año inmediatamente anterior al en que el *Golpe de Estado* se dió, los *Diputados y Oidores de cuentas* llamaron á su consistorio varios jurisperitos para pedirles consejo sobre la prestación del juramento que les reclamaba el P. Inquisidor de la herética pravedad (extraño al país como todos los demás funcionarios de aquella institución); y que solo con ciertas modificaciones y reservas acabaron aquellos por prestar el expresado juramento.

Esta tirantez de relaciones se comprende fácilmente que subsistiría en varios asuntos y materias de que no ha quedado tan evidente memoria; y no podía menos de ser así desde el momento que eran tan encontradas las dos tendencias que se miraban frente á frente colocadas; y hé aquí por qué he dicho que estos hechos, ya generalmente conocidos, debían, á mi entender, tomarse muy en cuenta al examinar los móviles á que debió obedecer el *Golpe de Estado* que historiando vengo, y que se resolvería á dar el Rey Católico, sin duda, fiado en el prestigio que le prestaba su carácter de Rey de Castilla á la par que de Aragón, la pacificación de los *Remensas* á consecuencia de la sentencia de Guadalupe y sus triunfos sobre los moros de Granada.

Veamos ahora aquellos otros datos, poco menos que ignorados, que, como he dicho también, pueden darnos mucha luz para efectuar con acierto el examen de los antedichos móviles.

Estos datos consisten en algunas noticias biográficas referentes á la persona del Abad de Poblet que tan principal papel desempeñó en el *Golpe de Estado;* y en extractos de cartas Reales y documentos, contenidos, unos en la colección de los procedentes de aquel monasterio, y otros en los libros *Registros del Sello secreto de cancillería* y de *Deliberaciones de la Diputación* anteriormente citados.

El Abad Juan Payo Coello (que así se llamaba el que tanto se ha visto figurar en mi relación), nos dice Finestres en su *Historia de Poblet* que era natural de Zamora y oriundo de Portugal; que cambió el empleo militar por el monacato; y que su intimidad con el Rey, cuyo limosnero era ya al ser elegido Abad, y con quien había tenido mucha comunicación durante el abaciado anterior, *facilitan el crédito de los excesivos favores que de S. M. proporcionó á Poblet aquel abaciado.*

En la citada colección de documentos de aquel dicho monasterio procedentes, y con el hecho que me ocupa relacionados, figuran á saber:

Una carta fechada en Valladolid á los 30 de Enero de 1489 en que dice el Rey al Abad: «á lo que decís que no se debe conferir oficio alguno de la Diputación sin nuestra consulta, parécenos que es cosa conforme á razón por diversos respetos y singularmente porque nuestra voluntad es atentamente mirar en la suficiencia y disposición de las personas que de los dichos oficios han de ser provistos, por esto les hemos escrito (á los demás diputados durante la enfermedad de dicho Abad) y *mandado* que asi lo hagan y guarden, y en seguida les hemos también *mandado* que revoquen á Angles al cual habían provisto el oficio de receptor de las entradas y salidas del General que como sabéis ha vacado por muerte de Granada y que confieran aquel á nuestro maestresala Mossen Gralla con todo y que en vuestra carta nos decís ser costumbre que el primer oficio que vaque en cada Diputación se da al primer Diputado eclesiástico: empero porque nos hemos hecho elección de dicho Mossen Gralla para el dicho

oficio y vos no ignoráis cuánto nos ha servido. Os rogamos, pues, que déis orden al efecto que la dicha revocación sea conferida en la persona de aquel, porque él lo hará regir á persona muy suficiente é idónea de la cual el General será bien servido é será tal que satisfará como se debe el cargo del dicho oficio.»

Otra carta sobre los propios asuntos y con fecha del día siguiente al de la anterior, dirigida al mismo Abad por el secretario del Rey, D. Juan Coloma, que dice á su vez: «Muy Rdo. y virtuoso Señor: la carta de V. R. recibí ensemble con la del Rey nuestro Señor, la qual fué luego leida á Su Alteza y sin duda se alegró mucho de vuestra convalescencia y de la declaración habeis Señor tomado en ir á residir en aquella Diputacion la qual parece que en este tiempo ha stado viuda y privada de tal caudillo qual se requeria y assi es stado menester que de aqua se le haya dado anima con muchas cartas las quales V.ª Merced verá quando allá fuere que assi lo manda Su Alteza y porque á todo corresponde su Merced. Yo seré breve en aquesta solo diré esto por consuelo que el Rey nuestro Señor quando algo veía en que no se facia el deuer luego decia bien parece que no está allí el Abat. Esto se dice sin injuria de los otros y es verdat: assi que Señor, bien será que parezca por efecto que sin vuestra presencia el negocio anda de otra suerte y deueis facer que Bosca venga luego con todos esos memoriales que mucho lo desea ver Su Alteza, aun que ya viene viendo hatas cosas bien ruines y de malignas materias plúgole mucho vuestra opinion en lo de los officios y dijo si alli estuviera el Abat no se fiziera de tal manera dígolo por officio den Granada que todavia quiere se de á Mossen Gralla. Y no menos le plugo lo que le scrivisteis á los Diputados que fué cosa mucho conforme á su voluntat.»

Otra carta del Rey al propio Abad fechada en el Real contra Baza, en 3 de Octubre del mismo año, en la que se lee: «Venerable abat=Vimos vuestra carta de 18 del pasado é tenemos vos en senyalado servicio que assi extensamente nos days aviso de las cosas de ese General. Mucho vos rogamos siempre lo continueis assi. Vuestras cartas y cualesquiera otras que sobre este ú otro cualquier negocio nos escribiéredes starán tan secretas como si no las ficiérades por ende con entera confianza nos dat siempre

avisos de todo lo que ocorriere que por lo que ya de mucho tiempo aqua teniamos de vos por experiencia conocido fiamos de vos únicamente esse fecho de la Diputacion y sin duda nos ha sido cosa gratísima saber assi por extenso todas las circunstancias é particularidades que por vuestra carta é por el traslado de las instrucciones que llevó Bosca é por la deliberacion fecha sobre cada capítulo dellas havemos visto y aunque nos haya sido molesto el ver que no corresponde la promptitut de la execucion al buen apuntamiento é delliberacion fecha sobre cada cosa empero saber los fines é intenciones de cada uno de vuestros collegas satisfaze mucho assi para bien proveer en lo presente como para mejor proveer en lo porvenir. La carta que facemos al consistorio va cerrada en forma que la podreis abrir y leer. De vuestra injuncta y de lo que nos ha ocurrido hemos tomado lo que nos ha parecido y va de la forma que veréis. La otra para Micer Vilana havemos mandado despachar juxta vuestro recuerdo é será con la presente. Lo que vos encargamos mucho es que por servicio nuestro no alceis la mano de negocio de tanto beneficio que por dicho nos tenemos mudarán de acuerdo é farán lo que deven sin tomar los colores y desvios que hasta aquí y quando no lo fiziesen havisatnos dello, que si esto es cierto no fallecerá deuida provision, no sin cargo é culpa de quien diere estorbo é dilacion en negocio de que tanto Dios es servido y essa República conservada.»

Otra carta, fechada en igual sitio que la anterior y día 23 de los mismos mes y año, en la cual el Rey da las gracias al Abad por su «continua diligencia y estudio que tiene en lo que atañe al servicio y redreço del general.»

Y otra, fechada en el Real sobre Granada, en 22 de Mayo de 1491, en la que, entre otras cosas, se lee también: «Entendimos lo que nos scribisteis sobre el abolir los officios de Oydores de cuentas y porque es cosa que requiere facerse con maturidad y buen consejo nos parece que por ahora no se deue facer mutacion alguna fasta que se vea mejor... En vuestra venida nos parece deveis por agora sobreseer porque danyaría allí vuestra ausencia.»

Es de advertir que de varias de estas cartas hace mencion ó

traslado Finestres en su biografía del abad Payo Cuello, lo que viene á comprobar más y más su legitimidad.

A su vez, en el libro *Registro del Sello secreto*, en que se hallan las provisiones, instrucciones y comunicaciones en el número anterior transcritas ó calendadas, existen entre otras, dirigidas por el Rey Católico á los *Diputados del General* por él nombrados, una carta fechada en Écija á los 3 de Octubre de 1489, en que les recrimina y reprende por no corresponder «á la preferencia que les hizo en nombrarles sobre todos los demás del Principado;» otra, fechada en 15 de Noviembre del mismo año, en que les dice: «habeis llegado al segundo año de vuestro oficio sin haver fecho cosa alguna ó muy poco y menospreciado la comunicacion que vos he fecho... como que tengays los oydos endurecidos dellos y por ende... esperamos que de aqui en adelante ganeys servicio en beneficio desse general de aqui al tiempo de la primera eleccion de diputados... é segunt viéremos assi faremos y segunt que conoceremos cumplir al bien y redreço del dicho General;» les exige que en contestación le den razón cumplida de todo capítulo de las instrucciones que llevó Bosca y que «dejada la forma acostumbrada en el sotascrito de la carta cada uno de los Diputados é Oydores de cuentas se sotascriva de propia mano porque aquello será el testigo para comprovar las palabras á los actos,» y otra carta, fechada en Écija á los 30 de Enero de 1490, en que les ordena la clase de fondos de que quería que se pagasen los salarios de los oficiales del General.

Por último, en el libro de *Deliberaciones de la Diputación* correspondiente al año 1514, ó sea veintiun años después de haber vuelto las cosas del General á su normal estado y restablecídose para la elección de sus individuos el sistema de insaculación, pero reinando todavía D. Fernando el Católico, aparece que se siguió una gran cuestión con motivo de pretenderse que el Infante D. Juan, Vizconde de Luna y castellano de Amposta, ejerciese á la vez el cargo de Diputado por el Brazo eclesiástico por el que había resultado elegido, y el de Lugarteniente general ó Virrey, para el que había sido nombrado; que los demás Diputados y Oidores de cuentas se opusieron con gran tesón á una pretensión tan original y en sus consecuencias peligrosa para las libertades

del país, sosteniendo la incompatibilidad de entrambos cargos; y que aun cuando el Diputado por el Brazo militar, el Vizconde de Canet, se mostraba inclinado en favor del Infante, los restantes, llevando á su frente á Mossen Francisco Buçot de Sitges, ciudadano de Barcelona, sostuvieron la lucha que terminó por una transacción, mediante la cual el dicho Infante renunció el cargo de Diputado, reservándose empero, el percibo de los salarios por durante el tiempo que lo desempeñó.

Suceso que viene también consignado en mi Códice por medio de una nota al margen de la lista y asiento correspondiente, que dice: «dicho castellano de Amposta fué promovido de Virey de Cataluña y fué cuestión de que no podía ser Diputado y se fué á Aragón y renunció.»

En vista de todo esto y cuando por otra parte veo también en los *Dietarios* y *libros de Deliberaciones* y *conclusiones del Consejo de los cien Jurados de Barcelona* existentes en el archivo municipal de dicha ciudad, que dos años después de haber realizado con la *Diputación del General* el acto de fuerza que me ocupa, hizo D. Fernando otro tanto con los Concelleres de la capital del Principado, mandando asimismo á su Lugarteniente suspender la elección que los que tales cargos desempeñaban debían hacer de las personas que habían de reemplazarles, nombrar las que tuvo á bien, y arrestar, entre tanto, en sus casas á dichos Concelleres bajo pena de la vida y de confiscación de bienes, conculcando con ello las libertades y privilegios de una corporación tan respetable y respetada; cuando todo esto veo, repito, paréceme que bien pudiéramos considerar á Cataluña colocada en aquella sazón en el estado en que negó que se encontrase Valencia al ocurrir el alzamiento de la Germanía el concienzudo historiador de aquel alzamiento, Excmo. Sr. D. Manuel Danvila en su discurso de recepción en esa Real Academia (1): que no cabe decir de nuestro Principado, en la época á que nos referimos, lo que de aquel reino y de aquella época dice el citado escritor, de que «la Diputacion, los Justicias, los Jurados y el Consejo general si-

(1) Página 25.

guiesen funcionando sin novedad, sin que la más exquisita diligencia haya podido encontrar indicio de que persona alguna atentase á los derechos y libertades de aquellos habitantes;» y que, por lo contrario, existe realmente en el fondo de todo lo que se deja consignado, cierta cosa que no se dice, pero que se transparenta con bastante claridad, y que no parece del todo ajena á las tendencias absorbentes de los soberanos de Aragón posteriores al Parlamento de Caspe, de que hemos visto nos habla don Antonio Bofarull.

Podrá decirse, sin embargo, que del contexto de las provisiones y cartas del Rey que transcritas llevo, se desprende que lo que impulsó al Monarca á dictarlas fué su celo por el bien público, su deseo de corregir los abusos que se cometían, anteponiéndose en las elecciones y en la administración de la Generalidad de Cataluña los intereses particulares á los generales del país.

No seré yo quien diga que no pudieron realmente existir tales abusos; pero aun concediéndolo de buen grado, se podría preguntar si podía considerarse suficiente remedio para ellos sustituir á las minuciosas precauciones adoptadas para las elecciones por las Cortes de 1455 los simples informes que desde Cataluña dirigiesen al Rey personas más ó menos interesadas; ó si habría sido más seguro y regular arbitrar las necesarias con el auxilio de las Cortes, á las cuales, por lo contrario, se mantuvo sin convocar durante el largo período de doce años, ó de nueve cuando menos, si queremos admitir que estuviesen bien convocadas las de Tarazona, según anteriormente he tenido ocasión de consignar.

Si no hubiesen influído en el ánimo de D. Fernando motivos de interés particular suyo, lo que hizo en 1493 en las Cortes de Barcelona, parece que pudiera haberlo hecho en 1488, convocando dichas Cortes y proponiendo en ellas la reforma del sistema de elección y la extirpación de los abusos que lamentaba.

¿Cómo, pues, para un asunto tan capital y de esencia constitucional, como hoy diríamos, no encontró, en tan largo período de tiempo, ninguna ocasión propicia para convocar á los representantes del país, llamándoles su atención respecto de los abusos

que, según él, en tan importante asunto se cometían, si ya ellos no hubiesen tenido ocasión de observarlos, ó hubiesen carecido de iniciativa para corregirlos y evitar su reproducción?

Si tan solo de corregir abusos se hubiese tratado, si tan públicos eran los delitos que en la *Diputación del General* se cometían ¿cómo no se empezó por procesar á los autores de unos y otros, nombrándose tan solo interinamente algunas personas que les reemplazasen en sus cargos por el tiempo absolutamente preciso para convocar las Cortes y darles cuenta de los motivos que se habían tenido para obrar así, y procurar, unidos ambos poderes, el remedio á tamaños males? ¿Cómo en ninguna parte de los documentos que, referentes al asunto, se llevan examinados, se habla de procedimientos que se hubiesen incoado ó debiesen incoarse contra tantos conculcadores de la ley, tantos despilfarradores de la Hacienda pública?

Si el objeto del Rey al disponer que no se confiriese oficio alguno de la Diputación sin su consulta, hubiese sido el que dice de mirar en la suficiencia y disposición de las personas en quienes se debían proveer ¿porqué quiso conferir el oficio de receptor de las entradas y salidas del *General* á su Maestresala, para premiar con ello, según dice, lo mucho que le había servido, tanto más en cuanto que ni siquiera debía ser tal sujeto el que aquel oficio desempeñase, sino otra persona, por la cual *él lo haría regir*? ¿Cómo podremos creer que fuesen tan solo actos de la clase de los que en su Provisión invoca los que quiso evitar con el *Golpe de Estado* que por medio de aquella dió, cuando vemos que las quejas de D. Fernando contra los *Diputados* y *Oidores de Cuentas* continúan aún después de haberlos nombrado él por sí mismo, y que únicamente se muestra de uno satisfecho, y hace espiar *los fines é intenciones* de los otros, y espera *que muden de acuerdo* y *hagan lo que deuen sin tomar los colores y desvios que hasta allí*, y les amenaza si continuaren *dando estorbo ó dilación á un negocio de que tanto Dios debe ser servido;* y dice que bien parece que no está allí el Abad cuando la enfermedad de este le mantiene alejado de la Diputación? ¿Podrá ser la extirpación de tantos abusos y males como en la transcrita Provisión Real se enumeran, *el fecho de la Diputacion, el negocio de tanto beneficio*

para cuya realización fiaba el Rey únicamente en la persona del Abad Payo Cuello?

Si abusos existían, abusos debieron continuar existiendo aun después del Golpe de Estado, conforme demuestra lo que en las Cortes de 1493 y en su sesión del 14 de Junio manifestó la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la reforma de la administración de justicia, de que, en su juicio, «para poner en órden composicion y redreço la casa de la Diputación se hiciese por insaculación la elección de Diputados y de Oidores de cuentas.»

Más que *motivo*, pues, parece que debieron ser *pretexto* los tales abusos de que se valdría el Rey Católico para tantear el terreno y ver si le era posible adelantar por la tentadora senda que le habían dejado indicada sus inmediatos antecesores.

Y por si á falta de otros directamente relacionados con el hecho que me ocupa, queremos, para el fin del presente número, utilizar un dato que solo lo está de una manera indirecta, y otros que se relacionan con el hecho parecido ocurrido con el nombramiento de Concelleres de Barcelona, por la analogía que existe entre los dos, no estará de más que deje aquí consignados los siguientes:

Primero: que los que se hallaban ser *Diputados del General de Cataluña* cuando el Rey les despojó del derecho de elegir á los que debían reemplazarles en el cargo, y eran: Fr. Poncio Andreu, abad del monasterio de Ripoll; Mossen Gerardo Desplá, caballero domiciliado en el Veguerío de Gerona; y Mossen Pedro Buçot, ciudadano de Barcelona, habían recibido del mismo Rey durante su ejercicio, ó sea en el año 1486, una carta fechada en Córdoba el 8 de Julio de dicho año, y testimoniada en mi códice por Antonio Lombart, escribano mayor del General, en 2 de Agosto del mismo año, que traducida del catalán dice así:

«Al os Reverendos Venerables en Cristo religiosos nobles magníficos amados y fieles nuestros los Diputados de Cataluña=El Rey =Diputados vuestra carta hemos recibido y aquella vista estamos bien ciertos del placer y consuelo que teneis de las victorias que nuestro Señor Dios por su infinita bondad nos ha querido dar contra los moros infieles enemigos de nuestra Santa Fé católica teniendoos en servicio las oraciones y rogativas que continuamente habeis hecho celebrar por la prosperidad nuestra rogan-

doos que asi lo hagais continuar y proseguir. Y en cuanto á lo que decís de los caballos y otras cosas que algunos pasan con cartas nuestras de recomendacion sin pagar los derechos del General y particularmente un Bernardo de Milá, de esto os respondemos que es verdad que algunos extranjeros por los cuales hemos suplicado dándoles licencia de extraer caballos y todas cosas de nuestros Reinos y les mandamos hacer cartas de pase y de recomendacion. Empero ya por esto no entendemos hacerles quitos de derechos del General ni otros que pagar se deban. Y por esto de aquí en adelante aunque semejantes cartas nuestras lleven no dejeis de exigir y hacer exigir los derechos debidos y acostumbrados.=De Córdoba á 8 de Julio de 86.=Yo el Rey.»

Segundo: que el que se hallaba ser *Conceller en cap* de Barcelona al dictarse la medida *ab irato*, por la que se le despojaba á él y á sus compañeros del derecho de elegir á sus sucesores en el cargo y se les trataba como verdaderos criminales, por la sospecha tan solo de que podrían contrariar tal medida, era aquel mismo Juan Lull, de quien decía nueve meses antes el Rey don Fernando, en carta al Abad de Poblet, fechada en Écija á los 30 de Enero de 1490 y obrante en la colección de manuscritos de la biblioteca-museo Balaguer, tantas veces citada, estas palabras: «Que Juan Lull haya sallido Conceller en cap dessa ciudad nos plugo porque le tenemos por persona affecta á nuestro servicio, zeladora del bien de la ciudad y tal relación tenemos del. Y que hayais conferido con él del bien y redrezo de aquella y tomado con él algun apuntamiento sobre ello nos place, siempre lo debeis confortar en ello que allende que fará lo que acata á su descargo gelo tendremos en senyalado servicio y de lo que se ficiere en esto de la ciudad assi bien nos dareys aviso.»

Y tercero: que en el *Dietario* antes citado de la Municipalidad de Barcelona se lee: «Jueves 24 de Octubre del año 1493 asi al toque de once horas del mediodia vinieron á la casa de la ciudad en la cual estaba congregado el Concejo de los cien jurados los magnificos y de gran sabiduria el tesorero general Mossen Gabriel Sanchez Mossen Alfonso de la Cavallería que como en dias pasados (tres años antes), *por ciertas miras* (sguarts) la dicha Magestad hubiese suspendido la forma de la eleccion de los dichos Con-

celleres. Y que ahora por *las miras* (sguarts) y buenos respetos de dicha Magestad devolvia y otorgaba privilegio á la dicha ciudad, haciendo la eleccion en la forma acostumbrada.»

V.

EFECTO QUE EL GOLPE DE ESTADO PRODUJO EN EL PAÍS.

Completamente calladas como se hallan nuestras historias de Cataluña sobre un hecho, sin embargo, tan de bulto, tampoco he podido hallar en los *Dietarios y libros de Deliberaciones* de la Diputación datos concretos referentes al efecto que en el país pudo producir.

Menos celosos acaso de sus libertades y prerrogativas que los Concelleres de Barcelona, los que se hallaban á la sazón componiendo la *Diputación del General de Cataluña*, ó menos diligentes los encargados de sus *Dietarios* que los que lo estaban de los *de jornadas de la casa del racional* de dicha ciudad, no encontré que al darse el *Golpe de Estado* de 1488, hiciesen los segundos algo parecido á lo que se lee que hicieron los primeros en 1490, de reunirse el Consejo á los primeros rumores que circularon del golpe parecido que á su vez les amagaba, convocar gran número de ancianas y sabias personas *(antigues é sabies persones)*, para ver lo que se debía obrar, y de anticiparse luego á pedir reverentemente explicaciones al Infante Lugarteniente del Rey sobre la exactitud de tales rumores, etc., etc.

No carecen, sin embargo, esta inacción y este silencio, á primera vista anómalos, de satisfactoria explicación.

La *Diputación del General de Cataluña* había visto gravemente quebrantado su prestigio durante las azarosas luchas del reinado de D. Juan II.

«Las dotes gubernativas de aquella Corporación, antes tan enérgica y resuelta, inspiraban ya muy poca confianza á sus antiguos parciales, se lee en la antes citada memoria *El Feudalismo y la servidumbre de la gleba* (1), y era muy justificada esta mala

(1) Página 60.

opinión que con su conducta se había hecho. A medida que los hombres graves é influyentes mudaban de consejo ó se retraían prudentemente de comprometer sus nombres, habíales reemplazado la Diputación del mejor modo posible, siendo su degeneración evidente.»

En efecto: la marcha del Diputado por el brazo militar Bernardo Çaportella, al campo de D. Juan, separándose de sus compañeros en 1463 «quien secretamente y sin licencia de los Diputados, se marchó á Tarragona y estuvo con los enemigos;» el nombramiento por el mismo hecho de otros Diputados y Oidores de Cuentas «por ordenacion de la Corte de Monzon,» y el verles luego á estos gobernar juntamente con los nombrados en Barcelona en 1469, al entrar en dicha ciudad con aquel Rey, en 17 de Octubre de 1472, como todo así en el catálogo de aquellos funcionarios contenido en mi Códice se lee; tras los grandes sacrificios á utilidad acaso de algunas clases en dicha Diputación influyentes, impuestos al país, pero sin compensación ni resultado satisfactorio alguno para la generalidad del mismo, durante aquella revolución que, al decir de Pí y Arimón (1), por más de diez años inundó de lágrimas y sangre los campos de la infortunada Cataluña, y según el Dr. Alfonsello (2), redujo á condición misérrima su capital, la *olim potentissima et excellentissima Barchinona*; todo ello junto había resfriado notablemente el entusiasmo patriótico de los catalanes respecto de la Institución de la *Diputación del General de Cataluña* y sumídoles en un estado de cansancio y abatimiento que les hacía de todo punto incapaces de emprender otra vez la lucha contra el poder Real.

Efecto de este estado, más y más agravado por la derrota final del conde de Pallars; de la consideración del gran poder de que disponía D. Fernando por la unión de su corona á la de Castilla, y del prestigio que le daban las recientes tomas de Baza y de Granada, debió ser que Cataluña soportase resignada un atentado á sus libertades y privilegios, que en otras circunstancias habría

(1) Cap. XXIX, art. XV.

(2) P. Fita, *Los Reys d'Aragó y la Seu de Girona.*—Revista *La Renaixensa*, año II, número 20.

determinado, á no dudarlo, un alzamiento general; limitándose á demostrar su descontento por semejante atentado de una manera pacífica y mesurada, no desaprovechando, empero, las ocasiones que se le presentasen de hacer ver á su rey, que no era por aquel camino por donde mejor lograría granjearse el afecto de un pueblo altivo y pundonoroso, celoso de las libertades que con su noble proceder se conquistara.

Pero que tamaña infracción de tales libertades no debió ser del agrado de la generalidad del país, puede colegirse fácilmente de lo que respecto de la gravedad é importancia de tal infracción dejo dicho, no menos que de las minuciosas precauciones que mandó el Rey tomar á su Lugarteniente al dar cumplimiento á su atrevida real provisión, y el encargo que le hizo de llamar á las personas que creyese más influyentes de los tres Estamentos para protestarles de las *desinteresadas miras* que en el *golpe de Estado* llevaba aquel soberano, desvanecer los siniestros conceptos que por ventura tomasen de aquella dicha provisión, y encarecerles que era *todo lo contrario de lo que se les figuraba.* Porque tales precauciones, protestas y encarecimientos no habrían, á la verdad, sido necesarios, si la opinión del país hubiese sido al citado *golpe de Estado* favorable y venido realmente este golpe á satisfacer una necesidad tan apremiante como el Rey Católico quiso suponer.

Y signo evidente de que, en realidad, Cataluña y su representación legítima la *Diputación* de su *General* sufrieron resignadas, pero no satisfechas, el golpe de Estado que nos ocupa, creo deben ser considerados la misma restitución de atribuciones hecha por D. Fernando á las Cortes de 1493; la manera como esta restitución fué recibida, á juzgar por lo que respecto de la primera elección otra vez constitucionalmente hecha se lee en el *Dietario de la Diputación;* y los términos de la protesta consignada por aquellas mismas Cortes al dar principio á sus tareas.

La restitución de atribuciones no la hubiera D. Fernando efectuado seguramente, si hubiese creído poder hacerlo sin peligro alguno para él: si la elección de Diputados y Oidores de cuentas en 1494 no hubiese sido para el país de excepcional significación, no habría dado lugar á lo que en el expresado *Dietario* consignado se halla después de la noticia de las personas elegidas el 22 de

Julio de dicho año, de que: «fué hecha la elección en una casa de Feu, tonelero, que vive frente á la rambla, la cual fué muy honradamente enramada, tanto interior como exteriormente, y colgada, y pareció á los que vinieron por testigos, que fueron muy honradas personas en gran número, tan bien, que tomaron á maravilla el artificio de dicho enramada:» y la protesta de las Cortes no habría revestido la fórmula especial que reviste la que en el *Proceso* de las mismas se lee, y dice: «ultra las protestas y disentimientos acostumbrados, espresamente protesta la Corte y disiente á cualquier acto ó actos que fuesen hechos por cualquiera persona ó personas que por derecho de la tierra y otros admitirse no pudiesen, no aprobando actos algunos de aquellas personas que aquellos han hecho en cuanto sean perjudiciales á los dichos derechos de la tierra, como dicho es.»

VI.

RESTABLECIMIENTO DE LA NORMALIDAD Y MOTIVOS QUE PUDIERON DETERMINARLO.

Ya hemos visto que el *golpe de Estado* que nos ocupa subsistió durante seis años, ó sea desde el de 1488 al de 1494, en cuya última fecha se inauguró el nuevo sistema de elección de diputados por insaculación acordado por las Cortes con el Rey. Y como el proceso de dichas Cortes existente en el Real Archivo de la Corona de Aragón es incompleto, leyéndose al final del segundo de los dos volúmenes de que consta, una nota suscrita por D. José Oliveres en Agosto de 1846, que dice que había sido *remendado* y *encuadernado* dicho volumen en aquella fecha, tal como se hallaba, *aunque se ve claramente que debía seguir*, no he podido cerciorarme de si el Rey trató de sincerarse en alguna de las sesiones de su atentado contra las libertades del país, pretendiendo en algún modo cohonestarlo; pero en el discurso inaugural nada sobre ello manifestó, como puede verse por su contexto, que es como sigue:

»No acierto á deciros con cuánta afección y voluntad hemos deseado venir á este nuestro Principado para proveer á su restauración, pues si bien es verdad que con las providencias toma-

das por Nos y la Serenísima Señora Reina nuestra muy cara y muy amada esposa en la Corte últimamente celebrada en esta ciudad dejamos algo restablecido el orden, no fué posible hacerlo tan completamente como era menester y Nos hubiéramos querido, á causa de lo ocupados que nos tenía la conquista de Granada. Habiendo obtenido gloriosa conclusión esta empresa con la ayuda de Jesu Cristo nuestro Señor, cuya exaltación proseguimos contra la obstinada secta de Mahoma y sus secuaces enemigos de nuestra religión cristiana, inmediatamente Nos y la Serenísima Reina con el Ilustrísimo Príncipe y primogénito nuestro carísimo hemos venido á esta ciudad para proveer así á lo que antes quedó sin conclusión, como á otras cosas que no podían dejarse desatendidas sin ofensa de Dios, del servicio nuestro y daño de la cosa pública de dicho principado. Y aunque desde nuestra llegada á esta ciudad hemos entendido con muchos de vosotros en esa obra de reparación, deseamos terminarla con ayuda de las Cortes, considerando que sin ellas no tendría la Provisión su debido cumplimiento. Por consiguiente, por satisfacer nuestro deseo y para descargo de nuestra conciencia os hemos convocado á Cortes generales en esta ciudad para tratar y platicar con vosotros de la reforma de este Principado en común y en particular, así en lo que atañe al orden y arreglo de la buena administración de justicia como en lo relativo á las monedas y á la Diputación, cuyo arreglo deseamos con sumo anhelo, y para tratar de los condados de Rosellón y Cerdaña y de todos los demás referentes á la buena y debida gobernación de dicho Principado y de las universidades y singulares del mismo. Por tanto os rogamos que con gran diligencia y solicitud entendáis en dichas cosas para que prontamente y sin dilación sean por Nos con vuestro consentimiento provistas.»

Como se ve, el Rey en este discurso de las Cortes de 1493 habla de las que había celebrado en 1481, ó sea doce años antes, nada menos, como si se refiriese á un hecho reciente, próximo, y hubiese mediado entre unas y otras un espacio de tiempo el más ordinario y normal.

No habla una palabra siquiera de las Cortes que intentara celebrar en Tarazona en aquel intervalo, y á las cuales ya hemos

visto que Cataluña, por ser contra-fuero, no concurrió; y si algo dice para cohonestar en algún modo tanto retardo en hacer lo que anualmente por sí y por sus sucesores se obligara á verificar D. Pedro el Grande, es *que le había tenido hasta allí muy ocupado la conquista del reino de Granada.*

Tampoco habla concretamente de la facultad que en este largo interregno parlamentario se arrogó de nombrar por sí y ante sí los individuos de la *Diputación del General,* limitándose también á decir respecto de ésta, que deseaba su arreglo, como si en los dos últimos trienios no la hubiese arreglado á su gusto, conforme he demostrado por medio de los diversos documentos que dejo transcritos ó extractados.

Una manifestación hubo, no obstante, de hacer, que puede reputarse, hasta cierto punto, como una satisfacción dada al país por la extralimitación cometida, y es lo que hemos visto que dijo que para la obra de reparación en las anteriores Cortes comenzada y que en las de 1493 deseaba terminar, contaba con la ayuda de dichas Cortes, *considerando que sin ellas no tendría su debido cumplimiento la Provisión;* y lo de que *para descargo de su conciencia* era que á las tales Cortes había convocado.

Por lo demás, no en balde han calificado los más conspicuos é imparciales historiadores de gran político á D. Fernando el Católico, y sin duda que entra mucho en los principios de aquella ciencia el halagar, como hizo aquel Rey con las Cortes de 1493, á las personas con quienes se trata, enalteciéndoles aquella su misma condición, que se busca, sin embargo, menoscabar; y procurar deslumbrarlas con las ventajas de la negociación para que no reparen en los inconvenientes y perjuicios que de la misma se les deban seguir, como con aquellas propias Cortes hizo también el Soberano aragonés, poniéndoles por delante las victorias sobre los moros obtenidas y la liberación en inmediata perspectiva de los condados de Rosellón y Cerdaña, para que les pasasen inapercibidos los perjuicios que á las libertades del país venían irrogando los procederes absorbentes del monarca.

¿A qué causas obedeció, por lo tanto, aquel *alto* que en aquellas

dichas Cortes quiso D. Fernando hacer en el camino de sus dichos absorbentes procederes? ¿Qué motivos pudieron determinar al Rey Católico á *restituir*, como dice mi Códice, á las Cortes la elección de Diputados del General?

Cierto que no puedo aducir documento alguno que consigne los motivos de tal restitución, como aducir pude el en que, más ó menos aparentes, se consignaban los que se tuvieron para la arrogación; pero bien pudiera ser que hubiese pesado para ello en el ánimo del Rey la consideración de que teniendo que luchar con Francia muy problamente para recobrar de ella el Rosellón y la Cerdaña y para impedir que se apoderase del reino de Nápoles, no le convenía dejar motivos de disgusto en el interior del suyo, que pudiesen en un momento dado hacer que se reprodujesen los tristes sucesos del reinado de su antecesor.

Y como por otra parte pudo D. Fernando ver una prueba bien palpable de la lealtad y nobleza de ánimo de los catalanes en su proceder con ocasión del atentado contra la persona de aquél por el orate Cañamás cometido, á pesar de los motivos de disgusto que respecto de él tenían; por todo esto y por algo más quizá también que conocer no nos sea dado, sería que renunciando, ó aplazando acaso, *fasta que se viere mejor*, como hemos visto decía en una de sus cartas al Abad de Poblet, la realización de los planes que con el *Golpe de Estado* se propusiera, se presentaría á las Cortes de Barcelona de la manera afable y deferente que se deduce de su discurso inaugural, y que restituiría igualmente á dicha ciudad la elección de sus *Concelleres en la misma forma* al tiempo de su suspensión *acostumbrada*.

Así terminó esta desconocida etapa de la vida de la *Diputación del General de Cataluña*, no por esto menos digna de llamar la atención y de ser tenida en cuenta, tanto para apreciar las condiciones de carácter de un Rey cuyo nivel intelectual han querido, sin embargo, rebajar algunos escritores, cuanto para juzgar con acierto respecto de las demás etapas que aquella importantísima Institución debió en lo sucesivo recorrer en sus relaciones, cada vez menos cordiales, con la autoridad Real, hasta llegar á la última, en el año de 1714, en que, al decir de los antes citados autores de *Los fueros de Cataluña:* «tras la famosa resistencia de

Barcelona, que grandes escritores extranjeros han calificado de uno de los más notables sucesos del siglo, desaparecieron los postreros vestigios de aquellas famosas libertades que habian elevado la Corona de Aragón á la cumbre de la prosperidad y de la gloria» (1).

---

(1) CORRECCIONES Y ADICIONES.

Página 72, línea 27, donde dice: 1547, debe decir: 1542.—Página 73, línea 14, donde dice: fueron Administradores, debe decir: fueron elegidos cuatro llamados Administradores, etc.—Página 74, línea 14, donde dice: 1547, debe decir: 1542.—Página 108, línea 35, después del nombre de Mossen Alfonso de la Cavallería, falta lo siguiente: vice-canciller Mossen Jaime Destorrent regente la cancillería y Mossen Juan Coloma secretario de S. M., las cuales personas introducidas dentro la casa de Ciento fué allí propuesto por dicho Mossen Alfonso de la Cavallería.

NOTAS.

1.ª

(Pagina 62, párrafo último.)

En el *Diccionario de escritores catalanes* de Torres Amat, al hablar del canónigo Narciso de Sant Dionis, otro de los compiladores de las *Constituciones y Usajes de Cataluña* en 1413, se dice que compuso también un compendio de dichas constituciones, del cual existía una copia manuscrita en la biblioteca del monasterio de Santa María de Ripoll.

Dicha copia se halla hoy custodiada en el Real Archivo de la Corona de Aragón, pero es evidentemente muy posterior al segundo tercio del siglo xv, al cual pertenece la que figura en el Códice del autor de esta Memoria y es contemporánea, por lo mismo, del canónigo Sant Dionis; pues, como aparece en el catálogo de Diputados y Oidores de cuentas del *General de Cataluña*, lo fué elegido por el brazo eclesiástico en 1440.

2.ª

(Página 82, párrafo 2.º)

Una vez engolfado en la redacción de la presente Memoria, y al buscar en la obra de Finestres *Historia de Poblet*, noticias acerca la persona del abad Payo Coello á quien iban dirigidos la carta y el autógrafo de don Fernando el Católico, con gran sorpresa me encontré con que aquel escritor, al hacer la biografía de dicho abad, extracta algunas de las cartas que el expresado Rey le dirigiera y forman parte de la colección por mí utilizada, y pretende trasladar íntegro el autógrafo que en la misma figura y á este dicho estudio ha dado origen.

Júzguese, empero, de la exactitud del traslado, comparándolo con el que en el cuerpo de la presente Memoria dejo hecho. Dice así:

«Pues que vos sabeis mi intención afeccion vos tengo y demuestro quiero que en todo el beneficio dejeis muestra tan buena que todos vean la gana que yo tengo de el beneficio y bien de el Principado que vos encargo mucho de todos en el general y de vos quiero que en él constantemente mireis que os he puesto de mi mano.»

3.ª

(Página 100, párrafo 5.º

Este parecer debió ser tan puntualmente seguido, que el ya citado Finestres en su también citada biografía del abad Payo Cuello alega como un singular mérito por este contraído el de que: «Durante su trienio ningun oficial entró en la Diputación sin que primero se escribiese al Rey y viniese aprobado de S. M.»

FACSÍMILES.

Núm. 1. Autógrafo de D. Fernando el Católico.

Núm. 2. Primer asiento del Catálogo ó lista de Diputados y Oidores de cuentas, en el Códice de propiedad del autor.

Núm. 3. Asiento correspondiente al *Golpe de Estado* en el mismo Códice.

Núm. 4. Asiento correspondiente á la restitución de la elección de Diputados y Oidores, en el mismo Códice.

1.

2.

Lo Reverend en Berenguer Bisbe de l'Barcalona
Frare pere Arnau de parets tortes prior de Cathalunya

3.

Tyenny del any dxxxmt xxxxiij ffon feta la dertio
de lo Ill.lo Sor infant don Enrich de arago per port
delo .ios. del S.or Rey eforen elegits
deputats

4.

Apres lo Senyor Rey don fferrado enlany de mmt xxxxiij enla
cort que relebra als ratatas enlo monastir desanta anna
djns larjutat debarchino zestitiy la electio dels depu
tats ala dita cort

APÉNDICES.[1]

A. Catálogo de los que fueron elegidos Diputados y Oidores de cuentas de la *Diputación del General de Cataluña* desde el año 1359 al 1542, ambos inclusive, con expresión de los que murieron sin haber tomado posesión ó renunciaron el cargo, de los que fallecieron desempeñándolo y de los que, en cada uno de estos casos, les sustituyeron.

(Copiado del Códice existente en la biblioteca del autor de esta Memoria) (2).

B. Capítulos ú ordenaciones de las Cortes catalanas de 1413, estableciendo la forma de elección de los individuos de la *Diputación del General de Cataluña.*

(Copiados del mismo Códice que el documento anterior.)

C. Capítulos ú ordenaciones de las Cortes catalanas de 1455, variando la forma de elección de los individuos de la Diputación del *General de Cataluña.*

(Copiados del mismo Códice que los dos documentos anteriores.)

D. Nueva forma de elección y ensaculación de Diputados y Oidores de cuentas del *General del Principado de Cataluña*, acordada en las Cortes catalanas de 1493.

(Copiada del mismo Códice anteriormente citado) (3).

---

(1) En los documentos transcritos en estos apéndices se ha conservado la ortografía de los originales respectivos, con las mismas anomalías y diferencias que presentan, y aquellas de sus abreviaturas que no pueden producir confusión.

(2) Las mayúsculas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, que llevan al margen algunos de los asientos de este catálogo, indican hallarse escritos, al parecer, por distinta mano los comprendidos entre cada una de dichas letras.

(3) El original de este importante documento no se halla en el proceso de dichas Cortes existente en el Real Archivo de la Corona de Aragón, en cuyo proceso solo

E. Aclaraciones sobre la nueva forma de elección por ensaculación, acordadas por las Cortes catalanas de 1503 en el convento de *fra-menors de Barcelona.*

(Copiada del mismo Códice que los demás documentos que preceden.)

F. Carta de D. Fernando el Católico al abad de Poblet, Fray Juan Payo Cuello, en que le avisa el nombramiento que por su propia autoridad había tenido á bien hacer recaer en él de Diputado por el brazo eclesiástico en el *General de Cataluña.*

(Copiada de la colección de documentos procedentes del monasterio de Poblet existente en la *Biblioteca-museo Balaguer* en Villanueva y Geltrú.)

G. Carta del mismo Rey al propio abad, pero común, además, su contexto á todas las personas designadas por el primero para componer la *Diputación del General de Cataluña.*

(Copiada de la misma colección de documentos que la anterior.)

H. Texto original catalán de la Real provisión expedida por D. Fernando el Católico, mandando suspender la elección de Diputados y Oidores de cuentas y nombrando por su propia autoridad las personas que debían desempeñar aquellos cargos.

(Copiado del libro *Registre del Segell secret* existente en el Real Archivo de la Corona de Aragón, vol. núm. 3.665, pág. CXXII.)

I. Discurso del Rey D. Fernando el Católico en las Cortes catalanas de 1480-81.

(Copiado del *proceso* de dichas Cortes, existente en el citado Real Archivo de la Corona de Aragón.)

---

consta que en 31 de Mayo y 1.º de Junio de aquel año 1493 fueron nombradas por dichas Cortes doce personas por cada estamento ó brazo, para que entendiesen *en lo redres de la Justicia é del General;* que en 14 de dicho último mes, manifestaron aquellas 36 personas ser de parecer que para poner *en ordre, composició é redres* la casa de la Diputación, la elección de Diputados y Oidores fuese hecha por ensaculación; y por último que en 30 de Agosto de aquel mismo año les fué prorrogado á tales personas, por todo el entonces, próximo Setiembre, el término señalado para desempeñar su comisión.

Con lo dicho, dicho se está que no he sabido encontrar el nombramiento de las 54 personas que en vez de las antedichas 36 aparece en mi Códice haber redactado la nueva forma de elección por ensaculación, y que sube de punto, por lo mismo, la importancia que este documento reviste, ya en absoluto considerado, ya más particularmente aplicado al asunto que en esta Memoria se ventila.

J. Asiento del *Dietario* de la *Diputación del General de Cataluña* respecto de la entrada del infante D. Enrique de Aragón en Barcelona en 1480.

(Copiado del libro de aquel nombre existente en el mismo citado Real Archivo.)

K. Asiento del libro de *Deliberaciones de la Diputación del General de Cataluña*, respecto del juramento que de la misma quiso exigir el Inquisidor nombrado por D. Fernando el Católico, en 1487.

(Copiado del citado libro, existente también en el Real Archivo de la Corona de Aragón.)

L. Provisión Real dada por D. Fernando el Católico mandando suspender la elección de concelleres de Barcelona en 1490, y nombrando el Rey por sí las personas que debían ejercer aquellos cargos.

(Copiada del *Registre seté de las deliberacions dels concell dels jurats de la ciutat de Barcelona del temps de M. Johan Ferrer, notari e scriua del dit concell*, existente dicho registro en el Archivo municipal de aquella ciudad.)

M. Carta gratulatoria y laudatoria dirigida por D. Fernando el Católico á los Diputados y Oidores de cuentas del *General de Cataluña* que lo eran en el trienio mismo en que se dió el Golpe de Estado.

(Copiada del Códice existente en la biblioteca del autor.)

N. Asiento referente á la restitución que hizo D. Fernando el Católico á la ciudad de Barcelona de la antigua forma de elección de sus Concelleres.

(Copiado del *Dietari catorcé de jornades de les coses qui segueixen fet en la casa lo racional de la present ciutat de Barcelona*, existente en el Archivo municipal de aquella ciudad.)

O. Asiento del *Dietario de la Diputación del General de Cataluña*, respecto de la primera elección de Diputados y Oidores de cuentas efectuada por el sistema de ensaculación, en 1494.

(Copiado del expresado *Dietario* existente en el Real Archivo de la Corona de Aragón.)

P. Protesta consignada en actas por las Cortes catalanas en 1493.

(Copiada del *proces* de dichas Cortes, en el mismo citado Archivo existente.)

Q. Discurso de D. Fernando el Católico al abrirse las Cortes catalanas de 1493.

(Copiado del proceso de las propias Cortes en el repetido Archivo existente.)

A.

«Segueixense los noms de tots aquells qui son stats deputats del General de Catalunya del any MCCCLVIIII° ençá en lo qual any lo Rey en Pere tenint les Corts á Ceruera ensemps ab la dita Cort elegíren en deputats los dotze seguents.

Per lo braç ecclesiastich.

Lo Reuerend en Berenguer Bisbe de Barçalona.
Frare Pere Arnau de Parets tortes Prior de Catalunya.
Romeu çes comes Peborde de Tarragona qui apres fou Bisbe de Leyda.
Arnau de busquets Canonge de Barçalona.

Per lo braç militar.

Moss. Bernat de Cabrera Compte d'Osona caualler.
Don Hugo vescompte de Cardona donzell.
Moss. Pons daltarriba caualler.
Ramon de Paguera donzell.

Per lo braç de les Universitats.

Pere dezpla Ciutada de Barçalona.
Pere de Carcassona ciutada de Leyda.
Francesch pabie ciutada de Gerona.
Pere borro burges de Perpinyá.

«Apres lany MCCCLX. En les corts quis tenien a fonch assignat elegit tot sol en reebedor de les pecunies del dit General en Pere Vicens ciutada de Barchna.

»Apres en la Cort quis tench en Barchna lany MCCCLXVI foren elegits en Deputats los seguents.

Bernat Valles Canonge de Barçalona.
Berenguer dez pujol Canonge de Vich.
moss. Ramon de Vilafrancha caualler.
moss. Bernat alamany dorriols caualler e mori en lo loch seu fonchi mes.
Narmengau marti burges de Perpinyá.

»Apres en les Corts quis tingueren á Tortosa lany MCCCLXVIIII° foren elegits en oydors de comptes los secuents.

Arnau de busquets Canonge de Barçalona.
moss. Bernat de tagamanent Caualler.
Anthoni maçanet ciutada de Leyda.

»Apres en las Corts quis tingueren a.... lany Mil CCCLXX foren elegits quatre quis appellaren administradors e regents los Comptes del dit General. E foren aquests quis segueixen tots ciutadans de Barçalona.

Pere Vicens.
Bernat buçot.
Anthoni buçot.
Bernat de muntpaho.
} tots ciutadans de Barsna.

«Apres en lany Mil CCCLXXIII en les Corts quis tingueren á Tortosa foren elegits quatre la hu dels quals se apellaue Regent la deputació e los restants Tres se dehien Oydors dels comptes e son aquests quis segueixen.

Bernat buçot ciutadá de Barçalona Regent la deputació.

Ramon gener Canonge Durgell.

Pere galceran de pinos.

Johan serra ciutadá de Barçalona tots oydors de comptes.

«Apres en lany Mil CCCLXXV en les Corts de Leyda foren elegits en Deputats los seguents.

Lo Reuerend en Romeu çes comes bisbe de Leyda.

Lo Egregi don Johan Compte d'Ampuries.

En Ramon çarouira Ciutadá de Barçalona.

«Apres en les Corts quis tingueren a Montso lany Mil CCCLXXVIIII° foren elegits en deputats los seguents.

Fra Galceran de besora almoyner de Ripoll.

Moss. pere dezpla Caualler de la Cucurella.

E lo dit Ramon çarouira ciutadá de Barçalona.

«Apres la prop dita Cort de Montso feu altre electio de deputats foren aquests.

Frare Guillem de guimera comenador de Granyena.

Mossen Johan berenguer de taradell caualler.

Ramon de Carcassona Ciutadá de Leyda.

«Apres en les Corts quis tingueren en Barchna lany Mil CCCLXXX foren elegits en deputats los seguents.

Moss. Phelip danglesola Canonge de Tarragona.

Moss. Guillem çanoguera caualler.

Guillem ferrer ciutada de Barchna.

Moss. ffelip danglesola morí e en loch seu fonch hi mes moss. pere de sanctes mans Canonge de Tortosa.

Mori en Guillem ferrer e fonch hi mes en Jacme nicholau Ciutada de Barçalona.

«Apres en les Corts quis tingueren á ffraga lany Mil CCCLXXXIIII° per lo Rey en pere en la dita Cort foren elegits los deputats seguents.

Arnau des colomer preuera de Capitol de Gerona.

Moss. Guillem dargentona Caualler.

Micer Pere tre ciutada de Barçalona.

Morí lo dit micer Pere terre e en loch seu fonch hi tornat lo dit Jacme nicholau.

«Apres en les Corts quis tingueren per lo Rey don Johan á

montço lany Mil CCCLXXXVIIII° foren elegits en deputats los seguents.

Micer Miquel de sent Johan Canonge de Gerona.

Moss. Jacme march caualler.

Bernat gralla ciutada de Leyda.

«Moriren tots tres la hun apres laltre e en loch llur foren hi mesos.

Micer Alfonso de Thous Rector del Pi qui apres fonch bisbe de Vich.

Mossen Guerau de palou Caualler.

Ramon dezpla aui den Miquel qui apres morí e en son loch fonch himes en Ramon dezpla pare den Francesch dezpla.

«Daciauall son los deputats Triennals e hay oydors de comptes é foren elegits lany MCCCCXIII (1)

Deputats:

Fra March de Vilalba Abbad de Muntserrat.

Lo noble moss. Gilabert centelles.

Johan ros Ciutada de Barchna.

Oydors de comptes:

Micer Johan de prades prior de Tortosa.

Ramon de Lorach donzell.

Ffrancesch de sent Saloni Ciutada de Gerona.

«Trienni qui començа lo primer dagost any Mil CCCCXVI°.

Deputats:

Andreu bertran Bisbe de Barchna.

moss. Ramon de perellos Vescomte de Perellos e de Roda.

micer Ffrancesch basset ciutada de Leyda.

Oydors de comptes:

Micer Narcis de sent Dionis Canonje de Leyda.

Bertran de vilafrancha donzell de Muntblanch.

Johan dez Vall ciutada de Barçalona.

«Trienni qui comensa lo primer dagost Mil CCCCXVIIII°.

Deputats:

---

(1) Desde la elección anterior verificada en 1399 no aparece otra alguna hasta esta de 1413, sin que falte en el Códice ninguna hoja ni haya señal de solución de continuidad.

Ffra Johan destarigues comenador del Masdeu.
Moss. Galceran de sent menat caualler.
Lorenç rodon burges de Perpinya.
Oydors de comptes:
Micer Narcis astrus Ardiacha de Gerona.
Guillem de masdouelles donzell.
Johan de Bosch ciutada de Leyda.
«Trienni qui comensa lo primer dagost Mil CCCCXXII.
Deputats:
Ffra Dalmau de cartalla Abbat de Ripoll.
moss. Ramon çagarriga caualler.
Johan ros ciutada de Barçalona.
Oydors de comptes:
Micer Ffrancesch dezpla Canonge de Barchna.
Jofre de sentmenat donzell.
Martí gauella burges de Perpinya.
«Trienni qui comensa lo primer dagost Mil CCCCXXV.
Deputats:
Mestre phelip de malla Canonge de Barchna.
Moss. Johan dezfar caualler.
Narcis Miquel ciutada de Gerona.
Oydors de comptes:
Micer Johan de palomar Canonge de Barçalona.
Vertran de vilafrancha donzell de Muntblanch.
Baltasar de gualbes ciutada de barchna.
«Trienni qui comensa lo primer dagost Mil CCCCXXVIII.
Deputats:
Micer Domingo ram Bisbe de Leyda.
Lo noble moss. berenguer arnau de ceruello.
Johan de bosch ciutada de Leyda.
Oydors de comptes:
Micer Ramon dezpujol Canonge de Vich.
Arnau de biure donzell.
Bernat pinyol ciutada de Tortosa.
«Trienni qui comensa lo primer de agost MCCCCXXXI.
Deputats:
Ffrare March de vilalba Abbat de Muntserrat.

Bnt. Galceran de pinos vezcompte dilla e de Canet.
Ffrancesch dezpla ciutada de Barchna.
Oydors de comptes:
Micer Pere malet Canonge de Barçalona.
Roger de cartalla donzell.
Ramon sampso menor ciutada de Gerona.
«Trienni qui comença lo primer dagost MCCCCXXXIIII.
Deputats:
Moss. Pere de palou Canonge de Barçalona.
Don Ramon galceran de pinos caualler.
Lorens redon burges de la vila de Perpenya.
Oydors de comptes:
Moss. Roger de cartella pebordre de Gerona.
Johan de vilalba donzell.
Guillem de busquets ciutada de Barçalona.
«Trienni qui comensa lo primer dagost MCCCCXXXVII.
Deputats:
Moss. Pere de darnius sacrista maior de Gerona.
Moss. Guillem de sent climent caualler de Barchna.
Philip de sent celoni ciutada de Gerona.
Oydors de comptes:
Bnt. Guillem çamajo Canonge e Prior de Tarragona.
Johan dello donzell de Perpenya.
Johan iou burges de Perpenya.
«Trienni qui comença lo primer dagost MCCCCXXXX.
Deputats:
Ffrare Antoni dauinyo Abbat de Muntserrat.
Moss. Andreu de biure caualler.
Bnt. çapila ciutada de Barchna.
Oydors de comptes:
Moss. Narcis de sent dionis Canonge de Barchna.
Bertran de vilafrancha donzell de Muntblanch.
Johan cauallería ciutada de Gerona.
«Trienni qui çomenca lo primer dagost MCCCCXXXXIII.
Deputats:
Don Jayme de cardona canonge e ardiacha de Valles en la seu de Barchna e apres fou promogut en Bisbe de Vich.

Moss. Bnt. çalba Caualler.
Bnt. riambau burges de Perpenya.
Oydors de comptes:
Moss. Jorda dauinyo Canonge de Gerona.
Dalmau çamajo donzell de Banyoles.
Pere Johan de sent climent ciutada de Barçalona.
«Trienni qui començа lo primer dagost MCCCCXXXXVI.
Deputats:
Don Pedro durreya Archabisbe de Tarragona.
Don Galceran de pinos e de fonollet vezcompte dilla e de Canet.
Johan del bosch ciutada de Leyda.
Oydors:
Myr Augusti de la ylla Canonge durgell.
Johan jofre çarocha donzell.
Bnt. aybri burges de Perpenya.
«Trienni qui començа lo pr. dagost MCCCCXXXXVIIII°.
Deputats:
Ffrare Bertran çamajo Abbat de Ripoll.
Moss. Ffranci dezpla caualler de la Cocorella.
Pere dusay ciutada de Barçalona.
Oydors:
Frare Narcis miquel Prior de sant pau de Barchna.
Roger de cartella donzell; morí lo dit Roger de cartella e en loch seu fonch hi mes en March de Montagut son gendre.
Pere cardona ciutada de Leyda.
«Trienni qui comensa lo pr. dagost MCCCCLII.
Deputats:
Bnt. Guillem çamajo Abbat dager.
Moss. bngr. de montpalau caualler.
Ffrancesch burgues ciutada de Tortosa.
Oydors:
Johan iofre sarrahi canonge de Gerona.
Johan de vilalba donzell; mori lo dit vilalba e en loch seu fonch elegit en bnt. de guimera donzell.
Johan Ros ciutada de Barchna.
Trienni qui començа lo pmr. dagost Mil CCCCLV.
Deputats:

Micer Nicholau puiades Canonge é Ardiacha de la mar en la seu de Barchna.

Mossen March dezlor caualler de Barchna.

Jacme Ffrancesch de sent-celoni ciutada de Gerona.

Oydors:

Micer pau alamani canonge de Vich.

Anthoni torrelles donzell domiciliat en Martorell.

Gabriel gerau burges de Perpinya.

Trienni qui comença lo pmr. dagost MCCCCLVIII.

Deputats:

Frare Anthoni pere Abbat de Montserrat.

moss. Luys diuorra caualler.

Miquel cardona ciutada de Barchna.

Oydors:

Micer Johan dalmau Canonge de Barchna.

En Guillem de montpalau et çamaio donzell.

Mestre Bnt. dezlor mestre en arts e en medicina ciutada de Gerona.

«Trienni qui comença lo pmr. dagost MCCCCLXI.

Deputats.

Mossen Manuel de montsuar canonge e dega de Leyda.

Mossen Bnt. çaportella caualler; en loch daquest qui secretament e sens licencia de los deputats sen ana á Tarragona e sta ab los enimichs fou elegit en pere de belloch donzell.

Bernat castello burges de ppenya; en loch daquest que sen ana a ppnya fou elegit en Bnt. Gralla ciutada de Leyda.

Oydors:

Frare Johan dezpitles comenador de Berbenç del orde de sent Johan de Ihrlm Bñt. Johan çaçirera donzell; en loch daquest qui no pogué esser á la electio dels deputats fonch elegit en Johan pons de Papiol.

Bnt. Johan de casaldaguila ciutada de Barçalona.

«Trienni qui comença lo pmr. dagost MCCCCLXIIII.

Deputats:

Moss. Ffrancesch colom Canonge e Ardiacha de Valles en la seu de Barchna.

Lo Egregi Don Hugo roger Comte de Pallars; aquest fou pres

per los enemichs e en loch seu per la electio fer fon elegit en bnt. de montredo donzell de Vich.

Moss. Ffrancesch serra ciutada de Gerona.

Oydors:

Frare Vicens de Castellbell prior de Casserres; morí á Ripoll e en loch seu fou elegit moss. baltasar de Segurioles canonge de Gerona e mori lo dit Segurioles e en loch seu fou elegit moss. Jacme segur canonge e peborde de Tortosa.

Johan dezpapiol donzell de Barchna.

mycer Johan vello jurista ciutada de Tortosa.

«Trienni qui comença lo primer de Agost Mil CCCCLXVII.

Deputats.

Ffrare ponç andreu Abbat de Ripoll.

En Galceran de vilafreser donzell.

Jacme ros ciutada de Barchna.

Oydors:

Mestre Johan cosida Canonge de Barchna.

Moss. Johan ramon de vergos caualler de Vich.

En Johan dezbern ciutada de Gerona.

A.

Trienni que comensa lo primer de agost MCCCCLXX.

Deputats:

Ffrare Miquel samso abbat de sent saluador de breda.

p. Miquel de paguera donzel.

Ffrancesch oliuer menor de gualta; mori á roses e en loc seu fou elegit en Johan bonet ciutada de Tortosa.

Hoydors:

Marti Johan de boxa canonge de Leyda.

Miquel de canet donzel.

Mic. Andreu solsina jurista de barsalona.

«En aquest tems so es a saber á XVII de octubra any MCCCCLXX dos intra lo Senyor rey don joha en la ciutat de barsalona e ab se senyoria vingueren los deputats e oydors qui eren stats fets per mossen Bnat saportella ab ordinatio de la cort de moso qui regiren ensemps ab los de 69 (?) nominats fins en lo temps de lany MCCCCLXX tres e foren los seguents.

Deputats:

Guilem ramon de muntada prior de tortosa durant lo temps de la deputació fou promogut en bisbe de Vic.

Mosen pau de rocaberti caualer.

Johan jorda ciutada de Tortosa.

Oydors:

Johan oliuo doctor en decrets rector de cardona.

Luis diuorra donzel.

Micer Pere boquet doctor en leys de la vila de ceruera per declaracio e voluntat del senyor rey aquestos deputats e oydor a soles qui eren venguts ab se Magestat feren la nominacio eleccio a lany MCCCCLXX tres.

«Trienni de lany MCCCCLXX tres.

Deputats:

Johan de Ribes abbat de la Real de ppya.

D. Johan de cardona fil del comta de cardona e de prades.

Bnat. aybri burges de ppya.

Oidors:

Ffrancesc amiquet canonge e pr claustral de Tortosa.

Mossen nicolau de lupia cavaller de ppya.

Galceran dusay ciutada de Barchelona.

«Trienni de lany MCCCCLXX sis.

Deputats:

Ffrare Miquel delgado mestre en theología abat de poblet; mori en barchona al monostir de san Pau en lo XX sis de nohembra any MCCCCLXX buit e en loc seu fou elegit pere johan loberes canonge de tortosa e canonge sacrista de sent johan cesabadeses.

Don Mateu de muntada senyor de las baronies de noua miquilinenca e ceros (?).

Ffrancesch ramis ciutada de Barchelona.

Oydors:

Mossen March dartedo canonge de urgel.

Johan ceportella donsel.

Johan rosel doctor en drets ciutada de Leyda.

«Trienni del any MCCCCLXXVIIII°

Deputats:

Berenguer de sos dega de la seu de barchelona elet en archabisba de caser (?).

Marti Johan mestra cavaler.

Johan boteller ciutadá de tortosa.

Oydors:

Micer Marti pere pons canonge e benificiat en lo bisbat de Vic.

Johan daltarriba caualler de la vila de ceruera.

Bnat castelo menor de dies burges de la vila de ppya.

B.

«Trienni del any MCCCCLXXX dos.

Deputats:

Lo Re.mo don pedro de cardona ellet de Urgell.

Lo noble moss. geroni ramon de bellera de la vegueria de pallas.

Moss. pere blancha burges della villa de pp.a

Oydors:

Moss. anthoni montserda vicari e benefisiat en lo bisbat de barchna.

Moss. Johan vallenti vosta caualler en barchna domiciliat.

Moss. Ramon marthel ciutèda de barchellona.

«Trienni del any MCCCCLXXX sinc.

Deputats:

Lo Reverend frare pons andreu Abbat del monastir de Ripol.

Moss. Garau despla Caualler domiciliat en la veguería de gerona.

Moss. pere buçot ciuteda de barchellona.

Oydors:

Moss. Johan Nauarro Canonge de barchna e ardiague de Vrgel.

Moss. luis de montros Caualler en la veguería de Ceruera domiciliat.

Moss. Jat Palles Ciutada de gerona.

«Trienni del any MCCCCLXXXVIII. ffou feta la electio per lo ill.e S.or Infant don Enric de arago p part de la Mag.tat del Sr. Rey é foren elegits.

Deputats:

Lo Reuend frare Joan Abat del monastir de poblet.

Lo S.or don juan de Castro.

moss. pe deterrades Ciuteda de gerona.

Oydors dels comptas:

Mossen gaspar peyro Canonge de la Ceu de barchna.

moss. bernat salba en la vagaría de Vilafranca domiciliat.

moss. Joan roig ciuteda de barchna.

moriren los predits moss. bernat salba e moss. Joan roig e peresser lo temps de la noua electio fahedora per la Mag.tat del Sr. Rey non foren elegits altres.

Apres en lany MCCCCLXXXXI per lo illm S.or Infant don enrich de arago loctinent general ordonantho axi la Mag.tat del Rey nostre S.or don Ferrando fforen elegits en deputats e oydors de comtes per lo trienni apres seguent los deval scrits.

Deputats:

Frare Joan depalta abat de muntserrat lo qual apres fou promogut en bisbe de Vich.

moss. miquel joan gralla caualler de Leyda.

moss. pere destorrent ciutada de barchna.

Oydors:

mis. galseran albanel canonge de vich e official de gerona.

moss. guillem donis S.or de santa pau; lo dit moss.n donis no volgué acceptar lo offici e en loc seu hi fou mes moss. luis de yuorra Senyor de fonolleras pp Ceruera.

moss. lorens de vilanoua burges de ppnya.

C.

Apres lo Senyor Rey don Fferrãdo en lany MCCCCLXXXXIII en la cort que celebra als catalãs en lo monastir de santa anna dins la ciutad de barchna restitui la electió dels deputats á la dita cort la qual ordona que de aqui auant la electio ffos dels dits deputats é oydors de coptas fos feta ab sac e no p nominacio cõ dabans e ffeu la dita cort la nominacio de las pronas ensaculades p cascun stament.

Vanit apres en lany MCCCCLXXXXIIII á XXII del mes de Juliol trobãt se los deputats e oydos de coptas en la vila de mataro ont hauia mudat lo consistori p les morts qui era en la ciutat de barchna fferen la electio en la forma ordonada p la dita cort e isquerã p deputats e oydos los seguents.

Deputats:

Moss. pe de terrades canõge e sacsta major de gerona; morí lo

dit moss. pe de terrades abans que vingues a jurar e en loc sseu isque misser ffransc vices por de tarragona.

moss. miqll donis donzel domiciliat en torello.

moss. Ffrah garau de valsera ciuteda de barchna.

Oydos:

Moss. Sabastia sala canōge de Vic.

Moss. Jo bertran domiciliat en veguería de gerona.

en guille pe burges de la vila de puigsda.

D.

«Apres á XXII de Juliol del any MCCCCLXXXXVII seguint la forma pp dita del sac ffou ffeta la ellectio dels deputats e cydos de comptes seguet p lo trienni pp venidor.

Deputats:

Ffrare Jo (1) de madōsa abad de Santescreus.

moss. ffrancesch de guimera veruessor.

mis. vices orrit jurista e ciuteda de Leyda.

Oydos de comptes:

moss. Steua de garret artiaca en la seu de tortosa.

moss. guerau bisball donzel domiciliat en penades.

en joan de gualbes ciuteda de barchna.

«Apres a XXII de Juliol del any MD seguint la fforma demot dita dels sacs ffou feta la electio dels deputats e oydos de comptes seguet p lo trienni pp venidor.

Deputats.

Lo Ill S.or don alfonso de arago bisbe de tortosa.

don Jo de munrava.

en marti jo botella ciuteda de Leyda.

Oydos de comptes:

moss. ffrancesch del mila canōge de barchna.

mera donzel domiciliat en la veguería de barchna.

en Jac-guinart ciutada domiciliat en la veguería de gona.

E.

«Apres a XXIJ de Juliol del any MDIII seguit la forma damot dita dels sacs ffou feta la electio dels deputats e oydos de comptes seguēt p lo trienni pp venidor.

---

(1) Está equivocado, pues se llamaba Pedro este abad.

Deputats:

moss. ffarrer m.no de gualbes canōge de barchna; mori lo dit moss. gualbes e en son loc ffou tret lo R.mo don gonzallo ffernādes de heredia archebisbe de tarragona.

don jofre de cruills.

moss. ffelix de ferrera ciuteda de barchna.

Oydos de comptes:

Ffrare Jo Valls abat de Sat lorens del mnt en vattes; mori lo dit ffrare Jo Valls e en loc seu ffou tret frare cardona paborde de castelltersol.

moss. galsran sestomas dentanero (?) donzel.

moss. Jan. traginer burges de ppnya.

«Apres á xxij de Juliol del any MDVI seguit la fforma damot dita dels sacs ffou ffeta la electio dels deputats de comptes seguet p lo trienni pp venidor.

Deputats:

moss. luis despla canōge de barchna. e..... delna.

moss. guille pe donzell caualler domiciliat en barchna.

moss. Jo ballero burges de la vila de ppnya.

Oydos de comptes:

moss. vilarasa canōge delma; mori dit vilarasa fou tret en son loc moss. francesch de sentmanat canoge de girona y ardiaque de besalu no volgue asseptar apres fou moss..... rodo canōge de barchna mori dit moss. caldes fou tret en loc seu mossen..... burgues donzel domiciliat en barchna.

moss. de caldes donzel.

moss. gibert ciuteda de barchna.

F.

«Apres á xxij de Juliol de MDVIIII° seguint la forma ja dita dels sacs fou feta la electio dels deputats y oydos de comtes seguent per lo trienni prop venidor.

Deputats:

mossen Jordi.... Sans paborde de Valencia é sagrista mayor de vic.

mosen Jeronym tort donzel domiciliat en la vegaría de manressa.

Oydos de comptes:

mosen Jaume Coll canonge y prior de vilabertran.

mosen Joanot Ferrer donzel domiciliat en barchna.

mosen Joan pe texidor ciuteda de leyda.

G.

«Apres a XXII de juliol de 1512 seguint la mateixa forma de sacs fou fetta la electio dels diputats e oydos de cōtes seguent p lo trienni prop venidor.

Lo Ill. don Joan de arago castella de amposte cōte de ribagorçe; dit castella de amposta fou promogut de visrey de catalunya es feu questio no podía ser diputat. E anatsen en arago renuncia e fou tret en lo seu miser jaume cladeja de barchna.

don pedro de castre vescote de Canet.

mosen francesch buçot de Sitges ciuteda de barchna.

Oydos de comtes:

frare garau vila torta camarer (?) de sent colgat de vales.

mosen Hieroni margarit donzel domiciliat en la vegaría de Basalú.

miser pe tomas torres doctor en decrets ciuteda de Leyda.

H.

«Apres á XXII de Juliol de MDXV seguint la forma ja dita dels sacs fou feta la electio dels deputats e oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Deputats:

Mossen Steua de garret artiaca en la seu de tortosa.

Mossen bernat de sandiunis donzel domiciliat á girona. Mori lo dit moss. en bnt de sandunis á IIj de Janer de MDXVIII ya XIIj de dit mes y any tragueren en loc seu mossen miq de luppia donzel domisiliat en la vegaría de girona. Mori lo dit mosen Lupia e á X de marts de dit any tragueran en loc seu mosen pot doncha (?) de la vegaría de manresa.

Mosen luis canta burges de la vila de ppnya.

Oydos de comtes:

Mosen pe francesch de sansaloni canonge de girona.

Mosen garau toralas donzel domisiliat á balaguer.

Mosen galçeran lul ciutada de barchna.

«Apres a XXIj de juliol de MDXVIII seguint la forma ja dita dels sacs fou feta la electio dels deputats e oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Deputats:

Mossen bnt de corbera ardiaque major de tarragona y canonge de barchna.

Mosen pos pou donzel domiciliat en la ciutad de leyda.

Mosen gispert mateu ciutada de leyda.

Oydors de comtes:

Mosen..... miquel canonge de barchna; mori lo dit canōge miquel e fou tret en son loc mosen busquets ardiaque de la mar e canōge de barchna.

Mosen cosme de valgornera donzel domisiliat agalada.

Mosen..... sola burges de la vila de ppnya; mori lo dit mosen sola en barchna en lo mes de marts de 1419 (sic) E fou tret en son loc mosē traginer burges de dita vila de ppnya.

«Apres á xxij de Joliol de MDXXI seguint la forma ja dita dels sacs fou feta la electio dels deputats he oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Lo Senyor don Luis de cardona abat de Solsona; era absent lo dit S.or don luis de catalunya en Flandes ab lo rey nostre señor, E á xxij de setembre de dit any fou tret en loc seu mosen Joan de margarit ardiaque de girona.

Mosen Joanot vilanoua domisiliat á manresa.

Mosen Joan baranguer aguilar siutada de barchna.

Oydos de comtes:

Frara galseran de rocabruna abat de sent quirt..... no volgue acseptar e en lo matex dia de xxiij de Setembre fou tret frare sabestia de cartela monjo de uxol paborde de berga.

Mosen pē de darnius domisiliat en la bagaría de besalu.

Mosen Jaume granel ciuteda de tortosa.

I.

«Apres á xxii de Joliol de MDXXIIII seguint dita forma fou feta la electio dels deputats he oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Lo senyor don luis de cardona abat comendotari de Solsona.

mossen bnt de monrodon donzel domisiliat á vic; mori lo dit mosen monredon á ij desembre de MDXXVI y dilluns á xi de dit fou extret á deputat p dit stament mosen gaspar de iuorra donzel domisiliat en la vagaria de tarragona.

Francesc sabastia de terrades ciuteda de gerona.

Oidors de comtes:

mosen deonis carcasona canonge de leyda.

mosen galseran farrer donzel domisiliat á barchna.

miser bnt vilanoua ciuteda de barchna.

J.

«Apres a xxij de Juliol de MDXXVII seguint dita forma fou feta la electio dels deputats e oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Miser Francesc solsona canonge de leyda.

Mosen Farrer de pernes y de pons donzel domisiliat en la sots uegaria de pallars; mori lo dit farrer de pnes á xxvj de noembre de 1528 (sic). Es en son loc fou tret mosen ramo martel de camporels donzel domisiliat en la vegaria de barchna mori lo dit camporels á xiij de Joliol de 1529 y á XVIIII de dit en son loc fou tret mosen perot monredon donzel domisiliat á vic.

Mosen Joan Jorda mija ciuteda de tortosa.

Oydors de comtes:

Frare Joan moliner del orde de sent Joan comenador de susterras. Lo dit comenador segons informatio en agost com era mort e a xxxi del matex fon feta altra estraccio e hisque a oydor p dit stamen mosen Joan piquer prior de arganya y canoge de Urgel.

Mosen Carles puigceruer donzel de dita sots uegaria de pallars.

Mosen Joan ceruero menor ciuteda de tortosa.

«Apres a XXII de Juliol de MDXXX seguint la dita forma fou feta aleccio dels diputats e oydos de comtes seguents p lo trienni prop venidor.

Mossen Francesc oliuer canonge y prior de tortosa.

Mosen Simon (?) Joan de oris domisiliat en la vegaría de vic; mori lo dit mosen oris lo darrer dagost de 1532 e a VIJ de Setembre de dit any fou tret en loc seu mosen jaume salba donzel domisiliat á barchna.

Mosen p Joan de santcliment ciuteda de barchna.

Oydos de comtes:

Mosen..... ciurana canonge de Vrgel.

Mosen galcera meca donzel domisiliat en la vegaria de barchna.

En Joan pe cazador (?) de la vila de toroela de mongri.

«Apres á xxij de Joliol de MDXXXIII seguint la dita forma fou feta electio dels diputats é oydors de comtes seguents p lo trienni prop venidor.

Mosen deonis de carcasona canonge de leyda.

Mosen Joanot Vilanoua de elna donzel.

Mosen pot cistaro burges de la vila ppnya; mori lo dit Sistaro en la fi de maig de MDXXXVj y á xxv de dit mes. E a v de juny de dit any fou extret mossen francesc ppinya burges de dita vila de ppnya.

Oydors de comptes:

Don fra alexandre de rocaberti prior de besalu.

Mosen..... gualba senyor de la Valloria; mori dit mosen gualba en fabrer de 1535 e fou extret mossen francesc comta domiciliat á castelo de ampurias.

Mosen..... çaronira ciuteda de barchna.

K.

«Apres á xxij de Juliol de MDXXXVI seguint la dita forma fou feta la alectio dels deputats e oydors de comtes seguent p lo trienni prop venidor.

Deputats:

miser Joan pascual canonge y dega de la Seu de Urgel.

mossen Joanot de caldes senyor de sagur en Sagarra.

mossen Joan vallaro burges de ppnya; mori dit valaro á VIIIj de Juny de 1538 e en loc seu fou xtret en deputat mossen banet callàs ciuteda de girona.

Oydors de comtes:

Frare Jaume crespa monjo y camarer (?) en Sant colgat de Valles.

mossen Joanot de blanes donzel domisiliat en barchna; mori dit mossen blanes a..... de Juny de MDXXXVIIIj° y á v de Joliol de dit any fou extret en son loc mossen Joanot oliuer domisiliat en barchna lo qual va jura y assepta no obstant lo poc temps.

mossen pallari maler de ppnya.

«Apres a xxij de Joliol de MDXXXVIIII seguint la dita forma fou feta la alectio dels diputats e oydors de comtes seguents p lo trienni prop venidor.

Deputats:

Lo R.mo Senyor arcabisbe de tarragona que era lo cardenal doria; per no esser vingut á jurar dins lo temps de dos mesos lo dit R.mo S.or arcabisbe a xxiij de setembre apres seguent fou extret lo Rmo. Senyor Don Hieronim de requesens bisbe delna.

mossen Joanot oliuer donzel domisiliat en la vagaria de tarraga.

mossen miqĺ salgeda ciuteda de barchna.

Oydors de comtes:

Mossen Joan Soler canonge de girona.

Mossen pe ramon de montoliu donzel domisiliat en la vegaria de tarragona; p no esser vingut á jurar dins lo temps de dos mesos lo dit mosen montoliu lo matex dia fou extret mossen gisvert de pons donzel de la vegaria de balaguer.

Mossen hieronim escalas ciuteda de girona.

L.

«Apres a xxij de Joliol de MDXXXXII seguint la dita forma fon feta la alectio dels deputats p lo trienni prop venidor.

Deputats:

Mossen miq.l puig comendatari del abadiat de Saratex.

Mossen..... meca (?)

Mossen francesc giginta burges de ppnya.

Oydors decomtas.»

B.

«E per dar forma á la electio de deputats e oydors de compts en los Triennis sdeuenidors. Ordona la dita Cort que los Deputats e Oydors de comptes en cascun Trienni un mes avans de la fi de llur Trienni ço es lo pmer dia de Juliol del terçer any se aiunten ensemps tots en hu loch e vagen oyr una missa del Sant Spirit. E apres vinguen á la Casa de la Deputació e façen sagrament á Deu e als Sants Quatre Evangelis en podr del notari de la Deputacio que be e leyalment se hauran en la Electio dels sdeuenidors Deputats e oydors de comptes per lo Trienni sdevenidor | tota

amor | affectio | oy | e rancor foragitats e repulsos á pfit e vtilitat del General segos Deu e llur bona consciencia. E psent lo dit noty ab lo nom de Deu ab continuació de dies entenan en la dita electio. Primament dels Deputats elegint en pmr grau lo Deputat del braç ecchastich | axi que aqlls haien tots ó la maior part | hauentni po de cascu braç a cocordar. E elegit o axi cocordat sia scrit per lo dit notari. Enapres sia elegit e scrit sots la dita forma lo Deputat del braç militar. E aps lo Deputat del braç dles Ciutats e viles Reyals. E aqlls cocordats e scrits sectament que negu alt no ho senta ne pusca saber sino los dits Deputats Oydors e notari. Los oydors de comtes á part e sens psencia e sabuda dels dits Deputats. Con no fos iust ne raonable que ells cabessen en la electio de aqulls qui han oyr los llurs comptes. E aqulls elegesquen seruant la forma e mana dla electio dels dits Deputats. Si empo los dessus dits elegidors dels dits Deputats e Oydors de comptes algu ó alguns dels Triennis sdeuenidors sobr la electio per ells fahedora dls dits Deputats e Oydors de comtes sian discords. Axi que d aqulls ó d'algu dells elegidors | nos pusqui | o nos vullen concordar per algun cas | En tals casos e cascu dells tots los dits elegidors haien entrar en encloures en la casa de la Deputacio | en la qual sens exir daqulla en algua mana stiguen cotinuamente per deu dies comptant llur salari acostumat | Dins los quals se haien a cocordar dles dits elections e cascua dlls. E si dins los dits deu dies nos cocordaran | que en tal cas | passats los dits deu dies haien e sien tenguts star continuament dius la dita Casasens exir de aqlla en algua mana per qualseulla causa ó raho tat e tant longament sens algun salari tro sus dles dites elections plenament sien cocordes. E a aço sien stats e tenguts en vtut del sagrament e homenatge q pstats haura. Durat empo la dita Discordia | Los dits elegidors vsen de llurs officis. E feta la dita electio en cotinent sectament certifiquen se ab los qui hauran elets separadament e distincta | si llur presencia poran hau | Sino ab lo Deputat local daquella Ciutat ó bila hon los Elet ó Élets seran domisiliats | qui ab sagrament en secret sapia la intencio daquell ó aquells si acceptaran la dita electio | no affermant que ia fos feta. Perço que en cas que no la acceptasen | ne pusquessen | altre ó altres elegir en la dita forma. E feta la dita electio e haut

assentiment dels elets sia e stigue secta fins a vuyt dies avans de la fi del dit mes de Juliol | en los quals publiquen la dita electio e la entimen de paraula o ab letres patents als axi elets. Requirent e pregān los q̄ benguen e sien en lo dit regimen lo primer dia dagost que començara llur trienni. Ordona empero expressament e declara la dita Cort que en la dita electio sia s̄uada aq̄sta forma. Ço es que los Deputats e Oydors de comptes del braç ecclesiastich q̄ sian elets quant que quant en la forma sobr̄dita no puixen esser elets per spay de dos és deuenidors Triennis continuus daquell Bisbat. Ne los d̄l braç militar daquella vegueria. Ne los del braç de les Ciutats e viles Reyals daquella Ciutat ó vila don sian stats en lo prop precedent trienni. Prouehint é ordonāt | la dita Cort | que si en algū Trienni sdevendra q̄ algū o algūs dels dits Deputats e Oydors de comptes muyren o sien legitimamēt per malaltia o longa absentia empatxats de tal empatxamēt que versemblant no porian daqui auāt seruir lo dit offici | en tals casos e cascū daq̄lls | los Deputats e Oydors que romandran | o la maior part pusq̄ ni haia de cascū braç elegesquen en loch d̄ls mort o morts | o | empatxats dessusdits | alt | o | altres de aquell o daquells braçes | que eren los dits mort | o empatxats | qui hagen semblant poder daquells | seruant en la dita electio | la forma damunt ordonada.»

C.

«Ordona e vol la dita Cort que en lo mes de Juliol del derrer any d̄ cascun Trienni los Deputats e Oydors de comptes qui llauors seran a xxj die del dit mes de Juliol demanē e pprenguē sis persones | Ço es dues eccliastiqus | dues militars e dues de Ciutats o vils Reyals | aquelles quels semblara | axi d̄la Ciutat de Barchna cō de fora si se ni trobaran | dient los q̄ lendema que tendran xxij d̄ Juliol sien ab los dits Deputats e Oidors de comptes per testimonis d̄ls procehimēts e acts que fara en la electio d̄ Deputats e Oydors d̄ compts lo dit dia fahedora. En lo qual xxij die de Juliol del dit derrer any de caseu trienni los dits deputats é oidors de comptes oida p ells missa del Sant Sprit |

Si donchs per entdit | o en alt mana oyr non podien | se congregaran en lo loch deputat per fer la dita electio d Deputats e Oydors d comptes. E demanads e hauds les dites sis persones per testimonis si hauerles poran | Sino altres dels dits staments ó braç | e haut lo notari de la dita casa d Deputacio los dits Deputats e Oydors d comptes | e prestat lo jurament acostumat fer | ans de les presents ordinations | e encara que les persones que anomenaran no anomenen ab sabuda directa o indirecta | dls altrs connomenats seus | procehiran en fer la nominacio de Deputats e Oydors de comptes | en la forma seguent.

Ço es que cascun dels dits Deputats e Oydors de comptes separat e apartat dels altres anomenara presents los dits testimonis sectament al dit notari vna persona eccliástica notable e tal que sia mexedora regir o hauer lo exercici d tant preeminent offici com es de Deputat eccliastich | e feta axi la dita nominacio deuat los dits testimonis sectament e continnada per lo dit notari asseguts tots los dits Deputats e Oydors de comptes e testimonis | lo dit notari e scrua publicara aqui los dits sis nomenats pa Deputat ecliastich. E si hi haura algu ó algus dues vegades anomenat o anomenats aquell o aqulls qui derrerament haura anomenat | haien tornar nomenar alt.e E vist per los dits Deputats e Oydors de comptes | si los dits sis nomenats seran dles qualitats que volen ls ordinacions sobredites | e altres ordinacios e Capitols dla dita Casa | deles psents no obuiants sera | Tots sis ço es los noms e cognoms d aquells distintament e publica o almeys los cognoms si los noms ignorats eren aqui deuant tots meses ensengles redolins | Ço es cascun en hu redoli tots dun pes | forma | color e cera. E apres los dits sis rodolins sera mesos a qui publicament dins hun baci | hon haie aygua e sia cubit e ben remenats e semoguts e mesclats los dits sis redolis sia haut hun infant menor de x anys | lo qual encara deuant tots los sobredits remen e mescle los dits redolins. E apres trasque hun redoli del dit baci. Lo qual redolí en presencia dels sobredits sia vbert | e aqulla persona lo nom dl qual sera trobat scrit | dins lo dit redolí per lo dit infant tret sia concordablement elegit e haut per elegit per tots los sis Deputats e Oydors de comptes en Deputat per lo dit braç eccliastich. E feta la electio del dit Deputat eccliastich sia pro-

cehit en nomenar e elegir en la dita forma e mana | á electio de Deputat dl braç militar. E apres sia procehit en la dita forma e manera en la electio del Deputat del braç Reyal. E apres sia procehit en semblant forma e manera en la electio de Oydor ecclastich. E apres en la electio del Oydor militar. E apres en la electio del Oydor Reyal. En aquesta empero forma | q cascu dels Deputats e Oydors de comptes en sou loch sia pnt en la nominacio de aquell loch q tindra. | Ço es en la nominacio que fer se haurá pa Deputat ecclíastich | lo Deputat que sera ecclíastich anomen pmt | e aps los altres per son orde. | E en la nominacio que fer se haura de Deputat militar lo deputat militar que sera anomen primer. | E aps lo ecclíastich | e aps lo Reyal. E apres los Oydors per son orde. E en la nominacio que fer se haura d Deputat del braç Reyal anomen primer | e apres lo Deputat ecclesiastich. | E apres lo militar. E apres los Oydors per sò orde. E consemblant forma sia seruada en la nominacio dels Oydors de comtes. Ço es que en la nominacio del Oydor ecclíastich e aps lo deputad ecclíastich. E los restant Deputats e Oydors per son orde. E semblant forma sia seruada en los restants dos Oydors de comptes | ço es quel Oydor militar anomen primer loydor militar | e lo Reyal loydor Reyal segons dalt es dit del ecclíastich.

. . . . . .

Item ordona la dita Cort | que si cas sera | algun o alguns dels Deputats e Oydors d comptes morran durant llur Trienni | que apres dins xxx jorns continuus e apres seguents que la dita mort sera manifestada | als dits Deputats e Oydors de comptes | haien a nomenar e elegir altre o altres en loch del deffunt o defunts sobrdits | Seruant en les dites nominacions e elections la forma deles presents nominacions. E si dins lo dit terme de xxx dies no fahien ls dites nominacios e elections fossen priuats de llur salari | Tro per ells fos donat compliment en les Electio e nominacio sobredites.

«Remetent totes les altres coses se façen a compliment juxta ls ordinacions e pratica de la Casa de Deputació en quat no obuien a les presents ordinacions.»

D.

«En nom de nre Senyor deu Jesucrist | e de la gloriosissima verge Maria mare sua | sia á tots cosa manifesta que dilluns ques comptaue quatre dies del mes de Noembre any de la Natiuitat del dit Señor Mil CCCCLXXX tres. Congregada la cort general del principat de Cathalunya la qual lo molt alt | e molt poderos senyor lo Señor Rey Don ferrando per la gracia de deu Rey de Castella | de Arago de Leo | de Sicilia de granada | de Toledo | de Valencia de Gallicia de Mallorques | de Sieuilla | de Sardenya de Cordoua | de Corsega | de Murcia de Jahen de algarbe de algezira | de Gibraltar | de les Ylles de Canaria compte de Barcelona | Senyor de Vizcaya | e de Molina Duch de Athenas e de Neopatria | Compte de Rossello e de Cerdanya | Marques de Oristany | e comte de Gosiano | vuy benauenturadament regnant celebra als Cathalans en lo Monestir de Sancta Anna de la ciutat de Barcelona hon per tos negocis e actes comuns e publichs qui en la dita cort se manegen | es tracten son tractats e concordats | la dita cor se es acostumada congregar e aiuntar | Los Reuerends pares en Crist Nalfonso per la gracia de deu bisbe de Tortosa | en Pere bisbe de Barcelona en Berenguer bisbe de Gerona | en Johan bisbe de Vich | en Berenguer bisbe de Caçer comendatari del abbadiat de Scarp | ffrare Miquel abbat del monastir de Sanct Saluador de Breda | ffrare Nicolau abbat dels monastirs de Sanct pere de Gallicans | e de Sancta Maria de Roses | frare Bernat abbat del monestir de Sanct feliu de Guixols | Micer Jaume fiella canonge e Dega dela Seu de Barcelona administrador comendatari del monestir de Sancta Cilia de Monserrat Mossen pere vinyes canonge de Barcelona procurador del Reuerendissimo archabisbe de Tarragona | Micer pere gallet procurador del Reuerend Bisbe de Elna | ffrare Joan Icart procurador del prior de Cathalunya | Micer ffrancesch Vicens canonge | e prior de la yglia de Terragona | e Sindich del capitol de dita sglia. Mossen Luis Delpla canonge y ardiaca maior é sindic del capitol de la seu de Barçe-

lona Micer Pere Oliu canonge é sindic del capitol de la sglia de Leyda. Mossen pere garau terrades canonge | e sindich del capitol de la Sglesia de Gerona | Mossen Jordi Sanç canonge de Barcelona sacrista de la yglia de vich e sindich del capitol de dita sglesia Mossen Marti Joan de Toxá canonge de Barcelona | sacrista de la yglia de Vich é sindich del capitol de dita sglesia Mossen Martí Joan de Toxá canonge de Barcelona artiacha maior de la Sglesia de Urgell | e sindich del capitol de dita yglesia per lo bras o stament de la Sglesia | Los Illustres | spectables | nobles e magnifichs | Infant don Enrich Duch de Segorb comte de Ampurias | Don Johan Ramon Folch Duch de Cardona Marques de Pallars | e comte de les muntanyes de prades Don Galceran de Requesens comte de triuento e de Palamos | Don phelip Dalmau vezcomte de Rochaberty | Don phelip de Castre | Don Ramon de Cardona | Los magnifichs moss Joan de muntbuy Mossen pereiohan ferrer | mossen Joan pere de vila de many | mossen Bernat Guerau de boxadors | Moss Jaume alamany | mossen Joan daltarriba Cauallers En manuel de Corbera | Ramon Berenguer de Lorach Gispert de Ponç | Damiá de reiadell donzells per lo bras | o stamen dels magnats nobles cauallers | gentils homens | e homens de paratge | Los honorables en pe buçot conseller en Cap | en Guillem Oliuer | en Gabriel Sampso | en Johan berenguer de Junyent | Micer Johan Oliba doctor en quiscun dret Ciutadans | e sindichs de la Universitat de la Ciutat de Barcelona | Micer Vicēs Orrit doctor en decrets | en Marti Johan botella ciutadans e sindichs de la Universitat de la Ciutat de Leyda en pere terrades | e ponç Julia Ciutedans | e sindichs de la universitat de la Ciutat de Gerona | en Johan andreu burges e sindich de la vila de perpinya | en Joā Jordá ciuteda e sindich de la Universitat de la Ciutat de tortosa | Miquel Sala not Sindich de la Universitat de la Ciutat de Vich | Micer Pere boix doctor e sindich de la Universitat de la vila de Ceruera | en buguer | ripoll Ciuteda e sindich de la Uniuersitat e ciutat de Manresa | pere pasqual mercader sindich de la Universitat de la vila de puigcerda | Johan pellicer sindich de la Universitat de Vilafranca de penedes | pere maynou sindich de la Universitat de la vila de Besalú | e Johan Steue sindich de la Universitat de Torroella de

Montgrí | per lo bras o stament de las Ciutats e viles Reyals del dit principat | Congregats en lo Refetor del dit Monestir per fer y ordenar les coses y actes devall scrits en virtut de la potestat a ells donada y atorgada per la dita Cort y staments d'aquella sots diuersos Calendaris los dies passats e present en los processos de la cort per los scriuans de aquella continuats seguint la forma de llur comissió en no e vens de la dita Cort sobre la noua forma de eleccio e ensaculacio de Deputats e Oydors de Comptes del General del dit principat de present per ells durant la present cort fahedora | e en lo sdeuenidor ppetuament duradora feren y ordenaren los Capitols seguents.

»Primeramēt les damunt dites persones eletes per fer la dita insaculacio ans de totes coses hoyen missa del Sant Sperit | La qual oyda se congregue quiscuna diuytena en llur stament | o apartament per si | e hagut lo missal vbert al canon sobre aquell posada la Veracreu tenguda en mans de algun Sacerdot present lo notari del Stament quiscuna de aquellas hage á jurar sobre la dita Veracreu | e missal | que postposats tot amor odi | et temor | elegiran | e anomenaran axí per lo offici de Deputats com oydors de les persones que segons deu e llurs bones consciencies los seran vistes habils | e sufficiets per regir los dits officis | E prestat lo dit jurament tractaran de la dita ensaculació | e faran la nominacio e eleccio com dit es segons deu e llurs bones consciencies axi per lo dit offici de deputats com de oydors de cōptes de aquelles persones quels parran esser habils | e sufficients fins | a aquell nombre que semblará á quiscuna deuytena.

»E ordenen les damūt dites persones en nom e veus de la dita Cort que feta la dita nominacio | e eleccio axi de deputats com oydors de comptes hagen esser scrits tots los elets | e nomenats en hun libre de pregami | ço es los nomenats per lo stament ecclīastich per lo Scriua del dit Stament | e los nomenats per lo stament militar per lo scriua del dit stament | e los nomenats per lo bras o stament reyal per lo scriua del dit stament | E apres la dita nominacio axi cōtinuada per los dits tres scriuās sia autenticada | e closa quiscuna nominacio en dit libre per aquells fahent mencio en dita clausura de les rasures e correccions si algunes per defecte del scriure ni haura | e del

nombre de les persones que per les damunt dites persones electes per dits tres staments seran electes nomenades | e | ensaculades assi que per persona alguna en lo sdeuenidor fran no si pugne fer. E per maior conseruacio del libre en que les dites persones seran continuades | lo dit libre deu esser posat en hun armari | o caxa per asso fahedora | en la qual hage tres diuerses tencadures de les quals tinguen les claus los Deputats | ço es quiscun la sua | E si algu | o alguns dels Deputats per alguns negocis se absentaren hagen dexar les claus en poder del oydor de comptes del stament mateix | Del qual libre sie fet hun treslat autentich per los dits tres scriuans | lo qual stigue en lo mateix armari guardat com demūt es dit | assi que si lo consistori de la Deputacio se mudaue per mortalitat | o altre justa causa | que los depputats en si porten dit translat de dit libre tancat en una caxa ab tres tancadures tenint los depputats les claus de aqūlla com damūt es dit.

»E mes ordonen les dites persones en nom e veus de dita Cort que seruant lorde acostumat a xxj de Juliol prop venidor | e daqui auant quiscun trienni seguent en lo dit dia los Dipputats | e oydors de comptes sien tenguts per lo jurament que prestat hauran en lo introhit de llurs officis demanar e conuidar ço es la primera eleccio venidora per bon principi de nouella forma deu persones de quiscun stament de la Cort del nombre de les damūt dites Cinquanta quatre persones eletas per la presēt ensaculacio si tantes hauer se poran en aquella hora | E los triennis seguents tres persones de quiscun stament pregant los que lo endema que tendran vint y dos de Juliol sian ab los deputats | e oydors de cōptes per testimonis de la elecció fahedora de Depputats e oydors de comptes | e hoyda per ells dit dia la missa del Sanct Sperit se hagen aiustar en la casa de la deputacio | o altre | hon los dipputats en temps de tal eleccio tindran llur consistori. E presents los oydors de comptes e dits testimonis los diputats obren lo armari | o caxa hont lo dit libre sera recondit | e conseruat | e tret en prncia dels dits oydors | e testimonis sia transladat per lo scriua maior de la casa de la Deputacio | o altre scriua de la dita casa lo nom de quiscuna de les persones que seran ensaculades per lo stamen eccliastich en una lenca de pregami la qual en prncia de

tots sia posada en un rodolí de cera fahedor ab les tenalles de la depputacio segons en altres eleccions era acostumat | E dit rodolí axi fet sia posat per ma del diputat del stament eclesiastich en un bassi ple de aygua | y axi fet sia de quiscun dels noms dels dits ensaculats axi continuats | E acabats de fer los rodolins de les dites persones eccliastiques sien trets del dit bassi hu á hu presents los dits dipputats e oydors | e testimonis p mans del dit deputat eccliastich mostrant la ma descuberta per remoure tota suspita | e sien posats per dit deputat dins hun bassi dargent de la casa de la deputacio | ahont se acostumauē de metre los redolins deles eleccions deles diputacions passades per forma que totes les persones alli presents vegen tot lo compte complit dels ensaculats per dit stament esser en dit bassi posats.

«E fet aço un fadri de edat menor de vuyt anys meta lo bras nu | e la ma vberta en presencia de tots los dits Deputats | Oydors testimonis y scriua per tres vegades en dit bassi hont dits rodolins seran | e maneiant quiscuna vegada ab la ma los dits rodolins | la tercera vegada trague un rodolí | lo qual axi tret sia vbert per lo dit deputat eccliastich en presencia dels sobredits altres deputats | oydors | testimonis y scriua | e la persona que trobara scrita dins lo dit rodoli sia monstrada publicament per lo scriua maior | o altre scriua de la casa de la Depputacio | la qual persona axi treta sia haguda per depputat per lo trienni seguent | Encara que sia de la sglesia | diocesi | vila | Ciutat | e vegueria de algu | ó alguns dels dipputats | oydors de comptes que de dits officis exiran.

E la matexa forma sia seruada en la elecció dels depputats Militar y Reyal | e oydors de comptes | exceptat que lo que dalt es dit hage de fer lo depputat eccliastich tocāt la dita eleccio hallo hage fer lo Dipputat militar | e Real e quiscu dels oydors de comptes per les persones elegidors de llurs stamēts | e offici | Los quals dipputats | e oydors axi elegits lo primer dia de agost prop seguent hagen aprestar lo jurament acostumat | leuada de aquell la forma de la elecció antiga | e aquell prestat | e oyda sentencia de Vet sien posats en possessio | e exercici de llurs officis.

«E feta la eleccio de depputats | e oydor de comptes com dit es | los dipputats qui hauran feta dita eleccio sien tenguts y obli-

gats en continent trametre hun official de la Casa de la dipputacio al diputat | e oydor de comptes elet si sera en la Ciutat | vila | ó loch hont dita eleccio sera feta | E si sera absent de la dita Ciutat vila e loch | e de tot lo prinsipat ab porter o official de la Casa | avisaran la persona | ó persones qui seran elegides en dits officis | e faran donar la letra en la propia casa en la qual dins lo dit principat lo tal dipputat novament tret acostumara fer residencia. De la relacio del qual porter | o official | los Dipputats faran leuar acte en la dita casa de la deputacio | E si dins dos mesos del dia de la eleccio en auant comptadors los Diputats e oydors de comptes nouellaments elegits no seran arribats en la Ciutat | vila | o lloch hont los dits deputats farā llur residentia | en tal cars los Dipputats | e oydors de cōptes qui en lo exercici de dits officis presents seran facē eleccio de altre | ó altres persones en lo lloch del dit | ó dits absents seruant la forma demunt dita | axi que lo Diputat principal dels qui presents seran hage posar en lo bassi los rodolins en la forma sobredita | E si los tal | ó tals segonament elegits seran per semblant absents del dit principat sien tret o trets altre | o altres en loch dels absents fins á tant que sien tretes persones que presents sien en dit principat | E si cars sera que alguna persona de les ensaculades en lo temps de la electio sera official reyal | e | de la casa de la Deputacio exceptat diputat local no puguen concorrer en la eleccio fahedora | E si per inaduertencia era mes en rodolí e per cars exia en diputat | o oydor | no pugue concorrer aus ne sie tret un altre en lloch de aquell que no sia de la mateixa condicio | E per ques poría seguir cars que diputat | e oydor de hun stament serien absents com dit es sia dada facultat als diputats e oydors qui pnts seran de fer y exercir tots actes en la casa | e administracio de la Dipputacio durant la absentia dels elegits la qual administracio y facultat duren fins á tant que los tals elegits hagen prestad lo dit Jurament.

»E si cars sera que en la electio isquessen en sort dels rodolins pare e fills | o germans que no pugan concorrer | ans en loch del qui segonament sera exit sie tret altre del stament mateix qui no tingue tal impediment.

»E los qui seran trets del dit bassi per dipputats e oydors no

puguen esser tornats á depputats | e oydors fins sien passats dos triennis | Entes empero que puys son stats una vegada ensaculats no sien trets daquell puys no puguen concorrer dins los dits dos triennis á depputats ni oydors. . . . . .

»Item per prouehir á la conseruacio | e ppetuacio daquest orde les dites persones en nom e veus dela dita cort statuexen y ordonen que morint alguna persona de les que seran ensaculades en tal cars los Deputats | e oydors de comptes qui en aquell temps seran prestat per ells sagrament sobre los Sancts quatre Euangelis | e oyda sententia de excomunicacio pmulgadora per aquell official qui sera en aquella Ciutat | vila | ó loch hont lo consistori de dits Diputats se tendra de be y lealmēt elegir | tot amor | fauor e temor apart posats hagen nomenar | e elegir vna persona abil e sufficient segons deu e llurs bones consciencies pera deputat dels que seran ensaculats en oydors | e | o de altres no ensaculats | E si eren mes de hu los morts façen eleccio de tantes persones com mortes seran | E si sera lo mort ecclesiastich ço es lo archabisbe | o algu | o alguns dels bisbes del dit principat qui per rahó de llurs dignitats seran ensaculats succehesque en loch de tal mort la persona que succehira en dita prelatura | E si sera abat | o prior | o comendatari de Abbadia | ó priorat | o algun comenador del orde de S. Joan o altre religios de aquells qui de preset seran axi per deputats com oydors de comptes ensaculats que en cars de mort de algu de aquells hagen de ensacular altre abbat | o prior conuentual | o comēdatari de abbadia | o altre religios de qualseuulla orde | o diocesi sia | puys sian de aquells ordens e religions que en tals officis concorrer acostumen | o algun comenador del orde de Sanct Joan | puys los tals tinguen los benfcis | abbadiats | priorats | o comendes dins lo predit principat | e sien habils e sufficients | E si algu dels Capitulars qui sera ensaculat per Deputat morra en tal cars se hage ensacular en loch daquell un altre capitular abil y sufficient de qualseuulla capitol de les sglesies Catedrals del dit principat | ab condicio que de quiscun capitol ni romāgue tot tēps hu de ensaculat per Deputat | e de algu de dits Capitols non puxe hauer en algun temps mes de tres ensaculats per Deputats | Empero si morra algu dels Capitulars qui seran ensaculats per oydors se hagen ensacular en loch d̄ aquell altre

eccliastich abil y sufficient del mateix capitol. E no hauent ni de abils | e sufficiens puxen elegir altre eccliastich secular de la mateixa diocs per la qual era lo mort ensaculat | E si sera lo mort del stament militar se fara en la forma seguent | ço es que si lo mort | o morts seran persones de títol sia hagut ara p llavors per ensaculat lo fil de aquell que succehesca en lo titol e casa de aquell | E morint algun noble ensaculat se hage elegir en loch d aquell altre noble del principat de Cathalunya abil y sufficient p a dit offici | E si seran cauallers e gentils homēs domiciliats tenguts son continuo domicili en la veguería de Barcelona | Lo qual es en gran nombre de persones del dit stament militar se hage elegir altre de la dita veguería | E si lo mort | o morts seran daltra veguería del present principat se hagen elegir de la dita veguería si en aquella haura persones del dit stament militar abils y sufficients pera dits officis | E no hauent ni hagen á seruar aquest orde | Ço es que si seran los tal | o tals mort | o morts de la veguería de Ceruera puguen en tal cas elegir de la veguería de Agramunt | ó de Balaguer altra | o altras p̄sones segons sera lo nombre dels morts abils y sufficients per dits officis com dit es et viceuersa | E si sera de la veguería de Leyda | e no sen hi trobara de abils y sufficients per tals officis puguen elegir de les vegueries de tortosa Montblanch e Manresa et viceuersa com dit es | E si sera de la veguería de Vilafranca de penedes | no hauent hi persones abils y sufficients per dits officis puxen elegir de les vegueríes de Tarragona | tarraga | e Vich et viceuersa com dit es | E si sera de la veguería de Gerona | no hauent hi persones abils y sufficients en lo dit cars puguen elegir de la veguería de Besalu | e Camprodon | et viceuersa com dit es | E si sera de la veguería de perpinya | no hauent hi psones abils y sufficients en tal cars puguen elegir de les vegueríes de puigcerda e de Vilafranca de Conflent | e viceuersa com dit es. En la qual forma es prouehit a que los deputats | e oydors de comptes hagen poder de fer dita ensaculacio | e per defalt de persones abils e sufficients la dita ensaculacio no pogues piclitar | E si lo tal | ó tals morts seran del bras reyal sien elegits altre | o altres de aquella Ciutat | o vila de hon era lo tal mort | En la cual elecció e nominacio hagen apellar | e dema-

nar sis persones de quiscun stament en presencia de les quals dita eleccio e nominacio sia feta e publicada | E los qui seran elets | e nomenats en loch del mort | o morts com dit es sien continuats en presencia de les Devuyt persones en lo libre sobredit per lo not de la Deputacio | E si per uentura los dits Deputats | e oydors nos podian concordar en eleccio de una persona | e lo tal | o tals morts seran deputats en tal cars quiscun deputat nomen hu de aquest capitol o diocs | orde | Vegueríes | Ciutat | ó vila segons damunt es disposat | e aquells tres axi nomenats per los diputats sien mesos en sengles rodolins e de aquells tret hu á sort | e aquell qui exira sia scrit segons damut es dit | E si cars sera que lo tal | o tals morts seran oydors | e los dits Deputats | e oydors nos poran concordar en eleccio d vna psona en tal cars los tres oydors | hagen nomenar tres persones habils y sufficients de aquell capitol | orde | diocesi | veguerîes | Ciutat | ó vila com dit es | E de les altres axi nomenades sie tret á sort hu com demūt dit es | dels deputats | e aquell qui exira sia scrit en dit libre | E si per ventura lo tal elegit en Diputat en loch del mort fos tret del nombre dels oydors sia elegit vn altre p oydor e continuat en dit libre | en la forma | e ab les condicions damunt dites | Les quals eleccio ó eleccions se hagen á fer dintre trenta dies comptadors del dia que hauran vera noticia de la mort | Entes que si noticia hauien recta de la mort abans de Sancta magdalena del any que la eleccio se haurie fer de deputat sien tenguts los deputs elegir altre en loch del mort no sperats los trenta dies de manera que lo axi elegit puje concorrer en la eleccio fahedora.

»Item si cars sera que algu de aquells qui per raho de les persones llurs seran ensaculats dexaren los benificis que en temps de la ensaculacio obtenien | e apres de hauer aquells dexats o renunciats exiran en Deputats | e oydors de comptes | ordenen les dites persones que los tals puxen regir dit offici | puis tinguen algun benifici en dit principat | ates que aquells tals son stat ensaculats per rahô de la probitat | e industria propia mes que per raho de dignitat | ó benifici |.

»E per prouehir á les edats axi de les persones qui de present seran eletes | e nomenades per les dites persones comensara per les que apres com demūt es dit per auant se elegiran | e nomena-

ran | ordonen les dites persones en nom e veus de la dita Cort que no puixen esser nomenades are ne en esdeuenidor pera deputats ni oydors de comptes psones del stament ecclīastich que sien de menor edat de vint y cinch anys. | E quant es en les persones del stament militar de la present ensaculacio | e nominacio en auant no puixen esser eletas | nomenades | ne ensaculades | persones nobles pera deputats menors de vint y cinch anys | e cauallers | e gentils-homens menors de trenta anys | E p oydors de comptes menors de vint y cinch anys. | E en les persones del bras Real per semblant de la present eleccio | e nominacio en auant no puixen esser eletas ne ensaculades pera Deputats de menor edat de trenta anys e per oydors de comptes menors de vint y cinch anys | Entes empero que si algu | o alguns de les psones qui de present seran eletas nomenades | e ensaculades | exiran en deputats | e oydors | e seran de menor edat de vint y cinch anys no puixen concorrer fins hagen dita edat de vint y cinch anys | Empero en la psona de don Ferrando de Cardona almirant de Arago per esser persona tant principal | e de tal casa com es | en ell dignament dispensen axi que si passat lo trienny primer vinent exirá en Deput ho puixe liberamet esser | no obstant lo que demū es dit en lo present capitol.

»Per quant per trobar se de present moltes persones abils e sufficients per oydors de comptes del stament ecclīastich porie esser que de present lo nombre dels que seran elegits haurie esser gran | e en esdeuenidor lo gran nombre porie esser causa de ensacular persones no tan habils cō serien necessaries p tals officis en gran dan del dit prencipat | Per ço ordonen les dites persones que en cars de mort de algu dels ecclīastich ensaculats per oydors | si sera capitulars en loch de aquell mort no sie altre elegit fins en tant que lo nombre de present per raho del tal capitol elegit sia reduhit á nombre de tres persones | de manera que tos temps hi hage tres persones ensaculades p oydors per quiscun capitol | e no mes per vía alguna | Quant empero als religiosos oydors de comptes | ordonen que lo nombre de aquells sia p mort dels ensaculat de presents reduhit á nombre de dotze persones de manera que morint algu de aquells no sia altre elegit en loch del mort | fins en tant que sien reduhits á dotze com dit es | les quals

dotze psones stiguen sempre ensaculades ço es que p mort d alguna de aquelles sia un altre elegit.

»Item attenent que per vn capitol qui comença encara vol y ordona la dita Cort que algu que sia deutor al dit general & | fet per la cort general que en dit principat se celebra per la Ilustrissima Senyora Reyna Dona Maria de gloriosa memoria en lo capitol de la Seu de Barcelona en lany Mil cccccxxxiii | es statuhit y ordenat que persones algunes que sien stades Deputats no puguen esser elegits altra volta en dit offici de Deputats | si donchs en lo temps de la segona eleccio no eren Ja diffinits los cōptes de la administracio | per aquells com a deputats tenguda | E com la culpa de no esser diffinits los comptes de aquells se degue mes imputar als oydors succors que no als deputats anteriors Ates que los comptes de tals administracions romanen en la deputacio | e en poder dels oydors sussors als quals toca aquells diffinir | volen y ordenen les dites persones | en nom e vens de la dita Cort que si constara que les tals persones | o alguna de aquellas que seran stats Deputats hauran fet requesta en scrits als oydors de comptes succors sobre la expedicio de dits comptes | pugue esser elegits de nou en Deputats | encare que los comptes de la administracio p aquells com á deputats tenguda no sien diffinits | la dita ordinacio dalt mencionada no obstant Entes empero que los tal | o tals Deputats | encara com seran elets ans de vsar de dits officis hagen a donar bones y suffents fermançes de pagar | tot ço e quant seran trobats esser deutors en dits llurs comptes dins quatre mesos comptadors del dia que dits comptes seran closos | Los quals comptes los oydors sien tenguts de examinar e cloure sots lo jurament que prestat hauran dins sis mesos comptadors del dia en que en la administració de dits officis de oydors seran admesos | Romanents empero totes altres coses en aquella contengudes en sa força e valor.

»Declaren y ordonen mes auant les dites persones eletes en nom e veus de la dita Cort que tots capitols priuilegis | e ordinacions que sien en la casa de la deputacio | e dels quals los Deputats generals de Cathalunya poden e han acostumat de vsar fins assi | no derogants empero ne obujants en alguna manera als presents capitols ne algu de aquells sien romanguts y

stiguen en sa forsa e valor | e de aquells puguē usar los dits Deputats presents y sdeuenidors seruants empero tots los presents capitols ordinacions e declaracions e no en altra manera.

»Los quals capitols y ordinacions fets y ordenades per les dites Cinquanta quatre persones eletes per la dita Cort e staments de aquella foren de ordinacio | e manament llur publicats | e legits per en Miquel Benaula notari e scriua del Stament militar de la dita Cort en presēcia de les dites Cinquanta quatre persones | e dels altres scriuans dels altres Staments ecclesiastich | e Reyal | Requerent de totes les dites coses fos feta vna e moltes cartas publiques per nosaltres dits | e dauall scrits | e scriuans de la dita Cort | Presents en asso los honorables Mossen Anthoni codo canonge de barcelona del stament ecclīastich | mōss Guerau durall | e Ffranci Splugues del Stament militar promouedors | e miser Jaume Anthoni Boteller | e miser Johan ribalter doctor en leys Ciutedans de Barcelona aduocats del stament militar de dita Cort | Miquel palou | et Anthoni bosch scriuents habitants en barcelona | Anthoni loret | Miquel Joan efranci pla porters dels stament de la dita Cort per testimonis á les dites coses apellats | e demanats.»=

E.

«La Cort grāl & | per quant á la dita cort es stat significat per los deputats del general de Cathalunya. Que jatsia en la cort celebrada per la M.t del Senyor Rey en lo Monestir de Sancta anna fas stat ordonat que en quiscūna ensaculacio | e nominacio de Deputats | e oydors en loch dels morts fahedora fossen apellats deuyt testimonis sis de cascun stamen | E com la speriencia hage mostrat que lo dit nombre de testimonis es dificultos de hauer maiorment en les mutacions del consistori de la deputacio fora Barcelona. Per ço la dita cort proueex e ordona que lo dit nombre de testimonis sie reduyt a nou axi que tres de quiscun stament sia sufficiēt nombre per afer testimonis en dites ensaculacions.

»E mes auant la dita cort considerant que algunes persones

de les ensaculades | e nomenades per deputats | e oydors de comptes del temps ença que foren ensaculades | e nomenades han mudat de stament | e de assi auant ne poden mudar | e en la dita constitucio de Sācta Anna es vist esser cars obmes | Perço la dita Cort volent pueyr sobre les dites coses declara | e ordona que los deputats del geral de Cathalunya presents y sdeuenidors | e los oydors de comptes del dit general | segons | a quiscu dells se sguarda seruada la forma a ells donada en dita constitucio d Sancta anna puxē e deguē ensacular | e nomenar en loch de les psones que de stament han mudat | o mudaran altres persones coformes á la dita constitucio | axi com si p mort natural podiē e deuien ensacular | e nomenar | seruada en totes coses la forma dels capitols de dita ensaculació per la dita Cort de Sancta anna ordonats | als quals la present Cort se refer.»

F.

«Venerable Abbat pensar deueu que com tinguem á be vos esser nomenat per aquest trienni en diputat del general de aquest principat la creensa nostra fou vos haurieu en lo dit offici ab la rectitut e integritat cumplidora al servey de Deu e nostre e al benefici e conseruatio del dit general e per conseguent de tota aquella republica. E axis podeu considerar cuant vos obliga la raho a que vostres obres corresponguen al que de vos tenim cregut. E ab tot que per la letra comuna extensament comprendreu la intenció y voluntat nostre sobre las cosas de aqueixa diputació per quant empero nos pot be de aci advertir tot lo que es necessari á la reformatio de aqueixa casa del general hauem delliberat scriurer apart encarregant e manantvos que no sols en les coses particularment sentades en la dita comuna letra fassau lo que desijam e al descarrech vostre sesguarda per extirpar los desordres e abusos passats e restituir lo general en lo primitiu estat mes encare en totes les altres coses que coneixeren satisfer al benefici e reformació de aquell siau diligentissimo e hy poseu tot vostre studi per tal que en tot sie conegut que les obres vostres e

dels altres vostres collegues tenen conformitat ab la intencio quens ha mogut en fer nominacio de la persona vostra e dells als dits officis per forma que la cosa pública reste en sa deguda condicio e no sia feta particular com de algun temps es stada no sens enuig nostre e dan de aqueixa patria. Sobre les quals coses vos parlará mes extensament de par nostra lo illtre Infant don Enrich nostre molt car cocigerma e lochtinent general en aqueix dit Principat siali donada fe e creencia com á la propia persona nostra. Dat en Vera á x de Agost del any LXXXVIIJ.

pues vos sabeis mi entencion qual es vos ruego y encargo que se aga en todo el beneficio dese general tan bien que todos vean la gana que yo tengo en el beneficio y bien dese principado que cierto mucho dello va en el general y de lo que se iziere continuamente mescrivid de mi mano.

YO EL REY.

J. Coloma scrt.»

G.

«El Rey.

»Venerable Abbat: Per dignes y justs respectes seruici de nre Señor Deu e nre y be de la cosa publica de aqueix nre Principat concernents hauem proveyt e manat al Iltre Infant nre molt car e molt amat cosigerma e lochtinent gen^l en lo dit Principat que en nom e per part nostra suspena la eleccio proximament fahedora dels officis de Dipputats e Oydors de comptes del gen^l de dit Principat, y aço per los grans e notoris abusos qui son stats y son en la Diputacio e que nomene als dits officis us e exercici de aquells les persones designades en una altre prouisió nra de la data de la present. E com una de aquelles que han ocorregut idonees y sufficients per regir lo offici de Diputat sian vos vos diem encarregam e manam que vistes les presents y prestat primer per vos en poder del dit Iltre Infant lo sagrament y homenatge y altres securetats acostumades de be y lealment habervos en lo regiment del dit offici aquell rigiau e exerciau pagant o

fahent pagar per los Arrendadors del dit General les pensions als acrehedors Censualistas egualment e sens dilacio y excepcio de personas y mantenint e defenent los drets e generalitats de aquell e fahent exhigir los deutes de tot lo dit Principat tota excepcio de persones e terres a part posada. E fahent totes les altres coses que al dit offici de Diputat le pertany altement tot temps a la utilitat y soblevacio de dit general y drets de aquell. E finalment hauent vos hi ab tota integritat a lohor de Deu servici nre y be de la cosa publica com de vos tenim eregut segons mes estesament vos ho dirá per part nostra lo dit Illtre Infant encarregantvos per ço e manantvos li doneu plena fe e creensa en quant per part nostra vos dirá com á vos mateix. Dat en lo Real devant la nostra ciutat de Vera á vj de Juliol del any Mil CCCCLXXXVIIj.

Yo el Rey. *Coloma S.*»

H.

«D. Ferrando & Al Illtre Infant D. Enrich duch de Segorbe compte de Ampurias nostre molt car cocigerma e loc tinent general en lo principat del Regne de Mallorca e Illes a aquell adiacents salut e dileccio. Certa cosa es que lo general es la anima del cors importantissim de aqueix nostre Principat del qual nos per la Divina gratia som cap defensor e protector. E com la mala gobernacio del dit general sia detriment e grandissim dan del dit principat axi conseguent la bona e compostamen ordenada es consignacio e prestuacio daquell no sols universalment mes encare particular. E com nos hayam plenament informada la consciencia nostra y a nos llegitimament haje constat y conste e sien notoris los molts y grans abusos fets en la casa de la diputacio de aquest principat de cathalunya en gran offensa de ntre Sr. Deu y de servey nostre dan e destruccio de aqueix de la cosa publica de aquell axi participant alguns dels dipputats e altres ministres del general en los arrendaments de les generalitats de hon se segueixen que sien jutjes e part no pagant e quitant a alguns diputats qui eren e son debitors en grans quantitats al dit general

censals que hauien en aquell prenents per complacenties fermances menys idonees o saltem no axi exeguibles com los censals ab que podien compensar. E pagant pensions a alguns aderrerant altres aqui eren primer degudes gratificant á quils plahia e a alguns anticipant pensions devenidores no pagades ans restantes en rossechs a molts diverses pensions degudes pagant mes avant pensions ja pagadas. E pagant e fahent pagar salaris dupplicats. E no curant entendre en oyr e deffinir los comptes dels passats diputats y altres administradors receptors cullidors del dit general. E no donant en lo temps dels arrendaments aquella cura diligencia ques pertany a bons administradors deuen donar en fer muntar los productes dells ans essent alguns dissuadits per los ministres que hi diguessen. Ne axi pochs entenen en exigir los deutes de grans cuantitats degudes al dit general ans en axo usen de complacenties de la exaccio de quals deutes se pogueren fer pagar als acreedors e luir censals. E lo ques molt notori com lo preu del arrendamentsia xxxj° lliuras cascun any e los carrechs del dit general entre pensions y salaris sien xxviij° e axi restara en cascun any iij lliuras en loch de pagar als acreedors censualistes dia a dia sia so es seguit que son aderrerats en lurs pensions per vuit o nou mesos convertint les pensions destinades á les solucions dels dits censal en altres usos propis e illicits. Lo que es cosa de molt mal exemple e gran ofensa de Deu e deservey nostre dan y destruccio del dit general qui per aquesta via pert totalment lo credit y es fora de la deguda llibertat y esta en opressio e violencia com si no hagues Rey e Senyor y cap en la cosa publica de aqueix nostre principat volent alguns vindicarse lo dit general com si era propi patrimoni. E axi aderrerant los creedors alguns dells per suplir a lurs necessitats han venudes les pensions dels censals a menys for de les quals son compradors los arrendadors o altres ministres de la dita casa que aquells se fan de continent pagar Mes que alguns dels cullidors se han detingut y detenen les pecunies del dit general y ab aquelles negocien usante com de bens propis sabentho y tolerantho los diputats e administradors. E en lo de comprar proprietats de censals a menys for fahentlos se quitar de continent diners per diners dels quals actes molts pubills vidues pobres sglesias e obres pies

son stades e son greument damnificats e damnificades. E mes avant pagant e fent pensions integres á alguns dels diputats o ministres de la dita casa qui per si o per alguns dels diputats e altres quils havien a molt poch for comprades. E concordantse ab alguns acreedors quels fasen pagar les pensions degudes donant los ne axi com de fet han donades apoques de hauerlas rebudes certa part sabent e no ignorantho los que fahien e fer feyen los dits pagaments sabents encare en arrendament de algunes de les taules del dit general a tot beneplahit dels arrendadors per complaurels.

»E finalment, elegint los dipputats y oydors de comptes qui de algun temps ensa nos ellegiren ab llibertat dels ellegidors sino a complasencia y expres memorial de les persones o testimonis quis volen en la eleccio e stroban presents per portar per segurament que aquelles e no altres volen e donen en memorial sien nomenats. E cometentne molts altres abusos e desordens que per evitar prolixitat obmitem. Atesas donchs les multiplicades clamors que a nostra Magestad son stades fetes dels dits e altres desordrens en tanta notorietat que ja nos poden ignorar en aqueix nostre principat sens gran carrech nostre no podent ni deuent toller ni passar aquells sots dissimulacio maiorment concorrents tants fraus e interessos publichs y particulars. Desitjants per axo prouehir com se pertany al servey de Deu e a la exoneracio de nostra Real consciencia per indempnitat del be publich del dit nostre principat e per seder e reposar los coratges dels poblats en aquells que per la dita causa et non inmerito estan moguts veheut la cosa publica esser feta particular e lo que es de molts esser fet de pochse lo que fonch ordenat ab singular prudencia dels Reys passats nostres progenitors de loable recordansa ab voluntat e consentiment de aqueix nostre principat pera subvencio defencio e conseruacio sua esser convertit en usos e utilitats particulars les publiques totalment oblidades e neglejades Ab thenor de les presents de propio motu nostre y de nostra certa sciencia y expressament com a Rey e Senyor e per la Real potestat que tenim en loch de Ntre. S.or Deu usant de aquella per lo be publich del dit nostre principat provehim á vos Illtre Infant lochtinent general nostre diem cometem e manam que de continent suspen-

gan en nom e per part nostra axi com nos ab les presents suspenem la eleccio proximament fahedora dels dits officis de diputats e oydors de comptes e altres ministres del dit general e inhibiau á les persones que aquells de present tenen axi com nos per les presents los inhibim diem e manam sots incorrement de nostra indignacio e pena de centmilia florins d'or dels bens de qualsevol que lo contrari fara hauedes a nostres cofres aportadors e encare sots incorrement de altres penes a nostre arbitre reservades que no provehesquen ni algu dells provehesca a eleccio nominacio o creacio de altres en loch dells. Determinant e declarant apres que sia feta la dita suspensio qualsevols actes de electio e altres per ells o qualsevols dells en contrari per uentura fets o atentats esser nulles e de ninguna eficacia e valor haventlos en lo dit cas per delinquents de crim de usurpacio de nostre Real jurisdiccio. E fetas les dites suspensio inhibicio e manament acomanareu en nom e per par de nostra Mag.t los dits oficis e lo us e exercici dells a les persones per nos en altre nostra provisio de la data de les present nomenades segons forma e tenor de aquella a la qual nos referim. Provehuit rigidament contra qualsevols renitents o contradients á les dites coses segons a la dignitat Real nostra se pertany y assistint e donant tota favor e directio á les dites persones per nos nomenades als dits oficis en tot lo que sia nescesari be y redres de la casa de la Diputacio y drets daquella Salvant dret als dits Diputats y Oydors de comptes e altres universitats o persones de qualsevol dignitat stat e condicio siem pera poder si volen deduir deuant nos tots qualsevols interessos que per la dita causa pretenguessen com vullam sien tots aquells oits que per la dita raho nos suplicaran e madurament e ab gran atencio prouehir en la reparacio dels dits oficis e general per restituir aquell o aquells consultament en sou primitiu stat axi e com staue abaus que los dits excessos e abusos fossen seguits ab tota plenitut de sos drets e pertenencies. E tollent dalli en avant tota materia e ocasio de maltractar e poderse apropiar e usurpar los dits officis del general. Car nos en e sobre les dites coses e cascuna delles e a aquelles anexes vos cometem e comanam totas nostras veus e lochs en poder ab la present tollent a tots e qualsevols oficials e persones de qualsevol dignitat grau stat e condicio sien e de

qualsevol jurisdiccio exercici o potestat usants tot poder de fer e atentar lo contrari en alguna manera e decernint e declarant irrit y nulle qualsevulla que en contrari fos per ventura fet e atentat. Dat en la Real devant la nostra ciutat de X^a^ a vj dies del mes de Juliol de lany de la natiuitat de Ntre. Sor. MCCCCLXXXVIII.=YO EL REY.=Dmnus Rex mant inscr.=*Joannes Coloma.*»

I.

»Les causes de nostra venguda en aquest nostre principat segons que ja per nos vos fonch significat en la proposicio de la present Cort foren per leuar les diferencies qui son entre vosaltres metrer en repos e tranquilament prouehir a la conseruacio de aquell nostre regne de Sicilia per lo recel queste de la potencia del Turch entendrer en la recuperacio de nostres comptats de Rossello e Cerdanya. E encara per aiudar al Smo Rey e Regina de Napols nostres carissims germans en la necessitat en que stan perque aiudant a ells a nos mateix aiudam car com sabeu seus vosaltres alguna cosa deles predites bonament prouehir no podem per les rendes pagues e entrades que deix nostre principat e dels altres regnes nostres a ell units reebam per la qual raho e encara per seguir la antiga costum a que los altres gloriosos Reys predecessors nostres han servat en aquest dit nostre principat hauem convocada la present Cort en la present ciutat.

»E jat sia totes les demunt dites coses e quiscuna de aquelles requiren tota celeritat. Empero per be que vos hauiem fet auistar requerir e sollicitar no sols per nostres tractadors mes encara per nos personalment de matí e de vespre continuament e sens alguna intermisio e no sols en la Cort mes encara fora de aquella per diverses vies e modos pero desque vinguerem fins a la present jornada en res del desus dit nous son concordats. En tal manera que segons les diligencies que hauem fet e los medis e preuencions que tengut hauem per aconduirvos a concordia clarament conexem que sperar mes temps en que les coses sobredites per vosaltres fossen concordades seria superfluo e infructuos com es stat

per lo passat. E porque la iactura e perdicio del temps lla on la dilacio nos comporta es priuacio de tot remey hauem delliberat dirvos nostre parer e en qual manera les sobredites cosas deuen esser proueydas pensant queus conformareu ab aquell car no es de pensar haguesseu incidir en tan gran error que ja que vosaltres nous sou concordats en fer deguda e complida prouisio no seguiau ne excepteu ço que per nos vos sera dit puys sou certs que com á Rey e Senyor vostre som cap de aquest Regne e que sumament desijam la vertadera recuperació be e prosperitat de aquella e que per areçament (?)..... nots done impediment les pasions que a vosaltres acostuman turbar e impedir. E per ço no diem ço quens par circa les dites coses segons deuall en aquesta scriptura se conte pregant e encarregant vos axi ho vullau fer e seguir. Car si be considerat e vista vostra discordia e dificultats de concordar no tenim altre remey. E si de tanta contradiccio usareu ço que no podem creure segons la afeccio gran que á nostre servey teniu perque no siam vistos negligir negocis tan arduos e graves com aquests en los qual se enclouen defensio de la fe de nostres Regnes e Senyories pacificacio e repos de vosaltres com á Rey e Senyor vostre cercarem totes les vies que porem pera remediar que en vostras mans la fe e Regnes nostres no romanguen indefesos e vosaltres no resten axi com fins are haueu stat.»

Siguen aquí los términos en que entiende el Rey deberían resolverse diferentes particulares, siendo el más notable, indicado, como se ha visto, por D. Antonio de Bofarull, el siguiente:

«E com les necessitats acorrent sens comparacio sien maiors que les passades vos pregam e encarregam quant mes affectadament podem entengau de continent en lo seruey ntra lo qual nos par deu esser de trenta milia lliuras e dotce galeres a la ferrera a tota nora voluntat e disposicio pagadores per encarregaments de censals sobre lo general e part en imposits de fogalers per atant temps con sera vist esser necessari per integrament pagar aquells ab lo qual pugam prouehir en totes les dites coses al seruey de ntre Senyor deu e ntre be e repos de ntres Regnes e Senyories remunerant e satisfent als qui be han seruit e a resistir e offendrer al dit Turch inimich de la Sancta fé católica.»

J.

«Dimecres a XVIIIj Janer del any MCCCCLXXX aquest dia hora de migjorn entra en barchna lo Illtre Sr. Infant don Enrich darago duch de Segorb e compte dampuries com á locht geral del exccellmo e potentmo Sr. lo Sr. Rey en lo principat de Cathalunya e jura com es acostumat alt al cap de la Seu deuāt lo altar eyforen presents los senyors deputats e los consellers de Barchna los quals o lurs sindichs | donaren en scrits certes protestes e saluetats de las leys de la terra e de tot foren fets actes testificats.

Los dits deputats ab gran cavalcada hisqueren fins un bon tros de ça la carnisseria de Sanz e los consellers un poch della la creu cuberta de Sanch Anthoni.

En nengu dels dits deputats e cōsellers li besaren la ma p tant com lo dit Sr. Rey no havia scrit als dits concellers qui la magestat sua hauian consultada.

E acimateix so es..... lo dit Infant prengue..... bast..... dels algutzirs e jurare.

Es nutha lo dit Illtre locht ni l'entrada ne apres se feu portar spasa deuant.»

K.

Die Jovis XVIIIj° Julii anni MCCCCLXXXVII los magnífichs Sors diputats y oidors evidaren a son consistori varis jurisperits per demanar los consell sobre prestació del jurament quels hi demana lo Rt. P. inquisidor de la heretica pravetat.»

L.

«D. Fernando per la & al Illtre infant D. Enrich &. Vistes les diuisions que son entre los ciutadans de la nostra ciutat de barchna e les passions que per causa del regiment entre si tenen

e los grans abusos que son comesos en les eleccions de gran temps ensa fetes dels consellers e altres officis de la dita ciutat pervertint lordre que en les dites eleccions seruarse deu dels priuilegis greument abusant e lo que pitjor es fassent lo dit regiment particular deuent esser comu e general a tots los bons e sufficients ciutadans pera regir e gobernar la dita ciutat usurpant pochs lo dit regiment e excloent los restants ciutadans de la dita ciutat per la qual causa es venguda a gran despoblacio e ruina. Car la dita ciutat ab mal regiment nos pot sostenir ans es forçat que peresquia per esser situada en loch molt magre e steril. Volents sobre aço degudamēt prouehir hauent deliberat per los dits respectes no permetrer elegir ni dar loch ques faça eleccio de la consellería de la dita ciutat per lo any qui ve la qual dita eleccio se deuia fer per lo jorn de Sanct Andreu prop venider mas nos per nostra auctoritat reyal axi com á Rey e Senyor per lo benefici e repos del be publich de la dita ciutat delliberam nomenar fer e trear los dits consellers de la dita ciutat per lany qui ve los quals regesquen aquella ab tota e omnimoda integritat e conseruacio dels privilegis de la taula e de tots e sengles altres privilegis e libertats de la dita ciutat e sens lessio alguna de aquells appte existint pertanyent al offici de consellers de Barchna. . .

. . . . . .

Les presents vistes arresteu en ses cases lo vespre avans de la dita festa de Sanct Andreu tots los consellers que vuy son en la ciutat metent guardes en les cases de cada hu dells a despesas de nostra Cort de manera que lo dit arrest sia tengut e seruat complidament a fi e effecte que los dits consellers ni altres alguns no proveescan a eleccio alguna de consellers lo dit die de Sanct Andreu segons preten la dita ciutat poderho fer dels quals encare ultra lo que dit es pendreu sagrament e omenatge de tenir e seruar lo dit arrest sots la fidelitat a la qual nos son tenguts e obligats sots pena de la vida e confiscacio de bens lo qual adest ab les dites penes nos per la present fem e imposem als dits consellers e altres qualsevol a qui pertanyia fins á tant que per nos de manament nostre hi sia en altra manera prouehit. Intimant la present provisió e manants los segons que nos los manam que aquella tenguen e observen sots la dita fidelitat e penes della im-

posades. Cometentvos sobre les dites coses e cada una delles incidents dependents e emergents de aquelles e a elles annexes nostre..... e ple e bastant poder ab la present.

Dat en Cordoua a IIJ de Noembre del any MCCCCLXXXX.»

M.

Als Reuerends venerables pares en christ religiosos nobles magnifichs amats | e feels ntres los deputats de Cathalunya.

Lo Rey.

Diputats vra letra hauem reebut | e aquella vista som be certs del plaer e consolacio que haueu de les victories que ntre Señor Deu per sa infinita bondat nos ha volgut donar contra los moros infels inimichs de nra sancta fe catholica | tenintvos en seruey les oracions e pregaries que continuament haueu fet dir per la prosperitat nra | pregant vos axi ho façau continuar | e prosseguir | E quant al que dien dels caualls y altres coses que alguns passaren ab letres nostres comendaticies sens pagar los drets dl General e particularment nomenau un Bernat de mila | a aço us responem que es ver a alguns strangers p qui som suplicats donam licencias de traure caualls | altres coses de nres Regnes | e los manam fer letres de pas | e recomendaticies. Empero ya per ço no entenem fer los franchs de dret de General ne altres que pagarse deguen. E per ço daqui auat encara que semblants letres ntres porten | no dexen de exigir e fer exigir los drets deguts | e acostumats. | De Cordoua a IIIJ° de Juliol de LXXXVI.

Yo el Rey.

f. climent pthonot.

N.

«Dijons á XXIIIJ octubre (1493) quasi al toch de onze horas ans mitg jorn vingueren á la present casa de la ciutat en la qual

stava congregat lo concell de C. jurats los magnifichs e de grans savieses lo thresorer g.[1] Mn. Gabriell Xanxes Mossen Alfonso de la cauallería vicecanseller Mn. Jaume Destorreut regent la cancellería e Mn. Joan Coloma scri de S. Mtat les quals persones introduides dins la casa de cent fonch aquí proposat per lo dit M. Alfons de la Cauallería que com en dies passats per certs sguarts la dita magestat hagues sospes la forma de la electio dels dits concellers. E que ara per los sguarts e bons respectes dita Magestat tornaua e atorgaua priuilegi a la dita ciutat feut la electio de la forma acostumada.»

O.

«Any MLXXXXIIIJ dimars xx y dia de Sancta magdalena.

En aquest dia foreu elets en deputats mossen pere terrades per lo bras ecclíastich mossen miquel donis per lo bras militar mossen fr. guerau de vallpera ciuteda de barchna per lo bras real. E oydors mos. sebastia pla canonge de vich per lo bras ecclich m. johan bertran cavaller per lo bras militar per lo bras real mossen guillem pe burges de puigcerda. Fou feta dita ellectio en una casa den feu boter qui sta devant la riera la qual fou molt honradament enramada axi de dins com de fora e envelada e paregue als que vengueren p testimonis qui foren molt honrades persones en gran nombre tan be que prengueren a marauella lo artifici de dita enramada.»

P.

«Ultra les protestacions e dessentiments acostumats expressament protesta e dissent a quelsevol acte o actes que sien fets per qualsevol persona o persones que per dret de la terra et altra admetres nos deguen no aprobant actes alguns ne les ppcions que aquelles han fetes en quant sien preiudicials als dits drets de la terra com dit es.»

Q.

«Nous poriem dir ab quanta affeccio e voluntat hauriem desijat venir en aquest nostre principat p lo redres e reparacio de aquell lo qual si be ab les prouisions per nos e la Sma Regna ntra cara e molt amada muller fetes en les Corts que derrerament celebram en aquesta ciutat lexam ab algun orde no pero tal ne ab tant compliment com era menester e nos haguerem volgut trectant lo que fer se deuia per les nostres ocupacions que a causa de la conquesta de Granada nous donaren loch per ames aturar e pruehir en lo que sens prouisio restaua: la qual dita conquesta acabada e obtesa gloriosa fi de aquella ab la aiuda de Jesuxst ntre Senyor la exaltacio del qual prosseguiem contra la pérfida secta de Mahoma dels seus successors inimichs de la nostra Religio christiana de continent nos et la dita Sma Regna ab lo Illmo princep e primogénit nostre carissimo som venguts en aquesta ciutat per pruehir axi en lo que llavors restaua com encara en algunas cosas apres subseguides les quals si per nos romanguessen sens prouisio no seria sens gran offensa de deu desservey nostre e dan de la cosa publica del dit principat. E jat sie despuys que arribam en aquesta dita ciutat haiam entes ab molts de vosaltres en la dita reparacio pero es cert que sens Corts la prouisio fahedora no tendria son compliment volents per ço satisffer a nostre desig e descarrech hauem convocat aquesta cort en aquesta Ciutat per tractar e praticar ab vosaltres de redresar aquest principat en comu e en particular axi en lo que toqua al ordre e composicio de la bona administracio de justicia e de les monedes e Deputacio lo qual molt desijam arreglar e compondre com encare per tractar e practicar dites coses dels comdats de Rosello e de Cerdanya e de totes altres coses que sien e per tanguen a la bona e deguda Gouernacio del dit principat universalment et singular. Per tant vos pregam encariegam quant mes affectuosament podem que ab gran diligencia e solicitut entengau en dites coses per que prestament e sens dilacio sien per nos ab consentiment vostre pruehides.»

Villanueva y Geltrú 15 de Febrero de 1886.

TEODORO CREUS.

VI.

INSCRIPCIÓN ROMANA DE COFIÑO, EN ASTURIAS.

Una interesante y nueva lápida sepulcral viene á enriquecer ahora la epigrafía de la Cantabria. Se halló por Noviembre de 1876, en la feligresía de San Miguel de Cofiño, á la falda del puerto de Sueve, concejo de Parres, al NO. de Covadonga, al NE. de Infiesto, al SO. de Rivadesella, y al SE. de Colunga.

La piedra tiene 42 cm. de alto por 33 de ancho.

Cofiño era el confín de los Cántabros Saelenos y Orgnomescos.

La nueva inscripción avalora y completa las varias que publiqué é ilustré en mi *Cantabria* el año de 1878. Y por favor de uno de mis mejores amigos, del Sr. Dr. D. Fermín Canella y Secades, nuestro Correspondiente en Oviedo, logro un buen calco del epígrafe y poderle descifrar satisfactoriamente. Dice así:

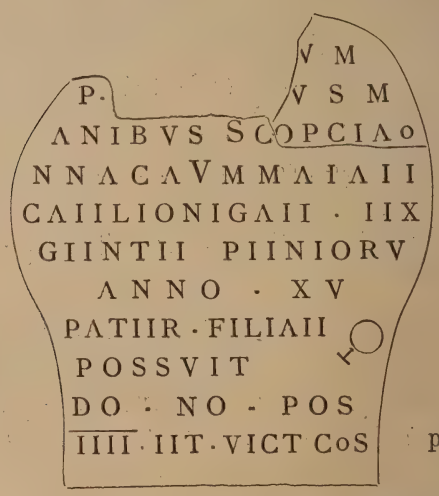

p. C. 265 á 266

Monumentum p(ositum) diis omnibus manibus. Scopcia (1) *Ónnaca Ummaiae Caelionigae, ex gente Penioru(m), anno(rum) XV.*

(1) En el calco remitido por D. Sebastián de Soto Cortés, dueño del epígrafe, al Sr. Vigil, á este pareció R, la que estimamos P, en *Scopcia*.

Pater filiae q(arissimae) possuit,
D(omin)o n(ostr)o Pos(tumo) IIII et Vict(orino) co(n)s(ulibus).

«Monumento erigido á todos los dioses Manes. Scopcia Ónnaca á Ummaia Caelióniga, de la gente de los Penios (ó quizá mejor Peniores), que murió de 15 años.

El padre dedicó esta memoria á su queridísima hija, en el año que fueron cónsules nuestro señor Póstumo la cuarta vez, y Victorino», 265 á 266 de la era cristiana.

Según se ve despierta viva curiosidad esta lápida, así por los nombres indígenas de varón y hembra, que se oyen ahora la primera vez; cuanto por la voz *Ummaia*, equivalente á la dicción vascongada *Umea* ó *Umia*, que significa «niño, niña»; como por la gente de los Penios ó Peniores, hasta hoy no conocida; y por la fecha del monumento, en el consulado IV de Póstumo con Victorino. Póstumo usurpó contra Galieno tiránicamente el imperio en las Galias, Britania y las Españas, desde 258 á 267, en que fué asesinado.

Leer, descifrar y entender esta piedra es difícil, sin maduro estudio y atención, á causa de no estar divididos por puntos los dos nombres del padre y los dos de la hija. Mi sabio y excelente amigo y compañero el Sr. D. Eduardo Saavedra, á quien comuniqué solo el calco, después de haberle yo estudiado y transcrito, hizo de él transcripción idéntica á la mía; pero me aventajó en dar con la lectura é interpretación verdadera. Yo dividí mal los nombres propios; y el Sr. Saavedra muy bien, reparando que el de *Ummaia* no era otro que el vocablo vascongado *Umía*, niña. Entonces como ahora, se apellidarían algunas personas, Mancebo, Mozo, Niño.

El nombre del padre *Scopcia Ónnaca* es de los muchos indígenas de varón terminados en *a*, como *Arausa*, en la tésera de Astorga abierta el año 27 de la era cristiana (1), y *Sunna* ó *Sunua* en piedras de Extremadura (2).

---

(1) Hübner, *I. H. L.*, 2633.
(2) Idem, *o. c*, 784.

El sobrenombre de la muchacha, *Caelióniga*, hace consonancia con *Caelénico* de quien hay memoria en una piedra de Galicia (1).

Padre é hija correspondían á la gente de los Penios ó Peniores, la cual por aventura pudo tener su solar donde el actual Piñeros, como á unas 4 leguas al NE. de Cofiño, en el camino de Llanes á Rivadesella.

Me inclino á creer de origen céltico esta división en gentes, ya por ciertas frases de Plinio (2), ya por el sitio donde han parecido lápidas con expresión de *ex gente* ó de *gentilitas:* en Cantabria, Asturias, Vettonia y Lusitania; documentos que aparecen fechados en los años 27 y 152 de nuestra era vulgar, los más antiguos; y en 477 el más moderno, si he acertado á leer la última y casi perdida línea en el epitafio de Bovecio Bodecives hallado en Santo Tomás de Collía.

Aquí se emplean á un tiempo la *e* y las *ii* con idéntico valor de *e;* pero la piedra de Cofiño trae siempre, en vez de *e*, las dos *ii*. Merece atención la sigla Q, de gran tamaño, para expresar *qarissima:* ejemplo único de que yo tenga noticia en nuestra epigrafía española.

Finalmente, pudiéramos considerar inédita la inscripciún de Cofiño, aun cuando el erudito y benemérito escritor Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil, en su *Asturias monumental, epigráfica y diplomática* (3), reprodujo de la piedra cuanto, á duras penas y sin hallar sentido á más de dos palabras, logró rastrear á presencia de calco muy oscuro que le fué remitido. Sin embargo, nos suministra respecto del hallazgo los datos más puntuales y oportunos.

Madrid 30 de Junio de 1888.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.

---

(1) Hübner, *o. c.*, 2568.
(2) III, 13; IIII, 116.
(3) Pág. 460.

VII.

MADRID VIEJO.

Propagar los conocimientos históricos, generalizándolos y aun vulgarizándolos, como ahora se ha dado en decir, obra es siempre meritoria y de indudable utilidad. Desde el libro erudito de penosa investigación, de intención filosófica, ó de amplios y extensos horizontes, que abarcando con mirada de águila lo pasado en sus más culminantes síntesis hagan meditar en lo presente y ofrezcan utilísimas enseñanzas para lo porvenir, hasta el libro al parecer ligero y festivo que pinta con breves pero vigorosos trazos una época en todo lo que constituye su índole propia, sus costumbres características, recorren amplísima escala las obras históricas, en la que se encuentran así las magistrales, áridas y enojosas á veces para los que no hayan convertido los estudios históricos en verdadero culto de su espíritu, como las elementales y las que, escritas con menos pretensiones, envuelven la verdad histórica en las galanas frases de la narración literaria. El beneficio que de las últimas reporta la ciencia de lo pasado es innegable. La gran mayoría de los lectores, poco dados á seguir en sus difíciles disquisiciones á los sabios, gusta más de libros al parecer ligeros, pero que si están escritos con depurada crítica en cuanto á los hechos que contienen, difunden conocimientos que de otro modo tarde ó nunca llegarían á ser del dominio de la mayor parte del público.

Al enunciar este pensamiento no nos referimos precisamente á la novela histórica, que si puede contribuir á esa propagación de los hechos pasados, tambien envolviéndolos y mezclándolos con otros de pura invención y fantasía si no está escrita con alto sentido de verdad, como sucede en alguna de Walter Scott, induce á errores, tanto más difíciles de borrar, cuanto que se han escrito al lado de verdades y alternando con ellas; necesitándose el criterio del hombre verdaderamente científico, criterio que no puede exigirse á la gran mayoría de los lectores, para depurar lo verda-

dero de lo falso. Se refiere mejor á esas otras obras, cuadros de costumbres pasadas, escritas sobre datos fehacientes y eruditos, que tienen solo por objeto reproducir la vida íntima de otras edades en lo que tuvo de más interno, y que por lo mismo el historiador propiamente dicho tal vez desdeña ó no investiga.

Á esta clase de libros pertenece el titulado *Madrid viejo* por D. Ricardo Sepúlveda, libro cuyo conjunto explica el mismo en la síntesis de su portada, *Costumbres, leyendas y descripciones de la Villa y Corte en los siglos pasados*, y que puede considerarse como una continuación de otros no menos interesantes y amenos del mismo autor, tales como los que llevan por título *La casa de las siete chimeneas* y el *Monasterio de San Gerónimo el Real de Madrid*, sobre el cual dió también esta Academia informe favorable hace pocos años.

El libro que ahora ofrece al público está basado en hechos históricos ó en tradiciones, que pueden tener carácter de tales, y que están presentados con verdadera originalidad por la manera con que pinta las costumbres de la Villa y Corte en los siglos XVII y XVIII, en cuadros tan bien escritos como ajustados á la verdad histórica, y con tanta copia de detalles que pudiéramos llamar arqueológicos, que el lector se cree transportado á la época en que el autor los coloca. El libro resulta verdaderamente original y tiene en su clase mérito relevante, pues en el linaje de obras históricas consagradas á pintar las costumbres de una época determinada, á que ésta pertenece, pocas se le pueden comparar.

El que suscribe, en vista de ello cree pudiera informarse en este sentido al Gobierno para que adquiriese de esta obra el número de ejemplares que considere conveniente, y más teniendo en cuenta que el autor es á la vez editor de su obra.

Madrid, 15 de Junio de 1888.

J. DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO.

VIII.

LA IGLESIA DE SANCTI-SPÍRITUS EN SALAMANCA.

Con fecha 26 de Mayo tuvo á bien nuestro digno señor Director encargar al que suscribe informase acerca de una solicitud del muy ilustrado señor obispo de Salamanca, á fin de que la iglesia, en otro tiempo regular exenta, de Sancti-Spíritus, hoy parroquial, sea declarada monumento nacional. Al expediente incoado al efecto acompaña el informe razonado emitido ya por nuestra hermana la Academia de San Fernando, describiendo el valor artístico de aquel edificio, y aun algo de su mérito bajo el punto de vista histórico, con lo que se aminora ya anticipadamente el trabajo de nuestro informe. En efecto, menciona éste los sepulcros de D. Martín Alfonso, hijo natural de Alfonso IX, y el de su tercera mujer doña María Méndez, la Portuguesa, que en su presbiterio fueron enterrados.

Estos sepulcros también pasaron á la historia. El edificio padeció mucho en la guerra de la Independencia, y aun se conjetura que la iglesia había sufrido varias transformaciones, como también los sepulcros, con motivo de restauraciones poco afortunadas.

El orígen del convento de Comendadoras es distinto del de la iglesia de Sancti-Spíritus. Esta era una de las muchas parroquias, tan pobres como mezquinas, que se hallaban á cada paso en Salamanca en el siglo XII. Aquel pueblo, formado de aluvión, adolecía de un individualismo antagónico y casi anárquico á veces. Cada barrio tenía una procedencia distinta, y su fuero particular de población. Francos, portugueses, gallegos, bragancinos, toreses, aragoneses y navarros, habían llevado allí su contingente, y las parroquias guardaban como apelativo el recuerdo de su origen y procedencia. Las Órdenes militares, tanto de Palestina como de Castilla, establecieron allí sus reales: tuvieron los templarios á Santo Tomás, los hospitalarios de San Juan la iglesia y territorio de San Juan de Barbalos, á San Cristóbal los del Santo Sepul-

cro, la Magdalena era de los calatravos; y aún había otras Órdenes militares, y llegaron á ser más de 30 las parroquias, míseras todas ellas, repartidos los diezmos, cultos y ofrendas entre tantas á la vez. Una de ellas era la de Sancti-Spíritus.

Cerca de ella vivían unas religiosas en un asilo llamado de Santa Ana. Según la tradición, se albergaban allí algunas señoras mientras sus maridos estaban en campaña, cosa muy usual en aquel tiempo, y que dió origen á más de un monasterio de esta clase, y cuyas religiosas tomaron más adelante el nombre de Comendadoras, pues no pocas veces lo habían sido de la Orden de Santiago sus maridos.

Tenía esta Orden sobre las otras la diferencia, no pequeña, de que sus caballeros podían ser casados, pues lo eran algunos de los trece primeros que habían instituído aquella célebre Milicia, al paso que los de Calatrava y Alcántara, como los Templarios, eran monjes cistercienses y profesos, y por tanto, célibes, aunque legos ó *láicos,* como dan en decir ahora.

Como estos caballeros y Comendadores casados, al dejar en aquellos asilos sus mujeres é hijas, se despedían, quizá para la eternidad, al llegar la noticia de haber sucumbido aquellos en campaña, sus esposas, ya viudas, seguían ocultando su dolor en el albergue donde habían buscado pasajero acogimiento.

Una inscripción descabellada y ferozmente apócrifa, llena de anacronismos, que está en una enorme lápida sobre la puerta de la iglesia, supone que el rey D. Fernando I de Castilla dió en 1030 bienes á la iglesia de Sancti-Spíritus y mandó que la Superiora se llamase Comendadora, suponiendo existente la Orden de Santiago ya en tiempo de aquel monarca. Algún bellaco mal entretenido, por adular á la Comunidad y su Comendadora, debió fingir aquel descabellado privilegio, pues ni reinaba todavía Fernando I en 1030, ni la caballería de Santiago se instituyó hasta más de un siglo después, ni el falsario conocía el lenguaje ni las fórmulas cancillerescas del siglo XI.

Descubierto y desacreditado el fraude, alguna vez se ha pensado en picar la piedra y hacer desaparecer la inscripción; pero vale más dejarla, una vez conocido el yerro. Cometióse este para acreditar la tradición de como el beaterio de Santa Ana de piado-

sas señoras de caballeros se convirtió en opulento monasterio de Comendadoras de Santiago. Nobles señoras de Castilla la Vieja eran las que allí aportaban sus cuantiosos dotes y legados de los caballeros sus parientes. A instancia de una de ellas, doña Isabel Osorio, escribió Fr. Luís de León los comentarios sobre el «Libro de los Cantares,» que tan caros le costaron. Aún aparecen en sus muros los nombres de algunas personas ilustres y Comendadoras, que costearon obras de construcción ó reparo. Sobre la puerta de la sacristía se lee: «Esta puerta y sacristía se hizo siendo Comendadora doña Juana de Figueroa, año de 1703.» El retablo principal lleva en una imposta otro rótulo que dice: «Se hizo siendo doña María de Bracamonte Comendadora, año de 1659.» Por renovación de escudos y blanqueo de iglesia se puso en 1768 otra inscripción, nombrando á doña Petronila Ignacia Pizarro de Cabeza de Baca.

Como iglesia exenta y dependiente de la jurisdicción maestral de Santiago, y en primera instancia de la Comendadora, consta que servía ya de parroquia en el siglo XIV, por la inscripción sepulcral del Licenciado Pedro Vidal, presbítero, quien fundó la primera capellanía en aquella iglesia, el año de 1363, de la cual eran patronos *«los hombres buenos de esta parroquia.»* Pero la parroquialidad databa del siglo XII y probablemente de los tiempos de D. Ramón de Borgoña ó del segundo marido de su viuda doña Urraca, D. Alfonso de Aragón, llamado el Batallador, que fué por algún tiempo muy bien quisto en Salamanca. La parroquialidad continuaba el año de 1222, en que la cedió el Cabildo á las religiosas de Santa Ana, si bien con sumisión á la jurisdicción ordinaria. La exención se cree que principió en tiempo de D. Alfonso el Sabio, que ya las llamó Comendadoras de Santiago, y se sabe que de entonces usaban la cruz de esta Orden y manto capitular.

La obra de la iglesia y su lindo coro, como hace notar la Academia de San Fernando, es de fines del siglo XV, y su portada plateresca de principios del XVI, como la de San Justo y otras varias de aquel tiempo, bastante parecidas en aquella ciudad.

Por desgracia, á fines del siglo pasado hicieron demoler su antiguo convento, que de seguro sería monumental, para construir

un enorme caserón, *rudis indigestaque moles*, que ha venido á parar en cárcel, para lo cual es más á propósito que hubiera sido para convento.

Con respecto á la iglesia, cuya declaración de monumento nacional pide justamente el prelado, el informe de la Academia de San Fernando prueba que merece esta recomendación por sus bellezas artísticas, y creo suficiente lo ya expuesto para acreditar que no es menor su mérito por la parte arqueológica é histórica, y por tanto, que conviene informar al Gobierno tenga á bien declarar monumento nacional, digno de conservación y gran aprecio por su mérito histórico y artístico la iglesia parroquial de Sancti-Spíritus en Salamanca.

La Academia, sin embargo, acordará como siempre lo más acertado.

Madrid 9 de Junio de 1888.

VICENTE DE LA FUENTE.

IX.

SAN ESTEBAN DE SALAMANCA.

Cuando nuestro digno Director tuvo á bien encargarme de informar acerca de la solicitud del ilustrado y celoso señor Obispo de Salamanca para que se declarase monumento nacional la iglesia de Sancti-Spíritus, que fué de Comendadoras de la Orden de Santiago, no pude menos de manifestar que se extrañaría mucho en aquella culta población, que no se diese este honor y muestra de alto aprecio á la célebre iglesia y celebérrimo convento de San Esteban de aquella ciudad, mucho más yendo su memoria unida á la fama del descubridor del Nuevo Mundo, cuyo centenario se aproxima, disponiéndose la nación á celebrarlo con reparadora gratitud. Hace tiempo que la Comisión de monumentos de la provincia solicitó ese honor para el grandioso convento de San Esteban y su iglesia.

El solo recuerdo de haber servido de amparo y albergue á Colón en la época de su desamparo, bastaría para probar su importancia histórica; pero no fué solamente amparo y albergue lo que en San Esteban encontró el desatendido navegante, sino también amistad y protección sinceras, tanta como en la Rábida. «*Todos á una mano lo tenían á burla*, dice el mismo Colón, *salvo dos frailes que siempre fueron constantes.*» Se ha demostrado que fueron estos frailes el franciscano Fr. Juan Pérez de Marchena y el dominico Fr. Diego de Deza, prior de San Esteban.

Desde mediados de este siglo, los escritores de Salamanca han luchado con laudable brío y con gran éxito en desmentir las fábulas anacrónicas, amontonadas contra su Universidad por el novelesco escritor americano Washington Irving, que, con sus descripciones demasiado romancescas, solía poner de su cosecha muchas cosas que calló la Historia, si es que no dijo lo contrario, al modo que luego el francés Roselly de Lorgues ha continuado en nuestros días las funestas invenciones del malhadado *dolo pío*, ó piadosos fraudes, en lo que á Colón se refiere. Pero los escritores salamanquinos, ó avecindados en Salamanca, P. Pascual, dominico; Ordax Avecilla, archivero; D. Tomás Rodríguez Pinilla, catedrático de aquel Instituto, y D. Modesto Falcón, catedrático de Derecho, y últimamente el Sr. Villar y Macías, han probado hasta la evidencia que la Universidad no fué consultada para el asunto de Colón, ni esta le fué desfavorable, y que Colón halló hospedaje, amistad y protección en el convento de San Esteban.

Es verdad que en tiempo de Colón no eran la iglesia ni el convento de San Esteban lo que llegaron á ser en el siglo siguiente bajo los auspicios de dos ilustres hijos de aquella casa, Fr. Juan Alvarez de Toledo, hijo de los duques de Alba, y el sabio Fr. Domingo Soto, de quien se decía en la *Atenas Española*, como proverbio: «*Qui sapit Sotum sapit totum.*»

A principios del siglo XIII, y aun hasta la época de Santo Domingo de Guzmán, se remonta la fundación del célebre convento dominicano, y consta su existencia en 1221, aunque situado en el pobre albergue de San Juan el Blanco, asilo de mozárabes en siglos anteriores, y aun del primitivo cabildo, hasta que se trasladó á la hermosa catedral vieja de aquella ciudad. Pero situada la

iglesia de San Juan el Blanco en la vega, entre los muros y el río, como las mansiones de los mozárabes en Ávila, Zamora y otros puntos, lo mismo de Castilla que de Aragón, por efecto de la suspicacia, no infundada, de los dominadores musulmanes, resultaba aquella mansión malsana y arriesgada, invadida repetidas veces por las aguas del Tormes. El cabildo, que había cedido la iglesia de San Juan el Blanco á los Hermanos Predicadores, compadecido de ellos, les dió una de las muchas y mezquinas parroquias, que había dentro de los muros, en paraje ya más alto y saneado, bajo la advocación del protomártir San Esteban, la cual desde luego tomó el convento hacia el año de 1256.

Más adelante, en tiempo de D. Juan II, visitó aquel convento San Vicente Ferrer, y cerca de él ocurrió uno de sus muchos milagros, tradicional en Salamanca y reproducido en crónicas y cuadros, resucitando á un muerto que llevaban á la parroquia de San Pablo, el cual dió en público testimonio de la pureza y veracidad de la doctrina del célebre y apostólico misionero valenciano. Como piadoso recuerdo, y después como reliquia, conservaba el convento de San Esteban un pobre y viejo sombrero que aquel había usado.

La estancia de Colón en Salamanca y en el convento de San Esteban se fija desde Noviembre de 1486 hasta fines de Enero de 1487, época en que se sabe estuvo la corte en Salamanca, y hospitalidad, que tanto más debió agradecer, cuanto que el alojamiento en tales casos no era fácil, cómodo ni barato en Salamanca.

Hijo del duque de Alba era Fr. Juan Álvarez de Toledo, que emprendió la construcción de la grandiosa iglesia, que duró de hacer cerca de un siglo. Trazó los planos Juan de Álava; y aprobados por aquel prelado, colocó éste por su mano la primera piedra y comenzaron las obras en 30 de Junio de 1524, habiendo durado hasta 1610, en que, consagrado el templo, se colocó en su altar mayor la sagrada Eucaristía, trabajando á veces en la obra más de 800 obreros y numerosos artistas.

La descripción del templo y lo mismo la del suntuoso patio, aunque bien conocida y celebrada, es de la incumbencia de la Real Academia de San Fernando, nuestra hermana, á cuya competencia debe quedar ese juicio.

Mientras se construía el templo, se labraban también el grandioso cláustro y la esbelta y fantástica escalera, costeándolas en gran parte el citado maestro Soto, secretario del Concilio de Trento en su primera reunión, y enterrado por humildad al pie de aquella.

No hablaremos aquí de las horribles profanaciones de que aquel fué víctima, de los destrozos hechos intencionalmente por los invasores de España, y en épocas posteriores por tropas poco disciplinadas en funestos días. Ruinoso y destrozado se hallaba el hermoso patio, y no faltaban proyectos de demolición de parte de los que explotan las ruinas artísticas, como viven los buitres destrozando los cadáveres. Por fortuna la comisión de monumentos logró en buen hora de la Diputación provincial la restauración del bello y grandioso patio, monumento de los últimos períodos de transición del arte ojival en el siglo XVI. Allí colocó su Museo provincial, rico todavía en cuadros y otros objetos, á pesar de las depredaciones que se padecieron en Salamanca, como en otras partes, y que arrancan tardíos y estériles lamentos no importunos, pues conviene repetirlos por vía de protesta y de ulteriores enseñanzas, ya que á los delincuentes no alcance otra pena.

Aunque modernamente se estableció allí una comunidad mixta de dominicos españoles, y de franceses expulsados de su país, el museo ha continuado en la planta principal por falta de local más propio y mejor, por vía de gratitud á la restauración costeada por la provincia, y como salvaguardia para evitar ulteriores profanaciones en días aciagos, de que Dios libre á nuestra patria.

Al construir la iglesia su fundador, mandó también labrar bajo la capilla mayor y presbiterio un panteón para su padre y para sí y la familia de la poderosa casa de Toledo y de los duques de Alba. Ni aun allí lograron descanso sus restos mortales, que como los del Cid, los condes de Tendilla, los de Pedro de Luna y otros muchos, fueron brutalmente profanados, robados y destrozados por los franceses durante la guerra de la Independencia. Al tiempo de la costosa reparación del convento, recogidas las dispersas y casi desconocidas osamentas en modestas arcas de madera, los frailes dejaron al cuidado de las opulentas casas de los descendienles de aquellos célebres personajes el reconocimiento

de los profanados cadáveres y su colocación decorosa. Porque ¿quién sabe hoy día cuál es el esqueleto del gran duque, cuál el del cardenal, cuál el del obispo, rotas ó robadas sus insignias, armas y ropajes?

La grandiosa sacristía adyacente á la iglesia, obra del célebre P. Herrera, distinguido catedrático de Salamanca y célebre obispo en el siglo XVII, que allí está enterrado, es otra obra de arte digna de aprecio. Mas ¿quién podrá enumerar el largo catálogo de renombrados obispos, teólogos, catedráticos y escritores de quienes conserva tradiciones históricas é inmortales el grandioso convento de San Esteban? Desde San Vicente Ferrer hasta Fray Luís de Granada, los dos Sotos, Domingo y Pedro, el arzobispo Carranza, su antagonista Melchor Cano, el maestro Varrón defensor de Santa Teresa, el célebre publicista Domingo Báñez, director de esta, apenas ha habido un dominico español célebre que allí no morase por algún tiempo ó dejara alguna tradición ó algún grato recuerdo. Hasta el apostólico misionero aragonés P. Garcés moró allí una cuaresma á fines del siglo pasado, y en nuestros días el sencillo, bondadoso é ilustrado P. Blanco, digno obispo de Ávila y después arzobispo de Valladolid, á quien todos conocimos y admiramos, hijo fué también de aquella casa.

A todos estos recuerdos históricos une otros no menos gratos é importantes el ilustre convento de San Esteban para que, no tan solamente la provincia, sino la nación toda, atiendan de consuno á evitar su ruina.

El convento de San Esteban, juntamente con el Cabildo catedral de Salamanca, fué siempre el paladión de su célebre Universidad en las luchas con los colegios mayores y otras corporaciones. San Esteban, no solamente dió á la Universidad muchos de sus más célebres profesores, sino que la apoyó siempre, y jamás acudió el Claustro á su amparo sin que lo recomendase y apoyara con su eficaz valimiento ante el rey, las Cortes, el Consejo, la Junta de millones, y aun con los consultores del Santo Oficio, que no pocos de ellos eran hijos de aquel convento.

Las tradiciones y la cariñosa acogida que allí recibiera Colón vino á continuarse á favor de los indios por los dos célebres maestros Victoria y Soto (Fr. Domingo), no solamente teólogos,

sino publicistas y eminentes juristas, iniciadores en gran parte de la restauración del Derecho público. En las agrias controversias á que dieron lugar los escritos de Fr. Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda sobre la condición de los indios, aquellos dos célebres dominicanos, lumbreras del Profesorado español, de la Universidad y de la Orden, dieron dictamen á favor de estos y de su compañero de hábito, escribiendo Soto en 1550 su célebre *Sumario* de la apología del obispo de Chiapa contra los asertos del Dr. Sepúlveda. De este modo parecía que la casa de San Esteban secundaba la protección iniciada por el P. Deza, y que de modo más modesto, pero activo y fecundísimo, continuó aquella casa remitiendo larga serie de misioneros, que evangelizaron en las Indias, no solo con su predicación, sino con la creación de conventos, erigidos luego en públicas Universidades, para alguna de las cuales solicitaron y obtuvieron los privilegios de la de Salamanca.

Por su mucha caridad fué siempre respetado y querido en Salamanca el convento de San Esteban. Sus limosnas á personas honradas y vergonzantes eran tan cuantiosas como discretas, y reservadas. Una fanega de trigo daba diariamente en pan bien amasado á los pobres; y cuando ocurrió la tristemente célebre inundación del día de San Policarpo, en que los campos, vegas y arrabales de Salamanca fueron destruídos, abrió sus puertas á todos los desamparados, sin distinción de clases, edades ni condiciones, recibiendo á mesa franca á cuantos acudían, y sirviendo en ella todos los religiosos, hasta los maestros, con general admiración del obispo, títulos, catedráticos y altos dignatarios, que, edificados de tan pródiga cuanto humilde largueza, acudieron á verla y honrarla. Por pequeñas que parezcan estas páginas de la caridad á las generaciones que no las han visto, en verdad que no son para olvidadas por completo en las páginas de la Historia y en los recuerdos del agradecimiento.

Finalmente, si la iglesia y convento de San Esteban, por su grandiosa y gallarda iglesia, por su linda fachada plateresca, que es lástima esté á la intemperie, por su grandiosa sacristía, aérea escalera, bellos y grandiosos patios, es una de las joyas artísticas de Salamanca y de nuestra patria, y no como quiera, sino de las

primeras y más monumentales de España, bajo el punto de vista histórico, como albergue y asilo de Colón y de muchísimos y á cual más célebre sabios y santos, panteón de los grandes Duques de Alba, paladión de la célebre Universidad salmantina, asilo de su museo provincial, modelo de caridad discreta, y perenne recuerdo de muchas y grandes glorias literarias, bien merecen ser declarados monumentos nacionales históricos y artísticos á la vez, y que el Gobierno atienda perentoriamente á su conservación, evitando cuanto antes la ruina que amenaza en parte, principalmente á la techumbre y bóvedas de la iglesia.

El que suscribe suplica á la Academia le perdone lo difuso del informe, que á la vez resulta incompleto, porque es difícil reducir á breve espacio lo que es objeto de muchos volúmenes, y pudiera serlo de otros más.

Madrid 15 de Junio de 1888

VICENTE DE LA FUENTE.

X.

HISTORIA DE GRECIA.

El que suscribe ha examinado tres tomos de la *Historia de Grecia*, escrita en alemán por Ernesto Curtius, trasladada al castellano, con notas, aumentos é ilustraciones, por el Dr. D. Alejo García Moreno; libros remitidos por la Dirección general de Instrucción pública á informe de esta Corporación, para los efectos del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876.

Es la *Historia de Grecia* debida al insigne discípulo de Ottfriedo Muller, uno de los frutos más preciados que ha producido en nuestros días el generoso progreso de los estudios eruditos, ejercitados sobre las grandes memorias del mundo clásico, que demandan siempre la consideración de los doctos, en particular en

Alemania. Avalóranla indicaciones originalísimas acerca de los caracteres, noticias y fastos de los varios miembros de la familia helena, reflexiones atinadas, en lo tocante al sentido particular de las costumbres, instituciones y creencias de los griegos y estilo vivo, con frecuencia ameno y siempre oportuno, el cual descuella en el arte de dar interés y novedad á la narración, puesta la mira en sacar provecho razonable de las múltiples investigaciones contemporáneas, no olvidado, por tanto, el auxiliar al lector con el concurso de notas é instrucciones sobre las fuentes y libros de consulta; ornato interesante en toda producción histórica, demandado especialmente como propio, inseparable y natural en las compuestas por los hombres que saben.

Por tales términos se asimila el autor, merced á estudio meditadísimo, el modo especial de pensar y de discurrir del pueblo cuyos fastos refiere, al punto de que su obra rebosa sentido genuino y profundamente helénico, siendo este quizá el defecto de alguna importancia que pudiera imputársele, en cuanto mueve el juicio del autor á compartir, á las veces, ciertas opiniones que no conforman rigurosamente con la crítica, según acontece respecto de las tradiciones de la autoctonia de la raza griega é ideas preconcebidas sobre el idioma de los Pelasgos y de las antiguas razas de la Laconia, con tendencia á contradecir documentos históricos que cita y sin justificación suficiente. Tales pormenores con algunos otros ceñidos á apreciaciones y opiniones verdaderamente discutibles, expuestas en el desarrollo del conjunto, no son obstáculo para que este ofrezca un mérito histórico relevante, que se muestra en los tomos examinados; por lo cual, atenta la calidad de la obra, su utilidad para las bibliotecas públicas y los considerables gastos demandados por su impresión, que alcanzará ocho ó más tomos abultados, es digna de la protección del Gobierno, hallándose comprendida en la última parte del artículo 3.º del Decreto de 12 de Marzo de 1875 para que se le concedan los auxilios prescritos en la disposición primera de la Real orden de 23 de Junio de 1876.

Así puede hacerlo presente la Academia á la Superioridad, no entrando en el examen del mérito y condiciones literarias del lenguaje, ó sea de la parte técnica de la traducción (asunto que no

pertenece al instituto de este Cuerpo), ni en el de los extremos á que se refiere la disposición segunda de la citada Real orden, en atención á no habérsele comunicado el expediente, donde deben constar los elementos indispensables para el juicio oportuno.

La Academia resolverá, no obstante, lo más aceptado.

Madrid 8 de Junio de 1888.

FRANCISCO FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ.

VARIEDADES.

I.

TREINTA LEYENDAS POR GIL DE ZAMORA.

La gran leyenda de *San Isidro labrador*, vecino de Madrid (1), literariamente considerada, ha de estimarse corto fragmento de aquella expansión hagiográfica, que en nuestra patria en la segunda mitad del siglo XIII tuvo subidísimas creces y recabó memoria inmortal con las *Cantigas* del Rey D. Alfonso X, y con los *Castigos é documentos* de su hijo y sucesor D. Sancho *el Bravo* (2). Maestro de este, y amigo de aquel monarca, ocupa Gil de Zamora en nuestros fastos literarios del siglo XIII no menos distinguido lugar que D. Gonzalo de Berceo (3), fray Rodrigo de Cerrato (4) y Bernardo de Brihuega (5). Las *fuentes*, de las que tomó sus *Milagros de Nuestra Señora* el sapientísimo franciscano, son muchas y muy variadas. Nos lo han demostrado *las cincuenta leyendas* (6), donde coincide su prosa popular y desnuda de todo ornato con la flor y realdad poética de las *Cantigas*. ¿Dimanaron estas de aquellas? No lo sabemos. Las leyendas, de que viene es-

(1) BOLETÍN, t. IX, pág. 102-152.
(2) *Biblioteca de autores españoles*, por Rivadeneira, t. LI; Madrid, 1860.
(3) Idem, t. LVII; Madrid, 1864.
(4) BOLETÍN, t. IX, pág. 374-376.
(5) Idem, t. XI, pág. 363-368.
(6) Idem, t. VII, pág. 54-144.

maltado el *Liber Mariae*, proceden de otro volumen, que Gil de Zamora había compuesto de antemano é intituló *Liber miraculorum* (1). Las *treinta* que nos faltan por ver, y que prometí sacar á luz, tomándolas del *Liber Mariae*, no carecen de mérito. Una de ellas, la **56**, se traba remotamente con la *Cantiga CCLXXXVIII* (2). Dilatan el estadio de crítica exploración, que ha comenzado á recorrer en servicio de la Real Academia Española, editora de las *Cantigas*, el sabio individuo de la Imperial de Viena, doctor D. Adolfo Mussafia (3).

51.

El abad Elsino.—*Liber Mariae*, tract. IV, fol. 19 r. (4).

Item ibidem (5) legitur, quod quidam sanctus abbas, anglicus (6) Ramasiensis cenobii, Elisinus nomine, olim a willelmo rege anglorum et duce normandorum ad regem dacie suum inimicum, et placidis suis verbis et exhortationibus si posset illum ei placare, trans mare directus est. Qui, cum perrectus (7) illum dei gracia placaret et, facta concordia inter duos reges, a dacia rediret ad angliam; ecce cum comitibus suis cecidit in magno periculo maris, undique ventis magnis insurgentibus tempestate valida, non modica, eos obumbrante.

Tunc illis, de vita desperantibus et beatam dei genitricem toto corde invocantibus, super maris undas apparuit angelus domini, quasi pontificalibus indutus, abbatem Elsinum vocans et dicens ei: *Scias me a dei genitrice, quam tu dulciter reclamasti, ad hoc tibi directum, quia si diem conceptionis eius*, VI *idus decembris, qualiter dignissimum corpus eius, in quo rex celorum iacuit, con-*

(1) BOLETÍN, t. VII, pág. 143.
(2) Idem, t. XII, pág. 244-248.
(3) *Studien zu den mittelalterlichen Marienlegenden;* Viena (estudio I), 1887; II, 1888.
(4) Véase la pág. 407, t. VI del BOLETÍN.
(5) En el libro que contenía esta leyenda.
(6) Cód. «angelicus;» y más abajo «angelorum »
(7) Sic.

cipitur et anima eius sanctissima a deo creatur, celebraveris et celebrandam predicaveris, tuos lares videbis.

Quo audito abbas letus hoc facturum se promisit; et tempestas illico cessavit; et festum, quamdiu vixit, celebrandum cunctis predicavit. Et cuncta eciam sabbata cum duodecim lectionibus constituit celebrari, ad laudem almiflue matris christi, que cum unigenito suo vivit et regnat angelorum domina et regina per secula infinita, amen.

52.

La joven alemana descabezada. Leyenda análoga á la de Juan Guarín, monje de Monserrat. — *Liber Mariae*, tract. VII, cap. 13, mir. 1, fol. 57 v., 58 r.; tract. XVI, cap. 6, mir. 8, fol. 165 r.

Et [ut] de multis unum ponamus exemplum, legitur quidem inter miracula virginis almiflue, quod fuit in alemania quedam puella nobilis, virtute et castimonia insignita, in cuius amorem cum exardesceret quidam iuvenis, patris sui captavit horam, qua parentes essent absentes; et sollicitans puellam, visus fuit ab ea carnalem copulam extorquere. Cui puella cum assensum minime prebuisset, ille confusus abcessit. Et ne ipsius nequicia detegeretur, cogitavit virginem decapitare. Cunque prefata puella quadam die esset in contemplacione et haberet ymaginem virginis coram se, iuvenis subintravit et ipsam ab i[r]repto gladio decollavit. Quod ut factum fuit, iuvenis fugiens cuidam clerico, avunculo suo, totam rei seriem revelavit.

Interea ymago, in qua puella castissima contemplabatur, caput abscissum humeris puelle consolidavit (1), ac si non fuisset aliquatenus separatum. Et cum prefatus clericus eandem vivam et sanam post in ecclesia conspiceret, in admiracionem suspensus et in rei veritate confirmatus ceteris revelavit, ad laudem almiflue matris christi, que cum altissimo nato suo vivit et regnat per secula infinita. Amen.

---

(1) Cód «consolicavit.»

53.

El hijo del rey de Hungría, patriarca de Aquileya.—*Liber Mariae*, tract. VII, fol. 60 r., v. (1).

Legitur quidem inter miracula eiusdem virginis, quod in ungaria quidam extitit rex henricus, qui duos habens filios, unum deo obtulit ad legendum, et alterum qui [post] mortem patris fuit in regem ungarie coronatus. Clericus vero, cum iam esset peritus et diaconus ordinatus, incurrit egritudinem vehementem, a qua liberavit eum almiflua virgo, ex eo quod eidem devotissime precinebat et suam eidem declinaverat castitatem.

Contigit autem post hoc, quod frater suus obiit qui regnum ungarie gubernabat; et barones loco eius in regem violenter prefatum clericum coronarunt, ipsumque [nupcias] contrahere compulerunt. Cum vero nupciarum terminus advenisset, et una cum sponsa bannonem nupcialem ab episcopo accepisset, reduxit ad memoriam quod horas non decantaverat alme matris. Et cunctis ab ecclesia expulsis, ipse solus coram altari horas incepit virginis recitare. Cum autem nonam dicerit, et none antiphonam persolveret, videlicet *Pulchra es et decora, filia iherusalem;* eidem cum duobus angelis apparuit, et apparens talia intulit alma virgo: *Si ego*, inquit, *pulchra sum,* [*ut*] *tu asseris, et decora, quid est quod amorem meum despicis, et amore carnali alteri copularis? Numquid non ego pulchrior sum quam illa? Ubi vidisti aliam pulchriorem? Recordare quod tuam mihi castimoniam devovisti, et quod abstinere a concupiscentie incendiis promisisti, cum te ab ingenti egritudine liberavi. Scias autem quod, quia carni assensisti, tantum distas a filio meo, quantum distat celum a terra.* Cui cum regis filius respondisset: *Quid, o domina, vis ut faciam?* et illa eidem iniunxisset quod propter ipsam carnis incendia contemneret et sponsam relinqueret quam accipere dispo-

(1) BOLETÍN, t. VI, pág. 418, 419.

nebat, regis filius, contemptis carnalibus nupciis, clam ivit ad aquilexam civitatem, in cuius pago, supra ripam cujusdam fluvii per septem annos eremiticam vitam duxit.

Post hoc, defuncto aquileye patriarcha, [ille] qui regnum et sponsam reliquerat propter virginem gloriosam, ipsa procurante patriarchatus culmen divinitus est adeptus; ubi, quamdiu vixit, festum conceptionis virginis et eiusdem sabbata, sicut eidem virgo iniunxerat, fecit solemniter celebrari in memoriam matris christi, que amore suo celico et divino carnalem amorem extinxerat in eodem.

54.

Azucena, en cuyas hojas estaba escrito *Ave María*. Nació de la boca de un difunto caballero, que se había hecho monje bernardo.—*Liber Mariae*, tract. VII, fol. 62 v.

De miraculis in festo annunciationis almiflue matris christi. Miracula, decorancia festivitates almiflue matris christi, huiuscemodi [sunt] que secuntur.

Miles quidam nobilis atque dives, secularibus divitiis ac deliciis, honoribus atque pompis summa devotione abrenuncians, cisterciensem ordinem introivit ut ibi serviret devocius alme matri. Et quia litteras nesciebat, erubescentes monachi tam nobilem personam inter laicos collocare, dederunt ei magistrum, si forte modicum addiscere posset et sub hac occasione inter monachos permaneret. Sed, cum diu cum magistro fuisset, et nichil omnino preter hec duo vocabula *Ave Maria* discere potuisset, hoc tam avide retinuit ut quocumque deambularet, quicquid ageret, ea incessanter ruminaret. Tandem moritur, et in cemeterio cum aliis fratribus sepelitur. Et ecce super ejus tumulum speciosum excrevit lilium. Et quodlibet folium *Ave Maria* litteras aureas habebat inscriptum. Currentes omnes ad tam grande spectaculum, terram de tumulo effoderunt, et radicem lilii de ore defuncti procedere repererunt. Intellexerunt ergo quod cum quadam devotione illa duo verba dixerit, quem dominus tanti honore prodigii illustravit.

55.

Visión alegórica de cierto sujeto, que fué arrebatado en vida á comparecer ante el tribunal divino. La mano de la Virgen sobre el platillo de las balanzas que contiene las buenas obras. Esfuerzos inútiles del diablo.—*Liber Mariae*, tract. VII, fol. 64 r., v.

Item ad iudicium dei quidam in visione rapitur, qui peccatorum sarcina gravabatur; et ecce Sathan affuit et dixit: *Nichil in huius anima habebis proprii, sed mei pocius extat iudicii. Habeo enim inde publicum instrumentum.*

Cui dixit dominus: *ubi est instrumentum tuum?*

Instrumentum habeo quod ore proprio ipsum dictasti et perpetuo duraturum sanxisti. Dixisti enim: «Quacumque hora comederitis, morte moriemini.» *Cum igitur iste sit de progenie illorum qui cibum vetitum comederunt, iure instrumenti publici mecum in iudicio debet mori.*

Dixit autem dominus: *permittitur tibi, homo, pro te loqui.* Ille autem obmutuit.

Dixit iterum demon: *Mea est item prescriptione; quia eam iam triginta annos possedi, et michi tamquam servus proprius obedivit. Mea est etiam, quia etsi aliqua bona fecerit, eius tamen mala incomparabiliter vincunt bona.*

Dominus autem nolens contra eum cito proferre sententiam, eidem octo dierum terminum concessit, ut octavo die coram se compareret, et de hiis omnibus rationem redderet.

Cum igitur a facie domini timens ac merens abiret, quidam ei obviavit et causam tante tristicie requisivit. Cui cum ille omnia per ordinem retulisset, ait: *Ne timeas, nec formides, quia de primo viriliter te iuvabo.* Cum autem ab eo interrogaretur quo nomine vocaretur, ait: *Veritas nomen meum.* Invenitque secundo qui promissit ei iuvare efficaciter die sexto. Interrogatus autem quo nomine vocaretur, respondit: *Justicia vocor.*

Die autem octavo ante iudicium venit, et demon primum eius obiecit. Ad quod respondens veritas ait: *Duplicem mortem esse*

novimus, corporis scilicet et gehenne. Illud ergo instrumentum quod pro te demon allegat non loquitur de morte gehenne, sed corporis. Quodque ex hoc manifestum est, quia cum omnes in illa sentencia includantur, non tamen omnes gehenne ignibus moriuntur. Tunc demon videns quod in primo succubuit, secundum sibi obiicere cepit. Sed iusticia affuit, et pro eo taliter respondit: *licet eum multis annis servum possederit, tamen ratio semper contradixit. Semper enim ratio murmurabat quod tam crudeli domino serviebat.* Ad tercium neminem habuit adiutorem. Dixitque dominus: *afferatur statera, et bona et mala omnia ponderentur.* Veritas autem et iusticia peccatori dixerunt: *Ad matrem misericordie, que iuxta dominum sedet, tota mente recurre, et eam in tui adiutorium invocare stude.* Quod cum ille fecisset, beata maria in eius adiutorium venit; et super stateram ex illa parte, ubi erant pauca bona, manum apposuit; dyabolus autem ex alia parte trahere conabatur. Sed mater misericordie prevaluit et peccatorem liberavit. Ille igitur, ad se rediens, in melius vitam mutavit.

56.

San Dunstán arzobispo de Cantorbery y el coro de las Vírgenes.—*Liber Mariae*, tract. VII, fol. 65 r. (1).

Item episcopus quidam qui beatam mariam in summa reverencia et devotione habebat, quamdam ecclesiam beate marie in nocte media ex devotione adibat. Et ecce virgo virginum, comitata universo virginum choro, venienti viro occurrit; et summo cum honore susceptum, ad ecclesiam ad quam tendebat ducere cepit, precinentibus duabus ex choro puellis atque dicentibus:

Cantemus domino, socie, cantemus honorem,
Dulcis amor christi personet ore pio (2).

(1) Corresponde á la *Cantiga CCLXXXVIII.* BOLETÍN, tomo XII, pág. 244-248.
(2) Cód. «pie.»

Quos versus totus alius chorus virginum resumendo percantat, predicteque bine cantatrices binos, qui sequuntur, versus subsequute sunt:

Primus ad yma ruit magna de (1) *luce superbus;*
Sic homo, cum tumuit, primus, ad yma ruit.

Sicque virum dei cum tali processione usque ad ecclesiam perduxerunt, duabus semper incipientibus, et ceteris respondentibus.

Refiere con más pormenores, é individualiza mejor el caso, Helinando monje de Montfroid en su Crónica (2), que alcanza hasta el año 1204:

«Circuire solebat idem sanctus post vigilias loca sancta, uno tantum comite comitatus. Quod dum faceret, audivit in ecclesia beatae Mariae, quae est juxta ecclesiam, in qua sanctus Augustinus (3) quiescit, alta voce cantari: *Gaudent in coelis animae sanctorum*, antiphonam totam. Appropinquans autem ostio, et introspiciens per rimas, vidit totam ecclesiam immenso lumine plenam; et cuneum candidatorum ipsam antiphonam laetis canentem vocibus.

Alio tempore praefatam Virginis ecclesiam simili causa petebat; et ecce beata Virgo Maria, numeroso virginum choro comitata, illi occurrit; quem cum summo honore exceptum ad ecclesiam suam ducere coepit, praecinentibus duabus de choro puellis:

Cantemus Domino, sociae, cantemus honorem;
Dulcis amor Christi personet ore pio.

Quos versus chorus virginun resumendo cantabat. Postea praedictae puellae binos versus, qui sequuntor cantabant:

Primus ad ima ruit magna de luce superbus;
Sic homo cum tumuit, primus, ad ima ruit.

---

(1) Cód. «te.»
(2) Migne, CCXII, 905, 906.
(3) De Cantorbery.

Sicque, donec vir Dei in oratorium perductus est, virginum chorus primos, et virginis binae binos, sicut se habent in praefato Sedulii carmine, cantaverunt.

57.

Una mujer, cuyo hijo estaba en la cárcel, echa mano al niño de una efigie de la Virgen, y lo retiene hasta conseguir la libertad del prisionero.—*Liber Mariae,* tract. VII, fol. 65 r., v.

Item quedam mulier, solatio viri sui destituta, unicum filium habebat, quem tenerrime diligebat. Quadam autem vice filius eius ab inimicis capitur et in custodia vinculatur. Quod illa audiens inconsolabiliter flebat, et beatam virginem, cui multum devota erat, pro liberatione filii sui inportunis precibus exorabat. Tandem videns quod sic nichil proficeret, eclesiam, in qua erat sculpta ymago beate marie, sola intravit; et coram ymagine stans, ipsam sic alloquitur, dicens: *Virgo beata, pro liberatione filii mei te sepe rogavi, et adhuc nequaquam matri misere subvenisti. Tuum pro filio meo inploro patrocinium, et nullum adhuc sencio fructum. Igitur, sicut filius meus michi ablatus est, sic et ego filium tuum tibi auferam, et obsidem pro filio meo in custodiam ponam.* Et hoc dicens, propius accessit; et ymaginem pueri, quem virgo in gremio baiulabat, auferens, domum abiit. Accipiensque ymaginem pueri, ipsam in linteo mundissimo involvit; et in archa recondens, ipsam cum clavis diligencius obfirmavit, bonum obsidem pro filio habere se gaudens et ipsum diligenter custodiens.

Et ecce, sequenti nocte, beata virgo iuveni apparuit; et ianuam carceris aperiens inde ut exeat precepit, eique dixit: *Matri tue, fili, dices ut meum michi reddat filium, ex quo reddidi sibi suum.* Qui exiens ad matrem venit; et qualiter beata virgo eum liberavit, ennarravit. Illa autem plurimum exultans ymaginem pueri accepit; et ad ecclesiam vadens beate marie, reddidit dicens: *Gracias vobis, domina, refero quod michi meum unicum filium reddidistis. Et nunc vobis filium vestrum reddo, quia meum me recepisse profiteor.*

58.

Un clérigo vicioso llevado en visión nocturna ante el tribunal de Cristo.—*Liber Mariae,* tract. VII, fol. 65 v., 66 r.

Item quidam clericus varius et lubricus erat; sed tamen dei genitricem plurimum diligebat, et eius horas stans devote et alacriter decantabat.

Quadam igitur nocte in visione vidit se ante tribunal dei adstare, et dominum circumstantibus dicere: *De illo, qui nos aspicit, quo iudicio dignus sit vos ipsi decernatis; quem tamdiu toleravi et nullum adhuc in eo emendationis signum inveni.* Tunc dominus, omnibus approbantibus, super eum dampnationis tulit sententiam. Et ecce Virgo beata surrexit et filio suo dixit: *Pro isto, pie fili, clemenciam tuam rogo ut super eum sentenciam dampnationis miliges. Vivat ergo hic ob graciam mei.* Cui dominus: *Tuis eum peticionibus tribuo, si vel saltem nunc correccionem eius inspexero.* Et conversa virgo ad hominem dixit: *Vade, et amplius noli peccare ne deterius tibi contingat.*

Ille ergo excitatus vitam mutavit, et religionem peciit, et in bonis operibus vitam finivit.

59.

Lámina de oro profética.—*Liber Mariae,* trac. VII, fol. 68 r., v.

Mirabilia quamplurima, in partu et ante partum virginis, divinitus ostensa fuerunt; que per ordinem subscribuntur.

Constantini siquidem primo anno (1), quedam aurea lamina in constantinopoli, in quodam sepulcro, cum quodam defuncto ibidem iacente, inventa est cum hac scriptura: *Christus nascetur ex virgine maria, et credo in eum. Sub constantino et hyrene ipsius*

(1) Año 780 de la era cristiana.

uxore imperatrice, o sol, iterum me videbis. Hyrene namque fuit imperatrix (1).

60.

El códice de papiro, trilingüe, que halló en Toledo un judío reinando San Fernando.—*Liber Mariae*, trac. VIII, fol. 68 v.

Item tempore regis fernandi, apud Teoletum hyspanie, quidam iudeus comminuendo unam rupem pro vinea amplianda, in medio lapidis invenit concavitatem unam, nullamque penitus divisionem habentem neque cissuram. Et in concavitate illa reperit unum librum, quasi folia lignea habentem; qui liber tribus linguis erat scriptus, videlicet hebrayce grece et latine. Et tantum de litteris habebat quantum unum psalterium. Et loquebatur de triplici mundo ab adam usque ad antichristum, proprietates hominum cuiusque mundi exprimendo. Principium vero tercii mundi posuit in christo sic: *In tercio mundo filius dei nascetur ex virgine maria, et pro salute hominum pacietur.* Quod legens iudeus, statim cum tota domo sua baptizatus est. Erat eciam in libro scriptum quod tempore fernandi regis castelle debebat liber huiusmodi inveniri.

Et hoc scriptum est in *cronicis summorum pontificum et imperatorum* (2), in capitulo de frederico secundo.

61.

Visión de San Hugo, abad de Cluny, sobre el misterio de Navidad.—*Liber Mariae*, tract. VIII, fol. 70 v., 71 r.

Ihesu nativitas est nobis utiliter exhibita, nam hostis iam nobis ut antea prevalere non potest. Unde legitur quod sanctus hugo

---

(1) En el libro *De praeconiis civitati Numantinae* (VII, 15) la leyenda se termina diciendo: «Hiis temporibus sol XVII diebus non apparuit; ita ut multi dicerent quod hoc propter excecationem principis contigisset. Hyrene autem imperatrix, ut securius regnaret, fecit evelli oculos filiorum filii sui Constantini.»

(2) Obra que compuso Gil de Zamora en 1278 y dejó terminada en 1282. Vé s el tomo V del BOLETÍN, páginas 146, 177, 178 y 200.

abbas cruniacensis in vigilia nativitatis domini vidit beatam virginem, in ulnis tenentem filium, dicentem: *Adest dies in qua prophetarum oracula renovantur. Ubi est nunc hostis, qui ante hunc diem prevalebat?* Ad hanc vocem diabolus de humo erupit ut verbis domini insultaret. Sed mentita est iniquitas sibi; quoniam, dum (1) officinas circuit, ipsum ab oratorio devocio, a refectorio lectio, a dormitorio stramenta vilia, a capitulo paciencia reiecit.

In libro quoque petri c[r]uniacensis (2) legitur quod in vigilia nativitatis domini sancto hugoni c[r]uniacensi apparuit virgo, filium in gremio tenens et cum eo ludens, que dicebat ei: *Nosti natum, cuius diem Nathalis ecclesia cum magno laudum tripudio celebrat. Et ubi nunc est diaboli virtus, vel quid dicere potest aut facere?* Tunc diabolus videbatur quasi de antro surgere ac dicere: *Etsi in ecclesiam, ubi laudes tue fiunt, intrare non possim, sed tamen in capitulum, dormitorium ac refectorium intrabo.* Quod ille attemptans, invenit hostium dormitorii nimis depressum sibi elato, hostium refectorii repagulatum impedienti karitate, scilicet, serviencium, ab aviditate audiendi lecciones et a sobrietate cibi et potus. Et sic confusus evanuit (3).

---

(1) Cód. «dinno.»

(2) Pedro el Venerable, *De miraculis*, cap. 15; ap. Migne, CLXXXIX, 830, 831.

(3) Helinando (Migne, CCXII, 943) propone así la leyenda:

In illa ecclesia (Cluniacensi), in die Natalis Domini, post exhortationem fratrum in capitulo hanc visionem narravit. Vidit aliquis misericordiae matrem in oratorio beatissimam Dei genitricem, divinum infantem gestantem in sinu nitido, qui mundis manibus applaudens gaudenter dicebat: Dia nox ista mihi dedicata Nativitatem recolit, coelis gloriam, pacem hominibus, prophetis absolutionem advenisse pronuntiat. Nox ista meae militat gloriae, nox ista fulgoris magni luce radiabit. Ubi est modo nequissimi hostis nequitia, qua solebat gaudere, antequam orirer ego sol justitiae? Ortus sum de te, mater inclyta, meo partu divino et regali dignissima. Dum haec, inquit, diceret qui dictum in potestate habebat, visus est videre diabolum prope assistentem, quem ita corripuit: Erubesce, tentator, et fuge; praeconia mea, quibus domus dilectae resultant, te turpiter excludunt. His verbis increpatus, confusus ille longius abscessit. Puer autem e genitrice pia, stipatus exercitu angelorum, vobiscum, dilectissimi, celebrat solemne praec'arum. Occurrite Salvatori, voce jubilantes et animo.

62.

Mujer ilusa, que creía llevar entre sus pechos un estandarte rojo.—*Liber Mariae,* tract. IX, mir. 1, fol. 81 r., v.

Quedam matrona, dum esset gravida, quadam nocte in sompnis vidit se portare quoddam rexillum, quod colore sanguineo erat tinctum. Evigilans autem continuo sensum amisit. Quam dyabolus adeo ludificabat ut videretur sibi quod christianam fidem, quam hactenus habuerat, inter mamillas haberet et inde continuo exiret. Quod cum nullatenus curari posset, in quadam ecclesia beate virginis in festo purificationis pernoctavit et integram sanitatem recepit.

Liber Mariae, tract. XVI, cap. 4, mir. 1, fol. 133 v., 134 r; trac. XVI, cap. 5, mir. 10, fol. 153 r., v.

Quartus tractatus est de liberatis a diversis egritudinibus. Et primum miraculum huius tractatus est de muliere, que sensum perditum recuperavit per beatam virginem.

Quedam mulier nomine murieldis, coniux cuiusdam militis, manens prope fiscannum, vidit quadam nocte in sompnis se portare quoddam vexillum quod colore sanguineo erat tinctum. Hoc autem vidit cum esset gravida pignore filii, quem postea habuit. Evigilans autem a sompno, sensum perdidit continuo; et cepit aliena loqui, valde viro suo mirante. Post paululum videbatur sibi christianam fidem, quam hactenus habuerat, inter mamillas tenere, et inde continuo exire. Sic dyabolus eam ludificabat, cuius animam venari cupiebat. Amici itaque eius consternati magno merore pro tanto infortunio quod videbant ei evenisse, assumentes eam portarunt per loca sanctorum si forte obtineretur ei salutis remedium. Pernoctavit igitur in ecclesia sancte trinitatis fiscanni, sed sancta trinitas, unus deus, nec tunc voluit tribuere sanitatem, quia salutis eius donum reservabat almiflue ac meliflue matri christi, regine celi. Post hoc facta est ei aqua benedicta

plurimis presbiteris, multis exorcismis adiurata, multis benedictionibus roborata; in qua dum fuisset mersa, ita est de infirmitate deterior facta ut multo magis laboraret insania capitis magna. Peracto autem anni curriculo postquam in infirmitatem deciderat, appropinquante sollempnitate purificationis sancte marie, producta est ad quamdam ecclesiam, in honorem ipsius sancte dei genitricis marie conditam, que in medio grandis silve olim, ut fertur, constructa a grecis, dissimilis est valde aliis ecclesiis, satis congrua ad habitandum heremitis. Ibi ergo cum pernoctasset in iam dicta sollempnitate, meritis eiusdem sancte dei genitricis ita sana effecta est, ac si unquam nichil mali passa fuisset. Nam et sensus quem amiserat ei ex integro reddiit, et sanitatem capitis plenissime recuperavit; unde tam ipsa quam vir eius et ceteri amici eius laudes retulerunt deo et benignissime matri sue, que cum filio suo benedicto vivit et regnat per secula infinita.

63.

Mujer invitada á oir una misa celebrada por Cristo en el día de la Candelaria.—*Liber Mariae*, tract. IX, mir. 2; fol. 81 v., 82 r.

Item quedam matrona nobilis in beata virgine maximam devotionem habebat. Hec quamdam capellam iuxta domum suam construxerat, et proprium capellanum habens omni die missam de beata virgine audire volebat. Appropinquante autem festo purificationis beate marie, sacerdos ad quoddam suum negocium longius secessit, et domina illa die missam habere non potuit; vel, *ut alibi legitur*, omnia que habere poterat, etiam vestimenta, pro honore virginis dabat; unde cum clamidem dedisset, et ad ecclesiam ire non potuisset, sine missa et illam ea die manere oportebat. De quo cum plurimum doleret, ecclesiam intravit et ante altare beate virginis se prostravit. Tunc subito in excessu mentis facta, videbatur sibi se in quadam ecclesia pulcherrima et spaciosa collocatam esse; et respiciens vidit turbam maximam virginum in ecclesiam venientem, quas quedam virgo pulcherrima, diademate coronata, preibat. Cumque omnes per ordinem consedissent,

ecce turba alia venit iuvenum, qui et ipsi iuxta ordinem similiter consederunt. Et ecce quidam, maximam cereorum fascem deferens, cereum primo virgini que ceteras anteibat dedit, et postea aliis virginibus et iuvenibus tribuit. Deinde ad illam matronam venit et cereum obtulit; quem illa libenter accepit. Tunc per choros respiciens vidit duos ceroferarios et subdiaconem [et diaconem] et sacerdotem, sacris indutus vestibus, ad altare procedentes, tamquam missarum sollempnia celebrare volentes. Videbatur autem sibi quod acoliti essent laurencius et vincencius, dyachonus et subdiachonus duo angeli, sacerdos autem christus. Facta autem confessione, duo pulcherrimi iuvenes in medium chori ierunt, et officium misse alta voce et devotissime inceperunt; et ceteri qui in choro erant prosecuti fuerunt. Cum autem ad oblationem ventum fuisset, regina virginum et cetere virgines, cum aliis qui erant in choro, cereos suos sacerdoti, ut moris est, flexis genibus obtulerunt. Cum autem sacerdos illam matronam expectaret ut sibi cereum offerret, et illa pergere nollet, misit ad eam regina virginum primicerium, quia rusticitatem faceret eo quod sacerdotem tam[diu] faceret expectare. Illa autem respondit quatenus sacerdos in missa procederet, quia cereum suum sibi non offerret. Tunc iterum regina alium nuncium misit; cui similiter illa respondit quod cereum sibi datum penitus nulli daret, sed illum ex devotione teneret. Regina autem virginum nuncio precepit, dicens: *Vade, et iterum eam roga ut cereum offerat; sin autem, ipsum de manibus eius violenter auferas.* Cumque nuncius ivisset; et rogantem audire [illa] recusaret, dixit se in mandatis habere ut ipsum ab ea violenter auferret. Tunc ille cum magna violencia cereum cepit, et ipsum auferre conabatur; illa autem forcius tenebat et viriliter defendebat. Cumque fieret longa altercatio, et hinc inde cereus violencius traheretur, subito fractus est; et medietas in manu nuncii et alia medietas in manu ipsius domine remansit. Ad hanc ergo vehementer fractionem, illa subito ad se rediit; et se iuxta altare, ubi se posuerat, inveniens, cereum fractum in manu sua reperit. De quo valde admirans, immensas gracias beate virgini reddidit, que eam sine missa illa die remanere non permisit, sed tali officio interesse fecit. Illa autem cereum diligenter reposuit, et pro maximis reliquiis reservavit. Sed et om-

nes, qui tangunt de eo, a quacumque detineantur infirmitate, protinus liberantur, ad laudem et gloriam altissimi ihesu christi, cui est honor et gloria per secula infinita, amen.

64.

La ciudad de Chartres, sitiada por los normandos. Líbrala milagrosamente el vestido de la Virgen.—*Liber Mariae,* tract. xv, mir. 1, fol. 111 r., v.

Maria, mater almiflua regis ihesu altissimi, cum celi ab angelis et tota curia celesti a tumulo levaretur, et ad consolationem fidelium vestimenta ipsius aliqua, sicut pie asseritur, in tumulo remansissent, de quadam parte ipsarum vestium tale miraculum dicitur contigisse.

Cum enim dux normannorum urbem carnotensium obsedisset, episcopus illius urbis tunicam beate marie, que ibidem servabatur, more vexilli aste imposuit, et subsequente populo securus ad hostem exivit. Statimque omnis hostilis exercitus hamencia et cecitate percussus est, stabatque totus corde tremulus et animo stupefactus. Quod illi de civitate cernentes divino iuditio superaddunt et atrociter hostes cedunt. Sed beate marie plurimum displicuisse probatur ex eo quod protinus tunica illa disparuit, et visum continuo hostis recepit.

65.

El colono, robador de lo ajeno, defendido y librado por la Virgen ante el tribunal divino.—*Liber Mariae,* tract. xvi, cap. 1, mir. 5, fol. 122 r., v.

Marie virginis, matris alme regis ihesu altissimi, quintum miraculum est de secculari, qui ob devotionem quam habebat ad hoc verbum *ave maria*, de inferni faucibus est ereptus.

Erat quidam vir seccularis, rurali opere deditus et aliis mundanis studiis occupatus. Qui, dum multis pravis actibus esset intentus et dum terram suam exararet, quantum poterat terre

vicinis suis subtrahebat, et *motas* suas transgrediens, iugeribus suis aliorum terram furtim sociabat. Hic tamen sanctam dei genitricem sepius in mente habebat, et plerumque eam, ut supra de aliis retulimus, sicuti sciebat, devote salutabat. Iste ergo cum esset defunctus, convenerunt demones animam eius se rapere confidentes. Affuerunt et angeli, qui cum proferrent ab eo pauca bona, ceperunt demones e contra proferre multa mala. Cumque ob hoc exultantes putarent se vicisse, intulit unus ex angelis quod cum devotione solitus esset salutare sanctam mariam. Hoc audientes spiritus inmundi, confestim relicta predicta hominis anima, recesserunt, probante hoc almifluo rege christo per almifluam matrem suam, reginam celorum et medicinam omnium confidentium miserorum. Cui est honor et gloria per infinita secula seculorum. Amen.

66.

El Prior del monasterio de San Salvador de Pavía, librado del Purgatorio porque no rezaba sentado las horas de la Virgen.—*Liber Mariae,* tract. XVI, cap. 1, mir. 6, fol. 122 v., 123, r.

Marie virginis, matris alme regis ihesu altissimi, VI^m miraculum est de monacho, qui ad horas non sedens per illa[m] solam devotionem salvatus est.

Apud civitatem, que papia dicitur, in monasterio sancti salvatoris, fuit monachus qui erat prior ipsius monasterii constitutus. Hic levis in eloquio erat et pravis moribus multisque actibus non sibi proficuis intentus; sed tamen, quamvis ita videre[tur] irreligiosus sanctam mariam matrem domini non parum diligens, singulis horis laudes sibi et ipsius filio decantabat. Et dum eas cantaret, semper stabat nec ullatenus sedere volebat.

Expleto denique vite sue tempore, defunctus est tumulatus. Post anni circulum apparuit cuidam sacriste monasterii, qui vocabatur ubertus. Is autem, ut mos est sacriste, ante matutinas surrexerat quadam nocte et lampadum lumina refovebat. Stans autem ante altare, ecce prefatus frater defunctus cepit eum clamare aperta voce: *Frater uberte*, *frater uberte.* At ille, hec

audiens, valde territus est: et ignorans quid hoc sibi vellet, ad mansiones privatas que erant in infirmorum domo, quoniam viciniores erant monasterio, accessit. Ibi quoque prefatus frater defunctus cepit clamare: *Frater uberte.* Ille vero, non ausus ei respondere, ad stratum suum cum tremore reddiit; et cum obdormisset, adstitit frater sepe nominatus et dixit: *Cur, dum te vocarem, respondere michi noluisti?* Quem ille recognoscens, requisivit eum, dicens: *Quomodo te habes, frater?* Respondit ille: *Usque nunc male fui exilium passus in quadam regione, cuius princeps vocabatur smirna; ubi dum degerem* (1) *multis tribulationibus oppressus, accidit ut transiret per illum locum veneranda regina et omni laude dignissima, maria, magni regis nostri mater potentissima, cui dum viverem solitus eram singulis horis ferre nuncia. Que, videns me, agnovit; et inde educens me, secum adduxit et in bonum locum me posuit.*

Hec audiens ille frater, ceteris fratribus retulit qualiter defunctus frater penas evaserat, et vitam obtinuerat meritis almiflue matris christi, que refugium est omnium miserorum. Ipse vero frater hubertus post huiusmodi visionem et revelationem ex hoc mundo eductus est diebus paucissimis evolutis.

67.

El alma del monje borgoñón, azotada y librada.—*Liber Mariae,* tract. XVI, cap. 1, mir. 9, fol. 124 v.-125 v.

Marie virginis, matris alme regis ihesu altissimi, IX^m miraculum de liberatis a faucibus mortis est de quodam monacho, qui morte subita defunctus dixit se fuisse adeptum misericordiam per matrem misericordie.

Monachus quidam in burgundia fuit egritudine detentus, qui dulcissimum dei filium intime diligebat et almifluam matrem eius non minus, sed pariter, diligebat; atque suis laudibus et

(1) Cód. «elegerem».

multum deditus ad hec idem sepe alios incitabat. Hoc peregit omni tempore quo vixit in corpore.

Nocte vero quadam, lacrimis fessis ac vigiliis, obdormivit paululum super stratum proprium; sed statim evigilans, nondum bene dormiens, mox marie psallere cepit devotissime matutinas proprias, atque preces reliquas quas solitus fuerat et ei devoverat. Dum hec itaque ageret, exclamavit fortiter, dehinc magis anxius cepit voces edere, quibus fratres territi et nimis attoniti, unusquisque ilico suo surgit lectulo, atque illuc properat qua voces audierat. Et dum illuc pariter currerent velociter, ecce tres de monachis, qui erant cum aliis, sursum voces plurimas audierunt in aëra, sed quid vellent dicere nequiverunt dignoscere; quia ad hoc forsitan tam digni non fuerant ut scirent celestia que fiunt in aëre. Tamen currunt cicius ad egrum cum fratribus; sed iam vocem eius clauserat gravior infirmitas. Ad quem cum pervenerunt, mortuum repererunt. Adhuc, cum firmiter nescivissent si viveret, et ut scirent cicius, accedebant propius auscultantes tacite et nimis sollicite si tam cito spiritus recessisset; sed in vanum fit, quia iam discesserat morte quidem subita vigor vite. Quod ubi comparuit, eius planctus peragunt; atque voces lugubres promunt, satis dulciter persolventes anime que debebant.

Post hec corpus abluunt et, ut decet, induunt; inde petunt ecclesiam ut cetera compleant que sunt neccesaria monacho morienti. At ubi cum corpore vigilant assidue, effundentes lacrimas et magna suspiria, pergunt in capitulum, satis quidem territi, percussi, cum lacrimis, ubi simul capiunt de illo consilium si posset cum fratribus qui sic erat mortuus sepeliri. Sed his verbis et aliis discordantes, monachi tandem tale statuunt inter se consilium ut deum humillime exorarent, quatinus ostenderet quid de illo fieret.

Tunc in nocte proxima mortuus apparuit fratribus dissidentibus, monens ne solliciti essent, ne conterriti, de hoc quod obierat morte subitanea, sed gauderent pocius; nam iam erat positus cum sanctis in gloria per marie merita gloriosa, cui consueverat semper et devoverat reddere quamplurimas laudes atque gracias diebus et noctibus ut valebat. Et tunc, quando spiritum ex[h]ala-

vit ultimum, illius inceperat matutinas proprias, per quas esset amodo salvus sine dubio. Nam, et ut illius animam demones deducebant ad suplicia, cum magna leticia verberantes fortiter et nimis crudeliter, et ipsa his vocibus clamabat flebilibus: *Heu, heu, misera, et plus quam miserrima! Nonne tibi melius esset et utilius si non fores condita quam sic esses tradita? Ve tibi! Quid facies, aut ubi confugies, si data supliciis maioribus fueris? Quid hiis cruciatibus posset esse peius? Et quid tibi proficit quod christus est mortuus innocens pro omnibus, si sic penis fueris relicta perpetuis? Vel quid modo proficit quod marie virgini impendebas proprium devote servicium, et nisi hoc quod conspicis, quod gravius pat[i]eris maiora supplicia?*

Et ecce, dum flebiliter sepius hec diceret, adest dei genitrix maria cum angelis, velud sol irradians et cuncta illuminans; et coniurat fortiter statim illos demones, qui hunc suum proprium flagellabant monachum, ut illum dimitterent nec iam ultra tangerent.

Ad hoc tristes demones dixerunt ferociter almiflue matri christi quod illi non parcerent nec eum dimitterent, sed tenerent firmiter et cederent acriter, quod illis maximam fecerat iniuriam quum illos spreverat, necnon dereliquerat quos dudum per plurima vicia sequebatur.

Quibus almiflua mater christi taliter indignando respondit: *O digni penis perpetuis! Cur audetis talia proferre mendacia coram me, quam minime poteritis fallere? An nescitis, miseri, quod illum genui qui vult pro me facere semper libentissime ea quidem omnia que sunt michi placita et accepta? An nesciebatis quod hic monachus meus erat; et iam inceperat reddere michi laudes, cum spiritum ex[h]alavit? Reddite igitur monachum michi obsequiosum; quia, licet repentina morte discesserit, tamen ad serviendum michi eius animus promptus erat.* Ad hec verba demones, confusi, territi et devicti, monachum liberum dimiserunt in manibus almiflue matris christi, sicut fratribus dormientibus extitit revelatum. Que almiflua mater christi non solum ipsum a mortis vinculo liberavit, sed eciam et dignum fore monachum cimiterio revelavit. In quo et ipsum cum hymnis et laudibus decenter sepelierunt; ad laudem almiflue matris christi,

que cum almifluo nato suo vivit et regnat celorum domina et regina per secula infinita.

Monachus vero mortuus quod sibi contigerat aliis monachis revelavit, et ipsi abbati suo, ut ex hoc servirent devocius alme matri.

68.

El boyero, que sanó del fuego de San Antón, y habiendo recobrado las piernas y piés que había perdido, luchó con un diablo hembra.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 4, mir. 6; fol. 138 r.—141 r.

Miraculum sextum quarti tractatus est de quodam, cui pedem et crus restituit virgo maria.

In gra[n]nopolitano (1) territorio vir quidam ex vidua, que sibi nupserat, privignum habuit. Qui dum bubulci haberet officium, dies beate marie magdalene advenerat, quam idem iuvenis cum audisset ab opere forensi inhibitam (2), domino suo agriculturam imperanti reverenciam vetite sollempnitatis obiecit. [Vocabatur autem idem petrus.] Sed cum dominus acquiescere noluisset, ille bubulcus boves aratro subiungens cum ipsius operis ac animalium execratione prosequitur iussionem. Cum ergo iugibus cepta maledictis illapidat, inutile sibi exauditur ad votum. Nam boves ad utensilia mortis subitaneo tonitru ac fulmine assumuntur (3); et ipse, qui id fieri exegerat imprecando, supplicio atrociori punitur, quod flam[m]a vorax eius pedem extemplo subripuit. Quo exusto et consumpto usque ad ossa, tibiam quoque pervadens, cruris pariter suprema corripuit. Carnes namque vorans, ille tabifficus *sacer ignis* communiter nominatus, casu cotidiano, usque ad genu hac illacque dispersit. Ad hec cruris pulpa deficiens usque ad geminantium inguinum (4) contigua, nudo osse iam male pendulo, pari sentencie succumbebat.

---

(1) De Grenoble.

(2) En Borgoña la fiesta de la Magdalena se celebraba el día 19 de Marzo.

(3) La fuente, primera y pura, del texto decía: «boves ac utensilia, motis subitaneo tonitru elementis, fulmine absumuntur.»

(4) Cód. «inguinium.»

Cum igitur pro misera sua habitudine eciam pudori suis cepisset esse parentibus, totum subsidio divino se contulit; et ad quamdam ecclesiam, beate marie magdalene nomini dedicatam, efferri se peciit, ut cuius temerata festivitas occasio punitionis extiterat, si sibi placet, remedii causa rursus existat. Sue spei, fortunatior quam sperabatur a plurimis, eventus accessit. Nam sacer ille, qui partes iam corporis superiores attigerat, ignis merito illius extinguitur que ad pedes ihesu concupiscenciarum ignem extinguere meruit lacrimis.

Interea unius experiencia pietatis, iam iamque maiora presumens, cum ab extremis partibus prorsus [esset] inutilis (1), comperit quandam ecclesiam dei genitricis celebribus ubique dici miraculis insignem, [que] habebat et ipoliti martiris memoriam. Ad quam cum se devehi impetrasset, ingreditur navem. Quam dum molitur ascendere, os quod protendebatur aridum, quo nescio infortunio pu[p]pi illiditur, et a sua compage resolvitur. Quod ille sumptum cum ad basilicam applicuisset, intra parietis eclesie foramen abscondit.

Cepit igitur ibi crebris obsecrationibus mundi interpellare reginam, ut quod aliis impendebat valentioribus sibi prorsus impotenti non negaret. Contiguum fuerat natale dominicum (2); et miles quispiam, sepe eum intuens basilicam reptando subire, elemosine causa in domum propriam declinare suasit. Cum ergo aliquandiu descendisset die quadam ad rivulum proxime defluentem, sese contraxerat, et cruorem, qui veteris vulneris stillabat ex venula, [h]austis manu laticibus eluebat. Quod procax aliqua mulier attendens, intulit: *Frustra niteris, petre, quia nunquam coxam aut tibiam habiturus es deinceps.* Hanc petrus vocem egerrimo concepit affectu.

Ea et tempestate, prefati uxor militis, partu edito, decumbebat; miles vero ut familiarius illa rem gereret, in alteram domum secesserat. Pedissece vero noctu, nescio quid acture, a camera in domum exteriorem devenerant, et petrum subaudiunt crebris planctibus ingementem. Quorum gemitum causa hec fuerat. Virgo et

(1) Cód. «inutile.»
(2) La fiesta de Navidad.

mater super omnia benedicta cum beato martire ypolito in visione stratui eius astiterat; que martiri, ut iacenti videbatur, imperabat. *Restitue*, inquit, *eum antiquo vigori*. Martir vero imperanti humiliter obsecundans, crus tibiam pedemque, quamquam sparsa, divinitus ad instar future resurrectionis in puncto compacta recolligens, corpori eius, ac si surculum arbori, cepit subiungere. In qua insertione (1), tantis torquebatur anguoribus, ut vicissim non sine clamoribus substridendo et crebris [r]ictibus membrorumque motibus quid pateretur indicando, predictas ancillulas que per domum vagabantur acciret. Irruunt igitur, et illato ad iacentis cubile foco (2), dum [h]ac illacque respiciunt, duos pedes petrum et duo habere crura reperiunt. Tantus illico ex hoc intuitu mulieres stupor exanimat, ut se non eas que venerant sed mutatas in alteras estimarent (3). Contrectabant, et vera membra que tetigerant senciebant; at (4) contra, unde id tam insolitum sibi provenerat extimebant (5). Tandem dificillime excitatus, quis sibi restituisset amissa, a feminis prerogatur. *Dixerat*, inquid, *michi funesta mulier quod nunquam coxam tibiam aut pedem essem habiturus*. Cumque apperuisset oculos, benedictam cum martire virginem adhuc lectulo estimabat astantes. Quibus invisibiliter absentatis, rem reffert.

Interea ad dominum curritur domus, eique insuspicabilis ille narratur eventus. Cunctans diu, et nenias que ferebantur existimabat. Ab asserentibus tandem victus, suis tum (6) se edibus infert; videt, et vix pre stupore ad fidem se cohibet. Intra idem oppidum fratrem miles habebat unicum; cui frater [super] ipsa fortuna statim direxit nuncium. Quem ille ex pridianis epulis (7) appellavit ebrium; at vero postridie (8), vicinis illuc irruentibus, frater eius factum videre sustinens, credit.

---

(1) Cód. «miseratione.»
(2) Lumbre, antorcha.
(3) Cód. «extimarent.»
(4) Cód. «ad.»
(5) Cód. «extimabant.»
(6) Cód. «eum.»
(7) Cód. «expulis.»
(8) Cód. «post triduum.»

Additur ergo illi miraculo mirum quiddam, quod novum illud dei oppificium et infantili teneritudine impari prorsus robore et minus congrua inveni magestate. Coxa distabat a veteri, in qua ex cruris alterius asperitate atque grossicie composicio valde diversa videbatur haberi. Et hoc erat quod eorum, qui eum ante non noverant, valde adnitebatur fidei. Non tamen poterat cruri vetusto ad corporis sustinencia[m] ullatenus exequari; attamen quocumque migrabat, quoqumque videbatur in loco, totum divine conmilitabat laudi, quod in eius carne tam mirabiliter constiterat celebrari.

Anno itaque integro ex[inde] magnificencia miraculi in homine claudicavit. Quo obducto, super omnes creaturas post filium et per filium benedicta cum suo ypolito, sub eadem qua prius venerat et nocte et figura, revertitur. Cuius novum plasma cum, iubente piissima matre, [martyr] beatissimus contrectare cepisset quicquid illi *annotine* (1) creationi defuerat, et excepta teneritudine cutis et specie novitatis, veterano femori simillime conformatur. Experrectus igitur, et visionis veritate[m] ex pristini habitus melioratione presenciens, dum superni spectaculi iteratione gestu suo cunctis enunciat, et fidem facti roborat apud deum et dei opera nil existere imperfectionis aclamat.

Propterea, cum ubique [rei adeo] inusitate ferretur oppinio, ad leodegarium (2) vivariensem episcopum pervenit relatio. Id ipsum plane in gratianopolitano (3) territorio, unde homo erat oriundus, fieri ceperat, sed in diocesi vivariensi finis obvenerat. Episcopus ergo, insolito rumore percitus, cum die quadam, plurima procerum frequencia, causas acturi coram eo venissent, affuit et ille, in cuius domo res et acta fuerat, cum fratre proprio. Ad (4) quos sic ait episcopus: *Cum vos inter omnes diocesis mee viros veraces*, [*at*]*que conversacionis legitime noverim*, *obtestor vos coram hac probabilium personarum presencia uti quod* (5)

(1) Cód. «annotive.»—Del vocablo latino pudo formarse el castellano *añojo*.
(2) Fué obispo de Viviers desde el año 1096 hasta el de 1119.
(3) Cód. «geranopolitano.»
(4) Cód. «at.»
(5) Cód. «utique.»

apud vos gestum predicatur referatis in omnium qui presto sunt audiencia. Qui assurgentes uti revelata sunt retexuerunt omnia; a quibus eciam post perorationem, ob astancium scrupulum dimovendum, certitudinem sacramenti exigit. Quo prebito, dilatis ilico quas dicturi erant causis, pariter episcopus et proceres castrum adeunt; et hominem in ecclesia, turba circumsistente, repperiunt. Agreditur petrum episcopus et primum de infortunio scitatur. Causas audit cum effectibus; demum, fortune recentis eventus inquirens, auribus relationem, ac rem obtutibus haurit. Perscrutatur denuo utrum aliquibus conicere valeat argumentis si eadem sibi essent insita membra que prius, an altera. Respondit ille se nescire. *Non*, ait, *possum me [h]ac illacque pro cruris ipsius novitate respiciendo torquere. Vos pocius scrutamini, et si in ipso cicatricem reppereritis, ipsum quod quondam habuerim fore noveritis.* Subtilius querunt; nec mora, vulneris signa conspiciunt, nec diffitentur mirabilem deum.

Igitur, recedente episcopo, cum ille pro tanta sibi impensa gracia, quam deo redderet vicem cogitaret, ad hoc tandem animum appulit quatinus a forensi, quod omnibus ubique erat factus, theatro, deo victurus soli sub reclusione secederet. Itaque divine speculationi sic vacans, cum de omnipotentis beneficio humane visitationis premia nulla iam quereret, invenit diabolus contra eius inmunitatem quid machinarum ingereret. Sciebat plane maximum incentivum ad affectandam dei genitricem et ad sperandas magis ac magis eius misericordias id miraculis omnibus accidisse. Unde nitebatur ex aliqua morum eius corruptione (1) divinitus in ipso perpetrata fedare. Quem ergo insolentissima deus pietate sanaverat, insolenciori dyabolus infestatione pertemptat.

Intempesta enim cuiuspiam noctis hora, dum cubitum sese deponeret inoppinate effigies sibi mulieris apparet. Que cetera corporis, maxime puerperii, ignominiam impudenter obtendens, ad fedos usus premis[s]is lenociniis molliebatur allicere. Porro blandiciis minus agens hominem terrore mactabat; cum neutro posset,

(1) Cód. «corruptionem.»

iniectis eciam manibus pellicere vi volebat; et quo ille vivacius flagitio resistebat, tanto pestis hi[n]c et inde rabidior incumbebat. Ab illa ergo nocte, omnibus se ei noctibus femina ipsa prebebat, et quibus poterat versuciis turpi licencie intendebat; in tamque fatigabat ut mane ad se venientibus visitandi gracia vix respondere valeret, vix quod perpeciebatur edicere.

Cum igitur multis quod ab eo ferebatur miraculum veniret in scrupulum, accidit superveniret castro illi quem prelibavimus vivariensem episcopum. Eademque nocte quidam equites cum cereis (1) suis pro reverencia maxime basilice, cui ille appendicem habebat celulam, in ipsius vestibulo vigilabant. Et ecce in edicula interiori ubi commanebat, solita de qua audiera[n]t turba perstrepuit (2); ad fenestram itaque se prorumpunt, intro prospiciunt, et petri conflictum atque mulieris attendunt. Quorum ille roboratior presencia, iamiam lassabundus, exclamat pro deo stollam sibi ab ecclesia sacerdotalem ocius exhiberi. Qua raptim sibi iniecta, collo diabolice illius pelicis inplicuit; et in tantum perniciei illius iugulum torsit, ut eam prosterneret ac penitus suffocaret. Hoc in crastinum milites episcopo referunt. Adest episcopus; victoriam stupet, quam per petrum exercuit deus; clientes proprios dirigit. Qui, tecto retecto, et fune demisso guleque innexo, extrahunt anum ingentissimam ab oppido, et adducunt sevis ignibus cremandam.

Postquam autem [eam] petrus effocavit in cellula, tantus fetor ipsum et astantes obsedit, ut nemini ambiguum foret cadaver turpissime cuiuspiam extitisse quod diabolus induisset; cui oppinioni hoc non minimum prestitit argumentum quod in fenestrellula latrinarum panni scissi ac putridi sunt reperti. Et quis hos alios esse putaverit, nisi hos quos circa se impurissimum illud in obvolutione sua cadaver habuerat? Etenim per fenestram illam irruere consueverat.

Denique additur a quibusdam quod, triumphato hoc modo diabolo, consilio pontificum gra[cia]nopolitani ac vivariensis,

(1) Cód. «cereres.»
(2) Cód. «per stripuit.»

abdicata reclusione quasi periculosiori statu, monastico contubernio quasi contigui solacii gracia [petrus] sese contulerat.

Gil de Zamora suprimió, como era de temer, la cláusula final de todo el relato que tomó de Guiberto de Nogent (1):

«Quod minus ideo ratum constat, quia Vivariensis episcopus qui haec ipsa, quae magna ex parte viderat, domino nostro regi excellentisimo Ludovico (2), praesente venerabili Guillelmo Catalaunensis episcopo (3), retulisse dignoscitur, nil tale dixerit. Et hoc, quam nuperrime a Vivariensi auditum, Laudunensi episcopo domino Bartholomaeo (4) et mihi cum ante paucos dies Catalaunensis ipse narraverit; cum Petri monachatum ei, sicut ab aliis audieram, objecissem, Vivariensem nil super hoc dixisse perhibuit.»

69.

El mudo picoteado por dos palomas en Santa María de Soissons.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 4, mir. 9; fol. 142 v., 143 r.

Miraculum IX^m^ quarti tractatus est de quibusdam mutis.

Quidam mutus ad eandem memoriam beate virginis advenerat. Qui dum nocte sopitus in ecclesia iacet, visione turbatus sompno excutitur; et occurrens ad altare, lingua inplenissime cepit fari et gracias agere beate virgini, et ordinem sue liberationis edicere. Dicebat enim quod dum graviter premeretur, due columbe ceperunt, ut sibi videbatur, aures ipsius scalpendo subvellere; ad quem terroris impulsum excitatus est. Dona, que dormiens et inscius acceperat gaudens et evigilans testabatur, ad laudem et gloriam almiflue matris christi, que cum dulcissimo nato suo vivit et regnat celorum regina per secula infinita.

Cuenta el milagro Hugo Farsito, *Mir. X.*

---

(1) *De laude sanctae Mariae*, cap. XI; ap. Migne, t. CLVI, col. 568-572.

(2) Luis VI *el Gordo*, rey de Francia (años 1108-1137).

(3) Guillermo de Champeaux, maestro del famoso Abelardo en París y obispo de Chalons sobre el Marne (1113-1121).

(4) Bartolomé de Vry, obispo de Laon (1113-1151).

70.

El ojo caído y restituído á una mujer en Santa María de Soissons.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 4, mir. 12; fol. 144 r., v.

Miraculum duodecimum quinti tractatus est de oculo cuiusdam mulieris eruto et sanato.

Femina quedam oculum dolebat, et celedoniam seu quasdam herbas adhibuit ne doleret. Et non solum nil profecit, sed et herbarum violencia oculum in tumorem versum de sede orbiculari et toto capite eiecit. Folliculo membrane insuto, tamquam vesicula quedam dependebat ei in faciem et in ora, unde et omnem videndi spem amiserat. Ab humana igitur ope iam omnino destituta, collectis spei et fidei viribus ad divinum se contulit auxilium, et una cum suis necesariis ecclesiam prefate dei genitricis marie addiit, et cum ceteris opem eius flagitantibus ibidem manicabat. Quadam igitur nocte, in qua et hec femina visum recepit, puer quidam septennis, contractus pedibus, ibidem a matre sua observabatur. Erat et frequens populus ibi vigilans; alii ob devotionem, alii ut suis egrotantibus deservirent. Mater itaque predicti pueri, dum et vigiliis et merore affecta obdormisset, subito puer asurgit rectus et sanus, et ad altare cepit procedere. Tunc vero vociferatio populi circumstantis attollitur, tunc beate virginis nomen miles replicat, ita ut clamore hominum et clangore tympanorum fragiles adhuc parietes ecclesie a fundamentis concuti viderentur. Ihesu bone! nunquid non presens eras huic spectaculo, quale tu ipse plurimum diligis, cum ardens fides et fervor diligencium te certatim rapiebat te et sacrificium contriti spiritus libamine lacrimarum dulcium condiebat? Has igitur voces leticie emitti ad deum non leta audierat femina, que amissum oculum dolebat. Unde et in hec verba prorupit: O gloriosa et pia domina! nunc alii letantur, et eclesia tua laudibus plena resultat; michi vero misere negatum est participem tanti esse gaudii. Dum hec et alia, que dictabat eius mesticia, prosequitur, subito elapsum dependentem in facie oculum totum se arbitrata perdidisse con-

clamat ad circumstantes. Pro deo, inquid, huc cicius lumen convertite, quia modo hic in pulverem michi decurrit oculus. Visum enim sibi fuerat quemdam sibi astitisse, et digitum suum ingerendo folliculum, qui erat in modum vesicule, crepuisse. Illato itaque lumine, membranam diruptam inveniunt, et rivulum saniei et putredinis concepte per ora et faciem in terram defluxisse, et late aspergi, nec pulverem maduisse. Oculum vero eius clarum et lucidum orbiculo suo integerrime insedisse. Tum vero inclamant ei, et adhuc non credenti ingeminant et ingerunt ei per deum et beatam virginem sanitatem, occulum, eam recepisse. Quo illa comperto et effectu probato, leticia perfunditur et iteratis laudibus ecclesia impletur.

De Hugo Farsito *(Mir. XIII)* sacóse la narración.

71.

El sordomudo de la comarca de Arrás, curado por Santa María de Soissons.—*Liber Mariae,* tract. XVI, cap. 4, mir. 13; fol. 144 v., 145 r.

Miraculum XIIIm quarti tractatus est [de] surdo et muto atrebateo.

Quidam surdus et mutus de atrebatensi pago, intelligens quosdam ex illis regionibus orationis gracia suessionem ad suffragia beate et gloriose dei genitricis marie venire, et ipse admixtus eorum collegio ex cotidiano comitatu iam omnibus notus erat. Veniens ergo intravit cum ingredientibus in templum. Et brevi demoratus ibidem significavit quibusdam et sociis qui circum illum aderant se auditum recepisse, fandi facultate adhuc usque negata. Facta oblatione ex constituto regredi ceperunt; et ipse mutus cum eis. Intererant illi comitatu[i] clerici atrabatenses, qui et una venerant; sed, dum suessione essent, ad alia videnda et audienda intenti, de iniciato per auditum in multo miraculo necdum quicquam prescierant.

Iam vero in itinere positi, narrantibus sociis et illo significante de auditu percepto, tunc admirantes et gaudentes culpant semetipsos quod taciti de hoc miraculo nullas gratiarum laudes deo

egissent. Concito igitur, quia equis insidebant, revertuntur, reducentes secum illum in quo auditus celebratum erat miraculum, et narrant que facta fuerant et exhibent hominem acute audientem, sed nondum loquentem; et gracias agunt deo et beate marie cuius meritis hec beneficia prestabantur. Tunc vero bonus deus et dulcis et mater misericordie non sustinuerunt ultra sterilem remanere fidem et devotionem eorum quos non piguit ab itinere cepto retardare ut, non ingrati, officio pietatis deservirent. Dum ergo morantur et dum et matrem pietatis respectant, homine stante in medio, statim solutum est vinculum lingue eius et loquebatur recte. Hoc viso, scilicet, illi, fidei sue fructu iam fruentes, convalentes certatim laudes ad celum tollere, et concrepantibus signis almiflui ihesu (1) almam matrem hynnis mentalibus et vocalibus collaudare.

La narración salió de Hugo Farsito *(Mir. XIV)*.

72.

La paloma y el niño mudo de Beauvais.—*Liber Mariae*, tract. IX, mir. 3, fol. 32 r., v.; tract. XVI, cap. 4, mir. 14, fol. 145 r., v.

Miraculum XIII. quarti tractatus est de quodam puero et muliere demoniaca (2).

Quidam puer, natione coloniensis in pago Belvacensi nutriebatur, quem mater sua paupercula de partibus Reny secum adduxerat tunc infantem. Hic autem duodennis effectus minime loquebatur. Ratione cuius, hiis qui eum nutriebant divine contuitu pietatis visum fuit ut eum Suessionem ducerent ad memoriam alme matris. Et ita factum est. Nocte igitur illa, que est purificationis beate virginis, quamvis sopore gravissimo puerulus mergeretur, tamen interesse vigiliis cogebatur. Jam ergo decurso ex parte matutinarum efficio, dum illud responsorium inchoatur *Videte miraculum matris domini*, puer ille subito per som-

(1) Cód. «almiflui sui almam matrem.»
(2) BOLETÍN, t. VII, pág. 138, 139.

pnum perturbatur. Visum enim fuit sibi columbam circa capud eius circumvolitare, ac deinde labia eius et linguam quasi irascendo et comminando vellicare. Hac vero visione a facie ire columbe permotus, suptilissima et accutissima voce, que magis videbatur spiritus esse quam hominis, cepit puerulus mirabiliter exclamare almifluam matrem christi. Ad quam vocem, recepte loquele beneficium sibi datum, statim illi qui propinqui aderant patroni eius, primi exclamant; exclamat et omnis populus; exclamant et languencium multitudo, simile sufragium sibi deposcencium. Fragor ecclesie, voxque turbarum et ardor diligencium te, deus, prorumpit ipsum celum. Ducitur ad altare cum gaudio exultantis ecclesie. Domine ihesu, quis tunc a lacrimis temperavit? Quorum pectora, vel saxea, et non scindebantur, cum videbant te iterum inter homines ambulantem? Hec sunt sacrificia contricti spiritus et confracti, que exposcit a nobis deus. Hec sunt festa sollempnia qualia mandasti populo tuo exhiberi; hii dies celebres, in quibus veri adoratores adorant patrem in spiritu et veritate.

Gaudet ergo omnis ecclesia pariterque vota exhibet pro hiis qui sanandi erant. Triumphant patroni pueri.

La relación procede de Hugo Farsito, *Mir.* xv.

73.

El mudo y paralítico en Soissons.—*Liber Mariae,* tract. xvi, cap. 4, mir. 17; fol. 147 r.

Miraculum xvii^m^ quarti tractatus est de paralitico sanato.

Quidam paraliticus in porticu ecclesie plurimo tempore iacuit dissolutis viribus tocius corporis, et loquendi facultatem amiserat. Huic omni tempore male erat; sed magis hyemis rigore, duplicato frigore egritudinis et temporis torquebatur. Etenim rigescentibus membris ob violenciam morbi, punctiones velud lancearum ossa et medullas perforare sibi videbantur. Tunc vero miserabiles voces ad celum iactabat; et horrificos rugitus, quia loqui non poterat, ingeminabat. Ad huius dolores plerique, per-

moti pietate, subsistebant; sed mox, perterriti ob horrorem inhumane visionis, pertransibant; vota et preces alme matri almiflui filii inpendentes ut eidem misericorditer subveniret. Quorum devocionem et misericordem angustiam ad ultimum respiciens, gracia divina perfecte sanavit egrotum; ut, fugato omni dolore, et vires corporis et plenam loquendi acciperet facultatem, ad laudem almiflue matris christi.

Refiere el caso Hugo Farsito, *Mir.* xx.

74.

Ciega curada por Santa María de Soissons.—*Liber Mariae*, tract. xvi, cap. 4, mir. 18; fol. 147 r., v.

Miraculum xviii^m^ quarti tractatus est de illuminata.

Quedam mulier materfamilias, capta oculis, cecitate percussa est. Et hec ad suffragia beate virginis adducta est; et per aliquot dies ibi sedit, prestolans pariter et postulans opem divinam. Factum est autem in una dierum; et ecce sacerdos, cum crucibus et frequencia parrochianorum stipatus, cum laudibus ingrediebatur domum virginis matris dei. Et expletis supplicationibus et votis, maior huius ville, id est, autrechie (1), recognovit ibi cognatam suam, predictam mulierem, altare amplexantem; et causam eius presencie percontatus, infortunium quod ei contigerat accepit. Presente itaque matildi, abbatissa: *Merito,* inquid, *mea cognata, percussa es cecitate; quia, quum sis ancilla domine nostre, eius dominium abrogasti, suamque te esse de familia eius abnegasti. Confitere ergo veritatem, si aliquam opem vis obtinere a matre veritatis.* At illa, verbo diligentis se et flagello divine percussionis admonita credidit consilio; et super dominio quod negabat, cognita et professa veritate, statim occuli eius et facies perfusa est

(1) El alcalde *(maire)* de Austresche, villa del sacerdote, ó párroco, que había venido en romería procesional con sus feligreses. La ciega era de Blerencourt, sobre el camino de Noyon á Coucy-le-Chat, al Noroeste de Soissons.

claritate. Facta igitur fidelitate, nullo egens duce gaudens remeavit ad propria, laudans almifluam matrem christi.

Hugo Farsito, *Mir.* XXI escribió el suceso.

75.

La hidrópica.—*Liber Mariae,* tract. XVI, cap. 4, mir. 19; fol 147 v., 148 r.

Miraculum XIX^m^ quarti tractatus [est] de muliere [uterum] inflatum habente.

Apud castrum, quod nigella (1) dicitur, mulier quedam uteri et membrorum tensa (2) nimia inflatione anxie laborabat. Huic dum vir eius acceleraret opem ferre per medicos, hoc ut longum prestolari posse illa se negavit; et urgente violencia morbi, equum sibi festine preparari depoposcit, plena fide iam presumens de salute si mereretur limina contingere alme matris.

Profecta itaque est ad urbem suessionicam una cum viro suo. Ducta igitur usque ad altare beate virginis, manus graves pre timore superponens, anulum e digito, quem nulla vis extorquere poterat, elici fide fervens eflagitavit, dicens: *Dulcis domina, educite hunc anulum ex digito meo; et vester erit.* Quod mox ita factum est.

A quinta ergo feria, que est ante pascha sustinuit tumorem uteri, quo pene rumpebatur, usque dum transito eiusdem festi die, et nocte subsecuta dormiens perfecte sanata est. Excussa igitur et nullam omnino gravedinem senciens prorupit festina. At vir eius, excitatus a sompno et turbatus: *Quo, inquit, misera proruis iam moritura?—Non,* inquit, *ita est; quia iam per graciam dei et pietatem beate virginis omnino liberata sum, et nichil doloris et preterite infirmitatis pacior.*

Cuius ergo prius egritudo erat notissima, in brevi sanitas facta est celebris, et percrepuit apud omnes quod inpresenciarum ope-

---

(1) Nesle en el condado de Vermandois entre Amiens y Soissons.
(2) Cód. «totam.»

ratus sit dominus. Super hoc date sunt laudes deo et beate virgini matri christi.

Refiere la primera parte del milagro Guiberto, abad de Nogent (*De vita sua*, l. III, cap. XII; ap. Migne, CLVI, col. 939). La mujer era de Angers, y se había casado casi niña. El anillo nupcial, que desde entonces no se quitó, forzosamente debía angustiar el dedo, y no soltarlo sin romperse. Toda la narración, que hace Gil de Zamora, está calcada sobre la de Hugo Farsito (*Mir.* XXII).

76.

El epiléptico.—*Liber Mariae,* tract. XVI, cap. 4, mir. 20; fol. 148 r.

Miraculum XX quarti tractatus est de quodam paciente morbum caducum.

Quidam iuvenis, iam provecte etatis, caduco morbo usque adeo vexabatur ut pene per singulos dies decem vicibus misera membra terre collisa cum horrore spectancium affligerentur. Una ergo dierum subiit in matrem eius quemdam ex vicinis suis, paucos ante dies reversum ex memoria beate dei genitricis marie, de pane qui soccum, sive sotularem, tetigerat, secum detulisse; quem et infirmis petentibus sepe erogabat, et conval[es]cebant. Accelerans igitur ad domum illius hominis fletu instabat petens ut aliquid de pane illo, adeo sanctificato, mereretur accipere ad opus filii, ad remedium doloris sui que mater erat, ad revocandam vitam morientis illius qui tam anxie laborabat. At ille, dum inportunitatem deprecantis matris a se abiceret, opponens vix aliquid modicum sibi reservare, maiorem vero portionem eiusdem salutiferi panis in super egrotantibus expendisse; tandem victus dolore et instancia insanientis, de illo modico modicum quid accipiens largitus est misere matri. Illa vero tanto munere beatam se estimans, et vitam filii in exiguo fragmento accepisse se putans, alacritate fidei (1) et spei iam melior facta pervolabat ad filium, portans se-

(1) Cod. «filii.»

cum panen vite et salutis. Quem acceptum iuvenis ille ex quo deglutivit, subito perfecte a tanta egritudine convaluit ut nullum deinceps senserit vestigium passionis.

Hugo Farsito, *Mir.* XXIV, sitúa la escena del milagro en las inmediaciones de Bapaume *(Batpalmas)* plaza fuerte al norte de Soissons al sur de Arras.

77.

Clérigo recreado en la hora de la muerte.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 5, mir. 3; fol. 149 v., 150 r.

Miraculum tercium quinti tractatus est de alio clerico, qui ad honorem virginis dicebat: *Gaude, dei genitrix etc.*

Quidam clericus in quodam loco conmorabatur, qui et ipse deo et eius alme matri satis erat devotus. Qui inter cetera bonorum operum studia, quibus eidem sancte virgini placere curabat, hanc antiphonam in eius laudem mente devota sepe decantabat: *Gaude, dei genitrix virgo maria; gaude quia gaudium ab angelo suscepisti. Gaude, que genuisti eterni luminis claritatem. Gaude mater; gaude dei genitrix, sancta virgo. Tu sola innupta mater. Te laudat omnis factura genitricem lucis. Sis pro nobis perpetua interventrix.* In hac namque antiphona sancte dei genitrici a christi ecclesia quinquies gaudium predicatur; quia gladius enormis doloris eius animam pertransiit, quando unigenitus eius filius dominus noster ihesus christus, in cruce pro salute humani generis positus, quinque [plagarum] vulnera in proprio corpore sustinuit, ut per easdem tocius mundi dilueret crimina quinque sensibus humanis commissa.

Igitur pretaxatus (1) clericus cum, langore correptus, ad extrema pervenisset, cepit anxiari et pavore nimio perturbari. Cui apparens sancta virgo maria dixit ei: *Cur tanto timore trepidas, qui tociens michi gaudium annunciasti? Ne timeas; quoniam nil mali paciens, sed gaudii, quod michi precinebas sepe, amodo mecum particeps eris.* Audiens ille putavit se sanitati restitutum. Et

(1) Cód. «pretextatus.»

dum cum leticia se erigere vellet, anima eius a corpore exiens peciit paralisi gaudia; ubi, sicut ei promisit sancta dei genitrix letatur per eterna secula seculorum cum regina celorum, portu omnium peccatorum.

Refiere el caso con alguna mayor sencillez San Pedro Damiano (1), diciendo que se lo contó Rainaldo, obispo de Como en Lombardía (2). El clérigo, según esta fuente, era un monje *(monachus quidam)*, que todos los días al pasar delante de la imagen le rezaba la antífona de los *cinco gozos;* y cierto día oyó una voz á él dirigida desde el mismo altar, que le dijo: «*Gaudium mihi annuntiasti, gaudium tibi eveniet*».

78.

El mendigo limosnero.—*Liber Mariae*, trac. XVI, cap. 5, mir. 4; fol. 150 r.

Miraculum quartum quinti tractatus est de quodam paupere; qui ob amorem virginis de hiis que acquirebat aliis pauperibus erogabat.

Vir quidam pauper degebat in quadam villa. Qui cum egeret stipe cotidiana, per plura loca pergebat; et tam ex largitione bonorum virorum quam ex labore manuum suarum victum cotidianum acquirebat. Ita vero sanctam dei genitricem mariam, prout poterat et sciebat, ex toto corde suo honorabat, ut de elemosinis que ei dabantur pro eius amore aliis pauperibus sepissime largiretur. Hic igitur, cum moreretur, cepit deprecari sanctam dei genitricem ut eius misereri dignaretur, et precibus suis ei felicitatem paradisi largiretur. Tunc ipsa mater misericordie, ei assistens, ait: *Veni, dilecte, et ut petisti perfruaris requie paradisi.* Hanc ergo vocem audierunt plures qui in domo illa erant, quod et mox effectus ostendit. Denique statim anima eius egressa ex corpore perducta est ab angelis ad gaudia paradisi, sicut eidem promiserat almiflui filii alma mater.

---

(1) *De variis miraculis*, cap. 4. Migne, *Patrologia latina*, t. CXLV, col. 588.
(2) Años 1061-1092.

79.

Los dos hermanos Pedro y Esteban, prebendados del Vaticano.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 5, mir. 6; fol. 150 v., 151 r.

Miraculum VI^m quinti tractatus est de quodam, cui precepit virgo ut diceret: *Beati inmaculati.*

Erant duo fratres in urbe roma. Quorum unus vocabatur petrus, prudens et strenuus ecclesie sancti petri archidiaconus, sed avarus; alter vero stephanus dicebatur. Qui, iudex in eadem urbe constitutus, sepe munera accipiendo iudicium pervertebat, et aliis non dando, aliis sua auferendo multos iniuste iudicabat; nam et tres domos ecclesie sancti laurencii et sancte agnetis et unum [h]ortum iniuste abstulit.

Accidit autem ut frater petrus moreretur, et in penas purgatorias pro suis culpis duceretur. Post paucos quoque dies defunctus est stephanus, et ad iudicium dei adductus. Quem sanctus laurencius cernens cui tres domos subtraxerat, quasi cum indignatione approximans ei, tercio brachium eius strinxit arcius et non minimo dolore cruciavit. Sancta quoque agnes, pro [h]orto sibi subtracto, cum sanctis virginibus faciem suam ab eo avertit. Et tunc dominus celi, qui est iudex iustus, dans iudicium super eum dixit: *Quoniam multociens aliena subtraxit, et munera accipiendo et prave iudicans veritatem vendidit, dignum est ut in loco iude traditoris debeat poni.* Quid plura? Sine mora impletur iuditium divinum.

At vero stephanus, dum adhuc viveret valde diligebat sanctum proiectum episcopum et martirem; et singulis annis clericos pascendo et multas eleemosinas dando pauperibus, honeste eius agebat sollempnitatem. Dixerunt ergo sancto proiecto: *Cur non succurris stephano, qui tam devotus extitit in tuo servicio? Accede ergo confidenter ad misericordem et benignum deum ut sua potenti pietate sibi propicietur.* Tunc sanctus proiectus primo accedens ad sanctum laurentium et ad sanctam agnetem, in quos ille delinquerat, precabatur ut ei veniam darent. Illi vero pro

amore culpam dimiserunt cicius. Denique e[x]oravit dominum pro eo, et cooperante almiflua christi matre mox obtinuit ut anima eius rediret ad corpus quatinus que tulerat redderet, et de peccatis suis penitenciam ageret, diebus vivens xxx.ª

Interea, dum duceretur idem stephanus ad locum iude traditoris, ut iudicaverat dominus, audivit a longe quasi voces plangencium animarum in penis positarum, inter quas agnovit petrum fratrem suum; ad quem propinquans, dixit ei: *Quomodo, frater, in hunc carcerem es adductus, quem virum iustum putabamus?* At ille. *Quia aliquantulum,* inquid, *fui avarus, idcirco huc sum adductus.* Ad hec stephanus: *Speras*, inquit, *ultra consequi salutem?* Cui ille: *Spero*, inquit, *quoniam etsi avarus fui, tamen multa bona opera circa sanctam ecclesiam facere studui. Quod si pontifex summus missam pro me cum cardinalibus suis cantaret, largiente deo veniam consequerer et solverer ab his quas pacior penis.*

Post hec, dum stephanus, domino iudice, in loco ubi iudas torquebatur fuisset inmersus, venit iusio altissimi dei ut anima eius rediret (1) ad corpus. Reducto ergo, cum venisset ad sanctam dei genitricem mariam, iussit ei ipsa virgo piissima ut singulis diebus vite sue diceret psalmum *Beati inmaculati.*

Quo facto, supradictus stephanus que sibi contigerant apostolico narravit et his qui erant cum eo, et que audierat a fratre suo petro. Ostendit eis eciam brachium siccum, quod constrinxerat sanctus laurencius. Quod mirum in modum ita lividum erat, ac si vivens in corpore hec passus fuisset. Addidit eciam hoc: *In hoc scietis quod vera sunt que refero vobis, dum videbitis me migrare ab* [*h*]*ac vita triginta diebus peractis.*

His verbis fidem faciens audientibus, quod abstulerat reddidit; et exinde peracta penitencia de reatibus, tricesima die spiritum reddidit almifluo filio alme matris.

---

(1) Cód. «animam eius reddiret.»

80.

La Virgen dicta á un monje el rezo de sus Completas.—*Liber Mariae*, tract. XVI, cap. 5, mir. 13; fol. 154 r., v.

Miraculum XIIIm quinti tractatus est de quodam monacho, completorium virginis non dicente.

Quidam vir religiosus erat, qui sanctam [dei] genitricem valde diligebat ac eius servicium preter conpletorium diligenter cotidie decantabat. Quadam vero nocte per visionem ipsa mater misericordie apparens ei, quid ageret suus capellanus inquisivit. Ille autem, non parum tremens ac stupens, satis humiliter respondit dicens: *Quis est de quo dicit domina?* At illa inquit: *Te ipsum esse scito, quem michi deservire non abnego. Sed aliquantulum michi negligens videris, qui conpletorium meum non vis cantare.* Quibus auditis, ille nimio percussus terrore, se culpabilem clamat; ac deinde suppliciter veniam petens, respondit dicens: *O karissima domina! tuis preceptis libentissime volo obedire. Et quod dicis me neglexisse, devotissime cupio adimplere, si tantummodo pro tua dulcissima pietate me velis docere quo ordine hanc scilicet tuam voluntatem possim complere.*

Ad hoc illa, *inprimis*, inquid, *ut mos est* **Converte nos, deus salutaris noster** *debes incipere.—Postea antiphona*: **Completi sunt dies marie.**—*Psalmos:* **Cum invocarem. In te, domine, speravi. Qui habitat. Ecce nunc benedicite dominum.**—*Capitulum:* **Ecce virgo concipiet.** —*Responsorium:* **Sancta dei genetrix, virgo semper, maria.**—*Hymnus*: **Virgo singularis. Vitam presta puram. Sit laus deo.** — *Verbeta*: **Ave Maria.** — *Antiphona:* **Completa sunt omnia.**—*Psalmus*: **Nunc dimittis.**—*Collatio*: **Deus, qui [de] beate marie virginis utero.**

Tales son las leyendas Marianas, que contiene el *Liber Mariae*, dedicado por Gil de Zamora á su amigo el rey D. Alfonso X. La mayor parte de ellas, y otras muchas, realzan asimismo el inédito Santoral *(Vitas sanctorum)*, que en el año 1276 acabó Fray Rodrigo de Cerrato, lumbrera insigne de la Orden Dominicana.

II.

EL LIBRO DEL CERRATENSE.

«Este libro, dice Flórez (1), es un Santoral completo, aunque no guarda méthodo preciso de meses; y en especial trata de muchos Santos de España. Húvele de un Monasterio de mi Orden, de los más antiguos de esta provincia. Al fin de dicho Santoral se halla (de la misma letra que el libro) este Chronicón; y assí por el año en que acaba (2), como por algunas citas de años, que se hallan en el Santoral y casta de letra Gótica, me persuado se escrivió en el medio del siglo XIII, que ha unos quinientos años. En la Librería de esta Universidad de Alcalá se halla en distinto tamaño y letra no tan bien formada otro Egemplar de este Libro *Vitas Sanctorum;* y al fin del Índice tiene, como el mío este tal Chronicón de la misma letra que el resto de la Obra, empezando y acabando en una misma Era; pero con la gran diferencia de varias erratas en los números (como se comprueba por el cotejo de los demás Chronicones y Épocas que tenemos admitidas) y tal vez posposición prepóstera de una Era con otra.»

«Tengo noticia, añade el mismo Autor (3), que en la Santa Iglesia de Segovia se halla otro egemplar de este libro; pero también estoy cierto de que es de menor antigüedad; pues allí parece que se incluye la Festividad del *Corpus*, que en el mío no está, por quanto entonces no se havía instituído. Demás de esto he leído una vida extractada de allí, la qual está mucho más aumentada que en el mío, con interpolaciones más modernas, añadidas por otro Religioso Dominico.»

Los reparos, que hizo Flórez contra la antigüedad é integridad

---

(1) *España Sagrada,* tomo II, pág. 204. Madrid, 1747.

(2) «Era M.CC.XC (año 1252), II Kalendas Julii obiit prædictus Rex Hispali, et ibi honorifice est sepultus; et regnavit pro eo filius ejus Dominus Alfonsus.»

(3) *España Sagrada*, tomo III, apénd., páginas XXXVII y XXXVIII. Madrid, 1748.

del códice Segoviense, que ni manejó ni logró ver, disueltos y excluídos quedan, como ya lo noté (1), por la obra monumental del P. Mamachi, *Annales Ordinis Praedicatorum*, tomo I, Roma, 1758. Es un códice de vitela en 8.°, constante de 235 folios, numerados y rayados á dos columnas, precedidos de dos trazados mucho más tarde y sin numeración. La letra, apretada, bella y plagada de abreviaturas, refleja el carácter del último tercio del siglo XIII. Sobria de adornos, como lo indica en su prólogo el autor (2), la obra propiamente dicha se termina con esta cláusula (3): «Et ego humilis cerratensis gratias ago deo, qui michi licet indigno dedit incipere et perficere librum istum, quem *vitas sanctorum* intitulavi. Qui incipit et explicit *vitas sanctorum*.» Siguen dos índices de ejemplos y materias predicables, y una tabla de cánones cronológicos para deducir los días de la semana en que acaecieron los principales de la Vida de Cristo y de su Madre (4). En el folio 225 v. es muy de notar esta advertencia: «Cum igitur hoc anno, in quo fuit hec tabula facta, anni domini sint *mille CC. LXXVI*, hoc autem anno est bissextus; igitur predicta verissima regula comprobatur. Certissimum est igitur quod, natus est dominus die dominica (5) in *b* littera, et quarto anno fuit bissextus.» El último cuaderno del códice (6), escrito de letra algo posterior, es un suplemento, por haberse dejado de copiar en el cuerpo de la obra lo que atañe á la festividad de la Purificación de Nuestra Señora. Así en este cuaderno, como en los dos folios preliminares, que carecen de numeración, ó no están foliados, campean apuntaciones que manifiestan ser el códice desde há largos siglos, quizá desde su primer destino, propiedad de la catedral de Segovia.

Al pie de su obra el autor se llama *humilis Cerratensis*, como

---

(1) BOLETÍN, tomo IX, pág. 374.

(2) «..... explosis coloribus purpuratis.... clericos quoque inopes ad habendum vitas sanctorum inopia non excuset.» La *V*, inicial de *Vitas sanctorum*, que da comienzo á todo el libro, es de oro realzado; las rúbricas, de subido color carmesí.

(3) Folio 225 v.

(4) Folio 222 r.-226 v.

(5) 25 Diciembre del año 1 antes de la era vulgar.

(6) Folio 227 r.-235 r.

hemos visto; pero en las tres últimas de las 42 leyendas Marianas que propone sobre el día 15 de Agosto, declara más abiertamente su nombre, y da en parte razón de su biografía.

Leyenda 40.—*Cod. Segov.*, fol. 199 r., v.

In Hyspania, in regno castelle, in burgensi dyocesi, apud villam uiscam (1), anno domini M.º CC.º XXX.º VII, fuit quidam dyaconus, nomine dominicus, iuvenis simplex et bone vite, qui ad ecclesiam libenter veniens horas beate virginis et alias horas canonicas devote dicebat. Hic graviter infirmatus, mortuus est; et clericis missam celebrantibus, mors eius continuo nunciatur. Et erat quasi una hora transacta, qui mortuus fuerat revixit; et nisi quia per violentiam a circunstantibus tenebatur, ire ad ecclesiam modis omnibus nitebatur. Et interrogatus quare hoc cum tanto desiderio optabat, respondebat: *Volo baptizari, quia non sum baptizatus.* Quod cum clericis nunciatum fuisset, venerunt ad eum duo ex ipsis. Cui dixit senior: *Quid est, fili?* Qui respondit: *Volo protinus baptizari. Nam modo fui mortuus, et deducebar a demonibus in infernum. Sed beatissima virgo maria invocato michi affuit, et me de eorum potentia liberavit, et christo iudici presentavit. Qui dixit michi: Quid queris ypocrita? quia non es christianus. Cui timens ac stupens dixi: Domine, pro christiano vixi. Et iudex iterum: Non es christianus, quia ille qui babtizavit te, erravit in trinitate; propter quod inferni suppliciis es deputatus. Tu vero, quia bene vixisti, revertere ad corpus et baptizare in nomine trinitatis, et continuo salvus eris.* Dixit ergo ille, qui mortuus fuerat sacerdoti: *Non tardetis me baptizare.* Sacerdos igitur mittens aspersorium in aquam benedictam et aspergens super caput eius, dixit: *Si tu es baptizatus, non te rebaptizo. Si autem non es baptizatus, ego te baptizo in nomine patris et filii et spiritus sancti.* Baptizatus igitur ille dyaconus continuo in lecto quievit, qui prius a pluribus vix poterat detineri; et post horam modicam in domino obdormivit.

(1) La Viesca? Es barrio antiguo del valle real de Liendo, partido judicial de Laredo. Á Santa María de Laredo están dedicadas las *Cantigas CCXLIV* y *CCXLVIII.*

Ego *frater R(odericus) cerratensis*, audiens dictum miraculum, ut de eo cercior fierem, *ad predictam villam veni;* et clericum, qui dicto miraculo interfuit ac vidit, testem de visu huiusmodi vidi, et plures alios de auditu dictum miraculum referentes.

Dicit tamen decretalis (1) quod siquis non baptizatus, credens se baptizatum moritur, salvus erit; quia baptizatus est babtismo flaminis. Quod autem hic dicitur creditur esse factum in detestationem baptizantis quia erravit in trinitate, et ut baptizantes formam debitam diligenter attendant.

Leyenda 41.— *Cod. Segov.*, fol. 199 v.

Per idem tempus in eodem regno (2), apud villam que dicitur Calciata fuit vir quidam nomine bernaldus, beate virginis devotus et hospes nostri ordinis generalis.

Hic cum esset *almocadenus* et princeps peditum in frontaria sarracenorum (3), cepit quoddam castrum ab eis; et retinens secum paucos ex peditibus ad custodiam castri, misit alios contra sarracenos ut ad necessaria vite aliquid predarentur. Interim autem venit quidam miles cum tribus peditibus, qui de ordine calatravensi apostataverant; et rogavit enixe dictum b[ernaldum] quatinus eum in castro recipere dignaretur. At ille, cum nollet eum recipere, sciebat enim eum virum apostatam et perversum; et ille instancius institit, omagium faciens et fidelitatem promittens. Tandem dictus b[ernaldus] accepit eum, fidelitati eius et precibus acquiescens.

Cum igitur in prima vigilia noctis omnes simul dormirent, predictus apostata, evigilans, tres viros qui secum venerant excitavit; et pedites predicti b[ernaldi] sigillatim capiens, manus eis post terga ligavit, timorem mortis eis incutiens ne clamarent.

---

(1) De Inocencio III en la recopilación de Gregorio IX (lib. III, tít. XLIII, cap. 2) promulgada en 1230.

(2) De Castilla, ó en la Rioja, donde está Santo Domingo de la Calzada.

(3) La interpretación de المقدّم coincide con la que da en su código el rey D. Alfonso el Sabio (Part. II, tít. 23, ley 5): «*Almocadenes* llaman agora á los que antiguamente solían llamar cabdillos de los peones.»

Ultimo autem ad predictum b[ernaldum] veniens, ipsum gladio graviter in pectore vulnerans, cepit eum et ei manus post tergum ligavit. Mane igitur facto, omnes pedites suos, ipso presente, a summo castri precipitavit; postremo et ipsum b[ernaldum] precipitari mandavit. B[ernaldus] autem r[eposuit]: *Ego in multis peccavi, ego in multis inique egi; rogo te igitur amore christi ut facias venire aliquem sacerdotem cui confitear; vel saltem veniat aliquis qui scribat peccata mea, et mittam burgis* (1), *matri mee ut ipsa pro me agat penitenciam.* Ille vero, etiam audire nolens, evaginato ense voluit in eum irruere. Quod videns, beate Marie se ex corde comendans, dixit: *Ave, Maria* (2). Et hoc dicens, nec enim amplius dicere potuit, se precipitem dedit. Et cum iret capite deorsum et pedibus sursum, dedit de capite in quadam rupe; et nichil mali sentiens, manus sensit solutas. Et iterum ruens inferius, pedibus deorsum et capite sursum, in plana terra stetit [in]columis; et manibus tergens oculos, dixit: *Sancta Maria, adiuva me.*

Ego, frater Rodericus humilis Cerratensis sepedictum b[ernaldum] domo sua apud calciatam vidi, michi et aliis predictum miraculum referentem.

Aunque mal lo expuso, comprendió Flórez el valor de esta narración para la biografía del Cerratense. Dice así (3):

«En el tomo precedente te empecé á dar noticia de *Manuel Cerratense,* con motivo de publicar el breve Chronicón que allí propuse, *pág. 215.* Ya he logrado más noticia de quién fué; pues aunque al fin del libro no expressa más que el nombre de *Hemanuel* (4) *Cerratensis;* por lo que dice al acabar la fiesta de la Assunción de la Virgen, consta fué Religioso, y que su nombre entero era *Fr. Rodrigo Manuel Cerratense:* pues refiriendo un milagro que sucedió á un Militar, que dice era *Almocadeno*, esto es, Príncipe de soldados de infantería, como allí mismo explica *(Almocadenus, id est, Princeps Peditum)*, concluye *ego Fr. Ro-*

(1) Burgos, donde moraba su madre.

(2) La misma exclamación por un caso análogo suena en la *Cantiga CII.*

(3) *España Sagrada*, tomo III, apénd., páginas XXXVI y XXXVII.

(4) Interpretación errónea de *hm̄l (humilis).*

dericus Hemmanuel Cerratensis sæpe dictum virum in domo sua apud Calciatam vidi, mihi et aliis predictum miraculum referentem. Este lugar es *la Calzada,* cerca de Calatrava, como él mismo declara: *In Hispania in regno Castellæ apud Villam quæ dicitur Calciata, prope Calatravam* (1), *fuit vir quidam nomine Bernaldus, beatæ Virginis devotus, et Hospes nostri Ordinis generalis:* por esto se comprueba también la razón de Religioso, pues llama Hermano (2) general de su Orden al mencionado Cavallero. Sábese juntamente, que residió algún tiempo este Escritor en aquella parte del Reyno de Toledo, que hoy llamamos *Campo de Calatrava*, donde está la Villa de *la Calzada,* al mediodía de *Almagro.*»

Leyenda 42.—*Cod. Segov.,* fol. 199 v., 200 r.

In eodem regno, circa idem tempus, accidit simile miraculum. In civitate namque segobiensi quedam hebrea diffamata est quod peccabat cum quodam milite coniugato. Uxor autem militis, iniuriam sibi fieri reputans, predictam hebream convenit coram iudicibus civitatis, proponens quod cum viro suo adulterium perpetrasset. Qui in detestationem tanti criminis et in favorem christiane religionis, presumptiones quasdam pro attestationibus admittentes, dederunt contra eam sententiam ut pena precipicii puniretur. Consuetudo enim fuit segobie ut iudei tantummodo, morti adiudicati, pena huiusmodi punirentur. Est autem locus precipicii quedam rupes, ex sinistra adiacens civitati, ita sublimis quod timorem incutit intuenti. In cuius medio prerupti eminent scopuli, ex quibus illi qui precipitantur, antequam ad terram veniant, horribiliter discerpuntur (3). Cum igitur officiales, precepto iudicum, predictam hebream, preter camisiam exuentes omnibus vestibus, ligatis ut mos est post tergum manibus, de rupe predicta precipitassent, continuo ipsa (4) beatam mariam invocavit,

(1) Texto retocado por Flórez; el cual, no obstante, hace observar que la Calzada de Calatrava está en el reino de Toledo.

(2) No le llama hermano, sino huésped.

(3) Cod. «discrepuntur».

(4) Cod. «ipsam».

dicens: *Sancta maria, adiuva me, sicut scis me ab hoc peccato immunem.* Ad hanc vocem, ut ipsa postmodum est confessa, vidit statim columbam quandam candidam, sese usque ad terram concomitantem. Quam cum vidisset, omnem timorem amisit; et nimium consolata, cum omni suavitate, solutis manibus in terra pocius sedit quam cecidit. Aderat ad hoc spectaculum multitudo hominum, non solum christianorum et sarracenorum, sed etiam iudeorum. Qui videntes quod acciderat, omnes in admirationem sunt conversi. Ipsa autem surgens, christiana fieri volens, babtismum petivit; et nomen marie chri[stianum] sibi imponi humiliter postulavit et optinuit. Vocata est autem *marisaltus: Maria*, quia ad invocationem beate marie est liberata; *saltus*, quia de rupe sublimi non precipicii supplicium pertulit, sed quasi de loco humili in terram saltavit.

Parum postquam hoc contigit, veni *ego* segoviam (1); audivi huius miraculi famam; *vidi predictam feminam;* vidi de hoc multos testimonium perhibentes.

El convento dominicano de Santa Cruz de Segovia es el más antiguo español de la Orden, y como tal ha gozado primer asiento y voto en sus capítulos. En Viterbo (2), á 23 de Marzo de 1220, despachó Honorio III la bula, que recomienda la naciente fundación al pueblo segoviano (3); y en Viterbo también, á 23 de Agosto de 1257, facultó Alejandro IV (4) á D. Remondo, obispo

---

(1) Estando en Segovia se cercioró también del milagro, que narra en la biografía de Santo Domingo de Guzmán *(cod. Segov.*, fol. 180 v.): «Tempore quo beatus dominicus in hyspania apud Segobiam domum accepit, quadam die venit populus extra murum ut pluviam a deo postularet. Instabat enim festum nathalis Domini (25 Diciembre, 1218), et propter defectum pluvie nondum agricole seminaverant. Surgens beatus dominicus, divinitus inspiratus, sic ait: *Confidite, fratres, de dei misericordia; quia hodie, concessa nobis pluvia habundanter, hec vestra tristitia in gaudium convertetur.* Mira res! eo cepto sermone et nullo in aëre vestigio apparente, ecce subito tanta tamque vehemens pluvia venit, ut propter aque inundationem vix possent ad civitatem redire, certatim domos proprias repetentes. Aguntur deo gratie, qui servi sui dominici promissum tam cito producere voluit ad effectum.»

(2) No en Roma, que sienta Colmenares, *Historia de Segovia*, cap. XX, núm. 11 (edición de Segovia, 1846), tomo I, pág. 324.

(3) Potthast, *Regesta pontificum Romanorum, inde ab anno post Christum MCXCVIII ad MCCCIV,* núm. 6217; Berlín, 1874.

(4) Potthast, 16993.— Propone todo el texto de la bula el P. Fr. Hernando del Castillo en su *Historia general de Santo Domingo y de su Orden*, parte I, libro II, cap. 55.

de Segovia, para que, atendiendo á la solicitud del Prior y conventuales, les ponga y bendiga la primera piedra del nuevo y suntuoso templo que se disponían á edificar, por más que estuviese ya consagrado el antiguo. La estancia de nuestro Fray Rodrigo en Segovia, poco después del lance de Marisaltos hacia el año 1237, naturalmente se explica.

Que fué dominico y que vivía en 1259, bien se deja entender por otro relato (1) inédito.

In hyspania, in civitate compostellana, iuvenis quidam, nomine benedictus, ad tantam infirmitatem pervenit quod omnino morti propinq[u]us a videntibus crederetur. Erant in eo siquidem inflate tibie in modum utris, venter tumens ut pregnantis; facies autem in tantum tumorem excreverat ut, sicut monstrum, timorem aspicientibus inferebat, presertim cum occuli turgentes exire de capite viderentur, et totum corpus ita inflatum quod vix super baculum poterat se movere. Anno autem gratie M.° CC.° LIX°, in mense madii, quadam die ante vesperas, baculo se utrinque sustentans, venit ante domum cuiusdam devoti viri, qui *fratres nostros* radere consuevit, et ab eius uxore elemosinam peciit. Mulier vero, admiratione commota, ait: *Magis tibi fossa, quam cibo opus est. Sed aquiesce consilio meo, vade ad* **domum predicatorum,** *et ibi peccata tua confitens devote beatum petrum novum martirem* (2) *roga. Certa enim sum quod, si beatum rogaveris, continue salutem consequeris.* Hec autem mulier se dixisse asseruit plena fide quod pluries virtutem beati petri in se experta fuit.

Sequenti igitur die infirmus, ad domum fratrum mane veniens, cum adhuc hostium exitus esset clausum, iuxta portam se posuit. Dum autem dormiret, quidam venerandus frater predicator apparuit ei; capa cooperiens et per manum dexteram eum tenens ad ecclesiam introduxit. Juvenis vero ad hoc evigilans, non ad hos-

---

(1) *Cod. Segov.*, fol. 140 v., 141 r.—Lo tradujo el P. Castillo, parte I, libro II, cap. 42.

(2) «Passus est autem anno gratie M.° CC.° LII°, sabbato in Albis. Sed Innocencius papa IIII^us^, qui eum canonizavit constituit festum ipsius III° kalendas Madii celebrari, quia tunc conveniencius celebratur.» *Cod. Segov.*, fol. 138 r.—La bula de Inocencio IV está fechada en Perusa, 9 de Marzo de 1253.

tium exterius sed ad hostium ecclesie interius super gradus sanum se invenit. Mira res! inflatus et immobilis prius, nunc factus sanus et velox, pre gaudio currere cepit.

Sobre ese texto, que no cita con exactitud, llega Flórez á una conclusión cronológica, que importa rectificar. Dice así (1):

«La Religión á que pertenece este Escritor es la de Predicadores, según infiero de que en las Vidas de Patriarcas ninguna llega en lo extenso á la del glorioso Santo Domingo; en la de San Pedro Mártyr (que es la más moderna que allí se halla), se alarga también más que en otras; y sobre todo citando allí á un Cavallero (2), que acostumbraba visitar á los Religiosos Dominicos, se explica con la voz de *Fratres nostros videre* (3) *consuevit;* y así no tengo duda en que fué de esta Sagrada Religión, contemporáneo de San Pedro Mártyr, pues le llama *nuevo Mártyr*, como lo era quando escribía este Autor por el año 1260, ocho años después del Martyrio del glorioso Santo, hallándose allí citado el de 1259 (en el último capítulo y milagro de la Vida del Santo) y por el Chronicón qne pusimos en el tomo antecedente se comprueba lo mismo; pues acaba en el año (4) de la muerte de San Fernando (que fué el mismo del Martyrio de San Pedro) y dice como reynó por él su hijo D. Alfonso sin referir ninguno de sus sucessos. Y assí resulta que floreció y escrivió *el Cerratense* al medio del siglo XIII y en el Reynado de D. Alfonso el Sabio.»

Las razones, alegadas por Flórez, no coartan en manera alguna la presunción de haberse escrito la obra del *Cerratense* posteriormente al año 1260. Alfonso X cesó de reinar y vivir en 1284, término fijado por la última cláusula del brevísimo Cronicón; que si hubiese tenido por objeto enumerar ó señalar los sucesos del Príncipe, no habría callado el de su elección en emperador de Romanos (5). La festividad del *Corpus*, promulgada por Urba-

---

(1) *España Sagrada*, tomo III, apénd., pág. XXXVII.

(2) Que fuese caballero no lo afirma el Cerratense; pero sí que era barbero y varón piadoso.

(3) No dice *videre*, sino *radere*.

(4) 1252.

(5) Año 1257.

no IV en su encíclica (1) del 11 de Agosto de 1264, no la propone *el Cerratense* en capítulo aparte después de la Pascua de Pentecostés, sino antes de la de Resurrección, con el título *De cena domini* (2). Narra allí un milagro, ó aparición de Cristo en la hostia, ocurrida en Palencia, día de sábado 25 de Noviembre de 1273 (3), poco antes de escribir su obra, y que oyó de boca de la persona presencial del prodigio; lo cual se aviene á toda luz con la fecha del año 1276, marcada por el índice cronológico que cierra la obra.

Otro indicio de no menor cuenta y de alta valía histórica es el que se desprende del relato de la fundación y construcción del monasterio real de Caleruega, gloriosa patria de Santo Domingo de Guzmán, en el partido judicial de Aranda de Duero, provincia de Burgos (4).

Cum auditum esset in hyspania quod canonizatus esset (5) beatus dominicus, frater mames germanus ipsius venit calerogam; et predicans populo induxit ut in loco illo, ubi natus fuerat beatus dominicus ecclesiam hedificarent; addiditque: *Facite nunc ecclesiam parvulam, quia ampliabitur cum placuerit fratri meo.* Quod cum libenti animo suscepissent, et de domo in qua natus fuerat vir dei, dominicus, cuncti essent, sed locum penitus ignorarent, nutu dei apertum est cacumen tocius tecti; et tota domo compluta pluviis, locus ille in quo natus fuerat beatus dominicus siccus remanebat. Quod cum aliqui prudenter a[nimad]verterent (6), ut tucius hoc probarent, haurientes aquam de fonte qui (7) ibi prope ecclesiam perhennis oritur, super predictum

---

(1) Potthast, 18998.

(2) *Cod. Segov.*, fol. 109 v.-114 r.

(3) «Nuper, anno domini CC° LXVII° [corr. LXXIII°], die sabbati, in festo sancte katerine accidit palentie hec visio, quam a vidente audiens offero.» *Cod. Segov.*, fol. 112 v.—La corrección se impone en virtud del día de la semana.

(4) *Cod. Segov.*, fol. 184 r., v.—Los Bolandistas (*Acta Sanctorum*, Augusti, tomo I, páginas 382 y 383, Amberes, 1733), no conocieron este precioso texto del Cerratense, que resuelve las dificultades que sientan sobre el sepulcro del venerable hermano del santo patriarca en el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán, poco distante de Caleruega.

(5) En Rieti por Gregorio IX, á 13 de Julio de 1234.

(6) Cód. «āverterent.»

(7) Cód. «que,» por distracción acaso del autor, que pensaba en *la* fuente.

loculum proiecerunt. Mira res! aqua ex urceo effusa, huc illucque circunquaque diffugiens, locum illum siccum totaliter relinquebat. Gaudentes igitur, ecclesiam ibidem iuxta verbum viri [dei], parvulam construxerunt; et illo in loco, ubi natum fuisse beatum dominicum divinitus noverant, pro signo lapidem posuerunt. De loco terra assumpta, ad diversas mundi partes delata, diversis langoribus remedium fit salutis. Quod vero vir venerabilis, frater mames, spiritu prophetie predixit, ecclesiam illam parvulam ampliandam, nunc inpresentiarum cernimus esse completum, quia dominus alfonsus, illustrissimus rex castelle et legionis facit ibi fieri monasterium iuxta magnificentiam principalem, ubi *religiose femine nostri ordinis* domino deo *famulantur*. Erat autem ille frater mames predicator fervidus, honestus moribus, mitis, humilis, ylaris et benignus. Obiit autem in monasterio sancti petri de gomiel; et in ecclesia honorifice est sepultus.

La entrada de las religiosas en Caleruega tuvo lugar el día 11 de Julio de 1270. Lo declara el Rey (1): «Veniemos Nos mismo á Caleruega por nuestra persona, viernes, once de Julio (2), Era de mil trecientos é ocho años, é metiemos con nuestra mano la Priora Doña Toda Martinez en la iglesia, que es allí o Santo Domingo nació; é apoderámosla en ella en lugar de monasterio, estando hi presente Don Agostin obispo de Osma (3), que fue otorgador é placentero desto, é otrosí canónigos é otros clérigos de su Eglesia, é ricos homes é otros cavalleros de nuestra Corte, é el Abad de Cuevas Rubias, é otros religiosos de las órdenes de los Preycadores é de San Benito.»

La construcción del edificio con magnificencia regia se proseguía en 1277, según se desprende de una cédula de otorgamiento, que hizo el Príncipe heredero, y copia del P. Medrano D. José López Agurleta (4):

---

(1) Privilegio, fechado en Burgos, 26 de Julio del mismo año. Véase en el P. Castillo, parte I, lib. II, cap. 78.

(2) «Junio» que se transcribe no concuerda con el día de la semana.

(3) Años 1261-1286.

(4) *Continuación de la apología por el hábito canónico del patriarcha Santo Domingo*, pág. 112. Madrid, 1731.

«Yo Don Sancho, Infante, vuestro hijo mayor é heredero, otorgo é prometo á vos, el muy noble padre é señor Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, etc., que si alguna cosa aviniere de vos (lo que Dios no quiera) ante que el Monasterio que facedes de Santo Domingo de Caleruega fuesse acabado, que yo lo cumpla é que lo acabe, assí como debe ser, también la iglesia como todo lo al, que i fuere menester, fasta que sea todo acabado, assi como vos lo ordenastes é tuvistes por bien que se ficiesse. Dat. en Burgos, ocho dias andados de Noviembre, Era de mil trecientos é quince años.»

Hay, pues, sobrada razón para creer que la obra del Cerratense se escribía y se terminó en 1276.

III.

BULAS INÉDITAS DE ALEJANDRO III Y HONORIO III.

Originales, las he visto y copiado en el archivo de la catedral de Segovia.

1.

Monasterio de Dôle, 9 Julio 1163. Confirma el Papa á D. Guillermo, obispo de Segovia, los límites de la diócesis, ajustados á la hitación del rey Vamba.

Alexander episcopus, servus servorum dei Venerabili fratri W. Secoviensi episcopo (1) Salutem et apostolicam benedictionem.

Apostolice sedis amministratio, cui licet indigni actore domino deservimus, universis catholice ecclesie filiis, et maxime honestis et religiosis ecclesiarum prelatis nos efficit debitores. Hoc nimi-

(1) Desde el año 1158.

rum intuitu, karissime in domino frater W. Secoviensis episcope, commissam tibi ecclesiam tuo studio laudabiliter profecisse per dei gratiam cognoscentes, personam tuam quadam specialis dilectionis prerogativa complectimur, et ut bona initia semper ad meliora proficiant preoptamus.

Possessiones igitur et bona Secoviensis ecclesie, que in presentiarum iuste et canonice possides, aut in futurum prestante domino rationabiliter poteris adipisci, et terminos qui ad eandem ecclesiam iure pertinere noscuntur, videlicet a Dorio flumine usque ad aliud flumen Azam et ab aliis pristinis metis secundum divisionem Bambani regis, predecessorum nostrorum felicis memorie Calisti et Innocentii Romanorum pontificum vestigiis inherentes, tibi futuris temporibus confirmamus.

Datum apud Dolense Monasterium, VII Idus Julii.

Cuelga la bula de plomo de hilos de seda encarnada, amarilla y verde.

Publicó la bula de Calixto II (1), dirigida al obispo D. Pedro de Agén, Colmenares en su *Historia de Segovia* (2). En ella (9 Abril 1123), es de notar esta cláusula geográfica sobre los términos y posesiones del obispado segoviense: «In quibus hec propriis duximus nominibus annotanda, videlicet, hereditatem de Pirone usque ad semitam de Collad formoso, de Balhatome usque ad Mamblela, de Monteillo usque ad vadum Soto. Et infra hos terminos Coca, Iscar, Collar, Portellium, Pennamfidelem, castrellum de Lacer, Covas, Sacramenia, Bebigure, Bernoie, Maderol, Fraxinum, Alchite, Setempublica, Pedraza.» Publicó tambien (3) un extracto del diploma de Alfonso VII, fechado á fines del año 1124, donde entre otras donaciones, que hace al obispo Pedro, dice: «Et terminos a rege Wamba olim constitutos, videlicet de Valatomet usque ad Mambella, de Montello usque ad vadum

(1) «Dat. Laterani per manum Hugonis, sancte Romane Ecclesie subdiaconi, V idus Aprilis, indictione I, Incarnationis dominice anno M. C. XXIII, pontificatus autem domini Calixti secundi pape, anno V.»—No la registra Loewenfeld en la segunda edición de Jaffe, Leipsick, 1885-1888. El principio de la bula es «Cunctis Sanctorum decretales scientibus.»

(2) Cap. XIV, núm. 3; tomo I, páginas 192 y 193. Segovia, 1846.

(3) Idem, núm. 5, pág. 197.

Soto. Et infra hos terminos, Coca, Iscar, Collar, Portello, Pennafidel, castellum de Lacer, Cobas, Sacramenia, Benebivere, Petraza.» Extractó finalmente (1) la bula de Inocencio II (2) que dice fechada en 18 de Marzo de 1139 y dirigida en confirmación «de los términos de nuestro obispado, como los había señalado el rey Bamba y declarado el pontífice Calisto II.» Añade que confirmaron esta bula trece cardenales; y que original se guardaba en el archivo catedral. Inútilmente busqué allí estos tres documentos.

2.

Letrán, 9 Mayo, 1226.—Honorio III á los obispos de Burgos y Cuenca, recomendándoles la causa del Maestro D. Bernardo, electo de Segovia. Cortóse del cordón de cáñamo la bula de plomo, que ha desaparecido.

Honorius episcopus, servus servorum dei, venerabilibus fratribus... Burgensi et... Conchensi Episcopis Salutem et apostolicam benedictionem.

Super restitutione dilecti filii... Segobiensis Electi et colligendis ac sibi assignandi a vobis percipiendis fructibus omnibus et perceptis, dudum vobis et Dilecto filio... Calaguritano Electo sub certa forma direximus scripta nostra, firmam de rectitudine tua, frater Burgensis, gerentes fiduciam, et de omnibus confidentes quod iuxta laudabile testimonium, quod singulis perhibetur in huiusmodi negotio procedere deberetis. Quare, miramur plurimum quod, eodem Calaguritano Electo apud sedem apostolicam moram hactenus faciente, vos super hiis in grave, ut ex ipsa dilatione perpenditur, ipsius Electi et Secobiensis ecclesie preiudicium minime processistis; cum tamquam viri circumspecti noveritis quod ex prorogatione dicti negotii multa rerum et animarum provenerunt detrimenta. Volentes igitur ut precedentis more dispendium expiatur per diligentiam subsequentem, fraternitati vestre per apostolica scripta districte precipiendo mandamus, quati-

(1) Cap. xv, núm. 6, pág. 214.
(2) Tampoco la registra Loewenfeld.

nus, cum res dilationem non capiat, nullam innectentes penitus difficultatem vel moram, sed quantumcunque poteritis negotium accelerare curantes, iuxta recepti formam mandati in ipso negotio sollicite procedatis. Quia vero, dum electus, sicut asserit, gravatus propter hoc debitis, expensas non habet ad prosecutionem eiusdem negotii necessaria sibi vel procuratori suo, fructus predictos absque difficultate qualibet assignetis, custodiam ecclesie taliter assumentes quod de manibus laicorum penitus eripiatis eandem, ac fructus omnes hactenus a quocumque percepti et percipiendi decetero auctoritate nostra colligantur a vobis et in potestatem transferantur Electi, sibi et ecclesie profuturi; Contradictores, siqui fuerint vel rebelles, exceptis Regis et Regine personis per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo, Scientes quod prefatus Calaguritanus electus, adhuc apud sedem apostolicam moram faciens, se ab executione mandati huiusmodi excusavit. Tu autem, Burgensis episcope cui per alias litteras sub certa forma monitionem Regis commisimus et ut nos absque more dispendio super hoc certificare deberes, non differas certos reddere super eiusdem Regis responso, super cuius dilatione diutina non possumus non mirari, Sic super hoc et aliis diligenter et sollicite processurus, quod rectitudinis tue zelum valeamus merito commendare.

Dat. laterani, VII Idus Maii, Pontificatus nostri Anno Decimo.

Con esta bula se explica la que registra Colmenares (cap. XX, núm. 16), fechada en Letrán á 16 de Enero de 1227 y dirigida al clero y pueblo de la ciudad y diócesis de Segovia sobre el mismo objeto. Una y otra faltan á la colección de Potthast; y asimismo falta la de Gregorio IX, dirigida al *dilecto filio*, *magistro Bernardo Secobiensi Electo* desde Letrán á 19 Abril de 1227, que empieza con las palabras «De subditorum tuorum salute.» La vió Colmenares, y la he visto original en el Archivo de la catedral de Segovia. En esta bula el Electo aparece, como próximo á entrar en pacífica posesión de su iglesia; y con efecto, un año más tarde (Domingo, 16 Julio, 1228) vió consagrada su catedral por el cardenal Juan de Sabina, que celebró este mismo año el concilio nacional de Valladolid.

FIDEL FITA.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIII. **Octubre, 1888.** CUADERNO IV.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 1888.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente. *Historia de las Universidades*, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España, por D. Vicente de la Fuente. Tomo III. Madrid: Imprenta de la viuda é hija de Fuentenebro, 1887. En 8.° mayor.

Pródromo para un episcopologio Ovetense, regalado al Sr. La Fuente por el R. Sr. Obispo D. Fr. Ramón Martínez Vigil (3 Febrero 1888.)

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. «El Teniente general don Eduardo Fernández de San Román, Marqués de San Román», por el General D. José Gómez de Arteche. *Necrología*. Barcelona: Redacción y administración de la «Revista científico-militar» y «Biblioteca militar», 1888. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada. *Nueva geografía universal*, la tierra y los hombres, por Elíseo Reclus. Traducción española

bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Francisco Coello. Cuadernos 25-49. Madrid: «El Progreso Editorial», 1887, 1888. En 4.°

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié. *Los bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, que publica Manuel Rodríguez de Berlanga. Estudio crítico, por D. Antonio María Fabié. Madrid: Establecimiento tipográfico de «El Correo» á cargo de F. Fernández, 1887. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer. *Las calles de Barcelona* en 1865 (complemento de la «Historia de Cataluña»). Tomos I y II de esta obra y XX y XXI de la colección. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello, 1887, 1888. En 8.°

Sr. D. Francisco Codera y Zaidin. *Catálogo manuscrito*, formado por dicho señor de la Biblioteca de Cidi Alarbí Zarak de Túnez. En 8.°

Catalogue de quelques livres d'Histoire d'Espagne dont on désire l'acquisition, ou au moins la connaissance de leur existence pour en tirer copie. Imprenta y litografía, Tudescos, 34. Un pliego. En 8.° mayor.

Catálogo impreso de la Biblioteca de Túnez. En folio prolongado.

Sr. D. Fidel Fita. *Dos manuscritos* de Gil de Zamora, copia de los existentes en la Biblioteca Nacional que contienen las biografías del Cid y del rey Alfonso IX (3 febrero, 1888).

Varios *calcos* de inscripciones romanas de Jerez de la Frontera (una de ellas hallada en Mesa de Asta *(colonia Hasta Regia)*.

Dos *cuadernos* manuscritos inéditos «Nuevos documentos para la historia de Colón» sacados del Archivo municipal de Jerez de la Frontera (6 Abril 1888).

Calcos de inscripciones árabes de una mezquita de Ávila (1.° de Junio 1888.)

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, académico electo. Del hombre blanco y signo de la cruz precolombianos en el Perú, por Marcos Jiménez de la Espada (Congreso Internacional de Americanistas de Bruselas. Año 1879.) Bruselas: Imprenta de Ad. Mertens, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Emilio Hübner, académico honorario. Die Bildwerke des Grabmals der Julier in Saint Remy. Ausdem Jahrbuch der Kaiserlich Deutschen Instituts. Band III, 1888. Erstes Heft. En 4.°

Grabmal der Iulier, St. Remy (Provence). Tres láminas. En folio.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Sr. Dr. D. Roque Chabas. *El Archivo.* Revista de ciencias históricas, Director Dr. D. Roque Chabas, Presbítero. Tomo II, cuadernos 7-10. Enero-Junio, 1888. Denia: Imprenta de Pedro Botella, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Álvaro Campaner y Fuertes. *Bosquejo histórico* de la dominación islamita en las islas Baleares, por Álvaro Campaner y Fuertes. Palma: Establecimiento tipográfico de Juan Colomar y Salas, 1888. En 8.°

Sr. D. José Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán.* Estudio de la civilización de las comarcas del Nordeste de Cataluña, por don José Pella y Forgas. Tomo VII. En 8.° mayor.

Sr. D. Salvador Sanpere y Miquel. Revista de ciencias históricas. Año 1887, núm. 5. Tomo V. Tipografía «La Academia.» Barcelona. En 8.° mayor.

Sr. D. Francisco Asis de Vera y Chilier. *Arqueología. Numismática. Antigüedades de la isla de Cádiz,* por D. Juan Antonio de Vera y D. Francisco Asis de Vera y Chilier. Cádiz: Establecimiento tipográfico de J. Benítez. Estudillo, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. José María Pellicer y Pagés.—*Estudios históricos-arqueológicos* sobre Iluro, antigua ciudad de España Tarraconense, región layetana, por D. José María Pellicer y Pagés. Fascículo V. Establecimiento tipográfico de Feliciano Horta. Mataró. En 8.° mayor.

Sr. D. Francisco de Paula Valladar. *D. Álvaro de Bazán en Granada.* Apuntes históricos, por Francisco de Paula Valladar. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. José Julio de la Fuente. *Reseña histórica* de las enseñanzas que existieron en Guadalajara desde los tiempos antiguos hasta la creación del Instituto provincial en 1837, con noticias acerca de la formación y vicisitudes de Biblioteca y Museo provinciales, por D. José Julio de la Fuente. Guadalajara: Imprenta y encuadernación provincial, 1887. En 8.° mayor.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guadalajara. *Certamen* científico, literario y artístico promovido por el cláustro de Catedráti-

cos para conmemorar el quincuagésimo año de la inauguración del Instituto con los discursos leídos el día 30 de Noviembre de 1887 en el solemne acto de la entrega de los premios adjudicados. Guadalajara: Imprenta y encuadernación provincial, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Federico de Palma y Camacho. *Noticias* del Santo Rostro de nuestro Señor Jesucristo, que se venera en la Santa Iglesia Catedral de Jaén. Por el licenciado D. Federico Camacho. Jaen: Imprenta de D. Tomás Rubio y Campos, 1887. En 8.°

Ilmo. Sr. D. Demetrio de los Ríos. *La vila* (villa) *romana de Navatejera*, por el Correspondiente de la Real Academia de la Historia, D. Demetrio de los Ríos. Manuscrito en folio con un plano en papel tela de las ruinas romanas descubiertas en término de Navatejera (León).

Sr. D. Joaquín Costa. *Islas Líbicas: Cyranis, Cerne, Hesperia*, por Joaquín Costa. De la «Revista de Geografía comercial». Madrid: Establecimiento tipográfico de «El Progreso editorial», 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Juan Vilanova y Piera. *De Madrid á Amsterdam*, pasando por Zurich, Rouen y Charleville. Congresos científicos de 1883, por el Dr. Vilanova y Piera. Madrid: Imprenta del Colegio nacional de sordos-mudos y de ciegos, 1888. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga. *Los Bronces de Lascuta, Bonanza y Aljustrel*, que publica Manuel Rodríguez de Berlanga. Málaga: Imprenta de Ambrosio Rubio, 1881-1884. En 4.°

Excmos. Sres. D. Juan y D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza. *Historia de Sevilla*, en la cual se contienen sus antigüedades, grandezas y cosas memorables en ella acontecidas desde su fundación hasta nuestros tiempos, con más el discurso de su estado en todo este progreso de tiempo, así en lo eclesiástico, como en lo secular. Compuesta y ordenada por Alonso Morgado; dirigida á la C. R. M. del Rei Don Philippe Segundo nuestro Señor. Con Privilegio Real por diez años. En Sevilla. Primera y segunda parte. En la Imprenta de Andrea Pescioni y Juan de León, 1587. Reimpreso. Sevilla: En la Imprenta de D. José María Ariza, 1887. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza. *Soliadas* de don

Diego Félix de Quixada y Riquelme, dedicadas en 1619 á don Francisco de Guzmán, Marqués de Ayamonte. Publícalas el Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros. Sevilla: En la Oficina de E. Rasco, 1887. En 8.° mayor.

Fiestas de toros y cañas celebradas en la ciudad de Córdoba el año de 1651, con una advertencia para el juego de las cañas y un discurso de la caballería del torear, por D. Pedro Mesía de la Cerda. Publícalas el Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros. Sevilla: Imprenta de E. Rasco, 1887. En 8.°

Sr. D. Manuel Gómez Imaz. *Discurso* leído ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras en su recepción de Académico, el 6 de Mayo de 1888, por D. Manuel Gómez Imaz, y contestación á nombre de la Academia de D. Antonio Benítez de Lugo y Manuel de Villena. Sevilla: En la oficina de E. Rasco, MDCCCLXXXVIII, En 4.°

Sr. D. Juan Moraleda y Esteban. *Tradiciones y recuerdos de Toledo*, por Juan Moraleda y Esteban. 3.ª edición, corregida y aumentada. Toledo: Imprenta, librería y encuadernación de Menor Hermanos, 1888. En 8.°

La villa de Orgaz, por el Lic. D. Juan Moraleda y Esteban, cronista de la misma é individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia. Toledo: Año de 1887. Manuscrito de 88 páginas. En 8.° mayor.

Sr. D. Francisco Danvila y Collado. *El Chapín y su historia*. Manuscrito en 8.° (23 Marzo 1888).

Excmo. Sr. Conde de la Viñaza. *Goya: su tiempo, su vida, sus obras*, por el Conde de la Viñaza. Madrid: Imprenta de Manuel G. Hernández, 1887. En 8.° mayor.

Aurelio Prudencio Clemente, por el Excmo. Sr. Conde de la Viñaza. Ensayo biográfico-crítico. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, MDCCCLXXXVIII. En 8.°

Sr. D. Matías Alonso Criado. *La República del Paraguay*, por Matías Alonso Criado. Montevideo: A. Godel, 1888. En 8.° mayor.

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Sr. Carlos de Tourtoulon. *Mossen Jacinto Verdaguer,* par Ch. de Tourtoulon. (Extrait de la Revue du Monde, latin, Juin, 1888). Paris: Imp. de G. Balitont et C.ie, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Conde de Puymaigre. Comte de Puymaigre. *Les vieux auteurs castillans.* Histoire de l'ancienne littérature espagnole. Nouvelle édition. Première série. Paris: Typographie M. Beaudelot. En 8.°

Excmo. Sr. D. Juan Fastenrath. *Die XII Alfonsos von Castilien,* von Joh. Fastenrath, Leipzig. Oscar Leiner, 1887. En 8.°

Jean Fastenrath. *Figures de l'Allemagne contemporaine.* Paris: Soc. d'Imp. Paul Dupont Cl., 1887. En 8.°

Sr. Conde de Marsy. *La Bannière de Beauvais.* Lettre du Comte de Marsy a M. Ernest Charvet. Beauvais: Imprimerie D. Pere, 1887. En 8.° mayor.

Sr. Dario Bertolini. *Le Scoperte archeologiche del Veneto* durante l'anno 1886. (Estratto dall'Archivio Veneto, t. XXXIV, p. II, 1887.) En 8.° mayor.

Statuti della città di Concordia del MCCCXLIX, a cura dell'A. Dario Bortolini (Estratto dall'Archivio storico italiano. Serie V, tomo I, anno 1888.) Firenze: Direzione dell'Archivio storico italiano coi tipi di M. Cellini e C., 1888. En 8.° mayor.

Excmo. Sr. D. Manuel M. de Peralta. *El canal interoceánico* de Nicaragua y Costa Rica en 1620 y en 1887. Relaciones de Diego de Mercado y Thos. C. Reynolds, con otros documentos recogidos y anotados, por D. Manuel M. de Peralta. Bruselas: Imprenta de Ad. Mertens, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Miguel Luís Amunátegui. D. José Joaquín de Mora. *Apuntes biográficos,* por Miguel Luís Amunátegui. Santiago de Chile: Imprenta nacional, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Emilio Teza. Atti della R. Academia della Crusca, Adunanza pubblica del 4 di Dicembre 1887. In Firenze coi tipi di M. Cellini e C., 1888. En 8.°

Sr. Dr. E. T. Hamy. *Decades Americanae.* Mémoires d'Archéologie et d'Ethnographie américaines, par le Dr. E. T. Hamy. 1.er, 2.e &

3.e livraison. Angers: Imprimerie Burdin et C.ie, 1884. En 8.° mayor.

La *Mappe monde* d'Angelino Dulcert, de Majorque (1339), par le Dr. E. T. Hamy. Angers: Imp. Burdin et C.ie, 1887. En 8.° mayor.

Notice sur une *Mappe monde* Portugaise anonyme de 1502 récemment découverte à Londres, par le Dr. E. T. Hamy. Angers: Imp. Burdin et C.ie, 1887. En 8.° mayor.

Note sur la *Mappe monde*, de Diego Ribero (1529) conservée au Musée de la Propagande de Rome, par le Dr. E. T. Hamy. Angers: Imp. Burdin et C.ie, 1887. En 8.° mayor.

Note sur une *carte marine* inédite de Giacomo Russo de Messine (1557), par le Dr. E. T. Hamy. Angers: Imp. Burdin et C.ie, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Gabriel Marcel. *La Perouse.* Récit de son voyage. Expédition envoyée á sa recherche. Le Capitaine Dillon Dumont d'Urville. Reliques de l'expédition. Édition du centenaire publiée par Gabriel Marcel. Asnières: Imp. Louis Boyer et C.ie En 8.°

Sr. Daniel G. Brinton. On the so-called *Alaguilac Language* of Guatemala. By Daniel G. Brintou. Read before the American Philosophical Society. Nov. 4, 1887. En 8.°

On an Ancient Human Footprint from Nicaragua. By Daniel G. Brinton. Read before the American Philosophical Society. Nov. 18 th, 1887. En 8.°

(From the American Anthropologist for January, 1888).—On the chane. Abal (Four-Language) tribe and Dialect of Chiapas. By Daniel G. Brinton. En 8.°

Sr. Dr. A. Harcavy. Pentateuco Samaritano. Los Jázaros. Estudios slavo-rusos. Manuscritos exegéticos de la Biblia. Varias monografías.

Sr. Henri Sauvaire. Matériaux pour servir á l'histoire de la *numismatique et de la métrologie musulmanes*, traduits ou recueillis et mis en ordre par M. H. Sauvaire. Première, Deuxième, Trosième partie. Complément. Paris: Imprimerie Nationale, MDCCCLXXXII, MDCCCLXXXV, MDCCCLXXXVII, MDCCCXXXVIII. En 8.° mayor.

Histoire de Jérusalem et d'Hébron depuis Abraham jusqu'à la fin du XV.e siècle de J.-C. Fragments de la Chronique de Mondjir-ed-

Dyn traduits sur le texte arabe, par Henry Sauvaire. Marseille: Typ. et lith. Caier et C.ie, MDCCCLXXVI. En 8.°

Sr. Ulysse Robert. *Catalogue des manuscrits à la Franche-Comté*, qui sont conservés dans les Bibliothèques publiques de Paris, par M. Ulysse Robert. Lonsle-Saunier: Imprimerie Gauthier, Frères, 1878. En 8.° mayor.

Inventaire sommaire des manuscrits des Bibliothèques de France, dont les catalogues n'ont pas été imprimés, publié par Ulysse Robert, 1.er-3.me fascicule. Bonnedame et Fils à Epernay, MDCCCLXXIX, MDCCCLXXXI, MDCCCLXXXII. En 8.° mayor.

Recueil des lois, décrets, ordonnances, arrêtés circulaires, etc., concernant les Bibliothèques publiques, communales, universitaires, scolaires et populaires publié sous les auspices du Ministère de l'Instruction publique, MDCCCLXXXIII. En 8.° mayor.

Annuaire des Bibliothèques & des Archives pour 1887, 1888. Lille: Imp. L. Danel, 1887, 1888. En 8.°

Sr. Ludovic Drapeyron. *Revue de Géographie*, publiée par M. Ludovic Drapeyron. Onzième année, Septième. Douzième livraison. Janvier, Juin, 1888. Bourloton: Imprimeries réunies. En 8.° mayor.

L'Empereur Héraclius et l'Empire Byzantin an VIIe siècle, par L. Drapeyron. Paris: Typ: A. Parent, 1869. En 8.° mayor.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Congreso de los Diputados. *Actas de las Cortes de Castilla*, publicada por acuerdo del Congreso de los Diputados á propuesta de su Comisión de Gobierno interior. Tomos XII y XIII. Contienen las de Madrid, comenzadas en 1592 y terminadas en 1598. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1887. En folio.

Ministerio de Gracia y Justicia. *Estadística* de la Administración de justicia en lo criminal durante el año 1887, en la Península é islas adyacentes. Publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1888. En 4.°

Dirección general de Instrucción pública. *Historia de las Universida-*

des, Colegios y demás establecimientos de enseñanza de España, por D. Vicente de la Fuente. Tomos I, II. Madrid: Imprenta de la viuda é hija de Fuentenebro, 1884, 1885. En 8.° mayor.

E. Rodríguez Solís. *Los Guerrilleros de* 1808. Historia popular de la Guerra de la Independencia. Tomo I Madrid: Imprenta de Fernando Cao y Domingo de Val, 1887. En 4.°

Ernesto Curtius. *Historia de Grecia*, traducida, anotada y aumentada, con mapas y un diccionario explicativo de los términos geográficos, étnicos y mitológicos que la obra contiene, por el doctor D. Alejo García Moreno. Tomos I-III. Madrid: Imprenta de José Góngora, 1887. En 8.°

Colón en España. Estudio histórico-crítico sobre la vida y hechos del descubridor del Nuevo Mundo, personas, doctrinas y sucesos que contribuyeron al descubrimiento, por Tomás Rodríguez Pinilla. Madrid: Establecimiento tipográfico de los «Sucesores de Rivadeneyra», 1884. En 4.°

Madrid viejo. *Crónicas*, avisos, costumbres, leyendas y descripciones *de la villa y Corte* (de Madrid) en los siglos pasados, por Ricardo Sepúlveda. Madrid, 1887: Est. tip. de Ricardo Fé. En 8.°

Historia de la *piratería malayo-mahometana* en Mindanao, Joló y Borneo, por D. José Montero y Vidal. Comprende desde el descubrimiento de dichas islas hasta Junio de 1888. Tomos I-II. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 8.°

Dirección general de Aduanas. *Estadística* general del comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y potencias extranjeras en 1886, formada por la Dirección general de Aduanas. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1887. En folio.

Dirección general de Seguridad. *Estadística* de la prensa periódica. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 4.°

Estadística de los delitos y faltas cometidos y capturas de criminales verificadas en el año de 1887. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 4.°

Comisión nombrada para estudiar la crisis agrícola y pecuaria. La crisis agrícola y pecuaria. *Información* escrita de la Comisión creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis por que atraviesa la agricultura y la ganadería. Publicación

oficial. Tomos II, III, IV. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1887-1888. En folio.

Junta de Aranceles y de Valoraciones. Suplemento á las *Memorias comerciales*, redactadas por los cónsules de España en el extranjero, y publicadas por la Junta de Aranceles y de Valoraciones. Núm. 120, 31 de Diciembre de 1887. Año V, números 121-122, 7 y 31 de Enero de 1888. Año VI, números 134-132, 21 de Febrero, 31 de Junio de 1888. (Falta el núm. 123, correspondiente á 7 de Febrero). Madrid: Imprenta del Boletín de Obras públicas, 1887, 1888. En 8.º mayor.

Tablas de valores para la estadística comercial y el Arancel de Aduanas para los años de 1886 y 1887. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1888. En 8.º

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Negocios extranjeros de Francia. *Inventaire analytique* des Archives du Ministère des Affaires étrangères. Papiers de Barthélemy Ambassadeur de France en Suisse, publiés sous les auspices de la Commission de Archives diplomatiques, par M. Jean Kaulek. II Janvier. Août, 1793. Coulommiers: Imp. P. Brodard et Gallois, 1887. En 8.º mayor.

Excmo Sr. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de México. *Arte Mexicana*, compuesta por el Padre Antonio del Rincón de la Compañía de Jesús. En México, en casa de Pedro Balli, 1595. Reimpresa en México: Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1885. En folio.

Arte de la Lengua Tarasca dispuesto con nuevo estilo y claridad por el R. P. M. Fr. Diego Basalenque, del Orden de San Agustin, sácalo á luz el R. P. M. Fr. Nicolás de Qvixas, con licencia: en México. Por Francisco Calderón. Año de 1714. Reimpreso, México: Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1886. En folio.

Mayordomía del Palacio Imperial de Viena. Jahrbuch der Kunst historischen Sammlungen des Allerhöchsten-Kaiserhauses. (Anuario de las colecciones artístico-históricas de los principales palacios imperiales). Tomos V y VI.

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia de Guatemala. Memoria que la Secretaría de Estado en el despacho de Gobernación y Justicia presenta á la Asamblea legislativa de la República de Guatemala en sus sesiones ordinarias de 1888. Tipografía «La Unión.» En 8.° mayor.

Dirección general de Estadística. Guatemala, América Central. Informe de la Dirección general de Estadística, 1887. Guatemala, tipografía «La Unión.» En 8.° mayor.

Oficina de Estadística y Registro de vecindad de Buenos-Aires. Municipalidad de la Capital. Boletín mensual de Estadística municipal. Año I: Octubre, Noviembre, Diciembre, 1887. Buenos-Aires. Imprenta Europea, Moreno Esquina Defensa, 1887. Año II: Enero, Marzo, 1888. En 8.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Boletín* de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año VII, 1887, Diciembre. Año VIII, 1888, Enero. Madrid: Imprenta y fundición de M. Tello. En 8.° mayor.

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. *Memorias* de la Real Academia de ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. Tomo XII. Estudio elemental, teórico-práctico de las máquinas dínamo-eléctricas. Madrid: Imprenta de la viuda é hijo de D. Eusebio Aguado, 1887. En folio.

Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales en la recepción pública del Sr. D. José Rodríguez Carracido el día 19 de Febrero de 1888. Madrid: Imprenta de los Sres. Viuda é hijo de Aguado, 1888. En 8.° mayor.

Programa de premios para el concurso de 1889. Madrid: Imprenta de Aguado. En 4.°

Discursos leídos ante la Real Academia de ciencias exactas físicas y naturales en la recepción pública del Sr. D. Simón Archilla y Espero el día 30 de Junio de 1888. Madrid: Imprenta de D. Luís Aguado, 1888. En 8.° mayor.

Real Academia de Medicina. *Discurso* leído en la inauguración de las

sesiones de la Real Academia de Medicina en el año de 1887-88, por el Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, Académico numerario y Secretario perpetuo. Madrid, 1888. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. En 8.° mayor.

Discurso leído en la solemne sesión inaugural del año de 1888 en la Real Academia de Medicina por el Doctor D. José Eugenio Olavide, Académico numerario de la misma. Madrid, 1888. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. En 8.° mayor.

Programa de premios para el año de 1889.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Académico electo Dr. D. Alejandro San Martín, el día 29 de Enero de 1888. Madrid, 1888. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. En 8.° mayor.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Académico electo D. José de Letamendi el día 5 de Febrero de 1888. Madrid 1888. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. En 8.° mayor.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Académico electo D. Juan Magáz y Jaime el día 29 de Abril de 1888. Madrid: Imprenta de los hijos de D. J. A. García, 1888. En 8.° mayor.

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo VIII, cuaderno I. 30 de Marzo de 1888. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 8.° mayor.

Academia Médico-Quirúrgica Española. Discursos leídos en la sesión inaugural del año académico de 1887-1888, en la Academia Médico-Quirúrgica Española, celebrada el día 22 de Diciembre de 1887, por el Académico numerario y Secretario general, D. José Francos Rodríguez y el Presidente, D. Mariano Salazar. Madrid: Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro, 1887. En 8.°

Programa de premios para 1888. En folio.

Bosquejo histórico-crítico de la Academia Médico-Quirúrgico Española leído en el acto de descubrir las lápidas dedicadas á la memoria de su fundación, verificada en la sesión inaugural del año académico de 1887-1888, por D. Enrique Oliván y Sanz. Madrid, 1887. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro. En 8.°

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *Lista* de los individuos que la

componen, 1888. Barcelona: Tipografía de Fidel Giró, 1888. En 8.º mayor.

Asociación catalanista de excursiones científicas. L'Excursionista. *Bolletí* mensual de la Associació catalanista d'excursions científicas fundada en 26 de Novembre de 1876. Any x, números 109, 110; 30 de Novembre, 31 de Decembre de 1887. Any xi, números 111, 115; 31 de Janer, 31 de May de 1888. Imprempta de «La Renaixensa.» En 8.º

Acta de la sessió pública inaugural del any 1887-1888. Barcelona: Imprempta «La Renaixensa,» 1887-1888. En 8.º mayor.

Memorias de la Associació catalanista d'excursions científicas illustradas ab grabats y acompanejadas d'índices analítichs. Volum iii, 1888. Barcelona: Tipografía de Jaume Jepus, 1888. En 8.º mayor.

Asociación de excursiones catalana. *Bulletí* mensual de la Associació d'excursions catalana. Any x, números 109, 111; Octubre, Decembre de 1887. Barcelona: Imprempta dels succesors de N. Ramírez y C.ª En 8.º

Asociación para la reforma de los aranceles de Aduanas. La crisis agrícola y el arancel.

Artículos publicados en «El Correo» por Fidel Martín, precedidos de un prólogo de D. Gabriel Rodríguez. Madrid: Imprenta de Enrique de la Riva, 1888. En 8.º

Excmo. Ayuntamiento de Madrid. *Documentos* del archivo general de la villa de Madrid, interpretados y coleccionados por el Archivero-Bibliotecario D. Timoteo Domingo Palacio, publicado por orden del Excmo. Ayuntamiento, siendo su Alcalde-Presidente D. José Abascal. Tomo i. Madrid: Imprenta y litografía municipal, MDCCCLXXXVIII. En 8.º

Documentos del Archivo general de la villa de Madrid. *Facsímiles* correspondientes al tomo i. Madrid: Imprenta y litografía municipal, 1888. En folio.

Boletín de estadística de la villa de Madrid. Año i, mes de Enero de 1888, núm. 1.º Madrid: Imprenta y litografía municipal, 1888. En 8.º mayor.

Banco de España. *Memoria* leída en la Junta general de accionistas del Banco de España los días 6 y 11 de Marzo de 1888. Madrid: M. Ginesta, Hermanos, 1888. En 8.º mayor.

Círculo de la Unión Mercantil. *Memoria* presentada por la Junta directiva á la general ordinaria de señores Socios el día 30 de Enero de 1888. Madrid: Imprenta y estereotipia de «El Liberal,» 1888. En 8.° mayor.

Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos. Curso de 1887 á 1888. *Discurso* leído por D. Antonio Cano y Curriela, Profesor de música del Colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos, en el acto solemne de la distribución de premios celebrado el día 24 de Junio de 1888. Madrid: Imprenta nacional de sordo-mudos y de ciegos, 1888. En 8.° mayor.

Colegio de Agustinos de Valladolid. La Ciudad de Dios. *Revista Agustiniana* dedicada al Santo Obispo de Hipona. 2.ª época. Año VII, volumen XIV, núm XII. Año VIII, volumen XV, números I-VIII, volumen XVI, números I-IV. Valladolid: Imprenta, heliograbado, estereo-galvanoplastia y librería de Luís N. de Gaviria, 1887. 1888. En 8.° mayor.

Comisión del mapa geológico de España. *Boletín* de la Comisión del mapa geológico de España. Tomo XIII. Cuaderno 2.° Madrid, 1886. En 8.° mayor.

Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos de Barcelona. *Catálogo del Museo provincial* de antigüedades de Barcelona, publicado por la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, y redactado por D. Antonio Elías de Molins. Barcelona: Imprenta Barcelonesa, 1888. En 8.° mayor.

Dirección de Hidrografía. Revista general de Marina. Tomo XXII. Cuadernos 1.°-6.° Enero-Junio, 1888. Establecimiento tipográfico de Fortanet. En 8.° mayor.

Revista general de Marina. Número extraordinario, dedicado á la memoria de D. Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, en el tercer centenario de su muerte, 9 de Febrero de 1888. Ilustraciones de J. Riudavets y J. Galván. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.

Dirección general de Ingenieros. *Memorial* de Ingenieros del ejército. Año XLIII. Tercera época. Tomo V, números I-XII. 1.° de Enero-15 de Junio de 1888. Madrid: Imprenta del Memorial de Ingenieros, 1888. En 4.°

Juventud católica de Valencia. *Boletín*. Revista de la Juventud cató-

lica de Valencia. Año VII, Enero-Marzo de 1888, números 69-71. Valencia: Imprenta Domenech. En 8.° mayor.

Institución libre de enseñanza. *Boletín* de la Institución libre de enseñanza. Año XI. Madrid 15 y 31 de Diciembre de 1887, números 260 y 261. Año XII, Madrid, 15 de Enero-15 de Abril de 1888, números 262-268. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 4.°

Instituto geográfico y estadístico. *Memorias* del Instituto geográfico y estadístico. Tomo VI. Madrid: Imprenta de la Dirección general de Ingenieros, 1886. En 8.° mayor.

Reseña geográfica y estadística de España por la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, 1888. En 4.°

Equivalencias entre las pesas y medidas usadas antiguamente en las diversas provincias de España y las legales del sistema métrico-decimal, publicadas de Real orden. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, 1886. En 8.°

Mapa topográfico nacional. Entregas 11.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª, 15.ª En folio.

Instituto de Castellón. *Memoria* del Instituto de Castellón, por el Catedrático y secretario del mismo D. José Sanz Bremón. Curso de 1886 á 1887. Castellón: 1887. Imprenta de Rovira, Hermanos. En 8.°

Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real. *Memoria* acerca del estado del Instituto de segunda enseñanza de Ciudad-Real durante el curso de 1886 á 1887, por D. Mauricio I. Subirá, Catedrático de Matemáticas, por oposición, y Secretario del Establecimiento. Ciudad-Real: Imprenta y librería de Ramón Clemente Rubisco, 1888. En 8.°

Instituto provincial de Guipúzcoa. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de Guipúzcoa durante el curso de 1886 á 1887, por D. Cándico Ríos y Rial, Catedrático y Secretario de este Establecimiento. San Sebastián: Establecimiento tipográfico de los hijos de I. B. Baroja, 1888. En 8.° mayor.

Instituto de segunda enseñanza de Segovia. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Segovia durante el curso de 1886 á 1887, leída en la solemne apertura del curso de 1887 á 1888, por D. Eduardo Mateo de Ircola, Secretario del Establecimiento. Imprenta de Segundo Rueda, Segovia, 1887. En 8.°

Discurso leído en el Instituto de segunda enseñanza de Segovia en la solemne inauguración del curso académico de 1887 á 1888, por D. Andrés P. de Arrilucea y Velasco, Catedrático de Historia natural y Fisiología é Higiene. Segovia: Imprenta provincial, 1887. En 8.°

Instituto provincial de Toledo. *Memoria* del curso de 1885 á 1886, escrita por D. Saturnino Milego é Inglada, Secretario del Establecimiento. Toledo: Imprenta y librería de J. Peláez, sucesor de Fando. 1887. En 8.° mayor.

Memoria del curso de 1886 á 1887, escrita por D. Saturnino Milego Inglada, Secretario del Establecimiento. Toledo: Imprenta y librería de J. Peláez, sucesor de Fando, 1887. En 8.° mayor.

Instituto de Vitoria. *Memoria* acerca del estado del Instituto de Vitoria durante el curso de 1886 á 1887, leída por el Dr. D. Antonio Pombo y Martinez de Gamara, Secretario del Establecimiento, en la solemne apertura del año académico de 1887 á 1888. Vitoria: Imprenta de la Diputación provincial de Alava, 1887. En 8.° mayor.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. *Memoria* y cuenta general del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, correspondiente al año 1887, adicionadas con algunas noticias sobre los demás Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Madrid: Establecimiento tipográfico, sucesores de Rivadeneira, 1888. En 8.° mayor.

Observatorio de Madrid. *Observaciones Meteorológicas* efectuadas en el Observatorio de Madrid durante los años 1882 y 1883, 1884 y 1885. Madrid: Imprenta de Rafael Maroto, 1887, 1888. En 8.° mayor.

Resumen de las observaciones meteorológicas efectuadas en la Península y algunas de las islas adyacentes durante el año de 1883, ordenado y publicado por el Observatorio de Madrid. Madrid: Imprenta de Rafael Maroto y Viñas. 1888. En 8.° mayor.

Sociedad española de Geografía comercial. *Revista* de Geografía comercial, órgano de la Sociedad española de Geografía comercial (antes de Africanistas y Colonistas); núm. 48. 31 de Octubre de 1887. Madrid, 1887. Establecimiento tipográfico de *El Progreso Editorial.* En folio.

Sociedad geográfica de Madrid. *Boletín* de la Sociedad geográfica de Madrid. Tomo XXIII, números 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, Setiembre, Octu-

bre, Noviembre y Diciembre, 1887. Tomo XXIV, números 1.°, 2.° y 3.°, Enero, Febrero y Marzo, 1888. Madrid: Imprenta de Fortanet. 1887-1888. En 8.° mayor.

Sociedad española de Salvamento de náufragos. *Boletin.* 1.° Diciembre 1887. Año 3.°, núm. XXXIII. 1.° Enero 1888. Año 4.° números XXXIV-XXXIX. 1.° de Febrero y 1.° de Junio de 1888. Imprenta y esterotipia de *El Liberal.* En 4.°

Anuario de la Sociedad española de Salvamento de náufragos. Año VII. Madrid: Imprenta de Fortanet. 1887. En 8.° mayor.

Sociedad Ginecológica Española. *Discursos* leídos en la sesión inaugural del año académico de 1887-88 de la Sociedad Ginecológica Española verificada el día 11 de Enero de 1888 por los doctores D. Antonio María Cospedal Tomé, secretario general, y excelentísimo Sr. D. Francisco Alonso Rubio.—Presidente perpetuo de la misma. Madrid: tipo-litografía de Jose Llanos. 1888. En 8.° mayor.

Real Sociedad Económica Filipina. *Revista* de la Real Sociedad Económica Filipina. Ciencias, Artes, Industria, Comercio. Año IV, número XII. Manila 1.° de Abril de 1887. En folio.

Universidad de Santiago. *Capacidad civil de los Religiosos en España.* Discurso leído en la Universidad de Santiago por el doctor Jacobo Gil Villanueva en la inauguración de las Academias de Derecho el día 6 de Noviembre de 1887. Santiago: Imprenta de José M. Paredes. 1887. En 8.° mayor.

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Academia de Arqueología de Bélgica. *Annales* de l'Académie d'Archéologie de Belgique. XLII. 4.e série. Tome II. Anvers. Imprimerie J. Plasky, 1886. En 8.° mayor.

Académie d'Archéologie de Belgique fondée le 4 Octobre 1842. Bulletin (4.e serie des Annales) X-XV. Anvers: Imprimerie Van Merlen, Suce Cl. Thibaut. 1887. En 8.° mayor.

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei. Anno CCLXXXIV (1887), anno CCLXXXV (1888). Serie quarta. Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volume III. Fascicoli

6.°-13.° e Indice del volume 2.° semestre (1887). Volume IV. Fascicoli 1.°-6.°-1.° semestre (1888). Roma. Tipografía della R. Accademia dei Lincei. Proprietà. dei Cav. V. Salirucci 1887, 1888. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Turín. *Atti* della R. Accademia delle scienze di Torino publicati dagli Accademici Segretari delle due classi. Volume vigesimo terzo 1887-88. Disp. 1.ª-5.ª y 9.ª y 10.ª, 1887-88. Torino. Stamperia Reale della Ditta G. B. Paravia é Comp. 1888. En 8.° mayor.

Real Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Palermo. *Atti* della Reale Accademia di Scienze, lettere e belle arti di Palermo. (Nuova serie.) Volume IX. Palermo: Tipografia del Giornale di Sicilia. 1887. En folio.

Bollettino della Reale Accademia di scienze, lettere e belle arti di Palermo. Anno III, num. 6, 1886, num. 1-6, 1887. Gennaio, Febraro 1888. Palermo: Tipografia Filippo Barravecchia e Figlio. 1888. En folio.

Real Academia de Bellas Letras, Historia y Antigüedades de Stokolmo. *Antiqvarisk Fidskrift* for sverige utgifven af Kongl. vitterhets historie och antiquitets Akademien genon Hams Hildebrand. Tionde Delen (10) 3, 4. Stockolm, Ivar Haeggströms Boktryckeri, 1887. En 8.° mayor.

Biblioteca Nacional Central de Florencia. *Bollettino* delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa. 1887. núm. 48. 31 Dicembre 1888, números 49-59. 15 Gennaio. 15 Giugno. Firenze. Coi tipi dei successori. Le Monnier. 1888. En 8.° mayor.

Indici del Bolletino delle pubblicazioni italiane ricevute per diritto di stampa dalla Biblioteca nazionale centrale di Firenze nel 1887. I Indice alfabetico delle opere. A-Z. Pliegos 1-165. En 8.° mayor.

Tavola sinoptica delle pubblicazioni italiane registrate nel Bolletino della Biblioteca Nazionale centrale di Firenze che furono ricevute dalle altre Biblioteche publiche governative italiane nel 1887. En 8.° mayor.

Ministerio della Pubblica Istruzione Indici é Cataloghi IV. 1. Codici Palatini della R. Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze. Vol. I. Fasc. 7. Roma: Presso i principali librai. 1888. En 8.° mayor.

Instituto Canadiense. Proceedings of the Canadian Institute Toronto.

Being a continuation of the Canadian Journal of Science, Litterature and History, Third Series. Volume v. 1886-87. Toronto: Printed for the Canadian Institute By the Copp Clark Company, 1888. En 8.° mayor.

Annual Report of the Canadian Institute. Session 1886-87. Being part of appendix to the Report of the Minister of education, Ontario, 1887. Toronto: Printed by Warwick & Sons, 1888. En 8.° mayor.

Instituto egipcio. *Bulletin* de l'Institut Égyptien. Deuxième série, n.° 8. Année 1887. Le Caire: Imprimerie nouvelle Jules Barbier, 1888. En 8.° mayor.

Instituto histórico, geográfico y etnográfico del Brasil. *Revista* trimensal do Instituto historico geographico e ethnographico do Brazil, fundado no Rio de Janeiro debaixo da immediata protecção de S. M. I. o Sr. D. Pedro II. Tomo XLIX. 1.° 2.° trimestre de 1886. Río de Janeiro: Typographia, lithographia e encadernação a vapor de Laemment & C., 1886. En 8.° mayor.

Regia Diputación Véneta de Historia patria. Archivio veneto. Publicazione periodica della R. Dip. Veneta sopra gli studi di Storia patria. Nuova serie. Anno XVII. Tomo XXXIV. Parte II. Tomo XXXV. Parte I. Venezia: Stabilimento tip. Fratelli Visentini, 1887, 1888. En 8.° mayor.

Sociedad de Anticuarios del Oeste. *Bulletins* de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Quatrième trimestre de 1887. Premier trimestre de 1888. Poitiers, Imprimerie Blais, Roy et C.ie En 8.° mayor.

Sociedad de Geografía de Francia. *Bulletin* de la Société de Géographie, rédigé avec le concours de la section de publicacion par les Secrétaires de la Commission centrale. Septième série. Tome VIII. 4.e trimestre, 1887. Paris: Imprimeries réunies B., 1887. En 8.° mayor.

Société de Géographie. Compte-rendu des séances de la Commission centrale, paraissant deux fois par mois. Séance du 18 novembre 1887, tenue dans le grand amphitéâtre de la Sorbonne, 1887, numéros 14, 15 et 16. Séances du 6 janvier. 1.er juin 1888, numéros 1-12. Paris: Imprimeries réunies A. En 8.° mayor.

Sociedad Americana de Francia. *Archives* de la Société Américaine de France, reconnue par arrêté ministériel. Nouvelle série. Tome VI.

Partie 4.e Imprimerie de E. Dangu, a Saint-Valery-en-Caux. En 8.°

Real Sociedad Romana de Historia Patria. *Archivio* della R. Società Romana di Storia Patria. Vol. XI. Fasc. I. Roma: Forzani e C., Tip. del Senato. 1888. En 8.° mayor. Sede della Società. Biblioteca Vallicelliana (Ex-convento de'Fillippini).

Sociedad Real de Nápoles. *Rendiconto* delle tornate é dei lavori dell' Academia di Archeologia, lettere e belle arti, nuova serie, anno primo. Gennaio a Dicembre 1887. Napoli: Tip. estereotipia della R. Università, 1887. En 8.° mayor.

Sociedad Filosófica Americana. *Reports* of the Committee (D. G. Brinton, Henry Phillips, Fr. Monroe B. Snyder). Appointed October 21, 1887, to examine into the scientific value of volapuk presented to the American Philosophical Society, November, 18, 1887, and January 6, 1888. En 8.° mayor.

Sociedad de Historia natural de Wisconsin. Proceedings of the natural history society of Wisconsin. April 1888. Págs. 141-190. En 8.° mayor.

Universidad católica de Lovaina. *Annuaire* de l'Université catholique de Louvain, 1888. Louvain: Chez Vanlinthout, Frères Imprimeurs de l'Université. En 8.°

Universitas catholica in oppido Lovaniensi S. Facultas Theologica, 1886-87, núms. DLXXVIII-DLXXXVII. Theses Lovanii: Excudebant Vanlinthout Fratres Universitatis typographi. En 8.°

Facultas Philosophiae et Litterarum, 1887-88. Theses Lovanii: Excudebant Vanlinthout, Fratres Universitatis Typographi. En 8.°

Ozanam et les Lettres chrétiennes, par Félix Nève. Bruxelles: Typographie de J. B. de Mostier, 1857. En 8.° mayor.

Théodicée chrétienne. Itinéraire de l'esprit vers Dieu par S.t Bonaventure; nouvelle édition, par G. C. Ubaghs. Bruxelles: Imprimerie-Librairie de H. Goemaere, 1854. En 8.°

Le Socialisme chrétien, par Charles Perin. Paris: Typographie et Lahure, 1879. En 8.° mayor.

Éloge de Ballanche, lu le 28 Mai 1848 à la Société littéraire de l'Université catholique de Louvain par Félix Nève. Louvain: Imprimerie de Ickx et Geets, 1850. En 8.° mayor.

La Papauté et la civilisation européenne, par N. J. Laforêt. Louvain: Typographie de C. J. Fonteyn, 1860. En 8.° mayor.

Universidad Johns Hopkins. Johns Hopkins University Studies in historical and Political Science. Heerbert B. Adams, Editor. Fifth Series XI, XII. November, December, 1887. John Murphy & Co. Printers-Baltimore. En 8.° mayor.

Johns Hopkins University Circulars published with the approbation of the Board of Trustees. Vol. VII, ns. 60-64. Baltimore, November, 1887. March, 1888: John Murphy & Co., Printers. Baltimore. En folio.

DE LITERATOS NACIONALES.

Señora doña Josefa Sallent. *Obras completas del doctor D. Manuel Milá y Fontanals*, Catedrático que fué de literatura en la Universidad de Barcelona. Coleccionadas por el Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo primero. Tratados doctrinales de literatura. Barcelona: Imprenta Barcelonesa, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Luís Parral Cristóbal. Santa Cecilia, patrona de la Música. Una hoja en 12.°

Estudio crítico de las obras de Publio Virgilio Marón, por D. Luís Parral y Cristóbal. Madrid: Establecimiento tipográfico de José Cayetano Conde y C.ª, 1878. En 8.°

Guía para el examen de ingreso, útil para los alumnos que se han de examinar en los institutos, escuelas normales, seminarios, peritos, ministrantes y otros, por D. Luís Parral Cristóbal, 1882. Imprenta y librería de la viuda de Perales. Castellón. En 8.°

Colección de *piezas* escogidas *de los clásicos latinos*, dedicada á los jóvenes que estudian la lengua latina en los institutos y colegios, por D. Luís Parral Cristóbal. Primer curso, segundo curso. Castellón, 1886. Tarragona: Est. tip. de la viuda é hijos de Tort, 1887. En 8.°

Guía oficial *de Tarragona* y su provincia. Almanaque para 1887. Año I. Apuntes arqueológicos, por D. Luís Parral. En 8.°

Sr. D. Vicente Vieites y Pereiro. *Recuerdos de Poblet.* (Bosquejo histórico), por D. Vicente Vieites y Pereiro. Huesca: Establecimiento tipográfico de Jacobo M. Pérez, 1887. En 8.°

Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez. *Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Santa Iglesia Catedral de León*, por D. Rodolfo Beer y J. Eloy Díaz Jiménez. León, 1888: Establecimiento tipográfico de Mariano Garzo. En 8.°

Sr. D. Eduardo de Navascués. *Coronas heráldicas*, líricas y épicas, en loor de D. Álvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz, con algunas noticias y documentos históricos recogidos por D. Eduardo de Navascués. Madrid, 1888: Imp. de Fortanet. En 8.° mayor.

Coronas épicas en loor de D. Álvaro de Bazán, Marqués de Santa Cruz. Los poemas de Gaspar García de Alarcón y Baltasar del Hierro, reimpresos y anotados por D. Eduardo de Navascués. Madrid, 1888: Impr. de Fortanet. En 8.° mayor.

Sr. D. Pelayo Alcalá Galiano. *Palacio del Marqués de Santa Cruz en el Viso*, por el coronel capitán de fragata D. Pelayo Alcalá Galiano. Madrid: Establecimiento tipográfico de Fortanet, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Francisco Javier de Moya y Jiménez. *Las islas Filipinas en* 1882. Estudios históricos geográficos, estadísticos y descriptivos, por Francisco Javier de Moya y Jiménez. Madrid: Establecimiento tipográfico de «El Correo», á cargo de F. Fernández, 1883. En 8.°

Sr. D. José Salamero. *La Controversia.* Revista religiosa, científica y política. Volumen I: Madrid 29 de Diciembre de 1887, núm. 36. Volumen II: Madrid 9 de Enero, 19 de Junio de 1888, números 37-53. Madrid: Establecimiento tipográfico de Antonio Pérez Dubrull, 1887, 1888. En 4.°

Sr. D. Ramón Riu y Cabanas. *Sermón de la Santa Cruzada*, predicado en la solemne función que tuvo lugar con motivo de la publicación de la misma el día 27 de Noviembre de 1887 en la iglesia de las Religiosas del Santísimo Sacramento, hoy parroquial de Santa María de la Almudena de esta villa y corte de Madrid, por el Sr. Dr. D. Ramón Riu Cabanas. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1887. En 4.°

Sr. D. Adolfo de Sendoval. *Catalina de Siena y su tiempo.* (Páginas de la historia de Italia en el siglo XIV.) Parte primera. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1888. En 8.°

P. Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús. *Estudios críticos* acerca

de la dominación española en América.—II. ¿Hubo derecho á conquistar la América? 2.ª edición. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. José Borrás. *El Duelo.* Estudio histórico-crítico. Madrid, 1888: Imprenta de M. Minuesa. En 8.°

Sr. D. Manuel Craywinckel. *Proceso* formado de orden del Rey N. Señor por la Junta de Generales que S. M. se ha dignado nombrar á este fin sobre la conducta de los individuos que intervinieron en la defensa, capitulación, pérdida y rendición de la plaza de la Habana, y Esquadra que se hallaba en su Puerto. Madrid: Imprenta de Juan de San Martín. Años de 1763, 1764 y 1765. 2 tomos. En folio.

Compendio de la vida y hazañas del Cardenal don Fray Francisco Ximénez de Cisneros, y del oficio y Misa muzárabe. Por el Maestro Eugenio de Robles. En Toledo: Por Pedro Rodríguez, MDCIIII. En 8.°

Chronica de el Cardenal Don Iuan Tauera. Por el Doctor Pedro de Salazar y Mendoça. Por Pedro Rodríguez, Impresor del Rey. En Toledo, MDCIII. En 8.°

Un legajo en 8.° con manuscritos referentes al proceso de la Habana.

Dos legajos, uno en folio y otro en 8.°, con varios impresos.

Sr. D. José Ignacio Valentí. *El P. Juan de Mariana.* Noticia histórica de su vida y escritos, por D. José Ignacio Valenti. Palma de Mallorca: Imprenta y librería de la Viuda é Hijos de P. J. Gelabert, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Arturo Cayuela Pellizzarri. Lucio Junio Moderato *Columela. Biografía.* Pamplona: Imprenta y librería de Joaquín Lorda, 1888. En 8.°

Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño. *La Península Ibérica en tiempo de Augusto.* Valladolid: Imprenta y librería nacional y extranjera de Hijos de Rodríguez, 1888. En 8.° mayor.

P. Fr. Tomás Rodríguez. *El cronista Alfonso de Palencia.* Estudio biográfico premiado con el accessit en el certamen celebrado en Palencia el día 5 de Setiembre de 1887, por el P. Fr. Tomás Rodríguez Agustino, profesor en el Real Colegio del Escorial. Valladolid: Imprenta, librería, heliografía y taller de grabados de Luís N. de Gaviria, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Manuel Creus Esther. *El Duende crítico de Palacio.* Noticia de este manuscrito, por Manuel Creus Esther. Villanueva y Geltrú: Tipografía de José A. Milá, 1887. En 8.°

Sr. D. Antonio Blázquez. Tres *fotografías* del antiguo castillo y villa *de Calatrava la vieja.* En 8.°

El vaciado en yeso de una figurilla de bronce y el perfil de otra halladas en la ciudad de Oreto próxima á Granátula (23 Marzo 1888).

Excmo. Sr. D. Hipólito Llorente. Varios sueltos de periódicos de Mahón sobre el hallazgo del *Mosáico romano de la Isleta del Rey* en aquella localidad.

Un dibujo iluminado en grande escala del mosáico.

El modelo de bulto del Hospital y del sitio donde fué hallado el mosáico.

Sr. D. Nicolás Rabal. Una visita á las *ruinas de Termancia* (Soria). Manuscrito en 8.°

Sr. D. Luís de Pazos. Fotografía de una ánfora romana y de una figurilla de barro cocido, halladas en el pueblo de Consuegra al practicarse las excavaciones para construir una plaza de toros.

DE LITERATOS EXTRANJEROS.

Sr. D. Adolfo Saldías. *Historia de Rozas y de su época* por Adolfo Saldías. Tomos I–III. París: Imprenta nueva asociación obrera, 1881. Buenos-Aires: Imprenta del Porvenir, 1884. Imprenta y encuadernación de Carbone y Galbusera, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Manuel Ricardo Trelles. *Revista* patriótica del pasado argentino por Manuel Ricardo Trelles. Tomo I. Buenos-Aires, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Julio Calcaño. Resumen de las *Actas de la Academia Venezolana* correspondiente de la Real Academia Española, leído en Junta pública el 27 de Octubre de 1886, por el Secretario perpetuo de la misma Corporación D. Julio Calcaño. Caracas: Imprenta Nacional, 1886. En 8.° mayor.

Reseña histórica de la Literatura Venezolana escrito expresamente para la obra «La América literaria» por D. Julio Calcaño. Caracas: Tipografía de *El Cojo,* 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Félix Soublette. La gloria de Páez. *Canto épico* por Félix Soublette. Caracas: Tipografía de *El Cojo*, 1888. En 8.° mayor.

Sr. D. Francisco Javier Balmaseda. *Poesías* de D. Francisco Javier Balmaseda con la biografía del autor. Habana: Imprenta, estereotipia, galvanoplastia, librería, papelería Zulueta, 1888. En 8.° mayor.

Fábulas morales de D. Francisco Javier Balmaseda, corregidas y aumentadas. Decimacuarta edición. Habana: Imprenta, estereotipia, galvanoplastia, librería, papelería Zulueta, 1887. En 8.° mayor.

Sr. D. Fernando Cruz. La verdad histórica acerca del *tratado de límites entre Guatemala y México*, documentos publicados por Fernando Cruz, 1888. Guatemala: Tipografía «La Unión.» En 8.° mayor

Sr. D. Antonio Peñafiel. *Gramática de la Lengua Zapoteca* por un autor anónimo. Se publica por acuerdo del señor General Cárlos Pacheco, Secretario de Fomento siendo Presidente de la República el señor General D. Porfirio Díaz. La edición ha sido dirigida por el Dr. D. Antonio Peñafiel. México: Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1887. En folio.

Sr. J. Goury du Roslan. *Essai sur l'histoire économique de l'Espagne* par J. Goury du Roslan. Corbeil: Imprimerie Crété. En 8.° mayor.

Madame Alfred Weil. *Le Comte Paul Bernard de Fontaine.* Son tombeau, sa fondation existant encore aujourd'hui à Bruges, ses campagnes. Par Alfred Weil. Bar-Le-Duc. Imprimerie Contant. Laguerre, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Felix de Salles. *Chapîtres nobles de Lorraine.* Annales preuves de noblesse, documents, portraits, sceaux et blasons par Felix de Salles. Imprimerie Charles Gérold-fils à Vienne, 1888. En folio.

Sr. Conde de Baguer. La prima esposizione artistica Goriziana aperta il giorno 15 Ottobre dell' anno 1887. *Memoria* compilata per cura di L. C. Ippariz. Gorizia. Tipografía Ilariana. En 8.° mayor.

Sr. A. C. Borges de Figueiredo. *A Geographia dos Lusiadas* de Luis de Camoēs, por A. C. Borges de Figueiredo. Lisboa: Typographia de Adolpho, Modesto & C.ª, 1883. En 8.°

Carta de Geographia dos Lusiadas. Poema epico de Luis de Camoēs dedicada a S. M. el Rei D. Luis I, por A. C. Borges de Figueiredo, 1883. Lithographia da Imprensa Nacional. En folio.

Coimbra antiga e moderna por A. C. Borges de Figueiredo. Lisboa: Typographia e lithographia de Adolpho Modesto & C.ª MDCCCLXXXVI (1886). En 8.° mayor.

Sr. Zephyrino N. G. Brandao. *Monumentos e Lendas de Santarem,* por Zephyrino N. G. Brandao. Lisboa: Typ. Horas Romanticas, 1883. En 8.° mayor.

Sr. Frederico Diniz d'Ayala. *Goa antiga e moderna*, por Frederico Diniz d'Ayala. Lisboa: Typographia do Jornal do Commercio, 1888. En 8.° mayor.

Sr. Alberto Pimentel. *Rainha sem Reino.* (Estudo historico do Seculo XV), por Alberto Pimentel. Porto: Imprensa civilização, 1887. En 8.°

Rev. Mandell Creighton. *The Englisk Historical Review* edited by the Rev. Mandell Creighton, M. A. Ll. D. n.° 10, 9 January y April, 1888. Spottiswoode & Co-Printers. London. En 8.° mayor.

Sr. Honrad Häbler. *Die wirtschaftliche Blüte Spaniens* im 16 Jahrhundert und ihr Verfall. Von Honrad Häbler. Berlin, 1888. R. Gaertners Verlogsbuchandlung. En 8.° mayor.

Sr. F. Eyssenhardt. *Mittheilungen* aus der Stadtbibliotehek zu Hamburg, V, 1888. Gedruckt bei Lütcke & Wulff. En 8.°

Sr. Basil L. Gildersleeve. The American *Journal of Philology.* Edited by Basil L. Gildersleeve. Vol. VIII, 4 Whole. n.° 32. December, 1887. Press of Isaac Friedenwald. Baltimore. En 3.° mayor.

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

Anales del Museo Michoacano. Entregas 1.ª-4.ª. Morelia: Imprenta de la Escuela de Artes, á cargo de J. R. Bravo, 1888. En 8.° mayor.

Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística. Tomo III, núm. 36, 30 de Noviembre de 1887; núm. 38, 30 de Diciembre de 1887. Tomo IV, números 40-47, 30 de Enero-15 de Mayo de 1888. Sevilla: En la oficina de «El Orden.» Imprenta de E. Rascó. En 8.°

Boletín de la Biblioteca-Museo-Balaguer, núm 39, 26 de Diciembre de 1887. Año IV, números 40-42 y 44 y 45, 26 de Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1888. Año V. (Falta el núm. 43 correspondiente á Abril). Villanueva y Geltrú: Imprenta de D. José A. Milá, 1888. En 4.°

Boletín del Centro artístico de Granada. Números 30-40 y 42 (falta el 41). Granada: Imprenta de «La Lealtad.» En 8.° mayor.

Boletín internacional de Bibliografía. Año III. Madrid, 1.° de Marzo y 1.° de Abril de 1888; números 26-29. Madrid: Establecimiento tipográfico, sucesores de Rivadeneira, 1888. En 4.°

Catálogo del centro numismático matritense de Valentin Gil. Madrid, Preciados, 7 (casa de cambio). Tomo II, núm. 9. Madrid: R. Velasco, impresor, 1888. En 8.°

Extracto del *Catálogo de los libros* antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de la viuda é hijos de José Anlló. Mayo, 1888, 13. Imprenta de J. García. En 8.°

Suplemento al *Catálogo* general de las obras de fondo y surtido antiguas y modernas que se hallan de venta en las librerías de Bernardo Rico, Mayor, 10, y Travesía del Arenal, 1. Madrid: Imprenta de F. García Herrero. En 8.° mayor.

Centro del ejército y de la armada. *Colección de Conferencias*. Tomo I. Cuaderno I. Madrid, 1887. Tipografía de Diego Pacheco Latorre. En 8.°

Dogma y Razón. Revista decenal. Año I, Diciembre 20 y 30 de 1887, números 35 y 36. Año II, Enero 10-Junio 20 de 1888, números 1-17 (falta el núm. 5) correspondiente al 20 de Febrero. Barcelona: Imprenta de Mariol y López. En 8.°

El Foro. *Boletín* de Jurisprudencia. Año IV. República de Costa Rica, Centro América; números 98-104. Imprenta Nacional. En 4.°

Gaceta Oficial. Año XVI. Estados Unidos de Venezuela, números 4.165-4.326. Caracas: Imprenta y litografía del Gobierno Nacional. En folio.

Primera *Gramática Española razonada*, por D. Manuel M.ª Díaz Rubio y Carmena. Tercera edición corregida y aumentada. Tomo I. Entrega I. Tetuán de Chamartín: Imprenta de D. Carlos Bailly-Baillière. En 8.° mayor.

La Civilización. Revista católica. Año XIV (2.ª época). Tomo LII, cuaderno 6.° Tomo LIII, cuadernos 1.°-6.° Tomo LIV, Cuadernos 1.°-6.°, 24 de Diciembre de 1887, 23 de Junio de 1888. Madrid: Imprenta de José Perales. En 8.° mayor.

La Unión Ibero-Americana en México, 12 de Octubre de 1887. México: Tipografía de la «Revista latino-americana,» 1887. En 8.°

La vida militar en España. Prospecto. Barcelona: Tipo-litografía de los sucesores de N. Ramírez y C.ª, 1887. En folio.

Unión Ibero-Americana. Año III, números 30 y 32-35. 1.º de Enero y 1.º de Marzo, 1.º de Junio de 1888. Madrid, 1888. Enrique Maroto y Hermano, impresores. En 4.º

La República Argentina á vuelo de pájaro. Madrid, 1888. Tipo-litografía de F. Baena. En 4.º

Revista bibliográfica internacional. Año I. números 1-2. Madrid, 1888. Imprenta de P. Núñez. En folio.

Revista Calasancia dirigida y redactada por padres Escolapios. Año I, números 1, 2, 4, 5 y 6, correspondientes á Enero, Febrero, Abril, Mayo y Junio de 1888. (Falta el núm. 3 correspondiente á Marzo). Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1888. En 8.º mayor.

Revista de Obras públicas. Años XXXV y XXXVI de la publicación, 4.ª serie, tomo 5.º, números 23 y 24. Tomo 6.º, números 1-11. Madrid, 1887, 1888. Establ. tipog. de Gregorio Juste. En 4.º

Boletín de noticias y anuncios; 4.ª serie, tomo V, números 23 y 24. Tomo VI, números 1.º-11. Madrid, 1887, 1888. Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste. En 4.º

Suplemento á la *Revista de Obras públicas.* Colección de leyes, decretos, órdenes, reglamentos é instrucciones relativas al ramo de Obras públicas. Tercera serie. 1886. Tomo XXXIV. Madrid: Establecimiento tipográfico de Gregorio Juste, 1887. En 8.º mayor.

Revista *La España Regional.* Tomo IV, año III, cuadernos 25-27, Marzo, Abril, Mayo de 1888. Imprenta, Suces. Ramírez. Barcelona. En 8.º mayor.

Revista latino-americana. Años III y IV, números 16-20 del tomo V y 1-7 del tomo VI. Se publica por su imprenta. En 4.º

Programa para el certamen científico literario, que por iniciativa de la Sociedad Colombina Onubense, se ha de verificar en esta capital en el presente año de 1888. Huelva: Imprenta de la viuda é hijos de Muñoz. En 8.º

Librairie littéraire et scientifique de Albert. Foulard, 7, quai Malaquais á Paris. Catalogue de livres d'occasion en vente aux prix marqués paraissant tous les deux mois. 10 fevrier, 20 mars, 15 mai 1888, números 53, 54, 55. Poitiers: Imprimerie Blais. En 8.º

Catalogue mensuel des livres anciens et modernes en vente á la librai-

rie Henri Delaroque. Quai Voltaire, 21, Paris, números 86-89. Février-juin, 1888. Chartres: Imprimerie Durand. En 8.°

E. J. Brill-Leide. Catalogue périodique de livres orientaux, num. VII. Imprimerie de E. J. Brille à Leide, 1888. En 8.°

XV. Catalogue de livres anciens et modernes en vente à la librairie ancienne Leo S. Olschki Via Leoni, 6. Verona: Librairie ancienne. Leo S. Obschki. MDCCCLXXXVIII. En 8.°

Vente du 26 au 29 mars 1888. Catalogue de livres rares et curieux sur l'Espagne et l'Amérique d'ouvrages divers & de manuscrits provenant principalement de la Bibliothèque de M. J. C. Vincennes: Imp. Guillot. En 8.°

Études religieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jesus. XXV.e année, tome XLIII de la collection. Janvier, juin 1888. (Falta el cuaderno correspondiente á Mayo.) Paris: Imprimerie D. Dumoulin et C.ie En 8.° mayor.

La Famille de Jacob. Publication religieuse mensuelle par M. le Grand Rabbin Benjamin Mossé 5648. Iyar, mai 1888. XXX année XXX.e volume, 8.e livraison. Avignon. Imprimerie administrative Fros 1888. En 8.°

Nouveau *Dictionnaire de Géographie universelle*, par M. Vivien de Saint Martin. 40.e fascicule. Nime. Novo. Imprimerie A. Lahure: París, 1888. En folio.

Polybiblion. Revue bibliographique universelle. Partie littéraire. Deuxième série. Tome vingt sixième, décembre, Tome vingt-septième, janvier-juin. Partie technique. Deuxième serie. Tome treizième, decembre. Tome quatrozième, janvier-juin. Imprimerie Polyglotte-Alph. Le Roy, Rennes, 1887, 1888. En 8.°

Revue archéologhique, publiée sous la direction de MM. Alex, Bertrand et G. Perrot, Troisième série, tome XI. Janvier-fevrier, 1888. Angers: Imp. Burdin et C.ie, 1888. En 8.° mayor.

Revue Brittannique. Revue internationale sous la direction de M. Pierre. Amédée Pichot, 63e année, n. 12. Décembre, 1887. Paris: Typographie A. Hennuyer, En 8.° mayor.

90-93. Bücher-Verzeichniss von Mayer & Müller Verlag. Sortiment. Antiquariat Berlin. Berliner Buchdruckerei. Actien. Gesellschaft. En 8.°

Recentissime pubblicazioni edite dalla Libreria Fratelli Bocca, Torino. Tip. Vicenzo Bona: Torino. En 8.°

Ns. 88, 89. London, February, April, 1880. Rough List of valuable and rare Books offered by Bernard. Quaritch 15, Piccadilly W. G. Noman & Son, Printers. London. En 8.° mayor.

Viestnik Hrvatskoga arkeologickoga Drüztua Godina X. Br. 1, 2. G. Abbrecht u Zagreau. En 8.° mayor.

ADQUIRIDAS POR SUSCRICIÓN Y COMPRA.

Revista contemporánea. Tomo LXVIII, vol. VI. Tomo LXIX, vol. I-VI. Tomo LXX, vol. I-V, 30 de Diciembre, 1887. 15 de Junio 1888. Años XIII-XIV, números 290-301. Madrid, 1887, 1888: Imprenta de Manuel G. Hernández. En 8.°

Henri et Louis Siret Ingeniers. *Les premiers ages du métal dans le Sud-Est de l'Espagne.*—Résultats des fouilles faites par les auteurs de 1881 à 1887. Un volume de texte in 4.° avec nombreux dessins suivi d'une Etude ethnographique, par le Dr. Victor Jacques. Un album in folio. Texte. Album. Louvain: Imprimerie de Charles Peeters, 1887. En folio.

Boletín de la Librería. (Publicación mensual.) Año XV. Diciembre de 1887. Marzo de 1888, números 6-10. Madrid: Imprenta de Fortanet. En 8.° mayor.

Plano de Madrid.

Guía del plano de Madrid reducido con la autorización competente del publicado por el Instituto geográfico y estadístico en 1877, y ampliado en las nuevas construcciones, por los tipógrafos D. Benito Martínez y D. José Méndez. Madrid: Establecimiento tipográfico de Ricardo Fé, 1886. En 8.°

Histoire ancienne de l'Orient jusqu'aux guerres médiques, par François Lenormant, continuée par M. Ernest Babelon. Neuvième édition. Tome sixième. Angers: Imprimerie Burdin et C.ie, 1888. En folio.

I Diari di Marino Sanuto. Tomo XXII. Fascicolos 98-103. Venezia: Estabilimento tipografico Fratelli Visentini, 1887-1888. En folio.

Guía oficial de España, 1887. Madrid: M. Minuesa de los Ríos, 1887. En 8.°

NOTICIAS.

D. José María Quadrado, jefe del archivo municipal de Palma de Mallorca y correspondiente de la Academia, ha notificado á nuestra Corporación que en aquel archivo y en el general del reino mallorquín existen seis ejemplares de los *Usatges* de Barcelona, cuyas copias ofrece remitir. La Academia, agradecida, admitió el obsequio, que servirá para la edición de tan importante código en la Colección de las Cortes de Cataluña.

La Academia ha elevado una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en apoyo de la que á este dirige la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia de León, para asegurarla en la posesión del local que tiene destinado á su Museo en los claustros del monumental edificio del que fué Priorato de San Marcos.

La Academia oyó con sentimiento la noticia de haber fallecido en Pamplona su correspondiente D. Esteban Úbanos, que le participó el señor secretario de la Comisión de Navarra.

El Sr. D. Carlos Uriarte, correspondiente en San Sebastián, en atenta comunicación ha dado cuenta de la visita hecha por los individuos de la Sociedad Arqueológica francesa á los pueblos fronterizos de la provincia de Guipúzcoa.

El señor Presidente de la Academia de Ciencias y Bellas Artes de la República de San Salvador remitió los estatutos de la misma con el objeto de entablar con nuestra corporación relaciones de mutuo servicio.

El comité de organización del Congreso de Americanistas para el año actual invitó á la Academia á honrar el Congreso con su presencia. Fueron designados para ir á Berlín con este objeto y llevar el nombre y representación de nuestro Instituto los señores Rada y Fabié.

El Excmo. Sr. Director de Instrucción pública ha participado á la Academia que por Real orden del 29 de Junio último el Gobierno ha hecho la adquisición del célebre Códice Troano; el cual, compaginado con el Cortesiano, y diligentemente estudiado y anotado, verá la luz pública á la mayor brevedad.

Ha sido declarado monumento nacional la iglesia de *Sancti Spiritus* de Salamanca.

D. José Fiter é Inglés, correspondiente de la Academia de Barcelona, ha remitido en donativo, para nuestra biblioteca, su obra titulada *Las cercanías de Barcelona*, impresa este año en aquella ciudad. Contiene un plano topográfico y varios grabados que ilustran el texto; notable por las noticias históricas y artísticas que desarrolla, fruto de prolijos desvelos y concienzudas investigaciones. En la pág. 97, hablando del pueblo de San Gervasio, hace observar que en la torre de D. Sebastián Galofre (calle de San Felipe, 63, y del Sol, 6) existe una lápida romana, que no registra en su colección el ilustre Hübner:

D • M
NVMISIÆ • VRSVLÆ
ÆLIVS • CESTINAS
MARITVS • ET
NVMISIVS CESTVS • FIL

D(is) M(anibus). Numisiæ Ursulæ Ælius Cestinas maritus et Numisius Cestus fil(ius).

Á los dioses Manes. Á Numisia Úrsula su marido Elio Cestinas y su hijo Numisio Cesto.

Los tres sobrenombres suenan por vez primera en la colección de nuestras lápidas. Otra, también de Barcelona (1), se dedicó á Numisia Perpernia, hija de Lucio Numisio Galático.

Había dado noticia de la inscripción funeral de Numisia Úrsula, hace cuatro años, el Sr. Roca y Roca en su libro titulado *Barcelona en la mano. Guía de Barcelona y sus alrededores.* Sería conveniente averiguar en qué sitio y cuándo se descubrió.

El *Estudio descriptivo de la colección de objetos de arte italofocense* (2), debido á la inteligente pluma de D. Juan Rubio de la Serna, que ha de formar parte del tomo XI de *Memorias* de la Academia, pendiente de impresión, ha llenado este requisito.

Á su correspondiente en Barcelona, D. Antonio Elías de Molíns, debe la Academia copia de dos inscripciones, halladas recientemente en los cimientos de una casa, sita en la calle de la Librería de aquella ciudad, entre la plaza de San Jaime y la plaza del Angel, dentro del cerco de la antigua muralla. Las lápidas se

(1) Hübner, 4555.
(2) BOLETÍN, tomo VI, pág. 365.

han trasladado al Museo Arqueológico provincial, del que su conservador, Sr. Molíns, ha formado y publicado el Catálogo (1).

1.

Pedestal de piedra calcárea, roto en tres pedazos: alto, 0m,92; ancho, 0m,58; grueso, 0m,40.

L · LICINIO
SECVNDO
A C C E N S O
P A T R O N · S V O
*li*C I N · S V R A E
PRIMO · SECVNDO · TER
T I O · C O N S · E I V S
IIIIIVIR · *aug* · C O L
I · V · T · TARR · E*t* · COL
F · I · A · P · B A R C I N
M · ANTONIVS · SANTVL
LVS · CIVES · CONVEN
AMICO

L(ucio) Licinio Secundo, accenso patron(o) suo Licinio Surae primo secundo tertio cons(ulatu) eius, sevir aug(ustalis) col(oniae) J(uliae) V(ictricis) T(riumphalis) Tarr(aconensis) et col(oniae) F(aventiae) J(uliae) A(ugustae Barcin(onensis) M(arcus) Antonius Santullus cives Conv(enarum) amico.

Marco Antonio Santullo ciudadano de *Convenae*, á su amigo Lucio Licinio Secundo, accenso de su patrono Licinio Sura al ser éste cónsul la 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, séviro augustal de la colonia Julia, vencedora, triunfal Tarraconense y de la colonia Favencia, Julia, Augusta, pía Barcinonense.

Convenae, ó *Lugdunum Convenarum*, corresponde al sitio de St. Bertrand de Comminges, al otro lado de los Pireneos, en

(1) BOLETÍN, tomo XII, pág. 445.

el departamento del Alto Garona. En los años 98, 102 y 107 se verifican los tres consulados de Lucio Licinio Sura, á cuyo liberto y accenso Lucio Licinio Secundo dedicáronse en gran número análogos monumentos (1) en Barcelona.

En Cabeza del Griego hay memoria de un *Satullo*, y de una *Satulla* en Tarragona (2).

2.

Alto, $0^m,95$; ancho, $0^m,58$; grueso, $0^m,46$.

. . . . . .
LIB
EPICTETO
IIIIIVIR · AVG ·
ACILIA · ARTEMA
MARITO
OPTIMO
L·D·D·D

..... *lib(erto) Epicteto seviro Aug(ustali) Acilia Artema, marito optimo. L(ocus) d(atus) d(ecreto) d(ecurionum).*

Á .... Epicteto, liberto de ..., séviro augustal: á su óptimo esposo Acilia Ártema. Lugar dado por decreto de los decuriones.

El sobrenombre *Ártema* fija la lectura de otra inscripción (3) hallada en Córdoba.

D. Cayetano Soler, que está practicando laudables exploraciones para determinar el trazado de la vía romana, que atraviesa el término de Badalona, la antigua *Baetulo* al Oriente de Barcelona,

(1) Hübner, 4536-4548.
(2) Id., 3121, 4408.
(3) Id., 2235.

ha remitido el calco de la estampilla de una tégula, que halló en un sepulcro de aquella importante villa.

L · HERENN

L(icinii?) Herenn(ii).

Varias estampillas de Tarragona (1) escriben el nombre de Licinio. En la propia villa de Badalona una lápida expresa, por su letra inicial, el nombre de Pompeyo; y otra, que está incrustada en la pared exterior de la iglesia parroquial de Santa María, se dedicó á la memoria de Quinto Licinio Silvano (2).

Ha remitido á la Academia su correspondiente en Jerez de la Frontera, D. Juan Cortina y de la Vega, tres fotografías, que ha hecho sacar de los monumentos romanos, insignes, hallados en las ruinas de la colonia romana *Hasta Regia*. Representan un león, una estatua togada y el epígrafe de la época republicana, explicado por Hübner (3).

D. Luís Jiménez de la Llave, correspondiente en Talavera de la Reina, notificó haberse descubierto, á mediados de Agosto último, una ara votiva, debajo del suelo, cerca del cual se asentó el famoso arco, ya demolido, ó *Puerta de San Pedro* (4) de aquella ciudad. La inscripción, cuya primera letra es algo dudosa, dice así:

S
DEO
MAX

S(oli?) deo maximo.

Al Sol, Dios máximo.

---

(1) Hübner, 4970 263, 264.
(2) Idem, 4604, 4909.
(3) BOLETÍN, tomo XIII, páginas 17-25.
(4) Idem, tomo VIII, páginas 29-39.

Mide el ara 0m,77 de altura. Ha pasado á reunirse con las muchas que posee en su casa el Sr. Jiménez de la Llave, calle de la Concha, 7.

D. José Rodríguez Díaz, profesor y vecino de Azuaga, notificó que en aquella villa, y no en la ciudad de Llerena, se ha visto siempre la notable inscripción geográfica de Trajano (1). La piedra, esquistosa, como de cuarzo blanco, tiene de longitud 1m,8, de ancho 0m,66, y de grueso 0m,48. Hoy se encuentra arrimada á una pared, en el patio corral de la escuela de niñas de la villa. Estuvo anteriormente pegada de la misma manera, en el convento de la Merced, á una de las jambas exteriores de la puerta que da entrada á los claustros.

IMP • CAESARI
DIVI • NERVAE • F
NERVAE • TRAIANO
OPTIMO • AVG • GER
PARTHICO
DACICO • PONTIF
MAXIM • TRIBVN
POTEST • XVIIII • IMP • XI
COS • VI • P • P
D • D • M • F • V
P • P • F • D

Imp(eratori) Caesari divi Nervae f(ilio) Nervae. Traiano, optimo aug(usto) Ger(manico) Parthico, Dacico, pontif(ici) maxim(o) tribun(iciae) potest(atis) XVIIII, imp(eratori) XI, co(n)s(uli) VI, p(atri) p(atriae), d(ecreto) d(ecurionum) m(unicipium) F(lavium) U(gultuniacum) p(ecunia) p(ublica) f(ecit) d(at).

Al emperador César Nerva Trajano, hijo del divo Nerva, óptimo, augusto, Germánico, Pártico, Dácico, pontífice máximo, revestido de la tribunicia potestad la 19.ª vez, de la imperial la 11.ª, y de la consular la 6.ª, padre de la patria, el municipio Flavio Ugultuniaco por decreto de los decuriones á expensas públicas hizo y da este monumento.

---

(1) Hübner, 1028.

El monumento se labró entre los años 116 y 117 de la era cristiana, á cuya fecha debió de ajustarse la de otras dos lápidas imperiales (1) que, como la presente, desde la fortaleza, ó alcazaba de la villa, bajaron ó se trasladaron al convento de la Merced.

D. Francisco de Vera y Chilier, presbítero, correspondiente de la Academia en Cádiz, le ha proporcionado un calco de epígrafe Gaditano, que expone Hübner bajo el número 1843,

DIS·MANB
M · LICINIVS
OPTATVS
AN·XX·IIII·K·S
H·S·E

y un dibujo del ara que lo contiene, y se ha trasladado de las Casas Consistoriales al Museo Arqueológico provincial. Fragmento de la inscripción 1742, parece ser el que acaba de adquirir el Sr. Vera para dicho Museo, que dice así:

V I
XLV

vi[xit an(nis)] XLV. [H(ic) s(itus) e(st)].

También ha enviado el Sr. Vera á la Academia noticias y el plano de un *basamento* monumental, que se ha descubierto cerca del punto donde se eleva la torre del Faro, en el castillo de San Sebastián, al Sudoeste de la ciudad.

«El basamento, dice, es rectangular. Forma un perímetro de 44 piés, en proporción de 10 por 11, correspondiendo esta última, ó la mayor dimensión, al Norte y al Sur. Lo constituyen 20 sillares, que incluyen otro cuadro, distribuído en otros 9 sillares de

---

(1) Hübner, 2340, 2341.

igual volumen y tendidos por tabla, ó sea en sentido horizontal.

Todos los sillares están sentados á hueso, sin mortero ninguno en las juntas. Son areniscos y descubren incrustaciones de conchas. Estriban sobre la misma capa de arcilla roja, ó suelo firme que sirve de asiento al castillo.

Debajo de la piedra central se halló una moneda fenicia.

A cuatro varas de distancia de este basamento han aparecido otras 9 piedras formando un cuadrado.»

Observó el Sr. Fita que el gran basamento parece ajustarse al sitio propio de la famosísima columna y estatua de Hércules, que fueron removidas de su pedestal en el año 1145 por el almirante Alí ebn Maimón (1).

Se han recibido en donativo de sus autores:

1. *Estudio histórico-artístico acerca de los llamados Baños árabes de Gerona*, por D. Enrique Claudio Girbal, cronista de Gerona, inspector de antigüedades de la provincia é individuo de varias corporaciones científico-literarias y artísticas, nacionales y extranjeras. Gerona, 1888.

Enriquecen esta Monografía numerosos documentos inéditos, sacados en su mayor parte del Archivo general de la Corona de Aragón, expuestos en su texto original y traducidos por el autor, antiguo y benemérito correspondiente de nuestra Academia en Gerona.

2. P. Ricardo Cappa, de la Compañía de Jesús. *Estudios críticos acerca de la dominación española en América.*—III. La conquista del Perú, con facsímiles é inéditos (2). 2.ª edición. Madrid, 1888.

3. *Galería de Riojanos ilustres*, compuesta por el Dr. D. Constantino Garrán, abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Valladolid y socio de la Academia científico-literaria, Juventud católica de Barcelona, con un prólogo por el Excelentísimo é Ilus-

---

(1) *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, páginas 55 y 56. Madrid, 1880.

(2) El tomo II se intitula, *¿Hubo derecho á conquistar la América?*—Su regalo, hecho por el autor, consta en las páginas 262 y 263 del presente cuaderno del BOLETÍN.

trísimo Sr. D. Cosme Marrodán y Rubio, obispo de Tarragona. Tomo primero. Cuadernos I, II. Valladolid, 1888.

La *Galería* está dispuesta por orden alfabético de localidades; compondrá tres volúmenes, de sobre 800 páginas cada uno, y constará próximamente de unos 1.000 artículos bio-bibliográficos, de personas célebres nacidas en los pueblos que forman al presente la provincia de Logroño, y en los de la provincia de Burgos, que constituyen el partido judicial de Belorado, antigua Bureba.

4. *Índice de una colección manuscrita de obras del Rmo. Padre Fr. Martín Sarmiento benedictino.* Seguido de varias noticias biblio-biográficas del mismo. Por el doctor D. Marcelino Gesta y Leceta, bibliotecario del Museo de Ciencias naturales y profesor auxiliar en la Escuela superior de Diplomática. Tirada de 100 ejemplares. Madrid, 1888. En 4.°, pág. 184.

5. Lecturas y Memorias de Mr. Joseph Jacobs. Londres, 1885-1888.

The Jewish question. Bibliographical Hand-list.—*Bibliography of Anglo-jewish history.* Pre-expulsion period.—*The London jewry. 1290.—Jehuda Halevy poet and pilgrim.—Jewish diffusion of Folk-tales.*

La Comisión de la Academia que entiende en la edición de la *Lex romana Wisigothorum* tiene ya reproducidas y hechas en planchas de zinc 30 páginas del códice palimpsesto de León, sin que se haya resentido en manera alguna el original, pudiendo asegurarse que en el término de dos años quedará concluído todo el trabajo, así de reproducción como de estudio.

Á disposición de la Academia ha puesto D. Francisco Danvila, correspondiente en Valencia, la Memoria histórica «Na Carroça de Villarregut,» de que es autor, inédita, y laureada con el primer premio, concedido por S. M. la Reina Regente en los últimos juegos florales de la ciudad del Turia.

INFORMES.

I.

EL FUERO DE SANABRIA.

Al reunir las *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado* (1), ningún dato positivo hallé del origen ó fundación de la Puebla de Sanabria. El tumbo del Monasterio de San Martín de Castañeda que se guarda en el Museo Histórico Nacional contiene copias ó extractos de muchos privilegios en virtud de los cuales tenía el abad jurisdicción alta y baja en las villas y lugares de su señorío y nombraba alcaldes ordinarios y mayores. Entre los pueblos feudatarios lo era ya el año 968 *la ciudad de Sanabria*, citada en otro privilegio del rey Ordoño III de 952, haciendo constar que desde 871 se hallaba el Monasterio en posesión de ciertos derechos en los confines de dicha *ciudad de Sanabria. San Cebrián de Sanabria* y *Otero de Sanabria* eran igualmente feudatarios del Convento; el primero desde el año de 968 también.

Una carta de donación hecha al mismo Monasterio de San Martín de Castañeda por la Condesa doña Sancha Ponce en la Era 1202 (año 1164), de cierto casal en Sanabria, ofrece la particularidad de firmar su hijo Fernando Ponce con el dictado de *Tenente Sanabria*.

Estas eran las más antiguas noticias de la patria del leal Men

(1) Madrid, 1882-1883.

Rodríguez de Sanabria y del dulce poeta Fernán González de Sanabria. Ahora la fortuna me ha deparado otra de interés; la de haberle dado fuero el rey D. Alfonso IX de León con fecha 1.° de Setiembre de la Era 1258 (año 1220), fuero ratificado y reformado por D. Alfonso X en 1263, en razón á contener el primitivo algunas cosas «contra razón, contra derecho é contra buenas costumbres.»

Eran estas, que el matador fuese metido so el muerto y perdiese los bienes; que el vecino de Sanabria vasallo de señor de fuera, lidiara contra sus convecinos sin mengua, siempre que les devolviera lo ganado con su lanza; y que al autor de falso testimonio se le derribara la casa.

En lo demás quedaron subsistentes los fueros antiguos, salvo haberlos hecho romanzar el sabio rey porque los pudiesen entender todos, según dice en la sobrecarta.

Hállase este documento inédito en la colección diplomática que formó el Dr. D. Antonio de Siles, catedrático de disciplina eclesiástica en los Reales Estudios de San Isidro y Académico de la Historia, colección que posee la misma Academia (tomo 3 del tejuelo), y en la colección general de fueros y privilegios de Salvá, tomo XXXIX, en la misma Academia, con advertencia de ser sacado del original que se conserva en el archivo de la villa en privilegio rodado, y es del tenor siguiente:

Privilegio dado por el rey don Alonso X, el Sabio, en Sevilla a 19 de Mayo de la Era 1301 (año 1263), *reformando el fuero dado a la Puebla de Sanabria por el rey don Alonso IX de Leon en 1.° de Setiembre de la Era 1258* (año 1220).

Sepan cuantos este privilegio vieren y oyeren como nos don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, del Algarbe, Viemos previlegio del rey Don Alfonso nuestro aguelo, que hovo dado a los pobladores de Sanabria, en que decie que les daba e les otorgaba fueros e derechos e costumbres porque se yulgasen para siempre, tambien á los que eran y entonces como a todos los otros que serien y moradores para siempre. E porque

algunos de los fueros que eran escriptos en aquel privilegio eran muy dubdosos y contra razon y contra derecho e contra buenas costumbres, por facerles bien e merced tobiemos por bien de espaladinar aquellas dubdas de guisa que se pudieran bien entender, e de meyorar e de enderezar otrosi las cosas que fallamos y escriptas que eran contra derecho e contra razon, e otrosi porque el privilegio sobredicho era escrito en latin, tobiemos por bien de lo mandar romanzar e escribir en este nuestro privilegio porque lo pudiesen entender los legos tambien como los clérigos, y dice así:

En el nombre de nuestro Señor Iesu Christo, Amen: Guisada cosa es e pertenece a todo Rey Christiano de dar á la su Puebla nueva tales fueros é tales derechos, tales costumbres de justicia, e confirmarlos por siempre jamás, que la Puebla nueva reciba acrecimiento en bondad e en valor de su conceyo entre las otras pueblas antiguas de su regno, e de apremiar los malos en su soberbia e confonder los soberbiosos en su maldad, de manera que guarden la onrra e el prez de su Rey en todas las cosas e quel fagan buen servicio e leal a él e a todos aquellos que vernán dèl, e despues que el Rey Católico todo esto ouiere ordenado con sus pobladores develdar en escripto todo aquello que fuese ordenado e ser estable siempre firme. E otrosí que los pobladores no reciban daño en sus fueros por olvidanza, e por aquesto yo Don Alfonso Rey de Leon fago carta a vos los pobladores de Sanabria tambien a aquellos que agora son como á los otros que vernán despues, e toda la vuestra generación de vuestros fueros, que sea valedera por siempre, porque vos e vuestros fijos e vuestros nietos e a todos aquellos que de vos vernán, vivades siempre en paz y en mansedume, e porque los malos e los soberbios sean castigados en todas maneras segun aquestos fueros buenos que vos recibides de mi por la gracia de Dios e por los vuestros buenos merecimientos.

1. Primeramente vos do e otorgo quel poblador de Sanabria por razon de la casa que oviere en Sanabria haia todas sus heredades pero quier que las haya.

2.° El vasallo del poblador de Sanabria no de portazgo en alfoz ni en término de Sanabria, ni de fonsadera ni otro pecho, más

sea quito dando doce dineros cada año en fumadga á la fiesta de San Martín.

3. Ningun vecino non mate a otro so vecino en los términos ni en el alfoz de Sanabria, magüer que sea so enemigo, e si por aventura le matare, el matador muera por ende.

4. E lo que dice en el otro privilegio que matador fuese metido so el muerto, esto non tenemos por guisado.

5. Otrosi lo que dice y sobre esta razón que el matador perdiese sus heredades e todos sus bienes, esto non tenemos por bien por dos razones; la una que por un yerro no debe recibir dos penas; la otra porque el mal fecho que fizo non deben perder sus herederos, e por ende mandamos e tenemos por derecho, que pues quel muere, todos los bienes finquen en su muger e en sus herederos.

6. Pero si aqueste matador fuxiese de guisa que se non pueda facer justicia, primeramente deben apartarse todos los bienes que pertenecen a la mugier por razon de su patrimonio o de otra manera cualquier, e sean dados á la mugier, e todos los otros bienes que eran del marido e de la mugier comunalmientre, e los que havie el mando apartadamientre, depártanse en dos partes; la una meatad finque a su mugier e a sus fijos, ó a sus herederos, e la otra meatad depártase en dos partes; la una sea dada a los herederos del muerto, e la otra se departa en tres partes; la primera sea dada al Rey e la segunda al coceio, e la tercera á los alcaldes.

7. En Sanabria y en todos sus términos, juicio de fierro calient ó de agua, al que dicen de calda, e de omecillo; e de rojo, e de maneria, e de napcio, non sea nombrado nin recibido en ninguna manera.

8. Otrosi los otorgo e establezco que non reciba aquellos derechos que son del Rey en seello ni en levazugado, ni en formo ni en castillage.

9. Si algun junior de cabeza o siervo que non sea conocido viniere á poblar en Sanabria, non sea sacado de la villa; pero si fuese probado por omes bonos e verdaderos, que es siérvo, sea dado a su Señor.

10. Ningun vecino de Sanabria non sea osado de venir con

señor que haia o a guerrear sus vecinos, ni robar, nin facerles mal. E lo que dice en el otro privilegio que el vecino de Sanabria que oviere señor de fuera de Sanabria, si viniere de fuera con su señor lidiar con sus vecinos de Sanabria y robar y alguna cosa, todo cuanto ganare por su lanza délo a sus vecinos lealmientre, e de si entre seguro en Sanabria e more y, esto non tenemos por guisado, mas tenemos por derecho que si vasallo alguno fuere en Sanabria e so señor viniere dotra parte e lidiare con los vecinos de Sanabria, el vasallo ayude a sus vecinos; pero si viere a su señor yacer en tierra, dél el caballo e non vala menos por ende.

11. Todos los vecinos de Sanabria que tovieren caballos non fagan facendera, esto entendemos desta manera e tenemos por bien que vala el caballo quince mrs. e non sea sardínero nin pase puerto.

12. Todos los vinaderos e panaderos e carniceros, vendan asi como el conceio e los alcaldes tovieren por derecho e entendieren que sea en pro de la tierra e del pueblo, e lo que dice en el otro privilegio que vendiesen asi como ploguiere al conceio e a los alcaldes, débese entender que lo fagan como sobre dicho es.

13. Si alguno llegare a otro e el llegado diere la voz al sayon, pague al Merino una cántara de vino, e de si abengase con el llegado, a esto entendemos nos salvo los nuestros derechos.

14. Ningun morador de Sanabria por ninguna caloña que faga no de fiador sino en cinco sueldos; pero porque entendemos que por este fuero fincarien muchos males sin pena, tenemos por bien que si ficiere tal fecho porque deba recibir justicia, sea recabdado el cuerpo; si el fecho fuere probado, reciba justicia en el cuerpo, asi como el fuero e derecho es, e si el hecho fuere tal que haia y caloña de haber, dé fiador en la cuantía de la demanda, e si no lo diere, e abonado non fuere, recaudenle el cuerpo fasta que cumpla de fuero e de derecho.

15. Ningun merino o sayon no entre en la casa del poblador de Sanabria por caloña ninguna, e Nos tenemos por bien que no y entre si non con los alcaldes e con cuatro omes buenos de la villa. Si los alcaldes no y ficiesen, e si el merino o el sayon entraren de otra guisa si non asi como sobredicho es, el Rey faga dél justicia, e si los alcaldes o los omes buenos que llamare el

merino ó el sayon non quisieren ir con él, pechen la caloña doblada, de sus casas.

16. La mujer que morare en Sanabria non sea presa nin asechada sin su marido; pero tenemos Nos por razon e por derecho que si sabido fuere en verdad que ella faz tuerto a su marido, non seyendo él en la tierra, sea recabdada e ninguna justicia della non se faga fasta que venga el marido, e entoz el marido puédala acusar, ó perdonar si quiere.

17. Si alguno volviere con armas el mayor mercado que es fecho una vez en la semana en Sanabria, magüer que non fiera a ninguno con ellas, peche sesenta sueldos.

18. Si probado fuere contra alguno que dijo falso testimonio, peche sesenta sueldos, e tenemos por bien que estos sueldos se departan en tres partes: la primera sea dada al Rey, la segunda al conceyo, la tercera a los alcaldes, e torne a aquel contra quien dió el testimonio; e lo que dice en el otro Privilegio que la su casa sea derribada por esta razón, esto no tenemos Nos por guisado, ca esto tornaríe en daño de Nos e de la nuestra Puebla; mas tenemos por bien e por derecho quel tajen la lengua con que dijo el falso testimonio despreciando mandamiento de Dios e mintiendo al alcalde delante quien da el testimonio e queriendo empecer a su vecino ó a otro cualquier por falso testimonio.

19. Si alguno llevare tienda cabdal en hueste del Rey, escuse cuatro peones del fonsado cuales él escogiere a la salida de la hueste.

20. Los alcaldes non fagan facendera nin sean recibidos en fiaduría, e esto entendemos así como derecho es, mientre fueren alcaldes.

21. Los andadores del conceyo e el pregonero e el escribano non fagan facendera.

22. Cada uno de los alcaldes escuse tres peones cuales quisiere, a la salida del fosado.

23. El que levare la seña en hueste de Rey, escuse ocho peones, cuales quisiere.

24. Los clérigos de Senabria den a su conceyo dos clérigos guisados con su capellanía que les fagan su oficio cuando el conceyo fuere en fosado.

25. Si alguno toviere heredad forzada dotro, todos los vecinos le ayuden a esto; entendemos así quel ayuden a recobrarla e á demandarla como derecho es, pero deben e así como deben.

26. E si algunos omes ovieren entre sí contienda e metieren el pleito en mano de pesquisidores, aquellos pesquisidores avénganlos fasta tercer día, e si fueren del alfoz, fasta nueve días; mas si fueren de fuera del alfoz ó de su término, avénganlos luego que tornaren a la villa; e si el pesquisidor parare el pleito por revuelta, peche la demanda e de allí adelante non faga ninguna pesquisa.

27. Ningún vecino de Senabria non reciba posadero en su casa sin su voluntad ó sin su placer.

28. Todos los pobladores de Senabria hayan un fuero sino los clérigos, que son quitos de toda facendera, e de todo fuero que pertenece á voz de Rey.

29. Los clérigos de Senabria en las cosas que pertenecen a la Eglesia, sean yudgados por su obispo o por su arciprest; pero en las cosas seglares débese departir desta guisa: si fuere pleito de heredad ó de raíz, sean yudgados por los juices seglares, mas en todas las otras demandas que fueren habidas entrellos, sean yudgados por su obispo o por su arciprest, e si los clérigos ficieren alguna demanda que no pertenezca a la Eglesia, contra los legos, demándenles por los juices legos.

30. Todo poblador de Senabria haya la tercera parte del portazgo que diere el mercador que posase en su casa, é el huesped de seguranza a aquel que cogiere los derechos del Rey, que non pierda las sus dos partes.

31. El merino de Senabria no embargue a los mercadores en casa de su huesped: esto entendemos también en la villa como fuera de la villa testando ó tomando sus cosas, más el mercador allí cumpla de derecho delante los alcaldes de la villa. Pero si el mercador se quisiere desviar por no cumplir derecho en la villa o quisiere revellar, los alcaldes o el merino recabdenle lo que trae e fáganle venir á la villa e cumpla y derecho.

32. Si alguno fuere enemigo de algún poblador de Senabria, non sea y recibido por vecino si nol enmendare ante la querella que del oviere.

33. En Senabria no haya regatón de pescado fresco de río, ni de liebre, ni de coneio, ni de perdiz, ni de madera.

34. Todos los moradores que son del término de Senabria e del alfoz, vengan á Senabria á juicio sobre las contiendas que ovieren, e si en tres no se acordasen, vengan á juicio del Rey.

35. E otrosí, todos vengan adobar el castiello cuando fueren llamados, e non paguen portazgo de las cosas que vendieren e compraren.

Aquestos fueros otorgo yo Don Alfonso, salvo al derecho de mío señorío e de todos los reyes que regnarán en mío logar, e porque non pud meter en esta carta todos los buenos fueros por los cuales Senabria vale mas, confirmo e prometo que vos de siempre fueros a valor e acrecimiento de vuestra puebla. Fecha la Carta en Era de mil e doscientos e cincuenta e ocho años, el primer día de Setiembre.

E Nos el sobredicho rey Don Alfonso regnante en uno con la reina doña Yolant mi mugier e con nuestros fijos el infante don Ferrando, primero e heredero, e con el infante don Sancho, e con el infante don Pedro e con el infante don Johan, en Castiella, en Toledo, en León, en Galicia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jaén, en Baeza, en Badalloz e en el Algarbe, otorgamos estos fueros sobredichos así como son espaladinados por Nos, e confirmámoslos por este nuestro privilegio, e defendemos que ninguno non sea osado de venir contra ellos para crevantarlos ni para minguarlos en ninguna cosa, ca cualquier que lo feciese abríe nuestra ira e pecharnos ye en coto diez mill maravedís, e a los que el tuerto recibiesen, todo el daño doblado, e porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo. Fecho el privilegio en Sevilla por nuestro mandado, sabbado diez e nueve días andados del mes de Mayo, en Era de mill e trescientos e un año.

La Yglesia de Toledo vaga.

Don Remondo, arzobispo de Sevilla, confirma.

D. Alfonso de Molina, C.

D. Filipp, C.

D. Aboadill Abenazar, rey de Granada, vasallo del Rey, C.

D. Martín, obispo de Burgos, C.

D. Ferrando, obispo de Palencia, C.
D. Fray Martín, obispo de Segovia, C.
D. Andrés, obispo de Sigüenza, C.
D. Agustín, obispo de Osma, C.
D. Pedro, obispo de Cuenca, C.
D. Fray Domingo, obispo de Ávila, C.
D. Bibián, electo de Calahorra, C.
D. Ferrando, obispo de Córdoba, C.
D. Adám, obispo de Plasencia, C.
D. Pascual, obispo de Jaén, C.
D. Fray Pedro, obispo de Cartagena, C.
D. Pedrivañes, Maestre de la Orden de Calatrava, C.
D. Pedro Guzmán, Adelantado mayor de Castiella, C.
D. Nuño González, C.
D. Alfonso López, C.
D. Alfonso Tellez, C.
D. Johán Alfonso, C.
D. Ferrand Ruíz de Castro, C.
D. Johán García, C.
D. Diego Sánchez, C.
D. Gómez Roiz, C.
D. Rodrigo Rodríguez, C.
D. Gómez Gonzalvez, C.
D. Suer Tellez, Portero mayor del Rey, C.
D. Enrique Pérez, Repostero mayor del Rey, C.
D. Zugo, Duc de Borgoña, vasallo del Rey, C.
D. Gui, Conde de Flandes, vasallo del Rey, C.
D. Henrri, Duc de Loregne, vasallo del Rey, C.
D. Alfonso, fijo del rey Johán Dacre, emperador de Constantinopla e de la emperatriz doña Berenguela Coradedo [asi], vasallo del Rey, C.
D. Loís fijo del emperador e de la emperatriz sobredichos, conde de Velmont, vasallo del Rey, C.
D. Johán fijo del emperador e de la emperatriz sobredichos, conde de Montfort, vasallo del Rey, C.
D. Gastón, Vizconde de Beart [asi], vasallo del Rey, C.
D. Gui, Vizconde de Limoyes, vasallo del Rey, C.

Dentro de la rueda, signo del Rey don Alfonso.

Alrededor.

Infante don Manuel, hermano de Rey e su Alférez, C.

El infante don Ferrando, fijo mayor del Rey e su mayordomo, C.

D. Alfonso García, adelantado mayor de tierra de Murcia e del Andalucía, C.

D. Juan, arzobispo de Santiago, Canciller del Rey, C.

D. Ferrando, C.

D. Loys, C.

D. Aviafar, rey de Murcia, vasallo del rey, C.

D. Martín, obispo de León, C.

D. Pedro, obispo de Oviedo, C.

D. Suero, obispo de Zamora, C.

D. Pedro, obispo de Salamanca, C.

D. Pedro, obispo de Astorga, C.

D. Domingo, obispo de Cibdat, C.

D. Miguel, obispo de Lugo, C.

D. Johán, obispo de Orens, C.

D. Gil, obispo de Tuy, C.

D. Munio, obispo de Mondoñedo, C.

D. Ferrando, obispo de Coria, C.

D. García, obispo de Silve, C.

D. Fray Pedro, obispo de Badalloz, C.

D. Pelay Pérez, maestre de la orden de Santiago, C.

D. Garci Ferrández, maestre de la orden de Alcántara, C.

D. Martín Nuñez, maestre de la orden del Temple, C.

D. Gutier Suarez, Adelantado mayor de León, C.

D. Andrés, Adelantado mayor de Galicia, C.

Maestre Juan Alfonso, Notario del Rey en León e Arcediano de Santiago, C.

Yo Juan Pérez de Cibdat la escribí por mandado de Millán Pérez de Aellon en el año onceno que el Rey don Alfonsó regnó.

D. Alfonso Ferrández, fijo del Rey.

D. Rodrigo Alfonso.

D. Martín Alfonso.

D. Rodrigo Frolaz.

D. Johán Pérez.
D. Ferrand Ivanes.
D. Ramir Díaz.
D. Ramir Rodríguez.
D. Pelay Pérez.
D. Alvar Díaz.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

II.

BIOGRAFÍA INÉDITA DE ALFONSO IX, REY DE LEÓN, POR GIL DE ZAMORA.

Biblioteca Nacional; códice *I, 217,* fol. 71 v.-73 v.

He descrito el códice, al publicar tomándolas de él (1) las biografías de San Fernando y de Alfonso el Sabio. La docta é infatigable pluma del insigne franciscano Gil de Zamora no dejó de copiar en ellas algunos párrafos, y aun frases enteras, del arzobispo D. Rodrigo y de D. Lucas de Tuy, pero añadiendo por su parte datos originales, que no poco interesan á la Historia. Otro tanto aparece de la presente biografía de Alfonso IX, cuyos números 1, 2, 5, 7, 10 y 11, corresponden, si bien ampliados y mejorados, á la obra maestra del arzobispo D. Rodrigo (2); así como los mismos y los restantes á la del Tudense (3), más ó menos abreviado.

1. Aldephonsus decimus tertius fuit filius regis Fernandi, regis Legionis, qui obiit Benaventi, era millesima ducentesima vigesima octava; cujus Fernandi avus fuit Comes Raymundus. Hic Adephonsus successit patri suo regi Fernando in regno Le-

---

(1) BOLETÍN, tomo v, páginas 308-328. Madrid, 1884.
(2) *De rebus Hispaniae*, lib. VII, capítulos 24 y 25.
(3) Schott, *Hispania illustrata*, tomo IV, páginas 108-115. Francfort, 1603.

gionis, et fuit quasi coëvus in regnando cum Adephonso, nobili rege Castelle, qui obtinuit in prelio Ubetam.

2. Prefatus igitur rex Aldephonsus fuit rex pulcher, eloquens, pius, strenuus et benignus, simplex, [h]ilaris, magnanimus, liberalis, in omnibus preliis indevictus, et absque auxilio alienigenarum gentium semper victor. Verumtamen, sicut imponebatur sibi ab emulis convicinis, propter sui simplicitatem nimiam susurronum vicissitudine mutabatur; et a consobrino suo Aldephonso, rege Castelle, et Sanctio rege Portugalie, infestatus, circa primordia regni sui venit ad Regem Castelle, et in curia Carrionis fuit accinctus cingulo militari; et in eadem curia Rex Castelle nobilis Aldephonsus Conradum filium Frederici imperatoris Romani accinxit similiter cingulo militari, et ei filiam suam *primogenitam* Berengariam desponsavit; et ipso Conrado in Teutoniam revertente, predicta domicella desponsato continuo contradixit; et per Gundisalvum, Toletanum Primatem, et Gregorium, Sancti Angeli diaconum Cardinalem apostolice sedis legatum, divortio celebrato, puella Berengaria remansit inupta. Et sic ad tempus quievit terra, pace amicabiliter reformata; sed intervenientibus auriculariorum susurriis et maledicis, Aldephonsus, eorum consilio, duxit Tarasiam, filiam Sanccii, regis Portugalie, in uxorem, licet essent consanguinei in secundo gradu; ex qua suscepit Sancciam et Fernandum, qui fuerunt mortui sine prole, et aliam filiam que Dulcis nomine dicebatur; et in odium Regis Castelle fuit hoc contubernium precatum (1); sugerentibus enim suis nonnullis, dolebat se a Rege Castelle recepisse cingulum militare; et tamen ab illa uxore fuit juditio ecclesie separatus. Fuit autem Dulcis et Sanccie comitiva. Demum inter ipsum et regem Castelle guerris et vastationibus perpetratis, duxit uxorem dominam Berengariam, regis Castelle filiam; et suscepit ex ea filios, Ferdinandum scilicet, cui Castelle et Legionis pervenit postea principatus, et Aldephonsum, et duas filias, Constantiam scilicet, que fuit in Burgensi monasterio monialis, et Berengariam, que nupsit Juani de Brena; qui ex parte uxoris, quam habuerat,

(1) En el texto del arzobispo D. Rodrigo: «procuratum»

Hierosolimitani regni ad tempus negotia ministravit. Postea vero filiam suam, quam ex predicta Berengaria susceperat, Baldovino Imperatori constantinopolitano desponsavit; et quia idem Baldovinus adhuc puer, a grecorum impulsibus non poterat regnum defensare, Sedes Apostolica Juanni, dicto regi, conmisit imperium toto tempore vite sue; et sic fuit deinceps imperator, et uxor ejus Berengaria imperatrix; quibus defunctis, Baldovinus cum uxore sua Maria culmen imperii sunt adepti.

3. Antea vero, quam inter prefatos reges bellum tam sevissimum oriretur, in ecclesia Sancti Stephani extra muros urbis regie Legionis imago beate Virginis cum imagine sue prolis sanguinem emiserunt; ad cujus admirandum spectaculum tam clerus quam populus convenerunt, et ad ecclesiam beati Isidori processionaliter et nudis pedibus predictam imaginem detulerunt, ubi supra ipsum altare per tres dies continuos, cunctis spectantibus et admirantibus, sanguinem emanavit, in signum tanti sanguinis efundendi (1).

4. Aldephonsus etiam prefatus Rex inclitus Legionis, Portugalensibus movit guerram et ab eis obtinuit in virtute Ulgosium, Feysno (2), Laynosum, Melgazon et Contractam, quam solo funditus adequavit. Tunc Portugalenses, in magna multitudine congregati, cum rege Legionis paucis sibi assistentibus, prelium inierunt, et Portugalensibus juxta Portelam de Valdeverde victis, et in ore gladii efugatis, rex inclitus Aldephonsus cum spoliis et gloria ad propria est reversus.

5. Rex autem Aldephonsus et Regina Berengaria, susceptis filiis supradictis, propter consanguinitatem fuerunt ab Innocentio papa tertio, separati; et postea inter reges guerre et vastationes vix aliquo tempore cessaverunt; et cum infestaretur ab omnibus regibus convicinis, semper Dominus adjuvit eum; et ut amplius adjuvaret, *apud Salmanticam generale studium* de redi-

---

(1) Tudense, pág. 108.—Sobre aquella sangrienta colisión he de recordar aquí los datos, sacados de las crónicas hebreas y de una bula de Celestino III (31 Octubre, 1196), no conocidos del marqués de Mondéjar y publicados en el BOLETÍN, tomo XI, páginas 456-458; XII, 11.

(2) Tud. (pág. 111). «Fresmo.»

tibus propriis ordinavit; et ex tunc magis directa fuit salus victorie in manu ejus.

6. Cumque ipsum Rex Portugalie ofendisset, obsedit Rex Aldephonsus Castrum ipsius, quod Sanctus Stephanus de Chavis nuncupatur, et obtinuit in virtute. Misit etiam in terram Sarracenorum cum prudentissimo viro Martino Sancii exercitum regni sui, et depredantes terras eorum usque Hispalim pervenerunt. Congregata vero sarracenorum innumera multitudo in loco quod dicitur de Teyada, congressi cum christianis, arabes sucubuerunt, et quasi innumerabiles corruerunt, Beato Jacobo adjuvante.

7. Alphonsus vero prefatus rex inclitus Legionis, in veneranda senectute positus, actus suos Domino dedicavit et arabibus movit guerram, et obtinuit ab eis Montanches, Emeritam, Badallocium, Alcantaram atque Caceres. Populavit etiam Salvaleonem, Salvamterram et Sambucalem et alia plura loca (1), per que regni terminos ampliavit. Conflixit etiam cum Abenphut, industrio sarraceno, qui nuper expulsis Almohadis Wandalie, usurpaverat Monarquias; sed bello subactus, Aldephonso regi prope Emeritam dedit terga, et victa Emerita, dedit manus.

8. Cum autem Rex inclitus Aldephonsus transiret ultra flumen Guadianam ut Avenphut, barbarorum regem strenuissimum expugnaret, contigit quod alterum ex calcaribus de ipsius pede cecidit, fibula dissoluta; ad quod factum cum circunstantes non modicum conturbati colloquerentur intra se murmure queruloso, audita causa murmurationis, Rex strenuissimus sic respondit: *Certe non decet regem nobilem cum calcaribus, tanquam formidolosus, bellum ingredi; et ideo calcar cecidit, ut et aliud calcar dimitterem tanquam non credens fugere, sed potius insistens actibus bellicis superare.* Quod et accidit; nam Abenphut fugit de prelio graviter vulneratus, et de sarracenis plusquam triginta millia, ut creditur, corruerunt. Apparuit autem Beatus Jacobus in illo prelio cum multis militibus candidatis, prosternentes Arabes hinc et inde. Beatus etiam Confessor Isidorus Zamore qui-

(1) Entre estos lugares menciona el Tudense (pág. 110) á Sanabria *(Senabriam)*, cuyos fueros ha publicado el Sr. Fernández Duro en el presente cuaderno del BOLETÍN, páginas 282-291.

busdam apparuit antequam Emeritensis civitas caperetur, et dixit se ad regis Aldephonsi auxilium cum Sanctorum exercitu properare, ut sibi predictam traderet civitatem, et de sarracenis triumphalem victoriam obtineret.

9. Fuit autem tante justitie, quod omnes regni sui judices adjuravit ne donaria vel exenia reciperent, que claudunt vel excecant oculos magnatorum; ipsis autem judicibus de thesauris regiis providebat.

10. Cum autem orationis causa limina Beati Jacobi visitaret, ut in reditu sarracenorum urbes et oppida devastaret, in Villa nova de Sarria graviter egrotavit, cum quadraginta duobus annis regnum feliciter gubernasset; ubi per manus episcoporum, sumptis ecclesiasticis sacramentis, feliciter expiravit sub era MCC sexagesima octava, et in ecclesia Beati Jacobi requiescit.

11. Et reliquit duas filias, Sanctiam atque Dulcem, quibus etiam successionem regni legavit; sed quia omnes regni nobiles tam de civibus quam de aliis, olim filio Fernando juraverant, non potuerunt regnum filie obtinere; sed aliquantis discidiis procuratis, et civitatibus et nobilibus in varia studia separatis, nobilis Berengaria regina Castelle interposuit partes suas, et sic omnes gratie solertia dulcoravit, quod licet filie Regis Infantes quamplurimos factores haberent, et munitiones et castra quamplurima in omnibus fere regni finibus possiderent, ad hoc Infantes et matrem earum Reginam Tharasiam necessitas induxit ut ejus gratie se sponderent; verum paterne largitatis in omnibus imitatrix, curialitate sua, Infantibus quoad viverent, magnos reditus fecit a filio assignari; et sic obtinuit Rex Fernandus pacifice regnum Era MCCLXVIII.

Madrid, 3 de Febrero, 1888.

III

LA CONQUISTA DE MÉXICO.

Hase propuesto á la Real Academia de la Historia la adquisición de un tomo manuscrito que lleva por título «*La Conquista de México*, escrita por D. Domingo de San Antón Muñón Chimalpahín Quanhtlehuanitzín,» y la ilustre Corporación acordó, en su sesión del 15 del corriente, se me entregase dicho manuscrito para rendir acerca de él el informe correspondiente.

Fácil es el desempeño del encargo que se me ha confiado, pues manuscritos de esa misma obra han sido ya estudiados por varios escritores españoles y mexicanos, y me bastará aducir estos testimonios para que se pueda formar idea perfecta de la importancia de la obra de que se trata.

D. Domingo de San Antón Muñoz ó Muñón Chimalpahín y Quanhtlehuanitzín fué, al decir de Clavíjero, un noble indio mexicano, que vivió y escribió por el año de 1620, según dice una nota de Boturini que está copiada con el manuscrito de que me ocupo. Estas son las únicas noticias que hay de la persona del autor, aunque en la misma colección de Boturini, de donde se dice que fué tomado este manuscrito, hay otras obras del mismo Chimalpahín, que alcanzan hasta el año de 1591.

Señálase á Chimalpahín, según las noticias de Boturini, como autor de las siguientes obras:

Historia mexicana escrita por los años de 1696;

Crónica mexicana, en lengua nahualt;

Apuntes escritos en dicha lengua, que empiezan el año de 1064 y terminan en 1521;

Historias originales, en lengua nahualt, de los reinos de Culhuacán, de México y de otras provincias, y finalmente,

Historia de la Conquista de México, que es de la que me ocupo.

Hablan de este autor, citando estas obras, Clavíjero, Béthancourt en su *Teatro Mexicano*, y Beristain en su *Biblioteca Hispano-Americana Septentrional,* que agrega, después de haber hecho relación de las obras, lo siguiente:

«Estas obras manuscritas y originales estaban en poder de don Cárlos de Sigüenza y Góngora, quien las prestó al Padre Fray Agustín Béthancourt, como confiesa éste en su *Teatro Mexicano.*»

Sigüenza las dejó con otros manuscritos al colegio de San Pedro y San Pablo de los Jesuítas de México, donde las copió el caballero Boturini: «Yo he hallado en la Biblioteca del Colegio de San Gregorio de dicha Capital varios cuadernos sueltos de Chimalpahín. Y en el día se ha abierto una suscripción en la misma para imprimir la Historia mexicana de este autor, de la cual hacen mención Pinelo y Clavíjero.».

Son estas palabras de Beristain, publicadas en su *Biblioteca* el año de 1816, que comprendía la Historia de los manuscritos de Chimalpahín.

No puedo decir si se llevó á efecto la suscripción á que se refiere Béthancourt; pero el año de 1828 se publicó por D. Carlos María de Bustamante la *Historia de la Conquista de México*, tomada de un manuscrito igual al que hoy se ofrece á la Real Academia de la Historia.

D. Carlos María de Bustamante era un historiador infatigable y laborioso, y tuvo especial empeño en publicar como editor todos cuantos libros y documentos le fué posible encontrar relativos á la historia de México; pero desgraciadamente, como historiador, tenía poca imparcialidad, porque se dejaba llevar fácilmente de ideas preconcebidas y daba acceso en sus obras á hechos de cuya verdad no estaba seguro y que tocaban muchas veces en lo maravilloso. Como editor, publicaba las obras sin detenido examen, y se permitía hacer en ellas correcciones, intercalaciones y hasta variar enteramente el plan del autor en la colocación de los acontecimientos. Así es que al poner el título á la obra de Chimalpahín, de que vengo tratando, comenzó por llamarla *Historia de las conquistas de D. Fernando Cortés.*

Comenzó, á lo que parece, la publicación de la obra, sin haber dado á la imprenta la portada del libro ni el prólogo que pensaba escribir para ella; y al terminar se encontró con que esta obra, que él había tomado como original, era, con algunas variantes y rectificaciones, la misma obra escrita en español por Francisco López de Gomara, con el título de *Crónica de la Nueva España;*

aunque Bustamante había trastornado el orden de los capítulos en la edición de Chimalpahín, resultando de esto una gran dificultad para hacer la comparación entre ambas obras.

Convencido el editor de que aquella *Historia* no era original, contentóse con poner en la portada *Historia de Hernando Cortés*, escrita en español por Francisco López de Gomara, traducida al mexicano y aprobada por verdadera por D. Juan Bautista de San Antón Muñón Chimalpahín Quanhtlehuanitzín, indio mexicano (Imprenta de la testamentaría de Ontiveros, y 4.º común, 1826); y en el prólogo dijo: «Todos nos hemos equivocado..... en creer esta obra original de Chimalpahín: acabo de descubrir que este autor solamente la tradujo al mexicano de la que en castellano escribió Francisco López de Gomara por los años de 1553.»

Pero aun en esto no puede darse entero crédito á Bustamante, porque no es posible que se hubieran tomado el trabajo de traducir la obra, cosa reservada solo á un erudito y amante de la historia de México, existiendo la de Gomara.

Parece al autor del artículo «Chimalpahín» en el *Diccionario universal de Historia y Geografía*, que el trabajo emprendido por Chimalpahín de copiar la obra de Gomara, se explica por la escasez de ejemplares, pues es sabido que Felipe II mandó recoger la edición, y era un libro muy apreciado y que gozaba de la mayor reputación en el mundo literario, llamándosele por D. Juan Bautista Muñoz la primera Historia digna de su título.

«Las variantes que presenta el manuscrito de Chimalpahín (dice el autor del artículo del *Diccionario)* son numerosísimas, pero pueden reducirse á dos clases. Las unas, y más comunes, de mero estilo ó redacción, y las otras de adiciones, enmiendas ó aclaraciones al texto, de las ediciones del siglo XVI; pues si el cotejo se hace con el de Barcia, que también lo corrigió, las variantes son incontables. Las de segunda clase son en general importantes ó curiosas, ya por las noticias que contienen, ya por las rectificaciones que hacen, ya porque determinan localidades hoy ya olvidadas.»

Resulta, pues, que el manuscrito propuesto á la Real Academia, en primer lugar, no es una obra original; y en segundo, ha sido ya publicada, aun cuando el editor de esa publicación haya

trastornado el orden de los capítulos y equivocado el nombre de Chimalpahín, llamándole Juan Bautista, en vez de Domingo; y en tercero, que las enmiendas ó aclaraciones útiles que de la Historia de Gomara pueda contener el manuscrito de que se trata, no son de tal manera importantes que hagan necesaria ni aun útil la adquisición de él por la Real Academia de la Historia.

Madrid 30 de Junio de 1888.

VICENTE RIVA PALACIO.

IV.

DOS ANIVERSARIOS.

Estandarte de la Liga y espada que San Pio V envió al Serenisimo Don Juan de Austria.

El domingo 7 de Octubre de 1571, hallándose á la vista en el golfo de Lepanto las grandes armadas de la Santa Liga y la turquesa, dijo en alta voz Alí Bajá, mandando disparar cañonazo de reto: «Esto se ha de hacer: el que hoy venciere será señor del mundo (1).»

«El Sr. D. Juan, pareciéndole que se debía demandar batalla por aquel tiro, mandó que le fuera respondido con otro tiro, que se la darían... y aun lo mandó asegundar con otro (2).»

Así empezó aquella ocasión dichosa para la cristiandad «la más grande que vieron los siglos pasados, los presentes, ni esperan ver los venideros (3)».

Sabida la victoria por el rey D. Felipe II, instituyó fiesta per-

---

(1) Relación de la batalla de Lepanto enviada al rey D. Felipe II. Inédita en el Archivo de Simancas. Secretaría de Estado, Leg. 1.134.

(2) Idem, íd.

(3) Cervántes.

petua de aniversario en la catedral de Toledo el 7 de Octubre, dedicado á San Marcos Papa, fiesta á que habían de asistir el Ayuntamiento, corregidor, regidores y jurados, celebrándose con procesión *intra-ambitum*, *Te Deum* á tres coros con música de ministriles y órganos, misa mayor con oración *pro gratiarum actione* y sermón panegírico de la batalla naval.

Entre las cláusulas de la escritura de institución decía una: «Que en la dicha fiesta se saquen y cuelguen en la dicha santa iglesia las banderas é insignias de esta victoria, que para ello se les darán, y las pongan de la manera que se ponen las banderas en la fiesta del triunfo de la Cruz, en la victoria de las Navas de Tolosa y la de Orán.»

Hay noticia cierta de haberse cumplido la prevención regia años después: el Cabildo catedral recibió á principios de Octubre de 1616, por conducto del doctor Tena, obispo de Tortosa y antiguo canónigo toledano, dieciseis banderas y estandartes que S. M. mandó entregar y que por vez primera se colgaron en la nave la tarde del 6, vigilia de la fiesta. Lo que no se dice en las actas capitulares, donde se omitió insertar la real cédula de concesión, es, si las insignias eran de los vencedores ó de los vencidos; pero suple el silencio un inventario que mandó formar el señor cardenal Lorenzana en 1793. La descripción que en él se hace de banderas, flámulas y gallardetes, claramente da á conocer que era de unos y de otros; de cristianos y de turcos, eligiéndolas entre las más ricas y significadas que tremolaron en ambas armadas combatientes.

Este dato importante ha servido de fundamento y principio á una investigación extensa, que saldrá á luz ahora, procurando solemnizar el CCCXVII aniversario de Lepanto, con la resolución del problema histórico,

¿Qué fué del estandarte de la Santa Liga?

Há tiempo que lo dieron por resuelto escritores italianos. Apoyándose en la crónica antigua de la casa Gattola de Gaeta, exhumada en 1875 por el arqueólogo Sr. Elías della Croce; en los registros no menos añejos de la catedral de la dicha ciudad; en

testimonio del conde Onorato Gaetano, contemporáneo de los sucesos, y en tradiciones ó documentos de menos importancia, lo mismo el historiador napolitano Sr. Luigi Conforti (1), que el catedrático de Roma Nicolo Faraglia y el ilustre almirante francés M. Jurien de la Gravière (2), estiman no puede ponerse en duda, que Gaeta posee la gloriosa reliquia. Los informes reunidos acreditan que al volver D. Juan de Austria hacia Mesina, como le obligara el temporal, mal de su grado, á refugiarse en Gaeta, cumpliendo voto que hiciera durante el combate, visitó al obispo y puso á sus plantas la enseña vencedora recibida del pontífice, en honor de San Erasmo.

Mientras no han parecido otros documentos, sin razón para dudar de la autenticidad de los que se citan, debíamos también creer los españoles que la preciada insignia quedó en los Estados del Papa que la inventó y bendijo, sin esperanza de verla figurar jamás en la panoplia de nuestros gloriosos recuerdos nacionales; más con el estudio y la investigación han de modificarse los juicios extraños, acreditándose otra vez cuán deleznable es el terreno de las tradiciones. En ninguna de nuestras relaciones históricas se habla de la entrada de D. Juan de Austria en Gaeta, en la fecha asignada á la entrega del estandarte, conformando las más, por lo contrario, en que por aquellos mismos días celebraba en Mesina, el príncipe, el triunfo conseguido, flotando en la popa de la galera real el estandarte.

En otro concepto, sin más que fijar un tanto la atención en los testimonios exhibidos por los críticos italianos, se advierte que destruyen por sí solos la deducción sacada de su contexto. El estandarte de la Santa Liga ofrecido por D. Juan, dicen, fué colocado y está todavía, en el altar mayor de la catedral de Gaeta, como monumento religioso digno de la mayor veneración. «Es de tela de seda carmesí; tiene en medio un crucifijo á cuyos piés están los apóstoles San Pedro y San Pablo, y por cima se lee: *In hoc signo vinces.*» Pues bien; el estandarte de la Liga no era

---

(1) *I Napoletani à Lepanto.*

(2) *La guerre de Chypre et la bataille de Lepante.*

de ese color; no tenía las efigies de los apóstoles ni el lema de Constantino, y no es por tanto el de Gaeta, aquel que guió á la armada combinada en el golfo de Lepanto, digan lo que quieran como testigo el conde Gaetano, y como referente el autor de la crónica de Gattola. La descripción de esa insignia conviene exactamente con la que el referido Pio V dió á las escuadras reunidas el año 1570 y llevó en su galera capitana Marco Antonio Colonna.

Para la más importante jornada del año siguiente de 1571 se acordó estipulación especial, por uno de cuyos capítulos (el XVIII) se estatuía que el generalísimo no había de usar, estando las fuerzas juntas, del estandarte particular de su nación, sino del común de la Liga, en el cual figurarían juntas las armas de las tres naciones que la componían.

El papa San Pío envió esta enseña principal, bendecida de su mano, acompañada de un breve que llevó á Nápoles el conde Gentil Taxatello, con delegación en el cardenal Granvela, para el acto de la entrega. Verificóse la ceremonia el 14 de Agosto de 1571 en la iglesia de Santa Clara, con gran solemnidad religiosa y militar, durante la que recibió también su Alteza el bastón de mando general con que le investía el Pontífice. Acabada la entrega se trasladó el estandarte con mucha comitiva desde la iglesia hasta el puerto y se arboló en la galera real haciendo salva todas las de la escuadra con artillería, mosquetería y arcabucería.

Entre los historiadores de las naciones coligadas, contemporáneos del hecho, Gabutio, secretario del Papa; Pietro Contarini, veneciano; Jerónimo de Torres Aguilera, Antonio y Fernando de Herrera, Luís Cabrera de Córdova, españoles, describieron conformes la insignia, diciendo ser de damasco azul obrado; en el centro un crucifijo; debajo de la sagrada efigie el escudo de armas del Papa, blasonado de tres bandas de gules en campo de plata; á la derecha las armas de España, á la izquierda las de Venecia, ligadas las tres con una cadena de la que pendían por debajo las armas del generalísimo don Juan.

Los escritores de las tres naciones que trataron del suceso con posterioridad, Fuenmayor, Parrino, Vanderhammen, no discrepan en la descripción, conforme aún entre los poetas, como

puede verse en *la Austriada* de Juan Rufo, en los romances de Pedro de Padilla y aún en el romancero general. Decía el primero:

En aquesta sazon llegó un criado
Del gran Vicario de la sacra escuela,
Y trujo el estandarte deseado
De la Liga, do el bien comun se cela,
Habiendo el Pastor Santo por legado
Nombrado al docto Cardenal Granvela
Para que á don Juan de Austria le entregase
Con la solemne pompa que importase.
Venia bendito de su excelsa mano;
Era de seda de color del cielo,
En él estaba un Cristo soberano,
Que á devocion movia y á consuelo;
Las armas firmes del Pastor romano
Tiene á los piés el Redentor del suelo;
Los del gran rey de España al lado diestro,
Y las de Venecianos al siniestro.
Las de su Alteza estar se ven pendientes
De todas, con cadenas abrazadas,
Tales eran las altas y excelentes
Insignias de la Liga consagradas:
Cuando otro dia el sol mostró á las gentes
Las cosas, por la noche disfrazadas,
El lugar concurrió á la vista rara
Al templo singular de Santa Clara.

Padilla romanceaba:

En la Real de don Juan
Un estandarte arbolado
Y en él las armas reales
Pintadas al diestro lado;
Las de Venecia al siniestro
En otro escudo apartado,
Y en medio de ambas á dos
Un Cristo crucificado.

Véase ahora lo que el «Libro inventario de la obra y fábrica de la Santa Iglesia de Toledo,» que como es dicho mandó formar el

Cardenal Lorenzana y aprobó en 27 de Abril de 1793; dice al folio 254 y siguientes, reseñando las banderas:

«Número 1.—Pendon grande de damasco azul que remata en punta redonda, pintado de lazos, ramos y hojas [de oro] y en medio la imágen de un santo Crucifijo y debajo de él un escudo de armas del Papa y al lado derecho las de Venecia; al otro lado las del Emperador y abajo las de España: tiene cinco botones y borlas grandes de seda azul y oro, pendientes de cordones gruesos, tambien de seda azul.»

Adviértase que según la haz ó cara del estandarte que se mire, así parecen á la derecha ó á la izquierda las armas de Venecia; el que escribía el inventario lo miró por el revés, y no debía de ser la heráldica su fuerte, pues que designa por armas del Emperador difunto las del jefe de la casa de Austria D. Felipe II, y por armas de España las de D. Juan, cuyos cuarteles de Castilla, León, Aragón y Sicilia ocupan muy distinto sitio que en el escudo nacional.

El estandarte de referencia mide 24 piés de largo por 15 de ancho y está en buen estado. Aunque la investigación no haya logrado todavía prueba que á todas luces demuestre la autenticidad de la insignia, bastan las reunidas al convencimiento moral de ser la catedral de Toledo poseedora del más glorioso recuerdo del venturoso día de Lepanto. En dicho templo, no en el de Gaeta, se guarda el símbolo de la Santa Liga, acompañándole el juego de flámulas, gallardetes, tordanos y pinelos que arbolaba la galera Real, y que son asimismo de damasco azul con el Crucifijo y armas, cordones y borlas de seda y oro, midiendo respectivamente 31, 93, 90, 57 y 51 piés de longitud por proporcionada anchura de 20 á 24 piés.

Por otra investigación análoga á la del estandarte se alegra el presente aniversario. En el Museo Naval se guarda desde el año de 1868 una espada que pareció en Toledo y se supuso desde el momento donativo del referido Papa San Pío V á D. Juan de Austria después de la victoria; la ausencia de documentos y la inscripción misma que en la hoja se lee hacían sin embargo dudosa la exactitud de la hipótesis. La leyenda reza Pius v Pont. Max. Anno. iii, y habiendo sido coronado Papa el 17 de Enero

de 1566, fué tercero de pontificado el año de 1568: envió el estoque sagrado al hijo del Emperador, el de 1572, sétimo y último que ocupó la Santa Sede, y de ser el mismo del Museo Naval habría que admitir que, desde la Natividad de 1568 en que se bendijo hasta el dicho de 1572, estuvo reservado por falta de motivo ú ocasión de agasajar á príncipe alguno con el *Gladio et Pileo* con que solían distinguir los Pontífices romanos á los reyes y caudillos beneméritos de la Cristiandad. Así ocurrió, en efecto: San Pío V no otorgó más de dos veces esta honorífica gracia; la una, el 26 de Diciembre de 1566, con breve que empieza con las palabras *Solent Romani Pontifices*... á D. Fernando Álvarez de Toledo, duque de Alba, gobernador de los Países Bajos, donde acababa de vencer á los heréticos capitaneados por Ludovico de Nassau y su hermano Guillermo, príncipe de Orange; la otra con breve que empieza *Ex more*... al Generalísimo de la Liga cuando alcanzó uno de los triunfos más grandes que registra la historia, de enemigos de la fe.

La espada del Museo Naval es por tanto auténtica, y por sucesivos eslabones de la investigación se alcanzan sus vicisitudes hasta el año 1578, día 1.° de Octubre, en que rindió D. Juan el ánima á su Criador. «El príncipe de Parma y Octavio Gonzaga dieron orden en depositar el cuerpo como convenía á su estado y valor, y así, vestido muy ricamente, porque las calzas valían tres mil ducados, y armado de muy ricas armas, lo pusieron en unas andas cubiertas de brocado, la cabeza desarmada, la celada á los piés, su espada ceñida, á la cabecera la rosa y capel *y espada que Pío V le dió*, y el bastón de general, y en la cabeza una corona de oro, y asimismo en la celada, y desta manera le sacaron de la cámara los della (1).»

Impensadamente se ha descubierto á última hora un dato nuevo y de interés, que á la espada concierne, en el santuario de Nuestra Señora de Atocha, de esta corte. Quitado un cuadro en la segunda capilla del lado de la Epístola, donde estaba el enterramiento del general Castaños, primer duque de Bailén, en la

(1) Balbi Corregio, *Vida de Octavio de Gonzaga.*

pared frontera al altar mayor apareció una lápida de mármol blanco de unos 80 centímetros de altura por 60 de ancho con esta inscripción (1):

D. O. M.

ESTE ESTOQVE QVE EMBIAN LOS SVMOS
PONTIFICES Á LOS MAYORES PRINCIPES DE LA CHRISTIA
NDAD. EMBIÓ EL SANCTO PIO V. AL SR. DON IVĀ DE
AUSTRIA EN LA OCASION DE LA BATALLA NAVAL. Y
IVSTAMENTE HONRA LA SEPVLTVRA DEL DOR. GREG.°
LOPES Y MADERA MEDICO DE LA CAMARA. Y DE LA
DEL REY DON PHELIPPE II NRO. SOR. Y SV PROTOMEDI
CO GENERAL. POR AVER SIDO GRAN PARTE SV CONSEIO
PARA QVE SE DIESE LA BATALLA. PVSOLE AQVI EN SV CAPILLA
SV HIJO EL LICDO. GREG.° LOPES Y MADERA DEL CONS.° DE LOS
REYES DON PHELIPPE III Y IIII. NROS. SEÑORES. CAVALLERO
DEL HABITO DE SANCTI.° Y SEÑOR DE LA CASA Y SOLAR DE LA
MADERA EN ASTVRIAS.

Madrid 1.° de Octubre 1888.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) El primero en copiarla fué el sabio presbítero D. Cristóbal Pérez Pastor, del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, á cuya amistad debó su conocimiento. Del Sr. Pérez Pastor es la obra *La imprenta en Toledo*, premiada é impresa por la Biblioteca Nacional (Madrid, 1887), que en bien razonado catálogo y serie cronológica expone todos los libros y demás impresos que se han dado á la luz pública en aquella imperial ciudad desde 1483 hasta nuestros días.

V.

LOS RESTOS DE CRISTÓBAL COLÓN.

El *Teléfono*, periódico que se publica en la ciudad de Santo Domingo, acudió á la *Unión Ibero-Americana* para que interviniese en la polémica sobre el paradero de los restos de Colón, insistiendo en que fueron recientemente descubiertos en la Catedral de la antigua Iglesia primada de las Indias. Dice que España debe apresurarse á rectificar un error histórico demostrado por el Rdo. P. Roque Cochia y D. Emiliano Tejera, sin añadir nuevos argumentos ni nuevas autoridades á las ya conocidas y apreciadas en su justo valor por nuestra Academia en el Informe que acerca del mismo asunto elevó al Gobierno de S. M. en 14 de Octubre de 1879.

Dos circunstancias deben llamar poderosamente la atención de la Academia. Es la primera que el *Teléfono* se abstiene de citar una sola vez dicho Informe, y la segunda que atribuye á la *Unión Ibero-Americana* una competencia de que carece para revocar el fallo de la Academia de la Historia con el visible intento de dividir la opinión dentro de España, oponiendo, á ser posible, un voto á otro voto.

El Presidente de la *Unión Ibero-Americana* D. Mariano Cancio Villamil, obrando con mucha cordura, declinó la competencia que el *Teléfono* le reconoce para resolver la cuestión, y se limitó á excitar el celo de nuestra Academia á fin de que «de una vez y para siempre» fije el paradero legítimo y cierto de los restos mortales del descubridor del Nuevo Mundo, siendo de advertir que tampoco en esta comunicación se alude de cerca ni de lejos al Informe publicado el año 1879.

Parece al académico que suscribe que es impropio de nuestro instituto entrar en polémicas con periódicos; que consultada la Academia por el Gobierno emitió su opinión fundada en las mejores razones que le sugirió la crítica histórica; que desde entonces acá no ocurrió ningún hecho, ni se descubrió ningún docu-

mento que pruebe haber sido inducida en error, y que así se manifieste al Sr. Cancio Villamil, acompañando á la contestación que se le diere un ejemplar del Informe referido.

Madrid, 5 de Octubre de 1888.

MANUEL COLMEIRO.

VI.

RUINAS ROMANAS EN LA TORRE, LUGAR DEL PARTIDO DE ÁVILA.

Tengo el honor de participar á la Academia el descubrimiento de varias antigüedades romanas en el término del lugar de la Torre, distante cuatro leguas al Sudoeste de la ciudad de Ávila, su cabeza de partido, sobre el camino real que por el valle llamado de Amblés se dirige á Extremadura pasando por Piedrahita.

En una dehesa que llevan en arrendamiento los vecinos de la Torre, propiedad del Sr. Marqués de Villaviciosa y que tiene el nombre de *Soto de Herrero ó Herreros*, hay varios sitios, en los cuales se han encontrado diversidad de objetos de origen indudablemente romano.

Estos sitios son conocidos en el país con la denominación de *barranco de los Hoyos* y de las *Zorrillas*, *Negrillas*, *tierras de los Tejares*, etc.; y en ellos el arado ha descubierto fragmentos de fina cerámica romana, paredes de sepultura, puesto que dentro del espacio cuadrado que cerraban han aparecido huesos humanos, monedas de cobre y plata, vasijas de barro saguntino, muelas de piedra, y una saeta cuyos colores azul y verde indican que es de cobre. Y además de todo esto y de varios fragmentos de finas vasijas adornadas con figuras polícromas, y que conjeturo que sean de loza ítalo-griega, se ha encontrado también un pedacito de barro saguntino que tenía dibujada un águila perfectamente hecha.

Una feliz casualidad hizo, hace pocos días, que vinieran á mis manos cuatro monedas encontradas en los sitios descritos, tres

de cobre del emperador Constantino y una de plata de Tiberio; las cuales pongo á disposición de la Academia por si se digna aceptarlas, no tanto por lo que valen en sí puesto que son sobrado comunes, cuanto por el dato que suministran para ulteriores exploraciones arqueológicas á que se presta aquella localidad, hasta ahora (que yo sepa) desconocida en el mapa de la España romana. Alentado con tan feliz encuentro, no titubeé en dirigirme acto seguido al ilustrado párroco del lugar, D. Braulio Marazuela, que hoy desempeña el mismo ministerio en Diego Álvaro; y él, que puede decirse que es el único que hasta ahora ha dado á aquellos lugares la importancia que merecen, me comunicó en atenta carta del 17 del corriente los datos arqueológicos que al principio de este breve informe he tenido el honor de exponer á la Academia.

Madrid, 29 de Setiembre de 1888.

FRANCISCO GONZÁLEZ ROJAS.

VII.

SEGOVIA.—MONUMENTOS Y DOCUMENTOS INÉDITOS.

Lápidas romanas.

Seis he visto empotradas en el lienzo del Alcázar, debajo del parque, por el lado que mira al Norte.

1. Piedra caliza, cortada por la mitad inferior. Dimensiones: alta, 21 cm.; ancha, 24 cm.

* ◡ *

D • M

L • AEMILIO • L • F

ERALI • AN IVVV

A.....

D(is) M(anibus). L(ucio) Aemilio L(ucii) f(ilio) Erali, an(norum) LXXX, A.....

Á los dioses Manes. Á Lucio Emilio Eral, hijo de Lucio, de edad de 80 años, (Emiliana su hermana?) erigió el monumento.

La forma *Erari* ocurre en una lápida lusitana (Hübner, 458).

2. Granito, cuadrangular. Ancho, 35 cm.; alto, 80 cm.

A L L A E
C O V N E I D
O Q C I // O L
V S • V X O R
S • T • T • L

Allae Counei Doqci[r]olus uxori. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á su esposa Alla, hija de Couneyo, puso esta memoria Doccírolo. Séate la tierra ligera.

Doquirus suena en la inscripción 624 registrada por Hübner; *Doquiricus* en la 364; y *Docquiricus* en las que están bajo los números 360, 434, 448 y 2862.

3. Caliza. Ancho, 16 cm.; alto, 21 cm.

A N N A E A
E T I C V M
T E T I S • F
A N • L
S • T • T • *l*

Annae Aeticum, Tetis f(iliae), an(norum) L. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á los Manes de Anna, hija de Tetis, de la tribu de los Aétios, de edad de 50 años. Séate la tierra ligera.

En Huelva (Hübner, 953) se hace mención de una *Tetis* liberta de Optata.

4. Cipo de granito, cortado por la mitad. Ancho, 20 cm.; alto, 17 cm.

C • VALERIO • L • F
CAMALO • TA
..... NICVM
. . . . . .

C(aio) Valerio, L(ucii) f(ilio), Camalo Ta[maga?]nicum.....

Á Cayo Valerio Cámalo, hijo de Lucio, de la gente de los Ta[magá?]nicos.

Nombres geográficos salen de otras lápidas, análogos al presente: *Tamagani* (1), *Damanitanus* y *Damanitana* (2), *Tameobrigo* (3).

5. Caliza.

LIATO
FICVM
VRAVI • F
AN • VI • V • S
S • T • T • L

[Amp]liato [Ange?]ficum, [T]uravi f(ilio), an(norum VI. V(alete?) S(uperi?). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Ampliato, hijo de Turavio, de la gente de los Angeficos, de edad de 6 años.—Adios, sobrevivientes.—Séate la tierra ligera.

Los suplementos, que doy por vía de conjetura, he sacado de varias lápidas, donde se nombran *Ampliatus* y *Ampliata* (4), *Angeficus* (5), *Tureus* (6), *Turaius* y *Turainus* (7).

6. Granito. No me fué asequible tomar las dimensiones.

---

(1) Hübner, 2477.
(2) Idem, 2960, 3990, 4249.
(3) Idem, 2377.
(4) Idem, 1291, 3771, 4975 70.
(5) Idem, 809.—En esta inscripción *Angeficus* parece ser el nombre de un dios tutelar de la tribu, á la que pertenecía Magilón, hijo de Gouto, que dedicó el ara.
(6) Idem, 744, 745, 788.
(7) Idem, 2633, 2859.

TI • ////// ON

I . . . . . .

. . . . . .

PATRI • F • C

El coronamiento de esta inscripción lo forma una grande estrella de nueve rayos, inscrita en elegante círculo. Debajo de ella, en el friso intermedio, se ve á mano derecha del espectador esculpida la patera; y á izquierda, por estar allí muy gastada y picada la piedra, alguna señal del símpulo.

En el otro lienzo del parque se hallaron, mas ya no se ven, ni se da razón de su paradero, cuatro lápidas (2741, 2745, 2753, 2754). El lienzo que las contenía se derribó ó reformó en 1817.

Una de ellas (2745), así como tres (3, 4 y 5) de las que acabo de proponer, era geográfica é interesante para la historia romana de Ávila. Su recobro, en especial, ha de señalarse al infatigable desvelo é interés de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de Segovia. Decía así:

li CINIO ✿ TITVLLO ✿
cor ORONICVM
an N ✿ XVIII AEMILIA
fl AVINA MATER
FILIO ✿ F ✿ C

Afortunadamente se conserva en el Museo provincial otra geográfica (2729), que tiene de ancho 65 cm., alto 82, grueso 44. Los puntos son triangulares. Es la única de España que escribe el nombre de *Cauca* (Coca), patria del emperador Teodosio el Magno.

FLAVINO • Co
MENESCIQ
FLAVI • F • CAVC
ENSI • EX TESTA
MENTO VALER
IA • AVNVLA • VXO
R • T • FECIT • S • T • L

La forma, expresiva de la tribu, *Comenesciq(um)*, fija la interpretación de otra piedra Segoviana (2737), que se perdió:

ATTI·LER
ANTI·Q·V
M·SICE
VXORI
S·T·T·L

No menos que las sobredichas, interesan á la historia las lápidas que llevan esculpido el diseño del famoso *acueducto*, objeto de litigio hasta hoy entre los eruditos, que se han empeñado en resolver el arduo problema de su construcción sin consultar los datos epigráficos, que á tan á mano tenían.

7. La primera de estas lápidas existe en el primer cubo de la muralla, saliendo por la puerta de Santiago, á mano izquierda. Sus caracteres se ajustan á la época de los Flavios, con lo cual bien se ajusta que la construcción del acueducto fuese anterior al remate del primer siglo.

La piedra es granítica: alta, 1^{m},06; ancha, 0^{m},43. Debajo del cuadro de la inscripción están figurados cuatro arcos del acueducto. Hübner (2739) no lo vió de cerca, y se guió por la imperfecta copia de Somorrostro. Dice:

TANCINO
AMAONI
CVM·ANIO
AN·LXXX
S·S·SIS

Tancino Amaonicum Anio, an(norum) LXXX.—S(alve).—S(alvus) sis.

Á Tancino Anio, de la gente de los Amaónicos, de edad de 80 años.—Salve!—Sé salvo!

Como en la inscripción **5**, sobredicha, y en otra de Cartagena (3495), al pié de la inscripción se establece un diálogo entre el transeunte que la lee y los Manes ó alma del difunto. *Tancinus*

es nombre frecuentísimo (1), variante ó sinónimo de *Tanginus*, no menos frecuente (2). Análogo de *Amaonicum* es el nombre geográfico *Amocensis*, que sale en otras lápidas (3), y el de los Ἄμαχοι (Maragatos?) de Astorga.

8. La segunda lápida, que asimismo lleva esculpida la imagen del acueducto, muy cercana, ó á pocos pasos de la primera, está como escondida en la esquina y como á la sombra del segundo cubo; por cuya razón se escapó á la observación de Hübner. Mide 1m,38 de alto por 0m,52 de ancho.

Q • CÆLIO
AM ////////
M ////////
S • T • T • L

Q(uinto) Cœlio Am[aonicu?]m [an(norum)...?]. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Quinto Celio, de la gente de los Amaónicos, de edad de... años. Séate la tierra ligera.

En Talavera de la Reina se ha visto (4) el sepulcro que Mantua hizo labrar, á su costa, para su hermano *Caelio Aucieicu(m)*, *Serani f(ilio)*; y hemos notado ya (5) los ejemplos de semejante construcción, que ocurren en Ciudad-Rodrigo, Alcalá de Henares y Toledo (6): *Aper Acceicum*, *Fuscus Metturicum*, *Bedo Canbaricum*.

Si entrando ahora por la puerta de Santiago dentro del murado recinto, volvemos á salir de él por la de San Andrés, poco distante, nos hallaremos al punto enfrente de otra inscripción inédita.

9. En el primer cubo de la muralla, saliendo por la puerta de San Andrés. Mide 56 cm. de base por 58 de altura.

---

(1) Hübner, 119, 286, 307, 352, 386, 647, 664, 681, 684, 740, 753, 770, 798, 802, 853, 868, 942, 947.

(2) Hübner, 255, 298, 413, 457, 674, 903, 5010.

(3) Idem, 764, 4233.

(4) Boletín, tomo II, pág. 269.

(5) Idem, pág. 270.

(6) Hübner, 865, 3044, 3074.

P · ACCIQ

////AN · LXX

//////// AT

S · T · T · L

P(ublicio?) Acciq[um], an(norum) LXXX, [filia p]at(ri). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Publicio, de la gente de los Áccicos, de edad de 70 años, dedicó su hija este monumento. Séate la tierra ligera.

La inscripción se encuentra al lado de la de Publicio Juvenal (1), que mide 84 cm. de ancho y 58 de alto.

No he desaprovechado la ocasión de confrontar con los originales algunos traslados, ó copias defectuosas, que ha tomado Hübner de Somorrostro, y son los siguientes:

10. (Hübner, 2759). En el primer cubo, saliendo de la puerta de San Andrés. Base, 69 cm.; alto, 41 cm.

Somorrostro la copia así:

NAqI . . .	LVLONI
ANCI . . .	M . . . .
VAL... VS	VALER
TVENS	IANVS
VX · P	PATRI
S · T · T · L	

Á la verdad en esta doble inscripción, que cobijaba á dos difuntos, se lee:

NoTALIE	TVLON
AN · LXV	AN · LXXV
VAL · VI	V · VALER
TVLVS ◊	IANVS
VX · POS	PATRI
S · T · T · L	

(1) Hübner, 2747.

Notale, an(norum) LXV, Val(erius) Vitulus ux(ori) pos(uit). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).—Tuloni an(norum) LXXV, V(alerius) Valerianus patri.

Á su esposa Nótale, de edad de 65 años, puso este monumento Valerio Vítulo. Séate la tierra ligera. —Á su padre Tulón, de edad de 75 años, lo puso Valerio Valeriano.

11. (Hübner, 2742). Partida por la mitad inferior. Mide 62 centímetros de ancho por 55 de alto.

DOMITIE • Q
VINTE • AN • X
• • • • • • • •

Domitie Quinte an(norum) X....

Á Domicia Quinta, de 10 años de edad.

12. (Hübner, 2757). Por estar demasiado alta é inaccesible, no se pudieron tomar las dimensiones.

RVFINAE • M
ARCELLAE • MAR
CI • F • AN • XXX • COR
SEXSTVS • MTRI

Rufiniae Marcellae Marcellae, Marci f(iliae) an(norum) XXX, Cor(nelius) Sexstus matri.

Á su madre Rufinia Marcela, hija de Marco, de edad de 30 años, consagró esta memoria Cornelio Sexto.

13. (Hübner, 2760). Está en su sitio, pero cubierta de musgo cerca de la ventana del matadero en sitio elevado.

D • M • S
L • D • HI | FILIVS
RSVT | MATRI • P
O • IVN | VALERI
E
IORI | ANNO
RV • LXXX
S • T • T • L

L(ucio) D(omitio) Hirsuto iuniori.—Filius matri p(osuit) Valerie, annoru(m) LXXX. S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Lucio Domicio Hirsuto el más joven.—El cual puso (para sí estando vivo esta memoria sepulcral y) para su madre Valeria, de edad de 80 años. Séate la tierra ligera.

14. (Hübner, 2749). En la tejera, que fué del Sr. Pérez, y es hoy del Sr. Ochoa, á orillas del Clamores, cerca de la iglesia de Sancti Spíritus. Mide 49 por 67 cm.

SEMPRONIO
CAMPANO • AM
AE • L • ALLA
F • C • S • T • T • L

Sempronio Campano, Amiae l(iberto), Alla f(aciendum) c(uravit). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Alla lo mandó hacer para Sempronio Campano liberto de Amia. Séate la tierra ligera.

El nombre indígena y femenino *Alla* ha comparecido en la inscripción **2**.

15 (inédita). En la tejera del Sr. Ochoa, en la boca del horno. Fragmento que mide 43 cm. de alto por 57 de ancho.

Q • CVRIO • PA
Q • AB///QV

Q(uinto) Curio Pa[cato] Q(uirina) Ab[li?]qu[m.....?]

Á Quinto Curión Pacato, de la tribu Quirina, de la gente de los Ab[íli?]cos....

Semejante á este por su giro y construcción es el epígrafe 519, hallado en Mérida (1). La gente de los *Áblicos* ó *Abílicos* ha dejado rastro de sí en las inscripciones 2698 y 2817.

Segovia 2 de Setiembre de 1886.

FIDEL FITA.

(1) *L(ucio) Julio Longino, Quir(ina) Taporo.*

Bulas originales é inéditas.

Cinco he visto y copiado en el archivo de la catedral, expedidas sucesivamente por Alejandro III, Honorio III, Gregorio IX, Alejandro IV y Clemente IV (1). Su edición se echa de menos en la obra clásica del historiador Colmenares; y su mención en las colecciones, ó *Regesta*, de Jaffé y de Potthast.

3. Letrán, 19 Abril, 1227.—Conserva el sello pendiente de un cordel de cáñamo.

Gregorius episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio Magistro Bernardo, Secobiensi Electo, salutem et apostolicam benedictionem.

De subditorum tuorum salute sollicitus supplicasti ut, cum eorum aliqui pro iniectione manuum violenta, vel etiam alias innodati excommunicationis vinculo, vel suspensi, sacros susceperint ordines et divina officia celebraverint, dispensandi cum illis licentiam tibi concedere dignaremur. Volentes igitur et eorum providere saluti et ipsos ad devotionem tuam per huiusmodi beneficii gratiam provocare, presentium tibi auctoritate concedimus licentiam postulatam; ita tamen quod ad casus, postquam episcopatus tui pacificam possessionem adeptus fueris, emersuros huiusmodi licentiam non extendas.

Datum Laterani, XIII kalendas Maii, Pontificatus nostri anno Primo.

4. Anagni, 8 Abril, 1260. Alejandro IV al obispo D. Fray Martín, comisionándole para predicar la cruzada contra los moros de África.—Conserva el sello. En el pliegue inferior se lee *Sy. Ro.;* y al dorso *Accursius.*

Alexander episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri... Episcopo Secobiensi, salutem et apostolicam benedictionem.

---

(1) Las dos primeras se han insertado en el presente volumen del BOLETÍN, páginas 237-240.

Ad instantiam Carissimi in christo filii nostri... Regis Castelle ac Legionis Illustris contra Sarracenos de Africa, contra quos idem Rex intendit in manu potenti procedere, prout ex parte ipsius fuit propositum coram nobis, tibi per totam Ispaniam, sub certa forma, crucis negotium duximus commitendum. Ut autem huiusmodi negotium optatum consequatur effectum, exercendi censuram ecclesiasticam per te vel per alium aut alios in omnes illos, qui negotium ipsum impedire presumpserint (nisi a te, vel illis quibus forte super hoc commiseris vices tuas, moniti diligenter de huiusmodi presumptionibus satisfactionem plenariam duxerint impendendam) fraternitati tue liberam concedimus, auctoritate presentium, facultatem.

Datum Anagnie, VI Idus Aprilis, Pontificatus nostri Anno Sexto.

En 2 de Octubre de 1259 era ya obispo de Segovia D. Fray Martín, por traslación de su antecesor D. Raimundo al arzobispado de Sevilla. En el tomo I del *Memorial histórico español* (páginas 152-159) se inserta el diploma regio que lo atestigua, así como la correspondencia de cartas, seguida entre los reyes de Castilla y de Aragón, desde el día 3 hasta el 29 de Abril de 1260, sobre el asunto de la cruzada al que se refiere en su bula Alejandro IV.

5. Perusa, 28 de Marzo, 1265. Clemente IV al obispo electo de Segovia D. Fernando Velázquez, subdiácono de la Iglesia romana, para que haga elección de Prelado que le ordene de diácono y sacerdote.—Conserva el sello. En el pliegue inferior se lee *Io. Sal*; y al respaldo del otro *Crux sancta.*

Clemens episcopus, servus servorum dei, Dilecto filio Fernando Valasci, abbati de Salas in ecclesia Burgensi, Subdiacono nostro, salutem et apostolicam benedictionem.

Tuis supplicationibus inclinati ut, non obstante quod subdiaconus ecclesie Romane existis, possis a quo malueris Episcopo, de tui ordinarii licentia, gratiam et communionem apostolice sedis habente, statutis temporibus superiores ordines recipere, auctoritate tibi presentium duximus concedendum.

Datum Perusii, v kalendas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Primo.

La elección del obispo D. Fernando Velázquez se había verificado en 26 de Enero de 1265. Sacó á luz el acta Colmenares (1), y la comentó diciendo que el día «dos de Otubre, Pedro Fernández, Tesorero de nuestra Iglesia y el elector Peregrino Bricio, con orden y poder de su cabildo, se presentaron en el de Toledo, cuya silla vacaba, á pedir confirmación que dieron luego y juntamente licencia para que cualquier obispo sufraganeo de Toledo pudiese ordenar al electo (de Segovia) de diácono y preste.»

No cerraré este Informe sin expresar un voto de sincera gratitud, por la distinción y favor que me han dispensado, al sabio señor Deán y Cabildo de Segovia, y en especial á su digno archivero D. Bruno González. Por lo que hace á las inscripciones romanas, docta y amistosa cooperación me han prestado los señores D. Carlos de Lecea, D. Juan Loriga, D. Antonio de Ochoa, D. Joaquín María de Castellarnau y D. Jesús Grinda.

Madrid 17 de Setiembre de 1886.

FIDEL FITA.

---

(1) *Historia de Segovia*, tomo II, páginas 57 y 58. Segovia, 1846.—No he visto el acta original. Su texto, según Colmenares, era el siguiente: «Noverint universi quod nos, Gundisalvus Egidii Septempublicensis et Michael Collarensis archidiaconi in Ecclesia Segoviensi, Peregrinus Britius et magister Guzbertus, canonici eiusdem Ecclesie, tradita potestate totaliter a Decano et Capitulo Segoviensi, et translata, providendi Segoviensi Ecclesie vacanti; nos omnes predicti in reverendum virum Ferrandum Belasci canonicum Segoviensem, magistrum scholarum Ecclesie Toletane, unanimiter consentimus; et rogamus et mandamus dicto magistro Guzberto ut ipse, vice nostra et sua, prefatum Ferrandum Belasci eligat in Ecclesie Segoviensis episcopum et pastorem. Ego vero, prefatus magister Guzbertus, vice mea et mandato in hac parte meorum sociorum et coëlectorum, memoratum Ferrandum Belasci eligo in Ecclesie Segoviensis episcopum et pastorem. In cuius rei testimonium presentem cartam sigillorum nostrorum munimine fecimus sigillari. Acta sunt hec in Capitulo, VII kalend. februarii, anno Domini M.CC.LXV.»

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIII. **Noviembre, 1888.** CUADERNO V.

NOTICIAS.

La *Revista Archeologica*, que dirige en Lisboa el ilustre geógrafo D. Antonio Cardoso Borges de Figueiredo, ha hecho pública en su doble número, correspondiente á los meses de Junio y Julio de este año, una extensa y razonada Memoria acerca de *las diez ciudades Bracarenses nombradas en la inscripción de Chaves.* El Estudio y el mapa iluminado que lo corona están firmados por su autor D. Aureliano Fernández-Guerra, nuestro dignísimo Anticuario, á quien con el mapa á la vista puede el lector seguir con facilidad al través de las arduas pero seguras disquisiciones con que fija perentoriamente la situación geográfica de las diez ciudades, rectifica el trazado de sus vías romanas, adoptado por Kiepert, y pone de manifiesto cuanto ha de conducir á sentar sobre la división territorial, bien comprendida, del convento jurídico de Braga su historia religiosa y civil durante las épocas romana, sueva y visigoda. Establece que la famosa inscripción del puente de Chaves, grabada en el año 79, es conmemorativa del camino abierto por los soldados de la legión VII Gémina Feliz, que dieron principio y nombre á la ciudad de León, y que la vía no se abrió sin contribuir á ella generosamente las diez ciudades en el epígrafe enumeradas por orden alfabético: *Aquiflavienses* (Chaves); *Aobrigenses* (Orense); *Bibali* (distrito en la frontera portuguesa y española, regado por el río Búbal); *Coelerni* (Anciães en la provincia de Tras-os-Montes); *Equaesi* (Conso y el río de su

nombre); *Interamnici* (entre los ríos Tuela y Tua); *Limici* (valle de Limia); *Naebisoci* (Nabeaos y Naballo de Castrode Laza), no *Aebisoci; Quarquerni* (los de Bande); *Tamagani* (Tamagós y Tamagüelos sobre el río Támega).

El ilustre Comendador Rossi, una de las glorias de la Arqueología cristiana, ha dirigido al Sr. Fernández-Guerra, nuestro Anticuario, la interesante carta que ponemos á continuación:

«Roma, 6 Settembre, 1888.

ILLMO. SIGNORE:

La sua pregiata del 27 Maggio mi giunse molto ritardata, pochi giorni dopo que Le aveva scritto per raccommandarli il Signor Ficker. Spero che la S. V. abbia veduto questo giovane archeologo tedesco; ed abbia avuto da lui alcuni miei opuscoli.

Ora è mio debito ringraziarla dei tre opuscoli suoi di argomento epigrafico e geografico (1). E per mostrarle, insieme alla riconoscenza, l'attenzione con la quale ho letto i suoi preziosi scritti mi permetto di sottometterle alcune indicazioni, che forse non saranno inutili.

La tessera ospitale di Clunia mi fu subito mandata in calco dai monaci Benedittini di Silos; io però non volli pubblicarla, poichè era giusto che questo onore fosse riservato ai dotti Spagnuoli. E la S. V. ha adempiuto con decoro questo dovere nazionale. In quanto alla data dil diploma, nulla ho da aggiungere a ciò che Ella giustamente ne dice (2). I nomi del patrono sono notabili specialmente per i cognomi *Mefanas Etruscus,* che la S. V. bene si è avveduto come provenienti dall' Etruria. Eccone una prova certa e determinante, la presenza di persone nobili di quella discendenza in Chiusi, e la loro importanza politica nell' Etruria.

---

(1) BOLETÍN, tomo XI, páginas 168-175; XII, 363-380; XIII, 170-172.
(2) Idem, tomo XII, páginas 363-380.

Il Gori *(Inscr. Etr.*, tomo II, pág. 408) riferisce un epigrafe onorario di Chiusi (che senza ragione egli ha in sospetto), dedicata L. TIBERIO. MAEFANATI. BASILIO. V. C. EX. PRAETORIBVS XV. P. E (cioè *quindecim populorum Etruriae)*. Il cognome d' uno dei legati *Silo* non sarei in qualche relazione col nome rimasto al luogo della celebre abbazia di *Silos?* Questo vocabolo è sincope de *Silonis.*

Venendo alle iscrizioni cristiane (1) mi permetto di non aderire alla congettura, che *recondita* si riferisca ad un imagine nascosta per timore delle profanazioni dei Barbari. L' uso di quel vocabolo è ordinario e solenne nelle epigrafi di collocazione delle reliquie sotto gli altari (2). Segue poi IN EVNΔVM VALLES. La forma del Δ, grecizzante nell' alfabeto latino è propria della paleografia dei secoli quinto volgente al sesto, e del sesto; quando anche la F fu sovente scritta come E. Laonde io leggo *in fundum*, non *in eundum. Valles* è il nome del *fundus.* Anche nell' antichissimo *pactum fiduciae,* insigne monumento epigrafico della Spagna, è scritto ATFINES EVNDO; e l' Hübner ha letto (3) *adfines fundo.* È vero, che io ho dichiarato potersi quivi bene interpretare *ad normam iuris* il verbo *eundo* in luogo del sostantivo *fundo.* Ma ciò io dissi d' un monumento antichissimo, nel quale la E per F non sarebbe propria della paleografia del tempo; viceversa, essa conviene a quella del cippo della *cella sce Marie suburbio Obolconense.*

Ma basta di tante minuzie, e gliene chiedo scusa. Le ho scritte solo per il piacere di trattenermi un poco eruditamente con la S. V.

Nel tomo II delle *Inscr. Christ.*, che ora ho pubblicato, Ella trovarà una silloge antichissima d' iscrizioni della Spagna, fra le quali parecchie inedite e di grande importanza. Ed anche nel *Prooemium* vi sono cose, che interessano la Spagna e la sua epigrafia e storia letteraria. Il tomo è proprietà del Ministero della Istruzione pubblica d' Italia, al quale devono rivolgersi i librari, che ne vogliono ordinare l' acquisto. Spero che almeno a Ma-

---

(1) BOLETÍN, tomo XI, páginas 168-175.

(2) En esta misma razón fundó su parecer el Sr. Fita *(ibid.*, pág. 171).—A. F. G.

(3) Hübner, *C. I. L.*, vol. II, 5012.

drid, le pubbliche bibliotheche si forniranno di questa opera; il cui tomo secondo ha tanto speciale relazione colla storia della Spagna.

Gradisce, illustre Signore e Collega, sensi della distintissima stima e dell' ossequio, coi quali ho l' onore di sottoscrivermi

Suo dev.mo obb.mo servitore.—*G. B.a de Rossi.*

P. S. L' iscrizione del nepote di Atanaildo (1) è di grande importanza storica. La sua composizione è di stile centonario, secondo il metodo dichiarato nel *Prooemium* del tomo delle *Inscr. Christ.*, del quale sopra le ho parlato.»

La Academia se gozó en oir de boca de su digno Anticuario la explicación de lo que deja apuntado al pie de su carta el sabio arqueólogo italiano.

M. Isidore Loeb, correspondiente de la Academia en París, le ha dado parte de haberse descubierto en Gerona una importante lápida hebrea, que perteneció á la fábrica de la sinagoga de aquella ciudad, haciendo notar que sus caracteres son del siglo XIII ó XIV. La inscripción ha sido publicada en facsímile y explicada por M. Loeb en el último número de la *Revue des Études juives* (2), y con arreglo á las explicaciones de tan docto maestro por D. Enrique Girbal, nuestro antiguo y benemérito correspondiente en Gerona (3).

La inscripción está abierta en un sillarejo de figura rectangular, de 50 centímetros en cuadro y 14 de grueso. Se halló empotrada como material de construcción en una casa de la calle de San Francisco, barrio del Mercadal; y se ha reunido á las de su clase, ó sección hebrea, en el Museo Arqueológico de la provincia. Está privada por el lado izquierdo de un fragmento considerable, que ha suplido M. Loeb entre paréntesis cuadrados, enumerando de paso las referencias bíblicas.

---

(1) BOLETÍN, tomo XI, pág. 174.
(2) Tomo XVII, páginas 149-151. Julio-Setiembre 1888.
(3) *Revista de Gerona*, año XIII, núm. VIII, páginas 225-229. Agosto, 1888.

בית יעקב לכו ונלכה באור י'י [1] : בטחו בו בכל [עת עם שפכו]
לפניו לבבכם אלהים מחסה לנו סלה [2] : פת [חו שערים ויבא]
גוי צדיק שומר אמנים [3] : רוממו י'י אלהינ [ו והשתחוו להדום]
רגליו קדוש הוא [4] : וארו י'י הללוהו כ [ל צרע יעקב]
כבדוהו וגורו ממנו כל זרע ישראל [5] : [באו נשתחוה]
ונכרעה נברכה לפני י'י עשנו [6] : באו ש [עריו בתודה]
חצרותיו בתהלה הודו (desconchado) לו בר [כו שמו [7] : שאו]
ידיכם קדש וברכו את י'י [8] : נבנה בנין זה בד [?.....ר]
לבריאת עולם : נשבעה בטוב ביתך [?.....] [קדש היכלך [9]

El último suplemento es del Sr. Fita; el cual observó que la fecha incierta del año que hay que suplir, no parece que se haya de retraer mucho después de 1285, en cuyo año ocurrió la destrucción de la ciudad y la consiguiente desolación de la aljama, conforme lo ha demostrado la escritura del 25 de Diciembre de 1288, que expuso M. Loeb en el tomo VI del BOLETÍN, páginas 44-46. Un calco de la inscripción, que pudo haberse enviado, mas no ha venido á Madrid, facilitará la resolución del interesante problema (1).

[1] Casa de Jacob venid; y andaremos en la luz de Jehová. *(Isaías,* LXII, 9.)—[2] Esperad en Él perpetuamente; pueblo, derramad en su presencia vuestro corazón; Dios es nuestro amparo! *(Salmo* LXII, 9.)—[3] Abrid las puertas; y entrará la gente piadosa, que guarda fe *(Isaías,* XXVI, 2.)—[4] Ensalzad á Jehová Dios nuestro; y prosternáos adorando ante el escabel de sus piés. Santo Él es *(Salmo* XCIX, 5.)—[5] Los que teméis á Jehová, alabadle con júbilo; glorificadle toda la posteridad de Jacob; y reverenciadle, toda la prole de Israel. *(Salmo* XXII, 24.)—[6] Venid, adoremos y prosternémonos; arrodillémonos en presencia de Jehová nuestro hacedor. *(Salmo* XCV, 6.)—[7] Venid á sus puertas con alabanza; á sus atrios con himno; alabadle,

(1) El Sr. Girbal, en su noticia (pág 228), sienta que al fin de la inscripción «se echa de menos la fecha precisa de la construcción del edificio, la cual se dejó en blanco.» Que no se dejó *totalmente* en blanco, es cosa evidente. ¿Querrá decir que en la última línea, nada se grabó ni antes ni después de lo que se ve en la copia? En ese caso huelga la indicación que hacen él y M. Loeb del primer suplemento.

bendecid su nombre. *(Salmo* c, 4.)—[8] Levantad vuestras manos hacia el santuario, y bendecid á Jehová. *(Salmo* cxxxiv, 2.)—Fué construído este edificio en [el año 5047?] de la Creación del mundo.—[9] Seremos saciados en el bien de tu casa; santo es tu ádito. *(Salmo* lxv, 5.)

El היכל, ó santuario íntimo, *adytum*, que ocupaba el lienzo de Oriente, enfrente de la puerta de entrada interior á la sinagoga, contiene en las de Toledo y de Córdoba (1) epígrafes análogos, que marcan la fecha de la construcción ó restauración del edificio. Si se examina detenidamente la que fué sinagoga de Gerona, se hallará por ventura en el sitio donde estuvo el היכל el hueco que el sillarejo arrancado dejó patente, y se recobrará tal vez el fragmento perdido.

Ha notado el Sr. Girbal que las letras de tan interesante epígrafe no alcanzan á mayor altura que á la de 15 milímetros (2). Cita el libro de *Censals y altres cosas* (núm. 57, fol. 49), que se conserva en el archivo del Hospicio de la ciudad, por donde consta que el Dr. D. Jorge Rafart, presbítero de la catedral, había adquirido en propiedad la sinagoga el día 10 de Abril de 1494.

A varias opiniones ha dado lugar la lectura de מחב, apellido de Isaac, artífice de la sinagoga de Córdoba, en la segunda línea de su título de construcción, durante el transcurso del año hebreo 5075 (20 Setiembre 1314-1.° Setiembre 1315).

מקדש מעט ונוה תעודה שכללו
יצחק מחב בן הגבור אפרים
נבנה שנת שבעים וחמש בן שעה
[קום] אל וחיש לבנות ירושלם

---

(1) Boletín, tomo v, pág. 382.—*Memorias de la Real Academia de la Historia*, t. iii, páginas 31-61. Madrid, 1799.

(2) El facsímile, publicado por M. Loeb, está reducido proporcionalmente á la cuarta parte del original.

Opina M. Loeb (1) que debe leerse *Mehab*, en razón del metro poético, que importa un *sheva* por vocal en la primera sílaba. Aceptando esta indicación Mr. David Kaufmann, correspondiente de la Academia en Buda Pesth, propone (2) que se tome el nombre como formado de acrósticas, ó letras iniciales de diferentes vocablos (3). Persiste el Sr. Fita en creerlo sacado del árabe مُحِبّ (4), cuya forma exótica y arreglada al metro poético de la inscripción hebrea da como resultantes מֵיחֵב *(mejeb ó meheb)* y מֹחֵב *(moheb)*. Esta última tiene en su favor el apellido *Mohep*, atestiguado por una escritura de la catedral de Toledo, que alegó dicho señor académico. La indica el códice *Dd 121* de la Biblioteca Nacional (5) apuntando la signatura del pergamino (6), fechado en 1352.

«Don Ferrand Pérez capellán mayor, et don pedro ferrández Vicario mayordomo et Juan gómez Racionero et refitorero de la Eglesia de Toledo á Don Mayr Abenhamías Almoxarife de Toledo et á don yhudá *mohep*, Judíos, moradores de Toledo, arriendan

---

(1) *Revue des Études juives*, tomo x, pág. 247. París, 1885.

(2) Idem, tomo xi, pág. 156.

(3) «L'explication donnée par la *Revue*, x, 247, des mots בן שעה dans l'inscription de la sinagogue de Cordoue est assurément très ingénieuse. On peut seulement s'étonner de trouver sous cette forme épigrammatique et énigmatique une pensée aussi importante que celle qui est contenue dans ces deux mots, et même qu'une telle pensée soit exprimée ici. Je crois en avoir trouvé la raison. Les mots נבנה שנת שבעים וחמש qui précèdent ont probablement fait naître dans l'esprit du poète, que l'on voit très familiarisé avec les jeux d'acrostiches, l'idée de transcrire cette date de la fondation par l'abréviation שע"ה (= שנת ע"ה, an 75). Une fois cet acrostiche trouvé, le poète l'a utilisé dans un double sens, pour indiquer la date d'abord, puis dans le sens de בן שעה, fils de l'heure, comme l'a indiqué la *Revue* et comme le prouve le vers suivant. Le mètre indique, du reste, qu'il faut en réalité lire בן שְׁעה et non שעה. Mais שעה n'est pas un mot hébreu, cela suffit pour que le lecteur s'aperçoive, sans que le sculpteur soit obligé de mettre un signe spécial, que le mot est une abréviation. Cela me fait croire que le mot מוחב aussi est une abréviation, et on pourrait conclure de tout cela que toutes les fois qu'on trouve dans les vers hébreux, une forme grammaticale ou un mot inconnu mais dont la forme est garantie par le mètre, on a ou au moins on peut avoir affaire à un acrostiche.»

(4) Boletín, tomo v, pág. 483.

(5) Pág. 100.

(6) *A.* 8.ª, 2.ª, 10.ª *Almoxarifazgo. Instrumento de arrendamiento.*

á nombre de la Eglesia el medio diezmo de la parte del Cabildo, assy del almoxarifadgo de Toledo et de las salinas de espartinas (1) et de la greda de los montes de magán (2), como de todos los otros derechos que pertenescen et pertenescer deven al dicho medio diezmo. Por tiempo dos años; la venta cada uno quatro mil maravedís desta moneda husual, que facen diez dineros novenes el maravedí.

Prosigue el documento con cláusulas generales á otros instrumentos de esta naturaleza.

Esto fué fecho en Toledo, 27 días de Abril, era de 1390 años. Johán rroys racionero de la Santa Eglesia de Toledo, público Notario por la autoridad Apostolical, etc.»

Ha sido elegido académico honorario el sabio Dr. D. Enrique Graetz, catedrático en la Universidad de Breslau (Prusia), autor de la grande *Historia de los judíos*, clásica en todo el mundo y traducida del alemán á diferentes idiomas. De la traducción francesa acaba de publicarse en París el tomo III, que discurre desde el año 70 hasta el 920 de la era cristiana. El IV, en preparación, se titula *Los judíos españoles*, y llega hasta las cruzadas. Aprovechándose de todos los estudios contemporáneos, el mismo doctor Graetz ha dado principio en Leipzig á la publicación *Volksthümliche Geschichte der Juden*, que comprenderá tres volúmenes.

Expuso el Sr. Fita varias inscripciones romanas, inéditas en su mayor parte y procedentes de Paredes de Nava, Ávila, Talavera de la Reina y Torres, villa distante una legua de Alcalá de Henares.

---

(1) Espartinas, en el término de Cien-pozuelos, provincia de Madrid.

(2) Magán, en la provincia y partido de Toledo.

Paredes de Nava.

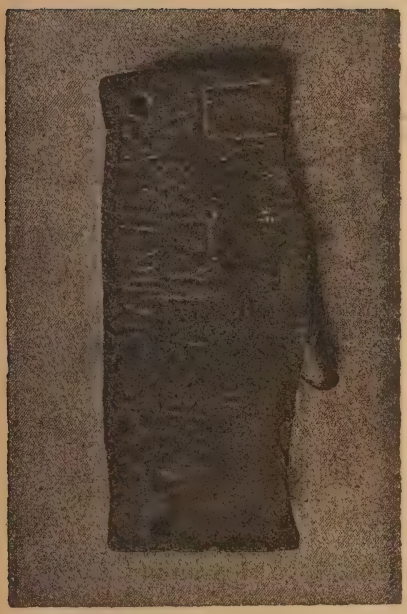

Tésera de bronce. Tamaño natural.

Pesa 83 gramos. Se halló el día 12 de Enero de este presente año en un cerro situado un kilómetro al Oriente del cerco de la población, cuajado de ruinas romanas y monumentos protohistóricos; donde asimismo en 1870 se había recogido otra tésera, no menos insigne aunque algo más moderna, que se buriló el día 4 de Marzo del año 2 de la era cristiana, y dice así (1):

(1) Hübner, *Ephemeris epigraphica,* tomo I, páginas 45-47. Berlín, 1872.—La lámina original sigue en poder de su primer poseedor D. Lorenzo González, farmacéutico de Paredes. Explica su contenido nuestro anticuario en el estudio sobre la tésera de Clunia (BOLETÍN, tomo XII, pág. 377), elogiado por el sabio De Rossi.

IIII • NON • MARTIII ◐
IMP • CAESARE • XIII • COS • ACCES LICIR
NI • INTERCATIENSIS • TESSERAM
◐ HOSPITALEM • PECIT • CVM • CI
5 VITATE • PALANTINA • SIBO I
ET◐FILIIS • SVIS • POSTERISQVE◐
ANENI • AMMEDI • PER • MAG
FLAISICVM • HOSPITIO • AMMI
◐ CAENECAENI
<II

Al dorso, entre los dos agujeros de la línea sexta, se lee:

YK'

La tésera más antigua, labrada con tosco artificio, representa dos diestras empalmando y trabándose por los pulgares. Expresa un pacto de fidelidad ú hospedaje. Así un mediano bronce de Vitelio (1) ofrece este mismo emblema campeando entre las dos palabras *fides exercituum;* y así también bellamente lo declaró Silio Itálico, poniendo en boca de Escipión, el Africano, memorable sentencia (2):

Sic Nomadum ductor (3). Tunc *dextra* Scipio *dextram*
Amplexus, «Si pulchra tibi Mavorte videtur,
Pulchrior est gens nostra *fide.*»

La tésera significa, por su propia figura, el acto de dos contrayentes, cuyos nombres tan solamente expresa la inscripción.

---

(1) Cohen, *Monnaies impériales*, Vitellius, pl. XIV. París, 1859.—Una mano abierta deja ver, quizá con igual sentido, en una moneda autónoma de Cartagena, Delgado *Nuevo método de la clasificación de las monedas autónomas.* Carthago Nova, núm. 4. Sevilla, 1876.

(2) *Punic.*, XVI, 155-157.

(3) Masinisa.

◐ ⊂ΛISΛROS C|IcCIQ IcR ◐

ΛRGΛILO

Caisaros Cecciq(um) Icr(o) Argailo.

Cáisaro de la gente de los Céccicos á Icro Argailo.

Caesarus, moderna forma de *Caisaros*, aparece en un epitafio de Asturias (1), dedicado á Vianeglo, hijo de Segeyo, de la gente de los Abílicos *(ex gente Abilicorum)*. La figura angular de la C, que da principio á la inscripción, tampoco falta en la dicción ⊂II *(cciqum?)* que da remate á la otra tésera, la cual asimismo empieza con el trazado de las dos desiguales *ies* (II), incluídas en el segundo vocablo de la presente.

Este segundo vocablo es el gentilicio. La gente de los *Fláisicos* (2) dejó quizá recuerdo de su nombre en el de Frechilla; y la de los *Céccicos* en el antiguo del río Valdeginate, que se escribió *Giginnati* en escritura del año 1028, *Gisinati* en 1106, *Geginath* en 1184 (3). Ni conviene olvidar el del Sequillo *(Sicco)*, que pasa por Medina de Rioseco.

El tercer vocablo *Icro* puede estimarse dativo de *Icer* ó de *Icrus*. Véanse en la colección de Hübner (4) *Ikar*, *Icar* é *Icarus*. La línea de juntura de la I y la C, que empaña el fotograbado, proviene de un accidente. Á la simple vista del bronce original, y mejor aún al través de un lente, se hace esto claro. El golpe accidental, ó lesión de la verde pátina, carece de los *puntos* que forman y determinan el verdadero trazo de las letras.

Finalmente *Argailo*, que suponemos gentilicio, se comprueba tanto por el sobrenombre de Osma, Ἀργαῖλαι, que refirió Ptolemeo (5), como por lápidas y monedas (6). Hace unos veinte años se

---

(1) Hübner, 2698.

(2) FRAISICVM leyó el Sr. Fernández-Guerra, como lo apunta Hübner dejando la lectura indecisa y prefiriendo FLAISICVM.

(3) Vignau, *Índice de los documentos del monasterio de Sahagún*, artículos 825, 1490 y 1692. Madrid, 1874.

(4) 4970 237, 4970 457, 5055.—*Iscer* se lee en una moneda de Cazlona.

(5) 2, 6, 56.

(6) Opina el Sr. Hübner, á quien lo he consultado, que por ventura hay que suplir

halló en Herramélluri, villa de la provincia de Logroño, el epitafio (1) que señala por patria de Magilio, hijo de Rectúgeno, en todas sus letras á *Uxama Argaela;* y la misma ciudad, en las monedas que acuñó, ora se llama (2) ᛏᛗᚹᛞᛏᛋ *Óxamos*, ora ᛏᛗ. ᚹᛜᚨᚱᛁᛗᛝᛗ *Óx*(amos) *Argailaicx.*

La indicación del nombre de la gente, á continuación del propio y único del personaje, no carece de frecuentes ejemplos en la obra de Hübner (3): Aper *Acceicum*, Flavinus *Comenesciq(um)*, Madicenus *Vailico*, Paternus *Balatuscun*, Reburrus *P[u?]iganco*, Letondo *Calnicum*, Bedo *Canbaricum*. Á ellos hay que añadir algunos, que sacó á luz nuestro Boletín (4): Caelius *Aucieicu(m)*, *Letondo Segossoq(um)*, *Anna Aeticum*, Ampliatus [*Ange?*]*ficum*, Tancinus *Amaonicum*, *P(ublicius?) Acciq(um)*.

La tésera de Cáisaro es ahora propiedad de D. Sabás María de Castro, distinguido presbítero de Paredes. Lleva por marca esta figura ⊓, que en una moneda de Celsa (5) es cifra del duumvirato; y acaso aquí fué signo del magistrado que autorizó la escritura; la cual ciertamente no estuvo por letra partida.

Ávila.

1.

Hübner, 3050.—A mediados del siglo XVI copió esta inscripción Alejandro Bassiano, advirtiendo que se hallaba «en la yglesia de San Sebastián sobre el sepulcro de San Segundo.» La busqué, mas no di con ella. El sepulcro fué abierto y adornado con tabla y estatua de mármol á fines del mismo siglo. La tapa, ó antigua

---

ó leer *Argailo(m)*, genitivo plural y forma arcáica de *Argailorum*, como *Flaisicum* lo es de *Flaisicorum*. Recuérdese la bella inscripción poética de León (Hübner, 2660, *d*), que empieza con el verso

«*Cervom* altifrontum cornua.»

(1) Hübner, 2907.

(2) Zobel, *Estudio histórico de la moneda antigua española*, tomo II, páginas 82 y 92 Madrid, 1880.

(3) 865, 2729, 2771, 2795, 2803, 2825, 3074.

(4) Tomo II, pág. 269; X, 9; XIII, 310, 311, 313, 315.

(5) Delgado, *op. cit.*, Celsa, 28.

cubierta, que es de presumir contuviese el epígrafe, debía ser tamaña como la gran losa que sirve de peana al próximo altar de Santa Apolonia, y ofrece indicios de letras, picadas adrede, en cuatro renglones.

Q · CORON · Q · CORON · VERNI · F · QVI · R · BAR
AVEL · AN · LXX.
VERANIVS · VERANII · VERNI · F · M · H · F
H · S · E · S · T · T · L

Q(uinto) Coron(io) Q(uinti) Coron(ii) Verni f(ilio) Quir(ina) Bar(bae?) Avel(ico?), an(norum) LXX, Veranius Veranii Verni f(ilius) m(onumentum) h(eres) f(ecit). H(ic) s(itus) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Á Quinto Coronio Barba, hijo de Quinto Coronio Verno, natural de Ávila, de edad de 70 años, hizo este monumento su heredero Veranio, hijo de Veranio Verno.

Para explicar esta importante inscripción geográfica me valgo de la que Valeria Paterna consagró en Clunia á su padre *L(ucio) Valerio C(aii) f(ilio) Gal(eria) Crescenti Bundalico.* En lápidas de Talavera (1) se ha descubierto por igual estilo el nombre romano de aquella ciudad, *Caesarobriga.* Dos de ellas (2) permiten interpretar *Avel(ensi)* ó bien *Avel(icum)* el nombre geográfico de la presente. De todos modos, no parece que anduvo acertado Flórez (3) al pretender identificar de seguro la ciudad de Ávila con la vettónica 'Οβίλα de Ptolemeo, y al cortar la cuestión, todavía dudosa, sobre si fué ó no lusitana y dependiente de Mérida la Sede episcopal, que fundó San Segundo é invadió el heresiarca Prisciliano.

2.

Hübner, 3051.—Monolito granítico en figura de jabalí en pie, que mide un metro de alto y dos de largo. Entre las patas delan-

(1) Hübner, 2785.
(2) Boletín, tomo II, páginas 259-270.
(3) *España Sagrada*, tomo XIV, pág. 2. Madrid, 1786.

teras, debajo del pecho, está continuada la laja en cuadro, de 36 por 42 cm., que contiene la inscripción.

BVRRVS
MAGIL
ONIS • F

Burrus Magilonis f(ilius).

Burro, hijo de Magilón.

En vista del original, que inspeccioné atentamente, ó de la impronta, que tomé, no es posible aceptar la corrección que propone Hübner (1): «Legendum sine dubio [Re]burro Magilonis f(ilio).» Bien es verdad que el apelativo *Reburrus* (recalvastro), cuya significación conocemos por una obra de San Agustín (2), era comunísimo en España; pero no vale esta razón para que debamos excluir el de *Burrus*, del cual se derivó ciertamente *Burralus*, mencionado en el año 27 de J. C. por una tésera (3), procedente de Astorga, que hoy se conserva en el Museo Real de Berlín.

Nuestro monumento, de piedra, con figura de jabalí ó verraco, no de toro ni elefante, permanece en el mismo sitio, donde le vió hace tres siglos Gil González Dávila (4).

3.

En la parte interior de la muralla, al Occidente de la ciudad, cerca de la puerta del Puente y enfrente de la iglesia (extramuros) de San Segundo. Gastada por la intemperie, mide esta pie-

(1) Comentario al núm. 3051.

(2) «De calvo autem et *reburro*, quod eos immundos Lex dixerit parum Faustus attenderat, aut in mendosum codicem inciderat. Sed utinam ipse *calvam frontem* habere voluisset, atque in ea crucem Christi figere non erubuisset.» Contra Faustum Manichaeum, l. VI, cap. 9; ap. Migne, *Patrologia latina*, t. XLII, col. 238.—En el texto del Levítico (XIII, 41), *reburrus* se sustituye á גבח *(guibbéaj)* ἀναφάλαντος, *in recalvatione*.

(3) Hübner, 2633.

(4) *Declaración de la antigüedad del toro de piedra de la puente de Salamanca y de otros, que se hallan en otras ciudades y lugares de Castilla*, páginas 22 y 23. Salamanca, 1596.

dra berroqueña 0,41 m. de ancho por 0,61 de alto. Parece ser la cuarta de las seis que vió empotradas en la muralla y mal describió (1) el P. Luís Ariz (2).

DEO · TO · V
OTVM · ET
ARA ✿
VAL · MER
NVS · IIIII.

Deo To(goti?) votum et ara(m) Val(erius) Maternus [l(ubens) a(nimo) f(ecit)?].

Al dios Togotes hizo de buen grado Valerio Materno el voto y el ara.

En Segovia sale nombrado Valerio Materno, y en las altas tierras que rodean la tierra de Ávila aras consagradas á los dioses *Togoti* y *Togae* (3).

4.

En el cubo de las murallas, intermedio entre la puerta de San Vicente y el de la Mula, hacia el ángulo Noroeste de la ciudad. Está en sitio elevado unos tres estados. Mide 0,50 m. de ancho por 0,60 m. de alto.

---

(1) 1.ª ONIONAE EVRIA TAMENT
2.ª MARCO PISON. T. MATER. R. ANN.
CIR. O
3.ª MV. D. S. CA
4.ª Q. M. PO. IOVI. VOTVM. NRA. P. S. VALET
NVR. C. V. C. IR
5.ª ANTONIO. D. A. VNGELI. F
6.ª LESALA CONIVM. D. S. I

(2) *Historia de las grandezas de Ávila,* parte II, fol. 11 vuelto-12 recto. Alcalá de Henares, 1607.

(3) Hübner, 801, 893.—BOLETÍN, tomo II, pág. 253.

ABIA • C • F • A
M I N I C V M
uXSAMENS
h. S • S • T • T • L

Abia C(ili?) f(ilia) Aminicum Uxsamensis h(ic) s(ita). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Abia, hija de Cilio, de la gente de los Amínicos, natural de Osma, aquí yace. Séate la tierra ligera.

Cerca de Villalba se halló el ara (1) que dedicó *Amia Aelariq(um)*. El nombre de *Abia* se repite en otras inscripciones (2). En Osma el río Ucero recibe las aguas del *Avión*.

5.

En el mismo cubo de la muralla, á un estado del suelo. Piedra granítica, muy gastada: 0,45 m. de ancho por 0,59 de alto.

DOMIT ////
C / / / / / / / /
STATVTI • F
TER ////////
/////////////////

Domit[io?] C(alnicum?) Statuti f(ilio) Ter[mestino?].....

Á Domicio, hijo de Statuto, de la gente de los Cálnicos, natural de Termes.....

6.

En el lienzo, contiguo á dicho cubo, hacia la puerta de San Vicente. Mide 0,52 m. por 0,53.

---

(1) Hübner, 3062.— *Amina Cili* f(ilia) suena en Trujillo (Hübner, 623).
(2) Idem, 923, 2524.—Boletín, tomo II, pág. 284.

aMBATVS
RAERI·F ////
////////////////
////////////////

Ambatus Raeri f(ilius).....

Ámbato, hijo de Rero.....

7.

En lo alto de la torre del baluarte, ángulo Sudeste de la muralla, mirando al Mediodía. El acceso á la piedra es harto difícil. Del epígrafe no he logrado, pero aguardo impronta.

Con esta y otras inscripciones, que no dudo hay en Ávila, y se encontrarán si se buscan, preciso se hace rehabilitar la antigua historia civil y eclesiástica de una ciudad tan ilustre (1).

De sentir es que D. Juan Martín Carramolino, su último historiador (2), no haya utilizado ni conocido la obra de Hübner, habiéndose limitado á reflejar las torcidas interpretaciones del P. Áriz con sobra de credulidad y falta de crítica. Sin embargo, no debe negarse, como se ha hecho (3), al P. Áriz, ni á sus sucesores, el mérito de haber en algo contribuído á los adelantos de la Epigrafía Avilense. Hé aquí sus textos:

1) Áriz, *Historia de las grandezas de Ávila,* parte II, fol. 12.

«Estas piedras, las unas son diferentes de las otras, porque la muralla casi es toda de piedra caliça risqueña. Y en las que están

(1) «Avilam situm occupare urbis alicuius Romanae Hispani fere omnes contendunt; ego eius opinionis rationes frustra adhuc quaesivi. Titulos, quos propono, duo (n. 3050. 3051) facile possunt aliunde allati esse.» *C. I. L.*, vol. II, pág. 413.

(2) *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, tres tomos. Madrid, 1872 y 1873.

(3) «Scriptores Avilenses, velut Ludovicus *Ariz (historia de... Ávila*, cet. Alcala de Henares 1607, fol.) reliquique quos Muñoz recenset (pag. 42), ad antiquitates urbis ecclesiasticas animum inprimis adverterunt, titulos vero neglexerunt; idemque fecit, qui nuper de Avila scripsit Antonius Hernandez Callejo *(Memoria histórico-descriptiva sobre la basilica de Ávila*, Matriti, 1849. 4). Hübner, pág. cit.»

letras, son piedras de grano y labradas de sillería, aunque assentadas sin ninguna orden, sino como á caso les cayó su asiento; y aun algunos al revés. Y de lo que dellas se colige, se saca aver sido despojos de los antiguos edificios de Romanos.

Otras muchas piedras se sacaron destos muros, quando se abrió la puerta nueva de junto al Hospital de San Martín; de las quales se llevaron á casas de curiosos.»

2) Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de las dos Castillas,* tomo II, pág. 218. Madrid, 1647.

«Ay otras muchas (lápidas romanas), que se leen en las murallas de Ávila, que no enseñan cosa alguna sino la memoria de aquellos tiempos.»

3) *Historia y grandezas del insigne templo..... de los santos mártires San Vicente, Santa Sabina y Santa Cristeta...* por D. Bartolomé Fernández de Valencia. Códice manuscrito en la biblioteca de nuestra Academia, colección Salazar, *R 7*, fol. 179 r., 180 v.

«En el cosso de este santo templo, por límites de su çimenterio ay dos Torillos de piedra de estatura más pequeña que otros, que están á las puertas de los Marqueses de las Navas y en otras partes de esta Ziudad;... y es de advertir que los que están en el cosso de San Vicente no tienen estas Inscripciones.»

El autor de esta obra, inédita, que encierra noticias muy estimables, la escribía en 1678. Era natural de Ávila (1).

Talavera de la Reina.

Estela granítica, alta 1,30 m. La encontró el Sr. Jiménez de la Llave, el día 3 del último Octubre, intramuros de la ciudad, cerca de la puerta de San Pedro, y en la misma obra de excavación, fecunda en esta clase de monumentos (2). La inscripción, algo descabalada en la parte superior, dice así:

---

(1) «Afecto natural á mi amada Patria, no atrevimiento, se puede llamar el que estimula mi pluma para el empleo de Coronista de este templo.» Fol. 216 v.

(2) BOLETÍN, tomo XII, páginas 7-9.

M

EN////ATES • A

ASCANTO • SVO

FIERI • IVSSIT

H • S • S • T • T • L

[*D(is)*] *M(anibus). En*[*cr*]*ates Abascanto suo fieri iussit. H(ic) s(itus). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Encrates lo mandó hacer á sus expensas para Abascanto. Aquí yace. Séate la tierra ligera.

El cuadro, visible, de la inscripción, mide ahora 0,45 m. de alto por 0,52 de ancho. El grande espacio que en la estela ó laja granítica ha quedado liso, ó se dejó intacto, hace pensar que el monumento estuvo erguido y clavado en el suelo.

El nominativo femenino *Encrates* aparece por vez primera en la colección de nuestras lápidas. Su dativo *Encrati* sale en dos inscripciones portuguesas (1), calificándose con dos vocablos, que determinan su género gramatical, *uxori pientissimae*. Desde este punto de vista no carece de valor literario. Bien sabida es, con efecto, la estrofa que dedicó Prudencio al sepulcro de Santa Engracia, virgen y mártir de Zaragoza (2):

«Hic et, *Encrates*, recubant tuarum
Ossa virtutum, quibus efferati
Spiritum mundi violenta virgo
Dedecorasti.»

Notó el P. Faustino Arévalo las seis variantes del nombre propio de la santa mártir, que en el primer verso de la estrofa arrojan los códices é impresos (3). *Encrates*, cuya forma se desprende del epígrafe Talaverano, y de los Bracarenses, arriba dichos, es la genuina que escribió Prudencio.

---

(1) Hübner, 2406, 2439.
(2) *Peristephanon*, IV, 109-112.
(3) Migne, *Patrologia latina*, tomo LX, col. 369. París, 1862.

En la tercera línea de la inscripción no se ve claro si *suo* debe tomarse ó bien como calificativo de *Abascanto*, ó bien como perteneciente á la fórmula *de suo fecit*, ó *fieri iussit*, no rara vez usada en Talavera. En favor de esta última suposición milita la concisión de la siguiente fórmula *h(ic) s(itus)*, que reaparece en otra piedra Talaverana (1). Semejante laconismo, que resulta de suprimir la preposición *ex*, se observa en otra, propia también de Talavera (2): *C(aio) Licinio Quir(ina) Fuscino Licinia mater testament(o) fieri iussit*. Otra, sin embargo, asimismo Talaverana, pero desgraciadamente perdida, tal como la leyó el P. Ajofrín (3), da cierta probabilidad á la interpretación primera.

DIS • MA
LVL - MEO
VÆE • CAP
ITONIS • F
ANNORV
M X I I X
M • F • C

Á los dioses Manes. Á mi Lul(o?), hijo de Valerio Capitón, de edad de 18 años. Su madre le hizo labrar este sepulcro.

Al propio giro y sentido se acomoda una inscripción Gaditana (4):

MERCVRIALIS
DELICIVM • MEVM
AN • V • K • S
H • S • E • T • T • L

Mercurial, mis delicias, de edad de 5 años, aquí yace. Séate la tierra ligera.

---

(1) Hübner, 907.
(2) Idem, 913.
(3) Idem, 911.
(4) Idem, 1852.

Por ventura Abascanto no fué hijo sino marido y consiervo de Encrates. En prueba de ello cumple citar la inscripción que hace nueve años descubrí y publiqué en Barcelona (1):

D • M
ATHENEO • VR
SA • CONSER
VO • ET • MARITO
B • M • EX
SVO • F • CV

Á los dioses Manes. Ursa lo hizo labrar á sus expensas para su consiervo y marido benemérito Ateneo.

Torres.

Entre las aldeas de Alcalá de Henares, devueltas por Alfonso VIII en 21 de Julio de 1214 al arzobispo D. Rodrigo, la primera que nombra el diploma (2) es *Valdeturres*, ó *Valdetorres* según se escribe en otro diploma que había despachado el Rey á 25 de Marzo de 1190, y ha publicado Colmenares (3). En su término está la ermita de Nuestra Señora de las Angustias, en cuya fachada todavía se ve la inscripción geográfica, que mal copió á mediados del siglo XVI Alejandro Brasiano (4). La copia del original me ha remitido, hecha de su mano, el ingeniero D. Felipe Valdés. El trazado de las letras se asemeja al de la inscripción Segoviana, que publicamos en facsímile (5); debajo de ellas el cincel esculpió la figura de un *puente de siete ojos*, aludiendo probablemente al de la vecina ciudad de *Complutum* sobre el Henares. Mide la piedra 1,88 m. de alto por 0,52 de ancho.

---

(1) *Lápidas romanas, novament descobertas en la muralla antigua de Barcelona.* En la Revista Barcelonesa *Ln Renaixensa*, número del 15 de Agosto, 1879, pág. 116.

(2) BOLETÍN, tomo VIII, pág. 240.

(3) *Historia de Segovia*, cap. XVIII, núm. 8.

(4) Hübner, 3044.

(5) BOLETÍN, tomo XIII, pág. 13.

D O M I T I A
F V S C I N A
F V S C I · M E
T T V R I C M
F·H·S·E·S·T·T·L

Domitia Fuscina Fusci Metturicum f(ilia) h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).

Domicia Fuscina, hija de Fusco Mettúrico, aquí yace. Séate la tierra ligera.

La villa de Mejorada del Campo, que fué tal vez antiguo asiento de gente *Mettúrica*, está situada en la confluencia del Henares y del Jarama.

Se han perdido lastimosamente, ó no se encuentran, en Torres las inscripciones señaladas con los números 3045 y 3046.

D. Blas Valero, correspondiente de la Academia en Cuenca, participa que una distinguida señora de aquella ciudad ha regalado, para el Museo de la Comisión de monumentos históricos y artísticos, dos sortijas y dos brazaletes de oro. El Museo se ha enriquecido además con hachas de piedra y otros monumentos protohistóricos recién hallados en las villas de Tarancón y Vellisca.

Necesita rectificarse un tanto la noticia comunicada por D. Mariano Álvarez é inserta en la pág. 440 del tomo XII del BOLETÍN sobre el tesoro numismático, encontrado en el término de Quintana Redonda, limítrofe del de las Cuevas, en la provincia de Soria. Las monedas, todas iguales y en número de 1.300, se hallaron contenidas en dos tazas de plata, una con asas y otra sin ellas, y todo cubierto por un casco de bronce. La taza con asas y las monedas que contenía fueron á parar á manos del gobernador de la provincia; y la otra taza, también con sus monedas y

el casco, vinieron á poder del Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, académico de número, por obsequio de un amigo suyo de Soria.

En el pueblo de las Cuevas, además de las antigüedades ya conocidas, se ha descubierto hace pocos años un gran trozo de mosaico, que probablemente ocupará extensión considerable, según noticias comunicadas por el secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

El académico de número D. Celestino Pujol hizo extenso relato y dió luminoso informe acerca de las colecciones numismáticas que han concurrido este año á la Exposición universal de Barcelona.

D. Antonio Elías de Molins, nuestro correspondiente en Barcelona, ha enviado al Sr. Fita improntas de las dos inscripciones romanas últimamente descubiertas en aquella ciudad. Las improntas permiten rectificar, conforme lo ha expuesto el Sr. Fita, las copias que se imprimieron en el último cuaderno del Boletín, páginas 274 y 275.

L · LICINO
SECVNDO
ACCENSO
PATRON · SVO
L·LICIN·SVRAE
PRIMO · SECVND · ER
TO · CONSulA · EVS
IIIII · Aug. COL ·
I·V·T·TARR·Et·COL·
F·I·A·P·BARCIN ·
M · ANONVS · AV
LLVS · CIVES · CONVEN
AMICO

El nombre del dedicante, *M(arcus) Antonius Antullus*, se comprueba por dos lápidas Gaditanas (1).

En la inscripción de Epicteto, el cognomen de su mujer Acilia no es Ártema, sino Arethusa (ARETHVSA), siendo de observar en la línea segunda la trabazón y engaste simétrico de la A sobre la V para formar el diptongo *au*.

En el tomo VII de la *Historia del Ampurdán*, que su autor don José Pella y Forgas ha regalado á nuestra biblioteca (2), se contienen interesantes noticias sobre el *call* ó barrio hebreo de la villa de La Bisbal. Es de notar especialmente la noticia (pág. 584), que puede contribuir al esclarecimiento ó averiguación de la fecha, que se debe suplir en el epígrafe, recién descubierto, de la sinagoga de Gerona. «En 1285, mientras el ejército de cruzados franceses estaba delante de Gerona, los bienes de los judíos bisbalenses fueron dados á saco *(barrejats)*, y obligados los infelices hebreos á firmar escrituras de exoneración á sus deudores.» Á este propósito cita el Sr. Pella la escritura, copiada en el archivo general de la Corona de Aragón (Registro 62, fol. 159 vuelto), que refiere «las exacciones y atropellos que sufrieron los judíos bisbalenses durante el sitio de Gerona en 1285.»

En el mismo volumen (pág. 601) rectifica, en vista del original, el trazado de la inscripción romana de Figueras (Hübner, 4624), que mal copió Pujades. La Academia espera que el Sr. Pella, su diligente corresponsal en Barcelona, le proporcione á la mayor brevedad un calco de esta lápida y un traslado de la escritura sobredicha, que atañe á los hebreos bisbalenses.

La Memoria histórica *Na Carroça de Vilarregut*, de la que dimos noticia en el cuaderno anterior (3), se insertará en el Bole-

---

(1) Hübner, 1727, 1728.
(2) Boletín, tomo XIII, pág. 243.
(3) Idem, pág. 280.

TÍN, precedida de un breve informe por D. Manuel Danvila, hermano del autor y académico de número.

El académico de número D. Francisco Fernández y González hizo notables referencias á un libro armenio, publicado en 1825, que aprovechará la Comisión que entiende en allegar datos para sacar á luz una biografía completa de Cristóbal Colón.

Los Sres. Fabié y Rada, delegados por la Academia al último Congreso internacional de americanistas (1), han dado informe, que fué escuchado con vivo interés, acerca de su bien empleada comisión científica.

Hemos citado con justa recomendación (2) el *Essai sur l'histoire économique de l'Espagne* por M. Goury de Roslán. Del cual *Essai* ha visto con satisfacción la Academia el resumen ó juicio crítico escrito en lengua del Japón por el intérprete de la Misión financiera de aquel imperio en París, adjunta la traducción francesa (3), que es como se sigue:

«Si, ainsi que l'a montré Blanqui, l'économie politique a toujours existé, non pas systématique et formulée, mais ressortant des actes et pratiquée avant d'être écrite, l'Espagne est peut être, de tous les états Européens, celui dont l'histoire présente le plus d'intérêt pour l'économiste. Les évènements considérables dont la Péninsule a été le théâtre depuis la plus haute antiquité, la grande prospérité dont a joui la monarchie espagnole et l'immense développement qu'elle a pris au XVIe siècle pour tomber ensuite dans une décadence profonde sont autant d'exemples de l'influence d'une mauvaise administration sur la destination des

---

(1) BOLETÍN, tomo XIII, pág. 272.
(2) Idem, tomo XII, pág. 180.
(3) «Traduction certifiée, conforme. Paris le 20 octobre 1888. H. Souwa.»

nations, en même temps que la démonstration trop sensible des maux qui peuvent résulter de l'ignorance ou du mépris des lois économiques.

Il y a donc dans l'histoire de l'Espagne un excellent enseignement à puiser. Cette considération suffit à expliquer l'intérêt qu'il y a à étudier les différents systèmes économiques, qui ont prévalu dans la Péninsule Ibérique, à examiner l'influence qu'ils ont exercée sur la prospérité matérielle, sur la population, l'agriculture, l'industrie et le commerce.

La conclusion de cet ouvrage est qu'aucun gouvernement n'a été imbu de plus de préjugés et n'a commis plus d'erreurs que le gouvernement espagnol et que les habitants d'aucune contrée n'ont expié plus durement les fautes de ceux qui les gouvernaient. Ruine de l'agriculture, de l'industrie et du commerce, perte des colonies, amoindrissement de l'influence diplomatique: telles furent les tristes conséquences des mauvais systèmes administratifs et économiques, pratiqués en Espagne pendant les XVIIe et XVIIIe siècles. Pouvait-il en être autrement, lorsque l'autorité réglementait l'agriculture, fixait le prix des produits de la terre, falsifiait les monnaies et substituait à l'activité féconde des particuliers l'intervention officielle, qui est inconsciente et arbitraire?

L'auteur toutefois, qui paraît animé d'une grande sympathie pour le peuple espagnol, ne manque pas de faire ressortir les immenses services qu'a rendus l'Espagne à l'humanité. La découverte de l'Amérique suffirait à lui créer des droits à la reconnaissance des peuples, qui se sont trouvés ainsi enrichis de produits précieux, tels que le coton, le sucre et la pomme de terre.

De plus l'Espagne a contribué à la diffusion de la science économique, car elle a donné le jour à des économistes d'un grand mérite, parmi lesquels M. Goury du Roslán cite Campomanès, Floridablanca, Flórez Estrada et Colmeiro.

L'*Histoire économique de l'Espagne* doit inspirer une grande confiance, car les documents sur lesquels s'appui cette adaptation ont été empruntés à l'Histoire du savant professeur espagnol M. Colmeiro.»

La obra de M. Goury de Roslán, calcada en la del Sr. D. Manuel Colmeiro, se está traduciendo íntegra en japonés, y ha sido

muy apreciada por los altos funcionarios que el Gobierno del Japón envió á París con el propósito de estudiar la organización financiera del Tribunal de Cuentas de Francia, y aplicarla al de su propio país, donde Portugal y España han dejado imperecedero recuerdo é importaron con la sangre y predicación de sus hijos, sacrificados á millares, los primeros gérmenes de la civilización cristiana.

D. Eduardo Toda, correspondiente de la Academia, le ha dado noticia de varios códices que ha estudiado durante su permanencia en la isla de Cerdeña, y de los cuales recibe no escasa luz la historia de los Estados de la Corona de Aragón, mayormente en su parte legislativa. También ha hecho presente el Sr. Toda que durante su estancia en el Japón pudo cerciorarse de la grande abundancia de datos que se encierran en los archivos de aquel imperio, y consultados podrán servir de comprobante ó rectificación á las causas que se supone haberlo enajenado de la amistad y comercio de España.

M. Joseph Jacobs, erudito autor de varios estudios relativos á la historia de los hebreos ingleses, que ofreció en donativo á la Academia (1), le ha remitido con el testimonio de su gratitud, por haber sido nombrado correspondiente en Londres, el catálogo de las escrituras inéditas que ha visto y compulsado en el archivo general de la Corona de Aragón, en el del reino de Navarra y en la Biblioteca Nacional; habiéndolas extractado, cuando no copiado por entero, con el fin de mostrar en sus propias fuentes el estado social y económico de los hebreos españoles durante la Edad Media.

En la sesión del 26 de Octubre pronunció D. Román García Soria algunas frases que, por su excepcional interés, acordó la Academia publicar en la sección de noticias del Boletín.

---

(1) Boletín, tomo XIII, pág. 280.

«Excmo Sr.:

He pedido la palabra para expresar á esta Real Academia mi viva y profunda gratitud por haberme nombrado su correspondiente en Uclés, gloriosa villa del partido de Tarancón en la provincia de Cuenca.

No se oculta á esta ilustre Corporación el decidido empeño con que he llevado adelante la investigación y descubrimiento de antigüedades romanas, que con grande abundancia se vienen á las manos y no cesan de galardonar los afanes del hombre estudioso y amigo de la ciencia histórica. El Museo Arqueológico Nacional admitió, hace algunos años, el donativo que le hice de una importante lápida que, entre las muchas que he sacado á luz, estimo ser una de las mejores que esmaltaban, al uno y al otro lado de la vía romana, la falda del renombrado cerro conocido en escrituras del siglo XIII ora bajo el nombre de *Cabeza del Griego*, ora bajo el más expresivo de *Almedina*, en cuya cima descolló, como creo que lo ha demostrado perentoriamente el Sr. Fernández-Guerra (1), la amurallada ERGÁVICA. Monedas de esta ciudad, *cabeza* de la Celtiberia, he descubierto no pocas. Recientemente he tenido la fortuna de atisbar y recoger la inscripción geográfica, consagrada á una divinidad local, que grabó el nombre celtíbero-romano *(Oculesis)* de mi patria, Uclés, tan esclarecida, aun antes de ser cabeza de la Orden militar de Santiago, en armas y en letras por sus alcaides y alfaquíes, conforme lo ha demostrado el Sr. Codera, estampando sus biografías trazadas por Abén Pascual y otros autores árabes. Desgraciadamente se han extraviado los más importantes monumentos epigráficos de la edad visigoda, que publicó é ilustró esta Real Academia en los tomos III y IV de sus *Memorias;* mas no he perdido la esperanza de recobrarlos, ni dejaré para ello consulta por evacuar, ni dispendio por hacer, ni piedra por remover, hasta dar con su paradero.

La Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Cuenca, que se ha dignado honrarme con el cargo de

---

(1) BOLETÍN, tomo I, pág. 134.

custodiar los de aquel distrito regional velando por su conservación, sabe muy bien que en el deseo de secundar tan noble propósito nadie me deja atrás, por más que en talento á todo el mundo cedo la ventaja. No dudo que la Academia tendrá especial satisfacción y se gozará con la noticia que me cumple poner en su conocimiento de haberse no solo proyectado, sino también instalado el Museo Arqueológico de Uclés en una de las grandes salas y claustros monumentales del exconvento prioral, hoy trocado en colegio de Misioneros y foco de altos estudios. Para ello, previniendo mi súplica, se ha brindado espontáneamente el sabio Rector del colegio, mi amigo, el R. P. Arturo Calvet, que invirtiendo también algún caudal en exploraciones arqueológicas, que dan pan é instrucción al pobre jornalero, ha demostrado una vez más el medio práctico de lograr que el pueblo se asocie á los adelantos de la ciencia, y desprecie ó mire con aversión á los que le empujan á la destrucción de los monumentos.»

Catalogue des coléoptères carnassiers terrestres des environs d'Uclés avec les descriptions de quelques espèces et variétés nouvelles, par le R. P. J. Pantel, S. J.

El R. P. José Pantel, profesor de Química en el colegio de Uclés, ha regalado á nuestra biblioteca un ejemplar de esta interesante Memoria que publicó en los *Anales de la Sociedad Española de Historia natural*, tomo XVII, páginas 193-245. La descripción que hace del terreno y clima de la comarca de Uclés no son indiferentes para el estudio arqueológico. Señala dos estaciones lacustres de agua salina (1) que desde remotísima edad pudieron

(1) «L'une d'elles est une assez large dépression de terrain, entre les villages de Montalvo et de Hito, au S.-E. d'Uclés, dont le milieu est occupé par un étang saumâtre. La superficie de cette lagune peut atteindre 5 hectares en hiver; elle diminue progressivement à l'époque des grandes chaleurs; et les eaux finissent par disparaître, en laissant une couche saline d'une composition très complexe, où prédominent vraisemblablement les sels sodiques.

La deuxième station, très analogue à celle-là, est constituée par le ravin du Río Salado. Le très petit ruisseau qui porte ce nom prend sa source au pied des collines de

atraer considerable población, y se citan no rara vez, á partir del siglo XII, en documentos de la Orden de Santiago y de las catedrales de Toledo y de Cuenca.

Comisión provincial de monumentos de Cuenca. Memoria de las exploraciones hechas por algunos pueblos de esta provincia en busca de dos miliarios romanos por el catedrático y vocal de esta Comisión Dr. D. Blas Valero y Castell.—(Cuenca) Imprenta provincial, 1888. En 4.°, 12 páginas.

El autor de la Memoria describe su viaje á lo largo de la calzada romana desde la Aldehuela, en término de Uclés, hasta Alconchel, pasando por Cabeza del Griego, el Hito y Villarejo de Fuentes. El objeto principal de esta exploración, verificada en los postreros días de Agosto y 1.° de Setiembre del presente año, fué asegurar los datos conducentes al recobro de los dos famosos miliarios (1), que Hübner da por apócrifos ó interpolados, y alegó el P. Manuel Risco al pié del tomo XLII de la *España Sagrada* (2) para en prueba de que dos ciudades celtibéricas, *Cértima* y *Munda*, distantes 20 millas una de otra, han de situarse respectivamente en Alconchel y en la Cabeza del Griego. Fuese ó no el que cita el P. Risco, un miliario existió en Villarejo de Fuentes, «y hace diez años se veía en la entrada de la casa de D. Jesús Mateos, como testifican todos los vecinos de esta población, afirman-

---

Tarancón à 12 km. environ au NO. d'Uclés, reçoit, à la hauteur de Belinchon, les eaux mères de la saline de cette localité et se jette dans le Tage, après un cours qui, rectifié, excéderait peu 20 km. En aval de Belinchon les eaux du ruisseau sont franchement salées, en amont elles sont saumâtres. Dans le voisinage du Río Salado comme dans celui de l'étang de Montalvo, le sol est essentiellement gypseux et impregné de sels, que l'on voit fréquemment apparaître à la surface sous forme d'efflorescence. La végétation revêt le caractère spécial des régions maritimes.»

(1) Hübner, 464*, 465*.

(2) *Imp. Caesar d. Nervae | Traiani f. Nervae n. | Hadrianus Traianus aug. | Dacicus maximus Britan | nicus maximus Germanicus | maximus pontif. maximus trib. | potes. II cos. II p. p. praeterquam | quod provinciis remisit decies | nonies centena millia n. | sibi debita a Munda et fluvio | Sigila ad Certimam usque | XX m. p. p. s. restituit.*

Imp Caesar d. Nervae | Traiani f. Nervae n. | Hadrianus Traianus aug. | Dacicus maximus Britan | nicus maximus Germanicus | maximus pontifex maximus | trib. pot. IIII imp. IIII cos. IIII | p. p. a Certima m. p. d. x | restituit impensa sua.

do, además, D. Felipe Plaza, que se trajo en su tiempo á dicha casa desde el *Vado de las Guijas*,» al lado de la calzada romana, distante en efecto *media legua* del lugar, como lo indicó Valenzuela. Del otro miliario, que se supone estuvo en la ermita de Nuestra Señora de la Cuesta, cerca de Alconchel, nadie se acuerda en esta villa. Á ser cierto su contenido, ó por lo menos su designación geográfica, nada impide tomar sobre la vía, cuyo trazado indicó el Sr. Fernández-Guerra (1), la dirección de las millas contadas hacia Ruidera, y no hacia la Cabeza del Griego. De paso el Sr. Valero apunta varios descubrimientos históricos y arqueológicos que hizo en dichas localidades y en otras, como en la villa de Tarancón y en la ciudad de Huete, siendo muy de notar el que refiere de una lápida, consagrada á una divinidad tal vez indígena, que en el año 1830 se sacó de las *ruinas de San Clemente*, vastísimo cementerio romano dentro del término de Almonacid del Marquesado (2). El ara, por desgracia, ya no existe, ó no se encuentra.

Cuarenta ejemplares de tan estimable *Memoria* ha enviado y puesto á disposición de la Academia el Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca, D. Jerónimo Arenas, en nombre de la Comisión de monumentos que dignamente preside, y á la que la prensa de todo color en la capital presta eficaz é ilustrado concurso.

En carta del 27 de Octubre ha participado D. Blas Valero que el Sr. Mediamarca fué quien trasladó ó se llevó á la ciudad de Cuenca el miliario de Villarejo de Fuentes, y que abriga la esperanza de darlo á conocer antes de que se dé á luz en Berlín la segunda edición del volumen II del *Corpus inscriptionum latinarum*. También participa el reciente hallazgo de una lápida sepul-

---

(1) Boletín, tomo I, pág. 131.

(2) «De las mismas ruinas de San Clemente se trajo á Almonacid por el año 30 una lápida, que D. Manuel Martínez me aseguró había visto, y que ante él y otros vecinos tradujo el cura D. Jacinto Ortíz, deduciendo por el texto que era una dedicatoria á una divinidad pagana.» Pág. 5.

cral en Valera de arriba, la antigua *Valeria*, cinco leguas al Mediodía de Cuenca, su capital de partido.

LVCILIA • L • F
VEGETA
AN • XXIX
H • S • E

Lucilia L(ucii) f(ilia) Vegeta an(norum) XXIX h(ic) s(ita) e(st).

Lucilia Végeta, hija de Lucio, de edad de 29 años, aquí yace.

Las dimensiones de la piedra son 4 decímetros de ancho por 6 de altura. Se halló, distante 12 m. de la nueva carretera, en el sitio que llaman *el Infiernillo*, lejano casi medio kilómetro al SO. del cerro, que sirvió de asiento á la ciudad romana.

D. Antonio Elías de Molíns ha proporcionado calcos de varias inscripciones hebreas, atesoradas en el Museo Arqueológico provincial de Barcelona. Una de ellas, de tipo arcáico, es el epitafio de Abrahám bar David (דאיד), y ofrece la particularidad de ser *opistógrafa*, ó haberse trazado al respaldo de otra romana; circunstancia que señaló también el Sr. Fernández y González en otra lápida romano-hebrea de Sagunto. Hübner, en la primera edición de su obra preclarísima, no tocó estas circunstancias. La gémina inscripción de Barcelona (4559) carece del texto hebreo en dicha edición; y viceversa del romano la Saguntina (373 *), cuyo calco espera la Academia obtener de su docto correspondiente D. Antonio Chabret, historiador de Sagunto.

Han sido nombrados correspondientes extranjeros en Mónaco D. Gustavo Saige, y en Viena de Austria D. Adolfo Mussafia, autores de obras históricas, cuya nombradía nos dispensa de mayor elogio.

INFORMES.

I.

RUINAS ROMANAS DE CABEZA DEL GRIEGO EN 1765.

Biblioteca de la Academia, códice *E. 124*, fol. 3 recto-4 recto.

Mi venerado amigo y Señor (1), salud. Ya es tiempo que dí á V. noticia de mi vida y peregrinación desde que nos despedimos. A pocos días de llegado á Uclés, pasé al sitio que por antigua tradición dicen haber estado la ciudad de Segóbriga, hoy llamado por unos *Cabeza del Griego*, por otros *Cabeza del Moro* y por otros solamente *la Cabeza;* de cuyo título goza un molino al pie de dicho cerro, llamándole el molino de *la Cabeza.* El riachuelo de que muele, con dos piedras continuamente, se llama por unos *Següela* y por otros *Sigüela.* Y como Segóbriga se intituló *Celtiberiæ caput*, podría adaptársele con poco suponer á la Cabeza del Griego, cabeza Segóbriga; y acaso el río, se llamaría Segoba, que con el *Sego* y el *briga* antiquísimo español podría legitimarle la identidad que le niega el P. Flórez (2). El seno en forma de anfiteatro, declive hacia el Norte, presenta situación de una decente ciudad; las ruinas son muchas, y los argamasones muy firmes, y se conoce haberle quitado las piedras de sillería de las fachadas como las tienen dos torreones nuevamente descubiertos. En todas las torres de la muralla se descubre que sus

(1) Lorenzo Diéguez, Secretario de la Academia desde el día 30 de Diciembre de 1763.
(2) *España Sagrada*, tomo VIII, páginas 97-110. Madrid, 1752.

subterráneos eran aljibes para agua embovedados; pero nada particular se descubre que merezca atención, sino fragmentos de inscripciones sepulcrales de las que se han traído algunas á Sahelices, lugar distante como media legua. De los vecinos de este lugar recogí algunas medallas imperiales, y cuatro de *Segóbriga:* una de Augusto, otra que se parece á esta, y otras de C. César; cuatro con letras desconocidas y muy bien tratadas, con dos de plata: una que parece de *Helmantica* y otra con la cabeza de Roma. Como por allí pasó el P. Flórez sin querer pasar al dicho sitio; recogió una gran porción de medallas; y las puso en tanta estimación que se atrevió uno á pedirme por una de Adriano bien conservada, de cobre, dos pesetas. Al sujeto de la piedra anular, sello ó amuleto, no hay forma de persuadirle; como á otro ricote que tiene otra, que parece piedra de toque y de relieve mediano (tiene en una cara *viva Luis Primero*, y en la otra *viva Jacobo Tercero]:* como tampoco á otro Clérigo, que tiene otra piedra de río, que figura romboide, que en una parte tiene, de bajo relieve una Concepción medianamente grabada, y en la otra de alto relieve tiene la inscripción siguiente de letras romanas del tamaño de la muestra *S:* y dice *Sta. et Immaculata virginitas, quibus te laudibus efferam nescio.* Como son ricos, no hay que ofrecerles dinero; y más sabiendo que es para Cuerpo de Comunidad, pues dicen que nadie haga beneficio á Comunidades con esperanza de agradecimiento, pues no hay ejemplar que lo acredite; que semejantes finezas solo se pueden hacer á un particular capaz de agradecimiento. A lo que diciéndoles que era fineza que yo solo pedía para mí: en este caso respondieron que en otra ocasión nos veríamos; que estuviera seguro que, si me importaba á mí, harían todo esfuerzo para servirme. A uno de estos he librado de la mortaja (1), y no le quise los emolumentos para obligarle; pero esta fineza no ha dado lumbre; y les tengo puesto observadores para que me avisen de sus indicaciones para brindarles algún cebo gustoso para que caigan. Yo me hubiera alegrado pillarlas á todo precio para regalarlas al Sr. D. Pedro (2) nuestro

(1) El Sr. Alsinet era médico.
(2) Rodriguez Campomanes.

Director; pero por ahora *sat est voluisse.* Lo que me causó compasión fué ver el relieve bajo en la pared que forma la peña viva y dura en una cuevecita larga, compuesto de varios cuadros con figuras de animales y un hombre, con cinco renglones de letras romanas perfectísimas como la muestra *A* de grandes, y largos los renglones como una vara y media. Los pícaros pastores, refugiados en la cueva por frío ó malos temporales, han hecho fuego, y con la fuerza ha ido cayéndose la mayor parte del relieve, aunque no por esto deja de parecer un majestuoso retablo. Las letras que yo pude juntar son las siguientes; y esparcidas se sacarían más.

.....AEAGRVM.....

.....AVERTE.....

.....NI ROSTV.....

En el cuadro del medio se junta LAE. En el último cuadro en los cuatro renglones:

....SEM....

....RVL....

....CATI....

Mi juicio es que algún Santo varón hizo allí penitencias; y acaso está allí enterrado, pues el hueco de la cueva es proporcionado para una sepultura. La palabra *Averte*, da á entender súplica, para que Dios libre ó aparte á algún malhechor ó profanador; y si á V. no le contenta yo me contentaré con lo que V. dijere. Bien podría la Academia enviar un dibujante, para que tal como está lo copiase, pues estoy seguro sería gusto el verlo delineado junto. Baste de carta (1) que es ya muy larga; y mande seguro de mi obediencia mientras pido á Dios guarde á Vm. muchos años, como deseo. &.ª=B. L. M. de Vm. su apasionado amigo y servidor=Joseph Alsinet=Señor D. Lorenzo Diéguez.

---

(1) La escribió el Sr. Alsinet en 26 de Octubre de 1765, según aparece del Informe siguiente.

II.

MONUMENTOS ROMANOS Y CRISTIANOS DE CABEZA DEL GRIEGO EN 1790.

Biblioteca de la Academia, códice *E* 124, fol. 21 r.-53 v., estante 27, grada 4. Á este informe, todavía inédito, se refiere el Sr. Cornide, en su *Noticia de las antigüedades de Cabeza del Griego:* «Las resultas, dice (1), de lo que observé en estos viajes (2) y de los trabajos en 17 días que permanecí en Cabeza del Griego, compondrán el informe que voy á dar á la Academia; para el qual he tenido presente el que en 12 de Noviembre del año de 1790 dimos el Señor D. Josef Guevara y yo (3) con presencia de todos los documentos remitidos por el Sr. Tavira á S. M., y sobre los quales quiso el Rey oir el juicio de la Academia. Como en dicho Informe se ha tratado con bastante extension de los presupuestos generales, como son la region á que pertenecia este terreno, la ciudad que pudo haber sido de que existen las ruinas, la Sede á que perteneció su Obispo, etc., con las autoridades de los Escritores antiguos y modernos, no deberá causar extrañeza á la Academia que, aunque en este informe varíe el método, me sirva á veces de las mismas razones que en aquel; pues aun quando esto se mire como una especie de plagio, lo será de un caudal en parte propio, y en parte perteneciente á uno de nuestros individuos, que solo tiene interés en que la Academia quede obedecida, y el público instruido del estado en que se hallan los vestigios de esta antigua poblacion, y del juicio que se puede formar de ellos.» En las notas al primer informe, debido en parte al Sr. Cornide, que sale ahora á luz, irá designado con la palabra *Corn.* el segundo impreso en el tomo III de *Memorias.*—F. F.

---

(1) *Memorias de la Real Academia de la Historia*, tomo III, pág. 72 y 73. Madrid, 1799.

(2) Á partir del 25 de Junio de 1793.

(3) No debía el Sr. Cornide haber omitido al tercer ponente R. P. Maestro Fr. Benito Montejo, que siendo monje benedictino de Irache aceptó en 25 de Noviembre de 1770 el nombramiento de Corresponsal de la Academia, y fué creado Supernumerario á 13 de Marzo de 1789. En el libro IX de *Actas de la Academia*, sobre el 12 de Noviembre, se dice: «El S.or Guevara leyó el Informe sobre los monumentos y antigüedades del sitio llamado *Cabeza del Griego*, que ha extendido, según lo que resulta de las conferencias y observaciones que había tenido con los demás S.res encargados, el P.e Montejo y el S.or Cornide.»

Excmo. Sr.:

Los monumentos que la diligencia de D. Antonio Tavira, Capellán de honor de S. M. y Prior del convento de Uclés, ayudado del zelo de D. Juan Francisco Martínez Falero Alcalde de Sahelices y del del Cura Párroco de dicha Villa, han encontrado en las excavaciones que se han hecho á sus expensas en Cabeza del Griego y sus inmediaciones, cuyo expediente con orden de S. M. ha remitido á examen de la Academia el Excmo. Señor Conde de Floridablanca (1), prueban que el sitio en que se encuentran tantas lápidas, inscripciones, sepulcros, vasos, y otros muchos monumentos, así romanos como góticos, fué una antigua población romana, y después habitada por los Godos.

Ya merecía este sitio la atención, y observaciones de nuestros Literatos; pues el Cronista Ambrosio de Morales hizo una descripción de él, copiando algunas inscripciones (2) que unidas con otras que recogió el Licenciado Francisco Porras de la Cámara, Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla, que floreció á fines del siglo XVI y principios del siguiente, forman el códice que se conserva manuscrito en la Biblioteca de San Isidro el Real de esta Corte, y al que añadió otras de su letra el Padre Rafael Pineda de la extinguida Compañía, Colector infatigable de estos monumentos, á mediados del siglo pasado.

Posteriormente en los años de 1765 y 1766, nuestra Academia, atenta siempre á recoger quanto pueda ilustrar la Historia antigua y moderna de la Nación, con noticia de los descubrimientos que se hacían en el expresado sitio, comisionó á D. Josef Alsinet para que desde Aranjuez pasase á Cabeza del Griego; y por sí mismo examinó todo, y expuso su dictamen en carta dirigida á nuestro Secretario D. Lorenzo Diéguez con fecha de 26 de Octubre.

En 27 de Diciembre del año siguiente de 1766, D. Thomás de Torres y Moya Prior de Uclés contestó al encargo que le hizo la Academia para que formase una Disertación, recogiendo todos los monumentos que pudiese, y solo remitió algunas medallas

(1) 28 Enero 1790. *Corn.*, pág. 242.
(2) *Corn.* pág. 226-231.

que se conservan en nuestro Gabinete, y notó algunas particularidades modernas.

En este estado ha permanecido la excavación y descubrimientos, hasta que la diligencia y amor á las letras de D. Antonio Tavira Obispo electo de Canarias, y el zelo de Don Juan Francisco Martínez Falero, del Cura de Sahelices, del de la Fuente de Pedro Narro, del Padre Gabriel López Religioso Agonizante y Lector de Theología en su Colegio de Alcalá, de D. J. Ramón Martínez Falero Lector de Theología en su colegio de Alcalá, con otros muchos interesados en las glorias de aquellos pueblos, ó por naturales de ellos, ó por tener allí su residencia y empleos, han emprendido de nuevo las excavaciones; unos costeándolas de sus propios fondos y dirigiéndolas con juicio y acierto, otros ilustrándolas con oportunas y eruditas observaciones, otros depositando y conservando cuanto se extraía de las excavaciones, y finalmente contribuyendo todos á que se conserven como monumentos preciosos, que pueden ilustrar nuestra Historia antigua, profana y eclesiástica.

Con presencia de todos estos documentos y de la que hemos visto en los historiadores y geógrafos que hemos consultado, expondremos nuestro dictamen.

Parece innegable que en Cabeza del Griego, ó su inmediación, hubo una ciudad célebre en tiempo de los romanos; porque la multitud de inscripciones, medallas y sepulcros, y el particular culto y veneración que daban á Diana, á quien tenían consagrado un *delubro* ó templo con su bosque ó *luco,* de que hace prolija descripción Morales en el citado manuscrito, lo dan bastante á entender. No solo aquel sabio historiador nos ha conservado varias inscripciones descubiertas en este sitio, sino que prolijamente ha dibujado varios bajos relieves, entallados en una peña inmediata, en que se ven figuras alusivas á las ocupaciones de aquella diosa, como son cazadores, perros y animalillos que parecen conejos, debajo de los cuales se hallan algunas letras, que parecen resto de algunas dedicaciones y enterramientos.

No solo tuvimos presente este códice que nos ha franqueado la generosidad de D. Cándido María Trigueros, segundo bibliotecario de los Reales Estudios de San Isidro, sino una noticia de

excavaciones formada por el ya dicho cura de la Fuente de Pedro Narro, D. Jácome Capistrano (1), y la declaración del de Sahelices, D. Bernardo Manuel de Cosío (2), en las cuales, no solo se hallan varias inscripciones de las mismas que ha remitido el Prior de Uclés, sino muchas juiciosas observaciones sobre estos monumentos, tanto por lo que pertenece á lo profano, como á lo eclesiástico.

Para proceder, pues, con algún orden, daremos primero noticia de ellos con distinción de los tiempos á que corresponden estas dos clases de monumentos; y procurando desentrañar, en cuanto nos sea posible, su sentido, pasaremos en segundo lugar á discurrir de qué población antigua pueden ser estas ruinas, concluyendo con la aplicación de los bienaventurados obispos que se han hallado enterrados en medio de ellas, y el descubrimiento de cuyas sedes debe interesar más nuestra curiosidad en cuanto contribuya (como observa el erudito Prior de Uclés) á aumentar el catálogo de nuestros prelados.

Monumentos romanos.

Todos los monumentos de que se dará razón se hallan en el distrito de la Cabeza del Griego; pero no sucede lo mismo con las inscripciones, pues algunas de ellas se condujeron con las piedras en que se hallaban esculpidas á la villa de Sahelices, en cuyos edificios se han empleado.

Bajo el número I se contiene la vista perspectiva del sitio de las excavaciones y las villas de Uclés y Sahelices, vecinas á ellos.

II. Contiene este número siete fragmentos de inscripciones y una completa. Todas parecen sepulcrales por las fórmulas en que están concebidas; pero solo forma sentido la quinta en orden, que es una lápida sepulcral de forma bislonga, y de la cual resulta que un tal Rufo, hijo del médico Philúmeno, cuidó de que

(1) Biblioteca de la Academia, cód. *E*. 124, fol. 54.
(2) Ibid., *idem*, fol. 17.

se pusiese á su padre (1). En la tercera, que es de la misma clase, se halla en las primeras letras el nombre de Sempronio, que murió de más de diez años, y aunque de tan corta entidad hacemos mención de ella por lo que diremos cuando se trate de las góticas (2).

III. Contiene cuatro inscripciones, que igualmente parecen sepulcrales: la primera (3), que solo conserva como la mitad de su largo, es una dedicación de una mujer llamada Octavia á otra llamada también Octavia Pliada (4), que sería su madre ó su hija; adornan el cuadro en que se halla la inscripción, varios ramos de flores, y en la parte superior dos cabezas de leones, en medio de las cuales se descubre otra de mujer, colocada en el centro de una flor de siete pétalos. Los números 4.°, 6.° y 7.° no hacen sentido; el 2.° es un hierro plano y delgado de una figura caprichosa, según va representada, pero cuyo uso no se puede comprender. El 3.° es un sepulcro ó lucillo de una sola pieza, excepto la cubierta, y de cuya forma hay otros tres en el mismo sitio. El 5.° es una pieza de bronce de un palmo de diámetro, que según va diseñada, no percibimos á qué uso pueda haber servido; pero en las notas remitidas se dice que fué el de lámpara de cuatro vasos pequeños, y que se halló inmediata á los sepulcros; aunque no de la forma ordinaria, puede haber sido una lámpara sepulcral. El 8.° es un pedazo de estuco mezclado de yeso y cal, blanquísimo, de dos dedos de grueso y media vara de ancho, con algunos dibujos que parecen de estilo gótico.

IV. Contiene varios fragmentos de vasos de barro de color encarnado, con figuras de relieve, y en los que se reconocen las *marcas de los alfareros*; entre las figuras, hay en uno de los cascos los medios cuerpos delanteros de dos caballos en ademán de tirar un carro de forma elegante; en otra, una cabra, y en otro, dos figuras con ropa talar y los brazos desnudos, que por hallarse sobre unas ruedas imaginamos sean de la Fortuna, como en

(1) *Corn.*, inscr. 13.
(2) *Corn.*, inscr. 18.
(3) *Corn.*, inscr. 15.
(4) *Peliadi* he leído en la piedra original.—F. F.

acción de conceder alguna cosa á otras dos figurillas más pequeñas que con las manos abrazadas, y al parecer arrodilladas le suplican. Estos vasos parecen de la tan celebrada fábrica saguntina.

V. Es una copia de los bajos relieves (1) que ya describió Morales, y de que ahora hace mención y remite también el diseño el cura de la Fuente de Pedro Narro; la relación dice que ocupan más de dos varas de largo y como una de alto; representan como cuatro capillitas; las de los extremos tienen frontispicios circulares y las del centro triangulares, con dos figuras de hombres y dos de mujer alternadamente. Entre las pocas letras que se conservan, se conoce que esta obra fué dedicada á Diana, pues la primeras letras de la primera línea son VE SACRVM SIBI. Aunque la primera letra parece una V ligada con diptongo, como aparece campo suficiente para que hubiesen existido las tres primeras letras de la palabra DIANA, y la primera pierna de la *N* nos atrevemos á proponer esta conjetura, que se confirma muy bien con los atributos de una diosa cazadora mezclados con las figuras. Estas, dice la relación del Prior de Uclés, que son de relieve, y que tienen poco primor; pero Morales, que sin duda las reconoció más bien conservadas, asegura que uno de los perrillos, no mayor que un dedo, estaba trabajado con esmero.

VI. Contiene un frasquito de cristal de forma oval y con una especie de asilla para llevarle colgado. El olor agradable, que aún conserva, supone haber tenido el destino de conservar aromas ó perfumes. La relación dice que se halló dentro de un sepulcro, y que tenía unas líneas que vistas á la luz parecían rosas y esto no repugna al ministerio dicho. El núm. 2.° es una especie de pendiente de varias piedras y oro. Los números siguientes contienen siete fragmentos de inscripciones, de las cuales nada se puede comprender, ni aun unidas, como es verosímil (por la forma de las letras) lo estuviesen. El núm. 10 y el 11 no hacen sentido.

VII. Contiene un vaso de bronce, de figura elíptica, del tama-

---

(1) *Corn.*, lámina 3.ª

ño de un huevo de ánade. Tiene cuatro asillas, que pudieron haber servido para mantenerle por medio de unos cordoncitos colgado en el aire, en cuya disposición pudo haber servido de lámpara; conjetura á que puede también contribuir una chapita de bronce que se halló con el que ajusta á la parte superior del dicho vaso, y en medio de la cual se halla un agujero, que pudo servir para poner la mecha.

En este número viene igualmente diseñado un busto ó más bien un tronco de piedra sin cabeza, que la relación asegura es de bella forma, de tamaño mayor del natural y con su base.

VIII. Contiene otro tronco de una estatua de alabastro, de vara de alto; el ropaje, que es de bella forma, le cubre los pechos y la parte inferior del vientre; lo que nos hace creer sería de mujer, y acaso de la casta Diana en traje de monte; el núm. 2.° es una hebilla de bronce ó latón dorado á manera de una aldaba del tamaño que viene figurada, y en cuya parte inferior se reconoce una cruz de Malta, que la relación dice pudo haber sido formada casualmente. El núm. 3.° contiene tres casquitos de ladrillo de figura de losange y de diámetro de línea y media, que parecen piececitas de algún pavimento mosáico.

IX. Contiene las inscripciones conducidas al lugar de Sahelices y colocadas en varios edificios: 1.ª, un serafín (1) de bella escultura antigua, según la relación, colocado en una piedra sobre la ventanilla de una casa; esta figura, por más que diga la relación, no nos parece de forma antigua, ni fué conocida sino de los Israelitas en el adorno del arca del Testamento. Los números restantes 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 7.° son fragmentos de inscripciones en piedra común. En el 5.°, que consta de los fragmentos de tres líneas ó renglones, contiene la última las cinco letras siguientes: GRINI. Lo advertimos por lo que más adelante se dirá. La 6.ª parece sepulcral, y la relación dice que es de alabastro, sospechando que pudiese haber sido parte del sepulcro de esta materia que va diseñado en papel aparte.

X. El núm. 1.° es una piedra sepulcral (2) de figura oblonga

(1) *Corn.*, lám. 4.ª, núm. 6.
(2) *Corn.*, inscr. 4.

con moldura, y señala la sepultura que Emilio cuidó de hacer á su costa para su padre, para su madre y para sí; una pequeña palma esculpida al fin de la cuarta línea puede tener alusión de alguna victoria ganada en los juegos circenses, que por las medallas de Segóbriga sabemos se usaban en esta ciudad ó en la Celtiberia, á que pertenecía. El núm. 2.º es otra memoria sepulcral (1) puesta por Julia Peregrina para su marido Antonio Festivo, para su hija Julia Cándida y para sí.

La 3.ª es otra memoria sepulcral (2) en que se señala la sepultura de Tito Valerio, hijo de Cayo Apto de la Tribu Galeria, natural de Valeria, y muerto en edad de 5 años. Tiene de particular esta inscripción que la sigla de Cayo es una K.

La 4.ª es otra dedicación (3) hecha por Cecilio Barsamis á su mujer Cecilia Pámphila, que murió á los 32 años 10 meses y 16 días de su edad. Las tres primeras de estas inscripciones están en la pared foral de la casa de D. Sebastián (así se explica la relación); la del núm. 4.º en la de D. Esteban Sánchez; las piedras del núm. 3.º y 4.º tienen unas colas de milano que indican haber sido hechas separadamente, y dispuestas de modo que pudiesen ajustarse á los sepulcros que estarían fabricados de antemano.

XI. Este número contiene 9 inscripciones, algunas de mala conservación, y entre todas, solo las del núm. 1.º, 2.º y 3.º se pueden considerar como romanas (4), debiendo referirse las demás al tiempo gótico. De aquellas, la 1.ª es una dedicación al Buen Suceso; la 2.ª una piedra sepulcral puesta por Manilio Victorino y su mujer Fabia á su hijo Quintiano Cecilio Porciano notario, muerto en la edad de 30 años; la 3.ª se refiere por las últimas cuatro letras de la fórmula ordinaria de las piedras sepulcrales ser de las de este género puesta por unos libertos á su patrono. De las góticas hablaremos cuando se llegue á esta clase; y por ahora añadiremos al antecedente las de que hace mención el cura

---

(1) *Corn*, inscr. 5.

(2) *Corn.*, inscr. 6.—El error de la interpretación y el desfalco de una línea han sido señalados por Hübner, 3124.

(3) *Corn.*, inscr. 16.

(4) *Corn.*, inscr. 1, 8, 9.

de la Fuente de Pedro Narro, y que no se hallan entre las remitidas por el Prior de Uclés. Después de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, que son de las ya explicadas, sigue la 5.ª, que solo contiene las cuatro siglas ó letras F. R. E. A. puestas en columna (1), ó una encima de la otra, las que nada dicen. La 6.ª, que contiene parte de tres líneas, tampoco es inteligible; la 7.ª parece dedicación á sujeto designado para algún empleo, que por algunas letras puede ser el de Procónsul de la Provincia (2); la 8.ª es una memoria sepulcral, de la cual se infiere que Terencia Primitiva la puso á su hermano Levyches, que murió de 53 años (3); la 10.ª es otra piedra sepulcral que señala el sitio en que fué enterrada Julia Octatitia, muerta de 10 años, con la ordinaria deprecación de que la tierra la sea ligera; la 11.ª, 12.ª y la 13.ª son de las ya copiadas como existentes en las paredes de la casa de Sahelices. En la 14.ª, existente en dicho pueblo, solo se reconoce el nombre propio *Achoristi*, y tres letras que nada dicen. La 15.ª contiene la palabra de *lico*, que no nos atrevemos á determinar si es principio ó fin de dicción. La 16.ª tampoco se puede determinar á qué clase corresponde, y solo se hallan en ella letras que pueden leerse *Gaius Valerius*, *Hilarius Igrini* ó *Nigrini*, y suplir *filius* ó cosa semejante, y acaso será la 5.ª del núm. IX de las remitidas por el Prior más completa. La 17.ª es de las ya copiadas.

Expresamente habemos reservado para este lugar la del número 9.º, porque las pocas letras que en ella se conservan pueden dar materia á nuestras conjeturas (4). No es fácil adivinar lo que aquellas quieren decir; pero es probable que hallándose las cuatro letras GOBR en la segunda línea y en la tercera un DE fuesen parte de alguna dedicación de estatua hecha por los segobrigenses, y pagada con su dinero, como lo da á entender la fórmula DE á que se seguiría el SVO FECERVNT. Esta piedra no creemos esté bien copiada, ni en sus letras, ni en su forma, pues se

(1) *Corn.*, lám. 4.ª, núm. 8.

(2) *Corn.*, inscr. 10.

(3) *Corn.*, inscr. 11.—Léase [CA]LETYCHES.

(4) *Corn.* inscr. 26. Véase la retractación ó rectificación que hizo en la pág. 185 de la *Memoria*.

halla representando un cuadrilongo desarreglado, de lo que inferimos habría sido partida al medio y acaso recortado su contorno para acomodarla á alguna obra con grave perjuicio de su lectura que podría poner fin á nuestras dudas.

A la noticia del cura de la Fuente de Pedro Narro acompaña un diseño de unos bajos relieves, que dice estar entallados en una montaña, camino de Almonacid y son los mismos que los de que hace mención Morales y el Sr. Tavira; pero nada añaden que pueda aumentar nuestras conjeturas sobre su destino.

Monumentos góticos.

1.° Las antigüedades góticas empiezan por el plano de una iglesia cementerial (1) que por su forma se cree de arquitectura gótica, y en cuya descripción no nos detenemos porque acompaña la remitida por el Prior de Uclés, y la del cura de la Fuente aún más extensa y detallada.

Los números 2.° y 3.° igualmente descritos por dicho Prior (2), son varias tablas de alabastro con adornos de color rojo. Como estos principalmente señalan el lábaro ó monograma de Cristo, los suponemos de personas católicas. Los adornos se resienten todavía del buen gusto de las artes y tienen semejanza con los que ahora se llaman grecos.

El cura de la Fuente se inclina á que el vaso ó ánfora, y los peces sean señales de haber sido sepultado allí algún santo mártir, y que aquel tinturado de color rojo tenga alusión con la sangre derramada en el martirio, y los peces ó animales indiquen haber sido echado el mártir á las fieras ó las aguas, y aún que este santo mártir se llamase San Félix y diese nombre al lugar de Sahelices. Nosotros solo observaremos que los peces en sepulcros son señales de haber sido enterrados en ellos personas cristianas regeneradas con el agua del Bautismo; que á eso aluden los dichos peces, aunque no ignoramos que los delfines, cuales

(1) *Corn.* lám. 8.ª
(2) *Corn.* lám. 4.ª, núm. 4.

son los que se representan en este sepulcro también fueron distintivo de ciudades no solo litorales, sino de tierra á dentro cuando tenían río vecino, y en este concepto los usó Segóbriga en sus monedas.

La materia de estas tablas es, según la relación, de alabastro; y esto supone la abundancia que de esta piedra había en las inmediaciones de Cabeza del Griego; y de su espesor, resulta la facilidad de dividirla en láminas en la forma que lo refieren Plinio y San Isidoro, como adelante se dirá.

En el número 3.° se propone otra de estas láminas en que se halla dibujada una pirámide truncada por la parte superior, sin que se explique si era parte de dicho sepulcro, ó destinada á alguna obra; lo que hace el cura de la Fuente de Pedro Narro, pues dice estaba en el fondo de un sepulcro. Lo cierto es que las pirámides eran símbolo de la eternidad y adornos muy comunes de los sepulcros; aquella en su forma se aproxima más á la de obelisco, y en su elegancia no desdice del buen tiempo de las artes.

6.° Contiene dos piedras cuadrilongas, la una íntegra, y la otra truncada con adornos de bocel y media caña, y cuatro corazones en sus ángulos. Estas piedras se proponen en la relación como aras; pero el cura de la Fuente de Pedro Narro cree son sepulcrales; y nosotros nos inclinamos á lo mismo, y que los canales que tienen en la parte inferior sería para fijarlas en las tumbas ó lucillos como se verifica con las otras ya referidas.

7.° Este número contiene cuatro columnitas; las dos de ellas íntegras y las dos truncadas. La primera tiene en la parte superior una excavación cuadrada que supone haber tenido otra pieza que pudo haber sido cruz ó cosa semejante.

8.° Contiene tres capiteles de dos columnas y una pilastra; el primero supone el tronco estriado, y en el capitel se ha querido imitar el orden jónico. El segundo es caprichoso, y en lo que debía ser capitel figura una corona de hojas de encina. Nos parece de gusto romano, y que con la pilastra que igualmente tiene adorno de hojas pudo haber servido en algún templo de Diana que parece era la deidad favorita de estos contornos.

9.° Adornos de yesos con labores que parecen góticas. En el fragmento mayor se descubren vestigios de un monograma, que

aunque en la relación se cree ser el lábaro, no hallamos señales suficientes para tenerlo por tal.

10.° Trozos de labores de yeso (según la relación), góticos, pero á nuestro juicio hay entre ellas algunas que parecen romanas.

11.° Otros labores y piedrecitas, cuyo uso no se comprende. Entre estos diseños se halla el de un vaso de figura cónica, que en la relación se propone como candileja de lámpara; pero á nosotros nos parece lacrimatorio; respecto su parte inferior parece acomodada, para que teniéndolo en la mano se pudiesen recibir las lágrimas.

12.° Fragmentos de vasos de barro encarnado con figuras de relieve. En el mayor que parece parte de una tinaja se reconoce la figura de una cabra con varios adornos de hojas de encina; y todo puede tener alusión al culto de Diana, y haber servido acaso para uso de su templo. Otro trozo tiene *dos palomas*; otro un pino, y en el fondo de dos de ellos se hallan las marcas de los fabricantes hechas con sello.

13.° Contiene la más extensa, la más inteligible y la más apreciable inscripción (1) por ser un elogio de las virtudes de un obispo llamado Sefronio, en versos pentámetros y exámetros de mediano estilo. Está escrito en letra gótica del siglo VII según su forma, pues hallándose esta lápida dividida en varios trozos, por desgracia no se ha descubierto hasta ahora el en que se hallaba la era, quedando solo de ella su final, que con una V y III compone 8. Tampoco expresa de qué iglesia hubiese sido este obispo, pero más adelante formaremos algunas conjeturas para averiguarlo, pues ahora nos contentaremos con explicar el sitio en que fué descubierta esta lápida.

Y para ello y para inteligencia de las siguientes, es menester tener presente que, según las relaciones del Prior de Uclés y del cura de la Fuente, consta que á la parte Oriente y fuera de la antigua población se ha descubierto una iglesia de la forma que se demuestra en el núm. 1.° de los monumentos góticos. Esta cons-

---

(1) *Corn.*, lám. 9, inscr. 2.

taba de un cuerpo superior y de otro más bajo; el primero cuyo pavimento se hallaba, y aun se halla relleno de una tierra micácea y friable, debió de servir como de pudridero ó sarcófago para depositar los cadáveres hasta que se consumiesen sus carnes; y el segundo cuerpo más reservado para depositar en él los huesos con la debida separación ó resguardo; así lo inferimos de haberse hallado en la parte superior la lápida del obispo Sefronio sin señal de cuerpo, ni aun de huesos, y con la más inferior las que señalan el sepulcro de los dos obispos con sus huesos trasladados al sitio adonde se descubrieron las dos lápidas señaladas en el número 14.

14.° Estas son dos de á diez palmos de largo y tres y medio de ancho, y se hallaban en una capillita ó bóveda inferior, elevadas del suelo como cinco palmos apoyadas contra las paredes y sostenidas de unas murallitas por la parte que miraba al cuerpo de ella; debajo de ellas fué adonde se hallaron varios huesos, que recogidos con la debida decencia y precaución fueron conducidos á la iglesia de Sahelices; estos huesos conjeturamos estuvieron resguardados en alguna caja de madera por haberse descubierto con ellos algunos clavos; creemos igualmente que sean de los venerables obispos Nigrino y Sefronio, por expresarlo así una inscripción de letra de bella forma gótica (1) de pulgada y media de alto, que en una línea seguida dice: *hic sunt sepulcra sanctorum* y en otra dividida en dos en la lápida de la derecha, *Nigrinus Episc.* y en la de la izquierda, *Sefronius Episc.*, esto es: «aquí están los sepulcros de los santos en el Señor; este es el de Nigrino obispo, y este es el de Sefronio.» La tal inscripción bien observada explica que la caja ó separación era común á los dos sepulcros, pero que estos se hallaban separados entre sí por medio de una murallita y sostenidos de otras dos paredillas que serían como de durmientes. Nosotros no entramos en la difícil cuestión, si la expresión de su título y las demás señas de respeto y veneración con que se observa fueron tratados estos cuerpos, como igualmente las de que se sirve el elogio de Sefronio, son razones

(1) *Corn.* lám. 9.ª, núm. 1.

suficientes para que los contemos en el número de los santos. La decisión de este punto compite á otro tribunal que á la Academia, y aunque las razones de los descubridores y curas de Sahelices y la Fuente son muy poderosas y están bien traídas, nos abstenemos de adoptarlas y pasamos á reconocer las inscripciones del número 15 que hasta ahora es el último.

15.° Contiene este varias inscripciones romanas que ya van explicadas bajo el núm. XI, y otras de carácter gótico; entre las cuales, la más notable (1) es la del centro, señalado con el número 8.° Esta es una piedra de forma cúbica, ó como un dado de media vara de largo y un palmo de ancho; las letras están poco profundas, y al parecer grabadas con un clavo ú otro instrumento poco oportuno (según lo da á entender la relación) en sus dos costados; tiene dos muescas de alto abajo que parecen dispuestas para fijarla en algún pretil ó baranda, y hallándose escrita por la parte superior y anterior, se deja bastante entender que no estuvo embutida en alguna pared como lo supone la relación que se halló, sino en sitio bajo, de modo que se pudiese leer por arriba y por delante; esto y las ya citadas entalladuras ó muescas nos hace creer que primitivamente estuvo ingerida en una de las gualderas de un sepulcro compuesto de varias piezas. Las letras, que como va dicho, son de pésima forma, parecen componían epitafio sepulcral de persona llamada Honorato, que es la palabra con que empieza la primera línea, aunque puede haberle acontecido otra; pues en el hueco superior en que se descubre una cruz mal formada, con unos garabatos que parecen peana, aún queda campo para algunas letras y aun para una dicción que podía ser la de *hic jacet*. A la palabra *noratus* se sigue con separación la dicción BI y luego ATI, que puede haber sido principio de *Antistes*. Esto, y el leerse en el resto de la inscripción las expresiones *super oves*, *Deo credat*, y las palabras *Ecclesia* y *vivere*, nos hace creer, con los señores que han tratado de estos monumentos, que puede haber sido puesta á algún santo prelado de esta iglesia llamado Honorato, con lo que ya tendremos tres no conocidos hasta ahora.

(1) *Corn.*, lám. 9.ª, inscr. 3.

En el núm. 6.º (1) quiere el cura de la Fuente que se descubra otro, y que sea el Antonio que firmó en el Concilio IV de Toledo; pero el Prior de Uclés opina de distinto modo, y hallándose también opuestos en el de copiar la inscripción, no es muy fácil decidir. El primero la propone así:

SACERDO
A ONI[VS]

esto es, una A en la segunda línea y la O, y vestigios después de la I de haber habido una V y S. El Prior de Uclés solo nos da en la segunda línea una ✠ en lugar de la A; las letras CAONI, y el sitio que ocupan la V y la S. En la del cura falta eso, añadiendo que puede ser esta palabra de pueblo, que acaso creería ser el de [ILER]CAONES. Ya explicamos las dudas sobre la conservación de esta lápida, y la diferencia que se halla en los dos modos de proponer la primera letra de la segunda línea; pues si es A, y si efectivamente hay hueco entre ella y la O, puede muy bien decir *Antonio*, y en este caso, ser perteneciente al obispo de este nombre; si es cruz, excluye nombre gentílico, y no puede pertenecer á sacerdote de los Ilercavones. Contra esto hay que la situación de la cruz repugna en segunda línea, pues debía empezar con ella la inscripción; por otra parte, aunque la R de *sacerdos* y su A, y la A de *Caoni* parecen de forma gótica, las restantes letras se copian como del mejor tiempo de la gráfica romana. Por otra parte, la inscripción está incompleta, y á la piedra parece le falta otra porción; en cuyo concepto suspendemos nuestro parecer para cuando algún nuevo descubrimiento nos ofrezca el trozo que falta.

El núm. 7.º solo presenta inteligible la palabra EPISC, pues es un trozo de lápida (2) que se conoce recortada por todo su contorno. En su parte superior hay vestigios de otras tres letras que nada dicen.

---

(1) *Corn.*, lám. 9.ª, núm. 4.
(2) *Corn.*, lám. 9.ª, inscr. 4.

El núm. 4.° es otro trozo (1) en el mismo estado, y del cual se conservan algunas letras en tres líneas; la primera contiene una M, luego un claro; se sigue la sílaba SE, y otro claro, y termina con RO; la segunda línea, después de un claro capaz de cinco letras, termina con las tres PAT; la tercera empieza con otra ✠, siguiendo vestigios de una V y terminando con las tres letras PRO. En las relaciones remitidas nada se decide sobre esta inscripción; pero á nosotros no nos parece fuera de propósito el que haga relación á algún hecho del pontificado de Sefronio, señalando el año de su dignidad episcopal; pues si entre la S y la R de la primera línea se supliese una F, dirá SEFRO, y en el hueco de ella, en el principio de la siguiente, cabe muy bien el NIVS ó NI, y el EPISCO para hacer *episcopatus;* pero todo esto se reduce á una simple conjetura.

Aún á esta no nos da lugar la lápida del núm. 9.° con que ponemos fin á esta fastidiosa explicación.

Su inscripción (2) se halla en una porción de piedra de poco más de un palmo de largo y menos de ancho, según dice la relación. Pero de su diseño se infiere que fué más larga. Aquella, añade, que se halló con natural colocación en la pared cerca de la del núm. 8.° (3); pero nosotros creemos que allí no fué puesta primitivamente. Sus letras son muy extrañas, pues tienen una mezcla de las llamadas góticas modernas y de las primitivas de esta nación; esto es, de las *Ulphilanas*, si acaso al tiempo de copiarlas no se han desfigurado, y esto puede ser causa de que por más que lo asegure la relación del señor Prior no las tengamos por semejantes en el todo á las del núm. 8.°, en que el cura de la Fuente propone estas letras con una regularidad, y dice que las cree un enigma indescifrable, para aclarar el cual se propone reconocerlas. En tanto que este señor cura no desempeña su oferta, suspendamos también nosotros nuestro juicio, pues tampoco nos hallamos con pretensiones de Edipos.

---

(1) *Corn.*, lám. 9.ª, inscr 5.
(2) *Corn*, lám. 9.ª, inscr. 6.
(3) *Corn.*, lám. 9.ª, inscr. 3.

Otros monumentos. Caminos. Discusión geográfica é histórica.

Los restantes monumentos, de que no tenemos copia, de unos por no estar enteramente descubiertos, y de los otros por no ser susceptibles de ellas, son un amphiteatro, un delubro ó templete, dedicado á Diana, y vestigios de dos caminos. Los dos primeros ya se sabe el uso que pudieron tener, y que suponen ciudad célebre y habitada por gentes cultas y religiosas, como que la divinidad favorita entre los segobrigenses era la de Diana, acaso por ser este un país propio para la caza. Los caminos ó vías militares suponen frecuencia de tropa, magistrados y comercio; pero no podemos ocultar que estos caminos no son de los contenidos en el Itinerario de Antonino, pues el más cercano de este sitio era el que pasaba de *Laminio* á *Titulcia,* por *Muro*, *Alce* y *Consaburum*, que corría más al Occidente, como va señalado en nuestro mapa (1), y como es preciso sucediese para que se verifiquen las distancias señaladas en dicho Itinerario entre *Laminio* y *Alce,* reducida á Quero ó el Toboso, y entre *Alce* y *Consaburum*, hoy Consuegra; pero el no mencionarse en el Itinerario, no excluye estos caminos que pudieron ser muy bien como unas hijuelas de los mencionados para pasar con más brevedad ó por compendio á las partes de Calatayud y ciudades vecinas y dar comunicación á nuestra *Segobriga.* El determinar la dirección de estos caminos, y aun de las muchas antigüedades de esta región, merece un reconocimiento más detenido, hecho por persona instruída en ciertos principios, sin los cuales son comunes los errores.

Para ello es menester averiguar primero á qué parte de nuestra España pertenecen, según las divisiones antiguas. Y siendo la primera de estas la que entendemos por Citerior y Ulterior, basta solo leer á Plinio para que se conozca que el sitio de Cabe-

(1) *Corn.*, pág. 78.

za del Griego se halla comprendido en aquella parte que fué denominada Citerior por los romanos, en cuanto estaba más próxima al país de donde vinieron á España. El ya citado Autor, hablando en su libro 3.°, cap. 3.°, de la dicha parte de nuestra España, dice que en ella se comprendían los Mentesanos, los Oretanos y los Carpetanos, vecinos al Tajo, cuyas expresiones son suficientes para que cualquiera medianamente versado en nuestra geografía no le quede la menor duda que, componiendo los Oretanos y Carpetanos el reino de Toledo, y siendo este occidental á Cabeza del Griego, no podía aquel sitio dejar de hallarse comprendido en la España Citerior. Para mayor inteligencia de este aserto, y para prueba de otros que seguirán, acompaña en las notas una copia del texto de Plinio, según la edición de Harduino (1), y también lo explica un mapita de la Celtiberia y regiones vecinas que habemos formado (2) para más clara inteligencia de nuestras conjeturas sobre la población á que deban aplicarse estas ruinas.

Veamos ahora á qué región de la España correspondía este sitio. Estrabón, de cuyo conocimiento y exactitud en señalar los límites naturales de aquellas no se puede dudar, nos dice que en esta parte de la España, y después de vencido el monte Idúbeda por los que venían de la Italia, se entraba en una extensa y montuosa región, áspera por la mayor parte y regada de varios ríos, como son el Anas, el Tajo y otros varios, entre los cuales cuenta igualmente el Duero, que naciendo todos en esta región, iban á tributar sus aguas al Océano occidental; que su nombre era el de Celtiberia, y que á su Norte caían los pueblos llamados Verones; á su Occidente, los Asturianos, Gallegos, Vacceos, Vettones y Carpetanos; al Mediodía, los Oretanos y parte de los Bastetanos, que habitaban el monte de Oróspeda; y que al Oriente (esto es, por donde empezó la descripción), caía ya el dicho monte Idúbeda (3). Por esta individualidad de Estrabón se infiere lo mismo

(1) Libro 3.°, cap. 3.°: «Primi in ora Bastuli—promontoriis in diversa maria projectis »—No juzgamos conveniente el acompañar aquí todo el texto, harto prolijo y conocido.

(2) *Corn.*, pág. 78.

(3) *Corn.*, pág. 75.

que de las palabras de Plinio, esto es, que cayendo al Occidente de la Celtiberia los Carpetanos, y estando al Oriente de estos Cabeza del Griego, debemos contarla entre los pueblos de la Celtiberia, limitando esta al Oriente por los montes de Molina; al Norte por los de Oca y Soria; al Occidente por el reino de Toledo, y al Mediodía por el monte Oróspeda, que corresponde á los que dividen el obispado de Cuenca de los reinos de Valencia y Murcia, y que se denominan sierras, ya de Alcaraz, ya de Segura. En este preciso espacio concurren las circunstancias de tener su nacimiento el Tajo, el Duero y el Guadiana, ser el país áspero y montuoso, y por consiguiente, desigual y quebrado, como lo propone Estrabón, cuyo texto (1) damos igualmente copiado á la letra, como lo habemos practicado con el de Plinio, por las mismas razones que tuvimos con respecto á aquel Naturalista.

Determinada ya la región á que pertenecen nuestras ruinas, pasaremos á discurrir de qué población puedan haber sido. Eran muchas las de los Celtíberos; pues en una sola ocasión, después de rendida Contrebia, se le entregaron al procónsul romano Cecilio Metelo ciento y tantas, de cuyos nombres no nos ha quedado noticia; ni podemos persuadirnos que todas fuesen ciudades, tales cuales hacen mención los historiadores de la guerra celtibérica y de los generales que obraron en ella, y otras que nos refieren los geógrafos. Las primeras son Contrebia, Nertobriga, Centobriga, Ercavica ó Arcabica, Alce y Segobriga. Entre las segundas Plinio menciona á Clunia, Numancia, Valeria; Strabón á Numancia, Bílbilis y Segobriga; y finalmente, Ptholomeo, que es el que con más extensión é individualidad emprendió la noticia de los pueblos existentes en su tiempo, considerados, no solo por su situación en la tierra, sino por la relación que tenía con los grados celestes, aunque no tan feliz en lo segundo como en lo primero acaso por incuria de los copiantes de sus códices, es el de quien podemos sacar más noticias para atinar con los pueblos conocidos de nuestra región. Eran estos, según el ya referido geógrafo, *Belsino* pueblo en el camino de Osma á Zaragoza, *Turiaso*

(1) *Corn.*, pág. 75.

hoy Tarazona, *Nertobriga* hoy Ricla, *Bílbilis* hoy Bámbola cerca de Calatayud, *Arcobriga* hoy Arcos cerca de Medinacelí, *Attacum* (Ateca), *Ergabica* (Santaver), *Valeria* hoy Valera de arriba, *Cesada*, *Mediolum*, *Barsada*, *Laxta, Istonium*, *Libana*, ó *Loybana*, *Urcesa* y *Segobrica;* todos los más hoy no bien conocidos (1). Entre estos pues, y entre los mencionados arriba, debemos buscar el que ha producido nuestras ruinas y da motivo á nuestras averiguaciones.

Los ocho primeros caen indudablemente mucho más al Norte y Oriente, que Cabeza del Griego, Consuegra es mucho más occidental; Valeria, es indubitable su situación por las exactas relaciones de su sitio que nos han dejado los Padres Burriel y Flórez; Numancia, todo el mundo conoce su situación cerca del puente de Garray; Ergabica la sitúa el mismo Flórez, Morales y el moderno cura de Azañón á las márgenes del río Guadiela, bien sea en Peña Escrita no lejos de Priego, bien siete leguas más abajo en el sitio Santaver cerca de Cañaveruelas y Alcobufate, y el historiador de Molina, Portocarrero, la quiere llevar á la capital de aquel señorío; Alce la sitúa Flórez hacia el Toboso, y así es preciso para que resulten las distancias entre esta ciudad y las de Laminium y Consabura, propuestas en el itinerario de Antonino; con que, queda reducida la cuestión entre Bursada, Laxta, Istonium, Libana, Urcesa y Segóbriga. De las cinco primeras ni conocemos bien el sitio, ni tenemos monumentos por donde rastrearlo (2); pues ni aun los autores que hablan de la guerra celtibérica se acuerdan de ellas. Tampoco tenemos más noticia que la que nos da Ptholomeo, que indistintamente señaló el de las poblaciones famosas y el de los pequeños lugares. Por eso debemos fijar nuestra consideración sobre la última, esto es, sobre Segó-

---

(1) Para la reducción de estos pueblos nos habemos servido de nuestros mejores historiadores y geógrafos, como Ocampo, Morales, Mariana y Zurita; y no nos detenemos á exhibir las pruebas por no ser este el objeto de nuestro informe.

(2) Baudrand, con la autoridad de nuestros mejores geógrafos, señala los siguientes equivalentes de estos pueblos. Así á *Bursada* lo coloca entre Alcalá y Calahorra; *Istonium*, dice que es Castro Histo hacia Cervera del río Alhama; *Libana* cerca de Valeria; *Laxta*, Ita cerca de Valeria, ó Tragacet, cerca del nacimiento del Júcar; *Mediolum*, Molina; *Cesada*, Ita, entre Guadalajara y Sigüenza; *Urcesa*, Uclés.

briga, mencionada en los principales geógrafos, como son Plinio, Strabón y Ptholomeo, y aun acaso en Valerio Máximo si, como es verosímil, el nombre de Centóbriga, de quien hace mención en el lib. 5.°, cap. 1.°, es una pura corrupción de Segóbriga; en cuyo caso deberemos contarla como teatro de la generosa acción de Metelo, que por no hacer daño á los hijos de su amigo Rhetógenes, expuestos en la muralla á los tiros de sus máquinas, se retiró del sitio, y dejó tranquilos á los centobrigenses.

Segóbriga era, según Plinio, cabeza de la Celtiberia, atributo que es difícil entender en qué sentido lo toma este autor para que no se oponga al texto de Valerio Máximo, que atribuye igual distinción á Contrebia; y por esta razón, y por el contexto del mismo Plinio en el ya citado libro, cap. 3.°, en que trata de la España citerior, inferimos que la palabra *caput* no significa cabeza ó metrópoli, sino principio. Plinio había en la Andalucía recogido las memorias con que después escribió su historia natural y descripción de España; y por consiguiente, podía muy bien llamar principio de la Celtiberia á una ciudad la más próxima á la región en donde se hallaba, así como poco más adelante llamó *finis Celtiberiæ* á Clunia, que era la más distante hacia el Norte. Que Segóbriga no era Contrebia, se deduce de los textos de Valerio Máximo; pues suponiendo que por aquella hubiese entendido lo que llama Centóbriga, atribuye á estas dos ciudades dos acciones distintas á un mismo tiempo, hechas por Metelo, cuales fueron haberse retirado de la una por consideración á su amigo Rethógenes, y haber expugnado á la otra con cuatro cohortes, poniendo en uso el rigor de su disciplina. Por otra parte, la célebre batalla que nos refiere Strabón se dieron Metelo y Sertorio entre Bílbilis y Segóbriga, la contrae Salustio á Contrebia; lo que supone que eran ciudades distintas esta y Segóbriga.

Esta batalla es una nueva prueba de que Segóbriga debía caer por estas partes. Para hacerlo más demostrable, es menester detenernos un poco en referir algunas acciones de la guerra celtibérica, combinando lo que dicen Plutarco, Strabón, Livio, etc., que explican Diego, Escolano, Ocampo y Morales, y que ha reproducido con no menos individualidad el moderno Masdeu.

Toma Sertorio á Laurona, no lejos de Valencia, á vista del ejército de Pompeyo y Metelo combinado, y se retira á invernar á la Lusitania, de donde pasa luego á Calahorra, y vuelve al cabo de dos años al reino de Valencia, y sitúa su campo en las márgenes del *Sucro*, hoy Júcar; atácale Pompeyo sin esperar á Metelo; es rechazado; y luego, sobreviniendo este, unidas sus fuerzas, logra desalojar á Sertorio, que les abandona su campo, y se retira segunda vez hacia Calahorra; persíguenle los generales romanos, y dánle otra batalla entre Bílbilis y Segóbriga, en que le derrotan de nuevo, obligándole otra vez á huir hacia el Norte; y asegurados aquellos de no tener ya enemigos hacia estas partes, se retiran también á invernar, Metelo hacia las faldas del Pirineo, y Pompeyo á los Vacceos. Ya se ve por esta serie de operaciones que esta segunda batalla de ningún modo pudo haber sido, como lo pretenden los autores valencianos, en los pueblos de aquel reino, que ya dejaban á la espalda los generales romanos; y que habiendo sido dada cerca de Bílbilis y Segóbriga, no podían distar mucho entre sí estas dos ciudades; lo que se verifica puntualmente entre Calatayud y Cabeza del Griego, cuya distancia en línea recta no pasará de 20 leguas. En este medio, en que caen justamente las fragosidades de los montes de Molina, y en que seguramente existían en aquel tiempo las ciudades de Ercabica y Contrebia, es adonde verosímilmente se pudo haber dado esta batalla, sirviéndose acaso Sertorio de alguna de ellas y de la aspereza del país para atrincherarse y oponerse al progreso de las armas romanas, cuya intención parecía era atacar á Calahorra, su plaza de armas favorita, adonde tenía sus almacenes y adonde como á lugar de asilo solía refugiarse en sus desgracias, y para donde en el caso de quererla poner sitio era preciso pasasen por entre Calatayud y Segóbriga los que venían de hacia Valencia. Decimos de hacia Valencia, pues la primera de las dos batallas, perdida por Sertorio á las márgenes del Júcar, los unos aseguran fué cerca de Cullera, fundados en la opinión de Salustio (1), que dice era una ciudad llamada *Sucro*, la que Escolano juzga que por el río de este nombre se denominaba así, y los otros (como Mora-

(1) «Castra hostium apud Sucronem capta.» *Sallust.*, lib. 3.º

les) la suponen á seis leguas de la capital. Aquí viene bien el dar alguna solución á cierto argumento que se nos puede hacer, tomado de las tablas de Ptholomeo, y es el que resulta por las graduaciones de Valeria y de Segóbriga, colocada la primera en 12° y 30′ de longitud, y la segunda en 13° y 30′; lo que siendo así supone á Segóbriga 20 leguas más oriental que Valeria, lo que contradice á la situación de nuestras ruinas, que, sobre ser más occidentales, apenas distan 12 leguas de dicha Valeria. Confesamos de buena fe que no tenemos que oponer á este argumento, sino la sospecha que siempre ocurre contra las tablas de Ptholomeo, que para confirmar que están erradas en este, basta solo oponerles las muchas razones que hemos dado y daremos para nuestra reducción; y así se ve á renglón seguido, pues *Consaburum*, que indubitablemente es Consuegra, se coloca en las mismas tablas en 13° y 20′, que es lo mismo que suponerlo oriental á Valeria, siendo así que á lo menos está 15 ó 16 leguas más occidental.

Pero la enseña que más puede conducir para hallar el nombre de nuestras ruinas, es una noticia que nos ha conservado Plinio, y de quien después la tomó nuestro San Isidoro en sus *Etimologías*. Esta es la de una cantera de piedra alabastrina, á la cual, por su transparencia y por el uso que hacían de ella, empleándola del mismo modo que nosotros los cristales ó vidrios guardados para transmitir la luz á lo interior de los edificios, cortando y reduciéndola á delgadas tablas, que según su mayor ó menor grueso aumentaban ó disminuían su transparencia. El naturalista dice que esta beta era solo propia antiguamente de la España Citerior y circunscripta al preciso espacio de 100.000 pasos, cercano á la ciudad de Segóbriga (1). San Isidoro dice en sustancia lo

(1) Specularis vero (quoniam et hic lapis nomen obtinet) faciliori multo natura finditur in quamlibet tenues crustas. Hispania hunc olim citerior tantum dabat; nec tota, sed intra centum millia passuum circa Segobricam Urbem. Iam et Cypros et Cappadocia, et Sicilia et nuper inventum Africa, postferendos omnes tamen Hispaniæ et Cappadotiæ mollissimis et amplissimæ magnitudinis sed obscuris. Sunt et in Bononiensi Italiæ parte breves, maculosi, complexu silicis alligati, quorum tamen appareat natura similis eis, qui in Hispania puteis effodiuntur profunda altitudine. Nec non et saxo inclusus sub terra invenitur, extrahiturque, aut exciditur. Sed majori parte fossili natura, absolutus segmenti modo, numquam adhuc quinque pedum longitudine amplior.» Libro XXXVI.

mismo (1). Este espacio de los 100.000 pasos debía entenderse de circunferencia, que por la relación que esta tiene con su diámetro, debía ser próximamente de unos 32.000 pasos, esto es, como de unas 8 leguas, que es lo más á que podía distar su último terreno de la ciudad de Segóbriga. Y ¿qué se diría si demostrásemos que no solo no los distaba esta beta de nuestras ruinas, sino que á una legua de ellas se halla una cantera que tiene todas las señas de haber sido la de que se sirvieron los romanos, y la que contribuyó á la celebridad de la antigua Segóbriga? Esta cantera se llama hoy la *Cueva del Toro;* de ella se sacan y se han sacado siempre esta especie de piedras especulares ó de luz, como les llaman en Valencia; de ellas se sirven en Huete y en otras partes para comunicarla á los templos, y de ellas se pueden haber llevado hasta el monasterio de Piedra, en el confín de Aragón, adonde Gaspar Barreiro (en la noticia de su viaje hecho á Italia en 1546, y á que dió título de *Corografía)*, dice les ha visto y que se sacaban allí cerca. Esta noticia nos hace sospechar que el espacio de las 8 leguas á que Plinio supone reducida la beta, debía entenderse desde la Cabeza hacia la parte del Nordeste; pero para determinar este punto se necesita un reconocimiento más circunstanciado del terreno (2).

Por ahora nos contentamos con decir que teniendo la cantera indicada por Plinio y más circunstanciada por San Isidoro en la cueva del Toro, distante solo una legua de nuestras ruinas; y aun más cerca de ella la misma beta, como lo dice el cura de la Fuente de Pedro Narro, pues asegura estar solo á media legua á donde llaman *Fuencaliente;* teniendo en las mismas ruinas tal abundancia de esta piedra en columnas, sepulcros y aun restos

---

(1) «Specularis lapis vocatus est quod vitri more transluceat, repertus primus in Hispania citeriore circa Segobricam Urbem; invenitur enim sub terra effossus, excidituratque finditur in quamlibet tenues crustas.» *Etymologiarum*, lib. XXXVI, página 307.

(2) Tampoco ocultaremos que Bowles, en su introducción á la *Geografía Física de España*, habla de varias canteras gipsoreas descubiertas en sus excursiones á los montes de Molina y reino de Valencia; pero en parte alguna determina esta especie, que aunque del mismo género, parece peculiar al terreno inmediato á la Cabeza y á algunos otros hacia Valencia y Tarragona.

de vidrieras, como lo publican las relaciones, no parece fuera de propósito que estas sean de la antigua Segóbriga.

No disimularemos que de este mismo argumento se han valido los autores valencianos que quieren atribuir este nombre á la moderna Segorbe, suponiendo como lo supone Escolano, que en ella hay cantera de piedra, de luz ó especular, y corroborándola con la autoridad de Antonio de Nebrija, en el prólogo de cuyo diccionario dice se halla la especie; pero con licencia de Escolano, Nebrija no dice tal cosa, como se puede ver en el citado prólogo; y el absoluto aserto de hallarse esta cantera cerca de Segorbe solo se funda en que creyendo que esta ciudad es la antigua Segóbriga le aplican lo que dicen Plinio y San Isidoro. Es cierto que en Valencia hay cantera de piedra de luz cerca de Picacente, como lo dice Escolano; lo es que la hay en Sarrial á siete leguas de Tarragona, como lo asegura Pons en su tomo XIII, pág. 119 de sus *Viajes*, que dice haberla visto en aquella ciudad; pero esto solo prueba que Plinio no tuvo buen informe en limitarla solo al espacio de los cien mil pasos ó que en su tiempo no estaban descubiertas las canteras de Valencia; pues sino, hubiera hablado de ellas. Pero para que este argumento tuviese toda su eficacia, era preciso que la cantera de piedras especulares estuviese cerca de Segorbe, como lo está la de Cabeza del Griego.

Pero ya que hablamos de una de las razones en que se fundan los autores valencianos para querer reducir á su reino la antigua Segóbriga, y que este empeño puede disminuir la fuerza de las conjeturas que tenemos de que pudiese haber estado en nuestra Cabeza del Griego, será justo que procedamos ahora á poner en claro este punto, que se reduce á que así como los sabios castellanos Antonio Agustín, Morales y Mariana de que solo hacemos mención, porque su celebridad los exime de que los escoltemos con otro gran número de autores de inferior nota, no tuvieron dificultad en asignar el sitio de nuestra antigua y célebre ciudad de Segóbriga al de Cabeza del Griego; así los principales autores valencianos Beuter, Escolano y Diago, se empeñaron en reducirla á la moderna Segorbe, á cuya opinión dió nueva fuerza la autoridad de los modernos Flórez y Masdeu, no obstante que el primero (como observa en su ya citada carta nuestro académico el

Sr. Alsinet) no se dignó para desengañarse reconocer el sitio de nuestras ruinas, del cual no pasó lejos, y que el segundo no añade nuevos descubrimientos á los que le suministran los autores que ya van citados.

Entre los patronos de esta segunda opinión cuentan los que la llevan á los juiciosos Ocampo y Nebrija, mas el primero (1), aunque supone el nombre de la moderna Segorbe, como equivalente de la antigua Segóbriga, no por eso deja de situar esta población en la Celtiberia, y á diez ó doce leguas de Moncayo, y ya se ve que este monte (que cae entre Tudela y Tarazona) está mucho más distante de Segorbe que de Cabeza del Griego. El segundo, hablando en su prólogo al *Diccionario latino*, de varias cosas de que hicieron mención los antiguos, y que ya no se hallan, dice: ¿dónde están en Aragón, cerca de Segorbe, aquellos mineros de piedras que traslucían? De lo que se infiere que juzgaba que la cantera de que habla Plinio debía reducirse á este reino y no al de Valencia, ó que á lo menos estaba muy dudoso sobre la reducción de este pueblo.

Por otra parte, dos razones de las más poderosas que militan contra Segorbe son que, hallándose situado á la corta distancia de dos leguas de *Liria* ó *Edeta*, capital de los edetanos, pueblos distintos de los celtíberos, de quien los separaba el monte Oróspeda, según los antiguos geógrafos, y á cuya parte meridional caen Liria y Segorbe, ya se conoce que no podía estar en esta Segóbriga, pueblo celtíbero y septentrional al Oróspeda. La segunda se funda en las graduaciones de las tablas de Ptholomeo, que aunque con algunos errores no dejan á veces de tener fuerza, cuando no obsta cosa en contrario. En dichas tablas se sitúa á Edeta ó Liria, en la latitud de 39° 25′, y á Segóbriga en 40° y 40′, poniendo cuando menos entre las dos como unas veinticinco leguas. Todos saben que Segorbe solo dista como unas dos leguas al Nordeste de Liria; con que aun cuando se le rebajen estas de las veinticinco, quedará reducida la diferencia entre la Segóbriga celtibérica, y la que se supone cerca de Edeta, á veintitres leguas, y no

(1) En su *Crónica general de España*.

solo se conocerá la imposibilidad de que la primera se reduzca al sitio que pretenden los valencianos, sino que se sacará un nuevo argumento á nuestro favor; esto es, que Ptholomeo conoció el verdadero sitio de nuestra Segóbriga, y propuso la verdadera distancia que había entre ella y el sitio, adonde en tiempos posteriores se la quiso colocar.

La mayor fuerza de la opinión de los autores valencianos, y aun de los que les han seguido, se apoya en los documentos que se tuvieron presentes para la erección del obispado de Albarracín, y en la donación que hizo á esta iglesia el moro valenciano Zeite Albuzeite. Para poder hacer juicio de la fuerza de este argumento, es indispensable dar á V. E. una noticia ligera del motivo que hubo para la erección en obispado de la villa de Albarracín, y es en la manera siguiente:

Sufocado el nombre de la Sede Segobricense, desde el año de 693, en que cesa la memoria de sus obispos, con la asistencia de Anterio al Concilio XVI toledano, y olvidado con el trastorno que por estas partes causó la irrupción de los moros hasta el sitio adonde había existido, suscitó la Divina Providencia la persona de un caballero navarro, llamado D. Pedro Ruiz de Azagra, que habiendo hecho la guerra á los moros en el confín de los reinos de Castilla, Aragón y Valencia, llegó á tener tanta mano con el rey Lobo de Valencia, que le concedió en pleno dominio el castillo de Albarracín, situado en aquella parte de montañas que cae ya dentro de Aragón, y fijando en él su residencia se declaró vasallo de la Virgen, porque su nueva adquisición se intitulaba *Santa María de Albarracín*, y para que sus vasallos no careciesen del debido pasto espiritual solicitó con el legado pontificio de Alejandro III, y con el arzobispo de Toledo Zerebruno, que erigiesen la ciudad en silla episcopal, eligiendo por primer obispo á D. Martín, como efectivamente se verificó en el año 1172. Y discurriendo el arzobispo qué nombre le impondría á la nueva Sede, la dió el de *Arcavicense*, por creer que Albarracín caía en el distrito de esta antigua silla, no menos ignorado que el de Segóbriga, pero dudando luego de lo mismo que antes había creído, ó reclamando acaso el obispo de Cuenca la Silla Ercavicense, al cabo de cuatro años convirtió este en Segobrigense; y de este

concepto mejor lo sería de Edeta ó Liria, que solo estuvo dos leguas de Segorbe, que sabemos fué arruinada por Sertorio, y que pudo haberse empezado á repoblar por algunos de sus vecinos, dándole el modesto nombre de *Suburbio*. Mas dejando aparte tantas dudas, expondremos ahora un pensamiento que se nos ha ocurrido, y es el siguiente:

En Segorbe se ha conservado hasta el tiempo de Llanzol de Romani y de Molina, la base de una estatua, erigida por los segobricenses á un tal Lucio Emilio, según asegura Escolano y Diago, y de la cual se han valido todos los que han reducido á Segorbe la antigua Segóbriga, para probar allí su existencia. Pero dejando aparte el argumento de que por igual razón se podría reducir á Tarragona y aun á Narbona el sitio de Segóbriga, pues allí se hallan también dedicaciones de los segobricenses que trae Masdéu, y no deteniéndonos en que el Dr. Siruela niega la existencia de tal inscripción en Segorbe y la supone en Tarragona, porque su autoridad no es comparable en esta parte con la de Llanzol de Romani y Molina, que aseguran positivamente haberla visto, creemos que esta base, que sin duda se conservó visible, ó en todo ó en la mayor parte, todo el tiempo de los godos y aun de los moros, pues existía en el del Llanzol; fué la que dió origen al nombre de Segorbe tomado de las tres primeras sílabas de la palabra segobrigenses, que acaso serían las únicas visibles ó existentes en algún trozo de la base, y que por ellas se denominó castillo de Segorbe, dando motivo á que los de aquel tiempo, que no eran grandes latinos, le latinizasen llamándole *Seurbium*. Tampoco tenemos por prueba suficiente el hallazgo ó existencia de algunas monedas con el nombre de *Segobrica* en aquella ciudad, porque sobre ser débil y equívoco este argumento, aun de algunas de las que se han publicado como existentes en el Archivo del Cabildo, dice Diago, habían sido conducidas por un obispo; y á dársele algún valor á este argumento, más prueba á favor de Cabeza de Griego, adonde en sola una ocasión recogió nuestro académico el Sr. Alsinet como unas veinticuatro, no pocas el reverendo Flórez, y adonde existen algunas entre los naturales; pero este argumento, que parece débil, reunido á las ruinas de edificios solo propios de una ciudad célebre, á las señales

indubitables de silla episcopal, á los enterramientos de obispos, á la mina de piedra especular ó de luz, y á las que nos dan los autores geógrafos é historiadores, de que nada se halla en Segorbe, nos parece son razones suficientes para que, ínterin alguna feliz casualidad no descubra otras más poderosas, tengamos nuestras ruinas por de la antigua Segóbriga. No tenemos por tal el resto de inscripción propuesta en el núm. 3.° de la nota del cura de la Fuente con las cuatro letras GOBR; pues aun cuando sea resto de la palabra Segóbriga ó segobrigenses, como no se ha descubierto hasta ahora el resto de esta inscripción, ignoramos lo que quisiera decir, y por consiguiente, puede decirse de ella lo que se ha dicho de las existentes en Segorbe, Tarragona y Narbona.

Pero dejemos á parte estas conjeturas; y volvamos á ver qué fuerza puede dar á la de los valencianos la división de Wamba, de cuyo orden en contar los obispados sujetos á la metrópoli toledana, y del señalamiento de términos entre estos, nos parece se sacan dos argumentos poderosos en favor de nuestras sospechas.

Entre los códices publicados por Loaysa se propone en la página 133 de su colección, uno de la Iglesia de Oviedo, escrito en carácter gótico; y en él refieren las iglesias sujetas á Toledo en la forma siguiente: *Oretum*, *Mentesa*, *Acci*, *Asti*, *Urgi*, *Bigastrum*, *Illice*, *Sætabis*, *Denia*, *Valentia*, *Valeria*, *Secobrica*, *Arcabrica*, *Complutum*, *Segontia*, *Oxoma*, *Secobia*, *Palentia*. Ya se ve que por este orden resulta que empezando en Oreto, que suele reducirse á las inmediaciones de Calatrava baja la noticia al Mediodía hasta encontrarse con el Mediterráneo, y que sigue dando noticia de las ciudades obispales de su costa en busca del Oriente hasta llegar á Valencia; vuelve desde allí al Norte hasta *Segontia*, y desde esta al Poniente hasta *Palentia*, sin colocar silla intermedia entre *Valentia* y *Valeria*, y poniendo la de *Secobrica* ulterior á esta, y por consecuencia más al Norte, que es el punto adonde corresponde nuestra Cabeza del Griego.

El segundo argumento es la división de términos. Esta dice que *Valentia* tenga desde Silva á Morveto, y desde el mar hasta Alpont. No nos empeñaremos en descubrir los dos puntos primeros sobre que pueden verse á los autores valencianos; pero confesando estos que Alpont corresponde al moderno Alpuente, que

cae hacia los confines de Aragón, Valencia y Castilla, y no ignorando nadie á qué parte cae la mar en Valencia, ya es visto que tirada una línea desde esta al lugar de Alponte debe quedar comprendido dentro de ella todo lo que hoy es obispado de Segorbe, cuya capital cae casi en medio de Alpuente y de Valencia. La misma división dice, que *Valeria* empezaba en Alpont y terminaba en Terravella, que siguiendo el mismo orden suponemos caería al Occidente verno, y siendo así que *Secobrica* empezaba en Terravella y seguía hasta Obvia, ya se deja conocer que debía hallarse más al Occidente y Norte qu *Valeria*, y que este obispado debía estar situado en el medio de *Segobrica* y de *Valentia.*

El ya expresado códice propone por término más septentrional de *Segobrica* un pueblo llamado *Obvia;* y nosotros creemos pueda ser un lugar inmediato á los baños de Trillo, de quien con el nombre de *Obila* habla Pons en el tomo 13, pág. 43. El mismo códice propone los términos de *Arcabrica* empezando en Alpont y acabando en el ya dicho Obvia; lo que nos hace conjeturar que *Arcabrica* cogía en su término ó línea occidental todo el largo oriental de los obispados de Valeria y Segobrica, y que empezando hacia el reino de Valencia venía á confinar con el obispado de *Compluto* hacia dichos baños de Trillo.

Creemos que esta explicación será suficiente para que se comprenda á lo que se dirigen nuestras conjeturas; y no nos detenemos en la opinión común de los que suponen la primitiva existencia de la silla Segobricense en la ya dicha ciudad de Segorbe.

El tercer punto sobre que nos habemos propuesto informar á la Academia, es la aplicación de los venerables obispos cuyos sepulcros se han descubierto en nuestras ruinas á determinada iglesia de las conocidas en nuestros catálogos. Para ello debemos suponer que tanto número de Prelados en un mismo templo, como aquí se verifica, es una señal casi indubitable de que aquella iglesia es su legítima Sede, y la ciudad adonde esta se halla la que denomina su obispado; y que á no ser así, no se omitirá por lo común en las lápidas sepulcrales el nombre de los obispados en aquellos obispos que se entierran en su catedral; con que el no hallarse expresada esta circunstancia no debe ser argumento para excluirlos de una Sede, que casi dejamos demostrado haber-

se denominado Segóbriga, y ser una de las que nuestros catálogos cuentan entre las de la Metrópoli cartaginense ó toledana. Tampoco es argumento contra su existencia y aplicación el que sus nombres no se hallen en los catálogos de los Prelados que asistieron á los concilios, porque esto pudo haber provenido de que estuviese vacante la silla al tiempo de la celebración de los concilios, de que tenemos actas y suscripciones; fuera de que á favor del uno que es Sefronio hay alguna prueba, á favor de Antonio también la hay, si se admite la lectura que hace el cura de la Fuente de la inscripción sexta del núm. 15.°; con que solo nos queda Nigrino, que no resultando por nuestros catálogos fuese obispo de otra Sede, nos parece irregular aplicarle á la en que se halló sepultado; y para colocarle sin la precisión de asistir á concilio hay el largo espacio corrido desde la entrada de los godos hasta el primer toledano; y aun cuando se quiera apelar á que la letra de su lápida es de tiempos posteriores, tampoco faltaría lugar después del obispo Antonio, cuya memoria cesa en el año de 693.

La diferencia del nombre de Sempronio al de Sefronio constante en las inscripciones nos hace sospechar que son de sujetos distintos, como el cura de la Fuente ya lo observa explicando su distinta significación, que tiene su origen en lengua griega (1); y en este concepto no hallamos dificultad en convenir con Flórez que el Sempronio que suscribe el concilio doce de Toledo con el nombre de Segobriense lo hubiese sido de *Ercabica* y que se halle errado el códice de que se sirvió Loaysa. El Sefronio y Sempronio era común entre obispos españoles, pues en el 2.° Césaraugustano y en el *Fisco Barcinonense* suscribió Sefronio obispo egarense, y en el 13.° y 14.° toledanos Sempronio, arcavicense.

De lo dicho resulta, que se aumenta el número de nuestros Prelados con dos sujetos, que aunque solo conocidos por este feliz hallazgo, los debemos mirar como lumbreras de nuestra Iglesia española, respecto la noticia que de sus eminentes virtudes nos han conservado sus lápidas, por cuyo medio sus ovejas han procurado llegase su noticia á nuestros días.

---

(1) *Sempronius* es lo mismo que *simul providus; Sefronius*, *sobrius prudens*.

Los en que fueron á gozar el premio de sus virtudes no es fácil adivinar en la inopia de monumentos en que nos hallamos; y así nos contentamos con reducir nuestro informe á cuatro puntos:

1.° Á que los remitidos son legítimos y libres de toda sospecha de ficción.

2.° Que su existencia en el sitio de Cabeza del Griego, prueba la de una antigua y célebre población.

3.° Que esta pudo haber sido más bien que otra la de *Segobrica*, cabeza ó principio de la Celtiberia y Sede episcopal en tiempo de los godos.

4.° Que los obispos Sefronio y Nigrino es probable fuesen dos de sus obispos, lo que más bien comprobado puede contribuir al aumento de los catálogos ya publicados por varios autores.

Dictamen.

En consecuencia de lo dicho, siguiendo el dictamen del Sr. Gobernador del Consejo, es el nuestro que se deben continuar estas excavaciones, recoger cuanto se vaya encontrando, poner con separación y resguardo lo que se halle, hacer de cada cosa descripción exacta, y si fuese conveniente remitir noticia de todo á la Academia, para que la agregue al expediente principiado desde el año de 1765, y para que ayude con sus observaciones á los que se han dedicado á desenterrar estos monumentos; pero como estos trabajos causarán gastos, nos parece podían costearse del fondo de los propios y arbitrios de Sahelices y pueblos inmediatos, respecto á que los de Sahelices son cortos, y no sufragarán á lo que se expenda, y que á todos aquellos pueblos resulta alguna gloria, continuando bajo la dirección de D. Antonio Tavira el tiempo que permanezca en aquel destino. La orden para continuar en estos descubrimientos podrá dirigirse á D. Vicente Martínez, á D. Juan Francisco Martínez Falero, alcalde de Sahelices, y al párroco de dicha villa, que son los que las principiaron y continuaron, y tienen más proporción por estar más inmediatos y son personas inteligentes, aplicadas y de buena fe, á quienes debe servir de mérito y particular recomendación este servicio,

para que se les atienda en sus respectivas carreras y solicitudes. Sería conveniente también, que se escribiesen las gracias á dichos sujetos sin olvidar al cura de la Fuente de Pedro Narro, y á los padres López, agonizante y Falero, mercenario, catedráticos de Alcalá. Esta demostración de aprecio los animará mucho para continuar con gusto los trabajos que han principiado.

Luego que se haya recogido mayor número de pruebas y documentos podrá extenderse la disertación que queda indicada. La Academia resolverá sobre todo lo que estime más conveniente.—Josef de Guevara Vasconzelos.—Joseph Cornide.—Fr. Benito Montejo.

III.

CARTA DE MAREAR, INÉDITA DE DOMENICO VIGLIAROLO (1577).

El Dr. E. T. Hamy, correspondiente de la Academia, autor de las interesantes noticias de antigua Cartografía que ha publicado más de una vez el Boletín, remite ahora la de un nuevo documento de la misma especie, obra del presbítero Domenico Vigliarolo, natural de Stilo en Calabria y súbdito español (1).

En los estudios bibliográficos sobre la historia de la geografía en Italia de los Sres. G. Uzielli y P. Amat de San Filippo (2) se hace mención brevísima (3) de una carta de Domenico Oiliarolo Calabrés, existente en Venecia en poder de M. Guggenheim. Los autores han rectificado posteriormente el apellido (4) y el anun-

---

(1) *Note sur une carte inédite de Domenico Vigliarolo*, por le Dr. E. T. Hamy, París. Ernest Leroux, éditeur, 1888. 10 pág.

(2) *Studi biografici é bibliografici sulla storia della geografia in Italia.* Roma, 1882, 2 tomos 8.º

(3) En el tomo II, pág. 283.

(4) Dicen en la citada obra, pág, 48. «Il cognome de questo cartografo (Oiliarolo) déve senza dubbio corregersi in Viliarolo ó Vigliarolo. Ci par che sia lo stesso *Dominicus Vigliarolus Stilensis*, etc.»

ciado poseedor ha escrito que no tiene ya el documento; por todo lo cual y la coincidencia de fecha y trazado supone razonadamente el Dr. Hamy ser esa carta anunciada, la misma que acaba de adquirir en París.

Por la descripción que hace, mide el pergamino 0,55 m. de altura por 1,08 m. de longitud comprendida la lengüeta que adorna un medallón de 0,07 m. de diámetro con pintura de una *Pietà* ó Virgen de las Angustias. Alrededor del medallón se lee:

✠ *Donnus: Dominicus: Vigliarolus: Calaber. de civitate: Stili: Me fecit: In urbe: felicis: Panormi: 1577.*

No es obra única. El Sr. W. Erman ha hecho saber la existencia en la Biblioteca real de Berlín de otra carta suscrita:

Presbiter Dominicus Vigliarolus Calaber Stilesis Me fecit in inclita vrbe Neapoli. 1580.

La fecha se creyó en un principio 1530; después se ha comprobado por gestión del mismo Dr. Hamy, sin haber logrado hasta ahora otros datos del autor que los que arrojan ambas leyendas: que Domingo ó Dominico Vigliarolo, presbítero, domiciliado el año de 1577 en Palermo, residía en Nápoles en 1580 y hacía cartas de marear.

La primera está dibujada con mano firme; consistiendo el adorno en orlas de 4 cm. compuestas de flores polícromas, arriba y abajo, prolongándose simétricamente por ambos lados en elegantes rosas de los vientos, repetidas en otros lugares. Los radios de los puntos cardinales, de oro; los intermedios azules y rojos; los de tercer orden verdes y blancos, alcanzando á 32 los rumbos con iniciales de la nomenclatura ordinaria italiana. Hay también en los bordes cabezas de Éolos señalando los puntos cardinales y colaterales y dos cintas plegadas en forma de M con la graduación ordinaria independiente de la de latitud que está á la izquierza del lector, dividida de 5 en 5° desde los 24° á los 60°.

Abraza la carta todo el Mediterráneo y las costas atlánticas desde Cabo Bojador al Canal de la Mancha, omitiendo á Inglaterra. El contorno se ajusta á las proporciones de los documentos geográficos de la época, los nombres de los lugares están escritos con firmeza y claridad con tintas roja ó negra, según su importancia. Algunas islas tienen iluminación de rojo *(Forteuentura,*

Minorca), de verde *(Tenerife, la Madera)* de grís claro *(Lansarotte, Gran Canaria, Euixa)*. Otras, como *Maorca*, *Rodixio*, ostentan los escudos de armas tradicionales, advirtiéndose en ellos y en las banderas que campean por diversos lugares, anacronismos generales en esta especie de documentos, cuyos autores copiaban los de fecha anterior sin tener en cuenta las alteraciones políticas ocurridas en la segunda mitad del siglo XVI.

No escapa á la perspicacia del Dr. Hamy, que antes de ahora había hecho esta observación, la de inexactitud de las latitudes, pues aun en la isla de Sicilia, asiento de Vigliorolo, excede de dos grados aumentando considerablemente á medida que situaba los lugares más orientales hasta llegar á ocho, error que dimana de la falta de conocimiento de la variación de la aguja náutica.

Reconoce sin embargo en el cartógrafo calabrés el empeño de perfeccionar la nomenclatura de los lugares, no contentándose como solían hacer sus contemporáneos, con transcribir los de las cartas antiguas venecianas, genovesas ó catalanas, sino que agrega otros nuevos aceptados por la tradición de los viajes y porque se adviertan las diferencias, forma el estudioso crítico una tabla comparativa de cinco nomenclaturas mesinesas, poniendo al lado de la de Vigliarolo las de las cartas de Ruso de 1557; de Juan Martínez de 1582; de Oliva de 1603, de Caloiro y Oliva de 1631 y los de uso corriente actual.

Con esta breve indicación podrá la Academia formar idea del nuevo agasajo del Dr. Hamy.

Madrid, 2 de Noviembre de 1888.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

IV.

EL TORREÓN DE SANTA CLARA EN LA CIUDAD DE ZAMORA.

Corriendo el año de 1883 acordó el Ayuntamiento de la ciudad de Zamora demoler un torreón que se alza á la entrada principal de la misma por la calle de Santa Clara, á pretexto de dar mayor facilidad al tránsito.

La Comisión de monumentos, presidida por el Gobernador, dió cuenta del acuerdo á las Academias de la Historia y Bellas Artes, acompañando memoria histórico-descriptiva con dibujos y otras ilustraciones que, mostrando á la vez la razón y conveniencia de conservar un edificio nada vulgar, cuya fábrica pertenece cuando menos al siglo XI, daban claramente á entender no ser el torreón, en modo alguno, estorbo al libre acceso de la calle, desembarazada con el derribo de la puerta de Santa Clara y parte del muro contiguo.

La Comisión cumplía uno de los preceptos de instituto, acreditando celo por los intereses puestos á su cuidado; pero el Ayuntámiento hubo de estimar la gestión laudable de un cuerpo compuesto de vecinos de la ciudad misma, como acto de oposición caprichosa á sus deseos, ó de competencia á sus atribuciones; y estimulado sin duda por la idea, mandó acelerar los trabajos de demolición empleando la pólvora, y quiso prevenir el dictamen de las Academias con una exposición larga de motivos, siendo los principales asentados: «que la fábrica del torreón no pasaba del siglo XVIII; que su existencia era contraria á la ventilación y saneamiento de las viviendas, y aun al ornato público, por apartarse un tanto de la alineación que debe arrancar del punto extremo en que el torreón asienta. Por lo demás, fijados como están en la Historia, monumento indestructible, los recuerdos de la época gloriosa de la reconquista, tiempo era, á juicio de la corporación municipal zamorana, de atender á otras necesidades, aprovechando con más útil aplicación los inmensos materiales empleados en castillos y murallas.»

Con mucha pena recibí del Sr. Director el encargo de hacer saber á la Academia mi parecer sobre el asunto. Amarga siempre la censura, y en conciencia debía censurar no solo el proceder del Ayuntamiento de Zamora, sino también los fundamentos y las doctrinas artísticas en que lo apoyaba.

La Academia se sirvió aprobar mis razonamientos disponiendo la publicación en el BOLETÍN, donde se encuentran (T. III, p. 324, año de 1883).

Ahora, pasados cinco años, la Comisión provincial noticia haber recibido mandato del Alcalde para proceder á la reparación ó al

derribo del torreón, en término de ocho días, por la contingencia de que se desprendan algunas piedras de la parte superior demolida. Agrega que, reconocida la fábrica por el arquitecto provincial y visto haberse quitado una parte de los sillares del revestimiento correspondiente al anterior de la población, opina sea fácil que se desmoronen, en efecto, trozos del relleno de mampostería, siendo por lo mismo urgente la necesidad de poner término al estado *impropio de la cultura de la ciudad* en que el torreón se halla. Por último, advierte la Comisión que no dispone de recursos con que atender al reparo de la antigua atalaya, teniendo que limitarse á la comunicación de ocurrencias.

Nada nuevo me ocurre que decir en ampliación al referido informe. Si el Ayuntamiento de Zamora no se ha persuadido de interesar al concepto de la cultura de la ciudad, de que habla el arquitecto, la conservación de ese y de otros monumentos que todavía prestan al lugar un sello de especialidad y de atractivo al forastero; si las razones apuntadas no alcanzan á convencerle de que, aun desmochado cual está el secular centinela del Duero, es mil veces preferible á un esquinazo vulgar; si persiste en la creencia de consistir la hermosura y el ornato público en la alineación de una tapia, es en vano protestar contra el riesgo más ó menos probable del desprendimiento natural de piedras, para cuya separación violenta hubo que acudir al auxilio de materias explosivas; inútil objetar que la reparación que aleje todo peligro y aun la restauración completa, serían acaso de menos costo que la pared con que se sustituya el monumento después de echarlo al suelo; inútil, en fin, la explicación de la belleza y poesía de ciertas ruinas en lugares privilegiados como el que adorna el torreón. Sentenciado como está por el Ayuntamiento, la Academia tendrá que lamentar otra pérdida entre tantas. Pero consignado quedará en sus actas el consejo ofrecido á la ciudad; en las del Municipio de Zamora, el tanto de responsabilidad moral que quepa á los que no lo admitieron; en las de la Comisión provincial, el honroso aunque estéril empeño de la defensa; y en el criterio general, la razón que dictaba estas propuestas del primer informe.

Ante el riesgo que corren otras antigüedades, con vista de

la repetición frecuente de hazañas semejantes en varias poblaciones, alentados por la indiferencia y la impunidad los que tal hacen, y guiados á veces por miras bastardas, cumple á mi juicio que la Academia deje oir su voz autorizada y denuncie al Gobierno de S. M. el peligro que amaga al concepto nacional, y pida como corrección y ejemplar provechoso que se cumplan sin contemplación ni miramiento alguno las prescripciones del decreto de 16 de Diciembre de 1873.

Adoptada que sea esta resolución urgente, la Academia debiera meditar si es llegada la oportunidad de instar por un proyecto de ley que, á semejanza de las que otras naciones tienen, afiance la conservación de los monumentos artísticos é históricos. También la Academia verá si importa manifestar al Gobierno la conveniencia de vulgarizar una cartilla ó prontuario arqueológicos, destinados á formar en los Institutos, en los Seminarios y demás centros de pública enseñanza el gusto de la juventud y á infundirle el respecto á los monumentos que son ornamento, lustre y realce de la patria.»

La Academia resolverá.

Madrid 26 de Octubre de 1888.

AURELIANO FERNÁNDEZ-GUERRA.

VARIEDADES.

DOCUMENTOS DEL SIGLO XVI, INÉDITOS,

RELATIVOS Á LAS ANTIGÜEDADES DE UCLÉS Y DE CABEZA DEL GRIEGO.

1.

Inscripciones copiadas por D. Luís Lucena en 1546. Códice manuscrito. *E 187,* fol. 297 r.-298 v., en la biblioteca de nuestra Academia. Al principio de cada una de ellas añadiremos el número que les corresponde en la obra de Hübner.

«Inscriptiones aliquot collectæ ex ipsis Saxis a Ludovico Lucena Hispano medico MDXLVI, ex ms. Vaticano, n.º 6039, f.º 436.»

In oppido Uclés (1).

1.—Hübner, 3132.

CELTIBERA • C • IVLI
CLVMENI • F •
AN • XII • ET • IVLIA
QVISTA • C • IVLI • COR
NVTI • L • H • S • S • C • IVLI
VS • CLVMENVS •
VXORI • ET • FILIÆ
SITIS • H • S • T • L

(1) El manuscrito añade aquí una reducción impropia del autor, ó un comentario de mano ajena: «Uclés, id est *Vellica*, urbs Cantabrorum mediterranea, hodie forte Treviño oppidum Alavæ.»

2.—Hübner, 3121.

BRV·SATVLIVS

DRVF·TIA·FESTA

LONGEIDOCVM

H·S·SVN

FVSCVS·PATRI

ET·SIBI·MATRI

3.—Hübner, 3104.

GERMANICO · CÆSARI · TI·F

AVGVSTI·N·DIVI·PRON

COS

L·TVRELLIVS·L·F·GEMINVS

AED·D·S·P·

4.—Hübner, 3138.

NVGIO

N·PORCI

ERASTI (1)

ANN·III·

S·T·T·L

De Uclés á Cabeza de Griego leguas dos. Allí son muchas antiguallas, y piénsase ch' otra vez (2) *fuese alguna Ciudad; que se hallaron, cinco ó seis años son* (3), muchas señales della y antiguallas ó inscripciones infinitas.

---

(1) No CRASTI, como ha leído Hübner.
(2) Que en otro tiempo.
(3) En 1540 ó 1541.

5.—Hübner, 3103.

DRVSO • CAE

SAR • TI • F • AV

GVSTI • N • DIVI

PRO • N

TVRELLIVS

L • F • GEMINVS

AED • D • S • P •

6.—Hübner, 3090.

ORDIAE • AV

IILIVS • ÆSTIVVS

7.—Hübner, 3135.

MESICVM • CANTABRI • F

FESTVS • QVIETO • OPTATVS

HEREDES • ET • SIBI

8.—Hübner, 3133.

ISPANVS Á • VE •

LICVS • H • S • E • FRO

NO • FILIO • AN • XVI

S • T • T • L

9.—Hübner no la copió, estimándola variante ó fabricada de la 3103. Compárese, no obstante, la 3829, y otras que señalan el consulado de Druso.

DRVSO • CÆSARI • TI • F

AVGVSTI • N • DIVI • PRON

COS

L • TVRELLIVS • L • F • GEMINVS

AED • D • S • P

2.

Relaciones topográficas de los pueblos de España, hechas de orden del Señor Phelipe II, copiadas de las originales que existen en la Real Biblioteca del Escorial y se pasaron á la Academia de orden de S. M. para sacar la copia. Tomo IIII. Año de 1773.—Códice en folio en la biblioteca de la Academia, estante 21, grada 1.ª, núm. 13.

Los extractos que acompaño están tomados de la relación que hicieron el día 10 de Diciembre de 1575 dos vecinos de Uclés (folios 195 r.-204 r.)

1) Fol. 195 r.

«En la villa de Uclés en diez días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, Diego García Jigante y el licenciado Viana vecinos de esta villa, en cumplimiento de lo que el Señor licenciado Ruíz de Alburquerque, gobernador por su magestad en el partido de Uclés y su tierra sobre la Relación, que por su magestad se le embió á mandar que hiciese para la descripción y historia de los pueblos de España, hallaron que, conforme á la instrucción que al dicho Señor gobernador se le inbió, ay lo siguiente que notar.

I. Este pueblo se llama Uclés, y no se sabe porqué se llama ansí (1). Algunos escriptores le han querido llamar *Vélez* (2), y ansí se halla escrito; y conforme á las historias verdaderas nunca tuvo otro nombre.»

Fol. 196 v.

«XX. No ay Río caudaloso, pero junto al pueblo ay un arro-

---

(1) Se sabe ya por una lápida romana, inédita.

(2) «Tituli nonnulli tam in *Cabeza del Griego* quam in *Uclés* sive visi a peregrinatoribus sive per ordinis S. Jacobi equites descripti leguntur iam in collectionibus *Stradae* (ubi Ucletium s. Viletium male, unde de *Velez* cogitaverunt posteri locus indicatur n. 3098, 3103, 3104, 3125, 3133, 3135) et codicis Valentini n. 3091, 3092, 3098, 3125, 3133.» Hübner, pág. 419.

yo de agua dulce, contino, que jamás falta, que sale de una fuente que está un quarto de legua pequeño de la villa.

XXI. Á causa del arroyo que pasa por Uclés, ay güertas buenas de hortaliza, donde se provee la Villa y toda la tierra; y no ay frutas, sino unos ciruelos que valen poco. No ay pesca ni pesquerías.»

Fol. 197 r.

«XXIII. Es (el término de Uclés) mui abundoso de agua, á causa que en él ay una fuente, que dicen *fuente Redonda*, que está un quarto pequeño de legua de la Villa; de donde sale el arroyo arriba dicho, que jamás crece ni mengüa. Es un edificio Redondo en compás, que tiene una cerca de cal y canto hasta los pechos en Reededor, y por de dentro un andén pa[ra] andar por ella; tiene de hondo tres estados, y mas; y baxan al suelo por unas escaleras que están [h]echas de piedra; y tiene en ancho setenta pies; y suele mondarse con unas sangrías que tiene por vaxo. Es de mui linda agua. Ay en ella peces pequeños, que ninguno llega a tres onzas. Solian veber de esta fuente los vecinos; y porque tenia muchas õvas y peces, el Señor gobernador, que ahora al presente es, ha trahido de mas arriba de esta fuente Redonda, una fuente á la villa de Uclés, junto á los muros de ella, que tiene quatro caños gruesos con un edificio mui galano, y un pilar para las bestias apartado de la fuente; dicen ser la mejor agua y más clara y abundante, y de esta veven en el pueblo; y muelen de ordinario en la Rivera de Xigüela; y quando allí falta agua, van á las Riveras de Tajo, porque los molinillos del arroyo no son bastantes.»

Fol. 198 v.-200 r.

«XXXVI. Ay muchos edificios antiguos cahidos, y no ay señalados ningunos más que al poniente, camino de Sicuendes, [donde] ay una cruz de piedra, con la imagen de Jesu christo y de nuestra Señora por otra parte. En el qual sitio dicen, y es ansí según se colige por escrituras antiguas, que en él murió el

infante D. Sancho, hijo de don alonso el Sexto; el qual estando en Toledo, viejo, embió á su hijo el infante don Sancho con algunas gentes á tomar á Uclés y á su Castillo, trayendo por su ayo á un pedro de cabra; y peleando con los moros, cayó el infante, y su ayo por defendello cayó ó se puso sobre él, y á entrambos los mataron y fueron muertos donde al presente está la Cruz, de canto: estará del pueblo como mil pasos. Fueron vencidos aquí los christianos, y fue causa que vedasen y quitasen los baños de España, por que enflaquecían la gente de guerra.

Hallóse y está en el convento de Uclés un enterramiento de la infanta doña Urraca, que era en el claustro del dicho convento con un letrero, que dize: *aqui yase la mui magnífica Señora la infanta Doña Urraca, la qual dió á buena meson á este convento, por que tengan cargo de rrogar á Dios por su ánima.* Está en *el sepulcro un leon en campo blanco.* Mas adelante está otro bulto, que dice: *aquí yaze fernan Rodriguez de grez;* tiene un escudo con nueve Rocles, y una vanda negra por medio. Ay una sepultura con una piedra negra, que dice *esta es la sepoltura del noble cavallero gómez suárez de grez de figueroa, comendador, murió año de [14]16.*

Ay un arco de piedra blanca, que es aguamanil de los Religiosos, y quando se descubrió, estaba en él enterrado un hombre dispuesto, con dos espadas, una en cada lado, que parecía enterramiento antiguo y principal. Era este cuerpo de *alvar hañez,* que fue mui gran guerrero; tiene la una espada de estas el conde de Chinchón, que la compró de un cuñado del comendador Torremocha; es mui buena, costóle cien rreales.

En el coro del convento está un busto de alabastro grande con una figura antigua, el qual tiene en la frente una letra que dice *Fe;* y al lado derecho tres letreros que dicen *Templanza Justicia y Fortaleza;* y en el lado izquierdo otras tres letras que dicen *Caridad, Esperanza y Prudencia;* y al Rededor de dos almohadas de alabastro una letra que dice: *Aqui yace Don Rodrigo manrique, maestre de Santiago* (1), *hijo del Adelantado Don Rodrigo*

(1) Véase Rades, *Chronica de Santiago,* cap. 44, fol. 61 v. Toledo, 1572.

manrique y de doña Leonor de Castilla; el qual venció veinte y siete batallas de moros y christianos; murió año de mil y quatrocientos y veinte y seis años, á once de noviembre.

Ay en el *edificio nuevo* del convento, que al presente es refitorio, dos piedras labradas (1) con ciertas letras góticas en latín; dice ansí: *hispani Sabeliens H. S E frontoni filio anno XVIj. s. t. t. l*, que según se ha interpretado y es la verdad, en las primeras letras abreviadas dice: *hoc Sepulchrum edificavit*, y en las segundas dice *Sit tibi terra levis.* Ay otra piedra en la hacera misma que dice *mesicum conlabri f. festus qmeta obta tu heredes E. eius* (2). En muchas partes ay de estas letras latinas antiguas; dícese, y es ansí, que todas estas piedras con estas letras se an sacado de la *cabeza del griego*, que está media legua de aquí en el termino de Saelices.

Está enterrado en el cuerpo de la yglesia don jorje manrique, *el que hizo las coplas*, á los piés de su padre don Rodrigo manrique.»

Un año antes, *en 1574*, Ambrosio de Morales (3) había estado en Uclés y en Cabeza del Griego.

FIDEL FITA.

---

(1) Lucena, 7, 8.

(2) Están las paredes del refectorio bárbaramente enjalbegadas, hace largos años. La cal oculta las inscripciones; y debería picarse, tanto por esta razón, como para quitar al espacioso local el aire de cuadra que hoy tiene y devolverle el que le daban sus grandes sillares desnudos y bien avenidos con el primor y hermosura del artesonado, que afortunadamente se conserva.

(3) *Noticias históricas sacadas del archivo de Uclés, de sus sepulcros y calenda, y del testamento del Infante Don Enrique, con un cronicón hasta ahora no publicado;* pág. 4. Madrid, 1793.—En el tomo III de las *Memorias de la Academia* (páginas 209, 210, 226-231) se imprimió la relación de Morales, así como lo sustancial de la de los vecinos de Sahelices.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XIII. **Diciembre, 1888.** CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

NA CARROÇA DE VILARAGUT, POR D. FRANCISCO DANVILA.

Es sin duda Valencia una de las ciudades en que más predominan las aficiones artísticas y literarias. En ellas el estudio de nuestras pasadas glorias como el de nuestras desventuras, encuentra acogida en la Sociedad *Lo Rat-penat*, reunión de entusiastas valencianos, que estimula con su ejemplo y su patriótica cooperación, el culto al recuerdo de los hechos que constituyen la historia de la antigua Edetania y el renacimiento de la lengua lemosina. Anualmente celebra *Lo Rat-penat* sus *Juegos florales*, á imitación de los que instituyó el monarca *Amador de la gentileza* en 1393, con lujoso aparato y extraordinaria solemnidad, y en aquel brillante certamen, la joven y hermosa *Reyna de la festa*, reparte á los poetas y escritores laureados, las joyas que han conquistado su inspiración ó su ingenio.

S. M. la Reina Regente deseosa de contribuir al fomento de la cultura patria, ofreció para los *Juegos florales* del presente año, un valioso y artístico objeto, tan rico por sí y por su elevada procedencia, que la Sociedad, dedicándolo para premio extraordinario, lo destinó á galardonar la mejor *Biografía de una ilustre dama valenciana*. Realizado el concurso, declaró el Tribunal de

mantenedores que el donativo de S. M. correspondía al trabajo señalado con el lema *Laboremus*, ó sea á la biografía de *Na Carroça de Vilaragut*, y abierta la plica en el solemne acto de la distribución de premios, resultó ser su autor D. Francisco Danvila Collado.

Según las condiciones del programa, desde entonces y durante un año, *Lo Rat-penat* era dueño, para su impresión, del manuscrito; pero, atendiendo á que el escrito del Sr. Danvila, aclarando el supuesto hecho histórico de los amores de D. Juan I de Aragón y Na Carroça de Vilaragut con otros extremos, correspondía por completo á uno de los fines que persigue la Real Academia de la Historia, de que aquel es académico correspondiente, dicha corporación valenciana no ha mostrado inconveniente en ceder su derecho á la Academia, que hoy da á este trabajo honroso lugar en las páginas de su Boletín.

Si alguna persona hay que no deba ocuparse del mérito ó demérito que pueda entrañar el estudio biográfico de Na Carroça, es el que escribe estas líneas, destinadas únicamente á explicar su inserción en nuestra académica Revista.

Manuel Danvila.

II.

BIOGRAFÍA DE LA ILUSTRE *NA CARROÇA DE VILARAGUT*, SEÑORA DE ALBAYDA, CARRICOLA Y CORBERA.

Quien lea y examine con detenimiento los gloriosos anales de Valencia ha de creer sin duda, que tan pródiga se mostró Naturaleza en conceder á este país numerosa y esclarecida pléyade de hombres ilustres, como avara en rehusarle algunas de aquellas celebradas mujeres timbre y corona de otros vecinos reinos. Por fortuna el extraño silencio de la historia se explica fácilmente, no por la carencia de altos sentimientos y de excelsas virtudes en las matronas valencianas de todos tiempos, sino por la humilde opi-

nión que mereció á nuestros mayores la noble misión social de la mujer y por el carácter eclesiástico de casi todos nuestros primeros analistas. Era para ellos, como aún lo es hoy para muchos, el hogar doméstico, exclusivo y único campo abierto á la actividad psíquica de la mujer, y la que rebasando sus linderos osaba presentarse, con carácter propio é independiente, en la escena pública del mundo, podía estar segura de atraerse la repulsión general, ó cuando menos de que un sistemático olvido cubriera para las demás su peligrosa memoria. ¡Cuántas sublimes abnegaciones y heróicos sacrificios, cuántos caracteres generosos y cuántas peregrinas obras de la inteligencia esmaltarían la historia de la mujer valenciana, si aquella fatal preocupación no hubiera dominado el espíritu de los cronistas y detenido sus infatigables plumas! Que no es posible ni concebirse puede que en tierra donde el ingenio, el valor y la virtud son comunes, hubiera Dios privado de tan ricos dones á la madre y compañera del hombre.

La investigación documental, que va en nuestros días adquiriendo insólita importancia, esclarecerá en lo porvenir las misteriosas oscuridades del pasado, donde aún yacen perdidas en la sombra no pocas personalidades dignas quizás de eterno lauro. Entonces surgirán las mujeres ilustres de la historia de Valencia y podrán determinarse, con mayor exactitud que hasta el presente, el alcance y los verdaderos móviles de acontecimientos que en vano se esfuerza hoy por explicar la crítica filosófica. Necesario es por lo mismo comenzar tan ardua empresa, aunque las fuerzas no alcancen á la magnitud del empeño, y así me atrevo á intentarlo. Quizás otros con más ilustración y mayor ventura seguirán mi ejemplo, y algún día podrá decirse con justicia que la Inmortalidad, al abrir las puertas de su templo, no ha rechazado de sus umbrales á las hijas del florido Turia.

Es en consecuencia una de ellas el objeto de mi trabajo. Fué hermosa dama, nacida en ilustre cuna, de singular ingenio y de especial travesura para navegar con próspera suerte en el borrascoso piélago de las intrigas cortesanas. Fijó por algún espacio la voluble rueda de la fortuna, y al caer de su alta cumbre, arrollada por la ambición y la credulidad de grandes y pequeños,

buscó, serena y resignada, en el plácido amor de la familia, el olvido de sus desventuras y el descanso de su agitada existencia.

Llamóse Na (1) Carroça de Vilaragut y poseyó durante el último tercio del siglo XIV y primero del XV los términos y baronías de Albayda, Carricola y Corbera en el antiguo reino de Valencia. La historia se ocupa de esta ilustre dama al tratar de las Cortes de Monzón celebradas en 1388 y 89, cuyos Brazos pidieron y alcanzaron su extrañamiento de la Real Casa, y es opinión, admitida sin examen por algunos escritores del presente siglo, que la *noble dona*, como la titulan casi siempre los documentos de su época, no solo gozó de la privanza del soberano aragonés Don Juan I, si que, con escándalo y ruina del reino, le vió apasionado amante rendido á toda su caprichosa voluntad. Pesan, pues, graves inculpaciones sobre la memoria de la señora de Albayda y de Corbera, y como aún se desconoce en gran parte su biografía, es indispensable reunir para formarla cuantas noticias y documentos presten escritores y archivos, puesto que con ella ha de confirmarse ó desvanecerse la tremenda acusación lanzada á la frente de la noble Na Carroça de Vilaragut y que hiere de rechazo á la institución monárquica aragonesa.

Ante todo creo conveniente, para juzgar con acierto de los hechos, describir el fondo del lienzo en que aparece nuestra dama, esto es, el carácter de los personajes que se relacionan con ella y las costumbres de su época, tratado todo con la brevedad que exige la naturaleza del asunto.

Y con esto entremos ya en materia.

Fundado, ó infundado que es lo cierto, aunque no importe hoy el discutirlo, sufrió D. Juan I, como príncipe, el enojo de su pa-

---

(1) Los documentos consultados para esta biografía escriben sin distinción Carroccia, Carroza, Carroça y Carroçina, pero siempre predominando el nombre de Carroça, especialmente en los oficiales. Por esta causa le he preferido. Á pesar de lo que insinúa Escolano (lib. VIII, cap. VII) sobre la existencia de una cierta Carroza, princesa griega, creo que el nombre de la dama valenciana es transformación del apellido materno, de cuya costumbre existen algunos ejemplos. La partícula *Na* equivale á Doña en el antiguo lenguaje de Valencia.

dre D. Pedro IV, *el Ceremonioso*, atizado por la maléfica influencia que ejercía en el ánimo del anciano monarca la joven viuda ampurdanesa Sibilia Fortia, que de *amiga* había elevado hasta hacerla su cuarta esposa. Ruda fué la enemiga entre la madrastra y el entenado, y consecuencias de ella los enérgicos procedimientos que al ascender al trono empleó D. Juan para satisfacer así los agravios personales como las exigencias de la justicia. Temió el pueblo aragonés, no sin motivo, al presenciar la severidad de su rey en el comienzo de su reinado y al hallarse rendido por peligrosa enfermedad, hallar en D. Juan I un señor del áspero temple del *Ceremonioso*, pero salió fallido su temor, porque terminado aquel triste episodio, con el perdón de la desacordada viuda, y recobrando el rey la salud perdida, dió patentes muestras, como dice Zurita, de que era de su condición muy benigno y pacífico y procuró desde el principio de su reinado seguir muy diferente camino del que siguió su padre.

Con efecto, D. Juan, que siendo aún duque de Gerona se había distinguido ya por su afición al cultivo de las letras, á los pacíficos entretenimientos de la caza y de la música y en general á toda arte amena y deleitosa, no tardó en cambiar el aspecto sombrío y melancólico de la corte de Pedro IV por otro más festivo y regocijado. Concorde con tales gustos su esposa Doña Violante de Bar, princesa tan acertada en el consejo como entendida en todos aquellos agradables pasatiempos que constituían parte de la cultura social á principios del siglo xv, fomentaba con gusto las inclinaciones del rey y era el principal ornato y centro de los saraos y fiestas cortesanas. No es extraño, pues, que al doble impulso de los regios consortes se acreciesen el lujo y la esplendidez de la Casa Real, que ya *el Ceremonioso* había sacado de su primitiva sencillez, aumentándose su personal con los más inspirados trovadores, los más galantes y discretos caballeros, las damas y doncellas más gallardas y los más alegres y diestros juglares, halconeros, monteros y ministriles de todo el reino, y de los circunvecinos (1). Con tales elementos, la corte de Aragón era cono-

(1) *Histories e conquestes del reyalme Darago e principats de Catalunya*, por mosen Pere Tomic.—Barna, 1495. (Se escribió en 1438.)

cida y celebrada por la originalidad y galanura de sus danzas, conciertos y monterías, y por la manera fastuosa con que realizaba las justas poéticas conocidas con los nombres de *Cortes de amor* y *Juegos florales;* ejercicios literarios estos últimos, establecidos por D. Juan I á imitación de los de Tolosa de Francia y cuya institución fué la principal causa de habérsele distinguido con el poético sobrenombre de *Amador de la gentileza.*

Aunque puede sospecharse que en tal medio había de ser difícil que se conservaran puras las costumbres, es lo cierto que nada dicen las crónicas, ni contienen los documentos, que pruebe mayor corrupción moral en la corte de D. Juan I que en la de Don Pedro IV, ni mucho menos que, á existir, participasen de ella aquel ni su esposa. Por el contrario, al examinar el documento de la institución de la *Gaya ciencia*, fechado en el alcázar valenciano del Real, á 10 de Febrero de 1393, se ve que domina en él la más rendida piedad; sentimiento que resplandece también en las valiosas ofrendas y donaciones con que dotó el rey instado por la reina al monasterio de San Ginés de Horta (1), la peregrinación efectuada por Doña Violante á fines de Octubre de 1387 á Montserrat, cuyos agrestes senderos subió á pié descalzo para ofrecer á la Virgen «con humilde y devota reverencia», diversas joyas de que ya D. Juan tenía conocimiento (2) y la institución de la festividad de la *Concepción de Nuestra Señora* en la capilla del Palacio Real de Barcelona por decreto expedido en Zaragoza á 1.° de Marzo de 1391. La devoción de D. Juan á la Purísima María era tan sincera y profunda que había fomentado el establecimiento antes de aquella fecha de una cofradía, entre el personal de su Real Casa, bajo el título de la *Concepción de la Virgen gloriosa*, á la cual encomendaba el realizar la mencionada festividad, descrita con encomiásticas frases por el P. Fr. Manuel Mariano Ribera (3). Confirmación fuera de lo dicho, si lo necesitara, la carta dirigida por el rey al baile y autoridades de Gerona desde

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Reg.° 1924, fol. 149.—*Anales de Cataluña*, por D. Narciso Feliu de la Peña.—Barna, 1709.

(2) Ar. de la Cor. de Arag. Reg.° 2053, fol. 34.

(3) *Real Capilla de Barcelona*, por Fr. Manuel Mariano Ribera.—Barna, 1698.

Valldoncella en 5 de Diciembre de 1395 mandándoles prohibir de su parte, bajo pena de muerte, á los predicadores, entrometerse en aquel asunto (el de la Concepción), ó impugnarlo predicando lo contrario ó por otro medio, y que «les ordenen callar si en algo estiman la vida» (1).

De los expresados sentimientos piadosos de D. Juan I dicen aún más otros manuscritos de la época. Por ellos se sabe que fué bueno y fiel cristiano, oyendo misa de continuo y las demás horas canónicas y rezando sus devociones con los sacerdotes y prelados de su corte, en especial después de la comida, ante el crucifijo de su oratorio portátil, que solía acompañarle (2).

He insistido sobre este punto por afirmar con él una preciosa condición del carácter de Juan I, que no han visto ó querido ver sus detractores.

Justo será por lo dicho convenir en que, si la corte de D. Juan I de Aragón pudo distinguirse por su fastuosidad y su afición á los placeres acostumbrados en tal época, no por ello aparecen sus monarcas como censurable ejemplo de inmoralidad y corrompidas costumbres, y que es preciso desconocer el carácter galante y caballeresco de aquella sociedad heredera de la poética civilización provenzal é influída por los albores del Renacimiento italiano, para confundir los gratos esparcimientos literarios y los regocijos juveniles con que mitigaba sus dolencias un rey enfermizo, enlazado á una princesa amante y compadecida de sus penas, con los repugnantes desórdenes del vicio.

De cualquier modo, ningún documento existe, como he dicho, que pueda desvirtuar el juicio que merece al ánimo imparcial la corte de D. Juan I de Aragón. El drama, la novela ó el apasio-

---

(1) Ar. de la Cor. de Arag. Reg.º 1968, fol. 67.

(2) «Fuit eciam multum fidelis ac bonus christianus, audiendo continue missam et ceteras horas canonicas ac de mane cum Presbiteris Prelatis et religiossis oras suas dicendo.»

Códice de fines del siglo XIV en el Escorial.—Z. I. 4, fol. 120 vuelto.

«Desde qu' ell (Janer) partí daçi fem nos especial oració cascun dia apres dinar. E per rahó daço volem quens façats I oratori dels VII goigs, qui hage II palms de long e I dample; e queyria en lo mig un crucifix e que peng ab una anella si hom se volra en I clau.»

Carta de D. Juan I, Arch. de la Cor. de Arag. Reg.º 1658, fol. 104.

namiento político pueden, falseando los hechos y traduciendo con malicia vagas indicaciones, sombrear como quieran las escenas cortesanas del Palacio Real de Barcelona, pero la historia dirá siempre que el ilustrado y piadoso hijo de Pedro IV no produjo ni debió autorizar las demasías y los escándalos que afean la memoria de otros monarcas.

Amigo era D. Juan de alegrar su ánimo con la poesía, la música y la caza, mas no por esto descuidaba, tanto como han propalado algunos escritores copiándose unos á otros, el gobierno del Estado. Si se examinan los numerosos registros que de este corto reinado atesora el Archivo general de la Corona de Aragón (1), se descubre que aquel rey *inepto*, según sus detractores, *para ceñir la corona de Aragón* poseía como ninguno un profundo espíritu de organización y orden y un noble afán de ilustrar y mejorar la sociedad en que vivía. Allí, en aquellos documentos que pocos han estudiado, ¡con cuánta previsión y acierto acude al fomento de las obras públicas que faciliten las comunicaciones, el abastecimiento de los pueblos y el socorro de los miserables; protege hasta en sus menores detalles el comercio marítimo, organiza y estatuye los innumerables gremios y cofradías que constituían la industria fabril aragonesa, y reforma la moral pública reglamentando con severidad no conocida hasta entonces las mancebías del reino! Y esto mientras defendía con extraña habilidad el poder Real de las asechanzas de una nobleza altanera y bulliciosa y de una burguesía engreída con sus privilegios, y cuando ahuyentaba con su presencia los peligros de una invasión extranjera fomentada también por los nobles (2), reunía numerosas huestes y naves para salvar las amenazadas islas de Cerdeña y Sicilia y mediaba eficazmente en la elección de Benito XIII, esperanzando acabar con ella el cisma que afligía á la Iglesia.

De su valor personal, ya que también se le ha querido suponer pusilánime y de ánimo apocado, responden la temeraria sorpresa de Durban, siendo infante, y el recobro de Báscara y Besalú de

(1) Arch. de la Cor. de Arag. Reg.os 1952, 53, 54 y otros.
(2) Ídem íd. Reg.º 1956, fol. 72 vuelto.

los armañaqueses perseguidos por el rey, quien, aun contrariado por la noche y la tempestad que arrolla sus gentes en las asperezas de los Pirineos, los vence y empuja hasta encerrarlos en Francia.

No era, pues, D. Juan un príncipe *inepto para ceñir la corona de Aragón*. Luchando con sus enfermedades, su complexión delicada y sus inclinaciones pacíficas, seguramente que no realizó hechos tan gloriosos como otros monarcas aragoneses, más inclinados que él á las artes de la guerra; pero bien demostró á pesar de todo su piedad y su amor al pueblo que hubo de regir por decreto de la Providencia. Los que, cegados por ciertos espejismos de nuestros tiempos, en su enojo por la sagacidad y noble entereza con que D. Juan rechazó la *Nueva organización de la justicia* que venía á resucitar los *Privilegios de la Unión*, natural es que le atribuyan cuantos vicios y aun crímenes se les ocurran; pero los documentos, base de la historia moderna, han de atestiguar siempre que el *Amador de la gentileza*, á pesar de sus inclinaciones festivas, fué príncipe de alta capacidad, de piadosos sentimientos y de tan honestas costumbres, que como dice un erudito y celebrado escritor catalán, «ni tuvo ni dejó hijo bastardo alguno» (1).

Otra notable personalidad brilla en la corte de aquel soberano, Doña Violante, su esposa, hija del duque de Bar, y sobrina de Carlos V de Francia. Bella, inteligente y alma de artista, la noble señora hubo de simpatizar con el rey y compartir sus penas y sus desvelos. Y con efecto, en su amorosa lealtad hallaba con frecuencia D. Juan descanso á las arduas y penosas tareas de la gobernación del reino. Repetidas son las cartas que existen, y así lo demuestran en el Archivo de la Corona de Aragón. En ellas,

---

(1) Hace tres años, á fines de 1885, publicó el *Boletín de la Real Academia de la Historia* unos apuntes históricos del autor de esta biografía con el título de *El robo de la Judería de Valencia en* 1391. En ellos, y aunque incidentalmente, se juzgaba á Don Juan I y su corte de muy diferente y aun de contrario modo que se hace en el presente escrito. Aquel infundado juicio era reflejo del de otros escritores; el de ahora está cimentado en el estudio de los documentos de la época. Hago esta aclaración en descargo de mi conciencia literaria. Nunca es tarde para quien escribe de buena fe reintegrará la verdad en sus derechos.

dice el esposo á su *cara compañera,* entre cariñosas é íntimas frases, que no quiere deliberar ni terminar ningún asunto sin su consejo. Y claro testimonio de que era legítima aquella confianza fué su ingerencia en las deliberaciones de las Cortes de Monzón para mediar entre sus Brazos y el rey con un proyecto de organización política, encaminado á resolver el conflicto acaecido entre aquellos poderes. El proyecto formulado por la reina será siempre innegable prueba de su perspicaz ingenio, como sus fundaciones y prácticas religiosas lo son de su piedad cristiana, y sus cartas á D. Juan de su amorosa y delicada ternura.

En derredor de los regios consortes y atraída por su afabilidad y su cortesanía, se formó y modeló la espléndida y risueña corte que seguía sus inspiraciones, prestándoles valioso concurso. En ella ocuparon distinguido lugar el infante D. Martín, duque de Montblanc, hermano de D. Juan, que luego reinó con el sobrenombre de *el Humano*, y su esclarecida esposa Doña María de Luna, príncipes cuya moralidad fué indiscutible; el arzobispo de Zaragoza D. García Fernández de Heredia, varón tan docto en sagradas letras como preclaro en virtudes, consejero de la reina; el noble D. Roger de Moncada, su camarero, vencedor en Marsala, gobernador primero de Cerdeña y luego de Valencia; el ínclito capitán mosen Pedro Alemany de Cervelló y su hermano mosen Hugo, gobernador de Mallorca; los Maças de Liçana; los Blanes, y otros muchos, y las damas más nobles y distinguidas de Cataluña y Aragón, entre las cuales se hallaba Na Carroça de Vilaragut, favorita y amiga íntima de Doña Violante.

Contra este bando, que bien puede llamarse de los reyes, se había formado otro que titularemos de la clase militar ó noble. Capitaneábalo D. Alonso de Aragón, emparentado con la Casa Real, Marqués de Villena, Condestable de Castilla, Conde de Denia y de Ribagorza, Duque Real de Gandía en tiempo de Martín *el Humano*, y pretendiente más tarde á la Corona de Aragón, como sucesor del segundogénito de Jaime II. Eran sus tenientes y formaban con dicho marqués el núcleo del bando sus dos hermanos D. Jaime y D. Juan, obispo aquel de Tortosa y conde de Prades y Senescal de Cataluña el segundo.

Desdicha ha sido siempre de las familias reales el tener que

moderar las ambiciosas pretensiones de sus parientes que, nacidos en las gradas del trono, nunca se han creído de igual condición que los demás vasallos. No pocas veces se han ensangrentado por su culpa los campos de Castilla y de Aragón, cuando no han perturbado entrambos reinos, gracias á la consideración y á la influencia que les daba su nacimiento. Así acontecía con los tres hijos del infante D. Pedro, amigos de las inquietudes y revueltas y mal avenidos con que el rey D. Juan no se dejara gobernar por ellos, en lo cual obraba con mucha cordura.

Era el Marqués magnate tan poderoso por su alta alcurnia como por sus vastos dominios (1), y tan notado por su codicia como por sus ligeras costumbres. Guerras, intrigas y alianzas, así en Castilla como en Aragón, todo le parecían buenos medios para acrecentar sin descanso su patrimonio, digno de un soberano. A pesar de ello, cuando en la célebre batalla de Nájera cayó prisionero de los ingleses auxiliares de D. Pedro I de Castilla, se apresuró á salir del cautiverio dejando en rehenes á sus dos tiernos é inocentes hijos, cuyo rescate tardó mucho tiempo, largos años, en satisfacer su olvidadizo padre, aunque para ello recabó cuantiosas sumas de los monarcas castellanos. Respecto á sus costumbres dice Zurita que «tuvo harta necesidad de las puertas adentro (de su casa), de quien la reformase y gobernase, estando muy desavenido de la duquesa Doña Violante de Arenós, su mujer, que no tuvo muy poca cuenta con el honor de aquella casa y suyo».

El obispo de Tortosa era tan poco afecto á cumplir las obligaciones de su cargo espiritual, que pocos años residió en su obispado, y cuando Urbano V le nombró cardenal de Santa Sabina y obispo de Valencia, prefirió gozar en Roma las pingües rentas de

---

(1) D. Alonso de Aragón poseía en el reino de Valencia: Denia, con 13 villas de su jurisdicción, y Gandía, con 16. Por el dote de su mujer Doña Violante de Arenós 13; los valles de Travadell, con 6; la valle de Zeta, con 11; la de Confrides, con 2, y la baronía de Arenós con otros muchos. Del marquesado de Villena 13 villas y varios lugares que no eran de aquel señorío. Y últimamente, por compra, una villa, 3 lugares y 3 castillos.

Nobiliario valenciano.—M. S. de D. Onofre Esquerdo, que posee el distinguido bibliófilo D. José Enrique Serrano.

la prelacía á residir en su diócesis encomendada al auxiliar Fray Juan Formentera, titular de Sidonia (1). A su hermano el conde de Prades le presentan los documentos como un cobarde calumniador, pues, habiendo acusado á mossén Francisco de Aranda de haber envenenado al primogénito del rey, enfermo á la sazón (Agosto de 1388), y de querer envenenar á su padre, estrechado por mossén Domingo Mascó, en el proceso que se le formaba en rebeldía, hubo de confesar que todo era pura calumnia y pedir perdón (2).

A la sombra de estos tres *respetables* defensores de la moralidad pública se congregaron todos los enemigos de los reyes y de sus protegidos con sus parciales, parientes y amigos. Entre ellos los Vilademanys y Planellas, partidarios de Sibilia Fortia y por ende adversarios de la reina, á quien suponían causa de la desgracia de aquella; Lope Giménez de Urrea, esposo despreciado de Doña Brianda de Luna, cuñada de D. Martín de Aragón que la amparaba y protegía su divorcio; Juan Giménez de Urrea y Atrosillo, esposo de Na Carroça y separado de ella por su madre estando *loco furioso;* Bernardo de Cabrera; los vizcondes de Illa y Roda; Pedro de Queralt; Juan de Ballera; Pedro y Berenguer de Vilaragut, y otros cuyos injustos agravios detallaré más adelante.

Esta es la escena y estos los principales personajes que intervienen en nuestro asunto. Preciso es ya, pues, presentar á la protagonista. Difícil será, á pesar de lo que opina el diligente Sampere y Miquel, completar la biografía de Na Carroça de Vilaragut, cuya personalidad desaparece antes y después de su privanza, escapando á la investigación á través de cinco siglos. Sin

---

(1) Según el Proceso de las Cortes de Monzón de 1388 y 89. que existe en el Arch. de la Cor. de Arag., y Zurita, asistió á aquella asamblea D. Jaime de Aragón, obispo de Tortosa, hermano del marqués de Villena. Consta, no obstante, en el episcologio valenciano que pasó de aquel obispado al de Valencia, para el que le había nombrado Urbano V en 1369. En 1381 intervino en la fábrica del Miguelete, según una inscripción que aún se conserva, y en 1382 se recitaban las sentencias de la Lugartenencia general del reino por su mandato. Me es imposible concordar por el momento tales fechas, y mientras lo consigo, dejo á D. Jaime su diócesis de Tortosa, condicionalmente, ya que esto no interesa mucho al caso.

(2) Arch. de la Cor. de Arag. Legajo 27. Proceso contra el conde de Prades.

embargo, aún se puede, juntando apuntes, noticias y retazos, esclarecer esta figura histórica algo más de lo que lo han hecho hasta hoy los escritores que se han ocupado de ella.

Las ilustres familias de Carroz y Vilaragut descienden de los valerosos y egregios caballeros de estos apellidos que acompañaron á D. Jaime I de Aragón á la conquista de Valencia, en cuyo reino quedaron heredados, levantando en la capital su casa solariega que aún permanece, aunque renovada al gusto moderno (1). Imposible es casi, por lo numeroso de las ramas, seguir sus árboles genealógicos, pero aunque no lo fuera prescindiría de tal empeño, no muy pertinente al asunto. Bastará decir que ambos linajes se unieron con D. Juan de Vilaragut y Doña Isabel de Carroz al contraer matrimonio en 10 de las kalendas de Mayo de 1345 (2). Dicho D. Juan fué hijo de D. Bernardo, señor de varios lugares, y de Doña Jaima de Romaní. Doña Isabel lo era de D. Berenguer y Doña Teresa Gombal de Entenza.

No puedo entretenerme en relatar los servicios hechos al rey y á la patria por D. Bernardo y D. Berenguer de Vilaragut, y me concreto á hablar del mencionado D. Juan. Fué este caballero esforzado capitán en las guerras que mantuvieron D. Alonso IV y D. Pedro *el Ceremonioso*. Concurrió en primer lugar á la toma del castillo de Alicante y arrabales de Requena, y, como embajador del dicho último rey, trató bodas y paces con los de Portugal y Granada. Reunió en su persona los señoríos y baronías de Albayda, Carricola, Adzaneta, Aljorfor, Benicola y Corbera. Con-

---

(1) Se halla en la plaza de Sen Jordi (San Jorge), y la posee D. Francisco Sagrista, del comercio. En ella se celebraron en 1415 las bodas de Doña María de Castilla con el infante D. Alfonso, después V de este nombre, conquistador de Nápoles. En el mismo palacio se hospedó el antipapa Luna durante su estancia en Valencia.—*Calles y plazas de Valencia*, por D. M. A. Orellana.—M. S. en la Universidad valenciana.

(2) Escritura de donación de la baronía de Albayda, otorgada por D. Bernardo Vilaragut y Sarria á D. Juan de Vilaragut y Romaní, por razón de su matrimonio con Doña Isabel Carroz Gombal de Entença á 10 de las kalendas de Mayo de 1345, cuyo casamiento debía efectuarse el mismo día en la iglesia del Carmen de Valencia. Ante Pedro Cardona, notario de Albayda. En sus protocolos.

trajo dos veces nupcias: la primera con Doña Isabel de Carroz, como va indicado, en 1345, y la segunda con Doña Teresa Boxadors, su sobrina por afinidad. Del primer matrimonio hubo por hijos á D. Juan, D. Jofre, D. Bernardo y Doña Carroza. El nombre de Carroza es patronímico del apellido materno y, aunque no se le ha dado otro por lo general en la historia y los documentos, cabe sospechar que fué Margarita su nombre de pila. Induce á pensar esto por una parte que en dos documentos de venta otorgados por dicha señora se la nombra la *noble dama M. Carroça de Vilaragut*, cuya M. parece corresponder al nombre de Margarita que era el de la segunda esposa de su abuelo D. Bernardo Vilaragut, hija del célebre D. Rojer de Lauria, condesa de Terranova, que fué su madrina, la quiso con entrañable amor de madre y en cuya compañía pasó la niñez y parte de la adolescencia (1).

No consta la fecha exacta de su nacimiento. Se puede, sin embargo, calcular aproximadamente. Afirma D. Onofre Esquerdo en sus manuscritos que, según los documentos que había examinado, tuvo Na Carroça tres hermanos mayores, de los cuales el segundo, D. Jofre, murió en Cerdeña en 1375 de 23 años de edad, lo cual indica que nació en 1353, y como por otra parte las capitulaciones matrimoniales entre D. Juan de Vilaragut y Doña Teresa Boxadors y Carroz otorgadas ante Pedro Torella, notario de Játiva en 22 de Octubre de 1357, nos indiquen que ya había muerto su madre, es probable que la ilustre niña naciera en 1356, al año siguiente del nacimiento de su tercer hermano, D. Bernardo (2). Así es como en 1382 ya comparecía en el pleito de alimentos con el tutor de su marido, en representación propia, como era consiguiente atendida su mayor edad. También la muerte de Doña Isabel de Carroz, acaecida á poco de nacida su hija ó quizás á consecuencia de este nacimiento, explica la estancia de la huérfana en casa de la condesa de Terranova.

---

(1) M. S. de D. Onofre Esquerdo.

(2) Por no conocer estas circunstancias incurrió Esquerdo en el error de suponer á Na Carroça madrina de San Vicente Ferrer, que nació en 1349, según su historiador el P. Diago

Los primeros documentos públicos en que se habla de Na Carroça datan de 25 de Junio y 2 de Agosto de 1382. Son estos dos sentencias dictadas por el infante D. Juan, en el palacio obispal de Valencia, en un litigio sobre alimentos. Por ellos quedan averiguados varios extremos que interesan á mi propósito. Consta allí que Na Carroça contrajo matrimonio con el rico-hombre de Aragón D. Juan Giménez de Urrea, llamado de Atrosillo, y de quien se hallaba separada «no por hechos ó culpa de ella, sino por culpa y hechos y mala voluntad de la noble Doña María Giménez, su suegra,» dice la primer sentencia, y tan separada, que según declara la segunda, «no se había alzado la prohibición y veda que se le había hecho por la noble madre de D. Juan Giménez y suegra de Na Carroça de ir y dejarla ir y estar y habitar con el dicho D. Juan Giménez, su marido, en los lugares de Aragón, donde este estuvo y estaba y habitaba, los cuales eran propios de la dicha Doña María, su madre». Algo también se trasluce así de las costumbres del D. Juan Giménez como de la causa de la oposición de su madre á que hiciera vida marital con Na Carroça. En el mencionado proceso comparece como curador de la persona y bienes del dicho D. Juan, por hallarse *demente furioso*, Francisco Muñoz, vecino de Valencia, que al propio tiempo era tutor de sus hijos mossén Gil de Boil, María Giménez y Toda Pérez (1). Separando, pues, á María Giménez, que tal vez fuese la María Isabel hija de Na Carroça á quien acompañaba cuando su madre formaba parte del séquito que seguía á Doña Violante de Bar de Valencia á Barcelona en Diciembre de 1382, existieron dos hijos de D. Juan Giménez que no llevaban el apellido de su padre, circunstancia que indica su origen bastardo y favorece poco la moralidad del individuo. ¿Será, pues, aventurado conjeturar que deplorables excesos habían producido aquella locura furiosa, que consigna la sentencia de 25 de Junio de 1382, y que la noble Doña María Giménez, pensando respecto de la salud de su hijo muy al contrario de lo que en circunstancias parecidas había de creer justo un siglo más tarde respecto del suyo la Reina

(1) Arch. de la Cor. de Arag. Reg.º 1747, fol. 79 vuelto, y 1786, fol. 56 vuelto.

Católica, tenía el empeño, quizás por prescripción facultativa, de separar aquel desventurado matrimonio? Si tal fué la causa del divorcio impuesto por el cariño maternal, preciso es confesar que produjo el deseado efecto, pues D. Juan Giménez de Urrea aparece años después formando parte de la parcialidad que acaudillaba el marqués de Villena, enemigo de Na Carroça, curado á no dudar de su mental y físico desconcierto (1).

Así aparece nuestra dama en el primer período de su existencia. Casi huérfana desde la cuna, educada por su madrina y segunda madre, señora de rígidas costumbres, debió entregar su mano, indudablemente por conveniencias de clase y de familia, á un hombre indigno de su afecto, y madre infeliz apartada de su esposo, á cuyo lado quiere permanecer á pesar de sus ofensas y su desgracia, como le prescriben sus deberes, hubo aquel noble espíritu de templarse poderosamente al fuego de la desventura para el rudo combate de la vida, y así lo demostró en lo sucesivo.

La exigüidad de la suma que reclamaba Na Carroça, para sus alimentos y de su hija, en el citado proceso, da á entender que no era muy holgada su situación á mediados de 1382, y una de las razones tal vez que la decidieron á formar parte de la casa, como entonces se decía, de los duques de Gerona, quienes, así como D. Martín, su hermano, debían tener conocimiento de sus honrados procederes por haber intervenido en aquel proceso. En Agosto se fallaba la cuestión y en Diciembre ya acompaña, con su hija, á Doña Violante, según carta de esta fechada en 9 de aquel mes de 1382.

Grandes serían la discreción y afecto que en la de Vilaragut debió encontrar la Duquesa, y mucho habría adelantado su privanza con los infantes tres años después, cuando Doña Violante escribía en 23 de Junio de 1385 desde Figueras á su esposo Don

---

(1) *Anales de Aragón,* por G. de Zurita.—*Historia de Cataluña,* por A. de Bofarull.

Juan la siguiente carta que traduzco acomodándome en lo posible al original (1).

«Muy alto señor y marido y señor mío muy querido. Por algunas personas, señor, he entendido que se han hablado algunas palabras en la corte del señor rey que se suponen dichas por madona Carroça. Y sabido esto, señor, la dicha madona Carroça me pidió licencia y quería cabalgar para ir ante el señor rey y ante vos, señor, para probar su inocencia, esclarecer este hecho y encararse con los que lo han dicho; mas yo, señor, no he querido darle dicha licencia en la duda de si á vos, señor, os disgustaría. Por lo que os suplico, señor, que si es vuestra merced mandarlo así me permitais darle licencia á dicha madona Carroça para irse al dicho señor rey y esclarecer el hecho, la cual me parece, señor, que le debéis dar y que en todo caso que vaya ahí, pues ella se halla pronta para que, en caso que probárselo puedan, lo que Dios que es la misma verdad no podría hacer, vos, señor, incontinenti, la hagáis degollar. Y en caso, señor, que probárselo no puedan, hagáis de aquellas buenas personas que tales engaños urden la justicia que corresponda.»

Esta misiva es claro testimonio del cariño que la duquesa de Gerona y futura reina de Aragón profesaba ya á su favorita, cuyos agravios con tanto calor vindicaba, la importancia que esta había adquirido entre los cortesanos de Pedro IV, que comentaban, aunque con torcidos fines, sus palabras y la varonil entereza con que Na Carroça pretendía salir al encuentro de la ca-

(1) Hé aquí dicho original: «Molt alt marit e senyor meu molt car. Per algunes persones senyor que he entes son stades dites alcunes paraules en la cort del senyor rey les quals alleguen que ha dites madona Carroça. E sabut aço senyor madona Carroça demana licencia á mi e volia cavalgar per anarsen devant lo senyor rey e de vos senyor per escusar sa inocencia e afrontar aquest fet e acararse ab aquells que ho han dit; mes yo senyor la dita licencia no li he volguda donar dubtant que a vos senyor fos desplasent. Per que us suplic senyor si merce vostra es sua vullats manar jo li donare licencia á la dita madona Carroça pera anar al dit senyor rey pera afrontar aquest fet lo qual me par senyor que li deiiats donar e que en tot cas vaja aqui, car ella se ofer senyor aparellada que en cas que provar li ho puxan, ço que Deu que es vera veritat no poria, que vos senyor de continent la façats degollar. E en cas senyor que probar no sel puxa façats de aquelles bones persones que aytals malvestats dien la justicia que pertany. Figueras, Juny XVI de M.CCCLXXXV.—(Arch. de a Cor. de Aragón. Reg.º 1818, fol 66 vuelto.)

lumnia. Aquellas enérgicas frases finales de la carta, en que palpita el enojo de la mujer cobardemente difamada, revelan todo un carácter que no debía desmentirse en lo futuro, y aquellas murmuraciones cortesanas presagian vagamente la tempestad que empezaba á formarse contra ella.

Pasaron dos años más en que Na Carroça acompañó á su señora y amiga, sufriendo con los duques todos los contratiempos y amarguras que les ocasionó la implacable inquina de Sibilia Fortia. Por fin, en los comienzos de 1387, ascendió D. Juan al trono, por muerte de su padre, y desde entonces se hizo más patente el favor que la de Vilaragut alcanzaba con todos los individuos de la Casa Real y especialmente con la reina (1), y más vivas las inculpaciones de sus enemigos que acrecidas y desfiguradas corrían entre el vulgo.

Sabemos ya las causas políticas y personales en que se fundaba la enemiga de los Urreas, los Planels y los Vilademanys, contra la familia real y su patrocinada Na Carroça, pero falta conocer los motivos especialísimos que existieron para que el marqués de Villena, con los dichos, y con otros, concertara y produjera al cabo la ruina de la noble valenciana. Cuáles fueron tales motivos lo descubre el mismo rey en su comunicación á los hombres buenos de Zaragoza, fecha 21 de Julio de 1389, en Monzón (2). Decíales en ella que hallándose el de Villena en las Cortes hizo decir á Na Carroça que simulase un préstamo al rey de 40.000 florines, dándole á él por 20.000 las villas de Villajoyosa y Jábea, en el reino de Valencia, pues había venido á las Cortes dispuesto á servir al rey y á la reina, é *a fer los affers de Madona Carroça.*

---

(1) *Scotus, Hispania illust. Indices rerum ab Aragoniæ regibus gestarum.* Lib. III, 30, 46. Tomo III, pág. 751.

La cita se refiere á la reimpresión de dichos Índices, hecha en el tom. III de la *Hispania illustrata*, pues la signatura de aquellos es la siguiente: *Indices rerum ab Aragoniæ Regibus gestarum ab initiis regni ad annum MCDX ab Hieronimo Surita, tribus libris parati et expositi.*—Cæsaraugustæ ex officina Dominici a Portonariis de Ursinis, 1578.

(2) Arch. de la Cor. de Arag. Reg.º 1956, fol. 123 y siguientes.

Que habiéndose negado esta, porque no podía ni debía consentir semejante proposición, le propuso el marqués que le hiciera nombrar presidente, *cap*, del Consejo Real, á fin de ser el amo en la dirección de los negocios de Estado, y que si esto hacía le daba la seguridad de que las Cortes no la tocarían de su oficio. A lo que se negó también dicha señora. Propúsole entonces el de Villena que le diera á empeño las joyas de la reina, esto es, para que él las empeñara en provecho suyo, á lo que también se negó Na Carroça. Nuevamente instó el de Villena pidiéndole que le hiciera dar por el rey una renta perpetua de 2.000 florines sobre Játiva, y otras rentas y derechos sobre algunos pueblos de su condado de Denia, á lo que contestó Na Carroça que era excesivo en sus pretensiones, por cuya razón le replicó «que si pagaban bien hablaría bien, y que optase entre ser su amiga ó su enemiga», y por último la brindó con hacer liga los dos y que en prenda obtuviese del rey que en cinco años no le pudiese reclamar *los pastats*, es decir, requerirle que se saliera de los castillos y términos que por él tenía.

Respecto á Bernardo de Cabrera, al vizconde de Illa y á Ramón de Bagés, decía el rey, que se habían declarado contra Na Carroça por no haber accedido él á colocar en su puesto á Na Constança, mujer de Illa. Las mismas pretensiones tenían el vizconde de Roda y Pedro de Queralt en favor de la mujer del difunto Dalmau de Queralt. Por último, Juan de Ballera odiaba á la Vilaragut porque esta había amparado á su enemigo Ramón de Abella. De todo lo cual añadía el rey que podía hacer prueba, pues tenía escritos y personas de cuenta nobles y caballeros para justificarlo.

Añadiré por mi cuenta que el Pedro de Vilaragut, que también aparece entre ellos, era amigo y pariente cercano del Berenguer de Vilaragut obstinado litigante empeñado en despojar á Na Carroça de su herencia paterna.

Formidable era, pues, la nube que se cernía sobre la frente de aquella valerosa mujer. La habían suscitado odios personales y principalmente su adhesión á los que la protegieron en su desamparo, la condensaba su lealtad y su valimiento, y su energía la afrontaba sin pedir tregua ni gracia á sus implacables ene-

migos, porque para ella antes que su conveniencia eran su gratitud y su honra. De aquellos conjurados en su daño nacieron, pues, como ardid de guerra las acriminaciones é infames calumnias que ha recogido después algún escritor y han copiado los demás con censurable ligereza. Zurita, que es quien primero se ocupó de la noble dama con motivo de las Cortes de Monzón, no titubea en decir que «había diversas quejas públicas y particulares de que se sentían gravemente las gentes, aunque tuvieron su origen en la envidia de algunos grandes del reino que eran del bando contrario de los que favorecían á la Carroça» (1).

Con todo ello, y con el disgusto que siempre causa en los pueblos la privanza de los favoritos, natural es que se murmurara de los desórdenes y despilfarros de la Casa Real y se señalara á la de Vilaragut como causa principal de ellos, porque bien sabían los murmuradores que á la larga ó á la corta la soga quebraría por lo más delgado, como quebró, con grave escándalo del país y daño de la dignidad real en las célebres Cortes de Monzón.

Narraré con algún espacio aquel suceso en que se determina históricamente la personalidad de Na Carroça de Vilaragut, evitando en lo posible tratar de la cuestión política que se debatió en aquella ruidosa asamblea, y que no era en suma sino la reproducción del antiguo litigio que la suerte de las armas había fallado en pró de Pedro IV.

Ya mucho antes que se reunieran aquellas Cortes habían llegado á oídos de Doña Violante los rumores de la trama que urdían los conjurados y aquella mujer, que no habían logrado amedrentar las innobles intrigas de Sibilia Fortia ni las brutales amenazas de Pedro IV (2) al reconocerse como blanco de los tiros

---

(1) *Anales de Aragón*, por Gerónimo de Zurita. Tomo II, pág. 394.

(2) Véase en prueba de ello la siguiente carta dirigida por el *Ceremonioso* á Doña Violante:

«El Rey. A la muller del Infant en Johan de Arago..... Car a nos es cert quel Infant en Johan marit vostre haguera gitada de sa casa e a Nos tramesa la dita avol fembra Na Costança sino fos lo contrast que vos li metets donant li entendre malvestats e falsies e altres coses, axic per la manera que la dita avol fembra vos consella. E si ateniets la condicio de sa persona ne sa fama, valrieus mes consellar al dit Infant que complis nostre manament que no sostenir ella. E puys axi punyats nos e lo dit Infant en fer en vers nos per ella e en altra manera rebellions e inobediencies de les

del de Villena y sus parciales, haciendo abstracción por el momento de su esposo se dispuso á prevenir por sí solo la defensa. Presumía sin duda, y no se engañaba, que los nobles coaligados, influyendo en los demás Brazos, exigirían la reforma de la Casa Real, es decir, la separación de ella de sus amigos y valedores. Con tan fundada presunción envió en 23 de Setiembre de 1388 desde Zaragoza á su familiar Anglesola para que expusiera á los condes de Urgel y de Cardona, los primeros del Brazo militar, algunas observaciones, según la instrucción escrita que le había entregado. La mencionada instrucción decía en sustancia que, presintiendo la reina que en las Cortes convocadas para Monzón con el fingido pretexto *(ab colors esquisides)* de reformar la Casa Real, pedirían el alejamiento de aquellos oficiales y domésticos más cercanos y agradables á las reales personas, y esto no con sana intención, sino algunos por malicia, otros por ocupar su puesto, estos por venganza, aquellos por odio voluntario y los demás con siniestras intenciones, y como esto cedería en daño y mengua del derecho que tenían los reyes para disponer con entera y libre voluntad la ordenación de sus casas, la reina no lo sufriría con paciencia y debía temerse que se produjeran los inconvenientes y daños que se habían ocasionado en los pasados tiempos y aún peores. Inútil fué el mensaje de Doña Violante, porque los de Urgel y de Cardona, bien porque se hallasen com-

---

quals vos e ell peniderets, nou tingants per dit que nos per nenguna manera vos entenam res a dar ne augmentar mas sobre aço que havets e en tota manera disminuir, axi com aquella que aço e molt mes mereix envers Deu e nos e que loc sots vengude en destruccio de nostres terres e regnes e en metre torb que los procesos e enactements que nos fem per sosteniment de les leys e nostres terres e Regnes e del acte e juy de cort no sien axeguits; que si seny bastas a vos e a vostre marit e als fals e malvats consellers vostres e seus, pensar deuriets que forsa e gran injusticia ha mogut nos e mon de enactar e provehir contra aquexa negua e avol fembra filla del diable na costança qui per vos, com dit, es sostengude, no degudament, lo qual sosteniment li valra poc a la longa, e creem ques será per tal que mes mals se descobren. Data en Barchinona á XX dies de Febrer del any M.CCC.LXXXVI».

Arch. de Arag. Reg.º 1819, fol. 47 vuelto.

La causa del enojo de Pedro IV con Na Costança de Perellós era no haber querido esta dejar el servicio y compañía de Doña Violante y el cuidado de sus hijos para servir de dama á la cuarta esposa de aquel rey, Sibilia Fortia, á quien despreciaba la nobleza y era la causa de la discordia entre los individuos de la Casa Real.

prometidos en la conjura, bien por no enemistarse con el Brazo militar, se limitaron á aconsejar una reconciliación ya imposible.

Reuniéronse las Cortes en 18 de Noviembre de 1388, y entre los debates de la *Nueva ordenación de la justicia*, en que se reprodujo bajo otro aspecto el derogado *Privilegio de la Unión*, y las continuas discordias entre los Brazos, se pasó lo restante de aquel año y parte del siguiente 1389. Comprendieron por fin los nobles que el rey no había de aceptar su humillación ni hacer inútiles las victorias de Epila y Mislata y que se hallaba bien servido por sus parciales y allegados. Cejaron, pues, en su propósito, triunfó la realeza y se libró el país de su ruina, que no á otra cosa hubiera conducido la supremacía del poder feudal, la anarquía de las comunidades, el acrecentamiento de los poderes populares y la degradación del trono. Sin embargo, los vencidos necesitaban para consolarse de su derrota arrancar un girón á la dignidad real y satisfacer antiguos y nuevos agravios con la proscripción de sus más decididos adversarios. Hallábase á su frente la odiada Na Carroça, á cuyas intrigas achacaban en gran parte el mal término de sus propósitos, y determinaron acabar de una vez con el constante objeto de sus rencores. Para conseguirlo con mayor certeza cuidaron, antes de fulminar el rayo, de asegurarse el apoyo de los otros Brazos, y por esta razón el de Villena, que en vano había querido vender sus servicios á la favorita, se dirigió á los representantes de aquellos comunicándole sus proyectos.

Así lo confirma una consulta de los de Valencia en Monzón, de que se dió cuenta en su Consejo en la sesión de 20 de Julio de 1389, trasmitiendo á los Jurados «una cédula, la cual según allí se contenía por parte del egregio marqués de Villena y algunos barones y caballeros allí nombrados, se había presentado á las Cortes (no al rey) contra la noble Doña Carroça de Vilaragut». Y tanta era la sorpresa que la tal cédula había causado á los representantes de la comunidad valenciana, que perplejos sobre su conducta pedían á los Jurados les diesen su consejo y les manifestaran su voluntad en el caso (1). Bien comprendieron

(1) *Manual de Consells*, 1389. Sesión de 20 de Julio. Archivo del Ayuntamiento de Valencia.

que el golpe partía únicamente del Brazo militar ó noble, dirigido por el de Villena, y temerosos de no ser arrastrados por él en favor de una clase, previnieron á sus diputados que siguieran el parecer de los demás Brazos; «y si todos los demás Brazos, añaden, no se hallasen conformes en esto, los dichos enviados hagan y sigan lo que por el Brazo de las Universidades de ciudades y villas reales de todos los reinos y tierras del señor rey que se hallen en dichas Cortes ó por la mayor parte de aquel Brazo se acuerde». Precaución era esta muy cuerda, pero tardía, pues la cédula se había presentado por el Brazo real de Cataluña, supeditado al Marqués y su parcialidad, en 12 de Agosto de 1389.

¿Pero cuál era el contenido de aquella misteriosa cédula transmitida á los Jurados de Valencia por sus representantes como lo había sido á las demás Universidades del Brazo real? No podía caber duda que en esta cédula, que según Zurita contenía especies *deshonestas*, que el juicioso analista no quiso transmitirnos, ni conoció Bofarull, debía hallarse la denuncia de las debilidades y de la infamia de Na Carroça, y parecía ser esencialísimo el conocerla. Pero no era fácil el conseguirlo, puesto que no se incluyó en el proceso de las Cortes de Monzón ni se ha encontrado en el archivo de Valencia, donde se halla el documento citado más arriba. Por fortuna la asombrosa diligencia de un estimado escritor catalán, á cuyo talento se debe el profundo estudio de las costumbres de aquella época, logró descubrirla no há mucho tiempo en el Archivo municipal de Barcelona, registro *Diversorum quator*, pág. 267 y siguientes. De ella transcribo, traducido, el siguiente párrafo que interesa á mi propósito (1).

---

(1) *Las costumbres catalanas del tiempo de D. Juan I*, por D. Salvador Sampere y Miquel.—1878, Gerona.—Esta obra es un precioso arsenal de noticias, algunas de las cuales he utilizado. No es menos estimable la obra del mismo autor *Las damas d' Aragó*.

El texto de la cédula de 12 de Julio de 1389 que inserta Sampere y Miquel en dichas *costumbres catalanas*, es como sigue: «Com Na Carroça stant en casa del dit senyor e senyora jasia maridada adulterant e violant son matrimoni com a vil e malvada fembra no tement Deu ne guardant la honor dels dits senyor e senyora ne considerant la gran e singular affeccio que li han no saben res de ses malvestats hans hi creyent que sie bona jau carnalment ab en Francesch de Pau Camarlench e fort acostat con-

«Como Na Carroça, hallándose en la casa del dicho señor y señora y siendo casada cometa adulterio *(adulterant)* violando su matrimonio como vil y malvada mujer, no temiendo á Dios ni guardando el honor de los dichos señor y señora, ni considerando el grande y singular afecto que le tienen y que nada saben de sus maldades, antes creyéndola buena, yace carnalmente con Francisco de Pau, camarlengo é íntimo consejero del dicho señor y mayordomo de la dicha señora reina, y no solamente con él sino que estando en dicha casa hace almoneda de su vil cuerpo, se dice públicamente, á otros, y al mismo tiempo algunos, en la casa, servidores del dicho señor y señora, han cometido entre sí vilezas, las cuales son muy deshonrosas y ruinosas para la casa y la corona real, etc.»

Ni la frase puede ser más cruda, ni la acusación más cínica, ni la tendencia más depresiva para el honor de la real familia. No podía consentir tal procacidad el ánimo delicado y caballeroso de D. Juan ni sufría su decoro tal desacato, y como ya debía tener conocimiento de aquel escrito, calificándole de *deshonesto*, se opuso indignado á su lectura, disponiéndose á castigar á sus autores. Estos, que eran los enemigos de Na Carroça, que ya he dado á conocer individualmente, temieron el enojo del rey y de los partidarios de la dama, y huyeron de Monzón, no para internarse en Francia, como se creyó en la corte, sino para reunir sus gentes, que tenían ya prevenidas, y ocupar á Calasanz, desde cuyo punto notificaron al rey que se hallaban dispuestos á sostener con las armas lo que habían dicho por escrito. Insolente rebeldía que D. Juan se dispuso á reprimir, aunque sin elementos para ello.

Entre tanto el infante D. Martín, el arzobispo de Zaragoza y otros individuos de los Brazos noble y eclesiástico presentaron, al siguiente día 13 de Julio, una protesta contra el de Villena y

---

seller del dit lo dit senyor e majordom de la dita senyora reyna e no solament ab aquell ans estant en la dita casa ha fet stuleja de son vil cors, es diu publicament, sots altres, e a ma una alguns en la casa, é domestichs del dit senyor e senyora han fetes entre si semblants viltats les quals son molt deshonrroses y ruinoses á la casa y corona Reyal e tots sos regnes e terres son malalts e en sus dit precedit hi sic.»

los suyos, pidiendo además á D. Juan que se abriera una amplia información sobre los hechos denunciados. Quizás en consecuencia, y para mayor legalidad de aquella información, abandonó Na Carroça el castillo de Monzón y se estableció en la cercana villa del mismo nombre.

En esta situación continuaron las cosas hasta que los Brazos de Cataluña, que seguían las inspiraciones del de Villena, pidieron al rey en 12 de Agosto que volvieran á las Cortes el Marqués y sus amigos. Apoyaron esta petición los Brazos de Valencia y Aragón, y D. Juan, poco afecto á los temperamentos de fuerza, concedió el oportuno salvoconducto, exceptuando sin embargo de él á Berenguer de Vilaragut por razones que no son de este momento.

Aprovecharon los del bando de Villena la lenidad del rey para concertarse con los del Brazo de Cataluña y ganar algunos representantes de los otros, y, velando con razones de interés público sus intenciones, presentaron en 21 de Setiembre de 1389 al rey otra cédula, en que, censurándose la multitud de oficiales y personas domésticas que había en su casa y en la de la reina su esposa y los daños y gastos que por ello se ocasionaban, se le suplicaba redujera su número y «se pusieran en aquellos cargos personas temerosas de Dios, amantes de la justicia y que detestaran la avaricia» (1). D. Juan, después de recordar á las Cortes la gracia concedida á los rebeldes, les echó en cara sus torcidos propósitos y les contestó en el mismo día con noble arrogancia diciendo: «Y reprobando el muy reprensible asentimiento de las Cortes, el cual dichas Cortes entienden tener y querer en la dicha ordenación (de la Casa Real), en la cual se revela un restreñimiento no concedible del Poder real, lo cual es menos soportable cuando dichas Cortes entienden y pretenden tener comunión y participación con Nos para hacer dicha ordenación, la cual ni tienen ni Dios lo quiera, pues solamente es permitida a las Cortes

(1) «Humilment supliquen a vos Senyor que placia a la vostra senyoria metre les dites coses en stament degut e reduir aquelles a convinent nombre de officials e persones domestiques e m tre en aquelles persones tements Deu amants justicia e detestant avaricia.»—Proceso de las Cortes de 1388. Arch. general de la Cor de Arag. Arch. de la generalidad de Catal.ª Sesión de 21 de Setiembre de 1389.

la súplica como á vasallos, y á Nos la ordenación, como á rey y señor soberano verdadero y natural» (1).

Con la firmeza de D. Juan embravecióse la coalición, y descubriendo más sus deseos presentó en el indicado día 21 de Setiembre una nueva cédula, cuyo principal extremo que nos interese es el siguiente: «Como las presentes Cortes generales, por la duradera prosperidad de la real corona, conservación y buen gobierno de todos vuestros reinos y tierras, haya suplicado humildemente á vuestra señoría que sea vuestra merced el ordenar las casas de vos, señor, y de la señora reina, y reducirlas al número conveniente de oficiales y servidores, los que sean tales que vuestro real Estado y buen gobierno de dichos vuestros reinos y tierras se conserven. Y entienden, señor, las dichas Cortes que la dicha buena ordenación de las dichas vuestra casa y de la señora reina no puede seguir bien, ni los otros actos de las presentes Cortes alcanzar aquel laudable fin que es necesario y conveniente á vos, señor, y á todos vuestros reinos y tierras, hallándose Na Carroça en la forma en que se halla guardada y acompañada por ciertos nobles y caballeros dedicados á su guarda y compañía, y teniendo ella como tiene la firme esperanza de volver á vuestra casa y de la señora reina, en las cuales es por sus adictos, segun se dice, defendida mientras se la noticia todo cuanto se hace, de lo cual se sigue estorbo y daño para las presentes Cortes y para todos vuestros reinos y tierras. Y la cédula presentada por parte del egregio marqués de Villena y de algunos otros barones y caballeros, en conformidad con el reino de Mallorca y gran parte del Brazo militar y todos los del Brazo real del principado de Cataluña, no puede llevarse adelante en la forma necesaria, atendida la fama pública que se tiene en todos vuestros reinos y tierras y aun fuera de ellos de las cosas contenidas en la dicha cédula. Por

(1) «E reprovant lo molt reprensible asentiment de la Cort lo qual la dita Cort enten haver o voler en la dita ordenació en ques denota restrengiment no consedible del Poder Reyal e ço que menys es supportador par que la dita Cort entena e pretena haver comunió e participació ab nos en fer la dita ordinació la qual no ha ne Deu ho vulla car solament als de la Cort es permesa supplicació com á vasalls e a nos ordinació com a rey e senyor subirá ver e natural.»—Proceso de las Cortes de 1388. Sesión de 21 de Septiembre de 1389.

tanto, muy excelente señor, las Cortes que dichas cosas no pueden tolerar más viendo claramente los grandes perjuicios y entorpecimientos de las presentes Cortes causados por obras, tratos y enredos de la dicha Na Carroça y de sus cómplices y valedores, continuando la instancia que se os ha hecho, señor, sobre la ordenación de vuestra casa y de la señora reina, suplica á vuestra alta señoría que ante todo le plazca proveer por acto de Cortes que la dicha Na Carroça no pueda en adelante hallarse en vuestra casa, ni en la de dicha señora, ni volver á ellas, antes de hecho se aparten de ella las personas señaladas por acompañarla y aconsejarla, y no haya lugar á las dichas obras y tratos suyos y de sus cómplices y valedores de estos, antes por dicho acto de Cortes se le quite y remueva á dicha Carroça toda esperanza de hallarse en vuestra casa y de la dicha señora y volver á ellas» (1).

---

(1) «Com la present Cort general per durable prosperitat de vostra Reyal corona conservació e bon stament de tots vostres regnes e terres haia supplicat humilment a vostra senyoria que sia vostra merce de ordenar les cases de vos senyor e de la senyora Reyna e aquellas reduir en nombre convinent de officials y servidors que sien persones tals que vostre Reyal Stat e bon stament dels dits vostres regnes e terres ne sien conservats. E entena Senyor la dita Cort que la dita bona ordinació de les dites cases vostra e de la dita Senyora Reyna nos puxa ben seguir ne los altres actes de la present Cort pendre aquella loable fi ques necesari o espedient a vos Senyor e a tots vostres regnes e terres stant Na Carroça en la forma que sta guardada e acompanyada per certs nobles e caballers diputats a guarda y companya de aquella e ella havent axi com ha ferma sperança de tornar en les cases de vos Senyor e de la Senyora Reyna en les quals per sos adherents es segons se diu deffesa en tant que tot cuant si ha a fer es a aquella notifficat de ques segueix destorb e dampnatge irreparable de la present Cort e de tots vostres regnes e terres. E la cedula offerta per part del egregi marqués de Villena e de atres barons e cavallers e conformada per lo Regne de Mallorca e gran part del Braç militar e tots los del Braç Reyal del principat de Cathalunya nos pot metre a avant per la forma ques necesari attesa la fama publica ques per tots vostres regnes e terres e encara fora aquells de les coses contengudes en la dita cedula. Per tant Senyor molt excellent la Cort que les dites coses pus avant no pot tolerar veent clarament los grans dagnis et destorb de la present Cort causats per la dita Na Carroça e de sos complices e dels sostenidors daquells continuant la supplicació á vos Senyor feta sobre la ordinació de les cases de vos Senyor e de la Senyora Reyna suplica á la vostra alta senyoria que ants de totas cosas li placia provehir per acte de Cort que la dita Na Carroça no puxa per avant esser ne tornar en les cases de vos Senyor ne de la dita Senyora ants de fet les persones asignades per star aconsellar e acompanyar a aquella li sien llevades e no sia dat loch á les dites obres e tractaments seus e de sos complices e dels sostenidors daquells ants per lo dit acte de Cort sia tolta e remoguda tota sperança de esser e tornar en les cases de vos Senyor e de la dita Senyora.» – Proceso de las Cortes de 1 88. Sesión (2.ª) de 21 de Septiembre de 1389.

Detengámonos un poco.

Del examen del anterior fragmento se desprenden sin esfuerzo varias consideraciones importantes. Desde luego es fácil comprender que, los parciales de los reyes, no siendo decoroso ni arreglado á fuero que eligiesen como centro de sus reuniones el regio alcázar de Monzón, le tenían en la morada de Na Carroça, alma del bando de la realeza y persona de la omnímoda confianza de Doña Violante, ninfa Egeria de su aburrido y enfermo esposo. Accidente era este de aquella lucha política en que se debatían las prerogativas de la corona, que no se hubiera promovido en otras circunstancias, pero del cual se hizo *casus belli* por ser quien era la persona de que se trataba. Resulta además desmentida la *deshonesta* cédula de 12 de Julio, obra exclusiva de los nobles, puesto que en la presente ya no se pide la expulsión de la de Vilaragut, por faltas de moralidad, sino por ser autora ó cabeza del obstruccionismo que impide la ordenada marcha de las deliberaciones de las Cortes. Por último, también se descubre en el anterior escrito el verdadero personal, objeto á que tendían el marqués de Villena y sus partidarios con la cacareada ordenación de la Casa Real, que no era en verdad, como propalaban, el bien público, sino hacer en su provecho el vacío en derredor de los reyes, apartando de su lado á las personas más agradables y necesarias, como había dicho Doña Violante, para sustituirlas con sus hechuras ó con ellos mismos. Con todo esto se engrandece la figura de Na Carroça, que resiste sin retroceder el embate de sus enemigos y atrae sobre ella el fuego de los adversarios del Poder real.

No se ocultó á D. Juan el doble blanco á que se disparaba la cédula en cuestión, y tanto por un arranque de dignidad como por amparar á su valerosa partidaria, á pesar de hallarse doliente en el lecho decía con tranquila severidad, en 23 del supradicho Setiembre, á sus turbulentos súbditos: «Nos maravillamos, y no sin razón, que insteis por no haber proveído por acto de Cortes sobre el extrañamiento de Na Carroça y que se le quite toda esperanza, porque no lo consiente el derecho ni la razón, y las Cortes que están aquí para pedir la *Ordenación de la justicia* no debieran pedir ni suplicar, ni Nos á quien incumbe tal justicia no debemos ni podemos hacer, sin proceso ó averiguación, tales ó

semejantes actos ó provisiones, ciertamente injustas. Y más aún, poco sabéis nuestra verdadera intención al decir que nadie acompañe á la dicha Na Carroça por la razón en dicha cédula contenida, porque en verdad no es así, sino para que en cualquier hora justamente podamos hacer que se haga justicia, etc. (1).

El marqués de Villena, bien persuadido sin embargo del final que había de tener el asunto, necesitado como se hallaba el rey del auxilio del Brazo militar para repeler las bandas de armañaqueses que habían invadido el reino, dispuso apresurar el desenlace, y para ello las Cortes dos días después, el 25 de Setiembre, dirigieron al rey otra nueva cédula escrita en un lenguaje especial, y en ella, inclusa entre otras relativas á diversos particulares, la siguiente cláusula: «En aprés senyor respondiendo á la dita segunda cedula responsiva dice la Cort faulando, con la dessus dita reverencia que la Cort no ha intencion que a la dita Na Carroça ni a alguna otra persona sia feita injusticia antes todos tiempos la dita Cort hi es per suplicar a vos Senyor por justicia e do es evident necesidat segunt en nuestro caso suplicar por gracia. E senyor atendida la fama de la dita Na Carroça e de los feytos de aquella la qual es divulgada por todos vuestros regnes e tierras e a vos Señor notifficada por diversas universidades assi de paraula como por scripto lo qual es notoria segun es dito e atendido el bien que en vuestros regnos e tierras se sigue por la privacion de aquella vos senyor sin fazer injusticia á la dita Na Carroça podede procedir á la privacion de aquella á la vuestra señoria por la dita Cort suplicada.»

Sin detenerme á probar el notorio contrafuero que se pedía de proceder por acto de Cortes contra Na Carroça, sin preceder proceso y por consiguiente indefensa, como había advertido el rey,

(1) «Quens maravellam e no sens raho que supplicats per nos esser provehit per acte de Cort sobre lo no retornament de Na Carroça e qui ly sia tolta tota sperança car dret ne raho no conssent e la Cort qui es açi per demanar la ordinacio de justicia no deuria demanar ne supplicar ne nos qui som per fer la dita justicia devem ne entenem fer sens proces o conexensa tals ó semblants actes o provisions evidentment injustes E mes avant perque sapiats poch nostra vera intenció dients que companya alguna sia ab la dita Na Carroça per la raho en la dita cedula contenguda car en veritat no es axi mas per tal que tota hora justament puxam fets fer justicia.»—Proceso de las Cortes de 1388

lleguemos á lo que más importa. Me refiero á la fama de la de Vilaragut, que según sus *propaladores* se ha divulgado dentro y fuera del reino, que se ha expuesto al rey por las universidades y que es notoria. ¿Y cuál es esta fama que todos conocen y que se manifiesta al rey por escrito y de palabra, sin que por ello se ofendan él ni su esposa? Indudablemente no es la fama tan *deshonestamente* denunciada en la cédula de 12 de Julio, eco de las viles calumnias de los de Villena y que con tanta justicia había ofendido á D. Juan, sino la fama que expresan las cédulas de Setiembre, es decir, la de su privanza con los reyes y su inmistión, intrigas y manejos en los asuntos de las Cortes, fama que era ejecutoria, sino de nobleza que harta fué la suya, de ánimo varonil, de clara inteligencia y de profundo conocimiento del corazón humano.

Sin embargo, no le bastaron aquellas cualidades para evitar su ruina. Unidos los odios personales á la conveniencia política, era imposible que la noble señora, separada de un indigno esposo aliado á sus enemigos, resistiera el empuje de un pueblo alevosamente concitado en contra suya y que demandaba su caída con amenazadora persistencia. Yacía el rey en el lecho del dolor, casi bloqueado por las gentes del de Villena y sus parciales, amenazadas las fronteras por el conde de Armagnac, con quien se entendía el desleal marqués, y temeroso de la actitud que iban adoptando las Cortes, y no obstante aún, transcurrieron tres mortales días sin acceder al sacrificio que se le pedía y que implicaba en parte el de sus reales prerrogativas. No se conocen las tristes escenas ocurridas durante aquellos días en el regio alcázar de Monzón, pero bien puede imaginarse la lucha de afectos y de generosa abnegación suscitada entre los reyes de Aragón y Na-Carroça de Vilaragut. Venció por fin la prudencia y el deseo de paz, y en 28 de Setiembre de 1389, las Cortes, después de asegurarse por medio de certificación facultativa que D. Juan no podía bajar á la iglesia de religiosos menores donde celebraban sus actos, por su enfermedad, subieron, aunque á regañadientes, al castillo de Monzón, para escuchar la lectura que ante el lecho del rey hizo Jacobo Tavasthani, subprothonotario real, del siguiente documento: «Nos vistas y reconocidas las diversas supli-

cas hechas á nos humildemente por parte de las Cortes generales que al presente celebramos en la villa de Monzón á todos nuestros reinos y tierras para que queramos proveer por acto de Cortes que Na Carroça de Vilaragut, la cual antes de ahora se hallaba al servicio de nuestra casa y de nuestra amada compañera la reina, sea privada de dichas cosas sin esperanza de tornar á ellas en lo futuro, puesto que dichas cosas redundarían en servicio nuestro y gran provecho y bien de todos nuestros reinos y tierras. Y considerando que las dichas cosas son razonables y provechosas á nos y á la dicha reina, por tal á los vivos ruegos y súplicas de la dicha mi amada compañera la reina y á las instancias de las dichas Cortes, queriendo acceder, por nuestra mera liberalidad y buena voluntad, ordenamos por el presente edicto valedero en todos tiempos, y estatuimos, que la dicha Na Carroca sea privada de toda habitación y trato y cualquiera otra participación, oficio ó beneficio de nuestra casa y de la reina y de nuestro primogénito y de los infantes y de todos cualquiera otros hijos que Nos, mediante la gracia divinal, hayamos en lo futuro, de modo que la dicha Na Carroça no pueda volver á dichas casas ni hallarse en ellas. Y para mayor firmeza de dichas cosas por las presentes hacemos de la dicha privación acto de Cortes, valedero en todas ocasiones y que nunca puede revocarse» (1).

---

(1) «Nos vistes e regonegudes diverses supplicacions a nos humilment axi per scrit com de paraula feytes per part de la Cort general la qual al present celebram en la vila de Muntço á tots nostres regnes e terres continents que nos vullam fer e provehir per acte de Cort que Na Carroça de Vilaragut la qual ça errera es stada en servey de les cases nostres e de nostra cara companyona la Reyna sia privada de les dites coses sens sperança de tornar en aquelles en esdevenidor com les dites coses redundasen en servey nostre y gran profit de tots nostres regnes e terres. E considerant les dites coses esser rahonables e profitoses á nos e a la dita Reyna per tal á instants prechs e suplicació de la dita nostra cara companyona la Reyna e a suplicacio de la dita Cort volent condescendre a las ditas suplicacions per nostra mera libertat e agradable voler volem ordenam e per aqueste present edicte empero tot temps valedor estatuim que la dita Na Carroça sia privada e aquella de present privam de tota habitacio familiaritat e de qualsevol atra participació offici o benefici de les cases nostres e de la Reyna e dels infantes e de tots qualsevol altres fills o filles que nos migençant la gracia divinal en esdevenidor haiam axi que la dita Na Carroça daciavant no puxa tornar ne esser en les dites cases. E per maior fermetat de les dites coses ab los presents fem de la dite privació acte de Cort empero tot temps valedor »—Proceso de las Cortes de 1388.

Así terminó, como no podía menos, aquella desigual é imposible lucha. Los mismos que habían pretendido inútilmente amenguar la potestad real con la célebre *Nova ordenació de la Justicia esdevinadora*, los adversarios de los reyes, les separaban ahora, para siempre, de su más leal y valerosa defensora. Abandonó, pues, Na Carroça la corte, donde quedaban sus generosos protectores, los que, cuando su juventud y su belleza la hacían titular Na Carroçina, la habían acogido en el seno de su intimidad y su familia, los entonces duques de Gerona y ahora reyes, y los infantes duques de Monblanc, que también habían de ceñir la corona de Aragón; es decir, todos sus afectos y todas sus esperanzas.

La noble desterrada se retiró á su solitario castillo de Corbera. Allí podía, viendo desde los rasgados ventanales de su palacio correr casi á sus piés el caudaloso Júcar, que por entre bosques de naranjos y palmas huye al cercano mar, consolarse de su desgracia con el amor de su inocente hija María, víctima como ella de un hombre, tan indigno esposo como padre desnaturalizado. Grata le sería la soledad á aquel espíritu enérgico, nacido para el contraste y la lucha, pero aun aquel dulce reposo debían alterar los pasados rencores.

La historia se olvida de Na Carroça después de las Cortes de Monzón de 1389, como la desconoció antes, pero aún pueden rastrearse en los archivos valencianos algunos datos que permiten acompañarla hasta su muerte.

Vivía, como he dicho, Na Carroça, en su baronía de Corbera, aunque también era señora de Albayda, país delicioso, pero de clima menos templado, en 1390. Había poseído durante algún tiempo en feudo la villa de Cullera, cuyo término lindaba con el de Corbera, mas, por causas hoy desconocidas, en el mencionado año Cullera se hallaba bajo el señorío jurisdiccional de Valencia. Sin duda, como rastro del pasado dominio, quedaban algunos pechos sin solventar, cuyos pagos diferían los cullerenses, cuando, celoso en demasía Antón del Roy, escudero de Na Carroça, quebrantó con dos servidores más el término de Cullera, y entrando

en él á mano armada se apoderaron de algún ganado en prenda de las deudas, y lo que es más, aprisionaron dentro de Corbera á Juan Rocafort y á otro cullerense, encerrándolos en la prisión del castillo. Llegó la nueva á Valencia, señora de la lesionada villa, y, reverdeciendo la pasada inquina á la favorita, se apresuraron los Jurados á sacar partido de aquella ligereza. Convocóse el Consejo á toque de añafil y por voz del pregoneró, diósé cuenta exagerada del hecho, señalando como fautora ó *consentidora*, porque en esto no había certeza, á la de Vilaragut, y después de convenir en que se la formase proceso de parte, se acordó repicar las campanas de la Seo, poner la bandera de la ciudad en la ventana del Consejo, y llamar la hueste á son de trompetas y atabales para repeler, como decían los acalorados consejeros, la fuerza con la fuerza, y vindicar el agravio. Cuento parece que se moviera tal alboroto por una cuestión baladí que hubieran podido dirimir los tribunales sin que el agraviado se convirtiera en juez y la ciudad se pusiera en armas, pero tales eran las costumbres de la época, y no hay que olvidar que los síndicos de Valencia, secundando los deseos del marqués de Villena, habían intervenido en la presentación de las cédulas de las Cortes de Monzón contra Na Carroça en Setiembre del año anterior.

Sonaban ya las campanas de la Seo, cuando, al oirlas, acudió á la sala del Consejo el noble D. Roger de Moncada, valeroso soldado, camarlengo que había sido de la reina Doña Violante y gobernador entonces del reino de Valencia. Enteróse del caso, y deseando favorecer á la amiga de los reyes, evitando aquel conflicto, ofreció arreglar por sí el asunto. Rechazaron los consejeros la intervención del gobernador, pero, en atención á su autoridad, concedieron un día de tiempo para que Na Carroça libertara los presos, entregara á la ciudad los ofensores y abonara los gastos ó costas (1).

Cómplice ó no Na Carroça del hecho, no podía juiciosamente oponerse, como tal vez lo hubiera intentado en otras circunstancias, al acuerdo de los jurados; así que, no á las veinticuatro ho-

(1) *Manual de Consells.* Año 1390. Acta de la sesión del día 8 de Abril.

ras, porque esto era materialmente imposible, sino á las cuarenta y ocho, se hallaban en libertad Juan Rocafort y su compañero, y afianzado con escritura pública el pago de costas. En cuanto á Antón del Roy y sus dependientes, protestó Na Carroça que no se hallaban en Corbera, ofreció confirmarlo con juramento y se allanó gustosa á que se les buscara en el castillo y la baronía (1).

Aquí debió haber terminado el ruidoso incidente, y mucho más cuando los hombres buenos de Cullera tenían ya presos al *doméstico* de Na Carroça y á otro quebrantador de su término, pero el Consejo aceptó la idea del registro del castillo de Corbera y de su término, y larga caravana de jurados, consejeros, prohombres curiales y guardas de la ciudad, llevando á su frente á los Justicias civil y criminal con sus asesores y notarios, montados unos y á pie otros, y acompañados todos por el gobernador, que no quería permitir pasara aquella ejecución de los indispensables trámites, se encaminó á efectuar el *escorcoll* ó registro de la baronía.

Verificóse el acto, trajéronse los presos que se hallaban en Cullera, y aquellos graves magistrados, después de una formularia reprensión, soltaron á los detenidos y se apresuraron á tasar y cobrar los gastos de su inútil expedición á Corbera (2).

Y no acabaron con esto las fatales consecuencias de las calumnias esparcidas por el de Villena y sus satélites contra la de Vilaragut, y de las cuales era reflejo la prevención con que la miraba el Consejo de Valencia. Corrió la voz á mitad de 1391 de que Na Carroça había marchado á la corte para volver al servicio de la Casa Real, y, uniéndose la mala voluntad al temor que sintieron los Jurados de que la ofendida señora si volviera á la privanza de los reyes buscara el desquite en el asunto del quebranto del término de Cullera, escribieron precipitadamente á sus representantes cerca del rey una carta para que por todos los medios se opusieran á la revocación del acto de Cortes hecho contra la noble dama. La carta refleja el espíritu de las cédulas presenta-

(1) Ídem íd. Sesión del día 10 de Abril.

(2) *Manual de Consells*. Año 1390. Acta de la sesión del día 15 de Abril.

das en Monzón, y bajo este punto de vista nada contiene de notable.

No se ha averiguado el término de aquel viaje, pero sí que en Noviembre del mismo año ya se hallaba en sus dominios de Albayda, pues existe un documento otorgado por la misma en 12 de aquel indicado mes ante Juan Antonio Marres, notario de la mencionada villa (1).

A 22 de Noviembre de 1392 entraron D. Juan y Doña Violante en Valencia, terminado de cualquier modo y con notoria parcialidad el proceso sobre el robo de la judería valenciana, acaecido en 9 de Julio del año anterior; el pueblo les recibió con grandes regocijos y extremadas fiestas, y aunque nada consta respecto á entrevistas entre la desterrada y los individuos de la familia real, son de suponer, atendida la gracia que por entonces alcanzó Na Carroça del soberano y cuya concesión prueba que no había cesado la recíproca estimación entre ellos (2).

Aquí desaparece de la escena pública nuestra dama durante algunos años. Al encontrarla de nuevo surgen algunas dudas y contradicciones entre los datos que han llegado á mi conocimiento. Escolano, en su *Historia de Valencia*, lib. VII, cap. II, número 16, dice hablando de Aznar Pardo: «Tambien casó su hijo con una señora de mucha qualidad llamada Doña Carroza de Vilaragut, Señora de Albayda y Corbera, y descienden de ella todos los caballeros que hoy viven de los dos apellidos de Pardos y Carrozes; es, á saber, del hijo mayor los Pardos, y los Carrozes de otro hijo menor, á quien dejó heredero la Carroza, con obligación de que él y sus descendientes tomasen su nombre y armas» (3).

---

(1) Escritura de venta de un censo de 50 sueldos á Nantoni Xordi de Corbera, otorgada por Doña Carroza de Vilaragut, señora de Albayda y Corbera, en 6 de Noviembre de 1391, ante Juan Antonio Marres, notario de Albayda. Fragmento de un libro ó libreta cobratoria del archivo de Corbera, cuyos restos existían en Riola en 1887.

(2) Real provisión concediendo á Na Carroça de Vilaragut facultad para establecer una barcaza de pago libre de pechos. Librada á 9 de Diciembre de 1392. Archivo del Palacio del Real, hoy en el del Reino.—*Letres e privilegis*. Tomo XI, 2.º, fol. 293.

(3) El escudo de armas de los Carroz de Vilaraguts era partido en pal. A la izquierda mostraba el de los Vilaraguts, cuatro fajas gules sobre fondo de oro y á la derecha el de los Carroz, que presentaba en campo de plata tres escudetes de oro con

Y como el respetable historiador declara algunos párrafos más adelante *que vió ocularmente* las escrituras públicas, privilegios y testamentos de la casa de los Pardos; parece que merecían entera fe sus asertos. Por otra parte, en el *Nobiliario valenciano*, manuscrito de D. Onofre Esquerdo, que ya he citado, se lee que Na Carroça de Vilaragut no contrajo segundas nupcias y murió sin sucesión. Cuenta además que, hallándose enferma Doña Isabel, su hija, acogió en su casa para que la entretuviera y acompañara, á Doña Juana, hija natural de su pariente D. Jaime de Vilaragut, á la cual, muerta Isabel, adoptó, con real privilegio expedido por D. Martín en 1404, casándola luego con D. Pedro Pardo de la Casta. Añade que la cedió parte de sus bienes é hizo donación de Albayda á uno de sus hijos, con obligación de usar su nombre y armas (1), y que era tanto el amor de Doña Juana á su madre adoptiva, que quiso llamarse y se llamó siempre como ella, Carroza de Vilaragut. También Esquerdo apunta que vió papeles y documentos.

Ahora bien; ¿á quién dar crédito en tan encontradas opiniones: al distinguido rector de San Esteban ó al diligente síndico del Secreto?

Indudablemente á Escolano. En primer lugar escribía casi un siglo antes que Esquerdo y pudo haber tenido noticia más exacta de los hechos por haber gozado relaciones de amistad con los descendientes de Na Carroça. Y que dicho Esquerdo no conocía bien la genealogía de los Carroz lo demuestra al consignar que nuestra dama fué madrina de San Vicente Ferrer, siendo así que el apóstol valenciano nació algunos años antes que aquella, además de que la madrina se llamaba Doña Ramoneta Carroz, hija de Don Esteban, señor de Rebollet.

Por otra parte existen dos documentos que apoyan el dicho de Escolano. Es el uno la venta de un censo en 1403 por Doña Ca-

---

tres fajas de sable en cada uno, dos en jefe y dos en punta, y un escudo de plata liso en el centro ó abismo.

Piferrer, siguiendo á Garma en la *Adarga catalana*, indica otro escudo, pero no está en lo cierto.

(1) Véase el documento citado en la nota 3.ª de la página anterior.

rroccia de Vilaragut y D. Pedro Pardo de la Casta, caballero, *señores* de Albayda y Corbera (1), y el otro la donación de la villa de Albayda por Doña Carroza de Vilaragut á D. Carroz de Vilaragut, olim, D. Juan Pardo de la Casta, *su hijo,* en 1423 (2). También creo concluyente que en la relación de hechos inclusa en la sentencia dictada por la reina Doña María, esposa de D. Alonso V, como lugarteniente general del reino de Valencia en 5 de Junio de 1435, en el pleito entre D. Berenguer Vilaragut y D. Juan Carroz de Vilaragut, antes Pardo de la Casta, sobre pertenencia de la baronía de Albayda, no se haga mención del prohijamiento de Doña Juana ni de la existencia de las dos Carrozas (3).

Queda, á pesar de todo, en pié, un reparo que puede hacerse á lo dicho por Escolano, y es que, según Zurita, asistió á la jura de Fernando I de Aragón en 1412 un D. Juan Giménez de Urrea, y si este era el esposo de Na Carroça, aunque muriera aquel mismo año y su viuda se casara en el siguiente, resultaría tener la noble dama 57 años, edad poco oportuna para bodas, y menos aún para tener hijos. Pero es la verdad que existieron algunos caballeros de aquel nombre y apellidos, razón por la cual al casado con la de Vilaragut se le distinguía con el segundo ó sobrenombre de Atrosillo, así en los documentos como en los *Anales de Aragón.* La referencia de Zurita nada resuelve ni es de peso en el asunto. Además Sampere y Miquel indica en sus *Costumbres catalanas* la existencia en el Archivo de Aragón de una carta, por uno de cuyos párrafos se sabe que en 1389 el enviado Pedro de Berga

---

(1) Venta por Doña Carroccia de Vilaragut y D. Pedro Pardo de la Casta, caballero, señores de Albayda y Corbera, al discreto Antón Pérez, notario, de 1.000 sueldos de censo, que se satisfacerán en San Juan y Todos Santos anualmente, procedentes de los 3.000 que anualmente responde la Universidad de la baronía de Corbera. En Albayda, á 25 de Julio de 1403. Ante Raimundo Desplá, notario real. *Indice de documentos notariales.* M. S. en folio, letra del siglo XVII, que pertenece á D. Francisco Jaldero.

(2) Donación de la villa de Albayda por Doña Carroza de Vilaragut en favor de Don Carroz de Vilaragut, olim D. Juan Pardo de la Casta, su hijo, en 4 de Mayo de 1423, ante Matheo Esteve, notario de Valencia. *Indice de documentos notariales* ya citado.

(3) Sentencia dictada por Doña María de Castilla, lugarteniente general gobernadora del reino por su esposo D. Alonso V, en el pleito entre D. Berenguer de Vilaragut y D. Juan Carroz de Vilaragut, antes Pardo de la Casta, sobre pertenencia de la villa de Albayda, en 5 de Junio de 1435.—Archivo del Palacio Real, hoy en el del Reino. *Sententiarum locum thenent. generalis.*—Tertio, fol. 17.

trataba con el Papa de Aviñón cierto asunto de Na Carroça, que dicho Sampere imagina no era otro que la anulación de su matrimonio con Urrea, como se había gestionado el de Doña Brianda de Luna con otro caballero del mismo apellido. No hay nada, pues, que se oponga á la certeza de lo escrito por Escolano, y, divorciada ó viuda, Na Carroça casó con D. Pedro Pardo de la Casta. Ignórase la fecha de este enlace, con el cual sospecho que hubo de tener alguna relación aquel misterioso viaje que tanto alarmó á los Jurados de Valencia en 1391.

Acertada fué la elección de Na Carroça, que era D. Pedro caballero de notables prendas, hijo de D. Aznar Pardo, deudo de la Casa Real, señor de la Casta, gobernador y baile general de Valencia. Distinguióse como su padre en la noble profesión de las armas. Nombróle D. Juan su ujier, cargo entonces de mucha consideración, acompañó al infante D. Martín en su expedición á Sicilia en 1392, fué tutor de D. Fadrique, conde de Luna, pretendiente á la corona de Aragón, y en su nombre prestó juramento á D. Fernando de Antequera en 1412, desempeñó varias embajadas, y nombrado capitán de las galeras de Valencia asistió con ellas á la toma de Nápoles por Alonso V de Aragón en 1420. Tuvo este caballero otros tres hermanos, D. Juan y D. Roque, vizconde de Manzanera, y D. Gisberto, obispo de Segorbe.

Pasaron algunos años, y durante ellos quiso Dios conceder á Na Carroça dos hijos, D. Pedro y D. Juan. El primero heredó los bienes y señoríos de su padre, y al segundo hizo donación su madre, en 4 de Mayo de 1423, de la baronía de Albayda, con obligación de tomar sus armas y apellidos, como ya va recitado (1). En 20 de Julio de 1423 testó, hallándose en peligro de muerte, ratificando su donación, y falleció poco tiempo después. Fué sepultada en la iglesia del monasterio de San Agustín de Valencia, junto á su hermano D. Bernardo (2).

Terminada la narración de hechos quedaría incompleta la biografía de Na Carroça de Vilaragut si se abandonaran sin el com-

---

(1) Véase la nota 3.ª de la pág. 435

(2) Testamento de Doña Carroza de Vilaragut, otorgado en 20 de Julio de 1423 ante Matheo Esteve, notario de Valencia. *Indice de documentos notariales* ya citado.

petente examen dos puntos de su vida, cuyo esclarecimiento es esencial para la honra de la ilustre dama, y sobre los cuales no he hecho hincapié por no retardar ni entorpecer el relato. Me refiero á los supuestos amores de la de Vilaragut con D. Juan I de Aragón y á las falsas imputaciones de la cédula de 12 de Julio de 1389.

Vamos, pues, al primero.

En tres únicos extremos puede descansar la suposición de aquellos adúlteros amores. En las crónicas, en las cédulas de Monzón, y por último en las composiciones, dramática la una, poética la otra, atribuídas á mossén Domingo Mascó. Veamos lo que hay en ello de razonable.

El primer historiador aragonés que se ocupa de Na Carroça es Gerónimo de Zurita, en sus *Anales* y en sus *Indices*. Escribía Zurita á mitad del siglo XVI, y examinando los pasajes referentes á la ilustre dama se comprende que sus noticias dimanan del proceso de las Cortes de Monzón. A pesar de esto, el grave analista no escribió una sola frase alusiva á los amores de D. Juan con la de Vilaragut, ni sobre el libertinaje de esta; aún más, al citar las murmuraciones y quejas que corrían entre las gentes las da por origen la envidia de los grandes del reino, enemigos del bando que favorecía á la Carroça. Cuáles fueran aquellas quejas se aclaran más en los *Índices*, diciendo no eran otras que su privanza con la reina, y nada más en absoluto (1). La reserva de Zurita es tanto más reparable cuanto que no debía desconocer la cédula de 12 de Julio de 1389 que contenía cosas deshonestas, desconocimiendo que es de reparar en Bofarrull, quien, con sus incomprensibles é infundadas ambigüedades, ha motivado no pocas suposiciones. Los escritores novelistas y dramaturgos, á quienes placen las situaciones románticas, han interpretado á Zurita como más les ha convenido y adivinado en las cédulas de Monzón cuanto soñaba su fantasía. Estas cédulas, pues, con sus oscuridades y reticencias, es decir, las de Setiembre de 1389, han sido el fundamento de los imaginados amores entre el rey y la dama. Y

(1) *Scotus. Hispan. illust. Indices rerum Aragoniæ regibus gestarum.* Lib. III, 30, 46. Tomo III, pág. 751.

ciertamente algo misterioso y vago existía en ello antes de conocerse la otra cédula anterior de 12 de Julio del citado año. La luz que despide este documento ha desvanecido todas las nieblas, en lo relativo al doble y regio adulterio, que pudiera haber producido el Proceso de las Cortes de Monzón de 1388 y 89. La personalidad de D. Juan I y de su esposa, infamadas por la presunción ó la conveniencia de partido, reaparecen limpias de aquella deshonrosa mancha que oscurecía el brillo de la realeza de Aragón. Na Carroça no fué la manceba del rey, según los documentos coetáneos y las crónicas que en ellos se apoyan, ya veremos luego si pudo ser la Mesalina del siglo XIV.

El sentido indeterminado y acusador de las tan nombradas cédulas corrió por el país, y la opinión pública, adversa por instinto á todos los privados, se había decidido contra la dama de la reina. Ya tenía una cabeza sobre quien descargar el rayo de sus enojos, y Na Carroça, á más de sus culpas políticas, si las tuvo, iba á ser la víctima espiatoria de todos los pecados de la corte. Esto explica la dureza de los jurados de Valencia en el incidente de los términos de Cullera y su misiva de 29 de Agosto de 1391, cuyas frases más salientes reproducen las acusaciones de las Cortes de Monzón.

Su siniestra influencia alcanzó hasta fines del siglo pasado. Existía por entonces en Valencia un erudito bibliófilo, D. José Mariano Ortiz, gran rebuscador de libros viejos y de empolvados manuscritos. Había ganado fama de entendido en todo lo referente á las antigüedades históricas y literarias de la referida ciudad, cosa no muy difícil en aquel tiempo, y por tal causa le consultaban con frecuencia autoridades, tribunales y hasta el gobierno. Ortiz, que era escribano de la Alcaidía del Palacio Real de Valencia, tuvo fácil oportunidad de registrar su archivo y de escribir su *Informe historico-cronológico-legal*, etc. (1), que D. Luís La-

(1) La obra se titula:

Informe historico-cronológico-legal, que presenta á S. M. Josef Mariano Ortiz, escribano de la Alcaydia del Palacio Real de Valencia, bureo, distrito y jurisdiccion, probando cuando adquirió la Real Corona el Palacio, su Real Capilla, rectorato y capellanias, y como la jurisdiccion Real, eclesiastica y espiritual la han egercido las personas Reales ó sus delegados en virtud de leyes pontificias, etc. Madrid. Por Andrés del Soto, 1782.

marca titula con notoria inexactitud *Informe sobre el descubrimiento de las leyes palatinas* (1). En él, al ocuparse de los poetas valencianos, escribe, después de citar á Jaime Roig y Ausias March: «A estos precedió D. Domingo Mascó, consejero del señor rey D. Juan I de Aragón, autor de la tragedia del *Hom enamorat y la fembra satisfeta,* alusiva al amor que profesaba el rey Don Juan á Doña Carroza, dama de la reina, que se representó en el Real de Valencia el Abril de 1394, la que original con varias notas posee el informante; con lo que es visto que en el siglo XIV ya se hallaba recibido el uso de las tragedias en Valencia». También poseyó dicho Ortiz un códice que contenía la tragedia de *Hércules y Medea*, de mossén Antonio Vilaragut, y una composición poética cuyo epígrafe era *Regles de amor y parlament de un hom y una fembra fetes*, *per Mn. Domingo Mascó, a requesta de la Carroça*, *dama del rey D. Juan I*, *y carta amorosa de esta al rey y sa resposta.* Estos manuscritos se extraviaron á la muerte de Ortiz, en 1799; al menos así se ha dicho.

Hablemos primero del *Hom enamorat.* Con decir que nadie conoce esta tragedia (?), ni da razón de ella, se dice que las pruebas de su existencia, de su originalidad y del alcance de sus alusiones se reducen á lo que quiso escribir Ortiz. Es reparable además que tan precioso documento se extraviara, salvándose el otro códice, que no hubo de andarle muy lejos, *si aquel existió*, cosa que dudo mucho. Pero vamos á lo más importante. Careciendo del original citado por Ortiz, es de todo punto imposible discutir, como he indicado, sobre su originalidad y la exactitud de las alusiones al adúltero amor de aquellos personajes. Materia es esta que, aun probada la autenticidad del manuscrito, sería, por su misma índole, no poco trabajosa y aventurada, que no así como así se comprueban tales alusiones cuando faltan los antecedentes históricos y las pruebas documentales y han transcurrido entre ellas y los intérpretes nada menos que cinco siglos. Ahora bien; si no cabe la discusión sobre el cuerpo del delito, podemos sin embargo

(1) *El teatro de Valencia desde su origen hasta nuestros días*, por D. Luís Lamarca. Imp. de Ferrer de Orga, 1840.

discurrir sobre su existencia, con la procedencia y carácter que se le atribuye.

Fué mossén Domingo Mascó de ilustre familia valenciana, legista, jurado de la ciudad en 1378 y 1386 y vicecanciller de los reyes D. Juan I y D. Martín, que le llamaba *egregio doctor y asesor de su bailía.* Intervino por razón de su cargo en las Cortes de Monzón y en la concesión de los fueros hecha á Valencia en 1403. Escribió algunas obras de derecho y murió en 1427 (1). Por su trato continuo, y en atención á su oficio, era preciso que Mascó no desconociera las intimidades de la Real Casa y por tanto los sentimientos morales y piadosos de los reyes y el entrañable amor que se profesaban. Conocía también las famosas cédulas de Monzón, como era su deber, y había sido, según el proceso de aquellas Cortes, uno de los que intervinieron en el destierro de Na Carroça, ¿quién sabe si el redactor del mismo decreto? No podía tampoco ignorar la cuestión jurisdiccional sobre los términos de Cullera ni la infundada prevención con que se miraba á la de Vilaragut, y con todos estos antecedentes, ¿era posible que el vicecanciller del rey, el magistrado popular, el egregio doctor, el ilustre jurisconsulto, á quien nadie conoció como poeta, con la misma pluma que redactaba sus alegaciones en pro de la justicia escribiera aquella infame lisonja del crimen y de la perversión moral? No; era preciso que mossén Domingo Mascó hubiera per-

---

(1) D. Vicente Boix, en su *Historia de Valencia*, t. II, pág. 441, anota tres obras de mossén Domingo Mascó, pero no se le conocen más que dos, pues la segunda, que tomó de la *Fundación del Carmen*, m. s de D. Mariano Ortiz, y la tercera, que cita con referencia al *Libre de titols i privilegis*, fol. 120, existente en el Archivo de la Bailía, hoy del Reino, son la misma. Ni Ortiz ni Boix transcribieron el verdadero título, pues la obra, si puede titularse tal un cuaderno en folio de algunas páginas, se halla en un tomo de varios m. s., letra del siglo XIV, que se titula *Provisions Reyales fahents per lo podere jurisdicio que ha lo batle general del Regne de Valencia*, etc.—D. 5, y guarda la biblioteca universitaria de Valencia, cuya obra lleva el siguiente epígrafe:

Sequentes allegationes sunt allegationes Egregi Doctoris et militis Dny Dominici Mascó consiliaris Domini Regis e famosissimus asessoris ambarum curiarum tam curie gubernatoris quam bajulie generalis Regni Valence. Et sunt scripte manu propria eisdem in allio libelo consimili huic intitulato. «*Primer sumari de diverses provisions fahents sobre la jurisdicio del batle general de Valencia*, in carte XXII e XXIIIJ.» Docum. IIIJ.

La otra obra la cita Pérez Bayer en el t II, pág. 147, de sus Notas manuscritas á la Bibliot. Vet. de Nicolás Antonio, titulándola *Commentaria Super Foris Valentiæ.*

dido la razón para proclamar *coram populi* lo que no habían imaginado siquiera los magnates ni las Cortes, provocando sin qué ni para qué la indignación pública, resucitando hechos sobre los cuales habían pasado cinco años é imprimiéndoles un nuevo y odioso carácter. No; el discreto vicecanciller no hubiera cometido la incomprensible torpeza de aplaudir la criminal debilidad de la amiga de su reina, atrayéndose el odio de esta y de sus amigos.

Además, y dejando para mayor espacio la cuestión de si existían en aquel tiempo tragedias representables, es necesario consignar que en Abril de 1394, durante el cual se supone representada aquella tragedia en el Palacio del Real, residían allí Don Juan I y su esposa, y mossén Domingo Mascó se hallaba en la corte de Castilla comisionado por el Consejo para arreglar algunos extremos sobre abasto de trigos, los cuales no pudo terminar durante algunos meses, como lo prueban las *Cartas misivas* y los *Manuales del Consejo* de aquel año. En suma, que á existir teatro, actores y tragedia, hubo de representarse aquella cínica exhibición del libertinaje del rey y de la asquerosa condescendencia de Doña Violante ante el mismo D. Juan y su esposa, que debieron, con tal motivo, aplaudir sus propias liviandades ante un público corrompido y degradado. Tales costumbres es difícil concebirlas aun en ciertos días del imperio romano.

Y todo esto, ¿por qué ni para qué? Aun cuando hubieran existido aquellos amores, que ni existieron ni hay rastro de ellos, ¿qué podía importar su recuerdo al monarca, cuando un decreto irrevocable tenía apartada á Na Carroça de la corte hacía algunos años y cuando aquella dama había probablemente contraído indisolubles lazos con un noble caballero de alta condición y honrada estirpe? ¿Qué objeto racional se proponía la estúpida desvergüenza del vicecanciller?

Por todas estas consideraciones dudo mucho de la existencia del *Hom enamorat*, y si existió no es llano que le escribiera mossén Domingo Mascó, y si le escribió es imposible de toda imposibilidad que fuera una alusión al imaginario amor de D. Juan I á Na Carroça de Vilaragut. Lo mejor que puede suponerse en honra de Ortiz es que la vanidad del bibliófilo hizo naufragar su juicio en un mar de suposiciones y embelecos.

Aquellos regios amores, doblemente criminales, se conoce que traían desvelado al diligente escribano. Ahí era nada para el bibliófilo poseer la llave de un secreto histórico que nadie había penetrado durante quinientos años. Por esto, no satisfecho con la posesión de la mencionada tragedia, aún tropieza con otro precioso manuscrito referente al asunto. Ahora ya no son alusiones más ó menos contestables, es la prueba plena, clara y evidente del suceso. A seguida de otra tragedia, *Hércules y Medea*, de mossén Antonio de Vilaragut, porque seguramente llovían tragedias, medio siglo antes que Timoneda hiciera representar sus entremeses, halló nuestro curial otra composición titulada *Regles de amor y parlament de un hom y una fembra fetes per mossen Domingo Mascó a requesta de la Carroza dama del rey D. Juan el I y carta amorosa de esta al rey y sa resposta.* También este manuscrito desapareció en 1799, pero volvió á ver la luz pública al número 1345, pág. 135 del Catálogo que para la venta de su librería publicó en Londres y año 1826 D. Vicente Salvá. Hoy no se conoce á su poseedor ni á quien le haya visto, ni consta en el Catálogo formado por D. Pedro Salvá, hijo del Vicente, de aquella librería. Debió, pues, venderse en Inglaterra.

Se desconoce en absoluto por lo tanto la composición, y como en el *Hom enamorat* es imposible discurrir sobre la autenticidad del documento, amen de sus condiciones literarias. Cuanto de él nos queda es el item del Catálogo en inglés de D. Vicente Salvá, y como de su contenido fluyen no pocas consideraciones, le reproduzco traducido á continuación.

«1345.—Mascó (Mosén Domingo).—*Regles de amor y parlament de un Hom y una fembra fetes per Mn. Domingo Mascó a requesta de la Carroza Dama del Rey D. Juan I y carta amorosa de esta al Rey y sa resposta.—Tragedia de Hércules y Medea per Mn. Antonio Vilaragut dedicada al Rey D. Juan el I.* Manuscrito del siglo XIV, en dos volúmenes, folio menor, 20 £.»

Es verdaderamente singular que ambos manuscritos hayan llegado á mis manos, siendo así que ambos fueron encuadernados por separado. Es indudable, sin embargo, que en su principio formaron un solo volumen, fundándome para ello en la completa semejanza del carácter de su letra y en que empieza el segundo

en la pág. 54, después de concluir el otro en la 53. Los dos se hallan completos, si se exceptúa la primera hoja, que falta al principio.

Los títulos escritos arriba son debidos al ilustrado investigador D. Mariano Ortiz, que sacaría del contenido de la obra, ó más probablemente de algún documento existente en la misma de fecha anterior, quiénes fueron los autores de estos opúsculos sumamente raros y que quizás solo existan en este manuscrito. No me ha sido posible encontrar en la lista de escritores lemosines, que publican Nicolás Antonio, Rodríguez ó Gimeno, el nombre de Domingo Mascó, ni tampoco el de Antonio Vilaragut. Escolano, en el cap. XVIII de su lib. VIII, dice de este último:—En el año de 1388 Antonio de Vilaragut era mayordomo de D. Juan el I de Aragón y de su Consejo, y le hizo merced de la baronía de Dos-Aguas.—Este es sin duda el más importante documento hallado concerniente á la literatura del Mediodía de Europa, particularmente en lo relativo á escritores provenzales de dramas y diálogos, porque les *Regles de Amor* son un diálogo entre un caballero y una dama. Hay grandes dudas y diferentes pareceres acerca del autor y época de *la Celestina*, pero este manuscrito afirma de un modo que no da lugar á dudas que la tragedia de *Hércules y Medea* y les *Regles de amor* son producciones del siglo XIV cuando menos» (1).

Ante todo quede consignado que al manuscrito le falta la primera hoja, la cual corresponde á las *Regles de amor*, y que este título es debido por completo á la pluma del investigador D. Mariano Ortiz. ¿Y de dónde sacó este señor dichos títulos y los nombres de sus autores? Salvá, que conocía el manuscrito y poseía los suficientes conocimientos para formar un acertado juicio en el caso, aunque le convenía, como vulgarmente se dice, *hacer el artículo*, dice que los sacaría del contenido de la obra, y como esta suposición no podía satisfacerle, apela á suponer que con el manuscrito hubo de existir algún documento de fecha anterior que lo expresara. Claro es que en lo posible cabe cuanto se quie-

(1) *A catalogue of Spanish and portuguese books wit occasional literary and bibliographical remarks by Vincent Salvá.*—London, 1826.

ra, y, puesto ya en el camino de las suposiciones, no es fácil encontrar el término; pero si tal documento existió no se hubiera descuidado Ortiz en mencionarle, y aún más, en que acompañara encuadernado á las composiciones como su indispensable auténtica; aunque bien pensado tampoco se necesitaba, puesto que el título y nombre del autor debieron escribirse en esa primera hoja, que es *casualmente* la que falta.

Pero, al menos, ¿está el papel escrito por mano de mossén Domingo Mascó? Tampoco. Ni lo dice Ortiz, ni podía decirlo siendo el mismo carácter de letra el de *Les Regles* y el de la tragedia de Vilaragut, como asegura Salvá. Además que este particular era fácil de comprobar, y Ortiz no se aventuraría á ser desmentido. Pero hay más aún; el distinguido bibliófilo-librero, al terminar su *compte rendu* de los manuscritos, dice que son producciones del siglo XIV *cuando menos*. Para quien sepa que los caracteres del último tercio del dicho siglo tienen una estructura exclusiva especial, adivinará en la involuntaria vacilación del Sr. Salvá que podía confundirse con la de otro período y no ser por consiguiente ni aun de los tiempos del célebre vicecanciller.

Concédase no obstante por un momento que *Les Regles de amor* se escribieron por mossén Domingo Mascó. ¿Probará esto que lo hiciera á petición de Na Carroça? No, en verdad; pero aceptémoslo también. ¿Se hablaba en ellas de los amores del rey con la dama? Nada de esto dice Ortiz, que tenía interés en decirlo, y entonces, ¿por qué califica á la de Vilaragut como dama del rey? ¿Será por aquella invención del *Hom enamorat*? Respecto á la *carta amorosa de Na Carroza al rey y sa resposta*, ¿son, como es de suponer, otras composiciones rimadas de Mascó, ó tales y efectivas cartas? Sería incomprensible la existencia de semejantes escritos íntimos en un archivo público, ni aún que pudieran mediar entre semejantes personas, ni correr anexos á una composición dramática y otra poética. Y si son unos simples versos, ¿por qué dice el oficioso epigrafista que se refieren á los supuestos amantes que nos ocupan? ¿No es claro que si lo indicaran las composiciones holgara el epígrafe?

Por otro concepto las mismas consideraciones que militan contra la posibilidad de que Mascó pudiera ser el autor del *Hom ena-*

morat y que esta composición, á existir, pudiera ser alusiva á los susodichos amores, como va expuesto más arriba, pueden aplicarse á *Les Regles* y las cartas; entre estas producciones y la tragedia solo hay una diferencia, que aquella nadie la ha visto y estas las ha visto y poseído, según dice, D. Vicente Salvá en 1826.

Bien pudo ser que existieran en poder de este librero y para la venta pública algunas composiciones lemosinas en forma de diálogo procedentes de la biblioteca ó colección del Sr. Ortiz con el título transcrito de su mano, pero mientras no se pueda examinar el original y no se presenten irrecusables pruebas de su autenticidad respecto al autor y del fin y destino con que se escribieron, no pueden admitirse como verdades las suposiciones del epígrafe, porque los antecedentes históricos y las razones expuestas hacen creer lo contrario.

En mi concepto es presumible que *Les regles de amor* y las cartas no son otra cosa que alguno de esos *lays* ó *tençons* en que sobre una cuestión dada solían discurrir, figurando distintas personas, por lo general un caballero y una dama, los trovadores provenzales del siglo XII y que luego imitaron con menos fortuna los catalanes y valencianos del XIV y XV. En tal caso las soñadas cartas no serían más que la *endreça*. De estos trabajos existieron muchos en la Edad Media, abundando en la época del *Amador de la gentileza* las imitaciones del *Dialogo d' amore*, de Boccacio, que lo tomó á su vez del *Arte amatoria*, de André le Chapelain. Sin duda, alguna de ellas cayó en manos de Ortiz, y deseando robustecer la invención de la tragedia no dudó en arrancar la primera hoja del manuscrito, donde se hallaría el verdadero título y el nombre del autor, y clavar con su epígrafe un padrón de infamia en la memoria de la noble valenciana y de sus protectores los monarcas é infantes aragoneses.

En resumen, no existe historiador alguno, incluso Zurita, que con tanta severidad juzga á D. Juan, que hable de sus amores con la Carroça, ni hay alusión alguna á ello en las cédulas honestas y deshonestas de Monzón, ni los manuscritos de Ortiz si existieran y fuesen de Mascó probarian semejante calumnia. Pasen, pués, los amores de Juan I de Aragón y Na Carroça de Vilaragut

como una de tantas invenciones que explotan el teatro ó la novela; la historia tiene más alta misión y puede acariciar más nobles aspiraciones.

Dilucidado el anterior extremo, preciso es hacer lo mismo, antes de concluir, respecto á la acusación de liviandad que contra la señora de Albayda produjo en las Cortes de Monzón la cédula de 12 de Julio de 1389.

Si pudiera darse fe á tan repugnante documento, la Casa Real no fuera entonces más que un asqueroso lupanar, Na Carroça de Vilaragut una vil ramera y los reyes de Aragón y sus hermanos unos infelices mentecatos dignos del mayor desprecio.

Ahora bien; como he dicho y probado oportunamente en otro lugar, al comienzo de este estudio, si la corte de D. Juan I no afectaba la sombría gravedad de la de Pedro IV, tampoco fué notada por sus licenciosas costumbres, y si el rey y su esposa se complacían en los pasatiempos de su época, no por eso descuidaron sus deberes religiosos ni el gobierno de sus estados, cuando menos el cuidado de sus casas. ¿Cómo era posible, pues, que no solo ignoraran las escandalosos orgías de su servidumbre, como supone la cédula, ó que se degradasen hasta el extremo de consentirlas y patrocinarlas? ¿Qué pensar en tal caso de la ilustración y las virtudes del infante D. Martín y de la honestidad de su esposa Doña María de Luna, que tanto encomia la historia (1), si protegían y amparaban con su amistad á la cabeza de tales desórdenes, Na Carroça de Vilaragut? ¿No fuera el más cínico descaro la protesta del infante, del arzobispo de Zaragoza y demás nobles y eclesiásticos contra la malaventurada cédula? ¿Hubieran pedido los amigos de la Real Casa una información jurídica sobre los hechos á no constarles la falsedad de su denuncia? ¿Por qué

---

(1) De su ilustración es claro testimonio el catálogo de su escogida librería particular de que da noticia el Sr. Milá y Fontanals en los *Trovadores en España*, página 487; de su piedad lo son sus muchas fundaciones religiosas, entre ellas la regia Cartuja de Valdecrist, cerca de Segorbe, hoy destruída.

en vez de aceptar este procedimiento, por el cual se hubiera depurado la verdad, se apela á la rebelión y á las armas para sostener la villana calumnia?

Villana, desprovista de pruebas y forjada por una gavilla de viciosos nobles, plagados de hijos naturales, sedientos y necesitados de gracias y favores, dispuestos como el de Villena á vender su influencia y coaligados para imponerse al Poder real si no satisface todas sus exigencias. Na Carroça, la noble dama valenciana, es un obstáculo que se atraviesa en su camino, y es preciso, no solo separarla de la corte, sino difamarla de tal modo, sublevar de tal suerte en su contra la opinión pública, hacerla tan sospechosa á los reyes, que ya nunca pueda recobrar su privanza. Hé aquí por qué el odio personal y el espíritu de venganza, aliándose con las conveniencias políticas, trazan aquella vergonzosa cédula que el Brazo real de Cataluña, seducido é impulsado por los nobles, no tiene reparo en patrocinar, y á la cual niegan su conformidad los demás brazos y aun muchos miembros del militar ó noble.

La misma comunicación de D. Juan á los hombres buenos de Zaragoza, en 21 de Julio de 1389, expresa la intervención que Na Carroça ejercía en los asuntos de la Real Casa, que según otros documentos alcanzaba hasta hacer préstamos y contraer empréstitos en nombre y por cuenta de los reyes. No existía por entonces administración alguna de la Casa Real y entendían en ella los camarlengos, los mayordomos y cualquier persona en quien el rey depositaba su confianza. ¿Sería extraño que por tal causa Na Carroça y el mayordomo de la reina, mossén Francisco de Pau, hubiesen de tener frecuentes conferencias que la malignidad del de Villena calificó de amorosas entrevistas? ¿Quién dice ni menos prueba el escandaloso amancebamiento de la dama y del mayordomo á ciencia y paciencia de reyes y cortesanos, excepto el marqués y sus amigos? ¿Es posible aquella desenfrenada disolución en la mujer cuyo talento y acendrada lealtad la habían elevado á la privanza y que con razón podía tener más altas aspiraciones, como las tuvo, que entregarse sin reparo ni vergüenza á sus dependientes y servidores? ¿Á existir alguna mancha en la honra de la señora de Albayda y Corbera, la hubieran defendido

ante las Cortes el rey, su hermano, el arzobispo de Zaragoza y otros individuos de los Brazos militar y eclesiástico? ¿Por qué, sino por su evidente falsedad, se negaron á suscribir la calumniosa cédula de 12 de Julio los Brazos de Aragón y Valencia y no accedieron á la petición de extrañamiento de la de Vilaragut sino cuando se borró de ella en 21 de Setiembre la imputación de libertinaje que se la había hecho? ¿Podría explicarse, á ser ciertos aquellos cargos, la buena amistad y correspondencia que á seguida de aquel suceso conservaron siempre los monarcas de Aragón y sus sucesores á Na Carroça, su esposo é hijos?

A mayor abundamiento si las imputaciones que se hicieron á la noble dama hubieran tenido el menor fundamento seguro es que D. Pedro Pardo de la Casta, que como ugier de D. Juan hubo de asistir á todos los repliegues del caso, amigo íntimo y deudo del infante D. Martín é hijo del célebre Aznar Pardo tan quisquilloso en puntos de honor, seguro es, repito, que no hubiera solicitado la mano de una mujer envilecida y deshonrada. Por lo mismo que D. Pedro Pardo de la Casta había sido testigo del proceder de Na Carroça, al enlazarse con ella demostró en cuán poco tenía las infames inculpaciones de sus enemigos.

Y con esto he concluído mi tarea. La noble Na Carroça de Vilaragut, hija de un valeroso y principal caballero, casada con un esposo que no la merecía, protegida por los infantes de Aragón, amiga, confidente y favorita de la reina Doña Violante, ni fué la manceba de D. Juan I, ni cometió las vilezas que le atribuyeron sus detractores. Por su admirable firmeza, su sagacidad y su afecto á los reyes, intervino quizás más de lo que le aconsejaba su conveniencia en los negocios de Estado, y cayó precipitada por la envidia y la ambición de los menguados nobles aragoneses. Vuelta á la vida privada, no con aumento, sino con daño de sus intereses (1), cifró todas sus venturas en el cariño de su segundo

(1) Venta por Doña Carroccia de Vilaragut, señora de las baronías de Albayda y Corbera, á Martín Torres, mayor de dias de 2.000 sueldos de censo anno de peyta pro-

esclarecido esposo y de sus dos hijos, cabeza de nobilísimas familias valencianas cuyos apellidos ilustraron la historia del antiguo reino conquistado por Jaime I, y de los cuales aún se enorgullecen hoy sus descendientes.

En una palabra; la señora de Albayda pudo ser y fué en efecto una princesa de los Ursinos en Aragón á fines del siglo XIV, y bajo este solo concepto puede considerarla la historia. Valencia no ha de sonrojarse porque naciera en su suelo, y su memoria será siempre grata para el espíritu generoso que sabe aquilatar en cuanto vale el tesoro de energía moral que se necesita para afrontar las tempestades de la mísera vida humana.

Duerma, pues, en paz la noble Na Carroça de Vilaragut el sueño eterno en el olvidado sepulcro de sus mayores, y quede su nombre inscrito en el libro de oro de las ilustres mujeres valencianas.

FRANCISCO DANVILA.

III.

INSCRIPCIÓN SEPULCRAL ÁRABE ENCONTRADA EN TOLEDO.

Nuestro celoso correspondiente en Toledo D. Pedro Alcántara Berenguer y el Sr. D. Federico Latorre han remitido á esta Real Academia, éste un precioso y exacto dibujo, y aquél un calco de una inscripción árabe encontrada en Toledo á fines del mes de Octubre en obras ejecutadas junto al camino del cementerio.

El cipo, que contiene la inscripción, dice el Sr. Berenguer, es de mármol blanco con vetas negras, se halla en perfecto estado de conservación, y mide de diámetro 0,35 m., altura de la parte labrada 1,35 m., tizón 0,60 m.

---

cedentes de los 3.000 sueldos que percibia anualmente sobre la peyta de la expresada baronía de Corbera y carta de pago (ápoca) por dicha suma por dicho Martín Torres á la dicha Doña Carroccia la cual le había prestado. En 25 de Julio de 1390 ante Raimundo Salat, notario de Valencia. *Índice de documentos notariales* ya citado.

La inscripción está en ocho líneas, de las cuales las cuatro primeras (1) contienen la leyenda coránica de las çuras XXXI, versículo 33, y XXXV, versículo 5, muy común en las inscripciones sepulcrales, y que consta en otra de Toledo, publicada en el tomo X del BOLETÍN, pág. 258, y encontrada en el mismo sitio.

Lo propio de la inscripción comienza en la última palabra de la línea cuarta, y dice: هذا || قبر الفقيه ابي عثمان سعيد || ابن جعفر توفي رحمه الله يوم || السبت لعشر بقين لشهر رمضان || سنة ثلاث واربعين واربع مائة. *Este || es el sepulcro del alfaquí Abu Otsmán Çaid || ben Chafar; murió, (compadézcase Allah de él) en día de || sábado á diez* (noches) *por andar del mes de ramadhán || en el año 3 y 40, y 400* (25 de Enero de 1052).

Puede suponerse que este alfaquí sea el mismo biografiado por Abén Pascual en el núm. 500 del texto impreso, si bien se ofrece la dificultad de que el autor dice haber muerto en el mes de ramadhan del año 448, en vez de 443, como consta en la inscripción sepulcral; además, Abén Pascual le llama Abu Otsmán Çaid ben Mohammad ben Chafar, y en la inscripción se omite el nombre *Mohammad*, como se omiten muchas veces en las genealogías los nombres de alguno ó algunos de los ascendientes.

Abén Pascual dice de él lo siguiente: «Çaid ben Mohammad ben Chafar el Omawí, natural de Toledo, llamado Abu Otsmán, fué discípulo (contó tradiciones bajo la autoridad) de Mohammad ben Iça ben Abu Otsman, de Ibrahim ben Mohammad ben Xinthir y de su compañero Abu Chafar: era excelente, abstenido de toda cosa ilícita, religioso, digno de crédito, de vida retirada y de mucha oración y ayuno, pues había abandonado el mundo y se había dado al servicio de Allah: murió en el mes de ramadhán del año 448; hace mención de él Abén Mothahir.»

Madrid 16 de Noviembre de 1888.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) بسم الله الرحمن الرحيم || يايها الناس ان وعد الله حق || فلا تغرنكم الحيوة الدنيا ولا || تغرنكم بالله الغرور

IV.

EMBAJADAS DE PRÍNCIPES CRISTIANOS EN CÓRDOBA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE ALHAQUEM II.

La corte de Abderrahmán III, y la de su hijo y sucesor Alhaquem II, habían presenciado espectáculos por demás halagüeños para el amor propio musulmán, al ver llegar á sus puertas príncipes cristianos que, en sus luchas de familia, ó destronados por sus pueblos ó rivales, imploraban el auxilio de los califas de Córdoba. En los últimos años del semisecular reinado de Abderrahmán III habían sido recibidos con solemnidad extraordinaria Doña Toda, reina regente de Navarra, su hijo D. García y el destronado rey de León, Sancho *el Craso*, que, echado de su reino por su primo Ordoño *el Malo*, había ido á contar sus cuitas á su abuela Doña Toda, la cual, no pudiendo con las fuerzas de Navarra restaurar en el trono á su nieto, hubo de pasar por la humillación de pedir la protección de Abderrahmán, quien la concedería sin dificultad, aunque con su cuenta y razón, como era de suponer.

No conocemos la descripción detallada de esta recepción, sino indicaciones generales que nos hacen formar una idea grandiosa de la magnificencia que en tales casos se desplegaba (1); lujo y aparato que Alhaquem II tuvo también ocasión de manifestar en la recepción de alguna otra ilustre dama que, como la reina de Navarra, se presentaba en Córdoba como medianera entre el califa Alhaquem y su hijo Rodrigo Velázquez (2), conde de Galicia, ó del Algarbe, como veremos que le llama Abén Hayyán al mencionar una nueva embajada de este mismo conde.

Si, como tenemos en el medio tomo del *Almoktabis* la historia no completa de cinco años del reinado de Alhaquem II, tuviéramos el tomo íntegro, podríamos formarnos idea exacta del

---

(1) Dozy, *Histoire des musulmans d'Espagne, jusqu'à la conquête de l'Andalousie par les Almoravides.* Leyde, 1861; tomo III, pág. 86.

(2) Idem, tomo III, páginas 105 y 235.

número de embajadas que llegaron á Córdoba en estos años, y probablemente encontraríamos alguna, referida con todos sus detalles; pues con haber sido las de los últimos años menos importantes, por cuanto las embajadas parece que solo tenían por objeto hacer declaraciones, no siempre sinceras de amistad y casi sumisión, y no concurriendo circunstancias excepcionales en los embajadores, sin embargo las recepciones son muy ostentosas.

Por desgracia la narración de la primera embajada que se conserva en el manuscrito de la biblioteca de Çidi Hamuda en Constantina (1), no está íntegra, pues faltan algunas palabras; pero aún puede rehacerse casi por completo. (Folios 2, 5 y 6.)

A fines de xabán del año 360 (=970) llegaba á Córdoba una embajada del conde de Barcelona Borrell I, hijo de Sunyer; era el embajador el conde *Bon-Fil* ó *Bon-Filio*, hijo de *Sinderedo?* (2), confidente de Borrell, encargado de las fortalezas y negocios graves. El objeto de la embajada parece haber sido dar al califa noticias de Borrell, hacer protestas de verdadera obediencia y amistad (clientela ó patronazgo), presentándole como regalo 30 esclavos entre hombres, mujeres y niños, cuantos había podido encontrar en la corte y los confines de su estado; pues creyó que nada sería más grato al califa. El conde Bon-Fill iba acompañado de 20 magnates de Borrell, y entre ellos se notaban los enviados del conde *Guitard* (3), adelantado de Borrell en Barcelona, los cuales llevaban también su carta para el califa, é iban acompañados de tres caballeros.

Acompañó á los embajadores, en todo ó parte del viaje, Hixem ben Mohammad ben Otsmán, oficial de la guardia (4) y capitán

---

(1) Véase la noticia de este manuscrito en el tomo XIII del BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, páginas 53-61.

(2) El nombre del conde Borrell, hijo de Suniyer, no ofrece dificultad, aunque pocas veces resulta bien escrito; el del embajador *Bon Fill* ó *Filio*, hijo, según creemos, de Sinderedo, no resulta tan claro بون فليو (ó فلى) بن سندريط

(3) El nombre de este conde غيتار nos parece será *Guitard*, apellido que aún hoy se conserva en Cataluña, y figura en antiguos documentos del archivo de Barcelona.

(4) صاحب الشرطة se traduce generalmente por *prefecto de la guardia;* pero como resulta de Abén Hayyán que eran varios los que llevaban títulos iguales, lo traducimos por *oficial de la guardia.*

en Tortosa y la cora (ó distrito) de Valencia. La comitiva parece que se había hospedado en el campamento de *Fahs Aççaradik,* y después, al llegar al puente de Córdoba, en la *almunia de Nasar,* en la orilla del Guadalquivir; esto tenía lugar el martes, á fines de xaabán del año 360 (=27 de Junio de 971 de J. C.)

Dejando sin duda á la comitiva instalada en su alojamiento, el gobernador de la frontera de Valencia se presentó al califa en Medina Azzahra y le dió cuenta de su cometido; el califa mandó honrar la mansión de los embajadores, y el sábado inmediato, á 4 de ramadhán (1.° de Julio de 971) fueron recibidos en audiencia solemne, si bien, como era natural, la solemnidad no fué extraordinaria.

Sentado el califa, como de costumbre en tales casos, en el trono en la plataforma del salón oriental de audiencias, salón que daba á los jardines, fueron llegando los wacires, quienes se sentaron por su orden, ocultándole á las miradas (1), de entre ellos por la parte de la derecha el wazir y kaíd Galib ben Abderrahmán, y debajo de él, Kácim ben Mohammad ben Thomlos, wazir y prefecto (¿oficial?) de la familia (¿intendente de palacio?); á la izquierda prestaba el mismo servicio el wazir y gobernador de Córdoba Chafar ben Otsmán, y debajo de él el gobernador de Medina Azzahra Mohammad ben Aflah: en busca de los embajadores de Borrell salió Xahwar (ben Abderrahmán) ben Axxeij, acompañado de un piquete del chund, y algunos de los principales cristianos de Córdoba, que habían de servir de intérpretes.

Al adelantarse Xahwar, ya los embajadores llevaban los regalos de Borrell para el califa, los cuales consistían, como se ha dicho, en 30 cautivos, entre hombres, mujeres y niños, ¿con hermosos vestidos de seda y armas? (2): Xahwar condujo á los

---

(1) Al verbo correspondiente وحجبه no le encuentro significado claro para este caso: según Freytag significa *texit*, *obtexit*: según M. Dozy *(Supplément aux Dictionnaires)*, hablando de un príncipe, significa *tenerle encerrado*, *secuestrarle de la sociedad de los hombres*, *sustraerle á todas las miradas*, ninguna de cuyas acepciones parece dar sentido claro.

(2) No estoy seguro de entender bien las palabras بين رجل وامراة وصبي الي اجال ديباج واسلحة

embajadores á sus asientos en las salas de estancia del chund (¿el cuerpo de guardia?) en Medina Azzahra, hasta que estuviese completo el preparativo de la audiencia del califa: dióse la orden de entrar, y entraron yendo delante de todos el conde Bon Fill..... (1), y cuando (¿estuvieron?) en la puerta de la sala en que estaba el trono, se postraron..... hasta que llegaron cerca del califa, cuya mano besaron..... y permaneciendo en pié, entregaron el escrito ¿de Borrell?: mirólos el califa, y abrió la conversación con preguntas acerca del estado de Borrell, su amo, y de su país, recordándoles el buen concepto de su pueblo para con él y su buena correspondencia (2): los embajadores dijeron lo que les plugo, y los intérpretes declaraban al califa lo que decían los embajadores y á ellos lo que éste decía; terminada la sesión, Xahwar ben Axxeij se marchó con ellos á la almunia de Nasar, el campamento, que se le había preparado para servirles con su gente; el califa dió orden de levantar las cadenas de los esclavos, para que fuesen conducidos á sus moradas, cuya orden fué cumplida.

El tesorero en Medina Azzahra, Ahmed ben Ibrahim, por haber sido encargado de ¿acompañar? á los enviados de los rebeldes y de acercarse á ellos, dijo en alabanza del califa unos versos, de los cuales se copian cinco.

Cuando fué sábado (no sabemos qué día del mes de xawal) (3), el califa celebró otra audiencia en el trono del salón oriental del alcázar de Azzahra saliendo..... ben Chauxán (4) acompañado de un piquete de caballería en busca del elche Bon-Fill; rodeábanlos varios cristianos de Córdoba, que habían de servir de intérpretes, y llegados á presencia del califa, cumplieron su cometido; el califa mandó..... del comitente de ellos Borrell en contestación al escrito

---

(1) Faltan palabras en el original, y esto indicamos con los puntos.

(2) وذكر لهم موقع اهله لديه وانه مكافيه من ذلك ومجاريه

(3) En el texto falta el nombre del mes; pero como luego se cita el mes de xawal, indicando que se ha mencionado antes, lo suplimos aquí.

(4) En el texto no se conserva más que el último elemento del nombre de este empleado; más adelante figuran en el manuscrito de Abén Hayyán tres personajes, *Çuleimán*, *Obada* y *Abderrahmán*, descendientes de *Abu Chauxán*.

de él, y dió á Bon-Fill, su enviado, los grandes ¿regalos? que correspondían á los esclavos á quienes había dado libertad, y dió á conocer á ellos lo que habían de decir á Borrell de su parte, y le proponía acerca del fin de la obediencia (paz entre Barcelona y Córdoba); Bon-Fill y sus compañeros fueron autorizados para regresar, y se les dieron los regalos, vestidos y acémilas según sus categorías..... saliendo de Córdoba, de regreso, á mitad de xawal antefechado (10 de Agosto de 971).

De esta embajada enviada á Córdoba por el conde de Barcelona Borrell I, no sabemos que se conserve noticia en otra parte; al menos M. Dozy, en su *Histoire des musulmans*, ninguna referencia hace á la misma, ni la encontramos mencionada en la *Historia de Cataluña* de nuestro compañero el Sr. Balaguer.

Al día siguiente de haber salido de Córdoba el conde Bon-Fill y los suyos, el califa Alhaquem II celebró audiencia con las mayores solemnidades de costumbre para recibir á otros embajadores de príncipes cristianos; pues el sábado á 16 de xawal (11 de Agosto de 971) el califa se sentaba en el trono del salón oriental del alcázar de Azzahra para recibir á los embajadores, que se habían reunido en su puerta; presenciaron la solemnidad los wazires, y ¿estaban al lado? del califa sus hachibes, según costumbre, y las diferentes clases estaban de pie dentro y fuera del alcázar.

Entraron los primeros los enviados de Sancho ben García, señor de los Bascones (García I de Navarra), que eran el ¿Abad Basal? سال العباد (1) y Velasco, cadhí de Navarra? نابره (2), con cada uno de los cuales iban dos de los magnates del rey.

A continuación se presentó al califa el arif Abdelmélic, que venía de la corte de Elvira, hija de Ramiro II (3), con su emba-

---

(1) La lectura de este nombre es muy dudosa: encontramos escrito سال العباد. Me recuerda el Sr. Fita que en 29 de Junio del año 971 era ya obispo de Pamplona y abad de Leire D. Blas I.

(2) No es seguro que diga khadí ó juez de Navarra, pues las letras نابره no tienen punto alguno, y aun el trazo del ذ pudiera ser ر y resultar *kadki por mandato de él.*

(3) Doña Elvira era hija de Ramiro II y tutora de su sobrino Ramiro III; fué religiosa en el convento de San Salvador de León. (Dozy, *Histoire*, tomo III, pág. 106.)

jador الليث (1); entraron después Habib ben Thawila y Çaâda, como enviados de Fernando ben Filin ben Comes Talamanca (2); luego entró García ben ¿Aton? (3), mensajero de García ben Ferrando ben Gundisalbo, señor de Castilla y Álava (4): á continuación se presentó ¿Ximeno? (5), enviado de Fernando ben Axxur, con sus dos compañeros Ferrando Elgas (y Elgas) su compañero, y por fin entraron dos enviados del conde Gonzalo (6), Çuleimán y Jalaf ben Çaad.

Cada grupo de representantes dió cuenta del estado de su país, y cumplió lo que le había encargado su principal acerca de pedir la continuación del vínculo de la paz; se contestó á todos ¿favorablemente? y después de habérseles hecho grandes regalos, se marcharon á su poderdante (folios 22 v., 23 r.)

El sábado á 6 de dzulhicha (7) de este mismo año 360 (1.° de Octubre de 971) hubo otra recepción de embajadores, también en el alcázar de Azzahra, llegando á presencia del califa en el orden

---

(1) El nombre الليث, si está bien escrito, es puramente árabe.

(2) Los nombres de los enviados son puramente árabes; los del poderdante ofrecen no pocas dificultades; solo el nombre propio no ofrece duda, pues resulta escrito فردلند بن فلين بن قومس سلمنقه *Ferdilando (Fernando) ben ¿Filin? ben Comes:* la paladra que sigue á *Comes*, ó *Conde*, podría leerse *Salamanca*, admitiendo alguna pequeña modificación; mejor podría leerse *Talamanca*, y también pudiera ser nombre de persona.

(3) El nombre de este mensajero del conde de Castilla D. García, hijo de Fernán González, no ofrece dificultad; la ofrece, sí, el nombre de su padre ó ascendiente, pues está escrito غرسية بن عتون García ben ¿Aton?

(4) Los autores árabes casi siempre juntan al nombre de Castilla el de Álava; muchas veces dicen القلاع *los castillos*, traduciendo la palabra قشتيلة

(5) Si no los nombres, las personalidades de enviados y enviante me son desconocidas; el que envia mensajeros á la corte de Alhaquem II es فردلند بن الشور *Fernando* (ó Ferdilando) *ben Axxur, ¿Fernán Ansurez?:* los enviados son اسمنه ¿Ximeno? y (leg. والغش) فردلند الغش Fernando Elgas, ó y ¿Elgas?

(6) Quién sea este conde Gonzalo no lo sé.

(7) En el texto no se hace mención expresa de mes ni año: dice solo «sábado seis días pasados del mismo mes»; pero la fecha inmediata anterior es del mes de dzulhicha, y creemos que se refiere al año 360, después de la interposición de 8 folios del original, que se refieren al año 363.

siguiente: el califa acercó á su persona al *Abad ¿Maleh?* ملح العباد (1) enviado de Elvira, hija del difunto rey Ramiro, la cual regentaba el reino por el rey sucesor, Ramiro ben Sancho ben Ramiro, señor de Galicia en esta sazón; el califa se entéró del enviado (de su cometido), y éste se salió, entrando luego el conde *¿Ximeno? ben Garcia ben Sancho,* el que estuvo en rehenes por su hermano *Sancho ben Garcia,* señor de Pamplona (2); luego entraron *Jamiç ben Abu Çelith* خميس بن ابى سليط señor de Castilla (3), y *Didaco ben ¿Çebrit?* enviado de *Abén Axxur* (4).

Con los agemíes iban de los principales de los cristianos de Córdoba, el kadhí de ellos *Asbag ben Nabil* (5), su obispo *Iça ben Mansur* (6), su conde *Moawia ben Lupo* (7) y el metropolitano de Sevilla *Obaidallah ben Kaçim* (8), quienes servían de truchimanes; el califa se enteró de lo que llevaban de parte de sus comi-

---

(1) No hay seguridad en el nombre de este enviado, que parece قلح ó فلح , ملح: es casi seguro que le llama *el Abad* العباد

(2) Del conde *Ximeno ben García ben Sancho* es de creer que no hablen nuestras crónicas, pues el Sr. *D. Bartolomé Martínez*, en su obra *Sobrarbe y Aragón*, tomo I, página 379, hace mención de dos hijos del rey García Sánchez Abarca I, de Sancho, que le sucede, y de Ramiro; en el texto se habla con toda claridad de un conde Ximeno, hermano del rey Sancho, por quien estuvo en rehenes en Córdoba.

(3) No sé quién puede ser este خميس بن ابي سليط *Jamis ben Abu Çelith*, á quien llama Abén Hayyán *Señor de Castilla:* sospecho que en el texto ha de faltar la palabra *enviado.*

(4) Este *Abén Axxur*, que envía legados á Córdoba, será el mismo *Fernando ben Axxur* que figura anteriormente y vuelve á figurar después, sin que conste de dónde era señor: el nombre de su enviado *Didaco* ديدقه no parece que pueda ofrecer dificultad en su lectura, pero el de su padre ó ascendiente شبريط *¿Xebrit?* no me suena á nombre español, y menos á nombre árabe.

(5) M. Dozy *(Histoire,* t. III, pág. 103), fundado en otros textos, llama á *Asbag* obispo de Córdoba.

(6) No sé si de este obispo de Córdoba se hace mención en otra parte: M. Dozy, en la obra citada, no le nombra; tampoco consta en Almakkari.

(7) Tampoco de este conde de los cristianos de Córdoba encuentro noticia alguna.

(8) M. Dozy *(Histoire*, t. III, pág. 103) llama á *Obaidallah ben Kaçim* Metropolitano de Toledo: en el manuscrito de Abén Hayyán (folios 33 v. y 88 v.) se le llama Metropolitano de Sevilla: qué textos merezcan más fe, los consultados por M. Dozy ó los de Abén Hayyán, es cuestión que habrán de discutir los aficionados á estos estudios.

tentes, y recibida contestación satisfactoria se fueron á su camino (folio 33 v.)

De sola una embajada hace mención Abén Hayyán en el decurso del año 361.

El domingo, á 9 por andar (en el texto dice 7) de chumada 1.º (10 de Marzo de 972) llegó á Córdoba el الملقى (1) *conocedor de la vía oculta?* enviado del emperador de Constantinopla, elevado (recientemente) al trono de los rums: había intentado matarle (al emperador anterior?) (2) este magnate (ó rey) que enviaba este su legado al califa Almoçtansir billah: era su nombre (el del emperador?) Abu Aççemiçkin? (¿Zemisces?) y no era de familia real, sino de los domésticos (prefecto de provincia oriental) de Jaforun (Nicéforo) su antecesor, en cuyo lugar se proclamó independiente: el califa honró al enviado, mandando hospedarle en la almunia de *¿Albanti?* البنتى y que se le dieran amplios estipendios.

Hasta fines del año 362 no encontramos en Córdoba embajadores de príncipes cristianos; el martes á 22 de dzulhicha (23 de Septiembre de 973), el califa celebró sesión solemne para recibir, no solo á embajadores de príncipes cristianos, sino que en la misma sesión fueron recibidos primero, aisladamente de los enviados de los cristianos, los de varios jefes de tribus de la costa de África; y después que estos fueron despachados con las solemnidades correspondientes, se llamó á los embajadores de los reyes de los agemíes, presentándose los primeros los enviados de *Sancho ben Garcia ben Sancho*, señor de Pamplona; luego se presentaron los enviados de *Fernando Anxurez;* á continuación los de

---

(1) La palabra الملقي no consta en el *Diccionario* de Freytag ni en el *Supplément aux Dictionnaires* de M. Dozy: Aççoyuthí, en su لب اللبان, la explica por مُعِيدُ الدَّرْسِ *el conocedor de la vía oculta:* no comprendo qué quiso decir Abén Hayyán al aplicar este epíteto al embajador bizantino.

(2) El texto resulta dudoso por el uso no muy claro del pronombre árabe; así, no veo claro quién intentó dar muerte á quién; en la cunya ابو السيسقين puede verse el sobrenombre *Zimisces* del emperador *Juan*, que reemplazó á Nicéforo Focas, cuyo nombre parece estar desfigurado en la palabra يعغرون

los *Banu Gómez* (1), y por fin los de *Rodrigo Velázquez* (2), conde del Algarbe; todos cumplieron lo que llevaban de parte de sus comitentes, y pedida la contestación, obtuvieron sus regalos (folio 83 v.)

La narración de dos recepciones de embajadores en el año 363 merece particular estimación, ya por los detalles que da el autor respecto á nombres de personajes, ya por un incidente desagradable que en una de ellas ocurriera.

A 17 de safar del año 363 (17 de Noviembre de 973), el califa Alhaquem Almoçtansir billah se sentaba en el trono en el alcázar de Azzahra con el mayor aparato y adorno; presenciaban el acto los wacires y las diferentes clases de la servidumbre, haciendo de hachibes para este acto, según costumbre, los mayores de ellos; el califa recibió primero, no como enviados, sino al parecer solo para cumplimentarle, á varios individuos de la familia de los Banu Hanun de África; después entraron á presencia del califa los enviados de Elvira, tía y regente del rebelde rey de Galicia, y hablaron de parte de su poderdante, comenzando el discurso con una ¿injuria? Interpretaba á la letra el discurso de ellos *Asbag ben Abdallah ben Nabil*, kadhí de los cristianos de Córdoba, nombrado para esto por los agemíes; el califa le acriminó en el acto, y acercándose al truchimán le echó de su presencia á voz en grito, mandando que se retirasen los embajadores, á quienes hizo algunas amenazas; imputó al intérprete sus crímenes y mandó separarle y destituirle del cadiazgo de los cristianos, rebajándole; luego hizo saber á los enviados el disgusto á que le había llevado por parte de ellos; Ziyad ben Aflah, oficial (ó prefecto) de la caballería, los recibió en su casa, en el palacio del chund (en el cuartel) ¿disputando con ellos? y haciéndoles saber que, de no haber tenido la inmunidad que les daba su carácter, hubieran sido castigados inmediatamente; atribuyó la culpa de

---

(1) Los *Banu Gómez*, condes de Carrión, figuran pocos años después. (Véase Dozy, *Histoire*, t. III, páginas 215 y 278.)

(2) M. Dozy le llama conde gallego (*Histoire*, t. III, pág. 105); Abén Hayyán le llama *conde del Algarbe (del Occidente)*, si bien es verdad que el manuscrito de Constantina dice العرب por الغرب, y que, por tanto, podría decirse que era *conde de los árabes*.

la reprensión al intérprete Asbag, por haberse adelantado, como lo hizo, con tan malas palabras; también le echó la culpa de las fuertes amenazas, haciéndoles saber por qué el emir de los creyentes había hecho llegar á ellos el castigo duro y enérgico; para que sirviera de enseñanza á estos rebeldes y lo tuviesen entendido, por lo que hacían llegar á él de palabras; pues estaba investido por ellos y por sus compañeros los enviados de los rebeldes; (suponía) que si así no fuera, no lo hubiera añadido por su cuenta.»

El jurisconsulto Ahmed ben Arux, el de Morón, recibió orden de salir para Galicia como enviado á la rebelde Elvira, en compañía de los embajadores de ésta, que regresaban de Córdoba; á Ahmed se unió Obaidallah ben Kaçim, el Metropolitano, como intérprete, y salieron con los enviados, que se marchaban, á fines del datado mes de racheb.

Estaba entonces en la parte del Algarbe Mohammad ben Motarrif, y recibió comunicación mandándole salir con ellos (fol. 88 r. y v. del manuscrito de la Academia, 79 r. y v. del original).

En el mes de xawal del año 363 (23 de Junio á 24 de Julio de 974), llegó á Córdoba el walí de la frontera de Lérida y Monzón, Mohammad ben Rizak, acompañando al enviado del conde Borrel, al conde Guitard, gobernador de Barcelona y uno de sus magnates (1), el cual iba seguido de algunos de los suyos con carta para el califa, recordándole su amor, su clientela y alegría por su salud, deseándole que se renovasen.

También entró el conde ¿Axdak ben Omar Daud? (2) embajador

---

(1) Aquí se interrumpe el sentido en el texto: creímos que faltaban hojas en el original después del folio 95; pero últimamente hemos visto casi con seguridad que los folios de 22 á 29 inclusive debían estar á continuación del 95, pues casi todas las fechas de estos ocho folios resultan exactas en cuanto al día de la semana, si se suponen del año 363.

(2) Sospecho que, aun para los alemanes, ha de ser difícil averiguar á qué nombre antiguo pueda corresponder el del conde اسداكه (ó اشداكه) بن عمر داود, que viene á España como embajador del emperador Otón. Conocida es la relación de otra embajada de este mismo emperador Otón al califa Abderrahmán III, unos veinte años antes.

de Otón, rey de los francos, con su correspondiente carta, repitiendo el *¿regalo?:* luego se adelantó Esteban ben ¿Inik?, enviado del obispo ¿Harix? (1); Nuño ben Gundisalbo (2), señor de Castilla, también con su correspondiente carta, suplicando renovar la paz, y ¿pidiendo humildemente? su continuación por la necesidad de la prolongación en esta fecha: también se adelantó Peláez ben Çuyth, enviado de Fernando Anxurez (3) con su carta, pidiendo la renovación de la paz... el califa hospedó á todos, honrando sus alojamientos (fol. 100 v. y 23 v. y 24 r.)

El sábado, 9 del mes de dzulkada del año 363 (31 de Julio de 974) el emir de los creyentes se sentó en el trono del alcázar de Azzahra en sesión de gran honor: los diferentes órdenes de empleados estuvieron de pié dentro y fuera del alcázar, haciendo de hachib á la derecha del califa el wazir, kátib y gobernador de Córdoba, Chaâfar ben Otsmán; y debajo de él (ó á sus órdenes) el

---

(1) A este اشتيبن بن ابيكه Esteban ben Ibico, (انيكه ¿ Inigo?) se le llama en el úl del obispo حرش, que después se escribe جرس, y puede tomarse por ne oído e del obispo, ó como de la población: esto último se deduciría de un modo oda la del otro texto, en el que no se le llama enviado, sino اشتيبن بن انكه cia de اسقف جرس *Esteban ben ¿Iñigo? obispo* de... Sería un enviado del obispo de Gerona? Gotmaro II, obispo Gerundense, que vivió años antes, y la fecha de cuya muerte no es conocida, tuvo relaciones literarias con Alhaquem II, cuando aún vivía su padre; es poco probable que viviese aún en 974; el enviado Esteban lo sería por el sucesor de Gotmaro II en el obispado de Gerona, cuyo nombre podría verse muy alterado en la palabra جرس: véase acerca de Gotmaro II y su *Crónica*, enviada á Alhaquem II, el erudito trabajo del académico Sr. Fernández y González, BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo I, pág. 465 y siguientes.

(2) Como el conde de Castilla en estos años era D. García, hijo de Fernán González, es de suponer que este Nuño ben Gundisalbo (Nuño González) sea, no *Señor de Castilla*, sino enviado suyo, como también se ha indicado ya al hablar Jamis ben Abu Xelith.

(3) Enviante y enviado son poco ó nada conocidos: el Ferdilando ben Axur (¿Fernán Ansúrez?), que en varias ocasiones envía mensajeros á la corte de Alhaquem II, quizá sea hijo de Asur González, conde de Monzón, á quien Ramiro II nombró conde de Castilla en reemplazo de Fernán González; vuelto éste á su condado, nada sabemos de Asur González y su descendencia (Dozy, *Histoire*, tomo III, pág. 70); el بليس بن سريط (بلس بن شريط ó), que leemos *Peláez ben ¿Cerith?*, y que podrá leerse de muchas maneras, no sabemos quién sea.

jefe de la caballería y de la familia (¿intendente de palacio?) Ziyad ben Aflah; unían las dos filas con los hachibes, series de los criados según sus categorías, y el califa hizo llegar á sí al enviado del rebelde de Barcelona, Guitard, gobernador de la misma ciudad por parte de su príncipe Borrell ben Sunyer, que presentó su escrito (sus credenciales), haciendo presente la permanencia de la obediencia y firmeza de su conducta.

Después llegó *Axdaco*, enviado de Otón, rey de los francos, quien presentó también su escrito, renovando la alianza y asegurándola: á continuación llegaron *Esteban ben ¿Inico?* obispo de... y *Nuño ben Gundisalbo*, señor de Castilla y *Peláez ben Xerith*, enviado de Fernando ben Anxur: estos dos presentaron sus escritos y dijeron lo que se les había mandado de la alegría por la permanencia, pues ya sabía por él que se ¿apresuraba á conservarla?; á ambos se dió la contestación y les fueron enviados los correspondientes regalos, recibiendo licencia de marcharse á su camino en la última decena de dzalhicha (fol. 101 del manuscrito de la Academia, 96 r. y v. del original).

El estudiar y comentar el contenido de cada uno de [illegible]xtos, que he procurado traducir con la mayor exactitud posib[illegible]ulio de [illegible]ra sido trabajo demasiado largo, y que cae ya dentro de á[illegible]ón, Mo particulares: Quiénes sean cada uno de los príncipes ó magi[illegible] Borrel, que envían embajadas á la corte de Alhaquem II, no es fácil determinarlo, y en todo caso para intentar hacerlo, se necesitan aficiones y conocimientos regionales, que yo no tengo: los dedicados especialmente á la historia de Cataluña y de las diferentes comarcas del Noroeste de la Península, que constituyeron estados más ó menos independientes, son los llamados á identificar los nombres de los embajadores mencionados y el carácter de quienes los enviaban: lo poco que sin revolver muchos libros, podía yo hacer, va indicado en las notas correspondientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1888.

FRANCISCO CODERA.

IV.

MONUMENTOS EPIGRÁFICOS DE LAS ISLAS BALEARES.

Aunque el fruto de una nueva visita á las hermosas islas Baleares, hecha por el que suscribe en el mes de Agosto de 1886, no ha sido muy grande, sin embargo merece una sucinta relación, tanto más cuanto que ni en la Península ni en el extranjero se aprecia ó se conoce bastante el vivo interés con el cual algunos de los isleños inteligentes cultivan la arqueología patria.

La grande y espléndida obra del Serenísimo Archiduque Don Luís Salvador de Austria y Toscana, escrita en alemán, da una descripción circunstanciada de las antigüedades Baleáricas, y sobre todo de los *Talayots.* Pero á los siete volúmenes grandes, con sus numerosas cromolitografías y grabados en madera, ya publicados en Leipsig desde el año 1869 hasta 1884, en folio, falta aún el último, que ha de tratar de Menorca. Se nos ha dicho, y lo he oído con gusto, que se prepara una versión castellana de toda la obra, cuya redacción está confiada á la conocida experiencia del Sr. D. Francisco Manuel Bretón de los Herreros, ilustre Director del Instituto Balear. Sobre los *Talayots*, monumentos curiosísimos de la población anteromana de las islas, después de los *Apuntes arqueológicos* del benemérito anticuario barcelonés D. Francisco Martorell y Peña, anotados por el Sr. D. Salvador Sampere y Miquel y publicados en Barcelona en 1879, nadie, que yo sepa, ha escrito detenidamente. Con el progreso agrícola del país, ó marcha invasora del laboreo de los campos, van desapareciendo cada año algunos de estos monumentos; y por esta razón siquiera, cuando no por su propio mérito, convendría perpetuar su memoria en planos y diseños arquitectónicos y en vistas fotográficas. Reservando para otra ocasión más oportuna el publicar lo que creo haber observado sobre el destino, construcción y variedad de estos edificios *sui generis*, me limito á discurrir sobre los monumentos de la época romana, acerca de los cuales, después de los trabajos concienzudos y utilísimos de los

hermanos D. Juan y D. Antonio Ramis, no se han hecho nuevas investigaciones de alguna consecuencia.

Principiando con la isla Mayor, observo que en su capital de Palma no se han encontrado, con excepción de dos lápidas sepulcrales de poca importancia, nuevos monumentos epigráficos que puedan aumentar considerablemente la colección de ellas propuesta en el *Corpus*. Sin embargo, el hecho solo de que se hayan encontrado dos inscripciones en lo interior de la población moderna es importante. En efecto, «en un punto exterior al recinto del muro de palacio y junto á la puerta de entrada del castillo, que mira á la calle del Mirador,» como lo testifica el mejor conocedor de la antigua ciudad de Palma, el insigne arquitecto señor D. Pedro de Alcántara Peña, parecieron dos epígrafes sepulcrales del siglo II, en pequeñas losas de mármol, que se conservan en el Museo establecido hace algunos años, con un celo digno de loa, por la Sociedad Arqueológica Luliana, en el edificio del Instituto Balear, en donde los he copiado. Su texto, conforme al publicado por el Sr. Peña en el periódico histórico-arqueológico de la misma Sociedad, el *Boletín*, año III, 1887, pág. 62, es este:

D · M
AVFID · PRISCA
VIX · ANN · XX
MENS ☉ III
5 CAECILIA · CI
. . IA · MATER

D · M
SARAVCIONIS
VI · XIT · AN · NIS
XXXVIII · CELER
NA · SIBI · ET · CONTV
BERNALI · P · FECIT

En el nombre de *Caecilia* suena el del patrono y conquistador de las islas, Metelo Baleárico. Dejo sin suplir el cognomen *Ci...ia*,

porque puede haber sido peregrino, lo mismo que el de *Saraucio*. En el mismo *Boletín* el Sr. Peña ha expuesto con documentos y observaciones evidentes, cómo de un núcleo estrecho y muy antiguo, más ó menos oblongo en su forma, y agrupándose cerca del castillo como parte más elevada, ha crecido la población moderna. De modo que ya con alguna certidumbre se puede decir que Metelo Baleárico fundó la población romana en el mismo sitio de la moderna, dándole por nombre uno alusivo á la palma de la victoria sobre las islas, á la cual debió su *cognomen triumphale* de Baleárico.

Es este un nuevo dato y muy expresivo. No faltan, por cierto, algunos testimonios de la vida romana, barros y vasijas, objetos de bronce y marfil, que se dicen encontrados dentro del recinto de Palma; pero la ubicación de hallazgos de esta clase no suele ser muy segura. Restos de habitaciones y sepulcros de la época romana no escasean en los alrededores y amena campiña de la capital; pero ni estos ni aquellos datos son suficientes para la solución de la cuestión topográfica. El único monumento epigráfico de la misma procedencia, conocido hasta hace poco, era la inscripción de un *pontifex*, existente en Porto Pí, junto á Palma (C. I. L. II n. 3669), en casa de un naviero. No es probable que haya venido aquí como zahorra de afuera, toda vez que el individuo nombrado en él es de la tribu de las Baleares, la *Velina*. Estaría, por ventura, en un *sepulcreto* ú osario de familia, extramuros de la población de Palma, y por eso no sirve tampoco á fijar su sitio.

Otro monumento epigráfico, que es un fragmento con solos los nombres de César Augusto, quizá nunca terminado, existía antes en el zaguán de una casa próxima al templo de San Nicolás, y después pareció en un predio fuera de la población de Palma, «en el Son Putxet en la Veleta.» Así lo refiere el Sr. B. Ferrá en el ya citado *Boletín* de la Sociedad Arqueológica Luliana, vol. I, 1885, n. 7, pág. 6. Es una pieza de mármol blanco, de 90 cm. de altura, de 69 de anchura y de 33 de espesor, y no contiene más que las letras

CAESAR AVGV

No lo ví; pero parece probable la opinión del Sr. Ferrá que ya en la época romana el pedestal, no terminado, se varió para convertirlo en pila. Prueba á lo menos que no faltaron en Mallorca, aunque perecieron con excepción de algunos pocos restos del arte escultórico, monumentos también de esta época; en la cual, como sabemos de los testimonios de los historiadores romanos, las islas solían servir como localidad de destierro á no pocos próceres ó personas de alto linaje. No está averiguado, según las noticias de su paradero, si el fragmento pertenecía á una estatua ó busto del Emperador puesta en la población misma, ó en una de las casas de campo en sus alrededores.

No se han descubierto, hasta hoy, allí otros monumentos epigráficos que con más ó menos probabilidad se puedan referir á la ciudad de Palma. Pero en las inscripciones de Tarragona encontramos á dos hijos de Palma que, después de haber obtenido como la ley lo prescribía, todos los cargos municipales de su país, fueron *flamines* de la provincia en la capital (C. I. L. II, n. 4197 y 4205). Otros dos individuos, pertenecientes á la tribu de las islas, la *Velina*, de los cuales el uno, recibido en el Senado de Tarragona, fué allí *duumvir* y edil, con toda probabilidad se pueden considerar también como naturales de Palma (C. I. L. II, n. 4343 y 4262).

Los 23 epígrafes sepulcrales, todos pertenecientes á la última época de la república romana ó á la de Augusto, é interesantes por los nombres peregrinos de muchos de los individuos á quienes se refieren, por sus fórmulas arcáicas y por el símbolo de la llave que algunos de ellos tienen esculpido, provienen de los alrededores de Santañy, población de la parte meridional de la isla, y bastante remota de Palma. Creo que hayan de atribuirse al municipio Guiuntano, que fué uno de los de la isla Mayor, conocidos por la inscripción Tarraconense de uno de los flámines de la provincia, que se dice *Balearicus Palmensis et Guiuntanus* (C. I. L. II, n. 4218). El nombre de *Guius* ó *Guium*, de quien se formó el adjetivo *Guiuntanus*, parece idéntico con el que en los manuscritos de Plinio, en su *Historia natural* (II, § 77) se dice *Ciuium*, y que generalmente se lee *Cinium*. Los anticuarios locales, como Antonio Furió, creyeron que este supuesto *Cinium* de Plinio correspondía al pueblo moderno de Sineu. Pero este pue-

blo con su castillo parece de origen árabe; y las tres inscripciones que el solo Furió pone en Sineu ó cerca de esta villa no sirven; la una (que trae el nombre de *Sin...*) es falsa indudablemente; las otras dos, como no encontradas en la misma Sineu, sino en predios vecinos, nada prueban ó no son de consecuencia para la cuestión topográfica. Inscripciones sepulcrales sencillas se encuentran en cada región cultivada y habitada por los romanos; en Inca y en Manacór, las dos poblaciones más importantes en lo interior de la isla, las hubo (C. I. L. II, n. 3701 y 3702); no es, pues, extraño que no falten tampoco cerca de Sineu. No sabemos si uno ú otro de estos monumentos haya de atribuirse tal vez á otro municipio de la isla, que Plinio cita bajo el nombre de *Tuci (Hist. nat.*, III, § 77), y cuyo sitio tampoco se ha averiguado hasta hoy. Las piedras de Santañy conservan su importancia como testimonios de población antigua distinta, que con mucha probabilidad identificamos con el municipio Guiuntano. Esperamos que monumentos de tanta importancia, que existen en poder de los herederos del Sr. Bover, no tardarán en formar parte de uno de los museos de Palma, ó sea del de la Sociedad Arqueológica Luliana, ó bien del otro que la Comisión de monumentos se propuso plantear en el antiguo y hermosísimo edificio de la Lonja. La epigrafía mallorquina exige ya un establecimiento central en el cual puedan reunirse los restos de la época romana, ciertamente aún existentes en varias partes, ó que puedan salir á luz en adelante.

En la parte opuesta de la isla, que mira al NE. y á la isla Menor, existían otras dos poblaciones antiguas. La una era *Bocchori*, una de las antiguas colonias fenicias cuya independencia los romanos respetaron concediéndola un *foedus*. En efecto, Plinio la registra entre las *civitates foederatae (Hist. nat.*, III, § 76), y su colocación se demuestra con el nombre, aún sobreviviente, de *el predat de Boguér*. Allí existen, en la llanura y en la ribera boreal de la bahía de Alcudia, los restos de *Bocchori*, como lo ha expuesto claramente el insigne académico, á cuyas investigaciones épocas muy diversas de la historia patria deben importantes esclarecimientos (1). El decreto del año 6 de nuestra era (C. I.

(1) Véanse las notas del Sr. Fita en la *Revista histórica*, vol. IV, de 1877, p. 200.

L. II, n. 3695), con el cual el Senado y el pueblo de los Bocchoritanos cooptaron al senador romano Marco Atilio Verno, personaje no conocido por otros testimonios, pero cuya familia parece haber tenido bienes considerables en España, existe todavía en Palma en poder de D. Miguel Sureda y Verí. Otros monumentos epigráficos de *Bocchori* no han parecido.

Cerca de *Bocchori* fundó Metelo Baleárico otra población destinada, quizá como Palma, á asegurar la dominación romana sobre indígenas y fenicios, y la nombró, recordando á su homónima en Italia, «la fuerte», *Pollentia*. Su sitio viene marcado aproximadamente por la actual Pollenza, en donde existen los restos de un teatro y de un acueducto romano. El teatro ha sido descrito por el benemérito anticuario barcelonés D. Francis-Martorell y Peña (1). No pocas inscripciones, conservadas solo porque sirvieron para la construcción de edificios, iglesias y murallas en Alcudia, testifican que *Pollentia* era población no destituída de importancia (C. I. L. II, n. 3696 hasta 3700); dos de ellas existen ahora en Palma en poder de D. Enrique de España; otras dos además, las tienen en sus casas D. Felipe Jacinto de Anguera y D. Mariano Calvis en Alcudia; una fué trasladada á Mahón (núm. 3699). Pero ninguna de ellas, á pesar de que evidentemente pertenecen á *Pollentia*, lleva en sí el nombre de la población antigua. En casa de D. Enrique de España, que es la que fué de D. Antonio Serra y Ferragut, vi el fragmento exiguo de un pedestal de mármol, destinado, como parece, á soportar el busto de uno de los emperadores del siglo II ó III, Marco Aurelio tal vez, ó sea Cómodo, ó Severo, con esta inscripción en caracteres pequeños (de altura de 2 cm.), pero claros:

. . . . . .

pontif M X *x.*
t RIB • POI *est*
co S • PRO *cos*
po SVIT
re SP • POLL *entina*

(1) En sus *Apuntes arqueológicos*, Barcelona, 1879, páginas 161 y siguientes.

Los títulos de los emperadores se prestan á suplementos ciertos; el último renglón indica claramente el nombre de la *res publica Pollentina*. De modo que ya tenemos un testimonio epigráfico de certeza indubitable acerca de esta población romana.

Pasando á Menorca, conserva su capital Mahón una especie de colección epigráfica en el pedestal de una estatua de San Sebastián en las Casas consistoriales. Están empotradas en este pedestal seis inscripciones (C. I. L. II, n. 3708-3712, 3714) y un fragmento; y faltando en Mahón un museo, así al menos se han conservado. Pero están gastadísimas y en lugar nada cómodo para observarlas, como ya decía el insigne Villanueva.

No faltan en Mahón aficionados inteligentes que se dedican á coleccionar y conservar antigüedades. La importante colección de los hermanos Ramis todavía existe en poder de un pariente suyo, D. Francisco Andreu. El Sr. D. José Oliver, aparte de su galería de pinturas, conserva algunos objetos de la época romana recogidos en varias localidades de Andalucía. El P. F. Cardona ha reunido una colección de objetos de historia natural que tiene fama aún en el extranjero. Pero el anticuario actual de Menorca, sucesor de los Ramis, es el Sr. D. Juan Pons y Soler. A él exclusivamente debemos la indicación de los nuevos monumentos epigráficos de Mahón y de sus alrededores, que vamos á publicar. El uno es por desgracia solo un fragmento, de pedestal de mármol, alto 42 cm., ancho 36, inscrito por ambas faces; se encontró en el año 1868 en la plaza del convento que fué del Carmen. Las letras del anverso son grandes (de altura de 1 dm.) y hermosas, y parecen del siglo I. Propongo algunos suplementos, arbitrarios sí, pero que darán una idea del carácter del epígrafe:

q. pon. TIVS·C *fil.*
. . . P OL *lio*
. . . . . V S . . . . .

El tercer renglón no se presta á suplementos; pero parece muy probable que el individuo á quien se puso este monumento era un alto funcionario de la ciudad de *Mago*. El reverso contenía el elogio de sus méritos, escrito en dos columnas:

ALIA QVOPORT|*as* . . . . . .
IRV REDDTOS|*umptu* . . *ri* . . .
ENI STITVIT|*acellum porti*
BA CVS PV|*blicas* . . . *thea-*
TRV|*m* 5
T

No se puede restituir tampoco el texto íntegro de este documento interesante; pero claro se ve que el individuo honrado con este monumento había prestado servicios importantes á su país, restaurando las puertas y contribuyendo á la construcción de varios edificios públicos, las carnicerías con sus pórticos, el teatro y otros.

En las inmediaciones de la villa de Alayór, y á 1 km. de ella, se encontró un cipo de piedra calcárea del país, alto 1,71 m., ancho 66 cm. y grueso 32. Lo tiene el Sr. Pons en su casa de campo; sus letras grandes (alto 15 mm.) y buenas. Dice así:

IMP • CAES|
NERVA • TR|
AIANVS
*a*VG•GER
5 FECIT

Imp(erator) Caes(ar)|Nerva Tr|aianus|[A]ug(ustus) Ger(manicus) fecit.

Pertenece á los cinco primeros años de Trajano (98 hasta 103 de nuestra era), porque falta aún el nombre de Dácico. No se puede fijar con certeza á qué clase de obra pública se refiere el monumento; pero con toda probabilidad era una vía ó camino entre las dos poblaciones principales de la isla, *Mago* y *Jamo*, ó sean Mahón y Ciudadela, que los habitantes debían al cuidado del emperador (1).

(1) Alude á esta vía la conocida encíclica del obispo Menorquín, Severo, escrita en el año 418, § IX: «Ex Iamonensi civitate ad profectionem famulorum Christi multitudo convenit, quae in ipso oppido putabatur consistere; tantaque dificillimi itineris labo-

PAVIMENTO DE MOSAICO DESCUBIERTO EN ENERO DE 1888 EN LA ISLETA DEL REY

(PUERTO DE MAHÓN)

Escala de 0,05 por metro.

Perfil por A-A.

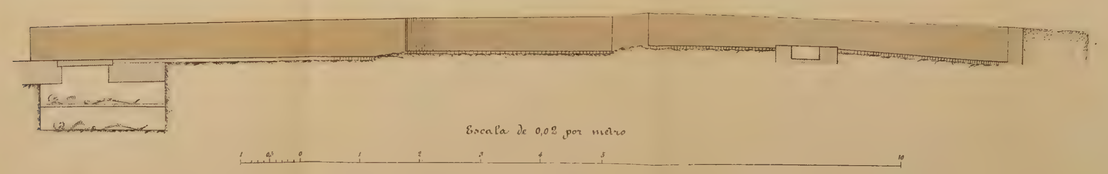

Escala de 0,02 por metro

Este pavimento fué encontrado casualmente por unos dependientes del Hospital militar y hecho descubrir y asegurar por el General Gobernador de la Isla de Menorca D. Hipólito Llorente, quien envió este dibujo á la Real Academia de la Historia. Se halla en la parte oriental de la Isleta, y se ha cercado con un fuerte alambrado sujeto á postes de madera que no impide su inspección y preparándose convenientemente el terreno alrededor para evitar la acción de las lluvias, cubriendo además con un ligero mortero hidráulico los sitios en que ha desaparecido el mosáico, cuyos colores son azul, encarnado y blanco.

En Ciudadela misma no han parecido nuevas inscripciones, fuera de las dos únicas allí encontradas (C. I. L. II, n. 3716 y 3717). Una de ellas es la dedicación de un *miles;* circunstancia memorable, que indica haber existido en esta ciudadela de la isla una guarnición.

Existen además en cierto punto de la isla, distante de las dos poblaciones romanas, varias inscripciones, esculpidas en la roca viva, que dan á conocer un culto local interesante. Las copió en su tiempo el Sr. D. Juan Ramis con mucho esmero, como hemos podido averiguar; sin embargo, importaba verificar los textos en los originales. Una expedición al punto de su paradero, que es la pequeña bahía en la costa occidental de la isla, algunas horas de Mahón, llamada de Calas Covas, emprendida en amistosa compañía de dos aficionados, el Sr. D. Teodoro de Ugarte, capitán del parque de Artillería, y el Sr. D. Teodoro Ládico, hijo, no tuvo suceso feliz; porque á pesar de las indicaciones exactas de Ramis, no nos fué posible dar con los epígrafes. Pero poco después de mi partida, una nueva expedición del Sr. Ugarte me ha procurado calcos de las inscripciones, que han contribuído eficazmente á corregir y aumentar los textos de Ramis, repetidos en el *Corpus* (n. 3718-3727). Todavía falta mucho para que sean completos ó inteligibles. Las repito aquí con la intención de estimular á los anticuarios y aficionados á cotejarlos otra vez con los originales, para que al fin se puedan establecer sus textos correctos.

1. Al pie de la cueva llamada la Sala, en tiempo de Ramis la «dels Jurats,» exteriormente, sobre la misma vereda á la derecha del barranco, á medio metro del suelo; letras altas 6 cm., muy gastadas y confusas. No publicada por Ramis.

TOIC

RBIVC

APIACO:

CIFELVI

---

rem alacritate confecit, ut *triginta millia passuum* jucundius transvolaret, quam si ad suburbanum aliquod amoenissimum, ad convivia epulaturi vocarentur. Igitur Magonam pervenimus.»

2. En la cueva llamada la Iglesia; letras altas de 3 ½ cm. (*Corpus*, n. 3718.)

M·GAVIO SQ*ui* ЮА·GA
ЮЮICANO · SEXTO · CAR
MINIO · VTERE · COS · XI
K · MAIAS HOCEN · ^^INI
5 AFC/TORPAPIA SCVIAI
VM I NNO ꝏ

Los cónsules son los del año 150 de nuestra era; pero por desgracia los renglones importantes del final del texto, que ciertamente contienen la indicación del culto particular de esta localidad, hasta ahora se substraen porfiadamente á una restitución probable.

3. En la misma cueva; letras altas de 2 ½ cm. (*Corpus*, número 3720.)

OLLIANO I''II'' VIRIO
COS · XV..I · KAL · MAIAS
ATII]NE · LP · RVFINO
XI M · NVMERIO
ONIO *vi*CTORE C 5
TO NVAST--ILAL

Ni los nombres de los cónsules, quizá sufectos, se pueden restituir.

4. En la misma cueva; letras altas de 3 ½ cm. (*Corpus*, número 3722.)

SLAVI''L
II F MART
CV IRM
ICV INI CAED
IC VIR 5
F I RINO

5. En la misma cueva; letras altas de 4 cm. *(Corpus*, n. 3721.)

VAL AVONCNI
RI V / NOCO
XI MAIAS HOC
II · FL PCV
C A SII IVC 5
N II V C

6. En la misma cueva; letras altas de 3 ½ cm. *(Corpus*, número 3723.)

IO
A I I VMERIO
VIO VICTORE SEXTO

7. En la misma cueva; letras altas de 2 ½ cm. *(Corpus*, número 3719.)

E I
ANTON IV IIII
CO KAL MAIAS OC
ΑΓΙΙ· OCC
ΑΙΟ · IN 5
N II V N
I

8. En la misma cueva; letras altas de 3 ½ cm. *(Corpus*, número 3724.)

C O S
N COR II

9. En la misma cueva; letras altas de 3 ½ cm. (Ramis no la vió.)

I ////
V I
C I ///
I V I //
C //

Claro es que estas nueve inscripciones se refieren á ciertos días del año, en los cuales un culto particular allí se celebró. Por la fecha que una de ellas lleva y la semejanza del carácter paleográfico de las otras se pueden atribuir todas al siglo II. Es muy fácil que una atenta observación de las cuevas nos dé algunos epígrafes más de la misma clase.

En Ibiza no existen más que las tres estatuas romanas con sus pedestales é inscripciones, ya conocidas hace unos treinta ó cuarenta años (C. I. L. II, n. 3659, 3661, 3662). Otra (n. 3663) existe en Perpiñán de Francia. Las demás, conservadas por los antiguos colectores (n. 3660, 3664–3668), perecieron; tres más, no publicadas en el *Corpus*, las trae solo el códice Filonardiano, ya de la biblioteca Real de Berlín, que es un ejemplar de una antigua colección epigráfica, compilada á fines del siglo XV ó á principios del XVI. Son sepulcrales y nada importante enseñan. Las repito aquí como las copia el viajero italiano, sin corregir los textos, para que el arqueólogo á quien cupiere la suerte de visitar á Ibiza vea si existen todavía.

In insula Euicae in orto Demia de Castillia (sic).

D • M
COR • VERNACLAE
VIX • ANN • XVIIII • M • VIII

Ibidem.

D • M
M • PVBLI • PVBLILIVS
PLACIDVS • A/ • V • XII

Ibidem, in orto Antonii Raimundi.

L • TITIO • INGENVO
MARITO • LELLIE • MERIT

En el último texto habrá de leerse BENEMERIT.

No faltaban, pues, restos de la vida romana en *Ebusus*, una de las más antiguas posesiones cartaginesas en estas regiones, cuyas

monedas parecen haber circulado en ambas islas Baleares, según observa, no sin justa razón, el docto numismático D. Álvaro Campaner.

Sabemos que el celo ardiente y nobilísimo de los que miran por las antigüedades patrias, ya nuevamente despertado y más y más vivo en las islas Baleares, no dejará perecer los monumentos que aún existen; y de su talento, bien probado, esperamos que ulteriores indagaciones conduzcan á nuevos descubrimientos.

Berlín, 16 de Noviembre de 1888.

EMILIO HÜBNER.

VI.

LA MUSA DE LA HISTORIA. INSCRIPCIÓN GRIEGA.

Desde Cuevas de Vera, villa de la provincia de Almería, y en carta fechada anteayer, me ha enviado D. Ramón de Cala y López el presente calco de la inscripción *griega*, en bellos caracteres del primer siglo, abierta en la cara anterior de un zócalo de estatua, que existe en aquella localidad y se descubrió en Villaricos, la antigua *Baria* de la provincia Tarraconense, hacia el año 1860. El zócalo es de mármol del país; su forma, la de un paralelepípedo rectangular, con las dimensiones de 5 cm. de alto y 21 por 28 de base; la altura de las letras, 18 mm.

ΚΛΕΙΩ ΙΣΤΟΡΙΑΝ

Κλειὼ ἱστορίαν

Clio canta la *historia.*

La diosa, cuya estatua están buscando en Villaricos, se figuró probablemente con el ademán y actitud que nos descubre (Hübner, 1110) en el mosaico de Itálica.

Madrid 16 de Noviembre de 1888.

FIDEL FITA.

NOTICIAS.

En la pág. 7 del presente volumen hemos hablado del valioso donativo que hizo á la Academia el señor general D. Hipólito Llorente, enriqueciendo el archivo de la Corporación con un lindo dibujo colorido, é interesantes noticias juntamente, del mosaico importantísimo descubierto en Mahón. Aún no contento, aquel ilustre general ha remitido á la Academia sendos ejemplares del diseño, que acompañan á este cuaderno del Boletín; y la Academia oportunamente emitirá informe acerca del monumento, muy parecido, por cierto, al de la antiquísima sinagoga de Hammam Lif, cerca de Cartago (1), y como él tal vez alusivo á los días de la Creación. Sabido es el floreciente estado en que se mantuvo la aljama hebrea de Mahón hasta el año 418, ó hasta que hizo abrasar y destruir su rica sinagoga el obispo de *Iamo* (Ciudadela), Severo. El Sr. Hübner ha dado noticia de una lápida hebrea Mahonesa, cuyo calco ha prometido sacar y ofrecer á la Academia su correspondiente en Mallorca D. José María Quadrado.

El día 8 del mes actual, ante un distinguido concurso de nacionales y extranjeros que llenaba el gran salón de actos de nuestra Academia, fué recibido solemnemente en individuo de número el sabio catedrático de la Universidad Central D. Antonio Sánchez Moguel. Expuso y juzgó científicamente el origen y desarrollo del *Regionalismo*, ó de la candente escuela *separatista*, que en algunas provincias de España, y singularmente en las de Cataluña y Galicia, para lograr su objeto de fraccionar la unidad nacional hace palanca, ó se ase de la Historia. El discurso, brillantemente escrito y pronunciado, fué unánime y altamente aplaudido; y no menos lo fué el del Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, que hizo hincapié sobre el mismo tema con toques profundos y exactísimos después del que consagró á epilogar las obras y méritos literarios del nuevo académico.

---

(1) *Revue des Études juives*, tomo XIII, páginas 45-51, París, 1886.

ÍNDICE DEL TOMO XIII.

Págs.

Noticias..... 5

Movimiento del personal de la Academia durante el primer semestre del año de 1888..... 15

INFORMES:

I. *Inscripción histórica de* Hasta Regia, *anterior á la época del imperio romano.*—Emilio Hübner..... 17

II. *Biblioteca de la mezquita Azzeitunah de Túnez.*—Francisco Codera..... 26

III. *Noticias de los Omeyyas de Alandalus por Aben Hazam.*—Francisco Codera..... 44

IV. *Manuscrito de Aben Hayyan en la biblioteca de los herederos de Çidi Hamoudah en Constantina.*—Francisco Codera... 53

V. *Un golpe de Estado hasta aquí desconocido en la historia de Cataluña.*—Teodoro Creus..... 61

VI. *Inscripción romana de Cofiño, en Asturias.*—Aureliano Fernández-Guerra..... 170

VII. *Madrid viejo.*—Juan de Dios de la Rada y Delgado..... 173

VIII. *La iglesia de Sancti-Spíritus en Salamanca.*—Vicente de la Fuente..... 175

IX. *San Esteban de Salamanca.*—Vicente de la Fuente..... 178

X. *Historia de Grecia.*—Francisco Fernández y González..... 184

VARIEDADES:

I. *Treinta leyendas por Gil de Zamora.*—Fidel Fita..... 187

II. *El libro del Cerratense.*—Fidel Fita..... 226

III. *Bulas inéditas de Alejandro III y Honorio III.*—Fidel Fita. 237

Adquisiciones de la Academia durante el primer semestre del año 1888..... 241

Noticias..... 271

INFORMES:

I. *El fuero de Sanabria.*—Cesáreo Fernández Duro..... 281

II. *Biografía inédita de Alfonso IX, rey de León, por Gil de Zamora.*—Fidel Fita..... 291

III. *La conquista de México.*—Vicente Riva Palacio..... 296

IV. *Dos aniversarios.*—Cesáreo Fernández Duro..... 299

V. *Los restos de Cristóbal Colón.*—Manuel Colmeiro..... 307

VI. *Ruinas romanas en la Torre, lugar del partido de Avila.*—Francisco González Rojas..... 308
VII. *Segovia. Monumentos y documentos inéditos.*—Fidel Fita... 309

Noticias..... 321

INFORMES:

I. *Ruinas romanas de Cabeza del Griego en 1765.*—José Alsinet. 353
II. *Monumentos romanos y visigóticos de Cabeza del Griego en 1790.*—José de Guevara, José Cornide, Fr. Benito Montejo. 356
III. *Carta de marear, inédita de Domenico Vigliarolo (1577).*—Cesáreo Fernández Duro..... 388
IV. *El torreón de Santa Clara en la ciudad de Zamora.*—Aureliano Fernández-Guerra..... 390

VARIEDADES:

Documentos del siglo XVI, inéditos, relativos á las antigüedades de Uclés y de Cabeza del Griego.—Fidel Fita..... 394

INFORMES:

I. «*Na Carroça de Vilaragut*», *por D. Francisco Danvila.*—Manuel Danvila... 401
II. *Biografía de la ilustre «Na Carroça de Vilaragut», Señora de Albayda, Carricola y Corbera.*—Francisco Danvila... 402
III. *Inscripción sepulcral árabe encontrada en Toledo.*—Francisco Codera..... 451
IV. *Embajadas de príncipes cristianos en Córdoba en los últimos años de Alhaquem II.*—Francisco Codera..... 453
V. *Monumentos epigráficos de las islas Baleares.* — Emilio Hübner..... 465
VI. *La Musa de la Historia. Inscripción griega.*—Fidel Fita.... 477
Noticias..... 478

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
276	24	MAX	MAX IMO
277	4	José	Félix
316	18	Marcellae	

Las erratas, procedentes de una copia epigráfica, resultantes en las páginas 273 y 274, se han rectificado en las páginas 343 y 344, teniendo á la vista la impronta ó calco de las inscripciones.

GETTY CENTER LINRARY
3 3125 00682 2585